



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

DIVISION DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

8
1ej

**DERECHOS HUMANOS Y ETNOCIDIO
EN MESOAMERICA
EL CASO DE GUATEMALA**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
DOCTOR EN SOCIOLOGIA
P R E S E N T A

JOSE EMILIO ROLANDO ORDÓÑEZ CIFUENTES

DIRECTOR: ENRIQUE VALENCIA Y VALENCIA

MEXICO, D. F.

1996

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TÈSIS

COMPLETA

ORDOÑEZ CIFUENTES, JOSÉ EMILIO ROLANDO.
TESIS DOCTORAL EN SOCIOLOGÍA. FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS. UNAM.
AGOSTO DE 1996.

RESUMEN:

LA TESIS PRESENTA UN ANÁLISIS MACROSOCIAL DE LAS RELACIONES SOCIALES AL INTERIOR DEL ESTADO NACIONAL (LA CUESTIÓN ETNICO-NACIONAL) Y TOCA ASPECTOS CONCRETOS DE ESAS RELACIONES SOCIALES, TALES COMO EL SISTEMA Y LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS, LAS RELACIONES SOCIO ECONÓMICAS DEBIDAS AL DESARROLLO DESIGUAL (LAS REGIONES DE REFUGIO); LOS PROBLEMAS QUE ENFRENTA LA CULTURA POPULAR Y LA CULTURA NACIONAL; LAS RELACIONES SOCIO-POLÍTICAS DEL ESTADO Y LAS MINORÍAS CULTURALES (LOS PUEBLOS ORIGINARIOS); ASÍ COMO LA CUESTIÓN DE LAS AUTONOMÍAS Y EL PROBLEMA DEL MARCO JURÍDICO EN QUE SE DESARROLLA LA VIDA SOCIAL, POLÍTICA Y CULTURAL DE LA NACIÓN.

EL INTERÉS DEL TRABAJO, NO ES SOLAMENTE HABLAR DE "UN DELITO", LO QUE ES PARTE DE LA DISCUSIÓN JURÍDICA SINO DE LOS CONTENIDOS Y SIGNIFICADOS DE UN HECHO QUE AFECTA EL DERECHO A LAS DIFERENCIAS CULTURALES, A LA PLURALIDAD DE LAS IDENTIDADES, A LA POSIBILIDAD DEL USO DEL SISTEMA CULTURAL COMO REFERENTE Y FACTOR DE POTENCIALIDAD DE UN PROYECTO DE DESARROLLO PROPIO Y AUTOGESTIONARIO. EL ABORDAJE DEL PROBLEMA INTENTA NO UNA TEORÍA JURIDICISTA DEL DERECHO SINO UNA TEORÍA SOCIOLOGICA DEL DERECHO: ES DECIR, UNA TEORÍA QUE TIENDA A EXPLICAR LAS PRÁCTICAS Y NORMAS JURÍDICAS POR REFERENCIA DE LAS DEMÁS PRÁCTICAS SOCIALES (ECONÓMICAS, POLÍTICAS E IDEOLÓGICAS) QUE LAS RECUBRE Y ENGLOBA.

THIS PAPER PRESENTS A MACROSOCIAL ANALYSIS OF THE SOCIAL RELATIONS IN THE NATIONAL STATE (NATIONAL-ETHNIC ASPECTS) AND GIVES SPECIFIC ASPECTS ABOUT THESE RELATIONSHIPS, SUCH AS THE SYSTEM AND THE EDUCATIVE POLICIES, THE ECONOMIC AND SOCIAL REALITIONS CAUSED BY THE INEQUALITY DEVELOPMENT (REFUGEE REGIONS); THE SOCIAL-POLITICAL RELATIONSHIPS OF THE STATE AND THE CULTURAL MINORITIES (ORIGINAL PEOPLE), AND ALSO THE AUTOMONY QUESTION AND THE LEGAL FRAME WORK PROBLEM IN WICH THE SOCIAL, POLITICAL AND CULTURAL MATTER DEVELOPS IN THE STATE.

THE MAIN INTEREST OF THIS ESSAY IS NOT ONLY TO TALK ABOUT THE "OFFENSE", WICH IS PART OF (JURIDICAL DISPUTE), IT IS ALSO IMPORTANT TO REFER TO THE PROBLEMS AND MATTERS THAT AFFECTS THE RIGHT TO HAVE CULTURAL DIFERENCES, PLURAL IDENTITIES, THE POSSIBILITY TO USE THE CULTURAL SYSTEM FOR ITS OWN DEVELOPMENT. IT PRETENDS TO STUDY THE PROBLEM NOT AS A JURISDICTIONAL THEORY BUT AS A SOCIOLOGY THEORY OF LAW, IT IS, A THEORY THAT COULD EXPLAIN THE PRACTICES AND THE LEGAL RULES BY ALL SOCIAL ASPECTS (ECONOMIC, POLITICAL AND IDEOLOGICAL).

A la memoria de mi padre Egil Ordóñez Muñoz, abogado y notario de indios. Actor en el proceso revolucionario guatemalteco de 1944-1954.

A las víctimas del "Decenio negro" (1975-1985) y la "Década perdida" (1980-1990) en Guatemala.

	3
LIMINAR	6
A PROPÓSITO DEL OBJETO DE ESTUDIO	10
CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD: GENOCIDIO Y ETNOCIDIO	15
1. Sistematización	15
A. Genocidio	15
B. Vandalismo, genocidio cultural y etnocidio	22
2. Etnocidio	24
A. Génesis del término y secuencia socio-histórica	26
3. Nuevo y triste concepto: denocidio	31
NACIÓN, CLASE Y ETNIA	35
1. Los problemas de la definición conceptual	35
2. En búsqueda de los conceptos	39
3. La discusión teórica en torno al concepto de nación	40
A. La propuesta liberal	41
B. La propuesta conservadora	43
C. Los padres fundadores del marxismo	46
D. La crítica "Tercer Mundista"	48
E. Los austromarxistas y la propuesta de Stalin	50
F. Etnia	58
4. La Antropología crítica latinoamericana y sus conceptos en torno a la cuestión étnico nacional	64
5. La relación etnia-clase y la cuestión étnico nacional: análisis del fenómeno en términos reales	84
CONCEPTUALIZACIONES JURÍDICAS EN EL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO MODERNO Y LA SOCIOLOGÍA DEL DERECHO: "INDIO, PUEBLO Y MINORÍAS"	94
1. Definición de "indígena" de acuerdo con el Derecho Internacional público	94
2. La definición de "indígena" de acuerdo con los propios indígenas	101
3. El término pueblo	109
4. El término minorías	121
CATÁLOGO DE LOS DERECHOS ÉTNICOS DE LOS PUEBLOS INDIOS	128

1. Los pueblos indios	128
A. La población india continental	128
B. Las estructuras étnicas y las formaciones económico-sociales "nacionales"	133
C. Caracterizaciones socio-antropológicas y jurídicas acerca de los pueblos indios	134
D. Las fronteras de los pueblos indios	139
E. Los reclamos jurídicos de los pueblos indios	140
F. La cuestión étnico-nacional y el desarrollo democrático de América Latina	142
G. Los denominados derechos étnicos	148
2. Etnocentrismo y derechos humanos	161

LAS PRÁCTICAS ETNOGENOCIDAS DE LA DICTADURA MILITAR DE EFRAIN RÍOS MONTT. 166

1. Antecedentes	167
2. Efraín Ríos Montt: el nehemías guatemalteco	174
3. Genocidio, étnocidio y democidio durante el régimen de Ríos Montt	179
A. Genocidio Cultural y Etnocidio	184
B. Epilogo: el golpe militar del 8 de agosto de 1983: "firmesa 83"	185

LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO NACIÓN GUATEMALTECO: EL ASCENSO ETNOCRÁTICO LADINO Y LA CONFIGURACIÓN DEL COLONIALISMO INTERNO. 187

CONSTITUCIÓN Y DERECHOS ÉTNICOS: LAS EXPERIENCIAS DE 1945 Y 1985 EN GUATEMALA. 212

1. La constitución de 1945	214
2. La constitución del 31 de mayo de 1985	227
3. Cuerpo torturado y tierra alterada en Guatemala	243
4. La cuestión laboral	248
5. El nuevo orden constitucional y la cuestión indígena	250
A. Consideraciones de carácter socio-político	252

JUSTICIA PENAL Y DEMOCRACIA PARA LOS PUEBLOS INDIOS 253

1. A modo de introducción	254
2. Significación del problema	260
3. El problema de la administración de justicia penal	262
4. Normas para analizar los procesos penales	269

	5
5. A manera de conclusiones	275
DEMANDAS DE LOS PUEBLOS MAYAS FRENTE AL "IDIOMICIDIO"	284
1. Los denominados pilares étnicos	285
2. El idioma, un derecho étnico específico	291
3. La consagración del derecho al idioma en el Derecho Internacional contemporáneo	294
EL DEBATE SOBRE EL CONVENIO 169 DE LA OIT EN GUATEMALA	304
1. Prolegómenos	305
2. La década perdida	315
3. Balance y perspectivas	327
A PROPÓSITO DEL V CENTENARIO Y LA REACCIÓN DE LOS PUEBLOS INDIOS.	337
1. La celebración del V Centenario	338
2. La reacción de los pueblos indios frente al V Centenario	344
A. Encuentro Continental de Pueblos Indios	344
B. Los pueblos Indígenas ante el V Centenario.	344
C. Acciones de repudio	347
3. Declaración de Xelajú	347
ETNOCIDIO ANTROPOLÓGICO: LA VERSIÓN DE LA ANTROPOLOGÍA CULTURAL NORTEAMERICANA SOBRE LOS INDIOS EN GUATEMALA	357
1. El continuum Folk-Urbano	365
2. Las corrientes no redifilianas	370
A. Ladinización	371
B. El Municipio.	380
BIBLIOGRAFIA SELECTIVA	387
LA CUESTIÓN ÉTNICO NACIONAL	387
A. Derechos humanos de los pueblos indios	388
B. La cuestión étnico-nacional	394
C. La cuestión étnico-nacional: Guatemala	400
D. Bibliografías, hemerográficas, catálogos de documentos y recopilaciones legales	413

LIMINAR

Mex chal guán, toj te rechán le chooch (no volvéis hasta que la tierra sea vuestra)

Carlos Wylid Ospina.
Los Lares Apagados.

LA TESIS FORMA PARTE DE UN QUEHACER PERMANENTE DEDICADO AL ESTUDIO, DIFUSIÓN, DOCENCIA Y ASESORÍA JURÍDICA EN TORNO A LA PROTECCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIOS QUE REALIZO PRINCIPALMENTE EN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM.

LA VISIÓN INTERIOR DE LOS PUEBLOS INDIOS SOBRE EL FENÓMENO DE ESTUDIO, LA DESTRUCCIÓN CULTURAL (DENOMINADA EN MAYA-QUICHÉ) TAJIN KA QUISIK O NOJIN YABIL ESTUDIADA EN TAREAS DE INVESTIGACIÓN REALIZADA EN TALLERES INTERÉTNICOS, MEDIANTE EL APOYO DE ORGANISMO INTERNACIONALES, GUBERNAMENTALES Y ESPECIALMENTE NO GUBERNAMENTALES DE MÉXICO, BELICE, PANAMÁ Y CENTROAMÉRICA ME PERMITIÓ UN ACERCAMIENTO A SU PERCEPCIÓN QUE CLAMA POR EL RECONOCIMIENTO A SU VULNERABILIDAD ECONÓMICA, SOCIAL, CULTURAL Y JURÍDICA NACIONAL E INTERNACIONAL. POR QUE SEA ACEPTADA SU PROPIA PERCEPCIÓN SOBRE ESTA PROBLEMÁTICA; POR LA CONSTRUCCION DE SU PROPIA HISTORIA; POR SUS DERECHOS FRENTE A LO QUE HA DENOMINADO LOS ESPACIOS ÉTNICOS Y LA TIERRA COMO MEDIO DE PRODUCCIÓN EN UNA VISIÓN RESPETUOSA DE LA "MADRE TIERRA", POR UNA NUEVA RELACION CON LOS ESTADOS LATINOAMERICANOS, QUE SUPERE LAS LIMITACIONES VIGENTES EN LAS PRÁCTICAS DEL COLONIALISMO INTERNO Y EN LAS POLÍTICAS PROPIAS DE ESTADOS DE CORTE ETNOCRÁTICO; POR LA REVITALIZACIÓN DE SU PROPIA CULTURA Y LA CONDUCCIÓN A SU CARGO DE LAS POLÍTICAS INDIGENISTAS; POR EL REGISTRO DE LOS APORTES DE LA CULTURA UNIVERSAL Y SU APLICACIÓN DE ACUERDO A SUS VALORES E INTERESES; POR UNA CONSTRUCCIÓN JURÍDICA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SENO DE NACIONES UNIDAS QUE RECOJA SUS CONTRIBUCIONES Y, EN LO PARTICULAR, SU PROPUESTA FRENTE AL ETNOCIDIO QUE PROTEJAN ADECUADAMENTE LOS DENOMINADOS "PELARES ÉTNICOS" COMO UNA TAREA FUNDAMENTAL PARA "EL DECENIO DE NACIONES UNIDAS DEDICADAS A LOS PUEBLOS INDIOS"

TAMBIÉN FUERON RICAS LAS EXPERIENCIAS ADQUIRIDAS EN LOS VIAJES DE ESTUDIO REALIZADOS EN GUATEMALA; LA PARTICIPACIÓN COMO DELEGADO FRATERO EN LOS FOROS INDIOS CONTINENTALES Y LA SEGUNDA CUMBRE MUNDIAL DE PUEBLOS INDÍGENAS CELEBRADA EN OAXTEPEC, MORELOS (MÉXICO) Y LAS TAREAS REALIZADAS CONJUNTAMENTE CON EL CENTRO DE ESTUDIOS MAYAS DE LA UNAM EN LOS PROGRAMAS DE APOYO A PROYECTOS DE ETNODesarrollo EN EL ALTIPLANO GUATEMALTECO.

CONTINENTALMENTE, GRACIAS A LA LUCHA DE LOS PUEBLOS INDIOS Y NEGROS, SE VIENE CONSTRUYENDO LENTAMENTE UN MARCO JURÍDICO QUE DA CABIDA A UNA REGULACIÓN ESPECÍFICA SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE LA "ETNICIDAD Y EL DERECHO". TALES SON, POR EJEMPLO, LAS CONSIGNACIONES CONSTITUCIONALES DIFERENCIADAS REALIZADAS EN VARIOS PAÍSES Y LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO No 169 DE LA OIT, QUE MOTIVÓ PARA EL CASO DE

COSTA RICA Y GUATEMALA NOVEDOSOS APORTES EN LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL. PARA EL CASO EUROPEO ES MUY IMPORTANTE LA RATIFICACIÓN DE ESTE CONVENIO POR PARTE DE DINAMARCA, Y LOS DEBATES QUE AL RESPECTO SE EFECTUAN EN AUSTRIA, ALEMANIA Y HOLANDA.

PERO LOS APORTES SEÑALADOS TAMBIÉN HAN SIDO POSIBLES POR LA BATALLA QUE HA LIBRADO, JUNTO A LOS PUEBLOS INDIOS, LA CORRIENTE QUE HEMOS DENOMINADO ANTHROPOLOGÍA CRÍTICA LATINOAMERICANA. CUYOS PUNTOS DE VISTA SE ENCONTRARAN DESARROLLADOS MÁS ADELANTE, DESDE LA PERSPECTIVA TAMBIÉN DE LA CRÍTICA JURÍDICA Y/O DE LAS CORRIENTES DEL USO ALTERNATIVO DEL DERECHO Y DEL OTRO DERECHO.

EN EL MARCO DE ESTE PROCESO TAMBIÉN RESULTAN IMPORTANTES LOS PROCESOS, RESULTADOS Y VERIFICACIONES DE LOS ACUERDOS QUE SE VIENEN CONSTRUYENDO EN GUATEMALA Y CHIAPAS. LOS PUEBLOS INDIOS TAMBIÉN VIENEN IMPLEMENTADO SU INICIATIVA INDÍGENA PARA LA PAZ. QUE PRESIDE LA PREMIO NOBEL RIGOBERTA MENCHÚ TUM.

LA TESIS PARA SU PRESENTACIÓN FORMAL SE CONFORMA DE DOS PARTES: LA PRIMERA HACE UNA APROXIMACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVAS DE LA SOCIOLOGÍA Y LA ANTHROPOLOGÍA JURÍDICAS, DE LOS CONCEPTOS MÁS IMPORTANTES QUE ES NECESARIO DEFINIR. LA SEGUNDA PARTE, PRESENTA Y ANALIZA DISTINTAS MODALIDADES DE LAS PRACTICAS ETNOCIDAS: LA MILITAR, LA JURÍDICA, LA SOCIO/ POLÍTICA Y ANTHROPOLÓGICA, Y LAS PROPUESTAS DE LOS PUEBLOS INDIOS ANTE TAL PROBLEMÁTICA

FRENTE A ESTE PANORAMA SOMBRIO, LAS CULTURAS MILENARIAS QUE ENCARNAN LOS PUEBLOS INDIOS, EMERGEN COMO UNA VOZ DE ESPERANZA, DE UN FUTURO MAS EQUILIBRADO Y JUSTO, COMO LO HAN DEMOSTRADO A TRAVÉS DE LA HISTORIA SUS ESFUERZOS, SUS VALORES, Y SU COSMOVISIÓN, CON LA CUAL QUIEREN RECUPERAR LA SALUD DE LA "MADRE TIERRA" Y REESTABLECER RELACIONES IGUALITARIAS, DE RESPETO MÚTUO Y SOLIDARIDAD ENTRE LAS PERSONAS, LOS PUEBLOS Y LAS DISTINTAS NACIONES DEL MUNDO.

PARA LOS INDIOS GUATEMALTECOS SU PROBLEMA FUNDAMENTAL ES LA DE SU SUPERVIVENCIA FÍSICA Y CULTURAL Y, POR LO TANTO, EL DE SU RECONOCIMIENTO COMO ENTIDADES NACIONALES ESPECIFICAS QUE VIVEN BAJO LOS SIGNOS DE LA MUERTE, TALES COMO EL RACISMO QUE ES EL RECRUDECIMIENTO DE LA MANIFESTACIÓN HUMANA MÁS IRRACIONAL; LA DESTRUCCIÓN AMBIENTAL QUE AMENAZA LA SUERTE DEL PLANETA; LA OPULENCIA DE LA OLIGARQUÍA Y BURGUESÍA NACIONAL QUE SE CODEA CON SU MISERIA Y LA DESTRUCCIÓN CULTURAL, APARENTEMENTE MENOS VIOLENTA, PERO MÁS INSIDIOSA.

LA HISTORIA DE GUATEMALA ES UNA LUCHA REINVIDICATIVA DE LOS INDIOS POR DEJAR DE SER LA SOMBRA DE LOS OTROS. AUNQUE LA MAYORÍA DE LOS OTROS TAMPOCO OSTENTAN EL PODER; AL IGUAL QUE LOS INDIOS, SU HISTORIA ES LA DE LA OPRESIÓN Y EL HAMBRE. PERO A LOS PUEBLOS INDIOS SE LES NIEGA SU CONDICIÓN REAL DE CIUDADANOS EN UN PAÍS QUE EN ESE SENTIDO ES UN PAÍS OCUPADO.

LA BIBLIOGRAFÍA QUE SUSTENTA ESTA INVESTIGACIÓN ES ESENCIALMENTE ANTROPOLÓGICA Y JURÍDICA, PUES HA SIDO EN ESTAS DOS DISCIPLINAS EL CAMPO EN QUE MAYORMENTE SE HA TRATADO EL PROBLEMA. LOS APORTES DE LA SOCIOLOGÍA FUERON MÁS LIMITADOS, POSIBLEMENTE POR ESTA TRADICIÓN INTELLECTUAL Y DISCIPLINARIA QUE DIFERENCIA ENTRE SOCIEDADES SIMPLES (TRADICIONALES, PRECAPITALISTAS, ETC.) Y SOCIEDADES COMPLEJAS (MODERNAS, URBANO-INDUSTRIALES, ETC.).

LOS SEGUIMIENTOS HEMEROGRAFICOS FUERON REALIZADOS EN LAS BIBLIOTECAS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ANTROPOLÓGICAS Y EL CENTRO DE ESTUDIOS MAYAS; LAS CONSULTAS EN MATERIA DE LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIALES, EN LOS CENTROS ESPECIALIZADOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM.

DEBO RECONOCER, NO OBTANTE, EL INTERÉS QUE EL CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS (CELA) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNAM CONCEDE AL TEMA, AL INSCRIBIRLO COMO UNA DE LOS MÁS IMPORTANTES PROBLEMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA DEMOCRACIA EN AMÉRICA LATINA. RESULTARÍA CONVENIENTE CREAR UN SEMINARIO INTERDISCIPLINARIO Y DE SER POSIBLE INTERÉTNICO CON SU CORRESPONDIENTE CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y HEMEROTECA ESPECIALIZADA QUE PUEDA FACILITAR LA TAREA. EN ESTE ÁMBITO DEBO AGRADECER LA DIRECCIÓN Y ASESORÍA QUE A ESTE TRABAJO DIÓ, PERMANENTEMENTE, EL DR. ENRIQUE VALENCIA, MIEMBRO DEL CELA Y DESTACADO PRECURSOR DE LAS CORRIENTES CRÍTICAS ANTROPOLÓGICAS EN AMÉRICA LATINA

AGRADEZCO SINCERAMENTE LAS OBSERVACIONES QUE EN SU OPORTUNIDAD FORMULARON AL PRESENTE TRABAJO LOS DOCTORES GILDA WALDMAN MITNIK, GLORIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ, OSCAR CORREAS VAZQUEZ, FRANCISCO R. DAVILA ALDAS Y JUAN DE DIOS GONZALES IBARRA.

A PROPÓSITO DEL OBJETO DE ESTUDIO

Las prácticas etnocidas en contra de los pueblos indios, surgen de las relaciones coloniales, que se han inscrito en variadas formas económicas de explotación.

En América Latina desde la invasión colonial española y portuguesa, y un poco más tarde con la anglosajona, francesa y holandesa. En África y Asia en un periodo semejante de expansión del sistema mercantil capitalista.

La cuestión principal radica en las relaciones, los procesos y las estructuras político-económicas y socioculturales específicas de dominación. Lamentablemente Las condiciones vigentes de explotación inscritas en los programas neoliberales continúan provocando decrecimiento poblacional dado a los estragos producidos por enfermedades (desnutrición paludismo, tuberculosis, lepra) y las mismas condiciones de vida, los movimientos migratorios y el desarraigo de los lugares de origen y el resquebrajamiento de sus lazos de parentesco e identidad étnica, y naturalmente, de las relaciones de intercambio y reciprocidad que son bases fundamentales de articulación de la sociedad indígena. Bonfil Batalla, a lo largo de sus escritos nos demostró que la "desindianización" se ha desarrollado en diversos mecanismos de opresión: despojo de tierras, traslados forzosos, emigración obligada, educación enajenante, penetración ideológica occidentalizada, irrespeto a las expresiones culturales. Sin embargo, todas estas acciones de destrucción cultural se han enfrentado con la resistencia y la vigencia de los valores de los pueblos indígenas, esto es, la "continuidad del pueblo profundo".

La interpretación del fenómeno del etnocidio y las propuestas y acciones para su erradicación, comprometen seriamente a las ciencias sociales en su conjunto; la problemática no se reduce a lo jurídico en tanto que la visualización del problema requiere pasar por un examen interdisciplinario comprometido con la implementación de un nuevo derecho, de un derecho alternativo frente a las expresiones de barbarie, incomprensión e intolerancia que vivimos.

Desde esta perspectiva el estudio del etnocidio entra de lleno en un análisis macrosocial de las relaciones sociales al interior del Estado Nacional (la cuestión étnico-nacional) y toca aspectos concretos de esas relaciones sociales, tales como el sistema y las políticas educativas, las relaciones socioeconómicas debidas al desarrollo desigual (las zonas de refugio); los problemas que enfrenta la cultura popular y la cultura nacional; las relaciones socio-políticas del Estado y

las minorías culturales (la cuestión de las autonomías) y, el problema del marco jurídico en que se desarrolla la vida social, política y cultural de la nación.

El interés de este trabajo, no es solamente hablar de "un delito" (lo que es parte de una discusión jurídica) sino de los contenidos y significados de un hecho que afecta el derecho a las diferencias culturales, a la pluralidad de las identidades, a la posibilidad del uso del sistema cultural como referente y factor de potencialidad de un proyecto de desarrollo propio y autogestionario.

Como lo propone Enrique Valencia, debemos tomar en cuenta que el proceso de descolonización, surgido después de la segunda guerra mundial, actualiza la existencia y vigencia del etnocidio, ahora en dos expresiones muy significativas. La primera, la destrucción, a veces irreversible, de la cultura y la identidad de los pueblos sometidos al yugo colonial. La segunda, la toma de conciencia que los movimientos de liberación nacional hicieron vigentes de esa destrucción cultural, como un hecho inseparable de la dominación colonial y el imperativo de asumir una política cultural de reafirmación de su identidad.

De esa suerte, tenemos que los movimientos de liberación y de descolonización, son también los movimientos que en los umbrales del siglo XXI, son los únicos capaces de reelaborar una nueva concepción de los derechos humanos, que tomen en cuenta los derechos colectivos de los pueblos y bajo los signos de la tolerancia, el pluralismo cultural y en contra de las prácticas neoliberales que les afecta más que a otros sectores. Estos movimientos, además, contribuyen notablemente a la construcción de la paz mundial y sobre el particular, tenemos como muestras los Acuerdos de Paz que para México y Guatemala se vienen dando

El abordaje del problema intenta no una teoría juricista del derecho sino una teoría sociológica del derecho, es decir, una teoría que tienda a explicar las prácticas y normas jurídicas por referencia al conjunto de las demás prácticas sociales (económicas, políticas e ideológicas) que las recubre y engloba tal como lo proponen entre otros Gilberto Gimenez, Eligio Restá y Jean Carbonier.

Se trata también de rescatar a lo que se ha denominado los aportes "Tercermundistas" en materia de derechos humanos, que son fruto de la lucha descolonizadora. Seguramente en ellas, se inscriben las propuestas frente al etnocidio, en tanto que uno de los principales problemas en el campo de los derechos humanos es el etnocentrismo cultural e ideológico. El problema, como lo

señala el Departamento de Sociología del Derecho, de la Universidad de Lund, Suecia, es cómo superar el individualismo occidental con su justicia atomista frente a los reclamos colectivos de grupos, y sobre todo, a reclamos de grupos en desventaja, como es el caso de la mayoría de los países del "tercer mundo". Este problema se agudiza cuando tomamos en cuenta la tercera generación de los derechos colectivos. Este grupo de derechos humanos está basado en el proceso de descolonización, lo mismo que en el surgimiento de la lucha por un Nuevo Orden Económico Internacional.

Por lo tanto la lucha radica en la creación de un nuevo discurso jurídico en el marco del derecho internacional, que de cabida a estos postulados y abra brecha, tal como sucede con los Convenio 111 y 169 de OIT, la Convención contra el delito de Genocidio, el quehacer de la UNESCO frente al racismo y las discriminaciones y la propuesta de la Declaración Universal de Los Derechos de los Pueblos Indios.

Las contribuciones del "Tercer Mundo" enriquecen las limitaciones etnocéntricas dominantes del occidente, en donde las formas, los contenidos y los "valores" de su cultura se asumen como patrón para medir las culturas ajenas, que proclaman por parte de las culturas dominantes la discriminación y las prácticas etnocidas sobre las culturas oprimidas y la resistencia de los grupos periféricos y subalternos a las imposiciones "civilizadoras", al decir de Ciresc. Esta resistencia se vincula a la propuesta del desarrollo de una "cultura propia" o sea, a la capacidad de las respuestas autónomas ante la agresión, la dominación y también ante la esperanza, en el sentido Bonfiliano.

Como veremos para el caso de Guatemala, las prácticas etnocidas ofrecen múltiples rostros, y en donde el análisis jurídico acusa notoria importancia. Sin embargo, debo insistir que un análisis sociológico del derecho no puede ser desarrollado metodológicamente, si se plantea en la más ciega ignorancia de las características (formales y teóricas) de los sistemas jurídicos sobre los que trabaja la mayor parte de los juristas. Por otro lado, el discurso jurídico resulta limitativo sino acude a la riqueza del discurso antropológico y sociológico. Es de hacer notar que la atención al problema se ha dado con más desarrollo en las construcciones antropológicas y del derecho internacional público moderno, como lo hemos señalado con anterioridad, y fundamentalmente en la lucha frente a los procesos de colonización (externa e interna) como quedó demostrado en las Cátedras Magistrales dictadas por Pablo González Casanova y Rodolfo Stavenhagen, con ocasión de la celebración de nuestro último Congreso Latinoamericano de Sociología, realizado recientemente en México y en el cual nuestra Facultad de Ciencias Políticas y Sociales contribuyó notablemente.

Desde la perspectiva del movimiento popular en su lucha frente a la dependencia internacional y el colonialismo interno cabe recordar finalmente el mensaje recientemente dado en "La Realidad, planeta Tierra, agosto de 1996: " Para el mundo entero: ¡Democracia!, ¡Libertad!, ¡Justicia! Desde cualquier realidad de cualquier Continente."

INTRODUCCIÓN

CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD: GENOCIDIO Y ETNOCIDIO

"Y porque en la historia de los hombres cada acto de destrucción encuentra su respuesta, tarde o temprano, en un acto de creación".

Eduardo Galeano.
Las venas abiertas de América Latina.

I. Sistematización **A. Genocidio**

El holocausto¹ de la segunda guerra mundial motivó la regulación de nuevos tipos penales², fundamentalmente el *genocidio*.

En materia jurídica internacional, encontramos sus antecedentes cuatro lustros antes de las declaraciones de Roosevelt, Churchill y Stalin, en el tratado de Sevres, suscrito por Turquía en 1920, este país vencido reconoció la obligación impuesta por las potencias aliadas, de entregar a los culpables de las matanzas de la población armenia - que sumaban millones- ocurridas en 1914 y 1918. Y es precisamente en la declaración conjunta hecha por Inglaterra, Francia y Rusia, relativa a estos sucesos en donde se encuentra el antecedente más concreto del todavía innominado genocidio. En presencia de estos nuevos crímenes -decía el texto de la declaración-, los gobiernos aliados hacen saber públicamente a la Sublime Puerta que harán personalmente responsables de dichos crímenes a todos los miembros del gobierno otomano, así como a sus agentes que se encuentran implicados en semejantes matanzas.³

El segundo antecedente que recuerda la doctrina es la inclusión en algunos códigos penales, del delito que Lemkin habría de calificar con tanta suerte. El Tribunal de Nuremberg insistió en borrar toda diferenciación entre si se cometen antes o durante la guerra, y procuró subordinar los "delitos contra la humanidad" a los "delitos de guerra". La tendencia actual es convertir al genocidio como un delito específico, independiente de los crímenes de guerra y sin tomar en cuenta si se vincula o no con tal evento. Sólo ocasionalmente sirvió para fundamentar la sentencia del Tribunal por la razón de que los delitos fueron materializados en el transcurso de la conflagración bélica.

Corresponde al jurista polaco, Rafael Lemkin, la implementación de su denominación, durante el Congreso para la unificación del derecho penal, celebrado en Madrid en 1933 y, fundamentalmente, en su obra *Axis Rule In Occupied Europa*, publicada por la fundación Carnegie de Washington.⁴

¹ Holocausto. Sacrificio, sobre todo en los judíos, en que se quemaba completamente la víctima, *Paquetto Larousse Ilustrado*, p. 547. México, 1982. Recordemos los infames crímenes de la Alemania hitleriana en contra del pueblo judío. Un "Monumento" de horror y el exterminio, su nombre Auschwitz Birkenau (Polonia). Es el parque más horrible que se puede imaginar, como corresponde a los lugares donde el absurdo, bajo capa racional y tecnicista han mostrado toda su capacidad para el crimen. Aquí hoy un monumento a los mártires con una zona de silencio de mil metros de anchura, *El Correo de la UNESCO*, París, Agosto de 1980 p. 33-34. Quizás mañana debamos construir otro monumento de ignominia en Zaira y Guatemala...

² Se denomina tipo penal a los modelos ideales que reúnen caracteres esenciales violatorios a la ley penal.

³ OMEBA, Enciclopedia Jurídica, tomo XIII. Argentina, 1967. p. 105. Seguimiento histórico del delito encontramos en Jiménez de Asúa, Luis, *Derecho Penal* t. 2, pág. 1032 y ss. núm. 898, ed. Losada, Bs. Aires, 1950.

⁴ Lemkin: "Le Crime de Genocide", en *Revue de Droit International*, París, 1946. Del mismo autor: "Le Genocide" en *Revue de Droit Pénal et de Criminologie*, París, noviembre, 1946, y "Axis Rule in occupied Europe". Donación

Algunos tratadistas inconformes con el término genocidio, han propuesto el de *geneticidio* (Boassarie, José Agustín Martínez, Francisco Laplaza, Nelson Hungria, entre otros). Jiménez de Asúa, en su clásico Tratado de Derecho Penal, lo enjuicia, diciendo que el crimen incriminado "ha sido llamado con más o menos propiedad, delito de genocidio". (geneticidio que deriva de gens [raza, estirpe, pueblo, familia] y de su genitivo plural *gentis*)

No obstante hay que reconocer a Lemkin como el autor del vocablo y uno de sus más entusiastas propulsores de la universalización del concepto, que la declaración de la Asamblea de las Naciones Unidas configuró como delito internacional.

La Secretaría General de las Naciones Unidas, a través del Consejo Económico y Social (ECOSOC), encará la materia y encomendó a tres figuras del derecho internacional, Donnadiu de Vabres (penalista francés), Vespasien V. Pella (internacionalista rumano) y al propio Lemkin, la preparación del proyecto de la Convención Internacional sobre Genocidio. La comisión especial elaboró un proyecto que fue pasado a la Comisión del Genocidio y mereció la aprobación de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su sesión del 9 de diciembre de 1948. La Convención fue suscrita por cerca de 50 Estados, entrando a regir el 12 de enero de 1951. Fueron sus signatarios y accedientes los siguientes Estados: Australia, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Francia, Guatemala, Haití, Islandia, Israel, Liberia, Noruega, Panamá, Filipinas, Yugoslavia, Bulgaria, Camboya, Ceilán, Costa Rica, Jordania, Corea, Mónaco, Arabia Saudita, Turquía y Vietnam.

Carnegie de Washington, 1941. Hacen referencias importantes Finch, George A., "The Genocide Convention", *American Journal of International Law*, octubre 1949, pp. 732-738. Katz, Josef L., "The United Nations Convention on Genocide", *American Journal of International Law*, octubre 1949, pp. 738-746. Jiménez de Asúa reconoce que el genocidio surge "hijo de la guerra de 1939 a 1945, y formando parte de los crímenes contra la humanidad, se ha desajustado con vida propia y ha sido objeto de disposiciones en la Organización de las Naciones Unidas". Derecho Penal. Ob. cit. p. 1032. O Lemkin fue un reconocido penalista judío-polaco para quien el crimen de genocidio consiste en "destruir grupos nacionales, raciales o religiosos". "Históricamente una rama del Derecho, en sus diversos aspectos: doctrinario y legislativo, experimentó una más acelerada evolución que el de la defensa de los llamados derechos humanos. Hubo como un impulso irresistible frente a la enorme catástrofe que significó la quiebra de los más preciados valores éticos y morales, de asegurar para siempre la no repetición de esos hechos que contaron a la grey humana más víctimas que la de los campos de batalla. Persecuciones cruentas, desplazamientos de grandes masas con miras de exterminación; deportaciones, fusilamientos y toda la horrible gama de la perversidad de una edad que ya se creía aventada para siempre del catálogo de los delitos contra la integridad física y moral del hombre, movieron no sólo la iniciativa particular, representada por la concentración de los esfuerzos de autores y tratadistas, publicaciones y asociaciones científicas, y a los organismos de Naciones Unidas, en el orden internacional..." Enciclopedia OMEBA, p. 167. Lamentablemente en los umbrales del siglo XXI vivimos otra tragedia que debe ser configurada también como delito de lesa humanidad la denominada limpieza étnica.

La vigencia temporal se estipula en 10 años -artículo 14- admitiéndose la prórroga tácita de su vigor por períodos de 5 años para los Estados que no lo hayan denunciado con seis meses de anterioridad, a la expiración de ese término o de las prórrogas sucesivas. Nada dice el texto aprobado en París acerca de otras cuestiones más arduas en lo que concierne a la vigencia temporal de la Convención, a la de su retroactividad o irretroactividad pero seguramente las normas contra el genocidio son inaplicables a hechos anteriores a la entrada en vigor de la Convención que la contiene. En cuanto a su espacio de aplicación la estructura convencional del texto limita su vigencia a los Estados que en una forma o en otra han llegado a ser parte de la Convención que lo contiene. Las obligaciones preceptuadas por ella y que tienen a los Estados por destinatarios no pueden vincular más que a aquellos que son parte. Las personas susceptibles de ser penadas son siempre individuales. El Estado tendrá una responsabilidad en todo caso, pero de orden civil, sin que pueda excusarse de ellas por restricciones señaladas en las leyes internas.

Por la Convención sancionada, se considera al genocidio como un crimen de derecho internacional y en mérito del artículo 6 se establece que las personas acusadas de genocidio serán llevadas ante los tribunales competentes de los Estados sobre el territorio de que el acto ha sido consumado, o ante la Corte Criminal Internacional que será competente a juicio de aquélla de las partes contratantes que hayan reconocido la jurisdicción.

Sus características, son de sobra conocidas en la doctrina jurídica.⁵

1. Se trata de un delito internacional de la máxima gravedad (un "crimen", según la clasificación internacional de los delitos. El término crimen, viene de la clasificación tripartita del Código Napoleónico.⁶

2. Es un delito común (no político como pretendían algunos tratadistas en el preludio de su gestión).⁷

⁵ OMEBA, Ob. cit. pp. 165 y 166.

⁶ El término crimen es la denominación que se da al genocidio en la declaración de 1946 como en la convención de 1948, y viene de la clasificación tripartita de los hechos punibles en crímenes, delitos y contravenciones, contenida en el Código Penal Napoleónico. Cualquiera que sea hoy ese desdén científico es indudable que la palabra "crimen" significa una desaprobación mayor (Minujela Muela). En el procedimiento anglosajón, especialmente en EEUU se establece lo que se denominan: faltas (Petty offenses), delitos menores (Misdemeanors) y crímenes (Felonies). Mayers, Lewis: El sistema legal norteamericano. Bibliográfica OMEBA, Buenos Aires, 1969. Para América Latina: Rúa, Jorge de la. La codificación penal latinoamericana, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1982, pp. 76-77.

⁷ Para un acercamiento sobre el delincuente político, Denis Szabó, Criminología y política en materia criminal, Siglo XXI, México, 1985, Capítulo 7, pp. 175-211

3. En un delito de tendencia:

a) debe realizarse con actos materiales y

b) con intención de destruir todo o parte.

4. Es un delito continuado (es el compuesto de varias acciones, unidas por una misma antijuricidad y culpabilidad).

5. Aparece configurado como delito individual.

6. El carácter no varía si se comete en tiempos de paz o de guerra.

7. Es difícilmente concebible en este tipo de delitos la legítima defensa.

8. Frente al delito de genocidio son inaplicables el estado de necesidad, el mandato legal y la obediencia jerárquica.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, el 9 de diciembre de 1949, definió el crimen de genocidio de la siguiente manera:

"Cualquiera de los actos enumerados en seguida, cometidos con la intención de destruir, en todo o en parte, un grupo nacional, étnico, racial o religioso:

a) muerte de miembros del grupo;

b) atentado grave a la integridad física o mental de miembros del grupo;

c) sumisión internacional del grupo a condiciones de existencia que entrañen su destrucción física total o parcial;

d) medidas orientadas a entorpecer los nacimientos en el seno del grupo, y

e) transferencia forzada de niños del grupo a otro.

El artículo III prevé, por otra parte, que sean castigados:

- alianza con miras a cometer genocidio;

- la incitación directa pública a cometer genocidio;

- la tentativa del genocidio;

- la complicidad en el genocidio.

Declara también punibles la tentativa y la complicidad. Según el artículo 4to. de la Convención, serán castigados lo mismo los gobernantes responsables constitucionalmente que otros funcionarios públicos y los particulares.

El genocidio es considerado también un crimen de *lesa humanidad*.

Para el Derecho Internacional moderno, entre los crímenes internacionales están, ante todo, las acciones enumeradas en el Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg:

a) *Crímenes contra la paz*: el planeamiento, la preparación, el desencadenamiento y la conducción de la guerra de agresión.

b) *Crímenes militares*: la violación de las leyes y costumbres de guerra, incluidos el asesinato, la tortura y el extrañamiento de la población civil de los territorios ocupados para someterla a la servidumbre y con otros fines; en el asesinato o la tortura de los prisioneros de guerra, el saqueo de la propiedad social o privada; la destrucción desprovista de sentido de ciudades o aldeas, etcétera.

c) *Crímenes de lesa humanidad*: asesinatos, torturas, esclavización, destierros y otras crueldades contra la población civil antes o durante la guerra. Además el Derecho Internacional moderno incluye entre los crímenes internacionales el colonialismo, el racismo, el apartheid y el genocidio.

La Convención de Prevención y Castigo de delitos de Derecho Internacional se comprometió a prevenirlo y sancionarlo. En caso de que un Estado signatario de la convención incumpla las obligaciones señaladas en ella, incurrirá en responsabilidad jurídica internacional.

Cuando se trata de Estados, hay dos tipos de infracciones jurídicas internacionales: el delito internacional y el crimen internacional, división aprobada por la Comisión de Derecho Internacional de la Organización de Naciones Unidas (ONU), a propuesta del informante especial, el profesor F. Ago, al discutirse en su sesión de 1976 el proyecto de artículos sobre la responsabilidad de los Estados.

Es bueno aclarar, para evitar confusiones, que en el Derecho Internacional moderno el concepto de "*crimen internacional*" no encierra el mismo sentido que en el Derecho

Penal, ya que es una infracción jurídica de especial peligrosidad social cometida por el Estado.

En 1968, a iniciativa de los Estados socialistas y afroasiáticos, la Asamblea General de la ONU aprobó la Convención sobre la *Imprescriptibilidad* de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad.

La regulación jurídica internacional⁸ del genocidio, es analizada en detalle por Jaqueline Acosta (Francia), Miaja de la Muela (España)⁹ Entre los trabajos pioneros en América Latina, los del doctor Cornejo (Bolivia), Molina Orantes (Guatemala) y Carrancá y Trujillo (México).¹⁰

Es interesante advertir que los Estados Unidos de Norte América se mostró renuente a su ratificación, alegando que la convención violaba su soberanía nacional y especialmente las provisiones de los tribunales internacionales sobre las responsabilidades individuales de los funcionarios de gobierno. Su ratificación fue posible recientemente, en

⁸ Acosta, Jaqueline "Etnocidio y Comunidad Nacional. Aspectos jurídicos", en *Etnocidio a través de las Américas*, textos y documentos reunidos por Robert Jaulin, Siglo XXI, México, 1976, pp. 271-284.

⁹ Miaja de la Muela, Adolfo "El genocidio delito internacional", *Revista Española de Derecho Internacional*, vol. IV, no. 2, Madrid, España, 1951, pp. 363-408.

¹⁰ Carrancá y Trujillo Raúl, "México y el Genocidio", *Revista Criminalia*, año XXXIII, no. 5, México, mayo de 1967; Cornejo S. Alberto, "El delito de Genocidio", *Revista Jurídica de la Universidad de Cochabamba* vol. 13, no. 50-55, Bolivia, diciembre de 1949; Molina Orantes, Adolfo, "El Delito de Genocidio en la Legislación Guatemalteca", *Revista de la Facultad de Derecho*, Universidad de San Carlos, no. II, Guatemala 1950, pp. 25-34. Entre los autores soviéticos tenemos: Kólosov, Yuri, *La responsabilidad en el Derecho Internacional*, Moscú, 1975; Trainin, I. A. *La defensa de la paz y la Lucha contra los delitos de lesa humanidad*, Academia de Ciencias de la URSS, 1956; Tunkin, G. *Curso de Derecho Internacional* (manual) I y II tomos, ed. Progreso Moscú, 1980. A. Movchin, *La protección internacional de los Derechos Humanos*, Moscú, 1958; Ostrovski, Y. *La ONU y los Derechos Humanos*, Moscú, 1968; Karshkin, *La protección internacional de los Derechos Humanos*, Moscú, 1976. Dos relatores especiales Nicodem Ruihashnykeko y Ben Whitaker, fueron nombrados por la subcomisión para la prevención de discriminación y protección de minorías y han preparado detallados estudios sobre la Convención E/CN.A/Sub.2/4/16 (4 de julio de 1978) y E/CN.4/Sub.2/1985/5 y Corr.1 (2 de julio y 29 de agosto 1985) respectivamente. Para el caso de Guatemala encontramos: "Guatemala, según apuntamos al principio, ha ratificado la Convención sin ningún tropiezo legislativo, por encontrar que ella encuadra perfectamente dentro del espíritu que anima nuestra legislación, en la cual se proscribe categóricamente toda discriminación por motivos de filiación, sexo, raza, color, clase, creencias religiosas o ideas políticas" Molina Orantes, Adolfo, *Ob. cit.* p.33. Así resulta conveniente asentar que el 30 de noviembre de 1949 el Congreso de la República emitió el Decreto no 704, aprobando la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, que fuera suscrita *ad referendum* por el delegado de Guatemala ante las Naciones Unidas. Ratificada el 13 de diciembre del propio año, La Convención entró en vigor como Ley de la República el 14 de enero de 1950. Publicada en el *Diario Oficial* No 27, tomo 57 del 6 de enero de 1950. La Convención fue ratificada gracias al espíritu que animaba al segundo gobierno de la Revolución de Octubre. El *New York Times* publicó un editorial en el se comentaba favorablemente la prontitud con que Guatemala procedió a ratificar la Convención, y señala el hecho significativo de que nuestro país sólo había sido igualado por otros seis naciones: Australia, Etiopía, Islandia, Noruega, Ecuador y Panamá. Lamentablemente de 1954 a la fecha en Guatemala se han dado prácticas genocidas en especial durante las dictaduras militares y la normación sobre dicho delito no se ha aplicado a los autores de tan horrendos Crímenes.

octubre de 1988, casi 40 años después de que el presidente Truman remitiera su texto al senado y después de una serie de audiencias en las que se expresó una fuerte oposición a la ratificación.¹¹

B. Vandalismo, genocidio cultural y etnocidio

Retomemos nuevamente los aportes de Lemkin, en la citada conferencia internacional para la unificación del derecho penal (Madrid), propuso que se incorporaran dos nuevos tipos delictivos: barbarie y vandalismo.

Propiciaba una resolución por las que se declaran delitos *Juris Gentium* la destrucción de colectividades raciales, religiosas o sociales y denominaba con el nombre de "Delito de barbarie" el atentado contra la vida, integridad corporal, libertad, dignidad o subsistencia económica de una persona o de grupos pertenecientes a dichas colectividades, con propósitos de exterminio.

Con el nombre de "Delito de vandalismo" tipificaba la destrucción de las obras culturales y artísticas en situaciones análogas.¹²

Más tarde se acuñó la expresión "Genocidio cultural", entendiéndose por tal las actividades sistemáticamente dirigidas a la extinción de una lengua, una cultura o unos monumentos y reliquias de un pasado glorioso, figura jurídica que quedó excluida de la Convención.

La comisión de esta figura, desde los años 40, fue considerada como sensible omisión por los especialistas latinoamericanos: Molina Orantes¹³ y Alberto Comejo S. El segundo, puntualiza que en Latinoamérica "este genocidio cultural ya es una norma en los países americanos, ya que bajo el fantasma rojo hay prohibición de que circulen las publicaciones de carácter social o se imponen obras de la misma tendencia, ya que todo lo que no sea anodino o esté de acuerdo con el pensamiento del partido gobernante es simplemente "comunista" y debe ser perseguido".¹⁴

¹¹ *The New Columbia Encyclopedia*, J. B. Lippincott Company, New York, 1975, p. 1060. Lerner, Natán, *Minorías y grupos en el Derecho Internacional, Desecho y Discriminación*, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1992, p. 135.

¹² Vandalismo: Espíritu de destrucción. Recuerdese la invasión a la España Romana por los vándalos, pueblos de la antigua Germania. Los vándalos se señalaron por su furia destructora. *Vox*, Diccionario General ilustrado de la Lengua Española, editorial SPES, Barcelona, 1964, p. 1698.

¹³ Molina Orantes, Adolfo. Ob. cit. 31.

¹⁴ Comejo S, Alberto. Ob. cit. p. 53.

Haciendo un paréntesis a propósito de lo señalado por el profesor Cornejo, y tomando en consideración el fenómeno del Macarthismo, la denominada guerra fría y el combate a los procesos democráticos nacionalistas, como el guatemalteco de 1944-54 y el Boliviano de 1952, se tipificaron en nuestras legislaciones los llamados delitos contra las "Instituciones democráticas", con el mismo sentido de la citada precedente; para el caso guatemalteco son sugerentes las observaciones del historiador constitucional García Laguardia, cuando refiriéndose a los derechos de reunión pacífica y de libre asociación, señala cómo las constituciones de 1956 y 1965, en idénticos términos, prohibían la organización y funcionamiento de grupos de carácter interno, se entiende que actúan de acuerdo o bajo subordinación de cualquier otro sistema totalitario. Prohibición en franca contradicción por lo dispuesto en las propias constituciones de 1956 y 1965, en sus artículos 42 y 43, cuarto párrafo, respectivamente.¹⁵

Con la intención de ilustrar lo anterior, es oportuno recordar el testimonio del insigne escritor guatemalteco Manuel José Arce, en el Tribunal Permanente de los Pueblos, sesión Guatemalteca, celebrado en Madrid en enero de 1983, que en su parte conducente reza:

"En 1954 a todo lo largo del Palacio Nacional de Guatemala e inmediatamente después que fuera consumada la intervención organizada por la CIA, financiada por la *United Fruit Company* y ejecutada por mercenarios internacionales, así como elementos de la extrema derecha guatemalteca, se realizó una exposición de "materia de prueba de la penetración soviética en Guatemala". Esta exposición fue realizada con libros, películas y discos editados en la Unión Soviética y en otros países, sobre temas de política, de ciencia, de arte y de literatura. Entre ellos se encontraban textos de Pavlov sobre reflexología, obras de Gogol, Dostoyevski, Turgueniev, Tchoahov y de otros editores rusos. Se encontraba además, *La rebelión de las masas* de Ortega y Gasset, el *Contrato social* de Jean Jacques Rousseau, film de Einstein y la versión cinematográfica de *Coppelia*, *El "lago de los cisnes"*, *Romeo y Julieta* del Bolshoi. Se encontraban además discos de Kachaturian, de Stravinski, de Shostakovitch, de Tchaikovsky, Mussorgsky, Prokofieff, Rachmaninoff, Rimsky-Korsakoff. Y todo este material fue quemado públicamente, en una especie de auto de fe que marcó el inicio cultural de la época que estamos viviendo hoy".¹⁶

¹⁵ Constituciones Políticas de Guatemala de 1956 y 1966 en sus artículos 54 y 49 respectivamente. García Laguardia, Jorge Mario, *Constitución y Orden Democrático*. Universidad de San Carlos, Guatemala, 1984, p. 125.

¹⁶ Arce, Manuel José, Testimonio. *Tribunal Permanente de los Pueblos*. Sesión Guatemala, Madrid, 27-31 de enero de 1983, *IFALDA* editorial, Madrid, enero de 1984, pp. 164.

2. Etnocidio

En la declaración de San José, Costa Rica, sobre ETNOCIDIO Y DESARROLLO, expertos y dirigentes de movimientos indios, al analizar la problemática de la pérdida de la identidad cultural de las poblaciones indias de América, fueron del parecer que este proceso complejo que tiene raíces históricas, sociales, políticas y económicas debe ser calificado como etnocidio.

El etnocidio significó -a su parecer- que a un grupo étnico, colectivo o individualmente, se le niegue su derecho a disfrutar, desarrollar y transmitir su propia cultura y su propia lengua. Esto implica una forma extrema de violación masiva de los derechos humanos, y particularmente del derecho de los grupos étnicos al respeto de su identidad cultural tal como lo establecen numerosas declaraciones, convenios y pactos de Naciones Unidas y sus organismos especializados.

La Declaración de San José, consideró que el etnocidio (genocidio cultural) como un delito de derecho internacional al igual que el genocidio, basados en el derecho a las diferencias, a los principios de autonomía requeridos por los grupos étnicos, a las formas propias de organización interna en todas sus manifestaciones, se hizo patente en su undécimo y doceavo puntos, que el desconocimiento de los principios aludidos constituye una violación flagrante del derecho de todos los individuos y los pueblos a ser diferentes, y a considerarse, y ser considerados como tales, derecho reconocido en la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales, adoptada por la Conferencia General de la UNESCO en 1978 y por ello debe ser condenado, sobre todo cuando crea un riesgo de etnocidio. El doceavo punto y último de la Declaración en forma tajante advierte que crear desequilibrio y falta de armonía en el seno de la sociedad puede llevar a los pueblos al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión, y a poner en peligro la paz mundial y, consecuentemente, es contrario a la Carta de las Naciones Unidas y la Acta Constitutiva de UNESCO.

Como resultado de sus reflexiones, los participantes hicieron un llamado a las Naciones Unidas, UNESCO, OIT y FAO así como a la Organización de Estados Americanos y al Instituto Indigenista Interamericano, a que tomaran todas las medidas necesarias para la plena vigencia de los principios precedentes.

Como punto importante, al final de la Declaración, señalaron la necesidad de la participación debida a los representantes auténticos de los pueblos, naciones y etnias indias en todo lo que pueda afectar su destino.

Julio Tumiri, Coordinador General del Consejo Indio de Sudamérica, en su discurso señaló: "Nuestras Organizaciones, nuestras luchas por la tierra y por la supervivencia son respondidas con violencia, masacran a comunidades indígenas completas, como los casos de Tolata en Bolivia, El Causa en Colombia, en Guatemala por días asesinan 30 indios, todos los indios somos culpables por el simple hecho de ser indios, miles de dirigentes son perseguidos, asesinados, desaparecidos o echados de su tierra, es decir la política pizarrista y almalagrista continúa todavía en nuestros pueblos".¹⁷

En la Universidad Complutense, en el Departamento de Antropología de América, Facultad de Geografía e Historia, Seminario Español de Estudios Indígenas, se organizó un evento para tratar la problemática del genocidio y el etnocidio. Sobre el segundo caso se arribó a la siguiente conclusión: "El etnocidio por su parte, puede sustituir al concepto clásico de destrucción cultural, mientras que el primero (genocidio) implica al agente agresor. La adopción del término supone, por lo tanto, la toma de postura política por parte del investigador".

La figura del etnocidio se entendió de dos maneras diferentes pero complementarias:

Como proceso continuado de agresión a una comunidad india, por la misma despreocupación hacia los costes que a ésta le puede ocasionar el contacto.

Puede entenderse también como resultado de este mismo proceso u otros, con o sin planificación expresa.

Se criticó el expansionismo occidental por su carácter radicalmente etnocida, que se deriva de su intencionalidad unificadora e igualadora, en los campos cultural, económico y social. Esta supuesta igualdad no hace sino ocultar la pluralidad y diversidad del universo cultural, evitando así el cuestionamiento del sistema.

Para el seminario los factores y agentes del etnocidio están condicionados (situación de neocolonialismo) ya que establece la explotación indiscriminada de estos países.

Así, las elites en el poder no buscan más que el enriquecimiento particular e inmediato, en alianza y explotación con potencias extranjeras (abastecimiento de minerales, alquiler o venta de zonas extractivas, madereras, ganaderas.) que conllevan

¹⁷ Resolutivos de la Reunión de expertos sobre etnocidio y etnodesarrollo en América Latina. San José, Costa Rica, diciembre de 1981, en *América Latina. Citedesarrollo y Etnocidio*, ediciones FLACSO, Costa Rica, 1982

al empobrecimiento del medio ambiente a largo plazo y la destrucción de ecosistemas habitados por comunidades indias y, por lo tanto, de las propias comunidades.

Por otra parte, el colonialismo interno actúa como frente de penetración en territorios inexplorados y descarga las tensiones que las poblaciones desarraigadas producen en los centros urbanos.

Otro aspecto señalado en el Seminario es el papel que juegan las organizaciones eclesiásticas ligadas a los estratos de población marginal.¹⁸

A. Genesis del término y secuencia socio-histórica

Robert Jaulin, en su intento de definición, sostiene: "Etnocidio indica el acto de destrucción de una civilización, el acto de des-civilización". En este sentido lo retoma por ejemplo JUSTICIA Y PAZ, en sus informes sobre los derechos humanos en Guatemala.¹⁹

El término acuñado por Jaulin se construye como el de "genocidio", el cual fue formado con "homicidio".²⁰

A Jaulin le fue sugerido por Jean Malaurie, en mayo o junio de 1968, cuando utilizaba la expresión "genocidio cultural" para referirse a la liquidación de las civilizaciones indígenas, regresaba del Amazonas y, desde 1962, no cesaba de denunciar esta liquidación o de tratar de frenarla, moviéndose de un lado a otro.

Jaulin agrega que Georges Condominas reivindicaba su utilización en su libro *Lo Exótico es lo Cotidiano* y que, sin duda, fue ahí donde Jean Malaurie, editor de esta obra, lo encontró.²¹

¹⁸ Ver: Boletín del Seminario Español de Estudios Indigenistas, No 8, Universidad Complutense, Madrid, España, 1989. Jaulin, Robert. "El etnocidio: intento de la definición". Des-civilización, Política y Práctica del Etnocidio, editorial Nueva Imagen, México, pp. 9 y 10.

¹⁹ "Situación de los Derechos Humanos en Guatemala", Justicia y Paz, 1982-1983 pp. 96-99

²⁰ Jaulin, Robert. Loc. cit.

²¹ Desde una perspectiva antropológica y sociológica ver los trabajos de Casimir, Jean. La Cultura Oprimida. Nueva Imagen, México 1980; Clastres, Pierre. Investigaciones en Antropología Política. Ensayo no. 4. "sobre etnocidio", ed. CEDIJA, Colección Hombre y Sociedad, Mayo de 1981, pp. 55-65; CEMCA. Centro de Estudios franceses sobre México y Centroamérica. Indianidad, etnocidio e indigenismo en América Latina, México, 1988; CEIDEC. Centro de Estudios Integrados de Desarrollo Comunal (Guatemala). Guatemala. Roles de desarrollo, el caso de la destrucción de las comunidades indígenas. México, 1989; Grupo Barbados. Indianidad y descolonización en América Latina. Nueva Imagen, México, 1979; Guzmán Bockler, Carlos, Donde empuñen las conciencia, CIESAS, México, 1986; IEPALA. Tribunal Permanente de los Pueblos. Sesión sobre Guatemala, Madrid, 27 de diciembre al 3 de enero de 1983; Johansen, Bruce y Roberto Maestas, Wasichu. El Genocidio de los Primeros

Con toda probabilidad esta palabra debe haber sido conocida o inventada en repetidas ocasiones y desde hace tiempo, pero rechazada o dejada en el olvido a falta de un contexto que autorizase su uso. Para Jaulin, la ausencia de contexto no data de ayer; la explicación pública o popular, y con mayor motivo la oficial, del problema del etnocidio ha sido desde hace siglos si no es que hace milenios prohibida, hecha imposible o anecdótica en Occidente.

Es de hacer notar que tanto el calificativo de "Genocidio cultural" como el de "etnocidio", han confrontado problemas de aceptación en Naciones Unidas. Veamos:

En 1947 y 1948 la comisión No. 6 de las Naciones Unidas, al examinar la noción de genocidio, rechazó la idea del genocidio cultural, con el pretexto que podía atentar contra la noción de genocidio en su sentido estricto. El mundo salía de la guerra, los espíritus estaban justificadamente obsesionados por el recuerdo de los hornos crematorios.

Después de este fracaso se intentó, hacia el año de 1950, introducir en la carta de los Derechos del Hombre un texto relacionado con la autodeterminación de los pueblos. Los grandes estados opusieron a este texto una eficaz resistencia. La carta fue poco a poco enterrada y dejada en el abandono.²³

Así, la destrucción de civilizaciones es lo que quizás imperfectamente defina el término etnocidio. La vigésima primera edición del Diccionario de la Lengua Española (1992) en ocasión de la celebración española del "V Centenario del Descubrimiento de América" no contempló el término etnocidio.

Frente al vacío legal internacional, es importante rescatar las acciones de organismos internacionales, organismos no gubernamentales, grupos académicos y de los sectores directamente afectados. Baste citar:

Norteamericanos: F.C.E. México, 1982; Roa Bastos, Augusto, et al. Culturas condenadas. Siglo XXI. México, 1980. Vejtaquez Rivera, Luis. El Café ese Descubrimiento Genocidio. ed Oasis, México, 1985.

²² "Tomemos nota de una vez por toda: que los términos genocidio y etnocidio, han sido forjados bajo el modelo del homicidio, palabra en la cual se puede identificar dos sustantivos latinos: homicida (concreto), el asesino, y homicidium (abstracto), el asesinato, y por lo tanto puede designar a la vez los asesinatos colectivos perpetrados contra razas o etnias y sus culturas, y calificar a los pueblos conquistadores que se manifiestan culpables". Bataillon, Marcel. Citado en los textos reunidos por Robert Jaulin. "De l'ethanocide" en La Descivilización. p. 9.

²³ Jaulin, Robert. La Descivilización, p. 11.

-Los aportes de Robert Jaulin y compañeros a partir del coloquio sobre "Etnocidio a través de las Américas" (Francia 1970), con el precedente de las Unidades de Enseñanza sobre Etnocidio y Etnología colonial (1968).

-Los debates con ocasión del XXXIX Congreso de Americanistas (Lima, Perú, 1970) donde se dictaron importantes resoluciones sobre Genocidio y Etnocidio en América Latina y se contemplaron cuatro considerandos que transcribimos por su importancia y su relativo desconocimiento:

1) Que desde hace cuatro siglos la civilización occidental hace pagar su propia extensión con el precio de la destrucción de las civilizaciones con las cuales ella se enfrenta y de las cuales ella trata de absorber los vestigios.

2) Que las matanzas de los indios y las asimilaciones forzadas actuales son la continuación de este proceso.

3) Que en vista de la resistencia potencial o declarada, que suscita este proceso, todas las políticas que tienden a la integración forzada de civilizaciones diferentes no hace sino perpetuar el etnocidio inaugurando por los conquistadores.

4) Que el etnocidio reproduce entre clases dominantes que actúan bajo la influencia extranjera y sus clases autóctonas dominadas, la explotación a la que están sometidas los llamados países subdesarrollados por parte de las ideologías dominantes.

- Los documentos suscritos en las reuniones de Barbados, sobre Indianismo y Descolonización en América Latina (1972-1977) en donde se expresó que la dominación cultural se realiza por medio de la política Indigenista en las que se incluyen procesos de integración y aculturación; el sistema educativo formal que básicamente enseña la superioridad del blanco y la pretendida inferioridad del indio y por los medios de comunicación masiva que sirven como instrumento para la difusión de las más importantes formas de desinterpretar la resistencia que oponen los pueblos indios a su dominación cultural que se resume en:

1) Una situación de dominación cultural y física cuyas formas de ser van desde el sojuzgamiento por una minoría blanca o criolla, hasta el peligro de extinción en países en que constituyen bajo porcentaje de la población.

2) Los pueblos indoamericanos están divididos internamente o entre sí por la acción de las políticas de integración, educativas, de desarrollo, los sistemas religiosos occidentales, las categorías económicas y las fronteras de los estados nacionales.

- La Declaración de San José, Costa Rica, sobre Etnocidio y Etnodesarrollo, bajo los auspicios de Flasco-Unesco (1982), que comentamos anteriormente y en donde se planteó que todo proyecto étnico, tiene un carácter integral y se concibe y desarrolla a través de una quintuple recuperación cultural:

1) Recuperación de la palabra (el lenguaje).

2) Recuperación de la memoria (la conciencia histórica).

3) Recuperación del conocimiento (saber).

4) Recuperación del espacio (territorio).

5) Recuperación de su identidad cultural (la posibilidad de desarrollar un proyecto cultural, social y político).

- El Simposio Internacional de Expertos sobre el Tema "Derechos de Solidaridad y Derechos de los Pueblos" celebrado en la República de San Marino, del 4 al 8 de octubre de 1982; realizado bajo los auspicios del Gobierno de la República de San Marino y la ayuda de la UNESCO en donde se condenó como la principal forma de violación del derecho a la existencia de un pueblo el genocidio. Considerándolo como un delito contra la humanidad y el etnocidio como una menos violenta y más insidiosa, pero igualmente peligrosa, de atentar contra el derecho a la existencia de los pueblos.

Se consideró la necesidad de contemplar en el derecho internacional la protección del patrimonio cultural de los pueblos que representa a menudo un elemento esencial de su unidad y de su cohesión. El respeto a su identidad cultural que constituye igualmente un derecho inalienable de los pueblos. Constituyendo parte integrante de la identidad cultural: su filosofía de la vida, así como su experiencia, sus conocimientos y las realizaciones logradas a lo largo de su historia en el campo cultural, social, político, jurídico, científico y tecnológico, lo cual confiere a cada pueblo el derecho a afirmar su identidad cultural y a utilizarla, difundirla y transmitirla. Las formas de organización interna de los pueblos, factores de mantenimiento y conservación de sus tradiciones socioculturales, participan en esa identidad cultural.

Para los expertos asistentes al Simposio, así como la diversidad biológica del hombre ha mantenido su perennidad, así también las diferencias culturales expresan la riqueza de las respuestas que el hombre ha sabido encontrar para adaptar a sus necesidades los diferentes ambientes a que se ha enfrentado a lo largo de la historia. Las diferentes formas de cultura humana son, pues, garantías de la supervivencia de la especie. Deben salvaguardarse y debe respetarse su dignidad.

- Declaraciones y actividades de los propios grupos afectados. Recopilaciones de estas manifestaciones las encontramos en los trabajos de Bonfil Batalla, Chantal Barre, Mejía y Sarmiento, Ordoñez Cifuentes, entre otros.²⁴

Los propios Pueblos Indios han signado importantes declaraciones, recordemos las declaraciones de Quito, Ecuador y la de Xelajú en el marco de la Campaña Continental India, Negra y Popular en contra de la celebración del V Centenario de "descubrimiento de América" propuesta por España y la del "Encuentro de dos Mundos". También las declaraciones de las Cumbres de las poblaciones indígenas celebradas en Chimaltenango, Guatemala en 1993 y en Oaxtepec, Estado de Morelos, México, recientemente.

La Premio Nobel de la Paz Rigoberta Menchú Tum ha dedicado todos sus esfuerzos en favor del combate en contra del etnocidio a nivel mundial.

Fruto de esos esfuerzos lo encontramos en el proyecto de declaración convenido por los miembros del grupo de trabajo sobre poblaciones indígenas que en su IIº periodo de sesiones (Documento E/CN.4/Sub 2./1993/29) y que en su artículo 7 propone:

"Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo e individual a ser protegidos del etnocidio y el genocidio cultural, comprendida la prevención y la reparación de"

a) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia privarlos de integridad como pueblos distintos o de sus valores culturales o identidades étnicas.

²⁴ Barre. *Ideología Indigenista y Movimientos Indios*. Siglo XXI México, 1983; Bonfil Batalla, (Compilador) *Utopía o Revolución*. El pensamiento Político de los indios en América Latina, Nueva Imagen, México, 1981; Mejía Piñeros, Consuelo y Sergio Sarmiento. *La lucha indígena: Un rito a la ortodoxia*, Siglo XXI, México, 1987; Ordoñez Cifuentes, José. *La Cuestión Étnica en Mesoamérica y los Derechos Humanos*. Tercer Congreso Mexicano de Derecho Penal y Derechos Humanos. UNAM/Acatlán, México, Agosto, 1987. Sobre la reunión de Barbados: *Indianidad y Descolonización en América Latina*. Nueva Imagen, México, 1979. Información sobre el Congreso de Americanistas celebrado en Perú, *Anuario del Instituto Indigenista Interamericano*, México, diciembre de 1970.

b) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia enajenarles sus tierras, territorios o recursos.

c) Toda forma de traslado de población que tenga por objeto o consecuencia la violación o menoscabo de cualquiera de sus derechos;

f) Toda forma de asimilación o integración a otras culturas o modos de vida que les sean impuestos por medidas legislativas, administrativas o de otro tipo;

e) Toda forma de propaganda dirigida contra ellos.

Por su parte el artículo 8 agrega:

"Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo e individual a mantener y desarrollar sus propias características e identidades, comprendido el derecho a identificarse a sí mismos como indígenas y a ser reconocidos como tales."

Amnistía Internacional programó para 1993 su campaña "Los Pueblos Indígenas de América siguen Sufriendo". Para Amnistía Internacional "Los pueblos indígenas de América siguen sufriendo graves violaciones de derechos humanos, entre ellas matanzas, homicidios selectivos y "desapariciones". Estos abusos y los estragos causados por el hambre y las enfermedades han eliminado prácticamente a los pueblos indígenas de algunas zonas de América. La discriminación ha marginado aún más a los pueblos indígenas, mientras que la asimilación forzosa o la evangelización ha debilitado su identidad cultural".

Esperamos contar con su informe a inicios de la década dedicado a los pueblos Indígenas y será indiscutiblemente un interesante aporte.

3. Nuevo y triste concepto: demicidio

Bajo los auspicios de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Grupo Regional (GAR) sobre el tema: Ideología y Cultura, bajo la Coordinación de José Luis Najenson, se produjo una serie de trabajos referidos al tema. El propio coordinador, en su ensayo "Cultural, Ideología y Demicidio", hizo la propuesta, que sintetizamos: se trata de un nuevo y triste concepto que tiene la misión de mostrar una nueva faceta de la muerte, del "homicidio" en su máxima amplitud de sentido. En primera instancia es una noción derivada del término "genocidio" universalizado a partir del holocausto; en

segunda instancia, este nuevo concepto de democioidio está asociado al del "etnocidio" que a su vez proviene del mencionado genocidio.

Democioidio: muerte del pueblo-pueblo, no masa del "demos" en un sentido moderno, del sector más consciente de la población (consiente de la posibilidad de esa muerte). De aquella parte de la sociedad civil capaz de oposición, de crítica, de rebeldía, de alguna forma de contestación, de aquellos obreros, campesinos, peones, estudiantes, maestros, profesionales, artistas, artesanos, dependientes, desocupados, disidentes, reclutas o soldados, capaces de generar en su lucha una "cultura alternativa"...

El democioidio atenta contra la existencia física de los sujetos sociales renovadores; esa es su herencia "paterna", la del genocidio sólo que más refinada, más sutilmente perfeccionada y eficaz, por su menor costo y mayor especialización. Pero también atenta contra la cultura y de la nación entera, ésa es su herencia materna, la del etnocidio; ya no de los grupos presuntamente "no nacionales" o "etnográficos" sino de toda la cultura de la sociedad urbana y rural, hegemónica o subalterna...²⁵

En términos jurídicos, cuando se emplea la palabra "democión", se refiere siempre a la disminución de los derechos y privilegios de una persona.²⁶

²⁵ Najenson, José Luis. "Cultura, Ideología y Democioidio" en América Latina, Ideología y Cultura. FLACSO/UNESCO, colección 25 aniversario, Costa Rica, 1982, pp. 51-75.

²⁶ Pequeno Larousse Ilustrado, Ob cit., p. 321.

PARTE 1

LOS PROBLEMAS DE LA DEFINICION CONCEPTUAL

CAPITULO I

NACION, CLASE Y ETNIA

"A las puertas del Siglo XXI, vemos con preocupación la sistemática violación de los derechos de los pueblos indígenas, el incremento de la violencia contra las mujeres y niños indígenas, las exclusiones en la toma de decisiones políticas, la discriminación y las distintas formas de explotación que mantienen los Estados y las corporaciones transnacionales sobre nuestros pueblos".

Declaración de Bokob.

1 Cumbre Indígena. Chimaltenango, Guatemala.

"No basta con estudiar la riqueza y la pobreza, sino el enriquecimiento y el empobrecimiento -con sus mecanismos- que son los grandes problemas de la historia social..."

Pierre Vilar.

Iniciación al Vocabulario del Análisis Histórico.

1. Los problemas de la definición conceptual

Para la comprensión del fenómeno de estudio, se torna vital analizar una serie de conceptos que se refieren a la relación histórica entre agrupamientos (segmentos sociales) humanos que establecieron, desde el momento de su contacto con el colonizador, relaciones sociales asimétricas, en las cuales los fenómenos de dominación política, explotación económica y discriminación social son las variables constantes.

Los principales agrupamientos humanos que intervinieron en este proceso son los que se definieron después como *pueblos étnicos* y *clases sociales*, en una *matriz nacional* que sirve de escenario a su enfrentamiento histórico.

La dinámica de estos agrupamientos y de los fenómenos que le son correlativos en el ámbito de las relaciones sociales, políticas, jurídicas y económicas, ha sido debatida y no hay unanimidad sobre sus significados. Pero más allá del debate entre los académicos, asistimos también al análisis del fenómeno en "términos reales" o sea, desde la perspectiva de los propios pueblos indios, cuestión que abordaremos más adelante.

Desde la perspectiva teórico conceptual, Héctor Díaz Polanco plantea que los debates se hallan al menos oscurecidos por la falta de precisión, respecto a los términos de la discusión, y que quizás un elemento que contribuye a enturbiar la polémica radica en la ambigüedad conceptual que caracteriza con frecuencia el discurso sobre estas cuestiones, a lo que contribuye la polisemia de los términos y la confusión de los niveles de análisis. Al respecto señala tres dificultades y obstáculos:

1) La *confusión* o el *uso indistinto* de nociones que se refieren a fenómenos diferentes (vrg: el uso indistinto de los términos de *etnia*, *nación* *nacionalidad*, o la transposición de sus significados);

2) El *reduccionismo* de los conceptos y su *imprecisión*.

3) La *ahistoricidad* que se asigna a las categorías y, por consiguiente, a los fenómenos que designan.¹

Luis Díaz Müller en "Etnia y relaciones internacionales: ¿Unidad o desintegración?", advierte: "La nación es el tema de nuestro tiempo. El "problema nacional" y su derivado, el nacionalismo, constituye uno de los temas inexplorados por el derecho y las relaciones internacionales"... "Además, nos parece necesario establecer una cierta jerarquización de los conceptos utilizados en este ensayo. Especialmente, porque las categorías de *nación*, *etnia*, *pueblo*, *Estado* y sistema *internacional*, pueden conducir a innumerables equívocos".²

En el ámbito jurídico, Carlos Sachica hizo notar en ponencia presentada en el VIII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, celebrado en Queretaro-México,

¹ Díaz Polanco, Héctor. *La Cuestión Étnico-Nacional*. Fontamara, México, 1988 p 16

² Díaz Müller, Luis. *Revista Crítica Jurídica*. No II, IJ-UNAM México, 1992 p 15

en octubre de 1994, que el Derecho Internacional y el Derecho Constitucional, cuando abordan estos problemas, tienen flancos débiles y que es menester un diálogo académico sobre la cuestión, de parte de juristas, sociólogos, antropólogos, internacionalistas, politólogos, y por otro lado con los pueblos indios.³

En el Seminario de Argel sobre *Cultura y Pensamiento en la Transformación del Mundo*, se consideró que muchos de los términos y conceptos utilizados por las ciencias sociales son ambiguos. Entre ellos "cambio social", "estado posrevolucionario", "transformación", "nación"; pero las acusaciones de ambigüedades e inadecuación contra los conceptos de "moderno", "modernidad" y "modernización", fueron casi unánimes.⁴

La relatoría del encuentro apuntó: "que tanto el enfoque marxista como no marxista tenían muchas caras, pero ninguna de ellas era un espejo para comprender nuestro mundo contemporáneo".

En cuanto al marxismo⁵ son importantes, a nuestro juicio, los avances posteriores a 1960, cuando se profundiza en los conceptos claves de *acumulación originaria*, *modo de producción* y *formación económica social*, que originaron interesantes polémicas.⁶

³ Sachica, Luis Carlos, "Derecho internacional y derecho constitucional" Ponencia presentada en el Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, Queretaro, México, octubre de 1994.

⁴ Realizado en Argelia a finales de 1981 con el patrocinio de la Universidad de las Naciones Unidas en colaboración del Ministerio de enseñanza superior de Argelia. Ver Amisuzzaman y Anouar Abdel Malek *La Transformación del mundo. Cultura y Pensamiento*, Siglo XXI, México 1984. p. 35.

⁵ Nuestra intención de revisar el marxismo no implica compartir la opción de los teóricos de su muerte. Al decir de Samir Amin, "Hoy día es de buen tono en occidente enterrar a Marx. Por desgracia los teóricos de la muerte del marxismo, lejos de superar su contribución a la comprensión del mundo, se han empeñado en dar marcha atrás para retornar al cómodo redil de las construcciones que legitiman al capitalismo sin el menor espíritu crítico. Lo esencial de la contribución de Marx se sitúa precisamente en esa crítica fundamental del modo de producción capitalista". Samir, Amin. *El eurocentrismo. Crítica de una ideología*. Siglo XXI, México, 1989, p.12. Aborda también la cuestión en *Class and nation historically in the current crisis*. New York and London Monthly Review Press, U.S.A, 1980. Héctor Cuadra, asesor de la Academia Mexicana de Derechos Humanos al tratar la temática "Los Derechos Políticos como derechos humanos en su dimensión internacional" a propósito de la cuestión refiere: "Las transformaciones visibles de la naturaleza, función y eficacia de las organizaciones partidistas y gremiales constituyen otro hecho palpable. Para ambos fenómenos se han producido paralelamente una serie de estudios, teorías y disquisiciones que asumen la muerte de los sujetos sociales en donde la palabra "fin", "muerte", "derrumbe" antecedentes a la descripción del estado de los viejos sujetos sociales. Todo ello ha ido haciendo patente la necesidad de elaborar una serie de investigaciones, de estudios, de reflexiones, sobre la alternativa, por ejemplo, a los antiguos enfoques entre "socialismo y capitalismo", "entre democracia burguesa y democracia popular", "Entre regímenes constitucionales y de acto", entre "modelos participativos y autoritarios", etcétera. en *Los Derechos Políticos como derechos humanos*. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades. UNAM. ediciones la Jornada, México, 1994. p.p. 39-40.

⁶ Sobre aspectos metodológicos de aplicación de los conceptos de modo de producción y formación económica social ver los textos de Cardoso, Ciro F. S. y Pérez Brignoli. *Los Métodos de la Historia*, ed. Grijalbo, México 1977. *Historia Económica de América Latina* ed. Grijalbo, Barcelona 1981. *Introducción al trabajo de la Investigación Histórica*, Grijalbo, Barcelona, 1981. Cueva, Agustín. *El Desarrollo del Capitalismo en América Latina*, Siglo XXI,

En una versión crítica motivada por sus amigos españoles, y en su afán de contribuir a la iniciación de un vocabulario del análisis histórico, Pierre Vilar se propuso emprender el trabajo y anotó tres reflexiones que son sumamente interesantes para la definición del marco metodológico de este trabajo.

- 1) *Historia, estructura y coyuntura*
- 2) Sobre *términos* a menudo oscurecidos por el uso corriente: a) *clases sociales*, b) *pueblos, estados, naciones, etnias*, etc. (se trata de los dos grandes tipos de división de la humanidad, y el contenido del término)
- 3) Sobre *capitalismo*, también a menudo mal utilizado, y sobre la expresión *economía campesina*, que ciertas corrientes quisieran erigir en concepto sociohistórico fundamental.

En el desarrollo de sus planteamientos Vilar no duda en subrayar la vacilación, la confusión y las fluctuaciones del vocabulario y de los conceptos en torno a esta división especial de la humanidad, tales como razas y etnias, clanes y tribus; comunidades, ciudades, pueblos y nacionalidades; reinos e imperios, naciones y estados, y así como una serie de palabras familiares cuyo contenido, en principio, conoce todo el mundo, pero cuyas definiciones sociológicas son, sin embargo, a menudo inexistentes o controvertidas, mientras que los historiadores, los periodistas, y con más motivo el lenguaje corriente, las emplea fácilmente sin preocuparse por su precisión, dando a entender que algunos términos son sinónimos cuando no lo son, y los utilizan anacrónicamente por poco que se descuiden.⁷

A partir de lo señalado por Vilar, este ensayo intentará definir los términos clase, etnia y nación desde diferentes perspectivas epistemológicas y en un segundo momento analizará los aportes de la Antropología Crítica Latinoamericana y las respuestas de los

México, 1977. Dobb, Maurice. *Estudios sobre el Desarrollo del Capitalismo*. Siglo XXI, Buenos Aires, 1971. Luporini, César, Emilio Sereni, et al. *El Concepto de Formación Económica Social*. Cuadernos Pasado y Presente No 39, México, 1982. Varios. *Modos de producción e América Latina*. Cuadernos Pasado y Presente No 49 Buenos Aires, 1973.

⁷ Vilar, Pierre, *Iniciación al Vocabulario del Análisis Histórico* ed. Grjalbo, Barcelona, España, 1980, pp. 13 y 145. "El conocimiento histórico, condición de las demás ciencias sociales, ya que toda sociedad está situada en el tiempo, exige un vocabulario preciso. Desde su larga experiencia en el oficio de historiador, el profesor Pierre Vilar reflexiona en estas páginas, guiadas por una clara intención pedagógica, sobre conceptos fundamentales del análisis histórico..." Es la impresión de los editores de la obra de Vilar. Sobre el desarrollo de su pensamiento ver: *Catálogo en la España moderna* Grjalbo, Barcelona, 1978. Resulta sugerente en cuestiones del orden metodológico el trabajo de Cardoso, Ciro F.S. *Introducción al trabajo de la investigación histórica*, Barcelona, 1981.

propios pueblos indios frente a las limitaciones conceptuales que se relacionaron con los conceptos señalados.

2 En búsqueda de los conceptos

En la ciencia es necesario proceder a la creación de conceptos, capaces de aprehender y organizar analíticamente fenómenos de especial importancia como son los vinculados con la *cuestión étnico-nacional*, sobre los cuales Pierre Vilar insta a profundizar en su elaboración teórica; sin los cuales es imposible pasar de la teoría a los análisis de casos.

Para nuestro estudio de "indio", "mestizo", "blanco", que guardan estrecha relación con las estructuras del poder de donde se deriva su connotación política⁸ y explican el sentido *colonial* y *etnocultural* de que están revestidos,⁹ sentido en que solamente puede comprenderse sus reales dimensiones analíticas, Darcy Riveiro plantea que en la medida en que los movimientos sociales sean liberadores, reforzarán de lo que debilitan la identificación étnica, dándole condiciones para expresarse y generar otros conceptos importantes como: "Identidad nacional", "identificación étnica", "conciencia étnica" ligados a los conceptos de "clases sociales", "lucha de clases", "conciencia de clase", entre otros.¹⁰

La noción de *conciencia étnica* plantea, el problema de su formación y proyección, lo que favorece u obstaculiza la formación de una conciencia de clase.¹¹ A nuestro entender la conciencia étnica tiene que estar ligada a la conciencia de clase en términos del "en sí" y "para sí" a que se refería Hegel y recupera Marx.¹² Conciencia étnica y conciencia de clase en las sociedades pluriculturales y pluriétnicas de América Latina, dan cuenta de una condición histórica real, que no son ni excluyentes ni incompatibles, sino más bien la definición de un desarrollo histórico continuo de estas sociedades.

Resulta importante también discutir el concepto de cultura propia, en sus versiones de *cultura autónoma* y *apropiada* y de *cultura ajena*, *enajenada* e *impuesta*, en las

⁸ Sobre el particular ver Samir Amin, *El Etnocentrismo, crítica de una ideología*. Siglo XXI, México, 1989, p. 112. Aborda también la cuestión en *Class and nation historically in the current crisis*. New York and London Monthly Review Press, USA, 1980.

⁹ Cueva, Jaramillo, "Etnocentrismo y Conflictos, culturales", En *Culturas* vol V, no 3. Unesco, París, 1978, p. 29.

¹⁰ Riveiro, Darcy, "Etnicidad, campesinado e integración nacional", En *Campeñinos e integración*. COLMEX, México, 1981.

¹¹ Véase de Marx, el 18 Brumario a propósito de la propuesta de clase en sí y para sí.

¹² Véase Cueva, Agustín, "La concepción marxista de las clases sociales" Centro de Estudios Latinoamericanos, Facultad de Ciencias Políticas, S. UNAM. S.F., también en *Revista Economía*, No 49. Universidad de San Carlos, Guatemala 1976, pp. 49-82.

propuestas de Bonfil Batalla sobre el etnodesarrollo y de sus premisas jurídicas, políticas y de organización que se vienen discutiendo actualmente. 13

Deberían agregarse también las nociones de "grupo étnico nacional" y de "grupo nacional", en función de considerar la existencia o no de un proyecto histórico-político propio, tal como lo plantean Héctor Díaz Polanco y Gilberto López y Rivas. 14

Para el caso de la formación económico social guatemalteca, otros conceptos utilizados por la ciencia social y particularmente por el denominado *indigenismo*, son: *aculturación*, *ladinización*, *continuum folk y municipio*. Desde otra perspectiva toman fuerza los conceptos de *autonomía y etnodesarrollo*, conceptos que serán motivo de reflexión particular.

3 La discusión teórica en torno al concepto de nación

En este apartado, se revisará doctrinalmente la propuesta liberal, conservadora, la de los padres fundadores del marxismo, la crítica desde la perspectiva de los teóricos del *tercer mundo* frente a los planteamientos originarios del materialismo histórico, los denominados *austromarxistas* y las construcciones stalinianas, y el debate sobre la autodeterminación de los pueblos en el Derecho Internacional Público moderno.

La intención es demostrar las dificultades teóricas de aplicación de estos conceptos a las realidades contemporáneas en sociedades pluriétnicas.

El concepto de nación identifica una forma de organización política, social, cultural y jurídica del mundo moderno, que ideológicamente se liga al *nacionalismo* como doctrina y como fuerza política expresivas de identidad.

Para distinguir y comprender la idea de *nación* durante la edad media y la concepción moderna, recurriremos al manejo de su significado etimológico: nación se deriva del latín *nascere* (nacer) y tal fue el sentido que se le dio al término en la época medieval. Aludía por tanto al origen geográfico y se utilizaba especialmente para designar, en el seno de una comunidad, a gentes llegadas de otros lugares. Así, en las Universidades de París o Salamanca los escolares eran agrupados por nación u origen. En este sentido es un grave error referir el concepto nacional a periodos históricos, que aún no habían alcanzado

13 Bonfil Batalla, Guillermo. "El etnodesarrollo: sus premisas jurídicas, políticas y de organización" En *Anuario Latinoamericano de etnodesarrollo y etnohistoria*. FLACSO-UNESCO. Costa Rica, 1982, pp. 133-144.

14 Entrevista a Héctor Díaz Polanco y Gilberto López Rivas, *Pensamiento Propio* No 21, Managua, marzo de 1985. p.5.

carta de naturaleza. Hablar, por ejemplo, de nación en la época medieval supone un empleo abusivo del término. El concepto de "nación" implicaba, entonces, un sentimiento de apego íntimo a los lugares de origen, una conciencia de intereses comunes en los casos extremos. Estaríamos cerca, en suma, del difuso concepto de "patria", de matiz sentimental, y sobre el que tantos desenfoces y manipulaciones han cernido a lo largo de la historia; seguramente existía desde la antigüedad y con el se significaba el lugar de procedencia familiar, la tierra de los padres. Con ese sentido se siguió empleando en la Edad Media, época en la cual se equiparaban los conceptos de "patria" (de *pater*, padre) y de "país" (de *pagus*, tierra, campo). 15 16 17

A. La propuesta liberal

En opinión de Hobsbawm, la política internacional entre 1848 y 1870 fue la artifice de la creación, en Europa, de naciones-estados, y de afirmaciones de nacionalidades rivales que reclamaban su derecho a ser Estados independientes, y unificados nacionalmente. En ello el nacionalismo, como afirmación de lo nacional, jugó un papel fundamental, coincidiendo con los afanes democratizadores liberales de la naciente burguesía y de su papel progresista en una Europa, donde el poder absoluto y las teorías del origen divino del orden social y político perdían legitimidad.¹⁸ Aunque entre los siglos XVI y XVIII

¹⁵ Nuevamente para entender las identificaciones de clase y étnicas tenemos que partir necesariamente del concepto de modo de producción que es "El gran concepto teórico que expresa el proceso histórico de creación y reproducción de bienes e ideas. Si seguimos la interpretación de Paulantzas, que pueden ser muy útiles al historiador, "el modo de producción será la unidad de determinaciones económicas, políticas e ideológicas, con sus relaciones y articulaciones, y la asignación de sus respectivas fronteras, campos y elementos". El concepto histórico concreto que lo complementa es el de "formación social histórica" en cuanto al historiador pone rnanos a su obra, se encuentra con sociedades humanas en el tiempo y en el espacio de estructura muy compleja en las que, si bien se dan rasgos dominantes de un modo de producción y de ahí el valor teórico del concepto, también existen residuos de otros precedentes". Ver Tuñón de Lara, Manuel, Por que la Historia. Salvat, Barcelona, España, 1981.

¹⁶ Id.

¹⁷ Recordemos que la zona estructural de la historia comprende el estudio de clases sociales, fracciones de clase, etc. No adherimos a la tesis que llama clases sociales "a la manera objetiva de agruparse los hombres, según el puesto que tienen en las relaciones de producción y en la organización social del trabajo. Estos son los elementos sustantivos, a los que se añaden otros adjetivos, como son el modo de percibir cada uno su parte de la renta nacional y la cuantía de esa parte (renta personal o ingreso) Otros rasgos, como son los usos sociales, la educación, el prestigio, etc., aunque pueden coincidir en una misma clase social, pueden también diferir, y si son más bien definitorios de lo que llamamos categorías sociales. En cuanto a la categoría social, agrupa a los hombres bien por razones profesionales, bien por la función que ejercen o por la relevancia social que llegan a desempeñar. Ej: es el caso de la nobleza en la historia contemporánea, forma residual de la sociedad estatamental desaparecida". "Todos los grupos señalados pertenecen al sector estructural de una formación social; existen independientemente de la voluntad de sus miembros y no obedecen a un proceso de racionalización (en ella entra también la familia)". El otro sector es el de la organización, formación racionalizada de los grupos del primer sector y que dependen de la voluntad de sus miembros". Ob cit. p.34-35.

¹⁷ Gutierrez Contreras, Francisco, Nación, Nacionalidad, Nacionalismo Salvat editores, España, 1985 p. 5.

¹⁸ Ver: Hobsbawm, Erik, La Era del Capitalismo ed. Guadarrama, Madrid, 1977. Sobre el particular Wolf, Erik, Europa y la gente sin historia. Fondo de Cultura Económica, México, 1987.

se fueron perfilando ciertos rasgos que luego se integraron en la definición de lo nacional, y no fue sino hasta la implementación del modo de producción capitalista y de su vertiente política, "el liberalismo", a partir del cual podemos hablar de la nación con toda propiedad.

Esquemáticamente el estudio del concepto liberal de nación es ubicado para algunos autores desde dos acepciones: *progresista* y *conservadora*, que en cierto modo confluirán en la segunda mitad del siglo XIX para servir de cobertura ideológica a los movimientos expansionistas del colonialismo y, en último término, para dar lugar a la I Guerra Mundial.

Para el caso particular de América Latina el modelo de nación que se conforma a partir del siglo XIX, responde al modelo europeo y a una construcción que impone el modo de producción capitalista.¹⁹

Se trata también de naciones y estados nacionales de origen europeo-norteamericano, superpuestas a un telón de fondo ajeno, rechazado y diezmado, que hunde su raíces étnicas en un pasado muy remoto. Se trata principalmente, como señala Anouar, de los países de América Latina en los que la colonización española y portuguesa eliminó, al mismo tiempo, los antiguos pueblos y sus civilizaciones (mayas, incas, aztecas, etc.). Y que lleva a cabo su colonización que dispuso, además, del tiempo necesario para la construcción de verdaderas naciones, durante el mismo período en que se construían las naciones europeas y de América del Norte. Naciones en que, por ello mismo, el problema principal ha residido en ordenar las relaciones surgidas así entre la nueva nación, excrecencia de Europa, y la población autóctona, muy frecuentemente reducida a un papel marginal en todos los planos y sometida a la hegemonía de los estados que perpetúan la voluntad de poder de los antiguos conquistadores.²⁰

En estas condiciones, dirá Agustín Cueva: "La creación del Estado-nación y de la cultura nacional correlativa se torna más difícil cuanto que tropieza con barreras no

¹⁹ Ver: Busquets, Julio. *Introducción a la Sociología de las Nacionalidades*. Cuadernos para el diálogo, Madrid, 1971; Díaz Polanco, Hector. *Autonomía Regional. Autonomía de los Pueblos Indios*. Siglo XXI, México, 1991. Lechner, Norberto, et Al. *Estado y Política en América Latina*. Siglo XXI, México, 1982; Grossman, R. H. S. *Biografía del Estado Moderno*. F.C.E., México, 1978; Kaplan, Marcos. *Formación del Estado Nacional en América Latina*. Amorrortu editores, Buenos Aires, 1976. Ricauter Soler, Ricardo(a) *Idea y Cuestión Nacional Latinoamericana*. Siglo XXI, México, 1980; b) *Clase y Nación en Hispanoamérica*. ed. torres, Panamá, 1973.

²⁰ Abdel Malek Anouar, *La Dialéctica social*. Siglo XXI, México, 1975. P. 111. ver también Kofu, Hans. "Nationalism". *Encyclopedia Britannica*, Inc., E. E. U. U., 1963. pp. 145-148.

solamente internas sino además externas".²¹ Congruente con este análisis, Cueva, glosando la cita de Marx en la *Ideología Alemana*, afirma: "...que la sociedad civil latinoamericana, estructuralmente heterogénea y dependiente, tiene una dificultad congénita para hacerse valer hacia el exterior como nación independiente y, hacia el interior, como estado soberano, capaz de desarrollar con plenitud ese espacio relativamente autónomo de acumulación" extremo que intentaremos demostrar para el caso guatemalteco.²²

B. La propuesta conservadora

El liberalismo no siempre fue el impulsor ideológico del nacionalismo. En ocasiones y en determinadas sociedades, la burguesía aspira a la unidad nacional, pero por razones socioeconómicas y políticas fáciles de comprender, su concepción de la nación no se identificaba con la que habían elaborado los revolucionarios franceses. Por otra parte, con la derrota de Napoleón en 1815 se produjo en Europa un repliegue hacia posturas conservadoras, de acuerdo con la ordenación política surgida del Congreso de Viena (1815) que reunió a los vencedores de Napoleón. De él nació la Santa Alianza, coalición para defender las esencias del antiguo régimen y un equilibrio de poder que queda reflejado en el mapa surgido de los acuerdos vieneses y que recibió el nombre genérico y significativo de Restauración.

El autor clave en la línea conservadora fue el filósofo Juan Amadeo Fichte (1762-1814), con quien los rasgos específicos del idealismo alemán alcanzaron una expresión original y muy compleja. Su filosofía y sus concepciones políticas y jurídicas pasaron por una evolución a lo largo de su vida. Durante el primer periodo es discípulo y partidario de Kant, pero a diferencia de éste postula concepciones más audaces y más radicales de los problemas del Estado y del derecho; durante el segundo periodo elabora ya su propio sistema filosófico del idealismo subjetivo, y en la teoría sobre el Estado y del derecho emite ideas del radicalismo burgués; durante el tercer periodo pasa a ocupar las posiciones del idealismo objetivo, reconstruye su teoría sobre el Estado y el derecho y se convierte en predicador del nacionalismo alemán. Las obras más características de este periodo son: *Rasgos fundamentales de la época actual*, *Sistema de la teoría referente al derecho* y *Discursos al pueblo alemán*. Dentro de estas obras cabe mencionar especialmente la última, *Discursos al pueblo alemán* (1809), puesto que en ella se traducen con especial claridad sus concepciones nacionalistas y reaccionarias.²³

²¹ Cueva, Agustín, "Cultura, clase y nación", En *Cuadernos Políticos*, no 31, México, enero-marzo de 1982, p. 89.

²² Loc. cit.

²³ Pokrovski, V. S. et al, *Historia de las Ideas Políticas*, Grjalbo, Mexico, 1966, p. 297.

Al caracterizar esta obra no debe olvidarse que su aparición coincidió con la situación histórica en que Alemania se hallaba bajo el yugo de Napoleón. Con la intervención napoleónica el sentimiento nacional del pueblo alemán se vio profundamente ultrajado, lo cual se reflejó en los *Discursos*. Pero su autor recurre al mismo tiempo a la desvirtuación de la historia, a fin de demostrar la supuesta superioridad de los alemanes sobre los demás pueblos, e hizo en sus discursos sobre la nación alemana un verdadero manifiesto del nacionalismo conservador que incitaba a sus compatriotas a luchar por su liberación. A la vez expresaba su creencia en el liderazgo cultural germano basado, en su opinión, en la existencia de una lengua original que se convertía así en el vehículo más fuerte entre los miembros de una comunidad nacional. Ideas similares defendería el filósofo del derecho teórico de la política Adam Müller (1779-1829), mientras otros exaltaban la raza germana como el rasgo que mejor podía definir a la nación alemana, exaltación que un siglo después llegará al paroxismo con el nacional socialismo. Aunque este concepto conservador de nación tuvo su origen en Alemania, repercutió en otros países, en los que la exaltación del pasado, la tradición, los sentimientos religiosos y los particularismos locales se estimaba que podían ser la base constitutiva de la nación antes que la democracia centralizadora liberal. Gutierrez Contreras da cuenta que en España, por ejemplo, así lo entendieron las fuerzas vinculadas al más reacio tradicionalismo absolutista, amparadas bajo la bandera carlista.²⁴

Fichte caracteriza negativamente la filosofía ilustrada y el materialismo francés, así como también los resultados de la revolución burguesa francesa. Considera la influencia de la filosofía ilustrada sobre los alemanes como un fenómeno prestado, ajeno al espíritu del pueblo alemán.

El origen de esta postura podemos encontrarla en el último tercio del siglo XVIII en las teorías de Burke (1729-1797), de Bentham (1748-1832) y de Herder (1744-1803). Herder entendía la nación como un ser vivo, que nacía y crecía a impulsos de la acción de una fuerza superior inconsciente impresa en el alma de los pueblos: *el espíritu nacional* (Volksggeist), este genio popular, era imposible de definir, pero se manifestaba a través de signos externos tales como hablar una misma lengua, ser fieles a unas costumbres comunes, venerar idénticas tradiciones, asumir un pasado colectivo. Podría ocurrir que los pueblos no tuvieran una conciencia de poseer tal espíritu nacional e incluso no mostraran deseos de vivir una vida comunitaria, pero ello no dejaba de constituir una nación. La nación era algo involuntario, autónomo respecto del pueblo que se integraba a

²⁴ Gutierrez Contreras. Ob cit. pp. 16-17.

ella al tiempo que una manifestación querida por la divinidad. Las teorías políticas y jurídicas de los representantes del idealismo alemán de fines del siglo XVIII y principios del XIX se hallan plena y sistemáticamente traducidas en la filosofía de Kant, Fichte y Hegel. 25

En este sentido la Edad Media era para los románticos germanos la mejor expresión del espíritu alemán, por ser la fase histórica en que se consolidó el Sacro Imperio Romano Germánico.^{26 27} Ello explica la gran cantidad de estudios llevados a cabo por los eruditos alemanes sobre la historia y la cultura medievales. Se trata del denominado Romanticismo, corriente de signo cultural sobre todo, que se gesta desde finales del siglo XVII y sus notas básicas son la exaltación de las libertades y la pasión y el interés por temas del pasado histórico de los pueblos. Fue contemporánea de los inicios del liberalismo y el nacionalismo.

Estos antecedentes se desarrollan más tarde con las corrientes conservadoras y exaltación nacional hacia el último cuarto del siglo XIX en donde quizás el texto clave sea la famosa conferencia que Ernesto Renan pronunció el 11 de marzo de 1882 en la Sorbona "¿Qu'est-ce qu'une nation?" que ha adquirido gran notoriedad y sus conceptos son citados con frecuencia por los autores que abordan el tema. Allí puede leerse: "Una nación es un alma, un principio espiritual... La nación como el individuo, es la comunicación de un largo pasado de esfuerzos y sacrificios y devoción. El culto de los antepasados es el más legítimo de todos..." 28

25 Ver: a) Heller, Herman. *Teoría del Estado*. F.C.E., México, 1961; b) Jellinek, G. *Teoría General del Estado*. ed. Batros, Buenos Aires, 1943; c) Kahler, Erich. *Historia Universal del Hombre*. F.C.E., México, 1960; d) OMEBA. Enciclopedia Jurídica, Tomo XX. pp 25-26; e) Touchard, Jean. *Historia de las Ideas Políticas* ed Tecnos, Madrid, 1961.

26 Gutiérrez Conteras, Ob cit p 17

27 Sacro Imperio Romano Germánico desde los albores de la edad media existió el propósito de resucitar el Imperio Romano, como expresión temporal de una cristiana universal. Así lo intentó Carlomagno, con lo que nació el Sacro Imperio Romano, que pasó a denominarse Germanico desde la coronación de Otón I en el Siglo X. Como título honorífico persistió hasta 1806. Loc cit.

28 ¿Que es una Nación?. Traducción de Tomás Ruiz, ed Elevación, Buenos Aires, 1947. Consultar: Bure, Emile. *Recopilación de textos*. Nueva York, 1945. edición castellana *¿Que es una nación?* Alianza Editorial, España, 1988 (material trabajado en la construcción conceptual por Gellner, Ernest. *Naciones y Nacionalismos*. Alianza Editorial, México, 1991. p. 78. Las aportaciones de Renan son importantes para comprender más adelante los planteamientos del nacionalismo galo de Maurras y Doudet (1840-1897) y de Gobineau (1816-1882) autor de la reaccionaria teoría "química de las razas" condensada en su obra de cuatro tomos titulada *Experiencias sobre la desigualdad de las razas en donde trata de explicar toda la marcha de la historia humana partiendo de las peculiaridades que arbitrariamente atribuye a las razas y a los pueblos. Además concede un importante valor, por un lado, a la "pureza, y por el otro, a la "mezcla" de las razas. Este autor parte de la tesis de que en otros tiempos no existía la división de razas, sino una humanidad única, el hombre primitivo, el "adánita" que no es completamente desconocido. Mas tarde aparece la división de la humanidad en tres razas asemejables para nuestra observación blanca, amarilla y*

C. Los padres fundadores del marxismo

Frente a las propuestas liberales y conservadoras tenemos los aportes de Marx y Engels, ligados al movimiento obrero por lo que resulta importante establecer la formación de su ideario político. Ambos nacieron en la provincia de Renania (Marx en Tréveris, en 1818 y Engels en Barmen, en 1820), es decir, la parte de Alemania sobre la cual la revolución francesa ejerció la mayor influencia y a la que, a medida que se iba desarrollando el capitalismo, fue superando a las partes restantes de Alemania. En dicha provincia quedaron destruidas la dependencia y el fraccionamiento político feudales, fueron suprimidas las posiciones de la Iglesia, se reformaron según el modelo francés la división administrativa, los tribunales, las finanzas, y el derecho civil. Pese a que con el triunfo de la reacción muchas de estas medidas progresistas fueron liquidadas, siguieron ejerciendo profunda influencia sobre el posterior desarrollo de la economía, de la vida política y de las concepciones de la sociedad. En Alemania, los jóvenes Marx y Engels participaron de los animados debates filosóficos y literarios que, en las condiciones de la revolución burguesa que fue madurando por aquel entonces, tenían lugar entre los círculos de la intelectualidad alemana opositora; no fueron hegelianos ortodoxos y por el contrario, luchaban contra éstos y trataban de interpretar a Hegel en el espíritu democrático revolucionario.²⁹ El joven Marx declaraba "que la crítica del cielo debe convertirse en la crítica de la tierra; la de la religión, en la del derecho y la de la teología, en la de la política".³⁰

Entre 1842 y 1844 se realiza el paso de Marx y Engels de la filosofía hegeliana a la posición materialista, y del democratismo revolucionario al socialismo proletario revolucionario; cabe destacar entre sus trabajos de transición *a)* los artículos escritos en la "Gaceta renana"; *b)* La crítica de la filosofía hegeliana del Estado y el Derecho, *c)* Los problemas relativos al Estado y el derecho en la obra de Engels. *Situación de la clase obrera en Inglaterra.* *d)* Las primeras obras conjuntas de Marx y Engels: *la Sagrada Familia, Ideología alemana y el Manifiesto comunista*

En el vocabulario de Marx y Engels, según Haupt y Weill, "la nacionalidad es una formación cristalizada en la alta edad media a partir del "enmarañamiento de pueblos"

negra. Sus posturas las hizo suyas la Liga Pangermanista (1891) cuyas tesis fueron recogidas posteriormente por el nazismo y actualmente por los denominados "Cabezas rapadas", en Italo Calvino influye en los medios intelectuales jóvenes hacia 1912-13, convirtiéndose en fuente ideológica del fascismo.

²⁹ Mahler, Karl Heinz. *Karl Marx y Federico Engels. Su vida y su tiempo* Universidad Autónoma de Puebla, México, 1983. título original: *Karl Marx und Friedrich Engels. Ihr Leben und ihre Zeit* ed. Dietz, Berlín, Alemania, 1978

³⁰ Marx, C. *Obras escogidas* ed. Progreso, Moscú, 1954, t. I, p. 415.

que preceden y pueden dar origen a la nación. En la época moderna el término reviste, pues, un doble sentido, es una aceptación estrictamente política, la pertenencia a un Estado, o bien una forma no desarrollada de nación, no constituida en Estado".³¹ La nación fue considerada como un fenómeno histórico por excelencia inserto en la problemática de las clases sociales y el internacionalismo proletario.³² Justamente es en el *Manifiesto comunista* (noviembre-diciembre de 1847), escrito por encargo del segundo congreso de la "Liga de los comunistas", donde se sentaron las bases de una idea sobre la nación distinta de la sustentada por la burguesía.

Lenin, procediendo a la valoración, caracteriza su aporte con las siguientes palabras: "en esta obra se expone con una genial precisión y claridad la nueva concepción del mundo, el materialismo consecuente que se extiende también a los dominios de la vida social, la dialéctica presentada como ciencia más vasta y más profunda de la evolución, la teoría de la lucha de clases y del papel histórico revolucionario del proletariado, creador de la nueva sociedad, la sociedad comunista"³³

Según los especialistas, el pensamiento fundamental que impregna todo el contenido del *Manifiesto* es el pensamiento que la producción económica y la estructura de la sociedad derivan de dicha producción; de cualquier época histórica forman la base de su historia política e intelectual, que en consonancia con ello (desde la integración de la primitiva posesión territorial comunal) ha sido la historia de la lucha de clases.

Se interesaron por los fenómenos nacionales de los países desarrollados y baste citar sus textos sobre las situaciones nacionales polacas, irlandesa y checa que tiene continuidad en los pensadores revolucionarios posteriores que va desde Kautsky, Lenin, Rosa Luxemburgo, los llamados austromarxistas hasta nuestros días

Retomando el carácter internacionalista del movimiento obrero, como se planteó en el *Manifiesto Comunista*, se desprende que en las condiciones históricas del momento los trabajadores no tenían patria, que tiene que ver con la propuesta de una construcción diferente de la democracia burguesa liberal opresora de la clase obrera que los excluyo de la nación mientras no se lograra una democracia socialista. Los proletarios no podían tener patria, ya que sólo entonces la nación estaría constituida por una clase verdaderamente nacional. Eso explica por qué Marx y Engels apoyaron las luchas

³¹ Haupt y Weill, *Marx y Engels frente al Problema de las Nacionalidades*, ed. Fontamara, Barcelona, 1978

³² Bloom, Salomón, *El Mundo de las Nacionalidades. El Problema Nacional en Marx*, Siglo XXI, México, 1955. Título Original: *The World of Nations*, Columbia University Press, New York, 1941

³³ V. I. *Obras Completas*, ed. Progreso, Moscú, S.F., Tomo XXI Citado por V. S. Pokrovski, Ob. cit. p. 444

emancipadoras de Irlanda y Polonia, en la medida que estimaban que podían repercutir en la emancipación del proletariado británico y en el enfrentamiento contra el absolutismo de los zares de Rusia. El pensamiento marxista asumiría, con el tiempo, la idea de que la lucha frente a la opresión nacional podía ser un factor revolucionario, si bien cada caso requería su propio análisis.³⁴ El debate alrededor de la problemática nacional, y en especial en torno a la actitud y la posición que debe adoptar el movimiento revolucionario frente a las luchas reivindicaciones nacionales, atraviesa todo el pensamiento marxista y ejemplos de ello son, como lo ha señalado Héctor Díaz Polanco, las fuertes discrepancias entre los dirigentes de la socialdemocracia austríaca con Bauer a la cabeza, por una parte, y la socialdemocracia rusa y polaca, por la otra; y las diferencias entre Rosa Luxemburgo y Lenin en torno a la misma cuestión.³⁵

Como se desprende de lo señalado el marxismo clásico oponía el internacionalismo al nacionalismo con ideales distintos y al contemplar a la revolución como un fenómeno que abarcaría al mundo entero y no como una simple suma de transformaciones nacionales, Marx y Engels no desarrollaron ni una teoría de la nación ni, por lo mismo, una teoría de las relaciones internacionales en sentido estricto. En esta óptica ellos consideraban que esta incorporación de naciones más pequeñas y atrasadas al desarrollo capitalista era un proceso necesario, por lo cual incluso vieron con buenos ojos la anexión de casi la mitad del territorio mexicano por los EUA, en 1847, o la colonización de la India por Inglaterra.³⁶

Marx y Engels consideraron el concepto de nación, además de estrecho, vinculado al poder del Estado; naciones y nacionalidades eran consideradas como vestigios del pasado y las reivindicaciones nacionales como reaccionarias, porque dividían al proletariado del mundo en lugar de uniformarlo y así retrasaban el momento de su liberación. Ser internacionalista era ser progresista. Correspondió a Lenin desarrollar una respuesta a este problema con su teoría del imperialismo.³⁷

D. La crítica "Tercer Mundista"

Estas limitaciones de los fundadores del marxismo ha sido reflexionada por Samir Amin, bajo el título "El eurocomunismo en la teoría de la nación", respecto de la definición de nación sustentada por Stalin y considerada como un producto específico del desarrollo capitalista y una expresión abstracta y general de ese camino europeo. En ese

³⁴ Gutiérrez. Ob. cit., p. 36

³⁵ Consultar Bibliografía General sobre la Cuestión Etnico Nacional

³⁶ Puga, Cristina, et al. *Hacia la Sociología*. ed. Alhambra México, 1989 p. 136

³⁷ Puga. Ob. cit., pp. 136-137; Lenin, *El Imperialismo Fase Superior del Capitalismo*, varias ediciones

sentido para Samir Amin, es totalmente eurocéntrica. No obstante estima que estos puntos de vista teóricos no son específicamente estalinistas, son también los de Marx, Engels y Lenin, son también la de la Segunda Internacional y de los marxistas austriacos. Está también implícita en la teoría burguesa revolucionaria (de la Revolución francesa que "hace la nación" una consecuencia de la unidad alemana e italiana, etc. En suma, siempre es la tesis dominante").³⁸

Carlos Franco en sus reflexiones en torno "Del marxismo eurocéntrico al marxismo latinoamericano", califica los aportes de Marx sobre las sociedades orientales de estar permeado por una visión eurocéntrica, que a su juicio se manifiesta esencialmente en los siguientes puntos:

a) La calificación de pueblos bárbaros o salvajes para aquellos que habitan las sociedades orientales y el desconocimiento de su capacidad de iniciativa histórica y de autodeterminación nacional (ver entre otros, el *Manifiesto comunista* de 1848).

b) La creencia en el carácter superior de la civilización occidental respecto de las de India y China y del carácter positivo de la intervención y penetración inglesa (ver artículos sobre la India y la China en 1853).

c) La aprobación de la intervención norteamericana en México, la sañuda crítica de la "personalidad mexicana" (ver Engels, 1848, y Marx, 1854) y el prejuicioso trato de Bolívar (1858).

d) La asociación de la población campesina con, para decirlo brevemente, las peores características del género humano (ver el mismo *Manifiesto* o la primera edición de la *Lucha de clases en Francia*).³⁹

Para Sergio Bagú la idea de que existen pueblos civilizados y otros semicivilizados y bárbaros, con la coincidencia de que los primeros son los del centro y oeste de Europa y, a veces, también los Estados Unidos, aparece ya en los *principios del comunismo*, que Engels redactara en 1847 en donde explica que la gran industria ha nivelado la evolución social, dando nacimiento a "las dos clases decisivas de la sociedad" (burguesía y proletariado), en "todos los países civilizados". "La revolución comunista", como

³⁸ Samir Amin. Ob. cit. p. 183

³⁹ Franco Carlos. "Del marxismo Eurocéntrico al marxismo latinoamericano", en Los nuevos procesos sociales y la teoría política contemporánea. Siglo XXI. México, 1986 p. 178.

consecuencia, tendrá que desarrollarse simultáneamente en todos los países civilizados", "Inglaterra, Norteamérica, Francia y Alemania (...)". 40

Según el mismo autor este modo de clasificar culturas aparece en Marx y Engels, aquí y allá, en redacciones muy descuidadas, hasta los últimos años y resulta ocioso recordar que esta nomenclatura, entre mágica y racista (pueblos civilizados, semicivilizados y salvajes, en que las poblaciones blancas de Europa centro occidental y Estados Unidos caen siempre en la categoría privilegiada), siguió en uso en los ambientes socialistas y obreros de los países mencionados y reaparece en el léxico de algunos autores marxistas del mismo origen (hasta que el fascismo italiano, la gran crisis de 1929 y el nazismo alemán la involucraron en tan trágico desprestigio) y que después fue abandonada. 41

Anuar Abdel Malek, da una interesante contribución sobre el particular, ligada a las luchas de liberación de nuestros pueblos del Tercer Mundo, cuando advierte: "El *Manifiesto comunista* se dirige, en 1848, a un público determinado, el tema del público es fundamental para la interpretación de todo texto histórico: el público, es decir la clase obrera, los proletarios de Europa que sólo tienen que perder sus cadenas y todo un mundo por ganar". El Mensaje de Guevara, que siendo de una gran importancia no tiene el alcance del Manifiesto de Marx afirma: "Y a nosotros, explotados del mundo", y no dice "nosotros, la clase obrera de los tres continentes". Se trata del conjunto de las masas populares y no exclusivamente de la clase obrera. Algunos europeos piensan que estas cosas son ajenas al marxismo. De hecho se trata de otra historia, de una historia distinta temporalmente, pero no en su proyección histórica. 42

E. Los austromarxistas y la propuesta de Stalin

Karl Renner (1870-1950) propuso instituir una administración nacional que agrupara a comunidades con igual lengua y cultura -en su opinión los elementos básicos, para definir la nación-, y una administración territorial, especializada en asuntos económicos y políticos, cada uno de los cuales podía integrar varias nacionalidades. Por su parte Otto Bauer (1882-1950) consideraba a la nación como una comunidad de destino histórico, que originaba una comunidad espiritual y estaba por encima de las relaciones y conflictos económicos y sociales. De este modo la historia, la cultura y en especial la lengua, configuraban la nación como entidad estable y permanente. Las distintas nacionalidades constituirían las "asociaciones nacionales", en cuyo seno los miembros eran solidarios.

40 Bagú, Sergio. *Marx y Engels. 10 Conceptos Fundamentales en Proyección Histórica*. ed. Nuestro Tiempo, México, 1980. p. 142.

41 Bagú. Ob cit., p. 143.

42 Malek. Ob cit., p. 293

mientras que las "asociaciones territoriales", de carácter administrativo y político, eran el marco en que tenía lugar la lucha de clases. Ninguno de estos dos teóricos, cuyas obras más destacadas aparecieron en las primeras décadas del siglo impugnaban el Estado Imperial. Bauer, incluso, creía conveniente mantenerlo para poder resolver la cuestión nacional en un esquema burgués y abordar posteriormente la lucha social que facilitaría el paso a otro modelo de sociedad. 43

Los austromarxistas tampoco reconocían el derecho a la autodeterminación -ya admitido por el socialismo ruso-, en virtud del cual una nacionalidad podía disponer de sí misma hasta llegar a la independencia. La oposición más fuerte vino de Kautsky (1854-1938), partidario de construir unos grandes Estados Naciones centralizados, que promoverían la revolución social y no pequeñas unidades que fortalecerían, en su parecer, a la burguesía. 44

La teoría de la autonomía cultural, promovida por los teóricos del austro-marxismo se reducía a la creación dentro de los marcos de los Estados multinacionales existentes, de federaciones autónomas, formadas exclusivamente por el signo de la unidad de la cultura nacional y de la comunidad por razones psíquicas. 45

A partir de la revolución rusa (1905) los mencheviques defendieron una fórmula federal similar a la austromarxista. 46 Los bolcheviques se encontraron en una encrucijada más difícil ya que, por una parte, aceptaban el principio de autodeterminación que reconoce el derecho de cada pueblo a decidir la soberanía bajo la que quiere vivir, pero, por la otra, advertían el peligro que supondría para la revolución proletaria una excesiva fragmentación nacional. Por ello Lenin (1870-1924) coincidía más con la tesis de Kautsky, esto es, con la necesidad de un poder centralizador fuerte y eficaz. El problema estaba claramente planteado aunque se reconociera el derecho de los pueblos a disponer de sí mismos, ¿era conveniente ponerlo en práctica sin conjugarlo con la actuación dentro de un gran Estado, necesario para el desarrollo del socialismo?

43 Gutierrez. Ob cit. p. 37.

44 Loc. cit.

45 Ver: Bauer, Otto. *La Cuestión de las Nacionalidades y la Social Democracia*. Siglo XXI, México, 1979, primera edición en alemán, 1970; Bate, Luis Felipe. *Cultura, Clase y Cuestión Nacional*. Juan Pablo editores, México, 1984; Gurantz Jáuregui, Bereciartu. *Contra el Estado Nación*. Siglo XXI, España, 1986; Marmura, Leopoldo. *El concepto Socialista de Nación*. Cuadernos Pasado y Presente, México, 1986; y Smith, Anthony. *Las Teorías del Nacionalismo*. Península, Barcelona, 1976.

46 Gutierrez. Ob cit.

Lenin encargó a Stalin (1879-1953) la realización de un trabajo sobre la cuestión, en donde se expusieran las tesis sostenidas por los bolcheviques. Con ese objeto Stalin se trasladó a Viena para recoger las experiencias de los grandes teóricos austromarxistas y para rebatirlos. M. Löwy considera "evidente que la tesis central de los escritos de Stalin era la del partido bolchevique y de Lenin", pero rechaza la versión de Trosky en el sentido de que el trabajo no sólo fue inspirado por Lenin, sino que éste lo corrigió "línea por línea". Sin embargo, más allá del debate en cuanto a los méritos de Stalin, lo cierto es que *El marxismo y la cuestión nacional* es un trabajo de lectura obligada y un texto que correspondió al ABC del marxismo por mucho tiempo.⁴⁷

Para Stalin la "Nación es una comunidad humana estable, históricamente formada y surgida sobre la base de la comunidad de idioma, de territorio, de vida económica y de psicología, manifestada ésta en la comunidad de cultura"

Bajo la premisa de las coincidencias básicas de Lenin y Stalin, Héctor Díaz Polanco⁴⁸ apunta:

1) Que el trabajo de Stalin se enfoca directamente hacia dos fenómenos polares que inquietaban a Lenin, por una parte la ola de nacionalismos que infestaba al movimiento socialdemócrata y, por la otra, la tendencia de ciertos sectores a poner en tela de juicio uno de los puntos claves del programa revolucionario, a saber, el derecho de las naciones a la autodeterminación en favor de un reconocimiento unilateral y exclusivo del derecho de los "trabajadores" a la autodeterminación. Recuerda, además, que el ensayo de Stalin incluye un sistemático análisis de las posiciones de los "austromarxistas" y en particular de Bauer, poniendo de relieve sus debilidades y las consecuencias políticas negativas que provocaba en el seno del movimiento revolucionario, tanto de Austria como de Rusia. Informa que Lenin por las mismas fechas del escrito de Stalin publicó un breve artículo intitolado: *La clase obrera y la cuestión nacional* (10 mayo de 1913) en donde observa que la burguesía, simultáneamente, "mantiene la opresión o la desigualdad de las naciones y corrompe a los obreros con consignas nacionalistas" y que el objetivo de capitalistas y terratenientes es "desunir" a los obreros de las distintas naciones.

2) Uno y otro autor convergen en un similar enfoque histórico de los movimientos nacionales, el cual ubica su emergencia en la "época" capitalista: asimismo ambos destacan la relación que guarda la eventual constitución de los estados nacionales con las

⁴⁷ Díaz Polanco. Ob cit., p. 17

⁴⁸ Díaz Polanco. Ob cit., p. 80 y ss.

necesidades del mercado, y la participación de las masas (especialmente campesinas) durante la etapa "ascensional" o de triunfo de la burguesía sobre las clases dominantes anteriores.

3) Aunque tanto Lenin como Stalin coinciden en destacar este carácter democrático burgués de los movimientos nacionales, insisten con la misma fuerza en el deber del movimiento revolucionario de apoyar dichas luchas (éste era, dicho sea de paso, un punto de desacuerdo respecto a los planteamientos más "proletarios" de la socialdemocracia polaca) y oponerse a toda política de opresión nacional. De ahí la importancia de un principio, cuya inclusión en el programa social demócrata ruso que Lenin defendió con uñas y dientes, el derecho de las naciones a la autodeterminación. Lenin, como se sabe, defendió la resolución del Congreso Internacional de Londres (1896) que reconoció el derecho a la autodeterminación. Refiriéndose a los debates previos a dicho Congreso, estuvo de acuerdo con el punto de vista planteando en dicha ocasión por Karl Kautsky. (La necesidad de oponerse enérgicamente al socialismo evolucionista y colonialista defendido por los ideólogos socialdemócratas como E. Bernstein y H. Van Kol.)

4) Cabe preguntar el por qué, tanto Lenin como Stalin, daban tanta importancia a la lucha contra la opresión nacional, en lugar de limitarse a propugnar la lucha contra la opresión de clases. Aquí hay que destacar la tesis desarrollada y reiterada por Lenin en sus escritos e incorporada en el ensayo de Stalin: de que toda conquista democrática, por muy limitada que sea, favorece la causa revolucionaria; de ahí el combate contra cualquier opresión o falta de libertades (en especial la opresión nacional) que objetivamente no se coloque en la línea de los combates revolucionarios y, a la larga, en la perspectiva de las luchas por el socialismo.

5) Finalmente, se debe considerar un punto que para Lenin era vital e irrenunciable y que fue defendido por Stalin en su ensayo con especial vehemencia: la unidad orgánica de los obreros de las nacionalidades implicadas. Para Lenin, en efecto, no existía ninguna contradicción entre el reconocimiento del derecho de las naciones a la autodeterminación (incluyendo la separación) y la postulación de la unidad de los obreros en términos de organización política, de partido. Sin embargo recuerda que Stalin tiende a poner un énfasis unilateral en esta unidad orgánica (que se distancia de la fina dialéctica propuesta por Lenin). A propósito, Lenin, en un escrito posterior, insistirá en el deber de los socialistas de las naciones oprimidas de "defender y aplicar especialmente la unidad total

y absoluta, incluyendo la unidad orgánica, entre los obreros de la nación oprimida y de la nación opresora. 49

Las contribuciones de Lenin y Stalin son importantes en el Derecho Internacional contemporáneo, en la medida en que la autodeterminación constituye un principio político, jurídico y de derecho fundamental; es un derecho que tiene todo pueblo para determinar su estatuto social, político y económico y conducir libremente su política exterior. Este derecho ha sido largamente debatido y son numerosas las interpretaciones que de él se dan, según la época, el país, etcétera. Así tenemos desde la definición jurídica del derecho a la autodeterminación, en la doctrina soviética, que es una verdadera tesis por la amplitud de sus elementos, como lo señala la experta en Derecho Internacional Hilda Varela Barraza, quien insiste en los dos aspectos medulares, el *interno* que radica en la capacidad de autogobernarse, y otro *externo* que comprende la posibilidad de determinarse política y económicamente en el ámbito internacional, sin depender de otro u otros Estados. 50

Según la escuela marxista, la autodeterminación fue enunciada por Lenin, quien defendió este principio como el derecho a la "separación estatal de las colectividades nacionales distintas", y aclaró que: "No es más que una expresión consecuente de la lucha contra toda opresión nacional". 51 Así la piedra angular de la filosofía leninista era el anticolonialismo y el internacionalismo. Es así como en el derecho soviético encontramos la definición más precisa sobre la autodeterminación, en la cual: "...se presupone el reconocimiento del derecho de cada pueblo y cada nación a elegir libremente su régimen político, económico y cultural, es decir, a resolver todas las cuestiones relacionadas con su existencia, incluida la separación y la formación de los *Estados Independientes*". Si se observa es la concepción contraria a la occidental, que afirma que sólo es aplicable a las naciones".

Este principio está consagrado en la Constitución Soviética de 1936, como un derecho aplicable a las nacionalidades contenidas en la Unión Soviética con ciertas condiciones para otorgarlo. 52

49 Ver: Lenin, *La revolución socialista y el derecho de las naciones a la autodeterminación*.

50 Varela Barraza, Hilda, *Los movimientos de liberación en África*. Centro de relaciones Internacionales, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México, 1975, pp. 33-34.

51 Lenin, Ob. cit., p. 159.

52 Varela, Ob. cit., p. 35.

Ahora bien, si la postura soviética fue favorable y un aliado de las luchas de descolonización de los pueblos del denominado "tercer mundo" no podemos desconocer que al interior del denominado socialismo real esos postulados lamentablemente no se practicaron y basta como ejemplo los casos de Checoslovaquia y Hungría como los más conocidos. La historia del muro de Berlín puede ser otro ejemplo y aún en la actualidad, en otro contexto político, se advierte esa problemática en la actual República Rusa.

Para el estudio de la autodeterminación de los pueblos y la solución pacífica de los conflictos es muy importante recordar los planteamientos teóricos y la práctica política del Estado mexicano. Para América Latina es de recordar su firme actitud en los casos de Guatemala, Cuba, Panamá, Granada, entre otros.

En cuanto al principio de la autodeterminación, propuesto dentro del Derecho Internacional moderno, tenemos que partir que la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 no lo menciona.⁵³ El criterio predominante en ese momento entendía que no existía relación con los principios regulados en los artículos 1o, 2o y 5o de la Carta de las Naciones Unidas.⁵⁴

Para Gross Espiel, los intentos que se han hecho por demostrar que el derecho a la libre determinación está reconocido implícitamente en la Declaración Universal no son convincentes y que lo que podría llegar a afirmarse es que la Declaración Universal, interpretada a la luz del Derecho Internacional actual y de la evolución sufrida en estos años, puede ser concebida hoy como aceptado de manera implícita en el derecho a la libre determinación. Pero a esta conclusión era imposible llegar en 1948 porque no resulta del texto ni de la historia del proceso y de su elaboración y es necesario precisar que hoy la libre determinación es no sólo un principio proclamado por la Carta de las Naciones Unidas, definido y afirmado como tal en la Declaración Relativa a los Principios de Amistad y de Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas que se proyecta en sus consecuencias en las más diversas ramas del Derecho Internacional, sino que es además un derecho, es decir, que constituye el objeto de una relación jurídica, que puede tipificarse como un derecho subjetivo, cuyo titular, en cuanto derecho colectivo, son actualmente los pueblos sometidos a una

⁵³ La propuesta de la URSS esta ampliamente comentada en G. Tunkin Droit International Public, Problèmes théoriques, A. Pedone, Paris, 1965.

⁵⁴ Ver: Cristescu, El derecho de los pueblos a la libre determinación en su desarrollo histórico actual, Naciones Unidas, E_CN. 4-Sub. 2-L. 625, párrafos 52-64

dominación colonial y extranjera, y en cuanto a derecho individual, todos los seres humanos. 55

La tesis de que la libre determinación era "un principio", pero no "un derecho", es decir, que no atribuía a ningún sujeto de derecho un poder jurídico para exigir su reconocimiento y efectividad, fue sostenido por la mayoría de la doctrina del Derecho Internacional en la década de los 40 y todavía por algunos autores en los años 50'S. Incluso en los primeros años de vigencia de la Carta, algunas potencias colonialistas llegaron a sostener que era un principio de carácter moral o político pero no un principio de derecho internacional. 56 Pero estas posiciones sólo tienen hoy un valor histórico, ya que son obviamente insostenibles frente a los textos internacionales positivos actualmente existentes. 57 Para asentar un precedente importante, es conveniente recordar que la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva sobre el Sahara occidental, ha consagrado esta nueva posición al referirse al "principio de la libre determinación en tanto que el derecho de los pueblos". 58

Pero lo importante es resaltar que a la luz de los nuevos aportes en el Derecho Internacional público, las características del Derecho de Autodeterminación es que se trata de un derecho humano que deviene de la igualdad esencial tanto sociológica como ética de todos los pueblos. En ese sentido, desde un punto de vista sociológico, todos los pueblos, que no son más que colectividades humanas que habitan en un territorio determinado y crean su propia cultura, se nos aparecen como fundamentalmente iguales aun cuando sean culturalmente muy diferentes; se fundamenta tal circunstancia en las propuestas sobre los *Aspectos biológicos de la cuestión racial*, adoptados en 1964 en Moscú bajo los auspicios de la UNESCO, en donde se afirmó expresamente: "Los pueblos de la tierra parece que disponen hoy de potencialidades biológicas iguales de acceder a cualquier nivel de civilización. Las diferencias entre las realizaciones de los diversos pueblos parece que se deben explicar enteramente por su historia cultural... El

55) Gross Espiel, Hector. *Estudios sobre Derechos Humanos* ed. Jurídica, Caracas, Venezuela, 1985, pp. 203-204.

56) Gross Espiel, Ob cit., 204. Véase la referencia a diversos antecedentes en Carrillo Salcedo, Juan Antonio, *Soberanía del Estado y Derecho Internacional*. Textos, Madrid, 1969.

57) Tunkin, Ob cit., p. 205.

58) Gross, Ob cit., p. 205. Doctrinalmente la nacionalidad es una comunidad humana que se diferencia de la tribu por estar basada en relaciones territoriales y no de parentesco, constituida históricamente y sirve de base para la formación de la nación. Su existencia depende de tres elementos: comunidad de idioma, comunidad de territorio y de psicología. La nación es la comunidad humana estable, históricamente formada, sobre la base de cuatro elementos: comunidad de idioma, territorio, psicología y de vida económica. La nacionalidad no puede existir aunque falte alguno de sus elementos no así, la nación pues la ausencia de uno de esos factores es suficiente para que deje de tener la calidad de nación.

ámbito de las potencialidades hereditarias en lo que concierne a la inteligencia global y a las capacidades de desarrollo cultural, lo mismo que el de los caracteres físicos, no permiten justificar el concepto de razas "superiores" e "inferiores".

La autodeterminación de los pueblos debe ser considerada también como un derecho humano fundamental, en tanto que esta incluido en leyes fundamentales, como son los pactos de Derechos Humanos de la ONU. Visto así es razón suficiente para calificar objetivamente a ese derecho como un derecho humano fundamental.

Por otra parte, sostienen los especialistas, la experiencia cotidiana de la vida nos está mostrando otro aspecto de la realidad humana, el aspecto también innegable de las diferencias entre los hombres y así las dos expresiones "todos los hombres son iguales" y "todos los hombres son diferentes" no son por consiguiente contradictorias entre sí, sino más bien complementarias puesto que reflejan dos aspectos necesarios de la realidad total del hombre.

La autodeterminación es un derecho colectivo. Para la doctrina todos los derechos tienen siempre como sujetos a la persona humana y puede disfrutarlos individualmente o bien en asociación con otras personas. Los segundos son los derechos colectivos que son por consiguiente los derechos de los grupos humanos y colectividades, a las cuales se les da generalmente el nombre de personas morales o jurídicas. Aquí los derechos se ejercen por el grupo. Es el grupo sujeto directo de esos derechos. Así hablamos de los derechos de las sociedades mercantiles o de los sindicatos.

También hablamos de los Pueblos y de los Estados. De esa suerte podemos concluir, como lo sugiere José A. Obieta Chabaud, que la autodeterminación aparece así no sólo como un derecho humano, como un derecho fundamental, sino también como un derecho colectivo cuyo sujeto directo e inmediato es el pueblo en cuanto a colectividad, pero del que participan necesariamente las personas que forman ese pueblo tanto porque contribuyen a la formación de esa decisión, en la que consiste el ejercicio del derecho a la autodeterminación, como porque sienten íntimamente en sí mismas los efectos que de ella se siguen.

Para el caso de los *pueblos indígenas*, su reclamo es muy concreto y sus demandas se encaminan hacia la *autodeterminación interna*, que es uno de los aspectos de la autodeterminación, y que consiste en la facultad que tiene la colectividad de darse el régimen de gobierno que quiera el pueblo. La autodeterminación interna significa pues,

en primer lugar, la facultad del pueblo de determinar por sí mismo su régimen político, que implica necesariamente la facultad de establecer el sistema económico y social que mejor convenga a sus intereses, ya que sin ese poder el régimen de gobierno quedaría en una gran medida vaciado de contenido. Y por la misma razón los expertos han considerado esencial para los pueblos en tanto que la libertad del régimen político presupone la posibilidad de organizar su propia vida cultural, de determinar la política lingüística y el régimen escolar, sin las cuales los pueblos podrían quedar a la larga privados de su propia especificidad. Lo anterior puede tener cabida en la normación internacional en el artículo primero de los Pactos de Naciones Unidas.

F. Etnia

En las ciencias sociales y la terminología jurídica el concepto de etnia se viene empleando sin precisar su contenido. El profesor Sergio Bagú, asociándolo con el concepto de clases sociales, advierte: que en esa relación hay un nivel socio-cultural y otro político. "Si hay una clase es porque, cuando menos, hay otra más; si hay una casta, lo mismo. Pero no ocurre así con los grupos étnicos y otros tipos de conjuntos culturales; el grupo étnico existiría aunque no existieran otros grupos étnicos. Las luchas entre grupos étnicos localizadas en la historia están siempre tan cruzadas de conflictos económicos, culturales, religiosos, políticos, que no es fácil delimitar el monto de lo étnico que las ha determinado." 59

En *Marx y Engels. Diez conceptos fundamentales en proyección histórica*, Bagú afirma: que en el tema de las etnias Marx y Engels se redujeron a repetir algunos de los prejuicios muy comunes en los ambientes intelectuales de Europa centrooccidental, sin aportar nada que los aclarara. En el de los judíos, Marx, en su juventud, yerra el enfoque y no puede penetrar en la naturaleza del problema; Engels en su madurez, lo menciona muy esporádicamente, condenando con energía algunas expresiones gruesas del prejuicio. Para Bagú no debemos magnificar las proyecciones por sus errores, sino reconocer que en la obra de ambos estos temas no aparecen sino como flechas sin destino que no altera el gran cuadro conceptual, aunque pone de manifiesto que ese cuadro quedó incompleto. 60

Stefano Varese sostiene que: "el problema de la definición de la etnia: ¿Que es una etnia?, ¿Dónde empieza y donde termina?, ¿Cuáles son sus fronteras sociales? se trata de un falso problema derivado de la influencia de la antropología funcionalista y culturalista

59) Bagú, Sergio, *Tiempo, Realidad Social y Conocimiento*, Siglo XXI, México, 1979, p. 134

60 Bagú, Sergio, *Marx y Engels*, Ob. cit., p. 145

anglosajona y norteamericana sobre la antropología latinoamericana. El funcionalismo y en general el culturalismo son categorías de pensamiento fundamentalmente ahistóricas y en muchos casos se manejan decididamente como categorías antihistóricas".⁶¹

Junto al trabajo de Varese citado sobre el concepto de etnia, el entonces *Partido Comunista Mexicano*, en el análisis que hace sobre las alternativas del sector que constituye los grupos étnicos y su papel en el proceso revolucionario, propuso: "Los grupos étnicos en México son grupos que se diferencian del resto de la población, porque comparten alguna o algunas de las siguientes características: el uso de una lengua de carácter prehispánico, formas de organización social y política, un territorio común, tradiciones religiosas, artísticas y culturales propias y la conciencia de pertenecer a un grupo distinto. Los distintos niveles de integración étnica obedecen a procesos históricos que expresan en la articulación diferencias de esos elementos". Dentro de la programática reivindicativa plantearon el reconocimiento de los grupos étnicos y por consiguiente la caracterización de los Estados Unidos Mexicanos como un Estado nacional multiétnico. El etnocidio como corolario en el México contemporáneo del desarrollo capitalista. Como manifestaciones etnocidas: la castellanización compulsiva, los programas de control natal, la imposición de patrones culturales y religiosos, la desintegración por métodos coercitivos de pautas laborales y agrarias de las comunidades, etc., y como al oprimir a los grupos étnicos, se niega la conformación del Estado nacional multiétnico, se hizo el señalamiento que los grupos étnicos que pertenecen a las clases explotadas resientes, además de la opresión étnica, la explotación y la opresión de clase.⁶²

Roger Martinelli, en su texto sobre *La nación*,⁶³ en el capítulo sobre "Etnia y Nación" nos brinda importantes aportes en torno al término, su explicación, utilizando las categorías de modo de producción, formación económico-social y la teoría marxista de las clases sociales, veamos en apretada síntesis:⁶⁴

- En cuanto al origen de estos términos considera que fueron prestados de una ciencia particular -la etnología- que se constituye a finales del siglo XIX. El conocimiento de las comunidades étnicas y el uso del mismo término son tardíos (el término es muy posterior a los de "nación" o "nacionalidad") y se están modificando a la par de la ciencia que los

⁶¹ Revista *Nueva Antropología*, no. 9, edición Especial, México, 1978.

⁶² Ob. cit., p. 79 y ss.

⁶³ Martinelli Roger, "Etnia y nación", en *Cuicuilco* No 16, ENAH, México, Enero-junio de 1985, p. 42. Tomado de *Novelle Critique*, no 70, París, enero de 1974, edición de Ciencias Sociales, PRIS, 1979.

⁶⁴ Loc. cit.

apoya. Así el término "etnia" designaba al principio solamente comunidades lingüísticas. Más tarde se extendió su contenido a grupos sociales más complejos y estructurados. Estos grupos están en un proceso de transformación permanente y se encuentran en relación con otros grupos formando así una sucesión histórica.

- El término a su parecer sirve para designar agrupamientos sociales, organizados en territorios definidos. Se distinguen los unos de los otros por rasgos específicos, que marcan primero sus técnicas de producción: podemos hacer incluso cuadros que presenten las diferencias en las técnicas empleadas en una época histórica dada en diferentes regiones y hábitats del planeta. Esto vale también para su organización social y política: en una misma época y entre sistemas sociales globalmente idénticos, podemos encontrar formas concretas de organización política. Se apunta que el origen de esas diferencias entre los agrupamientos humanos se remonta a miles de años. ⁶⁵

- Que existe una vinculación estrecha de las "etnias" con relación a las formaciones sociales y el modo de producción. La relación que se organice entre estos diferentes elementos se efectúa en cada momento de la historia, bajo una forma original, distinta de las demás. Por ejemplo: todos los lugares del espacio que conozcan el mismo modo de producción no se desarrollen en el mismo ritmo (así el volumen de la producción, la aparición y difusión de las técnicas no se producen en todas partes al mismo tiempo, con la misma intensidad) este fenómeno que se ha designado como la fórmula del "desarrollo desigual" constituye una de las características fundamentales del modo de producción capitalista, a tal grado que, medimos las *diferencias del desarrollo* entre países diferentes y, en el interior del mismo país, entre regiones. Estas diferencias son tanto más grandes, en cuanto que la aparición de un modo de producción no abole mecánicamente las formas anteriores de la producción. Esto significa que si existe una *unidad general* del modo de producción, existe para nosotros solamente su forma de unidades concretas, que se transforman en cada época histórica: estas unidades o "sociedades" se designan la mayoría de las veces con el nombre de "formaciones sociales" o "económico sociales". Se explica al margen del texto: "sin duda hay que distinguir en el vocabulario y en la realidad social: la unidad de un modo de producción (que determina su naturaleza y su funcionamiento) la universalización del modo de producción (su capacidad de extenderse), y las tendencias a la unificación que deriva de ellas (las consecuencias sobre los rasgos étnicos por ejemplo), pero que estimulan a tomar inmediatamente en cuenta

⁶⁵ Se citan las investigaciones realizadas por Andre Leroy-Gourhan, un gran etnólogo y prehistoriador, quien estudió con atención las técnicas y las formas del arte en el periodo paleolítico superior 130-35,000 años a n.e. Ver: Prehistoria en el arte occidental Mazeriod, Paris, 2a edición, 1971

las contratendencias a esa unificación global de todos los aspectos de la vida social (la repercusión del razonamiento enseñará las raíces de estas contratendencias 66

- Considera una definición aceptable la propuesta por el etnólogo soviético Victor Koslov: "La etnia o comunidad étnica es un organismo social formado en un territorio determinado; por grupos de hombres que tienen ya establecido un medio de evolución, diversos vínculos (económicos, culturales, matrimoniales, etc.), la comunidad de lengua, rasgos culturales y modo de vida comunes (muy a menudo comunidad de religión), un cierto número de valores sociales y tradiciones comunes, bastante mezclados respecto a los componentes raciales claramente distintos de los que existían. Los indicios esenciales de las etnias son: autoconciencia étnica (en la cual la idea de comunidad de origen y de destinos históricos tiene un papel de consideración), la lengua materna y el territorio. Estas particularidades del psiquismo, de la cultura y del modo de vida, para ciertos tipos de etnias representan una forma determinada de la organización socio-territorial (estratificada), o la aspiración claramente expresada de levantar una tal organización, pueden ser también indicios". En cuanto a la utilización de este tipo de definición parte del hecho que, "en ningún caso podrá sustituirse el análisis del caso concreto de las realidades sociales: debemos -sugiere- intentar unir elementos esparcidos de la realidad en un molde de una definición abstracta de una manera lógica".

- Se argumenta que en ningún caso puede considerarse que las etnias sean inmóviles, en tanto hay que ver primero que las comunidades étnicas, al igual que el modo de producción, no existen independientemente de las formaciones sociales concretas que las subentienden. Así los rasgos étnicos específicos que marcan las técnicas de producción (herramientas y organización técnica-social del trabajo) dependen del movimiento general de las técnicas en el modo de producción. Igualmente el rostro que tomaron las diferentes formas de cultura, las realidades lingüísticas también se transforman en gran parte en función del movimiento de la sociedad: algunos idiomas pueden desaparecer o ser absorbidos por otros, si no se crearon las condiciones sociales que les permitan el desarrollo.

Así, como lo ha señalado Leroi-Gourhan, en los últimos 40,000 años el hecho más importante de la evolución humana consiste en haber pasado del nivel de *especie zoológica* al nivel de *especie étnica*. Esto es, y en nuestras palabras, en lugar de ser el hombre hacedor y manipulador de una sola cultura, única y universal, se ha convertido en

66 Martinelli, Ob cit.

un ser social culturalmente diferenciado a través de sus adaptaciones en el espacio y el tiempo. ⁶⁷

De esta suerte en el seno de la antropología son de primer orden los conceptos de: *cultura y etnia*. La cultura describe los comportamientos específicos de una comunidad humana en el espacio y el tiempo; el segundo, la etnia, define su identidad en la conciencia histórica de sus miembros; esto es, establece el rasgo característico de la población que hace consciente su personalidad cultural, por medio de su adscripción a un modo de ser, o sea, a un *ethos* y al *vidos* que lo hace posible. Obviamente cultura y etnia son las categorías con mayor relieve de la etnología y, como consecuencia, de la misma lingüística en la medida en que se ocupa del lenguaje hablado de una determinada comunidad étnica. Estos conceptos, cultura y etnia, se corresponden, pues, con ideas de identidad y de contenidos o comportamientos singulares de dicha identidad cuando se comparan con los que portan individuos de otras comunidades, es decir, individuos cultural y lingüísticamente diferentes. En ese contexto Claudio Esteve Fabregat arriba a la conclusión: de que es evidente que los conceptos de cultura y etnia son históricamente parte de una conciencia de identidad y de una doble definición: la que resulta del modo en que uno define su propio yo cultural ante otros, y la que resulta del modo como éstos le definen a uno. Ambas definiciones son parte del contexto de la *identidad*. En cada país con diferencias étnicas, cada grupo suele designarse a sí mismo con alguna denominación y ejemplifica para España los vascos, catalanes, castellanos etc.,". Para Guatemala tendríamos: ladinos, garifunas, mayas. Cada uno de ellos resulta ser identificable por su comportamiento y su *ethos* y, especialmente por las diferencias lingüísticas que exhibe, no incluso fonéticamente manifestadas en el curso de la utilización de un mismo idioma. ⁶⁸

Ahora bien, si atendemos el *status* relativo de las situaciones históricas de cada etnia, en el contexto de sus relaciones con otras, es evidente que nos encontramos ante el estudio de los avatares que forman parte del mismo proceso de diferenciación y evolución de las culturas. Asimismo, también estaremos observando procesos de absorción, de rechazo, de aculturación, de mestizaje; en suma, procesos que acaban siendo conflictivos porque representan modos de selección social, tanto como respuestas del hombre a sus necesidades orgánicas o de supervivencia, como reacciones a ciertas orientaciones de la sociedad dominadas por la desigualdad y la explotación

⁶⁷ Fabregat, Claudi Esteve, Estado, Etnicidad y Biculturalismo, ed. Península, España, 1989, p. 11.

⁶⁸ Como también señala Fabregat, *Ob. cit.*, p. 6.

Metodológicamente, como sugiere Fabregat, a medida que las relaciones culturales entre los grupos diferentes de nuestra especie se han evidenciado como altamente dinámicas, y como factores selectivos, la *emicidad* se ha convertido en estudio antropológico. Por esa razón muchos análisis de la antropología cultural son, en ambos casos, análisis de la relaciones sociales entre culturas diferentes. ⁶⁹ Una parte limitada de esos estudios tiene que ver con el tema concreto que nos interesa la destrucción cultural.⁷⁰

Al insertar junto al término "etnia" el de "grupo", nos acercamos a las contribuciones de Barth, cuando substituye el término etnia por el de "*grupo étnico*" o *emicidad* al que concibe desde una perspectiva fundamentalmente psicológica, por cuanto el elemento clave lo hace radicar en la *identidad*. Así analiza, primero, la voluntad de los sujetos, que acomoda a una serie de circunstancias, ya sean políticas, económicas o demográficas; segundo, los valores que sustentan las relaciones sociales y estratifican a los grupos (es decir, las normas valorativas que marcan la propia identificación, así como los límites con otros grupos de individuos); tercero, los elementos culturales que se erigen en elementos simbólicos de esa realidad social diferenciadora. ⁷¹

Para Azcona el pensamiento de Barth podría sintetizarse con la afirmación de que, para este autor, los grupos étnicos son formaciones sociales, ya existentes o creadas, cuyos individuos poseen una identidad a partir de la cual establecen sus relaciones, normas, valores y *status*. ⁷²

Este pensamiento es recogido en la experiencia latinoamericana, en la conceptualización que al respecto nos proporciona Rodolfo Stavenhagen, cuando asienta: "Un grupo étnico se caracteriza por tener una lengua propia y por compartir un conjunto de valores, tradiciones y costumbres que se encuentran involucrados en una red más o menos sólida y permanente de relaciones sociales (familiares, económicas, políticas y religiosas). A veces se fortalece con rasgos biológicos o raciales, reales o supuestos, pero este no es siempre el caso". ⁷³

⁶⁹ *Ibid.*, p. 13.

⁷⁰ *Ibid.*, p. 15.

⁷¹ Ver Azcona, *Etnia y Nacionalismo Vasco*, Anthropos, Barcelona, 1984, p. 92.

⁷² *Loc. cit.*

⁷³ Stavenhagen, Rodolfo, "Clase, etnia y comunidad", en *México Indígena II, 30 años después. Revisión Crítica*, número especial de aniversario, México, D.F., 1978, p. 99.

Sin embargo, en la comprensión cabal de esta connotación cabe destacar dos momentos: "Históricamente, los grupos étnicos o etnias, en el largo periodo de las formaciones precapitalistas y preclásistas se organizaban fundamentalmente bajo un eje rector: las relaciones tribales".⁷⁴

4. La Antropología crítica latinoamericana y sus conceptos en torno a la cuestión étnico nacional

El desarrollo de un pensamiento crítico en la antropología de América Latina tiene dos antecedentes importantes: los pronunciamientos de Barbados y la *Reunión de UNESCO* sobre *etnodesarrollo y etnocidio*, que contaron, con la participación del movimiento indígena continental por primera vez.

Del 25 al 30 de enero de 1971 se celebró en Barbados una primera reunión en la que se dieron cita un grupo de antropólogos, para discutir los problemas derivados de las "fricciones interétnicas" en América. Con base en el análisis de un conjunto de informes sobre situaciones de varias regiones del área, elaboraron un documento, la "*Carta de Barbados*", destinado al esclarecimiento del problema y a promover la solidaridad con las luchas de liberación indígena. La segunda reunión se celebró del 18 al 28 de julio de 1976 en el mismo lugar, en esta ocasión con la presencia de organizaciones indias de once países, incluido Guatemala. Ya no se trataba de despertar conciencia sobre la situación indígena, sino de analizar el proceso seguido durante seis años por los movimientos indígenas de liberación y sus estrategias, y definir las acciones futuras. En este encuentro, como reconocieron sus organizadores, se fue más allá del diagnóstico de la problemática de los indígenas, pues se intercambiaron experiencias y se discutieron estrategias orientadas hacia la coordinación del movimiento indio, cuya presencia resultaba ya inocultable en todo el Continente. En la Declaración se manifestó que los indios de América estaban sujetos a una dominación que tiene dos caras: la *dominación física* y la *dominación cultural*.

Conforme la declaración final, la dominación física se expresa, en primer término, en el despojo de la tierra. Este despojo se inicia desde el momento mismo de la invasión europea y continúa hasta hoy. La dominación física es también considerada como una dominación económica. Se explota cuando se trabaja para el no indio. Se explota también en el comercio porque se compra barato lo que se produce (las cosechas, las artesanías) y se les vende caro. Estimaron que la dominación no es solamente local o

⁷⁴ Ortega Hegg, et. al. "El conflicto Étnico y Nación en Nicaragua". En *Nueva Antropología*, vol. V, num., 20, México, enero, 1983, p. 63.

nacional, sino también internacional. Las grandes empresas transnacionales buscan la tierra, los recursos, la fuerza de trabajo y nuestros productos y se apoyan en los grupos poderosos y privilegiados de la sociedad no india. La dominación física se apoya en la fuerza y la violencia.

En cuanto a la *dominación cultural* se apuntó que ésta se realiza por medio de la política indigenista, en la que se incluyen los procesos de integración y aculturación; el sistema educativo formal, que básicamente enseña la superioridad del blanco y la pretendida inferioridad del indio, y por los medios de comunicación masivos que sirven como instrumentos para la difusión de las más importantes formas de desinterpretar la resistencia que oponen los pueblos indios a su dominación cultural. La dominación cultural no permite la expresión de sus culturas o desinterpreta y deforma sus manifestaciones.

Estimaron que la dominación cultural se realiza por medio de:

a) La política indigenista, en la que se incluyen procesos de integración o aculturación a través de diversas instituciones nacionales o internacionales, misiones religiosas, etc.

b) El sistema educativo formal, que básicamente enseña la superioridad del blanco y la pretendida inferioridad de los indios.

c) Los medios de comunicación masiva que sirven como instrumentos para la difusión de las más importantes formas de desinterpretar la resistencia que oponen los pueblos indios a su dominación cultural.

Como resultado de esa dominación cultural, los pueblos indios viven en *tres situaciones diferentes*:

1) Los grupos que han permanecido relativamente aislados y que conservan sus propios esquemas culturales.

2) Los grupos que conservan gran parte de su cultura, pero que están directamente dominados por el sistema capitalista.

3) El sector de la población que ha sido desindianizado por las fuerzas integracionistas y ha perdido sus esquemas culturales, a cambio de ventajas económicas limitadas.

Para los primeros el problema inmediato es sobrevivir como grupos, para ello es necesario que tengan garantizados sus territorios.

El segundo grupo está dominado física y económicamente, necesita, en primer lugar, recuperar el control de sus recursos.

El último grupo tiene como problema inmediato liberarse de la dominación cultural a la que está sometido y recuperar su propio ser, su propia cultura.

Entre las conclusiones se estimó que:

1) Una situación de dominación cultural y física, cuyas formas de ser van desde el sojuzgamiento por una minoría blanca o criolla (colonialismo interno) hasta el peligro de extinción, en países en que constituyen un bajo porcentaje de población.

2) La división de los pueblos indios se debe a las políticas de integración, educativas, de desarrollo, de los sistemas religiosos occidentales, las categorías económicas y las fronteras de los estados nacionales

Como consecuencia de la situación de los pueblos indígenas, y con el objeto de trazar una primera línea de orientación para la lucha de liberación, se planteó el siguiente gran objetivo:

"Conseguir la unidad de la población india, considerando que para alcanzar esta unidad el elemento básico es la ubicación histórica y territorial, en relación con las estructuras sociales y el régimen de los estados nacionales, en tanto se está participando total o parcialmente en estas estructuras. A través de esta unidad, retomar el proceso histórico y tratar de dar culminación al capítulo de colonización".

Para alcanzar el objetivo anterior se plantearon las siguientes estrategias:

1) Una *organización política propia* y auténtica que se dé a propósito del movimiento de liberación.

2) Una *ideología consistente y clara* que pueda ser de dominio de toda la población.

3) Un *método de trabajo político* que pueda utilizarse para movilizar a una mayor cantidad de población.

4) Es necesario *un elemento aglutinador* que persista desde el inicio hasta el final del movimiento de liberación.

5) Conservar y reforzar las *formas de comunicación interna*, en los idiomas propios, y crear a la vez un medio de información entre los pueblos de diferente idioma, así como mantener los esquemas culturales básicos, especialmente relacionados con la educación propia del grupo.

6) Considerar y definir a nivel interno las *formas de apoyo* que puedan darse a nivel internacional.

Se propuso que los *instrumentos* para realizar las estrategias mencionadas son, entre otros, los siguientes:

a) Para la organización política puede partirse tanto de las *organizaciones tradicionales*, como de nuevas organizaciones de tipo moderno.

b) La ideología debe formularse *a partir del análisis histórico*.

c) El método de trabajo inicial puede ser el *estudio de la historia* para ubicar y explicar la situación de dominación.

d) El elemento aglutinador debe ser la *cultura propia*, fundamentalmente para crear conciencia de pertenecer al grupo étnico y al pueblo indioamericano.

En la segunda reunión de Barbados se propuso como tarea principal, arribar a una "conciencia estratégica unificada", y de ella emanaron, aparte de la declaración general, tres declaraciones colaterales sobre la *invasión racista* en América del Sur (proyecto del gobierno de Banzer para la colonización de diversas regiones de Bolivia por parte de africanos blancos); sobre el papel de algunas instituciones como el *Instituto Lingüístico de Verano* y los *Cuerpos de Paz* en la penetración política y económica, de los países latinoamericanos y, finalmente, una tercera sobre la *problemática de la mujer indígena* sometida a un doble colonialismo por su carácter de mujer e indígena. ⁷⁵

En la reunión de FLACSO/UNESCO sobre etnodesarrollo y etnocidio, celebrada en San José Costa Rica del 7 al 11 de diciembre de 1981, que congregó a dirigentes de organizaciones indígenas, académicos y funcionarios internacionales preocupados por la

⁷⁵ Barbados (Grupo), *Individuos y descolonización en América Latina*, Nueva Imagen, México, 1979.

situación, se presentaron once trabajos e intervinieron cinco representantes de organizaciones indias de Costa Rica, la Coordinadora Regional de Pueblos Indios de América Central, el Consejo Indio de Sudamérica, Consejo Mundial de Pueblos Indígenas y la Unión de Naciones Indígenas de Brasil.

La reunión adoptó una serie de recomendaciones y resoluciones, contenidas en la "*Declaración de San José sobre etnodesarrollo y etnocidio*"

Como resultado de estas reflexiones los participantes hicieron un llamado a las Naciones Unidas, la UNESCO, OIT, OMS y la FAO, así como a la OEA y al Instituto Indigenista Interamericano, para que se tomaran las medidas necesarias para la plena vigencia de los principios declarados.

Se planteó que todo proyecto étnico tiene un carácter integral y se concibe el desarrollo a través de una *quintuple recuperación cultural*:

1) *Recuperación de la palabra (el lenguaje), como instrumento de transformación*: desarrollo de alfabetos para pasar de idiomas orales a idiomas escritos, de la literatura oral a la escrita. Esto implica el desarrollo del bilingüismo con el idioma español y, por lo tanto, de la capacidad para la comunicación.

2) *Recuperación de la memoria (la conciencia histórica)*. Se trata de un problema de reconstrucción histórica: visión precisa del pasado étnico, comprensión del presente y proyección del futuro. Se refiere, por lo tanto, a la recuperación del tiempo: mítico, de tradición oral, o histórico.

3) *Recuperación del conocimiento (el saber)*
Preservar y sistematizar su saber sobre las relaciones del hombre y del grupo con la naturaleza, y de las relaciones entre los hombres, realizados a través de una educación propia.

4) *Recuperación del espacio (territorio)*.
Es decir de su capacidad de permanecer en un territorio y de defender todo lo allí existente: la tierra, el agua, y todos sus frutos y el subsuelo.

5) *Recuperación de la identidad cultural (las posibilidades de desarrollar un proyecto cultural, social y político)*.

Se trata de recuperar un espacio social, es decir, de la capacidad de desarrollar un proyecto cultural, social y político inscritos dentro del gran proyecto nacional.

Estos presupuestos fueron planteados por el antropólogo Leonel Durán de México y asimilados por el colectivo de participantes.

De esa reunión resulta muy importante recoger los conceptos planteados por Guillermo Bonfil Batalla sobre el CONTROL CULTURAL, que remite necesariamente al campo de lo político. Por *control cultural* entiende la capacidad social de decisión sobre los recursos culturales, es decir, sobre todos aquellos componentes de una cultura que deben ponerse en juego para identificar las necesidades, los problemas, y las aspiraciones de la propia sociedad, e intentar satisfacerlas, resolverlas, cumplirlas.

Al introducir la noción de control cultural intenta establecer una diferenciación en el seno de la totalidad cultural. Pero no una clasificación que se base en criterios descriptivos (vida material más vida espiritual; organización social más cultura), ni en categorías cerradas cuyos contenidos están preestablecidos (relaciones de producción más superestructura), sino a partir de una dimensión política (capacidad de decisión) que refiere a relaciones dinámicas y admite contenidos diversos, no predeterminados, que sólo es posible sustanciar en cada situación concreta.

Con el uso de la noción de control cultural distingue, inicialmente, *cuatro sectores del conjunto total de una cultura*, como se esquematiza en el siguiente cuadro:

<i>(4 Sectores culturales)</i>	RECURSOS PROPIOS	DECISIONES AJENAS
PROPIOS	Cultura autónoma	Cultura enajenada
AJENOS	Cultura apropiada	Cultura impuesta

Para mayor precisión conviene aclarar el sentido que se da aquí a algunos de los términos empleados en el esquema.

Recursos son todos los elementos de una cultura que resulta necesario poner en juego para formular y realizar un propósito social.

Los recursos pueden ser a su vez:

- a) materiales, que incluyen los naturales y los transformados;
- b) de organización, como capacidad para lograr la participación social y vencer las resistencias;
- c) intelectuales, que son los conocimientos formalizados o no, y las experiencias.
- d) simbólicos y emotivos: la subjetividad como recurso indispensable.

Decisión se entiende como autonomía, es decir, como la capacidad libre de un grupo social para optar entre diversas alternativas. Por supuesto que relativiza el término libertad, que no debe entenderse en términos absolutos que merece discusión aparte.

Los aspectos que en el esquema caen en los rubros de cultura autónoma y cultura apropiada, conforman un ámbito cualitativamente diferente de los que corresponde a cultura enajenada y a la cultura impuesta. La diferencia radica en que los primeros quedan bajo control cultural de la sociedad, si bien en uno de ellos (la cultura apropiada) se utilizan recursos ajenos. Cultura autónoma y cultura apropiada integran lo que se llama cultura propia.

Así planteado en el nivel político, plantear la propuesta del etnodesarrollo implica fortalecer y ampliar la capacidad autónoma de decisión.

Para Bonfil resulta claro que cualquier proyecto de etnodesarrollo consistirá en una ampliación y consolidación de los ámbitos de la cultura propia, es decir, en el incremento de la capacidad de decisión del propio grupo social, tanto sobre sus recursos como sobre recursos ajenos de los que pueda apropiarse. Y, consecuentemente, el etnodesarrollo se traducirá en la reducción de los componentes enajenados e impuestos dentro de la totalidad cultural.

De lo anterior se desprenden *dos líneas de acción principales: aumentar la capacidad de decisión*, recuperando recursos hoy enajenados (la tierra, el conocimiento de la historia, las tecnologías desplazadas) y *fortaleciendo las formas de organización* que permiten el ejercicio del control cultural y que inciden en un enriquecimiento de la cultura autónoma. En una segunda línea de acción, el objetivo sería aumentar la disponibilidad de recursos ajenos susceptibles de quedar bajo control social del grupo: nuevas tecnologías, habilidades y conocimientos, formas de organización para la producción y la administración etc. Se trata entonces de ampliar el sector de la cultura

apropiada. En este último proceso resulta indispensable alcanzar una adecuación real entre los contenidos de la cultura autónoma y los nuevos recursos que se proponen para enriquecer la cultura apropiada, porque sólo de esa manera se puede garantizar el efectivo control de éstos por el grupo social.

El control puede ser total o parcial, directo o indirecto, absoluto o relativo, en referencia a cualquier acción cultural.

Lo que importa es recalcar que las relaciones entre estos ámbitos de la cultura son, en última instancia, relaciones sociales; no cualquier tipo de relaciones sociales, sino específicamente relaciones de poder. En ese sentido, para Bonfil,⁷⁶ el etnodesarrollo consiste en un cambio de la correlación de las fuerzas sociales, un cambio político que incline la balanza -hoy favorable a los intereses que impulsan los procesos de imposición y enajenación cultural- a favor de los grupos sociales que pugnan por el desarrollo de su cultura propia (etnias, regiones, localidades). La inversión del actual proceso cultural culminará con la inversión, o al menos el equilibrio, de las fuerzas políticas que están en oposición: por una parte, los grupos con su cultura propia; por la otra los que tienden a enajenar esa cultura y a imponer una diferente. En ese sentido nuevamente se plantea la cuestión del etnocidio.⁷⁷

A propósito de las propuestas en torno al "Indigenismo y el etnodesarrollo", Enrique Valencia estima que la programática se inserta en la: "*Recuperación de los bienes por el proceso social de las comunidades (tierras, aguas, creencias, costumbres, tecnologías, etc.); el fortalecimiento o creación de formas organizativas que posibiliten el control cultural y permitan el ejercicio de su soberanía; por el enriquecimiento de una cultura autónoma. La provisión y aumento de recursos ajenos que puedan incorporarse al control social del grupo y tiendan a ampliar la cultura propia (habilidades, tecnologías, conocimientos, etc., vigentes en la cultura nacional y universal). La capacitación del núcleo dirigente, tanto en el terreno político como en el cultural y económico. La reivindicación de la lengua autóctona como medio de comunicación legítimo y la posibilidad de su utilización y su ejercicio real en situaciones interétnicas. La recuperación y preservación de la memoria histórica étnica y la reconstitución del*

⁷⁶ Flacco/Unesco, *América Latina: etnodesarrollo y etnocidio*, San José Costa Rica, 1982.

⁷⁷ Para determinar los aportes botifilinos además de la obra *ut supra*, puede consultarse: "El concepto de indio en América: una categoría colonial, *Anales de Antropología*, vol IX, México, 1971. *Utopía y revolución*, Nueva imagen, México, 1981, *México Profundo*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México, 1989.

grupo étnico, superando la fragmentación política-administrativa dedicada a la dominación social". 78

Además de las propuestas de la reunión FLACSO/UNESCO, Héctor Díaz Polanco, al abordar la cuestión étnica nacional desde una perspectiva que viene trabajando desde hace mucho tiempo, plantea la cuestión de la *autonomía* de los pueblos indios como una demanda "madre", cuyos postulados en breve síntesis son: que el régimen de autonomía no es una fórmula mágica ni promesa de privilegio para unos en perjuicio de otros que es tan sólo la solución que una sociedad puede adoptar en un momento de su desarrollo concreto, para resolver el conflicto étnico-nacional. La autonomía en sí misma se refiere a un régimen especial, que configura un gobierno propio (autogobierno) para ciertas comunidades integrantes, las cuales escogen así autoridades que son parte de la colectividad, ejercen competencias legalmente atribuidas y tienen facultades para legislar acerca de su vida interna y para la administración de sus asuntos. La autonomía, vista de esta manera, sintetiza y articula políticamente el conjunto de reivindicaciones que plantean los grupos étnicos. En tal virtud puede decirse que la autonomía es la "demanda madre" de esos conglomerados. Sus rasgos específicos estarán determinados, de una parte, por la naturaleza histórica de la colectividad que la ejercerá, en tanto que ésta será el sujeto social; y de otra, por el carácter sociopolítico del régimen estatal nacional en que cobrará existencia institucional y práctica. En suma, el grado de autogobierno en su despliegue concreto, dependerá en gran medida de la orientación política del sistema democrático vigente. La autonomía es, pues, un régimen socio-político que será tan efectivo en la medida en que se desarrolle como un medio socio político democrático. La autonomía de los pueblos indios para Díaz Polanco es, entonces, la expresión de la democracia en lo que se refiere a grupos socio culturales particulares; en consecuencia no es en sí misma una solución, ni puede desarrollarse en el marco de una sociedad nacional en que no tiene efecto la vida democrática.

De hecho, la autonomía es una respuesta particular en el marco del proceso democrático, de tal manera que no es una piedra filosofal. En ese sentido, sólo en las sociedades en donde ha surgido y se ha desarrollado un proceso democrático las regiones autonómicas han funcionado. Y allí en donde la sociedad nacional ha experimentado un proceso antidemocrático o de reversión democrática, el régimen autonómico se ha malogrado o no ha funcionado. El caso más evidente es el de la Costa

78 Valencia, Enrique, "Indigenismo y etnodesarrollo", *Anuario del Instituto Indigenista Interamericano*, México, 1984, p. 41.

Atlántica de Nicaragua, donde el régimen de autonomía que significaba grandes promesas, prácticamente se ha estancado.

Díaz Polanco apunta que en la actualidad y en el seno del movimiento indígena, se pueden advertir dos tendencias. La primer tendencia, que ve la autonomía como un sistema de ensimismamiento, es decir, la idea de que la autonomía implica una especie de ir hacia dentro y de cortar las relaciones con la sociedad, acompañada de una visión en que la autonomía es sólo un componente de una larga lista de reivindicaciones globales y del manejo propio del asunto. Desde esta perspectiva la autonomía tiene un significado y un contenido vagos y, paradójicamente, es al mismo tiempo demasiado particular, en la medida en que sólo se toma como una demanda más en el listado de demandas. La segunda perspectiva plantea que la autonomía no es una demanda más, sino que es la *demandada madre* que da articulación, significado y sentido a todas las demás demandas.

Esta perspectiva resulta más política y en ella el régimen de autonomía aparece como un régimen global que se expresa como autogobierno, lo cual implica cierta reestructuración de la sociedad nacional, la reorganización del estado y una revisión del planteamiento de las relaciones entre sociedad nacional y los grupos étnicos. Lamentablemente, asegura Díaz Polanco,⁷⁹ la dominante es la primera tendencia y los resultados de la realización de los procesos autonómicos va a depender de la continuidad del proceso de fortalecimiento del movimiento indio frente a los proyectos neoliberales.

80

En conclusión, el proceso autonómico para Díaz Polanco tiene tres puntos básicos:

1) Resulta de un pacto entre la sociedad nacional (cuya representación asume el Estado-nación) y los grupos socioculturales (nacionalidades, pueblos, regiones, comunidades) que reclaman el reconocimiento de sus particulares derechos históricos. Pero la autonomía no es el fruto, por decirlo así, de un acto único. Este acuerdo se

⁷⁹ Los planteamientos de Díaz Polanco fueron recogidos con base a entrevistas. Véase Ordóñez Mazariegos, Carlos. "La cuestión étnica nacional en la propuesta de Héctor Díaz Polanco". Dossier que contiene la memoria del XII World Congress of sociology Bielefeld, Alemania del 18 al 23 de julio de 1994. *Revista del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México*, México, junio de 1994, pp. 227-237. Entrevista a Héctor Díaz Polanco y Gilberto López Rivas Nicaragua el Problema Étnico-nacional. *Pensamiento Propio*, Managua, Nicaragua, 21 de marzo de 1985.

⁸⁰ Sobre la propuesta autonómica de Díaz Polanco, puede consultarse *Autonomía regional. La autodeterminación de los pueblos indígenas. Siglo XXI*, México, 1991. La cuestión étnica nacional, editorial Fontamara, México 1988, "Autonomía y autodeterminación", *Revista del Instituto de Relaciones Internacionales y de Investigaciones para la paz*, año 2, Guatemala, enero-junio de 1991, "Derechos indígenas y autonomía", *Crítica Jurídica* No 11, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1992.

construye a lo largo de un proceso que permite a las partes definir los principios básicos o requisitos que sustentan y acotan el régimen de autonomía, haciéndolo compatible con la organización socio política del país.

2) El proceso autonómico, pues, tiene lugar durante un lapso relativamente prolongado, que por lo común abraza varios años. Desde luego este periodo varía de un país a otro, de acuerdo con sus tradiciones políticas y democráticas, las características de la población étnico-nacional a la que se busca reconocer el derecho de autonomía, la diversidad de intereses nacionales a considerar y la complejidad de los problemas técnicos y prácticas que deben resolverse. En rigor, el proceso autonómico no concluye con el establecimiento legal de los gobiernos autónomos, sino que se prolonga durante su fase de consolidación y ajuste en el marco de la estructura política administrativa.

3) Se requiere cubrir ciertos requisitos que resultan pasos previos a la aprobación del régimen de autonomía por los órganos legislativos de los respectivos países. Con ello se logra que las poblaciones se identifiquen con su correspondiente sistema de autonomía, considerándolo no una mera concesión sino una conquista. Esto es, el fruto de un tratado entre partes iguales y libres. Este es un punto fundamental la autonomía no puede ser el producto de una decisión unilateral o de una imposición, especialmente por parte de los gobiernos. En la comunidad internacional los arreglos autonómicos quedan dentro de lo que se ha dado en llamar "acuerdos constructivos" entre los Estados y los grupos étnicos nacionales. La participación activa y decisoria de los pueblos, como parte libre en los pactos que resultan, es primordial. Díaz Polanco informa que el relator especial nombrado en 1989 por el Consejo Económico y Social de la ONU para realizar un estudio sobre estos temas, incluye dentro de los acuerdos constructivos las "disposiciones legislativas específicas que regulen aspectos más generales de la vida de los indígenas, tales como el establecimiento de instituciones con contenido de gobierno propio o autónomo, a condición de que haya habido una participación significativa de la parte indígena en el proceso legislativo y una aceptación explícita tanto del proceso conducente al arreglo como de sus resultados".⁸¹

Luis Villoro, conocido analista de las políticas indigenistas, al referirse al tema de la autonomía, parte de la premisa de que el Estado moderno nace con una tensión interna

⁸¹ Díaz Polanco, Hector, "La experiencia autonómica: problemas y perspectivas" Ponencia presentada en el Seminario sobre "Autonomías" Coordinado por Rodolfo Stavenhagen. CUI.MEX., México 1994. Mircea Ver Martínez, Miguel Alfonso. (Relator especial de ONU), Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las Naciones Indígenas. Primer informe, ECOSOC, E/CN.4/Sub.2/1992/32. ONU, 25 de agosto de 1992, párrafo 340.

entre el poder central, que intenta imponer la unidad, y los pueblos diversos que componen una realidad social heterogénea y que el poder estatal ha tratado de eliminar de manera más o menos radical, pero siempre violenta: desde la exterminación de pueblos enteros (como en los Estados Unidos), su reducción en "reservaciones" o "guetos" (los judíos en Europa, los zulúes en Sudáfrica), o las deportaciones masivas (como en la Rusia de Stalin), hasta formas de violencia disfrazadas, como las políticas de integración forzada a la cultura nacional hegemónica, tal como suele practicarse en los países de América Latina. Para el caso guatemalteco agregaríamos la implementación vía el proyecto militar de las denominadas "aldeas modelos" y el sistema de control paramilitar a cargo de las denominadas "patrullas de autodefensa civil".

Para Villoro el estado moderno nace a la vez del reconocimiento de la autonomía de los individuos y de la represión de las comunidades o etnias a las que los individuos pertenecen.

Para el caso de los pueblos indios, y tomando en consideración el caso mexicano que ofrece diferencias con el guatemalteco, ve dos extremos: el primero, el reconocimiento de la soberanía política de los pueblos indios, lo que supone la disolución del Estado nacional; el segundo, la integración forzada de las culturas minoritarias a la cultura nacional hegemónica. Aunque parezcan opuestas, ambas soluciones tienden al mismo resultado: la destrucción de las culturas minoritarias, la primera para dejarlas aisladas y sin defensa y la segunda, para desintegrarlas. La solución a su juicio no puede estar en ninguno de los dos extremos. La aceptación de la multiplicidad de los pueblos sin un núcleo de unidad, implica la destrucción del Estado, la imposición de la unidad sin respeto a la diversidad conduce a un Estado opresivo. La solución sólo puede darse en una forma de síntesis entre unidad y diversidad. Entre la ruptura de la asociación política existente y su mantenimiento por coacción, cabe una tercera vía: la transformación de la asociación política, de ser obra de la imposición de una de las partes a ser resultado de un consenso entre sujetos autónomos.

Villoro propone que cualquier asociación, si es libremente concertada, supone el reconocimiento de los otros como sujetos, lo cual incluye:

- 1) respeto a la vida del otro
- 2) la aceptación de su autonomía en el doble sentido de capacidad de elección conforme a sus propios valores y facultad de ejercer esa elección.
- 3) la aceptación de una igualdad de condiciones en el diálogo que conduzca al convenio, lo cual incluye el reconocimiento por cada quien de que los otros pueden guiar sus

decisiones por los fines y valores que les son propios. 4) por último, para que se den esas circunstancias, es necesario la ausencia de toda coacción entre las partes.⁸²

Como señalamos, el debate sobre estas cuestiones se inició en las Reuniones de Barbados y de UNESCO en San José, Costa Rica, en que uno de los ideólogos más importantes fué Rodolfo Stavenhagen, quien participó en las discusiones de la OIT en Ginebra. Allí propuso su aporte teórico sobre el etnodesarrollo, como un modelo posible de desarrollo alternativo, que surge de una crítica a las teorías del desarrollo económico, prácticamente hegemónicas en el mundo moderno. Y que son profundamente perversas cuando son aplicables en determinadas situaciones del tercer mundo, notoriamente en aquellas en las que se involucran los pueblos indígenas, como anota Cardoso de Oliveira. "Por lo tanto, si por estas situaciones no se aplican las teorías desarrollistas disponibles, se imponen modelos alternativos y, entre ellos, surge el etnodesarrollo como aquel capaz de atender la especificidad de las situaciones interétnicas. Es de notarse que esas relaciones están marcadas por una evidente asimetría entre las etnias y la sociedad global envolvente, que mantiene con esas etnias relaciones de explotación económica y de dominación política".⁸³

Por otro lado, el modelo del Estado-Nación, heredado de los revolucionarios franceses, ha entrado en una profunda e irreversible crisis y ha dejado de servir como *desideratum* de una organización política acorde con los tiempos que vivimos. De esa suerte, admitida la crisis del Estado-nación como modelo histórico de organización, los procesos autonómicos pueden ser una salida. Recordemos que los constituyentes italianos, al término de la II Guerra Mundial, se inclinaron por la fórmula de las autonomías regionales o Estados regionales, recientemente en Bélgica y Portugal se ha planteado la cuestión a nivel constitucional y se viene desarrollado en otros países como España y Dinamarca. En América contamos con la experiencia fallida de Nicaragua y la débil experiencia panameña de los indios Kunas. Sin embargo, para el caso de América, habrá que atender las particularidades nacionales y fundamentalmente partir de una propuesta desde abajo, o sea, de los propios pueblos indios.⁸⁴

⁸² Villoro, Luis. "Los pueblos indios y el derecho a la autonomía" *Nexus* No 197, México, mayo, 1994, pp. 41-48.

⁸³ Cardoso de Oliveira, Roberto, "Prácticas interétnicas y moralidad. Por un indigenismo autocrítico", *América Indígena*, vol. L, no. 4, México, octubre-diciembre de 1990, pp. 12-16.

⁸⁴ A partir de la regulación constitucional de los derechos de los pueblos indios en Colombia, podemos extraer por ejemplo los planteamientos de los indígenas emberas, paz y cuas. Para los primeros "Eso (la autonomía) tiene que ver con la democracia, tiene que ver con el derecho de una etnia, de un pueblo, a decidir sobre su futuro, de acuerdo con sus ideas y necesidades... (la cultura nacional) es un concepto político para imponernos un proyecto de vida; modo de vida de ellos, que tiene a acabar con las diferencias culturales". Para los segundos: "Cuando nuestros

Una comprensión más cabal de los aspectos y problemas que comprende la tesis autonómica requiere construir otros conceptos, tales como el de *autodeterminación*, *territorialidad* y *tolerancia interna*, y regular su configuración, tomando como base el marco del derecho internacional público moderno y llevándolo al derecho interno, o sea, al derecho constitucional y el derecho administrativo, que aún no tienen respuestas para estas cuestiones. Para Mesoamérica, el modelo decimonónico del Estado-Nación respondió a las necesidades prácticas del colonialismo interno y la construcción del estado etnocrático.

Las recomendaciones de las Naciones Unidas en la Reunion de Nuuk, Groenlandia, en septiembre de 1991, reconocen que los pueblos indígenas históricamente se han autogobernado con sus propios lenguajes, tradiciones y culturas y que por lo tanto constituyen pueblos y sociedades diferentes, con derecho a la autodeterminación, lo cual incluye los derechos a la autonomía, al autogobierno y a la identidad propia. Ahora bien, los expertos reconocieron que los graves problemas que enfrentan los pueblos indígenas son específicos en cada país o región del mundo, por lo que no puede haber una sola y homogénea solución. Por lo tanto, en términos generales y tomando en cuenta esas especificidades, se adoptaron una serie de recomendaciones que, de acuerdo con el Derecho Internacional, se dieron sin menoscabo de los *standards* mínimos establecidos por los instrumentos internacionales sobre derechos humanos.

La cita de la Reunión celebrada en Groenlandia nos obliga recordar que en la Conferencia Internacional de Organizaciones no Gubernamentales sobre la Discriminación de los Pueblos Indígenas de las Américas, celebrada en Ginebra en 1977, los participantes indígenas que provenían de Argentina, Bolivia, Canadá, Chile, Costa Rica, Guatemala, Ecuador, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Surinam, Estados Unidos y Venezuela, emitieron la declaración de principios por la defensa de las naciones y pueblos indígenas del Hemisferio Occidental, misma que fue adoptada por la Conferencia.

cabildos exigen la autonomía están manifestando su deseo de no seguir siendo objetos, sino sujetos del proceso de transformación de su realidad. Y esto es así, porque quieren estar comprometidos con esos cambios y están dispuestos a correr con los riesgos que estos les depare. Sin que los cabildos sean autónomos, no podemos en participar como sujetos en los procesos de cambio social pues corremos el peligro de ser usados con otros fines". Para los terceros: "...precisamente los indígenas que hemos sufrido más por la falta de democracia, somos los que más sentimos y reivindicamos...En las comunidades indígenas encontrarán verdaderos ejemplos de igualdad y democracia". Programa de Naciones Unidas para el desarrollo y Gobierno de Colombia Cuadernos sobre Derechos Humanos. Reflexión y Acción, no. 3. Bogotá, Colombia, 1991. p. 14 y 15.

La importancia de esta declaración radica en que por primera vez el escenario de las Naciones Unidas fue testigo de los balbuceos de una demanda, que a partir de ese momento empezaría a tomar cuerpo hasta convertirse en la principal reivindicación del movimiento indígena contemporáneo: el derecho a la libre determinación. Con esta Conferencia se inaugura el arribo de las voces indias a la ONU, que desde esa oportunidad no se definen más como "minorías étnicas", ni plantean sus problemas desde la perspectiva del racismo y de la discriminación. Se llamaron a sí mismos pueblos y naciones invadidas y colonizadas y reclamaron ante la comunidad internacional la devolución de la libertad perdida, por lo que solicitaron ser atendidos por el Comité Especial de Naciones Unidas sobre Descolonización.

De esa suerte se inicia la gestión, aún no definida exactamente, de autodeterminación y reconocimiento de los pueblos indios, como Pueblos Internacionales de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que apenas un año atrás, el 3 de enero de 1976, había entrado en vigor.

El movimiento indio continental ha celebrado una serie de reuniones muy importantes, en donde la cuestión autonómica se ha tratado: por ejemplo, en octubre de 1974 se realizó el Primer Parlamento Indio de América del Sur, en Asunción, Paraguay. En enero de 1977 se celebró el Primer Congreso Internacional Indígena de América Central. Del 27 de febrero al 3 de marzo de 1980 se realizó el Primer Congreso de los Movimientos Indios de América del Sur. En Septiembre de 1988 se llevó a cabo en Santo Domingo, República Dominicana, el Primer Encuentro del Caribe Americano; en marzo de 1989, en Panamá, se realizó la Primera Asamblea del Congreso de Organizaciones Indígenas de Centroamérica, México y Panamá. Recientemente las Cumbres Indígenas de Chimaltenango, Guatemala y Oaxtepec, México, convocadas por la Premio Nobel, Rigoberta Menchú Tum, han sido muy importantes; lo mismo puede decirse de las reuniones del Parlamento Indígena (Senadores y Diputados) de América Latina, que congrega a parlamentarios indígenas de los Estados-nacionales, desde Estados Unidos a la Argentina. Todas estas reuniones han sido muy importantes y han desembocado en la propuesta de la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indios.

En cuanto a la autodeterminación y la autonomía, la Declaración CONIC-TEMOAYA, fruto del II Encuentro Continental de Naciones, Pueblos y Organizaciones Indígenas del Continente, celebrada en el Centro Ceremonial Otomi del Pueblo Nahuá, Temoaya, estado de México, en 1993, recoge el pensamiento del movimiento indio continental, cuando en sus resoluciones consideró:

"Ratificamos el acuerdo de Quito (se refiere a la Declaración de Quito, con ocasión de los 500 años de resistencia indígena, negra y popular) de que nuestro principal objetivo de lucha es lograr la libre determinación de nuestros pueblos. Ratificamos asimismo, asumimos como pueblos, como pueblos originarios, como primeros pobladores de este Continente. Reivindicamos nuestros derechos a ser reconocidos como pueblos por la comunidad internacional y en especial por la Organización de las Naciones Unidas... Este importante derecho ha tenido un interpretación limitada, tanto en el Convenio 169 de la OIT, así como también en el tratado internacional del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe".

"La oposición de los Estados nacionales al reconocimiento de nuestros derechos tiene su origen principal en la propia conformación de los Estados Nación, por la naturaleza excluyente de nuestros pueblos. Es por eso que la lucha de los pueblos originarios de Abya Yala exige que canalicemos nuestra lucha para modificar las bases de los estados. La historia reciente nos ha enseñado que no basta que éstos se declaren "pluriculturales" o "pluriétnicos", porque esta declaratoria no modifica en nada. Es necesario acumular fuerza política y trabajar en alianzas con algunos sectores mestizos para lograr modificar el origen del estado, refundarlo otra vez, construir Estados multinacionales que reconozcan la coexistencia de múltiples pueblos bajo un mismo Estado. Este Estado deberá estar, entonces estructurado en consecuencia."

"Trabajar hacia la construcción de Estados Multinacionales es uno de los objetivos de largo plazo a los que el CONIC se compromete. Para poder lograrlo es necesario desde ahora erradicar, minar las bases colonialistas de los Estados Nacionales. Un objetivo a corto plazo es la cancelación definitiva de todo indigenismo. De los indigenismos de los estados, de las iglesias, de los partidos, de los organismos no gubernamentales (ONG's), de la sociedad no indígena. La cancelación de todo indigenismo es la primera condición de aceptación del derecho de autodeterminación de nuestros pueblos, significa el reconocimiento de nuestras autonomías y el ejercicio del autogobierno de nuestras regiones".

Las propuestas de la Declaración de Temoaya son congruentes con la Declaración de Quito; recordemos que en aquella ocasión se planteó que: "La autodeterminación es un derecho inalienable e imprescriptible de los pueblos indígenas. Los pueblos indios y/o indígenas luchamos por el logro de nuestra plena autonomía en los marcos nacionales. La autonomía implica el derecho que tenemos los pueblos indios al control de nuestros

respectivos territorios, incluyendo el manejo de todos los recursos naturales del suelo, subsuelo y espacio aéreo".

"Así mismo la autonomía (o soberanía para el caso de los indios de Norteamérica) implica la defensa y conservación de la naturaleza, la Pachamama, de la Abya Yala, del equilibrio del ecosistema y la conservación de la vida".

"Por otra parte, autonomía significa que los pueblos indios manejaremos nuestros propios asuntos, para lo cual constituiremos democráticamente nuestros propios gobiernos (auto-gobiernos)".

En la propuesta de la *Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas*, también se plantea la cuestión de la autonomía.

En torno a la propuesta de la Declaración conviene recordar que, durante el periodo de sesiones correspondiente al año de 1981, la *Subcomisión para la Prevención de la Discriminación y Protección de Minorías de la Comisión de Derechos Humanos* dependiente del ECOSOC, tomó la resolución de crear un Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, a partir del 7 de mayo de 1982, en virtud de la resolución 1982/34. El Grupo de trabajo se reúne anualmente para velar por la promoción y protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de los pueblos indígenas.

Su preocupación central era preparar la Declaración Universal y durante los tres primeros años el grupo recabó información relativa a:

- 1) el derecho de las poblaciones indígenas a la vida, a la integración física y a la seguridad;
- 2) el derecho a la libre determinación, el derecho a Desarrollar la cultura, las tradiciones, el idioma, y el modo de vida propios,
- 3) el derecho a la libertad de religión y de prácticas religiosas tradicionales;
- 4) el derecho a la tierra y a los recursos naturales;
- 5) los derechos civiles y políticos;
- 6) derecho a la educación, y

7) otros derechos.

Desde 1988 los relatores especiales del Grupo de Trabajo han estudiado exhaustivamente a lo largo de las diferentes revisiones que ha tenido el Proyecto, temas que tienen que ver con los derechos colectivos étnicos y culturales: el derecho a la tierra y los recursos; los derechos económicos y sociales, incluido el mantenimiento de sus estructuras económicas y modo de vida tradicional; los derechos civiles y políticos, entre ellos el respeto a las leyes y costumbres indígenas, la participación en la toma de decisiones en todos los asuntos que afecten a su vida y su futuro y el derecho al uso y aplicación de su medicina tradicional. También se han analizado reclamos que tienen que ver con la creación de mecanismos políticos y jurídicos que garanticen los derechos intelectuales de los indígenas, la protección de sus tierras, de la explotación ecológica irracional de las mismas por parte de la sociedad no indígena y la resolución de los conflictos ocasionados por disputas entre los Estados y los pueblos indígenas.

El *derecho a la libre determinación* se anuncia en el artículo 3 de la primera parte. De la lectura se desprende que debe entenderse como libre determinación el derecho que tienen los indígenas para determinar libremente sus condiciones políticas, de desarrollo económico y cultural que más convengan a sus intereses.

Ahora bien, como forma concreta del ejercicio del derecho a la libre determinación, el Proyecto establece en su parte VII que los pueblos indígenas tienen derecho a la *autonomía* o el *autogobierno*, pero solo en cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, en particular la cultura, la religión, la educación, la información, los medios de comunicación, la salud, la vivienda, el empleo, el bienestar social, las actividades económicas, la gestión de tierras y recursos, el medio ambiente favorable y el ingreso de personas que no son miembros, así como los medios para financiar estas funciones autónomas (artículo 31).

En ese sentido, y de acuerdo al espíritu contenido en el artículo anterior, los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo e individual de mantener y desarrollar sus propias características e identidades, de tal manera que les permita identificarse como indígenas y ser reconocidos por el resto de la sociedad como tales. Esto incluye el derecho a ejercer como asunto interno y local la práctica y revitalización de sus tradiciones y costumbres culturales; el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas; a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; y a utilizar, revitalizar,

desarrollar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literatura (artículos 12,13 y 14):

En el artículo 3 el derecho a la libre determinación es entendido como la libertad para determinar las condiciones políticas y de desarrollo económico y cultural que más convengan a sus intereses.

En el artículo 4 se establece que aunque los pueblos indígenas tienen el derecho a conservar y reforzar sus propias características políticas, económicas, sociales y culturales, esto no impide que puedan, si así lo desean, participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural del estado donde habiten.

En el artículo 5 se establece el derecho que tiene toda persona indígena a una nacionalidad.

La parte II de la Declaración (artículo 6 al 11) abunda sobre los derechos colectivos e individuales y la protección de los pueblos indios frente al genocidio y el etnocidio.

Los artículos 19 y 20 son importantes en la medida que regulan el derecho de los indígenas a participar plenamente en todos los niveles de gobierno, mediante representantes elegidos por ellos mismos, de conformidad con sus propios procedimientos. También reconocer el derecho de participar en la elaboración de medidas legislativas y administrativas que afecten sus derechos, vidas y destinos.

La *autonomía* y el *autogobierno* como formas concretas de ejercicio del derecho de libre determinación, establecidos en la última versión del proyecto, no significa de ninguna manera que se proponga la creación de reservas para "asegurar" a los pueblos indígenas; tampoco plantea la creación de Estados propios o el establecimiento de un régimen racista; no establece la fragmentación indígena o nacional ni propicia el separatismo o la desintegración de los Estados nacionales.

Plantea una nueva visión del estado contemporáneo que armoniza los diferentes aspectos y sectores de una verdadera sociedad pluricultural y pluriétnica, donde la unidad está basada en la diversidad cultural y no en la integración y asimilación de los diferentes sectores de la sociedad que la forman

En este sentido se propone que aunque los pueblos indígenas tienen el derecho a conservar y reforzar sus propias características políticas, económicas, sociales y

culturales así como sus sistemas jurídicos, esto no impide que mantengan a la vez sus derechos a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural del Estado (artículo 4).

La Declaración considera como un asunto autonómico interno el derecho que tienen los pueblos indígenas a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas, sin que esto menoscabe el derecho que tienen para acceder a todos los demás medios de información no indígena (artículo 17).

La autonomía y el gobierno interno no menoscaban, por otra parte el derecho de disfrutar de la nacionalidad del país en que viven. De igual forma, la ciudadanía indígena interna no menoscaba el derecho que tienen para obtener la ciudadanía del Estado donde habitan (artículos 5 y 32). Tampoco les impide y les limita el derecho a disfrutar plenamente de todos los derechos establecidos en la legislación nacional, ni les niega el derecho de acceso, sin discriminación alguna, a todas las instituciones de sanidad y los servicios médicos que proporciona el Estado (artículo 18 y 24).

Se regulan expresamente el ejercicio de la autonomía interna y del autogobierno, que no coartan la libre participación en la construcción del Estado nacional pluricultural y pluriétnico. Por el contrario, la refuerzan al garantizar el uso de sus propios procedimientos e instituciones de adopción de decisiones, lo cual les permite elegir a sus propios representantes para ejercer el derecho de participación plena en todos los asuntos administrativos y legislativos que les afecten (artículos 19 y 20). Además establece la obligación que tiene el Estado para garantizar su participación en la elaboración de programas que mejoren sus condiciones económicas y sociales, incluido el empleo, capacitación y perfeccionamiento profesional, vivienda, salud y seguridad social (artículos 22 y 23).

La última versión del texto, en sus artículos 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del apartado IV, recoge los principios ya aceptados internacionalmente en el Convenio 169 de la OIT. Pero los artículos analizados son los que tienen relación con el tema de la autonomía y el autogobierno.

Lo importante de la Declaración es que ha sido elaborada por los propios pueblos indígenas y constituye un aporte considerable a la temática. Sin embargo, es fácil advertir que por ahora el mundo académico de nuestras Facultades de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas permanece ajeno y desconocedor del desarrollo socio-político y

jurídico que los propios pueblos indios vienen construyendo. Quizás en ese sentido las únicas excepciones son las acciones de algunos antropólogos que se inauguraron justamente con el Grupo Barbados y que fueron rechazadas prejuiciosamente en el mundo académico, debido a los planteamientos de un reduccionismo economicista, culturalista y etnicista, fruto de nuestra mentalidad colonizadora.

La idea de los pueblos indios de autonomías y autogobiernos internos constituye una respuesta sería, si pretendemos construir un nuevo modelo de Estado a finales del siglo XX. Las experiencias actuales constituyen un signo. Quizás esto nos permita entender Chiapas, Guatemala, la guerra de "Perú y Ecuador" en 1994 y 1995, respectivamente.⁸⁵

5. La relación etnia-clase y la cuestión étnico nacional: análisis del fenómeno en términos reales

En términos introductorios Esteva Fabregat señala que etnia "...es una distinción por medio de la cual se clasifican entidades diferentes de la realidad social y de las relaciones sociales. En estos términos, las sociedades complejas reúnen en una misma entidad étnica a diferentes clases sociales, mientras que en una misma clase social reúnen a diferentes entidades étnicas. El fenómeno de la etnicidad es así independiente del otro. Pero en una sociedad compleja ambos son aspectos de una misma realidad total" y agrega que: "en ese marco la etnicidad propia se ve obligada a actuar intencionalmente frente a la otra, exhibiendo símbolos étnicos reconocidos, como puede serlo el lenguaje, una costumbre folklórica que diferencia de manera ostensible el ego frente a su interlocutor étnico, o cualquier expresión políticamente militante. El historicismo producirá una imagen del yo propio en términos de una etnovisión que supone, por inferencia, determinadas relaciones con el otro. De esta manera la imagen que cada grupo étnico tiene del otro es una clase de información que sirve para orientar la información entre ambos."⁸⁶

Héctor Díaz Polanco advierte cuatro posturas sobre la relación etnia, clase y cuestión nacional en el contexto actual de América Latina:

⁸⁵ Para un estudio de la Declaración véase: Burguette Cal y Mayor, Aracely y Margarito Ruiz, "Hacia una carta universal de derechos de los pueblos indios", en Ordóñez Cifuentes, José (Coordinador), Derechos Indígenas en la actualidad. ID UNAM, 1994 pp 117-160. Margadant, Guillermo F., "En camino hacia la Declaración Universal de los Derechos Indígenas". Crítica Jurídica núm 11 ID UNAM. Rocha, Monica. The Emergent Status of Indigenous Peoples under International Law, tesis de maestría, University of Essex, Great Britain, 1994. Nigel, Rodley. Consensual Problems in the Protection of Minorities International Legal Developments. Human Rights Centre, University of Essex. Ruvalcaba, Diego. "Los pueblos indígenas y sus derechos en América Latina". Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, vol 15, San José, Costa Rica, 1992. Hurst, Hannun. "New Developments in Indigenous Rights. in Virginia Journal of International Law vol 28:585, 1988.

⁸⁶ Fabregat, Ob cit., p. 88 y 44 respectivamente.

1) *La que se niega a reconocer lo étnico como un fenómeno relevante* Sea porque se considera como un asunto de poca importancia desde el punto de vista social o político; sea porque se considera como un asunto de poca importancia (secundario y/o transitorio); sea porque de plano se sostiene que lo étnico sencillamente no opera como una fuerza socio-política que deba ser tomada en cuenta, proponiéndose el análisis y la acción basados exclusivamente en la perspectiva de las clases sociales. En esta postura, con independencia de la mayor o menor rigidez de las proposiciones o de los argumentos que se esgrimen, el resultado es una "sustitución" de la etnia por la clase.

2) *El enfoque que en más de un sentido invierte la propuesta anterior* sostiene que el fenómeno étnico no sólo es irreductible a la problemática clasista, sino además que el análisis de las clases es irrelevante e inoperante para el entendimiento del primero. Tal punto de vista se sustenta en la tesis de que el fenómeno étnico es, en esencia, independiente de la estructura de clases de la sociedad. Regularmente detrás de esta posición está la idea de que lo étnico corresponde a una esfera específica y particular, que no es impactada por la dinámica estructural (clasista) de la sociedad. En favor de tal punto de vista se argumenta con frecuencia que lo "étnico" es incluso "anterior" a la aparición de clases.

3) *El tercer enfoque no reduce la clase a la etnia (ni viceversa), pero tampoco busca vincularlas* en una análisis estructural y totalizador, en el que queden precisados los niveles de relación y especificidad de ambos fenómenos. Se postula que se trata de un fenómeno de naturaleza distinta, pero que, al atravesar por procesos adecuados, uno tiende a convertirse en el otro, y a transformarse evolutivamente. En este sentido lo "étnico" debe evolucionar hacia lo "clasista", y lo clasista prefigura aquello en que deberá convertirse lo étnico. En términos generales este enfoque corresponde a la visión burguesa, que observa el fenómeno étnico como una fase (regularmente identificada con la noción de etapa de "atraso") que en el curso del desarrollo capitalista será finalmente superada. En versiones latinoamericanas más recientes y más elaboradas de este enfoque, al proceso de conversión indicado se le denomina "integración".

4) *La cuarta posición* puede ser considerada, por sus efectos o conclusiones finales, como una variante de la clasificada aquí en segundo lugar. Sin embargo, reviste la mayor importancia, puesto que su itinerario es diferente y más elaborado. Se comienza postulando que etnia y clase "no son del mismo orden", en lo que coincide aparentemente la tercera posición de esta clasificación. Pero de este principio se deduce que, justamente por tratarse de fenómenos de "orden" diferente, no sólo no puede

reducirse lo étnico a lo clasista sino que, además, no se debe esperar (como plantea el indigenismo por ejemplo) que de la condición étnica se pasará simplemente a la de clase, puesto que lo étnico no es más que una etapa provisional. Este planteamiento, al decir de Díaz Polanco, constituye sin duda un apreciable avance para el análisis. 87

Si aplicamos el esquema que nos brinda Díaz Polanco a la sociedad guatemalteca actual, encontramos que los actores indígenas con presencia pública en el país constituyen dos grupos básicos, según el discurso que manejan: *aquellos que en lo fundamental plantean demandas en cuanto organizaciones populares, y aquellos cuyos planteamientos se generan a partir de su visión de la sociedad como pueblos mayas*. Los primeros son más conocidos por su protagonismo dentro del movimiento popular y su enfrentamiento a las fuerzas de seguridad. Veamos esquemáticamente, a partir de la investigación realizada por FLACSO, Guatemala, una caracterización de lo expuesto.

El equipo de FLACSO es consciente de que la investigación trató de describir una problemática amplia, compleja, diversa y cambiante, que se refleja en el discurso de las organizaciones con vida pública y que a partir de los años setentas experimenta un proceso de revitalización étnica (lo explicaremos en otro momento), una vez agotados los espacios internos y la derrota de la primera experiencia guerrillera de 1970. En el análisis se estima que la movilización indígena y sus demandas actuales ya estaba presente en sus líneas básicas, incluso antes de los setentas, y se cita como ejemplo al Comité de Unidad Campesina (anexamos sus demandas). Por otro lado señala que los maestros indígenas, promotores sociales y profesionales medios, llegaron a configurar espacios desde los que ya se clamaba respeto a su cultura, a su ser como mayas y donde se concedía al idioma un papel central. Como en todo Latinoamérica, citando a Bonfil, se insiste en que: "los indios pasaron de la resistencia pasiva con que habían soportado la dominación durante varios siglos, a una resistencia activa en que lo nuevo es la forma de presencia política".

Quizás para entender el contexto actual sea conveniente releer las Declaraciones de Quito y de Xelajú en el marco de los "500 años de resistencia india, negra y popular" frente a la pretendida celebración del V Centenario del Descubrimiento de América" (véase anexo).

De la investigación participativa realizada por FLACSO en Guatemala sobre la relación etnia-clase resaltan ciertas diferencias y coincidencias:

87 Díaz Polanco, Ob cit., pp. 16-19.

1) Que las diferencias entre los dos grupos de actores analizados se basan en última instancia en la forma de abordar la polémica de la relación entre etnia y clase. Esto nos va a remitir a cual de esas *identidades* es la más destacada para hacer llegar el discurso. Así los "mayas" hacen referencias a la identidad étnica, es decir hablan como mayas, por encima de las diferencias internas que pueden haber en el grupo. Mientras que los grupos populares se basan en el principio de la identidad de clase: son campesinos pertenecientes a otros sectores populares que, al demandar sus derechos, han sido objeto de represión.

2) Estas diferencias en relación al énfasis dado a la identidad de clase de etnia se reflejarán en varios aspectos. El más importante quizás es que los "mayas", al hacer referencia a un elemento estructural histórico en la conformación social guatemalteca, manejan un discurso que supera las coyunturas recientes. Por ello sus planteamientos y demandas son tan válidas actualmente, como lo hubieran sido hace 20 años o puede ser dentro de otros veinte. Conciben al campesino y al maya como sujetos activos de un presente marcado por la crisis y la violencia, por lo que sus planteamientos y demandas tienen referentes cotidianos actuales.

3) Como organizaciones de campesinos que son, los grupos populares plantean la realidad de un esquema simple, que tiene la gran ventaja de llegar fácilmente a quienes va dirigido. Pero dada su inmersión en la línea política que entronca con la izquierda latinoamericana de los años setenta, usan un esquema a veces ya manido, a juicio de los investigadores de FLACSO. Los "mayas" hacen de la creación y difusión de su discurso una de las principales herramientas de lucha, de ahí que normalmente sea muy cuidadoso.

4) Las distintas concepciones de identidad se reflejan también en la idea que se tenga de los derechos a que aspiran. Para los mayas, como pueblos colonizados, han de alcanzar unos derechos fundamentales, culturales y políticos. Para los grupos populares, como explotados económicamente y discriminados étnicamente, se aspira a disfrutar no sólo de derechos culturales, sino sobre todo de los socioeconómicos. En la situación actual de Guatemala la primera lucha es por el respeto al derecho a la vida. De esta manera, de las demandas concretas que Bonfil considera para el movimiento indio en Latinoamérica, los mayas enfatizan dos: *el reconocimiento de la especificidad étnica y cultural, y la igualdad de derechos frente al Estado*. Los grupos populares centran sus demandas en la defensa y recuperación de la tierra, y denuncian la represión y la violencia.

5) Estas diferentes demandas conllevan otro aspecto político de gran importancia: *la alianza con otros sectores sociales y fuerzas políticas, y la forma en que se definen frente al estado guatemalteco*. Así, los populares se consideran económicamente explotados y por ello forman parte del movimiento popular, con quien comparten muchas de sus demandas y al cual, además, permean con las propias. Por otro lado, al manejar un discurso políticamente de izquierda, el Ejército asume que son parte de la insurgencia y así pretende legitimar la represión. En cambio los "mayas" se consideran portavoces de un pueblo colonizado y que sus demandas, además de no ser las mismas, han sido históricamente falseadas por el movimiento popular en pro de intereses políticos.

6) En el desarrollo político actual y por su forma de concebir a los actores, las organizaciones populares han estado, desde el inicio, en el núcleo de esas fuerzas que han ido abriendo la brecha de la democracia, y a las que los mayas han terminado sumándose, en pro de la defensa de sus intereses.

7) Por otro lado, la polémica surgida por la difusión de sus aspiraciones de autonomía, ha levantado suficientes reacciones contrarias que permiten suponer que se está llegando al límite de la estrategia de no enfrentamiento con el estado "criollo". Lo sucedido con el Convenio 169 de OIT puede ser una muestra de que si las "Instituciones mayas" quieren defender sus derechos, van a tener que "pelear" más directamente de lo que se quisiera.

Aparte de sus diferencias, "Populares" y "Mayas" tienen puntos en común que hay que tener en cuenta:

1) Son organizaciones e instituciones que en principio no plantean un proyecto político global, sino la resolución de problemas concretos que les afectan, y que la coyuntura histórica les ha convertido en actores políticos de primer orden. En el caso de los populares, a partir de las demandas sobre derechos humanos y justicia social, va formando parte de un bloque que configura todo un modo de entender la sociedad y la democracia. Mientras que los "mayas", desde su propia experiencia y desarrollo, van pasado de la denuncia de los problemas culturales a la formulación de un proyecto de Estado.

2) En cuanto a las demandas que plantean, sin duda la más importante es el reclamo común a que termine la forma de hacer política, sin que se les tenga en cuenta como sujetos activos de su propio destino.

3) Apoyando esta idea, las exigencias concretas de ambos actores, pese a ser diferentes, coinciden en cuestionar la democracia tal y como funciona hoy en el país, lo que les dota de un importante valor creativo.

4) Pero este cuestionamiento no implica, en lo absoluto, romper con la legalidad existente, sino precisamente llevarla hasta el final. Como hemos visto a lo largo del discurso de las organizaciones que representan ambos actores, hasta ahora y en ningún momento se propone salir del marco actual del estado guatemalteco y, por el contrario, la experiencia pasada les hace insistir en la necesidad de la paz. Esto es muy importante y ha de quedar muy claro, en un momento en el que la presencia que están alcanzando los indígenas en la sociedad guatemalteca, es utilizada para levantar de nuevo el miedo de la "guerra india".

5) Ambos grupos parten de que su base es fundamentalmente indígena y por lo tanto se consideran depositarios de una cosmovisión maya, lo que permite entender las continuas referencias que se dan por ambas partes al *Pop Wuj*, que son algo más que banderas de identificación: es el lugar donde está plasmado el saber ancestral que les guía y diferencia.

6) La importancia concedida a la familia, al conjunto del hogar y en especial a los hijos, está presente en el discurso. ⁸⁸

Marie Chantal Barre estima que las diferentes tendencias del proceso organizador de los indígenas guatemaltecos, en los últimos años, se dan de conformidad con el siguiente esquema:

a) Una parte está convencida de que es necesaria la *lucha armada* para lograr un cambio en la sociedad y por lo tanto, continúa subordinada a las organizaciones político-militares.

⁸⁸ Las investigaciones de FLACSO-Guatemala constituyen excelentes trabajos de campo y de recopilación documental. Además de *Cuestionando el Silencio* es importante consultar a Solares, Jorge, et. al. *Estado y Nación*. FLACSO, Guatemala, 1993 que es un texto producto de cuatro seminarios realizados por FLACSO de 1988 a 1990, congregaciones multiétnicas que figuran como acontecimientos pioneros en Guatemala y pensamos de América.

b) Otros prefieren integrarse a las organizaciones sindicales, políticas, religiosas, etcétera, inscritas dentro de la lucha legal.

c) Algunos grupos son partidarios moderados o más radicales de un movimiento indígena autónomo. Pero dicho movimiento puede revestir características muy distintas: puede ser únicamente local o dedicarse a proyectos de desarrollo económico y culturales comunitarios, o tratar de extender hacia otras regiones. Puede ser moderado en su ideología y abierto a las alianzas con los ladinos: pero también puede radicalizarse y defender una posición de rechazo total a la civilización occidental (estos sectores indigenista son, en general, minoritarios pero existen).

d) Finalmente, el movimiento indígena guatemalteco adquirió una nueva dimensión con los desplazamientos masivos de población debido a la lucha contrainsurgente. Estos individuos totalmente desprotegidos, con frecuencia deben apoyarse en las solidaridades étnicas y comunitarias, y organizarse espontáneamente para lograr fines precisos y urgentes, con el propósito de sobrevivir en las afueras de la capital, o en otras ciudades, e incluso en otras regiones donde se han refugiado.

e) Ciertas organizaciones, sin ser indígenas, tienen una mayoría de bases indígenas: es el caso del GAM (Grupo de Apoyo Mutuo), el cual reagrupa familiares de desaparecidos, lo que muestra hasta qué punto los grupos étnicos de Guatemala han sufrido por el conflicto interno que desgarró al país.

El movimiento insurgente guatemalteco, iniciado en 1962 y derrotado en su primera experiencia en 1970, resurge en dos de sus nuevas expresiones: El Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP) y la Organización Revolucionaria del Pueblo en Armas consideran como uno de sus objetivos fundamentales "la incorporación de los indígenas a la guerra popular".⁸⁹

En el ámbito universitario, también en 1970, se suscita un intenso debate político académico, centrado en la "cuestión indígena". Se plantean posiciones opuestas, que encabezan Severo Martínez Peláez, el cual considera lo étnico como un obstáculo para la lucha de clases, Guzmán Böckler y Jean Loup Herbert, para quienes la lucha de clases en Guatemala se materializa en el enfrentamiento étnico. A esta polémica se suman otros científicos sociales.

⁸⁹ Gutiérrez Luisa y Esteban Ríos, en Cuadernos Políticos no. 29, México, Julio-Septiembre, 1981, pp. 93-104.

Rodolfo Stavenhagen, a propósito de los términos de la discusión "etnia- clase" hace observaciones que nos parecen pertinentes:

1) Que las culturas humanas tienen una dinámica propia que rebasa ampliamente las estructuras económicas con las cuales pueden estar asociadas en distintas épocas de evolución. La cultura, en sentido lato, proporciona identidad y distinción a un grupo humano y fortalece los lazos sociales. La cultura se aprende en el regazo materno (no por casualidad se habla de lengua materna), se transmite de generación en generación en los primeros años de la vida del individuo (mucho antes de que el niño ingrese a la escuela). Desde luego es necesario reconocer que hay elementos culturales vinculados a la posición de clase del trabajador y de su familia (se habla de cultura campesina o cultura obrera con trazos universales), pero también hay elementos culturales que rebasan cualquier posición de clase. Este es el caso de las culturas étnicas y de las culturas nacionales.

2) Que es cierto que muchos de estos elementos culturales han estado asociados a la estructura económica del modo de producción pre-capitalista y al colonialismo interno, pero no necesariamente están determinados por éstas.

3) Que enfatizar la clase y descuidar la cultura es tan unilateral como enfatizar la cultura y descuidar la clase. La toma de conciencia clasista y la toma de conciencia étnica son dos procesos paralelos y ligados entre sí dialécticamente; es decir, se influyen recíprocamente. Ilustra con el caso de México, en que la situación actual de un país subdesarrollado y dependiente, en que la penetración plena de las relaciones capitalistas de producción en las comunidades indígenas y la virtual descomposición de éstas como tales, no ha acelerado el proceso de proletarianización sino más bien el de lumpenproletarianización y marginalización de las masas indígenas. Si a ello se agrega la desculturización (es decir, la progresiva desaparición de las culturas indígenas), México tendrá en pocos años una masa de población sin raíces de clase, sin raíces comunitarias y sin raíces culturales de ninguna especie. Una situación de este tipo sólo beneficiaría a las fuerzas más retrógradas y antinacionales. Las observaciones de Stavenhagen en lo general son también válidas para la sociedad guatemalteca. ⁹⁰

4) Stavenhagen, en otra publicación, insiste en que la forma en que las sociedades pluriétnicas o multinacionales se enfrentan a la cuestión del pluralismo étnico se ha convertido en uno de los asuntos políticos más importantes en numerosos estados

⁹⁰ Stavenhagen. Ob. cit., pp. 100-101.

modernos en la actualidad. "Todo Estado pluriétnico o multinacional -señala- es el resultado de procesos históricos y estructuras económicas y políticas específicas; por lo tanto, resulta difícil generalizar sobre estos fenómenos. Pero, justamente, debido a los procesos históricos y a la política y la lucha por el poder, las distintas etnias o naciones que conviven dentro de una estructura estatal determinada, suelen estar colocadas en un sistema jerárquico de estratificación. En otras palabras los grupos étnicos se relacionan entre sí en forma asimétrica, de acuerdo a su magnitud de riqueza, poder o status; y es un hecho que en la mayoría de los países las comunidades étnicas pueden clasificarse de acuerdo con una serie de índices posibles y, especialmente, de acuerdo con su relación con el Estado". 91

Esa relación con el Estado va ha denominarla *etnocrática*, en la medida en que es una situación común dentro de los estados pluriétnicos, en los que un grupo étnico dominante (ya sea como mayoría o como minoría numérica) concentra el poder y, con frecuencia, también la riqueza de los recursos para su exclusivo beneficio, al tiempo que procura -y muchas veces consigue- mantener a los otros grupos étnicos en una situación marginal o subordinada. La etnia dominante tiene y conserva privilegios particulares, mientras que las etnias subordinadas o se ajustan al modelo o desafían a través de una serie de estrategias posibles. Estas sociedades podrían denominarse "estados etnocráticos". 92

Seguramente se dudará en el ámbito de la ciencia política la pertinencia de la caracterización de "Estados etnocráticos" formulada por Stavenhagen y parecerá para algunos dudosa. Sin embargo, y no obstante que nos adscribimos a la visión leninista, en la clasificación de tipo y forma de estado que Michele Mialle esquematiza, creemos que ella es razonable si advertimos que para el caso de México y Guatemala un análisis, a nivel de modo de producción y formación económico-social, no puede caracterizar plenamente a sus sociedades sin tomar en consideración la presencia pluriétnica.

Por otro lado es válido, según nuestra opinión, entender que la relación entre los estados etnocráticos en Latinoamérica y sus poblaciones indígenas, puede entenderse en términos del *colonialismo interno*, aceptando las proposiciones que González Casanova y Stavenhagen anunciaron desde 1964. 93 También se ha utilizado este concepto para

91 Stavenhagen, Rodolfo. "Comunidades Étnicas y estados modernos", En *América Indígena*, vol XLIX, México, 1989, p. II.

92 Stavenhagen, *Ibid.*, p. 12.

93 González Casanova, Pablo, *Colonialismo interno y desarrollo nacional*, Rio de Janeiro, 1964. Stavenhagen, Rodolfo, *Clases, colonialismo y aculturación*, América Latina, Rio de Janeiro, Brasil, 1964.

caracterizar la opresión de negros e hispanos en Estado Unidos de América y hasta la llamada franja céltica en Gran Bretaña.

Coincidimos, asimismo, que este concepto constituye una herramienta útil para el análisis de las relaciones étnicas asimétricas, en una serie de estados poscoloniales del Tercer Mundo, en los que la explotación étnica, regional y de clase, están muy estrechamente ligadas dentro de un modelo persistente.

Lamentablemente la ceguera de varios grupos de izquierda en América Latina estribaba, fundamentalmente, en considerar el problema de las clases sociales en nuestros países a la manera clásica, eurocéntrica, sin pensar en las posibles especificidades y realidades sociales diferenciadas. Abordar el problema étnico-nacional, simplemente como un problema de clases sociales sin considerar su especificidad político-cultural y organizativa, constituye pues un reduccionismo economicista de la realidad, que en términos generales, y en Mesoamérica, se confrontó al principio con la experiencia de Nicaragua con el FSLN. ⁹⁴

⁹⁴ Ortega Hegg, Manuel, et. al, "El Conflicto Etnia-Nación en Nicaragua", en *Nueva Antropología*, año V, no. 20, México, 1983., pp. 53-66.

CAPITULO II

CONCEPTUALIZACIONES JURÍDICAS EN EL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO MODERNO Y LA SOCIOLOGÍA DEL DERECHO: "INDIO, PUEBLO Y MINORIAS"

"La aplicación de políticas de ajuste estructural, el pago de la deuda externa y, en general, las políticas neoliberales que aplican los gobiernos de los países donde vivimos tienen enormes impactos negativos sobre la salud, el empleo, la educación y las condiciones de vida de los pueblos. Esto nos convierte en las víctimas más afectadas por esas políticas".

Declaración de Oaxtepec.

II Cumbre Indígena, Oaxtepec, Morelos, octubre de 1993.

1. Definición de "indígena" de acuerdo con el Derecho Internacional público

Al analizar la cuestión étnico-nacional es necesario esclarecer los términos: indio, pueblo, pueblos indios y minorías étnicas y nacionales que nos permitirán una mejor comprensión de los nuevos instrumentos jurídicos internacionales que rigen la materia y la propuesta de la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Para las Naciones Unidas la definición de *poblaciones indígenas* ofrece una de las mayores dificultades que enfrentan sus especialistas. Por su parte, los países que cuentan con población indígena no sólo tienen definiciones distintas sino a veces contradictorias. Así encontramos, entre otras: "poblaciones indígenas", "aborígenes", "nativos", "naturales", "minorías étnicas", "minorías nacionales", "poblaciones tribales", "indios", "poblaciones no civilizadas", "poblaciones no integradas", "pueblos indígenas". Para una muestra de lo señalado, basta ver el informe de Francesco Capotorti, relator especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de Minorías ¹

Las definiciones legales utilizadas por los estados nacionales latinoamericanos, a juicio de los expertos en antropología jurídica, parten de una visión contenida en la dogmática etnocéntrica, despectiva y sectaria de una monocultura que menosprecia a todos los demás, rebajándolos a la condición despectiva de "primitivas". Como dice Ramón Cantóni "La superación de los dogmas etnocéntricos es tal vez el problema más urgente de nuestros tiempos".²

En el estudio sobre el "*Problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas*", de la Subcomisión de las Naciones Unidas, cuyo relator fue José R. Martínez Cobo, se formuló la siguiente definición sobre poblaciones indígenas, adoptada por el "Grupo de trabajo sobre poblaciones indígenas" como "definición operacional": "Las poblaciones indígenas están constituidas por los descendientes actuales de los pueblos que habitan en el presente territorio de un país total o parcialmente, en el momento que llegaron a él personas de otras culturas u origen étnico provenientes de otras partes del mundo, y que los dominaron y redujeron por medio de la conquista, asentamiento u otros medios a condición no dominante o colonial, que viven hoy más en conformidad con sus particulares costumbres y tradiciones sociales, económicas y culturales que con las instituciones del país del cual forman parte ahora, bajo una estructura estatal en que se

¹ Capotorti, Francesco, *Estudio sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas*, Naciones Unidas, Documento E/CN.4/Sub.2-384, Rev. I, Nueva York, 1979.

² Silva Santisteban, Fernando, "El etnocentrismo", *Boletín de Antropología Jurídica* núm. 5, año 2. Universidad de Lima. Perú. 1994. p. 54. Consultar Cantóni, Remo. *Ilusione e pregiudizio. L'uomo etnocentrico*. editrice Il Saggiatore. Milán, Italia, 1967. Sumner. W.G. *Folkways*. New Haven, Yale University Press, 1906. Perrot, Dominique y Preiswerk, Roy, *Le ethnocentrisme et l'histoire*, Anthropos, Paris, 1975.

incorporan principalmente características nacionales, sociales y culturales de otros segmentos, predominantes, de la población".

Para no dejar de lado las poblaciones que no han sido conquistadas, el estudio complementa diciendo que:

"a pesar de que no han sufrido conquista ni colonización, los grupos aislados o marginales de población que existen en el país se deben considerar también incluidos en el concepto de "poblaciones indígenas", por las siguientes razones:

- a) descienden de grupos que se encontraban en el territorio del país en la época de la llegada al de otros grupos, de cultura u origen étnico distintos;
- b) han conservado casi intactas sus costumbres y tradiciones ancestrales, afines a las caracterizadas como indígenas, debido precisamente a su aislamiento de los otros segmentos de la población del país;
- c) están, así sea sólo formalmente, colocadas bajo la estructura estatal en que se incorporan características nacionales, sociales y culturales ajenas".

El estudio la presenta como una definición compuesta de cuatro elementos:

1) "Las poblaciones indígenas están constituidas por los descendientes actuales de los pueblos que habitaban el presente territorio de un país..."

Se hace referencia a los grupos de población vivientes en la actualidad, que descienden de los pueblos que en un momento particular, en el pasado, estaban asentados en un área determinada. El presente estudio no se ocupa de establecer quiénes hayan sido los habitantes iniciales de un país o región. Es más, hay zonas del mundo que pueden considerarse como verdaderas encrucijadas de la humanidad, algunos países situados en esas áreas, sin embargo, reconocen hoy a ciertos grupos como la población indígena del país. Probablemente no existe ninguna región del mundo con una población que no haya sufrido cambios; en la mayor parte de los países, grupos considerables de los habitantes actuales son descendientes de pueblos que llegaron ahí de otras partes del mundo en un momento u otro

Se hace referencia al "presente territorio de un país", y no al "país", a fin de tomar en cuenta dos hechos: el de que con toda posibilidad el país que existe hoy no existía del todo en aquella época de la conquista, u otro contacto inicial, y el de que aun en el caso

de que hayan vivido comunidades "independientes" en el territorio que es ahora el territorio del país, es dudoso que hayan constituido en aquel momento un "estado" o "país", en el sentido actual de estas palabras. Además, el texto que se sugiere pone énfasis en que aun si el país existía como tal en aquella época, probablemente no tenía el mismo territorio que ahora posee.

2) "En el momento en que llegaron a él personas de otra cultura u origen étnico provenientes de otras partes del mundo, y que los dominaron y los redujeron, por medio de la conquista, asentamiento u otros medios, a condición no dominante o colonial."

Estas palabras contienen una referencia necesaria al hecho de que las personas que dominaron a los habitantes del país de que se trata provenían de otras partes del mundo y de diferente cultura u origen étnico.

De no ser así, se habría tratado más bien de un problema intrapoblaciones indígenas. Se hace mención, también, del hecho de que "recién llegados" dominaron a los habitantes "originales y los redujeron "por medio de la conquista, asentamiento u otros medios, a condición no dominante o colonial". Al lado de la derrota militar directa y abierta (conquista) hay otros medios por los que ganaron pie en territorios "recién descubiertos" los pueblos "invasores" que privaron a los "habitantes" de sus tierras, minerales, otros bienes y de su autodeterminación. Las operaciones de comercio, usualmente seguidas de políticas expansivas de asentamiento, así como la imposición de establecimientos para la extracción de minerales u otros bienes, con la subsiguiente ampliación de esos establecimientos con propósitos de asentamiento de pobladores y, por lo tanto la confrontación que tiene como resultado la previsible derrota de los "habitantes", son dos de los diversos medios por los cuales se ha obtenido el control de territorios, bienes y pueblos.

Todos estos procesos se conformaron, al final, por la imposición de una condición de dependencia política, económica y cultural hacia una potencia "metropolitana" que explotó tierra, bienes y pueblos para su propio beneficio. Este estado de cosas concomitantes es lo que generalmente se denomina "colonización".

3) "Que viven hoy más en conformidad con sus particulares costumbres y tradiciones sociales, económicas y culturales que con las instituciones del país del cual forman parte ahora."

No podría decirse válidamente que alguna población indígena actual se inserta en instituciones que hayan traído consigo, sin cambios, desde la época de la conquista, el asentamiento u otras formas de reducción a condición no dominante o colonial. Las que hoy se llaman "instituciones indígenas" son una mezcla, a grado variante, de instituciones coloniales y precoloniales, tal como las poblaciones indígenas las adaptaron a su nueva condición. Sin embargo, es necesario indicar que las poblaciones indígenas "viven hoy más en conformidad con sus particulares costumbres y tradiciones sociales, económicas, y culturales que con las instituciones del país del cual forman parte ahora". Esta redacción pretende evitar cualquier caracterización de las costumbres y tradiciones más allá del hecho de que son "particulares" de esos grupos, hayan sido originalmente suyas, o no.

4) "Bajo una estructura estatal en que se incorporan, principalmente, características nacionales y sociales y culturales de otros segmentos predominantes de la población."

No cabe duda de que la resolución 1589 del Consejo tiene en mente la protección de grupos no dominantes de población. Esta idea está presente en todo el texto, que claramente contempla grupos que tienen necesidad de medidas de protección.

Para los propósitos del presente estudio, es indispensable caracterizar a estas poblaciones indígenas como grupos no dominantes de la sociedad, que están colocados bajo una estructura estatal no neutral. Su posición como grupos no dominantes es la razón misma de la necesidad de instituir medidas de protección a su favor, concediéndoles derechos y prestándoles servicios especiales.³

Previo al estudio de Martínez Cobo, la única definición de vigencia internacional es la que establece el Convenio Núm. 107 (OIT) en su primer artículo:

a) los miembros de las poblaciones tribuales o semi-tribales en los países independientes, cuyas condiciones sociales y económicas corresponden a una etapa menos avanzada que la que tienen los otros sectores de la colectividad nacional y que

³ La definición y elementos constitutivos. Doc. E. CN/4 Sub. 2/L. 566, p. 9-11; Martínez Cobos, José R. Estudio del Problema de la Discriminación contra las poblaciones indígenas, Naciones Unidas, 2/476/add, 27 de julio de 1981. Comentarios sobre el mismo y utilizados: Ibarra, Mario, "Organismos Internacionales relativos a las Poblaciones Indígenas, América Latina, Etnodesarrollo y Etnosujeto" FLACSO-UNESCO, Costa Rica, 1982, pp. 83-130. Vernon Van Dyke, en Human Rights, Ethnicity and Discrimination (1985), usa también el término "aborígenes". El artículo 22 del Pacto de la Liga de las Naciones se refería a "poblaciones indígenas" o "pueblos aún no capaces de actuar por sí mismos".

El Embajador Martínez Cobo fue nombrado informante especial el 18 de agosto de 1971 por Resolución 8 (XXIV). Su estudio detallado se basa en información recibida de 37 países.

estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial.

b) miembros de las poblaciones tribuales o semi-tribales en los países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban el país en la época de la conquista o colonización y que, cualquiera que sea su situación jurídica, viven más acuerdo con las instituciones sociales, económicas y culturales de dicha época que con las instituciones de la nación a que pertenecen.⁴

La definición formulada por el Convenio Núm. 107 sigue vigente en materia de Derecho Internacional, para aquellos países que, habiéndolo ratificado, no han aceptado a la fecha el convenio revisor (Núm 169), en virtud de que expresamente el Artículo 43

⁴ Ver: Gros Espiel, Héctor, *La Organización Internacional del trabajo y de los Derechos Humanos en América Latina*, México, UNAM, 1978; Trabajo precursor sobre la definición del indio en la legislación de América lo encontramos en Lipschutz, Alejandro, *Perfil de Indioamérica en Nuestro Tiempo*, editorial de Ciencias Sociales, Instituto Cubano del Libro, La Habana, 1972 (reedición) pp. 42-66. El trabajo le fue encargado al autor por el Departamento de Ciencias Sociales de la UNESCO y publicado originalmente en el *Journal de la Société de Américanistes* (Paris) t. XVI, pp. 63-80. Paris, en 1952 apareció en español por primera vez en la *Revista Municipal "Khausa"*, La Paz, Bolivia, 1956, pp. 235-248. En cuanto a la noción de indio en la legislación guatemalteca durante el primer gobierno de la revolución de octubre y con base en un informe del Director del Instituto Indigenista Nacional, rendido en 1948, *Boletín Indigenista*, vol. 9, p. 62, Lipschutz, informa "Fam Guatemala disponemos del informe que el Director del Instituto Nacional Indigenista preparó a requerimiento de la Dirección General de Estadística. ¿Qué criterio debe adoptarse para saber quien es indígena? opina el director del Instituto: "...Debe adoptarse el criterio que rija en cada una de las localidades empadronadas. Es de primordial importancia sostener este punto de vista en contra del criterio racial (biológico) que no tiene ningún significado práctico". En otras palabras: se es indígena a través de la pertenencia a cierto municipio indígena. Continúa el informe: "En cuanto a Guatemala se refiere, no hay dificultad para la definición de indígena en las regiones rurales y urbanas donde predomina esta población. En las zonas de transición cultural como en las fincas de la Costa Grande, en la capital y otros lugares, los empadronadores deberán recibir alguna orientación por parte de la Dirección General de Estadística para los casos de duda. Pero estimamos que debe, en todo caso, utilizarse el consenso de la "opinión pública" para la definición de indígena". Para Lipschutz resulta en todo caso esa "opinión pública" vacilante, y por eso, muy peligrosa. Adelantándose a la propuesta de la autodefinición contenida en la nueva legislación internacional, nuestro autor propone: "La opinión particular de cada individuo debería ser el único criterio viable, como ha sido aplicada en el censo nacional del Perú. Así: " la opinión particular sobre el grupo étnico en el cual una persona se ha incorporado por su propia inclinación o voluntad es siempre muy respetable aun si se evidencia sólo en la indumentaria a la cual esta persona ha dado preferencia. El vestido es casi desde sus principios, un importante exponente de la pertenencia a un grupo étnico: los trajes regionales tan multiformes, en especial en Guatemala, ofrecen aquí uno de los más espectaculares ejemplos" Ob cit. pp. 56-57. En el marco del indigenismo continental, consultar: Aguirre Beltrán, G. "Indigenismo y mestizaje", *Cuadernos americanos*, vol. 78, México, julio-agosto de 1956, Caso, Juan, "Definición del Indio y los indios" *América Indígena*, vol. 8, México, 1948, p. 239; sobre la visión legal en el denominado Derecho Indiano: Solórzano, Pereyra, Juan de, *Política Indígena*, Madrid, 1936. La primera edición es de 1648. Ota Caspeque, J. M. *Estudios de Historia del Derecho Español en las Indias*, editorial Minerva, Bogotá, 1940, El trabajo clásico de Ota fue publicado por primera vez en Madrid en 1925; Zavala, Silvio, *La encomienda indiana*, Centro de Estudios Históricos, Madrid, 1935; para la bibliografía sobre la definición del indio hasta los 50, Coimas, Juan, "El panorama continental del indigenismo", *Cuadernos Americanos*, vol. 6, México, 1950, p. 147, Lipschutz, Alejandro, *El indioamericanismo y el problema racial en las Américas*, Nascimento, Santiago de Chile, 1944.

apartado b) señala: "...a partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo Convenio Revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros...Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los Miembros que lo haya ratificado y no ratifiquen el Convenio Revisor".

El trabajo interpretativo de Ana Margolis First, sobre el estudio de Martínez Cobo, advierte la influencia de elementos de la propuesta del Convenio Núm 107. "El hecho de constituir poblaciones que habitan un territorio en el momento de ser este conquistado o colonizado, y la permanencia de valores culturales propios y diferentes a los de la nación a la que pertenecen. Esto puede apreciarse en los elementos que él considera básicos para una definición:

a) descendencia de grupos que vivían en un determinado territorio antes de la llegada de grupos o sistemas actualmente dominantes; b) situación de no dominante en el Estado en que viven, y c) una cultura distinta a la de aquellos que controlan la estructura del Estado. Para Martínez Cobos la cuestión más significativa no es la de ser aborigen sino el hecho que vivieran en un territorio en el momento de la llegada de grupos con diferente cultura y que hubieran sido vencidos y dominados por éstos".⁵

Además, como es sabido, el Convenio Núm 107 recibió muchas críticas debido a su carácter etnocentrista al hablar de "etapas menos avanzadas", y a su perspectiva integracionista en la medida en que partió de la existencia de un modelo de desarrollo de carácter unidireccional (atraso-progreso) en las que las diferencias culturales parecen provocar situaciones de atraso. Asimismo, no contempló la existencia de estructuras de dominación y supuso que la única vía para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones indígenas es su integración cultural, económica y política a la sociedad nacional. Es bueno recordar que el Convenio entró en vigor el 2 de junio de 1959, en pleno auge de las políticas integracionistas de los Estados latinoamericanos.

Por su parte el Convenio Revisor (169) entró en vigor en septiembre de 1991, y se consideró que la evolución del derecho internacional desde 1957 y los cambios que han sobrevenido en la situación de los pueblos indígenas y tribales en todas las regiones del mundo hacen aconsejable adoptar nuevas normas internacionales en la materia, a fin de eliminar la orientación hacia la asimilación de las normas anteriores. Por otra parte reconoció las aspiraciones de esos pueblos a asumir el control de sus propias

⁵ Margolis, Jane, "Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas en el marco de las Naciones Unidas. Mimeo. Colegio de México y Universidad de las Naciones Unidas. México, febrero de 1984.

instituciones, formas de vida, desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones dentro del marco de los estados en que viven. Se observó, igualmente, que en muchas partes del mundo esos pueblos no pueden gozar de los derechos humanos fundamentales, en el mismo grado que el resto de la población de los estados en que viven y que sus leyes y valores, costumbres y perspectivas han sufrido, a menudo, erosión. Se recordó la particular contribución de los pueblos indígenas y tribales a la diversidad cultural, a la armonía social y ecológica de la humanidad y a la cooperación y comprensión internacionales. Se insistió en que el Convenio es aplicable a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, y que están regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones, o por una legislación especial, y también aplicable a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país, o en una región geográfica a la que pertenecen en el país, en la época de la conquista o colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. El convenio además, da respuesta a una de las reivindicaciones más recurrentes de las Organizaciones y grupos indígenas al abandonar el integracionismo y aceptar al denominado "etnodesarrollo", que da particular importancia a la participación de los indígenas en la identificación de sus problemas y considera la autoidentificación (conciencia de su identidad) como un criterio fundamental para determinar a qué grupos se aplica éste. La conciencia de la identidad indígena o tribal se consideró, entonces, un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del Convenio.

En cuanto a la utilización del término "pueblos", en el convenio, como lo veremos más adelante, se aclaró que dada la intensidad de la polémica entre las representaciones de los trabajadores y en ellas la de los indígenas, frente a los representaciones gubernamentales y de los empleadores, no deberá interpretarse en el sentido que a dicho término se le confiere en el derecho internacional.

2. La definición de "indígena" de acuerdo con los propios indígenas

El Consejo Mundial de Poblaciones Indígenas es del parecer que "el derecho de definir quién es persona indígena se reserva a los propios pueblos indígenas. Bajo

ninguna circunstancia debemos permitir que unas definiciones artificiales... nos digan quienes somos".

El Consejo Mundial propone:

"Pueblos indígenas son los grupos de poblaciones como los nuestros que, desde tiempo inmemorial, habitamos las tierras en que vivimos, conscientes de poseer una personalidad propia, con tradiciones sociales y medios de expresión vinculados al país heredado de nuestros antepasados, con un idioma propio y con características esenciales y únicas que nos dotan de la firme convicción de pertenecer a un pueblo, con nuestra propia identidad, y que así nos deben considerar los demás".

El Consejo Indio de Sudamérica (CISA)

"Los pueblos indios somos descendientes de los primeros pobladores de este continente: tenemos una historia común, una personalidad étnica propia, una concepción cósmica de la vida y, como herederos de una cultura milenaria, al cabo de casi quinientos años de separación, estamos nuevamente unidos para vanguardizar nuestra liberación total del colonialismo occidental".

El primer Congreso de Movimientos Indios de Sudamérica, celebrado en Ollantataymbo, en marzo de 1980, dispuso:

"Los pueblos autóctonos de este continente nos llamamos indios, porque con este nombre nos han juzgado por siglos y con este nombre definitivamente hemos de liberarnos. Ser indio es nuestro orgullo y el indianismo propugna al indio como el autor y protagonista de su propio destino, por eso es nuestra bandera de lucha y una consigna de liberación continental.

Reafirmamos el indianismo como la categoría central de nuestra ideología, porque su filosofía vitalista propugna la autodeterminación, la autonomía y la autogestión socio-económica y política de nuestros pueblos y porque es la única alternativa de vida para el mundo actual en total estado de crisis moral, económica, social y política."

El Cuarto Tribunal Russell declaró:

"Los pueblos indios de América deben ser reconocidos de acuerdo con su propia concepción de sí mismos, en vez de ser definidos con arreglo a la percepción de los sistemas de valores de sociedad dominantes foráneas".⁶

Las organizaciones indias de Canadá y E.E.U.U. se autodenominan pueblos originarios. El Centro de Estudios de la Cultura Maya (CECMA) con sede en Guatemala también ha incorporado nueva terminología; de tal suerte, su última publicación especializada se denomina: *Derecho Indígena. Sistema Jurídico de los Pueblos Originarios de América*. Recuérdese que el término América es sustituido en esta corriente por el de *Ahya Yala*, a partir de la Campaña indígena continental de "500 años de resistencia india, negra y popular".

Recientemente (marzo de 1995), de conformidad con el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos indígenas celebrado en el marco de Naciones Unidas entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, se acordó en cuanto a la identidad de los Pueblos indígenas cuatro puntos básicos.

1) Que el reconocimiento de la identidad de los pueblos indígenas es fundamental para la construcción de la unidad nacional basada en el respeto y ejercicio de los derechos políticos, culturales, económicos y espirituales de todos los guatemaltecos.

2) La identidad de los pueblos, tomado como un conjunto de elementos que los definen y, a su vez, los hacen reconocerse como tales. Tratándose de la identidad maya, que ha demostrado una capacidad de resistencia secular a la asimilación, son elementos fundamentales:

- La descendencia directa de los antiguas mayas,

⁶ Ver: Relatorías del Segundo y Tercer cursos-talleres sobre Derechos Humanos y Derechos Étnicos para representantes Indígenas de México y Centro América. Metepec, Puebla, julio 9 a 15 de 1989 y la Trinidad, Tlaxcala, del 20 al 31 de enero de 1991, cursos auspiciados por la Academia Mexicana de Derechos Humanos. Recuérdese que el Convenio 169 de la OIT ha optado por la autoidentificación-la conciencia de su identidad-como un criterio fundamental para determinar a qué grupo se aplica (artículo 1.2). El Convenio distingue entre "pueblos tribales" y "pueblos" en países independientes. "Pueblos tribales en países independientes" son aquellos. "Causas condiciones sociales, culturales y económicas les distingue de otros sectores de la colectividad nacional, y que están regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial" (artículo 1.1a) "Pueblos, en países independientes" son "aquellos que considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que han habitado el país, o en una región geográfica a la que perteneció el país, en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas" (Artículo 1.1b)

- Idiomas que provienen de una raíz maya común;

Una cosmovisión que se basa en la relación armónica de todos los elementos del universo, en el que el ser humano es sólo un elemento más, la tierra es la madre que da la vida, y el maíz es un signo sagrado, eje de su cultura. Esta cosmovisión se ha transmitido de generación en generación a través de la tradición oral, en la que la mujer ha jugado un papel determinante.

Una cultura común basada en los principios y estructuras del pensamiento maya, una filosofía, un legado de conocimientos científicos y tecnológicos, una concepción artística y estética propia, una memoria histórica colectiva propia, una organización comunitaria fundada en la solidaridad y el respeto a sus semejantes, y una concepción de la autoridad basada en valores éticos y morales.

-La autoidentificación.

3) La pluralidad de las expresiones socioculturales del pueblo maya, que incluyen los Achi, Akateco, Awakateco, chorti, chuj, itza, jakalteco, kankobal, kaqchikel, kiche, mam, poqoman, pocomchi, qeqchi, sakapulteko, sikapakense, tectiteco, tzutujil y uspanteco, no han alterado la cohesión de su identidad.

4) Se reconoce la identidad del pueblo maya así como las identidades de los pueblos de cultura garifuna y xinca, dentro de la unidad de la nación guatemalteca, y el Gobierno se compromete a promover ante el Congreso de la República en ese sentido

Es conveniente señalar que se trata de definiciones con carácter jurídico, menester para su inclusión en convenios y tratados internacionales. Sin embargo, no pueden perderse de vista los aspectos históricos y sociológicos que los fundamentan. Es común definir al indio sobre la base de diferentes criterios. En *Etnocentrismo y Conflictos culturales*, Cueva Camarillo⁷ presenta una síntesis interesante. el criterio más común es el racial. Pero conforme avanzan los conocimientos en el campo de la antropología física, el concepto de "raza" pierde correlativamente valor científico. Tanto es así, que hoy en día ningún científico que se aprecie de tal, acepta el concepto vocal de raza. Además, dicha palabra se ha llenado de un cúmulo tal de prejuicios, que su solo uso se vuelve indeseable. Planteamientos de esa naturaleza los encontramos desde los más vulgares, verdadera prostitución científica, como los de César Augusto Velarde, en *Patología*

⁷ Cueva Jaramillo, Juan, "Etnodesarrollo y conflictos culturales", *Culturas*, vol 5, núm 3, UNESCO, Paris. 1978, p.28.

Indolatina, en donde condena lo indio y lo latino proclamando un mestizaje con los pueblos de origen sajón: "pero, en Holanda, Alemania y países escandinavos, como en los Estados Unidos, halláramos la raza de hombres que complementando la nuestra, sería capaz de conducirnos dentro de uno o dos siglos a la formación de una raza cósmica de estirpe superior a cualquier conocida, como también en otros países nórdicos de Europa".⁸ La versión mexicana de las bondades del mestizaje es otro ejemplo del imperio de las tesis biologicistas. Para Molina Enriquez, el mestizo era una armoniosa mezcla de supervivencia de los más aptos, una combinación de acción del blanco con la capacidad y resistencia del indio; el mestizo como símbolo étnico de la identidad nacional. La teoría racial del mestizo es retomada más tarde por José Vasconcelos y la difundió por todo el continente americano. Basando su filosofía biológica en Méndel y en manifiesta oposición a Darwin, creó la "raza cósmica" del mestizo. No cabe duda que éstos son puntos de vista racistas. Estos planteamientos aún persisten en el campo sociológico mexicano. Nos referimos particularmente a lo acontecido en el I Congreso Mexicano de Sociología (Tlaxcala, octubre 89), en la mesa sobre identidad nacional, en la cual fueron defendidos ardientemente después de una condena generalizada de los participantes.⁹

En los Foros Internacionales sobre los Derechos Humanos de los pueblos Indios, celebrados en Matías Romero, Oaxaca (30 de septiembre, 1 y 2 de octubre de 1989) y Xochimilco (marzo de 1990), se concluyó que la discriminación racial y los conceptos de contenido biologicista en contra del indio, constituyen una práctica cotidiana, incluso en los organismos de carácter gubernamental avocados a la cuestión indígena.¹⁰

Dirigentes de organizaciones indias de Centro América y Panamá, participantes en el Curso-Taller sobre "*Derechos Humanos y Derechos Étnicos*", Metepec, Puebla, México (Academia Mexicana de Derechos Humanos), en entrevistas fuera del curso en torno a los criterios biológicos y la práctica de tratamientos crueles e inhumanos que sufre el indio denunciaron: "Desde el peón acasillado" en Puebla (Tehuacán) y Chiapas hasta la venta de mujeres triquis en Oaxaca, desde el pago de 75 centavos de quetzal a las

⁸ Velarde, César Augusto, *Patología Indolatina*, Centro Editorial de Góngora, Madrid, 1933, pp. 219 y ss.

⁹ I Congreso Nacional de Sociología (Segunda Epoca) "La Sociología y la Problemática Nacional en la antesala del siglo XXI", Sede: Universidad Autónoma de Tlaxcala, octubre de 1989 (Cuaderno de resúmenes).

¹⁰ Participaron delegados de Estados Unidos, México, Guatemala, Honduras, Panamá, Perú y Bolivia. Ver reportaje de Conetta, Miguel, "Foro Internacional: Derechos de los Pueblos Indios", *La Jornada*, México, D.F., 23 de septiembre de 1989; Ordóñez Cifuentes, José Emilio Rolando, "Foros Internacionales sobre los Derechos Humanos de los pueblos indios", *Crítica Jurídica*, no. 10. IL-UNAM y CONACYT, México, D.F., 1992, pp. 295-299.

mujeres por 12 horas de trabajo al día en Guatemala hasta el canje de indígenas por animales en Honduras, la explotación del indígena en América Latina es muy similar a la esclavitud, según denuncias de la ONU y los propios indígenas".¹¹

A propósito de los prejuicios raciales es importante recordar que: la *Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales*, aprobada unánimemente y por aclamación por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su vigésima reunión, el 27 de noviembre de 1978, es el documento internacional más comprensivo sobre la protección de la identidad grupal. Ya con anterioridad la UNESCO había adoptado cuatro importantes declaraciones sobre la cuestión racial, a saber: la *Declaración sobre la Raza* 1950, la declaración sobre la *Naturaleza de la Raza* y sobre las *Diferencias Raciales* 1951, las proposiciones sobre los *Aspectos Biológicos de la Raza*, 1964, y la *Declaración sobre la Raza* y el *Prejuicio Racial* 1967. Las primeras dos declaraciones se ocupan principalmente del aspecto antropológico del problema; las proposiciones de 1964 subrayan que las diferencias en los logros culturales deben ser explicadas por la historia cultural de los pueblos y no en función de diferencias congénitas, la Declaración de 1967 tuvo por propósito clarificar la génesis de las teorías y los prejuicios con base en un análisis científico.¹²

También con ocasión del *Congreso Internacional de Antropología*, que sesionó en 1964 en Moscú, se propuso:

- 1) Todos los seres vivientes pertenecen a una misma especie, llamada *Homo Sapiens*, y proceden de un mismo tronco. La cuestión de cómo y cuánto se han ido diversificando los diversos grupos humanos sigue siendo controvertible.
- 2) Las diferencias biológicas entre los seres humanos están determinadas por diferencias de constitución hereditaria y por la acción del medio sobre el potencial genético. La mayoría de ellas se debe a la interacción de esas dos clases de actores.

¹¹ Juárez Burgos, Antonio, "Los indios hoy, casi esclavos", Entrevistas a los participantes del curso-taller sobre "Derechos Humanos y Derechos étnicos", *in supra* *Revista Momento*, segunda época, año IV, N° 184, Puebla, Puebla, 3 de agosto de 1989.

¹² Lerner, Natan, *Minorías y Grupos en el Derecho Internacional. Derechos y Discriminación*, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1990, p. 203.

3) (...) Los procesos realizados por el hombre en todos los órdenes parecen lograrse, desde hace muchos milenios, sobre todo, en el plano de las conquistas culturales y no en los patrimonios genéticos.¹³

En cuanto a una definición de discriminación racial, el *Artículo 1 de la Declaración de las Naciones Unidas* sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación reza:

En la presente Convención la expresión "discriminación racial" denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objetivo o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en la esferas política, económica, social, cultural, o en cualquier otra esfera de la vida pública.¹⁴

A juicio de Natan Lerner, la intención de los redactores del artículo fue cubrir, en el primer párrafo, toda clase de actos discriminatorios contra personas, siempre que estén basados en motivaciones de carácter racial, en el sentido amplio de este término. Durante los debates sobre el artículo se puso de manifiesto que "si bien, como lo ha demostrado la UNESCO, no hay algo que pueda llamarse raza, el término "raza" deberá, no obstante, utilizarse en la Convención".¹⁵

En términos de arqueología, conocemos la afirmación de que la población americana procede principalmente de cazadores nómadas venidos de Asia a través del estrecho de Behring en olas migratorias sucesivas, en una época anterior a cuarenta milenios. Desde luego debemos aceptar otras migraciones posteriores de variado origen.¹⁶ En un comienzo, estos cazadores nómadas asiáticos podrían ser identificados fácilmente por sus características somáticas: forma de los ojos, la coloración cobrizo-clará, la llamada mancha "mongólica" en la región lumbar y ciertas constantes hematológicas como son el factor Diego y la predominancia del grupo sanguíneo 0.

¹³ Lipschutz, Alejandro, *Marx y Lenin en América Latina y los Problemas Indigenistas*, Casa del Libro, La Habana, Cuba, 1974, p. 201. En su obra *Perfil de Indonamérica de nuestro Tiempo*, editorial de Ciencias Sociales, Instituto Cubano del Libro. En el Capítulo II trabajo "La noción, o definición, del indio en la reciente legislación en América" hasta 1972. legislación fuertemente influenciada por los postulados del denominado indigenismo, que lo obliga a sentar como epílogo. "La definición del indio en la legislación correspondiente de los diversos países americanos, o si se quiere su discriminación, se nos presenta como un instrumento jurídico para los fines de la protección de un grupo social determinado, instrumento jurídico que nada tiene que ver con la antropología física". p. 67.

¹⁴ Lerner, ob cit., p. 72.

¹⁵ *Ibidem*, p. 73.

¹⁶ Cueva Jaramillo, ob cit., p. 27.

Para el criterio social, el indigena boliviano, peruano, guatemalteco o mexicano, que viste a la europea, habla español, maneja valores culturales occidentales, posee bienes y tiene a su servicio indios, ya no es considerado como indio. El criterio social del indigena es más bien el de aquel individuo que está de hecho llamado a desempeñar las funciones consideradas como menos prestigiosas y que son las peores remuneradas dentro de la sociedad. Subyace también la idea de ruralidad. Baste citar sobre esto último, las propuestas de la Antropología Cultural Norteamericana, en especial los trabajos de Redfield y Adams.¹⁷

Otro criterio es definir a los indios por la lengua, criterio que se ha utilizado preferentemente en los censos, por su facilidad de identificación. Se considera actualmente como un simple indicador, al igual que la indumentaria.¹⁸

Es conveniente recordar también que frente al proceso discriminatorio y etnocida, los pueblos indios se ven obligados a renunciar y/o ocultar su lengua.

El *Congreso Indigenista* celebrado en *Cuzco-Perú (1948)* preparó una definición del indio en la que se subraya el criterio de autoidentificación: "el indio es el descendiente de los pueblos y naciones precolombinas que tienen la misma conciencia social de su condición humana, asimismo considerada por propios y extraños, en su sistema de trabajo, en su lengua y en su tradición, aunque éstas hayan sufrido modificaciones por contactos extraños."¹⁹

Sin embargo, la categoría indio denota, como afirma Bonfil Batalla, una relación colonial.²⁰ Surge a partir de la invasión española y persiste bajo el colonialismo interno. En la denominada construcción del "Estado nacional", bajo la concepción liberal decimonónica, se excluyó a las etnias y culturas indígenas en el proyecto nacional. Su ideario ladino no aceptó el carácter plurinacional y pluricultural que le corresponde. En ese sentido, las políticas indigenistas se han caracterizado por proponer desde la "civilización" del indio por medio del mestizaje, en la concepción positivista, hasta los programas funcionalistas de aculturación y/o ladinización, en el retentivo de la antropología cultural. Más recientemente su destrucción, vía la coerción y la violencia

¹⁷ Ob. cit., p. 28.

¹⁸ Valdéz, Luz María, *El perfil demográfico de los indios mexicanos*, México, Siglo XXI, 1988.

¹⁹ Comité organizador del IV Congreso Indigenista Interamericano, *Actas finales de los tres primeros Congresos Indigenistas*, Publicaciones del Comité Organizador, Guatemala, mayo 1959, p. 86.

²⁰ Bonfil Batalla, Guillermo, "El Concepto del Indio en América: Una categoría de la situación colonial", *Anales de Antropología*, vol. IX, México, 1972.

manu militari y la penetración y destrucción culturales por intermedio de la política del capital transnacional (que incluye a la población no india), y también el acoso de sectas evangélicas-fundamentalistas, que constituyen la punta de la lanza de los grupos de poder del nuevo-conservadurismo norteamericano.²¹

Una de las tareas de la Antropología deberá ser, de manera inequívoca como sugiere Manuela Carneiro de Cunha, establecer la condición indígena de estos grupos, a través de una demostración de que la identidad no se determina por contenidos biológicos ni tampoco culturales fijos, sino que la cultura y el fenotipo varían entre los indios como entre nosotros y que lo fundamental es la autoidentificación y la conciencia de una continuidad histórica con el pasado precolombino. Lo anterior va encaminado a evitar las trampas legales que vienen usando nuestros estados etnocráticos para negarles la propia condición de indios a los indios.

3. El término pueblo

1. La noción semántica

Para la antropología el término pueblo tiene varios sentidos y significados. Lo mismo puede representar a un colectivo de hombres con un mismo origen racial, una misma lengua, similares costumbres y formas de vida y una mayor o menor conciencia de pertenencia, que referirse a una comunidad práctica y exclusivamente por una misma administración estatal. De igual modo, bajo el término pueblo, lo mismo se entiende a aquella parte de la población de una comunidad que, por razones económicas y culturales, muestra un estilo y una forma de vida de élite "ciudadina", que las capas más bajas de esa misma comunidad. En general se trata de un concepto raramente definido de difícil delimitación en la Antropología. A lo que hay que agregar que por razones ideológicas e históricas, hasta esta época (los años setenta) había la costumbre de referirse a las sociedades no occidentales con el término tribu, o simplemente con el artículo en plural, los, como, por ejemplo, los nuer, los incas, etc. Subyace aquí la misma significación que cuando utilizan el término etnia al referirse a las comunidades europeas.²²

²¹ Para la cuestión colonial y el indio en Guatemala son interesantes los aportes de Martínez Peláez, Severo, *La Patria del Criollo*, ed. Educa, Costa Rica, 1973; Saint Lu, André, *Condición Colonial y Conciencia Criolla en Guatemala*, 1524-1821, Universidad de San Carlos, 1978; Zavala, Silvio, *Contribución a la Historia de las Instituciones Coloniales en Guatemala*, Universidad de San Carlos, 1967.

²² Azcona, Jesús, *Etnia y Nacionalismo Vasco*, ed. Anthropos, España, 1984, p. 11; consultar: Droz, Jacques, *Le Romantisme*, Politique en Allemagne, Collin, Paris 1963.

Las enciclopedias y diccionarios jurídicos le dan diversas acepciones. Una de ellas es equivalente a localidad, o sea a ciudad, villa o lugar; y también número de personas que componen un pueblo, provincia, nación etcétera, o bien conjunto de personas de un lugar, región o país. Pero la palabra pueblo contiene gramaticalmente otra acepción, que es la de "gente común y humilde de una población" Pero frente al Derecho Público, tal acepción de la voz pueblo no tiene ninguna validez, ya que se "dice" que ante la ley todas las personas son iguales y sobre ellas recaen los mismos derechos y las mismas obligaciones, tanto en el orden público como en el orden civil.

Para los juristas, políticamente, el término pueblo tiene mucha importancia si se le toma en el sentido antes dicho de conjunto de todas las personas que integran un país; desde este punto de vista ese concepto se encuentra vinculado con el jurídico de la soberanía popular, es decir, de a quién corresponde la titularidad de esa soberanía. Seguramente, por eso, constituyó un punto central del debate que sobre el término se efectuó en la OIT sobre el Convenio Revisor del 107.

Los juristas, en especial los internacionalistas, han tenido reserva sobre el término, pues sostienen que la democracia en sentido moderno de la palabra, debe ser definida no como venía definida por los antiguos, el "poder del pueblo", sino como el poder de los individuos tomados uno a uno, de todos los individuos que componen a una sociedad regida por algunas reglas esenciales entre las que está aquella fundamental que atribuye a cada uno, a la vez que a los demás, el derecho a participar libremente en la toma de decisiones colectivas, o bien de las decisiones vinculantes para toda la sociedad. Parte este criterio seguramente de una concepción individualista de la sociedad: "Así, la democracia moderna reposa sobre la soberanía no del pueblo, sino de los ciudadanos".

Después de la Segunda Guerra Mundial para algunos el pueblo es una abstracción que ha sido usada a menudo para cubrir una realidad muy diversa. Se ha dicho que después del nazismo la palabra Volk se ha convertido en impronunciable. Recuérdese que el órgano oficial del régimen fascista se llamaba: El pueblo de Italia; sin embargo en la actualidad la connotación política desde la perspectiva de las reivindicaciones de los pueblos indios es ajena a esa tradición.

2. *La perspectiva sociológica*

Desde una perspectiva sociológica, Agustín Cueva, en su esbozo sobre *la concepción marxista de las clases sociales*, estima que: en el materialismo histórico el concepto de pueblo se refiere al conjunto de clases y capas subordinadas que, por el mismo hecho de

serlo, poseen fundamentalmente intereses en común, constituyendo, por tanto, los protagonistas de lo que podríamos denominar el bloque popular. Entre nosotros, latinoamericanos, este bloque incluye por regla general al proletariado, el campesinado, la pequeña burguesía, las capas medias y el subproletariado. Ahora bien, todo el problema reside en que las categorías de "pueblo" y "popular" no pueden suplantar teórica ni políticamente a las clases sociales, en ningún nivel, so pena de franquear la frontera que separa el marxismo del populismo y de ciertas concepciones "eurodemócratas" y afines.²³

Los planteamientos de Cueva se fundamentan en argumentos tomados de Marx (*El 18 brumario*), Rosa Luxemburgo (La cuestión nacional y la autonomía) y Lenin (*Dos tácticas de la socialdemocracia en la revolución democrática*).

Sin mayor explicación indica que con la categoría "pueblo" ocurre prácticamente lo mismo que con el concepto de "sociedad civil": utilizados sin referencia a una estructura de clase y muchas veces para soslayar a ésta, constituyen una buena "puerta falsa" que permite alejarse discretamente del marxismo.

Con estos antecedentes, veamos cómo se viene trabajando el término en el Derecho Internacional. La aceptación del término responde más a la búsqueda de un concepto con un carácter más técnico que sociológico, que empieza a reconocer con temor una aproximación sociológica más rica, en beneficio de la "autodeterminación de los pueblos", a partir del proceso de descolonización después de la Segunda Guerra Mundial y de los procesos "autonómicos" que viene gestando el movimiento indígena, cuyas prepostas se anuncian en el convenio número 169 de OIT y en las consideraciones preambulares y articulado de la propuesta de la Declaración en favor de los pueblos indígenas en las Naciones Unidas

3. El debate en las Naciones Unidas

De las discusiones realizadas en el seno de la ONU se han planteado algunos elementos para su construcción:

La Carta y los demás instrumentos de las Naciones Unidas utilizan el término "pueblos". Ahora bien, si se exceptúa la explicación de ese término, que figura en la memoria elaborada por la Secretaría de la Conferencia de San Francisco, se puede comprobar que no existe una definición admitida de la palabra "pueblo" ni una manera de

²³ Cueva, Agustín, *La teoría marxista. Categorías de base y problemas actuales*, editorial Planeta, Ecuador, 1987, pp. 28-29.

definirla con exactitud. La Carta proporciona escasa ayuda sobre este punto porque no contiene detalles ni explicaciones acerca del término "pueblos". No existe ningún texto ni definición reconocida que permita determinar qué es un "pueblo".

Los diversos órganos de las Naciones Unidas, al examinar la cuestión de la definición del término "pueblo", expresaron las opiniones más diversas. Según una opinión, al atribuir la calificación de "pueblo" no cabe establecer ninguna distinción basada en el hecho de que ciertos pueblos se encuentran sometidos a la soberanía de otro país, o viven en un continente determinado, o disponen de territorios independientes o viven en territorios de un Estado soberano.

Según otra opinión, habría que comprender en la palabra "pueblo" todos aquellos que pueden ejercer su derecho a la libre determinación, que ocupan un territorio homogéneo y cuyos miembros están unidos por vínculos étnicos o de otro tipo.

Se formuló también la opinión de que la palabra "pueblo" debería designar a grupos nacionales importantes y homogéneos y que el derecho a la libre determinación sólo debía reconocerse a los pueblos que lo reclaman con pleno conocimiento de causa, y que los pueblos políticamente atrasados debían ser colocados bajo la protección de un régimen internacional de administración fiduciaria. Por supuesto que a estas alturas tal punto de vista ha quedado descartado.

Para otros, el principio de la libre determinación debe concedérsele a los pueblos que ocupan una región geográfica que, de no existir un dominio externo, hubieran constituido un estado independiente. Se ha opinado también que los únicos beneficiarios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos serían aquellos pueblos sometidos a dominio colonial o extranjero.²⁴

Como vemos, los debates que se han dado en las Naciones Unidas, parten de la definición de "pueblo" para discutir el otorgamiento del principio de la libre determinación. Para el caso de los debates en la OIT, si hay una clara connotación, como veremos:

En las discusiones sobre el Convenio 169 se aceptó, finalmente que en el convenio revisado (107) se debería sustituir la expresión "poblaciones" por "pueblos", a fin de reflejar la terminología utilizada en otras organizaciones internacionales y por estos

²⁴ Cfr: Stavenhagen, Rodolfo, Las minorías culturales y los Derechos Humanos, El Colegio de México, 1983

propios grupos. De las respuestas gubernamentales 32 fueron afirmativas: Argelia, Argentina, Benin, Bulgaria, Colombia, Cuba, Dinamarca, Egipto, Estados Unidos, Finlandia, Gabón, Honduras, Madagascar, México, Nicaragua, Nigéria, Noruega, Nueva Zelandia, Perú, Portugal, Sierra Leona, Suriname. RSS de *Ucrania, Uganda, URSS y Zambia*; negativas fueron las de Canadá y Ecuador; y otras respuestas: (4), Arabia Saudita, Australia, Bolivia y Suecia.

Como se ve, la inmensa mayoría de las respuestas fueron afirmativas. En las escasas respuestas negativas recibidas, se expresa la preocupación de que la palabra "pueblo" tiene una connotación política que está fuera de lugar en un convenio de la OIT, y suscita la cuestión de la autodeterminación política. También se manifiesta que el vocablo "pueblo" carece de un claro significado. Pese a estas consideraciones, parece que se dio un acuerdo general en el sentido de que el término "pueblos" refleja mejor la identidad característica a la que debería aspirar un convenio revisado con el fin de reconocer a estos grupos de población. Se ha señalado, por otra parte, que el término "pueblos" se utiliza algunas veces en las leyes nacionales referentes a dichos grupos. Es significativo precisar también los motivos que figuran detalladamente en la respuesta del IPWG (grupo de trabajo de los pueblos indígenas) del Canadá y que fueron debatidos. Se insistió en ellos que el empleo de dicho término es esencialmente necesario para consolidar el reconocimiento del derecho de esos grupos a su identidad y como prueba esencial de un cambio de orientación hacia un mayor respeto por sus culturas y modalidades de vida

Es importante destacar que el tratamiento sobre el término "pueblos indígenas", para el caso de la OIT, es francamente excepcional, ya que ni la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ni los Pactos, ni la Convención sobre la Discriminación Racial se refieren específicamente a las poblaciones indígenas.

En lo que atañe a las implicaciones que en el derecho internacional tiene la utilización de ese término, cabe observar en particular que el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, estipulan que: "Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación". Sin embargo, el significado de "pueblo" está evolucionando en el derecho internacional, especialmente en lo que se refiere al derecho de libre determinación, y el significado de "libre determinación" es también un concepto en evolución, en lo que se refiere tanto a contenido como a beneficiarios. Los organismos beligerantes de las Naciones Unidas no han tomado ninguna decisión acerca de si el derecho de libre determinación rige para los

pueblos indígenas y tribales ni, en caso afirmativo, en qué medida o en qué circunstancias. Cae claramente fuera del mandato de OIT asignar un significado a dichos términos hasta que tales cuestiones hayan sido dilucidadas en esferas más apropiadas del sistema de las Naciones Unidas, donde precisamente tienen lugar ahora deliberaciones de esta índole.

Para la OIT en un proceso de revisión debe procurarse como política no adoptar ningún lenguaje susceptible de limitar en absoluto estas deliberaciones. Sería contrario a la intención y al espíritu de un proceso de revisión adoptar una terminología que implicara una norma inferior a la ya reconocida, o que pudiera ir contra las tendencias más recientes. En el derecho internacional, a propósito, tenemos el principio de la *capitis diminutio* y con base en ese principio no se puede absolver de obligaciones, y mucho menos restringir el ejercicio de determinados derechos aún en forma temporaria.

Es importante saber que en otros organismos de las Naciones Unidas se observa ya una tendencia a utilizar el término "pueblos", si bien hasta ahora no se ha establecido ninguna terminología común uniforme. Un ejemplo reciente lo constituye su creciente empleo en la documentación y en los organismos deliberantes de las Naciones Unidas.

La UNESCO y el Banco Mundial utilizan este término en su documentación -si bien de forma inconsecuente-, así como el Instituto Indigenista Interamericano. Conforme al derecho positivo internacional, el artículo 10 de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 1 de ambos pactos de Derechos Humanos, proclaman el derecho de los pueblos a la libre determinación o autodeterminación, pero la noción de pueblo no fue elaborada. Las naciones del Tercer Mundo propusieron, en su momento, la doctrina llamada del "agua salada", o del "agua azul", confiriendo el derecho a la autodeterminación sólo a los territorios colonizados por invasores venidos de allende el océano, y este es el espíritu que impregna las resoluciones y declaraciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La Oficina de la OIT, en cuanto al término "pueblo", estima que las preocupaciones expresadas pueden quedar satisfechas estipulando inequívocamente que la utilización del término "pueblos" no implica más derechos que los previstos en el Convenio revisado y que no afecta el significado que se le confiere en otros instrumentos internacionales.

La cuestión de una definición del término "pueblo", más allá de las discusiones realizadas en el marco de la OIT, es sumamente importante, ya que puede influir sobre

las medidas que se han de tomar en particular sobre el ejercicio de la libre determinación y, por supuesto de los procesos autonómicos. En todo caso, en el derecho internacional nos encontramos con conceptos que vienen evolucionando muy rápidamente.

En el estado actual sólo podemos entender el alcance de la definición de "pueblos" en el seno de las Naciones Unidas, sobre la base de cuatro puntos que están siendo revisados:

a) El término "pueblo" designa una entidad social que posee una identidad evidente y de características propias;

b) Implica una relación con un territorio, incluso si el pueblo de que se trata ha sido injustamente expulsado de él y remplazado artificialmente por otra población;

c) El pueblo se confunde con las minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, cuya existencia y derecho se reconoce en el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

d) La noción política-étnica desde la perspectiva étnica; definiciones tomadas del informe del experto Aurelien Cristescu, en su calidad de relator especial (ONU) del estudio sobre *"El Derecho a la autodeterminación, desarrollo histórico y actual sobre la base de los instrumentos de Naciones Unidas"*

Para el IX Congreso Indigenista celebrado en Santa Fe, E.U.A., único en que se han tratado los derechos humanos de los pueblos indígenas, Guillermo Bonfil Batalla, en su calidad de experto, hizo las siguientes consideraciones (resumimos): sobre "grupo étnico" y "pueblo". El primero tiene a su juicio, sin duda sabor académico y no político que es donde se debe ubicar; su sustitución ayudaría a desenmarañar un poco el problema. Nación no es un término equivalente, ya que implica una organización política-estatal de la que precisamente carecen los grupos étnicos indígenas. De hecho, para algunos autores la etnia (o grupos étnicos) es una nación sin estado. Bonfil aboga, finalmente, por el término pueblo, fundamentando su respuesta en los siguientes puntos:

a) ¿No son pueblos los tzotziles, los siux, los aymaras? El término tiene ventajas evidentes. Por ejemplo permite colocar en el mismo plano conceptual a los seris y a los anglo-norteamericanos, independientemente de las diferencias económicas, demográficas, ideológicas y, en fin, culturales; uno y otro son pueblos.

b) Se elimina ese matiz opacante que de alguna manera hace pensar al grupo étnico como si ocupara un escalón inferior en la trayectoria de la evolución universal.

c) El calificativo fue pensando siempre desde dentro y para los otros (viejos resabios de la antropología al servicio del colonialismo). (Pueblo, en cambio, si somos todos).

d) Otro punto a favor: a los pueblos se les reconoce un conjunto de derecho oficial tanto a nivel internacional, como en el lenguaje cotidiano. Los derechos de los pueblos.

e) Los pueblos adquirieron el derecho a tener derecho sobre los grupos étnicos, en cambio la polémica continúa y se abigarra. De grupo étnico se pasa a "minoría" sin más. Y las minorías, y el término lo dice, tienen, si acaso, derechos limitados, menores también.

f) "Pueblo", dentro de la ambigüedad y su aparente neutralidad, es un término que contiene una carga política de gran potencia, a diferencia del blandengue y pedante "grupo étnico".²⁵ El movimiento indio continental rescata para sí los planteamientos de Bonfil Batalla.

En la conceptualización jurídica marxista y en el derecho positivo de los países socialistas se consideró que se trataba "de una nueva comunidad histórica humana, sobre la base del acercamiento de todas las clases y capas sociales, la igualdad jurídica efectiva de todas las naciones y etnias y su colaboración fraternal, cuya efectivización se viene planteando".²⁶

A la fecha, las organizaciones indígenas siguen reivindicando el término "pueblos" pues consideran que este concepto refleja convenientemente y la realidad de los grupos humanos con identidad propia, en tanto se rechaza el empleo del término "poblaciones", por denotar sólo una mera agrupación de personas. Por eso su insistencia en que el Convenio 169 sea ratificado ampliamente

²⁵ Bonfil Batalla, Guillermo, "Los Pueblos Indios, sus Culturas y Políticas Culturales", Ponencia al IX Congreso Indigenista Interamericano, 28 de octubre a 1° de noviembre de 1985 Santa Fe, Nuevo México, Estados Unidos. ver: Anuario Indigenista, diciembre de 1985, pp. 138 y ss. Sobre la discusión de los términos "pueblos", "poblaciones", "tierras", "territorios" en las Naciones Unidas ver: Hernández Pulido, J.R., "Revisión del Convenio Sobre poblaciones indígenas y tribales", 1957 (núm. 107), Anuario Indigenista, Instituto Interamericano Indigenista, México, 1988, pp. 99-108, Documentalmente, OIT, Informes de las reuniones de expertos sobre la revisión del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957 (núm. 107).

²⁶ Academia de Ciencias de Moscú, Diccionario Político (en español), Progreso, 1980, p. 367

Esta toma de posición se viene formulando desde la reunión de expertos, en las Naciones Unidas en septiembre de 1986 y ha sido reiterada a lo largo de estos años, incluso en la reciente reunión de Viena (julio 93). Se ha insistido en "la importancia vital de esta terminología...(que) refleja su idea de quiénes eran ellos y cómo la utilización del término poblaciones...es degradante".

El Comité de expertos indígenas y no indígenas auspiciado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, con sede en San José de Costa Rica, al analizar la cuestión en la reunión celebrado en la Ciudad de Guatemala, en marzo de 1994, consideró que para avanzar en el establecimiento de una nueva forma de relación entre los estados y los pueblos que los forman, y particularmente entre los estados de América y los pueblos indígenas, es necesario replantear algunos conceptos, entre otros el de "pueblo" y el de "pueblo indígena" y aclarar lo que se entiende por territorio indígena y sus consecuencias.

Un pueblo es, para esta Comisión del IIDH, una colectividad cohesionada por un conjunto de factores: ocupar un territorio definido, hablar una lengua común, compartir una cultura, una historia y unas aspiraciones factores que los diferencian de otros pueblos y que han hecho posible que desarrollen instituciones sociales particulares y formas de organización relativamente autónomas.

Un pueblo indígena es aquel que, además de presentar los rasgos antes indicados o algunos de ellos, es originario de la región que habita y ha quedado incluido en la institucionalidad de otra sociedad, dominante, que ocupa su medio original. Un pueblo indígena se define como tal en la relación con una sociedad que no es originaria y que no logra serlo, y por la conciencia que desarrollan sus miembros ante esta situación

Este grupo estima que la condición colonial que define a los pueblos indígenas americanos ha sido prolongada. Las modificaciones y los niveles de integración que se han desarrollado en tanto tiempo son complejos y la situación actual es sumamente diversa y está profundamente marcada por la desigualdad. La ocupación europea en América truncó un proceso que probablemente tenía un destino muy diferente del que conocemos, pero no consiguió instalar plenamente otro. La aparición de los estados americanos se dio sin que se hubieran constituido las naciones correspondientes y el desarrollo de más de un siglo y medio de vida republicana no ha consolidado estas sociedades. Se trata de estados unitarios, sobreimpuestos a formaciones sociales plurales, entre las cuales destacan, por distintos y persistentes, los pueblos indígenas.

Este resultado histórico no puede inducirnos, sostiene la Comisión, a negar los derechos inherentes a la libre determinación, como el de decidir libremente su condición política y determinar su propio desarrollo económico, social y cultural; ni a soslayar la obligación del Estado de respetar y hacer posible el ejercicio de estos derechos.

A partir de las experiencias de la movilización suscitada por la pretendida celebración del V Centenario del llamado "Descubrimiento de América" y particularmente en la Campaña Continental de 500 años de resistencia indígena, negra y popular, que surgieron en el encuentro de Managua del 17 al 22 de octubre de 1993, y que representó por su enorme potencialidad el "acontecimiento político cultural más significativo de los últimos años en tanto que anunció el nacimiento de un nuevo sujeto histórico, de un bloque social popular y continental y en donde de acuerdo con las experiencias de Giulio Girardi, miembro del Tribunal Permanente de los Pueblos dio un nuevo significado político al término "pueblo" y "popular" que es muy importante reseñar, veamos:

1) Los indígenas reivindican para sus colectividades el título de "pueblo" que las califica también a nivel internacional como sujetos de derecho. Rechazan los conceptos de etnia y raza, que suelen designar los antropólogos y que los reduce (así lo perciben ellos) a objeto de observación y de estudio. Pueblo es por tanto, en su lenguaje, una colectividad de personas, unidas concientemente por una comunidad de origen, de historia, de tradiciones, de cultura, de religión, que se afirma como sujeto de derechos culturales, políticos, y económicos, resaltando en primer lugar el derecho a la autodeterminación.

2) La designación del movimiento como "popular" introduce otro concepto de pueblo, entendido como "conjunto de los grupos sociales oprimidos de una determinada región o Estado, movilizadas y unificados por un proyecto de liberación". Del pueblo así definido forman parte, por ejemplo, campesinos, obreros, trabajadores informales, maestros, profesionales, desempleados, mujeres, estudiantes, minusválidos, etc. También forman parte de él indígenas y negros, pero no como tales, sino por cuanto pertenecen a algunas de las categorías que hemos señalado y donde por lo general, la mayoría está constituida por blancos y mestizos. Y es para permitir una lucha inspirada en sus problemas específicos porque los indígenas han reivindicado y creado organizaciones distintas, pero vinculadas con los otros movimientos populares.

3) El movimiento continental indígena, negro y popular habla a menudo de "unidad popular", incluyendo en ella también a los indígenas y a los negros organizados como

tales. Aquí, por tanto, "pueblo" significa más genéricamente el conjunto de sectores sociales subalternos de un determinado país, particularmente de los indígenas y negros organizados como tales, unificados por un proyecto común de liberación.

4) El movimiento continental indígena, negro y popular designa como uno de los principales frentes de lucha el de la ecología, estrechamente vinculado al frente económico. Ahora la naturaleza, de la que asume la defensa, no es sólo un medio de subsistencia para explotar racionalmente un ambiente de vida sino que es parte integrante de la realidad humana, del sujeto popular y de sus derechos. El pueblo descubre y reivindica así una nueva dimensión de su vida y de su afectividad, la que justamente lo vincula a la madre tierra y al padre sol. Se puede definir, por tanto, como "el bloque de grupos sociales oprimidos, unificados por un proyecto de liberación y percibidos en su vínculo orgánico con la naturaleza".

5) El movimiento indígena, negro y popular tiene carácter continental. Por tanto, el "pueblo" que él constituye es el bloque continental de los grupos sociales oprimidos, unificados por un proyecto de liberación.

6) El movimiento remite además a la unidad de todos los oprimidos del sur, vinculados con un proyecto de liberación.

7) Este bloque remite a la unidad planetaria de los oprimidos, que incluye también a los grupos subalternos del norte, en la medida que ellos logran movilizarse alrededor de un proyecto común de liberación. "Pueblo", en este sentido debe entenderse como el bloque planetario de los oprimidos, contrapuesto una vez más al bloque imperial del norte.

Un tópico vinculado al anterior y que sigue en discusión es el de "tierras". Así, el empleo del término "territorios" se ha preferido, ya que cubre mejor los diferentes elementos que los pueblos indios consideran vitales; esto es, no sólo la tierra, sino también las aguas, los hielos perpetuos, las aguas territoriales e incluso los recursos del subsuelo. Quienes se oponen al uso del término "territorios" invocan razones inspiradas en sus principios constitucionales decimonónicos, su legislación administrativa y civil, o que conllevaría, según ellos, un reconocimiento de derechos exclusivos a un sector de la población.

A partir del Convenio 169, en el capítulo sobre tierras se reconoce la relación especial que tienen los indígenas con las tierras y territorios que ocupan o utilizan de alguna

manera y, en particular, los aspectos colectivos de esa relación. Se reconoce el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, se deberían tomar medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados en utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades étnicas y de subsistencia. El Convenio también afirma los derechos de estos pueblos a los recursos naturales existentes en sus tierras, que deberán protegerse especialmente, comprendido el derecho a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos. El Convenio estipula que los pueblos indígenas y tribales no deben ser trasladados de las tierras o territorios que ocupan. Cuando excepcionalmente el traslado y la reubicación de esos pueblos se consideren necesarios, sólo deberán efectuarse con su consentimiento, dado libremente y con pleno conocimiento de causa. Siempre que sea posible, estos pueblos deberán tener el derecho de regresar a sus tierras tradicionales en cuanto dejen de existir las causas que motivaron su traslado y reubicación. Deberán preverse sanciones apropiadas contra toda intrusión no autorizada a sus tierras.

En conclusión: la utilización del término "pueblos" por el movimiento indígena continental responde a la idea reclamada que no son "poblaciones", sino pueblos con identidad y organización propia y constituye un punto básico en la nueva relación que demandan los pueblos indígenas con el estado nacional

Naturalmente que los planteamientos de los pueblos indígenas van a tono con los avances del Derecho Internacional público moderno, que modificó la concepción tradicional que solía definirse como aquel derecho que regulaba las relaciones interestatales. De acuerdo con la definición tradicional, sólo los Estados eran sujetos de derecho, de modo que solamente ellos podían ser titulares de los derechos y obligaciones establecidos en el orden jurídico internacional. Los beneficios u obligaciones reconocidos o impuestos a otras instituciones o individuos eran considerados como meramente "derivativos", ya que eran adquiridos en virtud de la relación o dependencia que tuvieran con el estado respectivo, único sujeto válido. La definición moderna no se circunscribe exclusivamente a las relaciones entre Estados, su alcance es mucho más amplio, pudiendo definirse con mayor exactitud como derechos que se ocupan de "la conducta de los estados y los organismos internacionales y de sus relaciones entre sí, así como de algunas de sus relaciones con las personas naturales o jurídicas. Así tenemos ahora los denominados "sujetos modernos" que en la actualidad son titulares de derechos y

obligaciones en las organizaciones intergubernamentales, como así también los individuos y grupos colectivos, aunque en forma mucho más limitada".²⁷

Es fundamental insistir en que, conforme el *Convenio 169*, los gobiernos deberán asumir, con la participación de los pueblos interesados, la responsabilidad de desarrollar acciones para proteger los derechos de estos pueblos y garantizar el respeto a su integridad y que deberán adoptarse medidas especiales para salvaguardar las personas, las instituciones, sus bienes, su trabajo, su cultura y medio ambiente. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculo o discriminación. No deberá utilizarse ninguna forma de fuerza o coacción que viole estos derechos y libertades, y al aplicar el Convenio los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados cada vez que prevengan medidas susceptibles de afectarles directamente; y establecer los medios a través de los cuales puedan participar libremente en la adopción de decisiones en instituciones electivas y otros organismos. Estos pueblos también deberán tener el derecho a decidir sus propias prioridades, en lo que atañe al proceso de desarrollo, cuando éste afecte sus vidas, creencias, instituciones, bienestar espiritual y las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera. Asimismo, se reiteró el derecho de controlar, en lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de derecho nacional y regional, susceptibles de afectarles directamente

4. El término minorías

Sobre el término "minoría", a nivel de la ONU, es clásico el "*Estudio sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas y lingüísticas*", del relator especial de la *Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de Minorías*, Francesco Capotorti,²⁸ que nos sirve de importante referencia para la cuestión.

En los debates especializados en las Naciones Unidas surgieron dos tipos de criterios: objetivos y subjetivos.

²⁷ Sobre el particular consultar Buergenthal, Thomas, et al., *Manual de derecho internacional público*, F.C.E., México, 1994. *American Law Institute, Restatement of the Foreign Relations Law of the United States (Third Restatement Revised)* artículo 101. 1987. Cassin, René, *L'homme, Sujet de Droit International et la Protection des droits de l'Homme* Dans la Société Universelle, McJannet, George, Seclle, Paris, 1950, Harberis, Julio, *Les sujets de derecho internacional actual*, Tecnos, Madrid, 1984, Gómez Robledo, Antonio, "*Le Jus Cogens*" *Recueil des Cours, Académie de Droit International*, 1981, tomo III.

²⁸ Documentos E/CN.4/SUB.2./384/Rev.1 Clasificación para su adquisición S. 78. XIV.1. Naciones Unidas, Nueva York.

El criterio objetivo insiste en la existencia, en el seno de la población de un Estado, de grupos de población distintos que poseen características étnicas, religiosas o lingüísticas estables, que difieren netamente del resto de la población. Un segundo criterio objetivo, consiste en la posición no dominante de los grupos de referencia frente al resto de la población. Los grupos minoritarios dominantes no tienen que ser protegidos; por el contrario, vulneran a veces muy gravemente este principio de respeto de la voluntad de la mayoría, que es corolario del derecho de los pueblos a disponer de su propio destino. El último criterio objetivo se refiere al estatuto jurídico de los miembros de los grupos mencionados en relación con el Estado de residencia. Generalmente se reconoce que deben ser súbditos de dicho Estado.

En cuanto al criterio subjetivo, ha sido definido como el deseo manifiesto por los miembros de los grupos de referencia de conservar sus propias características. Si se trata de establecer formalmente la existencia de tal voluntad, antes de aplicar el artículo 27, cabría tener presente que todo estado que deseara eludir esa norma, debe justificar su negativa, alegando que los propios grupos no tienen el propósito de conservar su individualidad.

La relatoria resolvió, finalmente, que la definición propuesta tiene un objetivo limitado. Su formulación se ajusta a la aplicación del artículo 27 del Pacto. En ese contexto concreto el término "minoría" puede interpretarse en el sentido de designar a:

"Un grupo numéricamente inferior al resto de la población de un estado, en situación no dominante, cuyos miembros, súbditos del Estado, poseen desde el punto de vista étnico, religioso o lingüístico una característica que difiere de las del resto de la población y manifiesta incluso de modo implícito un sentimiento de solidaridad con objeto de conservar su cultura, sus tradiciones, su religión o su idioma".

El informe recomienda la consignación constitucional de los derechos de las minorías. Como principio rector debe tenerse en cuenta que no debe colocarse a ningún individuo en situación de grupo étnico, religioso o lingüístico, sobre todo en cualquier país multiétnico, multirreligioso y plurilingüe. Además, deben aplicarse estrictamente los principios de igualdad política y espiritual de los estados interesados y lograr la

comprensión y el establecimiento de relaciones armoniosas entre los diversos componentes de la sociedad.

Se insiste en que la conservación de la identidad cultural es de especial importancia para su supervivencia. El derecho a desarrollar su propia cultura no sólo deben reconocerse en las Constituciones y leyes, sino que también deben tomarse medidas para la aplicación de este derecho.

El Profesor Natan Lerner explicó en la reunión del Comité Internacional de Sociología del Derecho, celebrada en Oñate, España, en julio de 1993 que, en vista de las dificultades para coincidir en una definición, y también por las connotaciones históricas negativas del término, se sugirió descartar la palabra "minorías". Una de las propuestas sometidas a tal efecto aconsejó utilizar en su reemplazo la expresión "grupos nacionales, étnicos, religiosos, culturales, lingüísticos y tribales". Esta propuesta fue hecha en el Seminario celebrado en 1974, en Ohrid, Yugoslavia, sobre la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de las minorías étnicas y otras. Pero inclusive esta detallada descripción excluiría categorías tales como los trabajadores migrantes y las poblaciones indígenas, a menos que estas últimas sean consideradas como "grupos tribales". Esto, por supuesto, se relaciona, a juicio de Profesor Lerner, con la complicada cuestión de quién decide cuándo estamos frente a una minoría y cuándo no. El abandono del término "minoría" es más que una conveniencia semántica. Es preciso tener en cuenta, tanto la dificultad de llegar a una definición como las objeciones políticas que conlleva. También existen consideraciones básicas respecto de la naturaleza del estado moderno y su estructura interna y las formas novedosas de cooperación y organización internacionales que desempeñan un papel creciente. La influencia de lo que se ha dado en llamar etnicismo, en un sentido lato; el papel del regionalismo, y la aceptación cada vez mayor de la legitimidad de la conciencia grupal y del derecho implícito a ser diferentes y no ser obligados a asimilarse. Todo esto requiere sugirió Lerner no sólo un cambio de terminología, sino también un enfoque totalmente diferente.

Por su parte las organizaciones indígenas no gubernamentales favorecen la exclusión de esta terminología. Para el caso Guatemalteco, además, estiman que demográfica y sociológicamente constituyen mayoría y recuperan la propuesta originalmente formulada por los pueblos indios de E.E.U.U. y Canadá de "pueblos originarios de América". Recuérdese que David Ahenakew, Jefe Nacional de la Asamblea de las Primeras Naciones del Canadá sostuvo que los indios del Canadá son naciones, y que no pueden aplicárseles la definición de "comunidad", "grupo" o "minoría".

La Comisión de Derechos Humanos de Guatemala (no gubernamental) considera, en cuanto a los términos mayoría/minoría, que "al hablar de los derechos del pueblo indígena, hablamos de los hombres y mujeres reales que lo componen y que representan el dato elemental de la vida colectiva. No se puede hablar de los derechos de un pueblo, en este caso concreto del pueblo maya, en forma aislada. No puede partirse en el análisis, con sus derivaciones conceptuales de "pueblo indígena" o "pueblos indígenas" con un sentido de "minorías", nunca en el caso de Guatemala. Estamos persuadidos que el respeto de los derechos del hombre implica el respeto de los derechos de los pueblos y viceversa. Con la lucha de los mismos protagonistas por sus derechos se promueve la concientización para reconocer el carácter pluricultural y multiétnico de la sociedad guatemalteca y puede respetarse la diversidad como principio de unidad nacional" ²⁹

Las principales Convenciones Internacionales sobre el problema de las minorías son:

- La Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio (1948);
- El Convenio 107 de la OIT, relativo a poblaciones indígenas y tribales (1957);
- En 1958, la OIT adoptó un Convenio sobre discriminación en el empleo y la ocupación.
- En 1960 la UNESCO adoptó también una Convención contra la discriminación en la educación, que se refiere específicamente al derecho de miembros de minorías nacionales a desarrollar sus actividades educativas, inclusive el mantenimiento de escuelas separadas y la enseñanza en su propio lenguaje.
- El más importante de los instrumentos, en materia de derechos del grupo y su discriminación, específicamente la discriminación racial, es la Convención Internacional sobre todas las formas de discriminación racial, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1965 y ratificada por 128 países.;
- El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (1989) que revisa el aludido Convenio 107.

²⁹ Comisión Nacional de Derecho Humanos, Guatemala, Boletín Internacional, año 12, núm. 94, junio de 1994, pp 2 y 3.

-Existen otros instrumentos relativos a temas como esclavitud, refugiados y vinculados a trabajadores migrantes de la OIT.

- En "la canasta" sobre "cooperación en el terreno humanitario y en otros terrenos" se hace referencia a "minorías nacionales o culturas regionales". Los documentos finales de Madrid, Viena, Copenhague y la Carta de París, contienen disposiciones que refuerzan el acta final.

-Más allá del sistema de las Naciones Unidas podemos encontrar algunas declaraciones sobre protección y promoción de los derechos de las minorías. Es el caso de la Declaración Universal de los derechos de los pueblos (Argel, 4 de julio de 1976), en que se presentaron algunas innovaciones importantes: el derecho de la existencia de los pueblos, a la cultura, a la autodeterminación política. En relación a las minorías: respeto a su identidad, tradiciones, lengua, patrimonio cultural (art. 19); a la igualdad y la no discriminación (art. 20); sin que esto "autorice un atentado a la integridad territorial y a la unidad política del Estado" (art. 21).

Las conceptualizaciones analizadas son actualmente motivo de preocupación en el discurso constitucional latinoamericano. Podemos señalar que en relación con los derechos de los pueblos indios estamos viviendo un movimiento de renovación constitucional. Por lo pronto hay cuatro constituciones que reconocen plenamente la diversidad étnica: las de Nicaragua, Colombia, Paraguay y Perú; hay otras dos que lo hacen con menor fuerza, como las de México y Bolivia, y otras cuatro que tienen alguna mención a este tema, sin desarrollarlo, como la de Brasil, Guatemala, Panamá y Ecuador. Sin embargo, debe reflexionarse, en consecuencia, entre la distancia enorme que aún hay entre lo declarativo de una constitución y su desarrollo en leyes ordinarias y finalmente en su vigencia efectiva y plena. En la Constitución de Paraguay (1992) el reconocimiento consiste en aceptar la existencia de una cultura anterior pero hay dificultades en aceptar lo anterior por parte de Costa Rica, Venezuela o Chile.

La Constitución de Colombia es de las más ricas, a pesar de que preserva derechos de solo 570 mil indígenas, en relación a 30 millones de personas. Bolivia, una sociedad con más de 60% de la población indígena, ratificó el Convenio 169 de OIT, pero ha tenido

pocos efectos prácticos;³⁰ hay actualmente tres proyectos de ley que, al aprobarse, mejorará notablemente la situación legal ahora existente. En Guatemala, la ratificación del Convenio 169, como lo señalamos, desató un fuerte debate que revela las hondas dificultades que se originan en una cultura opresiva y que se disfrazan de constitucionalismo. La adición constitucional en México se inscribe en una coyuntura de crisis, que tiene diversos aspectos. El Convenio 169 fue ratificado de inmediato, y se adicionó el artículo 4 de la Constitución Federal, en donde se reconoce el carácter pluricultural del país y se remite a una ley ordinaria que debe reglamentar todo. En el documento donde se negoció la paz en Chiapas se avanza bastante en el reconocimiento de garantías y derechos, sujetos a normas autoejecutables.

En la Constitución de Canadá hay un reconocimiento explícito y concluyente sobre la originalidad de la población nativa y en consecuencia, el derecho de los pueblos indios a su autodeterminación. El gobierno canadiense deja abierta la posibilidad de negociar con las comunidades el derecho al territorio y otros aspectos.

En resumen, los expertos abogados a la cuestión concluyen que el derecho constitucional es deficiente para enfrentar el tema de los derechos de los pueblos indígenas, tanto por el lado de las resistencias que despiertan como por las insuficiencias existentes cuando algo se ha avanzado se presentan distintas situaciones en el tratamiento legal. Con relación a este tema hay dos constituciones que reconocen más claramente estos principios, como la de *Nicaragua y Bolivia*; hay otras dos que protegen la diversidad étnica, como Colombia y Perú (adopta un sistema institucional especial en la administración de justicia, en la dimensión electoral, incorpora las rondas campesinas como recurso de orden, etc). Hay otras que reconocen la existencia de los pueblos indígenas como sujetos colectivos que tienen derechos como México y Paraguay, Guatemala y Brasil, Panamá y Ecuador...En esta descripción por pares se puede constatar la diversidad de situaciones.³¹

Lamentablemente la compleja y difícil relación entre los estados y las minorías étnicas, nos dice Miguel Alberto Bartolomé, constituye un problema común en toda América Latina que no puede ser entendido como una cuestión coyuntural, que depende de gestiones políticas más o menos eficientes para su solución, sino como un fenómeno

³⁰ Sachica, Luis Carlos, "Derecho Internacional y Derecho Constitucional", Mimeo, Ponencia presentada en el VIII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, Querétaro, México, octubre de 1994.

³¹ Dato tomado del informe de relatoría de la reunión de expertos sobre Derecho de las poblaciones indígenas, convocado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, con sede en San José de Costa Rica, celebrado en la Ciudad de Guatemala, mayo de 1994.

estructural que se relaciona íntimamente con la misma naturaleza de los aparatos políticos estatales. La inserción de las minorías étnicas en el seno de las formaciones estatales resulta siempre conflictiva puesto que los estados se comportan como formas altamente coercitivas de organización socioestructural, que tienden a inhibir la vigencia de cualquier tipo de unidad diferenciada dentro de su ámbito de control.³²

Así, a futuro, se espera que el derecho constitucional y el derecho internacional puedan elaborar un catálogo de derechos que el grupo debe gozar como tal, y podrán dar satisfacción a una parte significativa de las demandas de las poblaciones indígenas. Ese catálogo no escapará a las conclusiones que apunta Natan Lerner sobre el derecho de los grupos en el derecho internacional moderno: la protección al derecho a la existencia del grupo como entidad; el reconocimiento del derecho a la no discriminación, combinado con el derecho a la preservación de la identidad del grupo; la adopción de programas basados en un tratamiento diferencial, y la promoción de instituciones adecuadas a los niveles local, nacional e internacional, cuando ello sea pertinente, son todas estas medidas acerca de las cuales no existe controversia, que pueden responder constructivamente a muchas necesidades y deseos de las poblaciones indígenas. Además, es menester hallar soluciones para demandas adicionales de los grupos indígenas, relativas a asuntos tales como la propiedad colectiva de las tierras y recursos naturales, el derecho a imponer obligaciones a los miembros del grupo y la naturaleza de la relación entre el grupo o la tribu y sus miembros individuales. Resta discutir otras cuestiones más complejas, entre ellas el reconocimiento de la personalidad legal del grupo, y cuando ello sea pertinente, el derecho de algunos grupos a la autodeterminación.³³

En este breve recorrido de análisis constitucional, cabe recordar nuevamente la preocupación de Sachica: estamos aún frente a una falta de crítica sistemática, hay varios flancos débiles y se hace menester un trabajo conjunto interdisciplinario, hay un diálogo postergado sobre la cuestión de parte de juristas, sociólogos, antropólogos, internacionalistas, politólogos en el nivel académico y, por el otro lado, con los pueblos indios.

³² Bartolomé, Miguel Alberto, "El derecho a la existencia cultural étnica", *Derechos Indígenas en la actualidad*, III-UNAM, 1994, p.106.

³³ Natan Lerner, ob. cit., pp. 148-49.

CAPITULO III

**CATÁLOGO DE LOS DERECHO ÉTNICOS DE LOS
PUEBLOS INDIOS**

"El mundo colonizado es un mundo cortado en dos"

Frantz Fanon.

Los condenados de la tierra.

- 1. Los pueblos indios**
 - A. La población india continental**

La población indígena en América puede ser estimada en más de 400 grupos o comunidades y cerca de 42 millones de personas.¹

Roberto Jordán Pando, elaboró dos importantes cuadros poblacionales que por su interés transcribimos.²

De conformidad con los cuadros anteriores, Diego Iturralde, desde el punto de vista de la importancia relativa de la población indígena, señala que pueden reconocerse tres tipos de escenarios básicos:

a) Donde la población iguala o supera en número a la no indígena, tales los casos del calejón interandino (territorios nacionales de Bolivia, Ecuador, Perú y partes de Colombia y Chile) y Mesoamérica (porción sur de México y toda Guatemala).

b) Donde constituyen minorías nacionales, esto es, presentan un conjunto claramente diferenciado e identificable, concentrados en algunos espacios significativos de las regiones y/o países: Centroamérica, Canadá, Amazonia y Caribe Continental, y

c) Donde existen como comunidades y pueblos marginales con poca significación en el panorama regional y nacional: EUA, cono sur y Caribe insular.³

Las concentraciones más altas de población indígena se dan en Mesoamérica⁴ y los Andes. Quizás uno de los países más representativos es Guatemala, donde los indios son una mayoría que, social y políticamente son una minoría.⁵

¹ Stavenhagen, Rodolfo, *Derecho Indígena y Derechos Humanos en América Latina*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos y Colegio de México, 1988, p. 341.

² Jordán Pando, Roberto, *Poblaciones indígenas de América Latina y el Caribe*, México, FAO e Instituto Indigenista Interamericano, 1991.

³ Iturralde, Diego, "Los pueblos indígenas y sus derechos en América Latina", en *Crítica Jurídica*, México, UNAM, núm. 11, 1991.

⁴ El término Mesoamérica fue creado por Paul Kirchhoff e intentó delimitar un área geográfica y que lo tenían en común los pueblos que habitaban y su cultura, así como señalar que los separaban de otros. En el momento de la invasión española los límites de Mesoamérica estaban más o menos marcados por los ríos Sinaloa al oeste y Pánuco al este, unidos por una línea que pasaría un poco al norte de los ríos Lerma, Tula y Moctezuma, todo esto de México. Al sur, Mesoamérica abarcaba Guatemala, la parte norte de Honduras, así como el extremo occidental de Nicaragua y Costa Rica. Kirchhoff, Paul, "Mesoamérica sus límites geográficos, composición étnica y caracteres culturales", en *El Indio*, México, núm. 3, 1960.

⁵ Stoltz, Norma, "La minoría que es una mayoría: los indios de Guatemala", en *Guatemala una historia inmediata*, México, Siglo XXI, 1976.

Cuadro I. Población indígena en América
(en millones de habitantes)

	Países	Población nacional	Población indígena	%
Más del 40%	1. Bolivia	6.9	4.9	71.00
	2. Guatemala	8.0	3.3	41.00
	3. Perú	20.0	9.3	47.00
	4. Ecuador	9.5	4.1	43.00
		44.4	23.6	53.00
Del 5% al 20%	5. Belice	0.15	0.020	19.00
	6. Honduras	4.8	0.7	15.00
	7. México	85.0	12.0	14.00
	8. Chile	12.0	1.0	8.00
	9. El Salvador	3.5	0.4	7.00
	10. Guayana	0.8	0.045	6.00
	11. Paraguay	2.2	0.140	6.00
		0.5	0.30	6.00
	13. Nicaragua	3.5	0.160	5.00
		114.5	14.504	13.00
del 1% al 4%	14. Guayana Francesa	0.1	0.004	4.00
	15. Paraguay	3.5	0.100	3.00
	16. Colombia	30.0	0.6	2.00
	17. Venezuela	18.0	0.4	2.00
	18. Jamaica	2.4	0.048	2.00
	19. Puerto Rico	3.6	0.072	2.00
	20. Trinidad y Tobago	0.010	0.0002	2.00
	21. Dominica	0.002	0.002	2.00
	22. Costa Rica	2.7	0.035	1.00
	23. Ecuador	0.36	0.004	1.00
	24. Barbados	0.28	0.003	1.00
	25. Bahamas	0.25	0.004	1.00
	26. Martinica	0.10	0.001	1.00
27. Antigua y Barbados	0.075	0.001	1.00	
	28. Argentina	30.0	0.350	1.00
		91.447	1.6212	2.00

	Países	Población regional	Población indígena	%
Del ODI*	29. Brasil	140.0	0.3	0.20
de O.P.S.	30. Uruguay	2.5	0.0004	0.016*
		142.5	0.3004	0.21
	31. Canadá	25.0	0.0001	1.400
	32. Estados Unidos	245.0	1.6	0.65
		270.0	1.600	0.60
TOTAL CENTRAL		642.807.000	41.977.000	6.53

Cuadro 3. Población indígena por regiones en América Latina y El Caribe (en millones de habitantes)

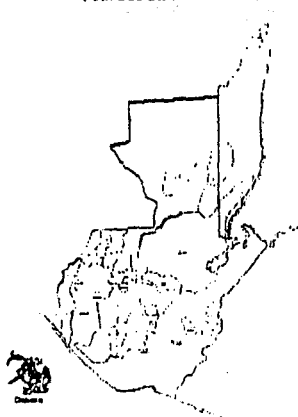
Regiones	Población indígena	%
1. Mesoamérica (México, Centroamérica y Panamá)	16.73	47.15
2. Andina (incluye parte de Chile y incluye la Guyana de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela)	17.53	44.69
3. Amazonas (Brasil y regiones de Bolivia, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Surinam y Venezuela)	2.15	5.42
4. Cuenca del Amazonas, Paraguay, Uruguay y el sur de Chile	1.35	3.41
5. Caribe (Belize, Guyana, Guyana Francesa y Guayana Francesa)	0.167	0.42
TOTAL	36.71	100.00

* La población indígena en Chile no corresponde a una categoría regional del grupo de organismos de la OEA.

Los datos corresponden a una serie de estimaciones actualizadas de 1978-1980, basadas en censos de empadronamiento y censos de viviendas censales, como resultado de encuestas de identificación y empadronamiento de grupos étnicos, o los correspondientes empadronamientos censales en los Estados Unidos, sin tener en cuenta los grupos étnicos.

Elaboración: Instituto Interamericano de Demografía y Dr. Roberto Zaldívar Pando (coordinador). Fuente: "Anuario de las Américas" para 1978 publicado por América Indígena, vol. XXIX, núm. 2.

PUEBLOS DE GUATEMALA



Guatemala le forma cuatro pueblos de gran nombre de ferreiros por su idioma, su cultura e historia: el pueblo Maya (+ 60% de guatemaltecos), el pueblo Ladino (+ 30% de guatemaltecos), el pueblo Anawak (- del 1% de guatemaltecos) y el pueblo Xinka (en proceso de extinción). A su vez, en el caso del pueblo Maya se distinguen varias comunidades en las que se reconocen rasgos específicos:

• K'iche'	☐☐☐ Popocatepec	☐☐☐ Achiutlan
• K'aqchikel	☐☐☐ Popocatepec	☐☐☐ Popocatepec
• Tz'utujil	☐☐☐ Niam	☐☐☐ Chuj
• Sikupuleto	☐☐☐ Tekitlan	☐☐☐ Ch'orti'
• Sipatapanas	☐☐☐ Achiutlan	☐☐☐ Itza'
• Uspanteko	☐☐☐ Itza'	☐☐☐ Mopan
• Q'eqchi'	☐☐☐ Q'eqchi'	



RAJPOF' RI MAYAB' AMAQ'
Consejo de Organizaciones Mayas de Guatemala
- COMG -

RUJUNAMIL RI MAYAB' AMAQ'

Derechos Específicos del Pueblo Maya



... a pesar de 500 años... estamos presentes!

Sobre Guatemala una interesante caracterización etnográfica nos la proporciona el Consejo de Organizaciones Mayas de Guatemala COMG, que detallamos a continuación.⁶

B. Las estructuras étnicas y las formaciones económico-sociales "nacionales"

Marvin Harris llega a decir: "Las estructuras étnicas no siguen las fronteras nacionales"⁷ y agregáramos las internas (municipales, departamentales y regionales). Precisamente una de las demandas para el caso guatemalteco es la recomposición político-administrativa del país.

Bonfil Batalla es de la opinión que eso imposibilita la restitución de unidades socio-políticas de muchos grupos étnicos, en el plano internacional, ejemplifica: los pápagos, México-Estados Unidos; los mames, México-Guatemala; los guajiros, Venezuela-Colombia; los shuar, Perú-Ecuador, los quechuas entre cinco o seis países de la región andina; los mapuches Argentina-Chile.⁸

Agustín Cueva en su interpretación del desarrollo del capitalismo en América Latina, y en el análisis sobre acumulación originaria se refiere al mismo fenómeno.⁹

Para los mayas y afrocaribeños de Centroamérica la fragmentación territorial es evidente. Basta una lectura de los materiales etnográficos adjuntos.

Por otro lado, los conflictos por límites y propiedad y/o posesión de la tierra entre los pueblos indios es una realidad en nuestros países que provocan cueros enfrentamientos que desembocan en acciones judiciales de carácter civil, administrativo y hasta penal. En esos reclamos se aducen derechos históricos de carácter precolombino y colonial y son motivados también por la densidad poblacional de los pueblos indios en circunstancias de miseria extrema, reducidos además espacios geográficos limitados, casi siempre constituidos por pobres recursos agrarios.¹⁰ Esto sólo puede ser comprendido tomando

⁶ Rajpopi Ri Mayab Amanj, Consejo de Organizaciones Mayas de Guatemala

⁷ Citado por Saenders, Douglas, "El marco legal de las relaciones raciales en Centroamérica y Sudamérica", en Seminario de ONU sobre discriminación racial, Managua, 1981, Mimeo

⁸ Bonfil Batalla, Guillermo, El desarrollo, sus premisas jurídicas, políticas y de organización, Costa Rica, FLACSO-UNESCO, 1982, p. 138.

⁹ Cueva, Agustín, El Desarrollo del Capitalismo en América Latina, México, Siglo XXI, 1970, pp. 65-78.

¹⁰ Ver: CEPAL, FAO y OIT, Tenencia de la tierra y desarrollo comunal en Centroamérica, Costa Rica, Educa, 1975; Consejo Universitario Centroamericano, Estructura Agraria, Dinámica de Población y Desarrollo Capitalista en Centroamérica, Costa Rica, EDUCA, 1977.

en consideración las políticas coloniales, criollas y mestizas, en contra del indio. Este fenómeno también llevó a formular la tesis de las "regiones de refugio".¹¹

De esa suerte, la caracterización etnográfica y el espacio geográfico de las formaciones nacionales y sus fronteras (por ejemplo México-Guatemala), constituidas a lo largo del siglo XIX, cercenaron los territorios indígenas y quedaron sujetos a controles políticos, administrativos y culturales diversos, dependientes de los nuevos Estados. Estados Unidos le arrebató más de la mitad del territorio nacional a México, provocando una situación semejante.

A propósito de esta situaciones, el historiador guatemalteco Julio Cambranes señala que, después de los "arreglos" de Chiapas, entre Porfirio Díaz y Justo Rufino Barrios, el primero decidió llevar adelante sus planes anexionistas, provocando un conflicto fronterizo con Guatemala en septiembre de 1887 y agrega que dado sus intereses, el imperialismo Alemán medió en el conflicto, advirtiendo al gobierno mexicano que el Imperio Alemán vería con muy malos ojos cualquier intervención militar de México en la República de Guatemala. Esta mediación influyó en la firma del Tratado de Comercio de 1887 entre Alemania y Guatemala respectivamente.¹²

Contemporáneamente la intervención norteamericana en Nicaragua en su intento separatista puede ser otro ejemplo.¹³

C. Caracterizaciones socio-antropológicas y jurídicas acerca de los pueblos indios

Darcy Riveiro señala que los pueblos extraeuropeos del mundo moderno pueden ser clasificados en cuatro grandes configuraciones histórico culturales. Cada una de ellas engloba poblaciones muy diferenciadas, pero también suficientemente homogéneas en cuanto a sus características étnicas básicas y sus específicos problemas de desarrollo como para ser legítimamente tratadas como categorías distintas. Tales son la de los pueblos testimonio, los pueblos nuevos, los pueblos transplantados y los pueblos emergentes.

11 Aguirre Beltrán, Gonzalo, *Regiones de refugio*, México, Instituto Nacional Indigenista, 1973.

12 Cambranes, Julio C. *El imperialismo alemán en Guatemala*, Guatemala, Universidad de San Carlos, 1977.

13 Ver: Centro de Investigaciones y documentación de la Costa Atlántica, (CIDCA), *Antecedentes históricos y situación actual en la Costa Atlántica de Nicaragua*, Managua, marzo de 1984, Díaz Polanco, Héctor, "Sandinistas, miskitos y nueva derecha", en *La cuestión étnica nacional*, España, Fontanura, 1988, "Manifiesto de antropólogos y científicos sociales latinoamericanos sobre la cuestión étnica en Nicaragua", México 22 de octubre de 1982, en Díaz Polanco, Héctor, citado *ut supra*

La primera de estas configuraciones, que designamos como *pueblos testimonio*, está integrada por los sobrevivientes de las altas civilizaciones autónomas que sufrieron el impacto de la expansión europea. Son el producto de la acción traumatizante de aquella expansión, y de los esfuerzos que han hecho en pro de su reconstrucción étnica como sociedades nacionales modernas. En América están representados por México y Guatemala, así como los pueblos del altiplano andino, sobrevivientes de las civilizaciones azteca y maya los primeros, y de la civilización incaica los últimos.

Los pueblos testimonio de América, por ser producto de este proceso peculiar de formación étnica, se caracterizan por la división de sus sociedades en tres estratos superpuestos, diferenciados de acuerdo con su identificación étnica -como indígenas o como neoamericanos- y diferenciados también por el hecho de participar de manera desigual en la riqueza nacional y en el control del poder político.

La segunda configuración histórico-cultural está constituida por los *pueblos nuevos*, surgidos de la conjunción, deculturación y fusión de matrices étnicas africanas, europeas e indígenas. Los denominados pueblos nuevos en atención a su característica fundamental de *especia novae*, puesto que componen entidades étnicas distintas de sus matrices constitutivas, y representan en alguna medida anticipaciones de lo que probablemente habrán de ser los grupos humanos en un futuro remoto, cada vez más mestizados y aculturados, y de este modo uniformados del punto de vista racial y cultural.

Constituyen pueblos nuevos los brasileños, los venezolanos, los colombianos, los antillanos y una parte de la población de América Central y del sur de los Estados Unidos.

La tercera configuración histórico-cultural es la de los *pueblos trasplantados*. Corresponden a ella las naciones modernas creadas por la migración de poblaciones europeas hacia los nuevos espacios mundiales, donde procuraron reconstruir formas de vida en lo esencial idénticas a las de origen. Cada una de ellas se estructuró de acuerdo con los modelos económicos y sociales proporcionados por la nación de donde provenían, llevando adelante en las tierras adoptivas procesos de renovación ya actuantes en el ámbito europeo.

En América, están representados por Estados Unidos y Canadá y también por Uruguay y Argentina.

El cuarto bloque de pueblos extracuropeos del mundo moderno está constituido por *los pueblos emergentes*. Lo integran las poblaciones africanas que ascienden en nuestros días, de la condición tribal a la nacional. Esta categoría no se dio en América, a pesar del abultado número de poblaciones tribales que al tiempo de la conquista contaban con centenares de miles y hasta con más de un millón de habitantes.¹⁴

Saenders Douglas, habla de "poblaciones fronterizas", "marginales" e "incorporadas".

Las principales tribus "fronterizas" son las del interior amazónico y selvático de Sudamérica. Las más constantes acusaciones de genocidio y etnocidio se refieren más a esta zona.

Ejemplo de población india "marginada" es la guayami de Panamá, que lleva mucho tiempo de contacto con el mundo exterior, pero sigue estando, económica y culturalmente, al margen de la vida nacional.

Los indios campesinos del altiplano andino y guatemalteco son poblaciones que, al decir de Douglas, se han incorporado a una sociedad nacional, Aunque lingüísticamente y culturalmente distintos, forman parte de la economía nacional, pero su vulnerabilidad es análoga a la de otros agricultores y campesinos.¹⁵

Tratándose de la región Mesoamericana, en especial de México y en razón de los conflictos sociales que vive Guatemala, tenemos la cuestión de los refugiados indígenas, motivado por los procesos de represión ejercitada contra ellos, de esa manera estamos ante un nuevo fenómeno.¹⁶

¹⁴ Ver: Riveiro, Darcy, *Las Américas y la civilización. Proceso de formación y problemas de desarrollo desigual de los pueblos americanos*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1969; *El proceso civilizatorio*, Caracas, EBUC, Universidad Central de Venezuela, 1970; *Fronteras indígenas de la civilización*, México, Siglo XXI, 1971 y "Etnicidad, campesinos e integración nacional", en *Campesinos e integración nacional*, Colegio de México, 1982.

¹⁵ Saenders, Douglas, *supra* nota 7, pp. 1-3.

¹⁶ Para una visión global sobre los refugiados guatemaltecos en México. Aguayo, Sergio, *El exodo Centroamericano*, México, Sep-culturas, 1985; Freyermuth Enciso, Graciela, et al., *Los refugiados guatemaltecos y los derechos humanos*, México, Academia Mexicana de Derechos Humanos, 1992; Grupo de apoyo a los refugiados guatemaltecos, *La Contraintegración y los Refugiados guatemaltecos*, México, ed. Mexicana S.A., 1983; Manz, Beatriz, *Guatemala cambio en la comunidad desplazados y repatriación*, México, ed. Praxis, 1989; Nolasco, Margarita et al., *Aspectos sociales de la migración en México*, México, SEP-INAH, 1980; Nolasco, José Carlos, "Los indios refugiados en la frontera sur de México", en *México Indígena*, núm. 14, año III, enero a febrero de 1987, pp. 52-56; O'Dogherty, *Centroamericanos en la Ciudad de México*, México, Academia Mexicana de Derechos Humanos, 1990; Universidad de la Paz (UPAZ), *Guatemaltecos y Salvadoreños en México*, Costa Rica, 1984.

El caso de los refugiado se ha considerado como un conflicto interno no internacional, reconocido por la organización de Naciones Unidas, mediante la resolución 1983/12 del 5 de septiembre se 1983.¹⁷

El Instituto Indigenista Interamericano agrupó a los pueblos indios en tres grandes conjuntos, en relación con el grado de desarrollo que lograron antes del siglo XVI y por el proceso histórico de las nuevas naciones americanas donde han tenido que convivir.

El primer conjunto, el más importante de los tres, se ubica en las áreas donde existieron altos desarrollos antes de la conquista europea. Lo constituyen pueblos y etnias que mantienen los rasgos básicos de esas altas culturas: idioma, conocimientos, técnicas, valores, cosmovisión, estilos de vida, con importante volumen demográfico y que son indispensables para comprender la situación actual y definir el futuro de países como México, Guatemala, Ecuador, Perú y Bolivia

En cambio, en aquellas áreas donde no alcanzó este alto desarrollo, los actuales pueblos indios poseen bajos volúmenes demográficos y su situación y sus problemas no son tan significativos para las sociedades donde subsisten. Este segundo conjunto, constituido por varios cientos de grupos étnicos, está distribuido en todo el continente y es el más heterogéneo

A consecuencia del notable incremento de la población, de la expansión urbana y la descomposición del mundo rural, existe ahora un tercer conjunto, cada vez más numerosos, que crece a expensas de los dos anteriores. Es el de la población indígena en proceso de creciente participación en la vida moderna de sus respectivas sociedades. Este conjunto es el más complejo debido a su condición étnica ambigua, a su situación de tránsito de grupo étnico a clase y a su carácter urbano.

Las poblaciones indias son ahora, en su mayoría, campesinos libres, comuneros, ejidatarios, cooperativistas agropecuarios, peones agrarios, trabajadores eventuales con escasos ingresos. Todos están articulados, en mayor o menor grado, a sus economías de mercado nacionales.

17 COMAR (Comisión mexicana para ayuda de refugiados) informó al correspondiente de La Jornada en Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas (Candelario Rodríguez Sosa) "Desde el exodo de refugiados guatemaltecos en territorio nacional en 1981 han nacido 12,500 niños" refiriéndose a Chiapas, Campeche y Quintana Roo, en La Jornada, del 1 de marzo de 1989, p. 5

La Mesoamérica indígena corresponde a México, Guatemala y Belice, tres países fuertemente contrastados. México, núcleo de la antigua área, es uno de los más desarrollados y dinámicos de América Latina.

En la composición étnica también la diferencia es marcada. En México, Guatemala y Belice hoy existen más de 80 grupos étnicos, con numerosas variaciones idiomáticas y con una población de más de 14 millones

Los pueblos indígenas que habitan el territorio que hoy ocupa Guatemala, pertenecía al tronco común Maya, uno de los principales desarrollos precolombinos de Mesoamérica. Con el desprendimiento colonial, al convertirse en república, Guatemala pasó a integrarse a Centroamérica. En la actualidad existen en el país 23 etnias que hablan 22 idiomas mayas y uno de origen caribe-arauaco.

En términos de su estructura organizativa, el Instituto Indigenista Interamericano, sostiene la opinión de que en general son parecidos a las etnias mexicanas, pero se distingue por la mayor complejidad de sus gobiernos. El poder local en cada comunidad es compartido por cuatro sectores: el gobierno nacional, representado por los gobernadores departamentales y las autoridades de las municipalidades; la fuerza castrense, a través de los comisionados militares; el poder eclesiástico, con sus varias instancias organizativas, tales como parroquias, cofradías, comités y asociaciones, y el sistema local tradicional, representado por las autoridades indígenas, chamanes y principales. A ellos hay que añadir, en tiempos recientes, la insurgencia que, indudablemente, tiene también presencia en la compleja estructura del poder local comunitario, sobre todo en las áreas de mayor actividad política.¹⁸

En cuanto al control territorial, un centro rector ladino controla y domina a cada región indígena, determinando en todos los ordenes de la vida la asimétrica relación ladino-indígena.¹⁹

¹⁸ Instituto Indigenista Interamericano, "Los Pueblos indios de América", en *América Indígena*, México, vol. I, 1990. El informe fue preparado por un equipo interdisciplinario de alto nivel

¹⁹ "La región que en la época de la colonización española correspondió a la audiencia de Guatemala tardó unos cuarenta años en lograr su conformación geográfica definitiva tal como estaba constituida entonces, con su capital en Santiago de Guatemala donde se estableció finalmente, se extendió desde el Istmo de Tehuantepec a la selva del Petén y Belice hasta el límite mal definido entre Costa Rica y la Provincia Panameña de Veragua" MacLeod, Murdo J, "La situación legal de los indios de América Central durante la colonia. Teoría y práctica", en *América Indígena*, México, núm. 3, vol. XLV, 1985. Es importante saber que la colonia española era denominada en tres formas: Reino de Guatemala, Audiencia o Capitanía General. "Era Capitanía General con sede en la Ciudad de Guatemala. Era asimismo el territorio sobre el cual tenía jurisdicción la audiencia de Guatemala, cuya presidencia se atribuía a la persona del Capitán General (normalmente los Capitanes Generales eran a la vez Presidentes de la

En Guatemala, como puntualiza Azzo Ghidinelli:

...la "Sociedad Nacional", se presenta distinta de otras sociedades que pueblan el territorio sobre el que el Estado ejerce su soberanía, que no configuran una nación en sentido estricto, sino a lo sumo etnias, minorías, un otro, extranjeros en su propia tierra que para ser nacionalizados deben renunciar antes a su "otredad" a su ser específico, asimilándose, sumándose a la conciencia de clase y otras abstracciones que se ponen de acuerdo para exigir su muerte, cayendo en el etnocidio que supone la falta de alternativas, el desconocimiento del derecho fundamental de todo individuo de practicar su cultura y de preservar la sociedad en que ha nacido. 20

D. Las fronteras de los pueblos indios

Lamentablemente las fronteras de las tierras indígenas se ven constantemente reducidas por las invasiones de ganaderos, terratenientes y empresas transnacionales. 21

En Guatemala se han dado casos graves de represión, por las protestas. Por ejemplo, "la masacre de Panzós" el 29 de mayo de 1978, cuando un grupo pacífico de indios kekchies acudían a las autoridades reclamando justicia agraria. Quien no recuerda los hechos sucedidos en la Embajada de España. 22

Audiencia). La denominación de Reino de Guatemala -que fue la más usada de todas- parece haber obedecido a las siguientes circunstancias: en el derecho administrativo español de los siglos XVI y XVII se daba categoría de reino a aquellos dominios que estaban gobernados por una autoridad local que podía levantar ejércitos y hacer guerra sin antes obtener la autorización del Rey. Tal era el caso del reino de Nápoles, continuamente amenazado por árabes y turcos en el Mediterráneo, y también el Reino de Guatemala, siempre fue amenazado por piratas y corsarios de diversas nacionalidades, principalmente por ingleses." (Explicación dada por el profesor J. Joaquín Pardo en su Cátedra de Historia de Centro América, por los años 50's) Martínez Peláez, Severo, Centroamérica en los años de la independencia: el país y sus habitantes, Guatemala, Cudernos para la docencia, Universidad de San Carlos, 1977, p. 3.

20 Ghidinelli, Azzo, "Los tres niveles de la identidad étnica del maya", en Estudios Interdisciplinarios, Revista del IRPAZ, Guatemala, año 2, núm. 3, enero-junio de 1991, pp. 86 y 87.

21 Para un estudio etimológico del término caciquismo y sus aspectos sociales es interesante el trabajo de Pare, Luisa, "El caciquismo", en México Indígena, núm. 10, mayo, junio y julio de 1986, pp. 49-50. Sobre el fenómeno en México: Bartra, Roger, et al., Caciquismo y poder político en México, México, Siglo XXI, 1971. En el curso sobre "Uso alternativo del derecho" auspiciado por la Academia Mexicana de Derechos Humanos, El Instituto Latinoamericano de Servicios Legales (ILSA) y el Centro de asesoría legal para comunidades indígenas, organismo cristiano (CENAMI) los asistentes dirigentes de comunidades indígenas, agrupaciones campesinas, abogados y científicos sociales ligados con la defensa de los derechos humanos, plantearon también como problema grave el caciquismo indígena.

22 "...de una tierra que deján vacía y virgen, pero que estaba habitada y cultivada, los europeos hicieron una tierra vacía y desértica. Una tierra viuda". Este fenómeno es muy acusado en la región Mesoamericana debido a la explotación maderera y chicleira. Muruestras, Elise, La resistencia india en los Estados Unidos, México, Siglo XXI, 1982, p. 49.

En el IV Tribunal Russel, celebrado en Rotterdam, Holanda, dedicado a los derechos de los indios, del 24 al 30 de noviembre de 1980, se plantearon despojos territoriales de los pueblos indios de México, Guatemala, Perú, Colombia, etcétera (que aun continúan); el daño ecológico de las tierras indias en Estados Unidos fue otro caso.²³

Jean de Vos, conocido experto del área Maya, sobre el particular, pone como ejemplo de expansión las tierras indígenas, en la zona lacandona (México-Guatemala) y metafóricamente denomina "las milpas que caminan" "las vacas que caminan" frente al avance de los ricos invasores.²⁴

E. Los reclamos jurídicos de los pueblos indios

Hay cinco conjuntos de asuntos que constituyen al mismo tiempo la base de las demandas jurídicas de los pueblos indios:

a) Reconocimiento constitucional de la existencia de los pueblos indígenas, como sujetos específicos al interior de la nación, de los derechos originarios que como a tales les corresponden, y de las obligaciones de los Estados y gobiernos de garantizar su ejercicio y desarrollar la legislación pertinente.

b) Establecimiento del derecho de los pueblos a disponer de los medios materiales y culturales necesarios para su reproducción y crecimiento. De manera especial a la conservación, recuperación y ampliación de las tierras y territorios que han ocupado tradicionalmente. Este derecho incluye la participación de los beneficios de la explotación de los recursos naturales que se encuentran en sus territorios y en la conservación de las calidades del hábitat, lo que deberá estar asegurado tanto dentro del régimen de propiedad individual y colectiva, como mediante el desarrollo de nuevos sistemas normativos adecuados.

c) Instrumentación del derecho al desarrollo material y cultural de los pueblos indígenas, incluyendo: el derecho a definir sus propias alternativas e impulsarlas bajo su responsabilidad; el derecho a participar en los beneficios del desarrollo nacional en una medida que compense los déficit históricamente establecidos; y el derecho a tomar parte

²³ Vos Jean de, "Los mayas como frontera", en *México Indígena*, núm. 22, julio 1991, pp. 24-29.

²⁴ A propósito del acuerdo recordemos la sentencia del Jefe Seattle en 1854, al presidente de los Estados Unidos, que le ofreció comprar amplísima extensión de tierras indias: "Sabemos que el hombre blanco no comprende nuestro modo de vida. El no sabe distinguir entre un pedazo de tierra y otro, ya que es un extraño que llega de noche y toma de la tierra lo que necesita. La tierra no es su hermana sino su enemiga y una vez conquistada sigue su camino, dejando atrás la tumba de sus padres sin importarle..." "Termina la vida y empieza la supervivencia" (La dramática sentencia del Gran Jefe Indio) en *Yonguanhua*, Saltillo, Coahuila, domingo 30 de octubre de 1988.

en el diseño y ejecución de los objetivos nacionales del desarrollo. El patrimonio tecnológico indígena enriquecido con los avances científicos y técnicos de la humanidad, deberá integrar las nuevas estrategias de desarrollo de toda la sociedad, reconociéndose así su capacidad secular para desarrollar una relación armónica con la naturaleza.

d) Afianzamiento del derecho al ejercicio y desarrollo de las culturas indígenas y a su crecimiento y transformación; así como a la incorporación de sus lenguas y contenidos culturales en los modelos educativos nacionales. Este derecho debe garantizar el acceso a los bienes culturales de la nación y la participación de los pueblos en la configuración de la cultura nacional. Es de especial importancia fomentar el uso de sus lenguas y asegurar sus contribuciones permanentes en campos de la tecnología, la medicina, la producción y conservación de la naturaleza.

*e) Establecimiento de las condiciones jurídicas y políticas que hagan posible y seguro el ejercicio y la ampliación de los derechos antes señalados, dentro de la institucionalidad de los Estados. Para esto será necesario garantizar la representación directa de los pueblos en las instancias de gobierno, asegurar sus conquistas históricas y, legitimar sus formas propias de autoridad, representación y administración de justicia.*²⁵

Los pueblos indígenas formulan el siguiente catálogo en materia de sus derechos fundamentales:

a) Derecho a la tierra. La tierra que reclaman los indígenas no es sólo una parcela para cultivar, sino un territorio, entendido este término como el espacio necesario y suficiente para que un grupo humano pueda desarrollar libremente sus actividades económicas, sociales, políticas, artísticas, religiosas, etcétera.

La exigencia de un territorio rebasa los aspectos meramente económicos y no lo reclaman como un bien individual, sino como una propiedad colectiva.

b) Derecho a la cultura. Para ellos las culturas indígenas no sólo son diferentes entre sí, sino que además difieren de la cultura de los otros grupos y representan maneras distintas de vivir respecto del modelo que conocemos.

²⁵ Los planteamientos expuestos fueron tomados como conclusiones del Seminario: "Ideologías Políticas, Estructuras Jurídicas y relaciones interétnicas en México y Centroamérica" del Proyecto sobre Derecho Indígena del Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM y propuestos en la clase magistral dictada por Diego Ilturralde sobre derechos humanos de los pueblos indios, en reunión del seminario en octubre de 1991.

e) Derecho a la autonomía. Entendida la autonomía como el poder de un individuo o de un grupo humano para decidir libremente sobre su propio destino. La autonomía de las etnias indígenas está ligada a la posesión y dominio sobre un territorio y a la capacidad política para tomar decisiones que atañe a la vida de las propias etnias indígenas. En otros términos afirman que la autonomía está dada por el control que un grupo ejerce sobre un territorio sobre los recursos naturales y culturales que están a su disposición.

d) El establecimiento de sus derechos a nivel constitucional.

e) Un punto también notable de estas reivindicaciones lo constituye lo que denominan la "defensa de la diversidad", o sea el hecho de que los países latinoamericanos están conformados por pueblos muy diversos; algunos de los cuales vienen de África, Europa y otras regiones del mundo, y otros como los indígenas son naturales de estas tierras. Seguramente en ese sentido, es importante el enfoque que sobre el V Centenario se dio en las Declaraciones de Quito y Xelajú, en las que se plantearon las tesis de los 500 años de resistencia india, negra y popular, por cuanto también los sectores mestizos pobres son igualmente explotados, marginados y discriminados en nuestras sociedades capitalistas dependientes.²⁶

F. La cuestión étnico-nacional y el desarrollo democrático de América Latina

La cuestión nacional y la cuestión étnica requieren la formación democrática del Estado Nacional. La lucha por el derecho a las diferencias como expresión de una nueva democracia es trascendental para el desarrollo social de los países pluriétnicos y pluriculturales de América Latina. Pero la recuperación de la vida democrática en los países de población indígena, no puede darse sin la participación de todas las etnias que la integran, sin escuchar sus voces negadas y silenciadas a lo largo de 500 años de barbarie, desde el invasor español hasta las vicisitudes del colonialismo interno. De esa suerte encontramos:

a) Que en nuestros países indoamericanos, la discriminación contra los "pueblos indios" no se expresa constitucionalmente, a diferencia de Sudáfrica o hace unas décadas en los Estados Unidos. Se da en la práctica cotidiana: en el mercado, la escuela, el aparato administrativo del Estado, la administración de justicia, el transporte, etcétera.

²⁶ PNUD. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Consejería Presidencial para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos. *Derechos Humanos. Reflexión y Acción no. 3. Derechos de los Indígenas*. Bogotá, Colombia, 1991.

b) Los países que conforman Mesoamérica, el área Andina y Amazónica, en sus legislaciones limitan e incluso contradicen los principios culturales fundamentales de los grupos étnicos que habitan sus territorios. Donde se han logrado avances constitucionales como Colombia, Brasil, Guatemala y México. No obstante, frecuentemente la constitución no se cumple y la aplicación de las normas de carácter penal agrario y laboral, siguen intactas sin acato a los principios constitucionales. Se ordena el desarrollo de leyes y reglamentos específicos de beneficio para los pueblos indígenas y no se realizan, tampoco se ratifican convenios internacionales que, como el número 169 de la OIT, rompe con el esquema integracionista del indigenismo de los años 40.

c) La negativa de los Estados latinoamericanos de reconocer sus territorios, derecho, psicología, lengua, etcétera, afectan profundamente su organización social, economía, valores y manifestaciones culturales.

d) El establecimiento del sistema republicano no ha constituido un cambio cualitativo con relación al régimen colonial europeo, lo que motiva a que los científicos sociales les denominen "falsos estados" (Varese) ó "Estados etnocráticos" (Stavenhagen). Hay en el fondo una visión positivista imperante.

e) Los procesos de industrialización y desarrollo de la economía de mercado viene produciendo una creciente proletarización y también población desocupada o subempleada, esta última es la que mayormente ha dado origen a los barrios marginados que rodean nuestras grandes ciudades.

f) Como veremos en materia de derechos humanos, no existen ordenamientos en el sistema de Naciones Unidas ni en el Interamericano que expresamente protejan a los pueblos indios; en lo nacional se carece de un tratamiento constitucional amplio y consultado con los pueblos indios. Sobre el particular es importante destacar que 1993 fue declarado por Naciones Unidas "Año internacional de los pueblos indígenas" y que el evento central en torno a los derechos humanos para 1993 fue la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos (CMDH) convocada por Naciones Unidas, que se realizó en Viena, del 14 al 25 de junio. Al mismo tiempo tuvo lugar un foro paralelo con la presencia de ONGs, la CMDH fue convocada en virtud de la resolución 45/155 de la ONU, en 1989, el propósito era examinar los principales problemas de las Naciones Unidas para promover y proteger los derechos humanos como también examinar la

relación entre el desarrollo y el disfrute universal de los derechos económicos, sociales y culturales, así como el de los derechos civiles y políticos.

Este enfoque deja poco espacio, dentro del evento oficial, para hacer el juicio a los países miembros por su comportamiento en materia de derechos humanos. En cambio sí abre un espacio para que se revise el programa de los derechos humanos de la ONU, como también para dar un mandato más claro a la ONU en garantizar el respeto de los derechos.

Pero desde el plano social, resulta sin duda de igual o mayor importancia que los eventos mismos y sus eventuales resultados la apertura de una coyuntura favorable para que las organizaciones sociales reafirmen sus derechos y sensibilicen a sus bases y la población respecto a éstos. Pues un derecho que no se reivindica es un derecho que pueda quedar en letra muerta.

Es de recordar que el 18 de diciembre de 1992, la Plenaria de la ONU llegó a un acuerdo básico sobre la agenda de la Conferencia de junio. Ésta incluyó la conmemoración del Año Internacional de los Pueblos Indígenas; un debate general sobre el progreso realizado en el área de los derechos humanos y la consideración de la relación entre el desarrollo, democracia y el disfrute universal de los derechos humanos.

La Asamblea hizo también un llamado para presentar recomendaciones sobre temas como: el fortalecimiento de la cooperación internacional en el campo de los derechos humanos; cómo asegurar la universalidad, objetividad y carácter no selectivo en la consideración de asuntos relativos a los derechos humanos, el mejoramiento de la efectividad de las actividades y mecanismos y cómo asegurar los recursos financieros y otras actividades de la ONU en materia de derechos humanos.

La definición de la agenda resultó difícil, debido a la creciente brecha ideológica entre norte y sur sobre la definición de los derechos humanos: Los países del Norte, liderados por Estados Unidos, tratan de imponer su definición de los derechos humanos dentro de la ONU, que se circunscribe a los derechos individuales descritos en la Declaración Universal adoptada hace 45 años.

En cambio los gobiernos del sur, (en algunos casos se resisten a esta definición debido a su propio incumplimiento), subrayan también la importancia de derechos colectivos, como por ejemplo: el derecho de los pueblos al desarrollo, lo que el norte no quiere ratificar, por sus implicaciones de una distribución más equitativa de recursos.

Asimismo varios países africanos quisieron incluir en la agenda temas como el derecho a la autodeterminación, la condena de las ocupaciones extranjeras, del racismo y de toda forma de xenofobia. Esta propuesta fue rechazada de entrada por la mayoría de los países de la Comunidad Europea y varios países asiáticos.

Mientras tanto el proceso preparatorio sigue adelante, recientemente en San José de Costa Rica (18-22 de enero 93) con la participación consultiva de varias ONGs de la región se celebró la reunión preparatoria latinoamericana.

Ahora bien, en el marco del Año Internacional de los Pueblos Indígenas, la anunciada adopción por las Naciones Unidas de la Declaración Universal de los Pueblos Indígenas, representa un hito importante en el proceso de afirmación de los derechos de los indígenas. Para las organizaciones indígenas que presionaron por el reconocimiento de este año, será la meta principal de 1993.

En la misma sesión de la Asamblea de la ONU del 18 de diciembre, se aprobó, por consenso, una Declaración sobre derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

Los nueve artículos de la Declaración prevén, entre otras cosas, que la existencia de tales minorías dentro de sus respectivos territorios será protegida y que los Estados deberán tomar medidas para asegurar que las personas pertenecientes a las minorías puedan ejercer plenamente sus derechos sin discriminación.

g) En términos jurídicos se mantienen ficciones como la igualdad de todos los ciudadanos, el conocimiento del derecho, en sociedades con altos índices de analfabetismo, monolingüismo, etcétera, que tienen efectos discriminadores contra la población indígena

h) El derecho indígena (llamado por algunos derecho consuetudinario, justicia popular, derecho alternativo, etcétera) constituye una parte integrante de la estructura social y cultural de un sector amplio de nuestras poblaciones y constituye un pilar fundamental de identidad.

i) El movimiento indígena constituye una fuerza política importante a nivel continental, así lo explica la aceptación de sus organizaciones no gubernamentales, en el seno de Naciones Unidas, su contribución en las discusiones del Convenio 169 de la OIT y la creación del Parlamento Indio Latinoamericano. Últimamente caben destacar las dos

reuniones Cumbre de Pueblos Indígenas, convocadas por Rigoberta Menchú Tum, en su calidad de Embajadora de la Buena Voluntad de Naciones Unidas en ocasión del Año Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, realizadas en Chimaltenango, Guatemala en mayo de 1993 y Oaxtepec, Morelos, México, octubre de 1993, en donde se reafirmó el derecho de los pueblos indígenas a su desarrollo político, económico, social y cultural con base en su plena participación en la toma de decisiones y en su autodeterminación y se insistió en integrar el Alto Comisionado de los Pueblos Indígenas con el objeto de vigilar el respeto de sus derechos, se propuso como fundamental para la Década Internacional de los Pueblos indígenas:

-Sensibilizar a la humanidad sobre la realidad y perspectivas de los pueblos indígenas, desarrollando campañas de educación dirigidas tanto al conjunto de la sociedad, como a los mismos pueblos indígenas para afirmar su identidad y derechos.

-Exigir a las Naciones Unidas que apruebe la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas, y la respectiva ratificación e implementación por parte de los Estados.

-Solicitar a las Naciones Unidas la continuidad y fortalecimiento del Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas como comisión permanente para vigilar y asegurar el cumplimiento de los derechos señalados en la Declaración.

-Instar a las Naciones Unidas, gobiernos y agencias multilaterales que garanticen y aseguren el acceso y participación de los delegados de los pueblos indígenas en las instancias de toma de decisión.

-Propiciar la realización de una campaña mundial contra el racismo creciente.

-Alentar el fortalecimiento y el intercambio entre pueblos indígenas.

-Desarrollar sistemas más efectivos de comunicación e información entre los pueblos indígenas.

-Propiciar el desarrollo humano de los pueblos indígenas.

-Impulsar la formulación y aprobación de una convención para la eliminación de la discriminación contra los pueblos indígenas y su subsecuente ratificación.

Estos nueve puntos fueron enmarcados en el informe final de la Primera Cumbre en Chimaltenango: B'okó, oxib'Toj pa wuqub'Aj Ixmiluleew, Abya Yala.

j) En cuanto a la práctica del derecho indígena, somos del parecer que estas manifestaciones superestructurales deben su existencia a la reproducción ideológica de cosmovisiones étnicas particularizadas y a sus correspondientes formas productivas comunales que cada día viene perdiendo existencia frente al avance capitalista, que se ha encargado de subsumir a los indígenas, en torno a sus prácticas económicas, sociales y políticas; por otro lado, en lo económico no puede ir más allá de los límites de una economía mercantil simple, en otro tipo de relaciones más vinculadas al modo de producción capitalista, el estado no lo permite, digamos las cuestiones civiles, mercantiles, penales, laborales, etcétera, con las clases dominantes y con una naciente burguesía indígena, las prácticas jurídicas indígenas se dan como regulación en su entorno (familiar, de convivencia comunal, etcétera) sino también como resistencia cultural y representan una cosmovisión en materia de derechos humanos, en donde la relación hombre-naturaleza tiene un carácter sagrado.²⁷

Ahora bien, es importante, establecer de qué manera y en qué condiciones es posible solucionar la cuestión étnico-nacional. Héctor Díaz Polanco sugiere dos transformaciones inevitables:

a) Dar paso a cambios estructurales que modifiquen aquellas relaciones económicas y políticas que descansan en la explotación de unos grupos sociales por otros.

b) Que sin embargo, el análisis de numerosos casos históricos parecen indicar que tan sólo las transformaciones estructurales señaladas no bastan para solucionar la problemática étnica. En todo caso, los cambios que afectan a la estructura socio-económica son una condición necesaria, pero al fin y al cabo insuficiente por sí sola para dar respuesta profunda a las reivindicaciones de los núcleos étnicos. Sugiere en su propuesta un replanteamiento de la nación en tanto comunidad humana que implica concretamente, recomponer las relaciones entre los grupos socio-culturales que están incluidos en el Estado nacional de que se trate.²⁸

²⁷ Ordóñez Cifuentes, José Emilio Rolando, *Una comunidad indígena guatemalteca frente a la ignorancia del derecho*, tesis de licenciatura, Facultad de Derecho, Universidad de San Carlos, Guatemala, 1970.

²⁸ Díaz-Polanco, Héctor, "Etnias y democracia nacional en América Latina", en *América Indígena*, México, vol. XLIX, 1989, p. 47.

Sobre el punto, la realidad es muy diferente al discurso y la retórica, nos dice Miguel Bartolomé "Durante los últimos años tal vez desde fines de los años 70 asistimos en América Latina en general y en México en particular, a una aceptación formal por parte de las autoridades estatales de la vigencia del pluralismo cultural. Incluso los sectores mayoritarios de las ciencias sociales y de la sociedad civil que, a partir de los enfoques economicistas, habían negado o minusvalorado la importancia de la etnicidad".²⁹

El caso guatemalteco configura un verdadero Estado etnocrático, o sea, hay un grupo étnico dominante que concentra el poder y la riqueza y los recursos para su exclusivo beneficio y mantiene a los grupos indígenas en una situación marginal y subordinada. Así, la etnia ladina dominante tiene y conserva privilegios particulares, mientras que las etnias indígenas subordinadas tienen o se ajustan al modelo o lo desafían a través de una serie de estrategias posibles. Lo anterior dificulta seriamente el desarrollo democrático del país.³⁰

Para el Programa de Investigaciones sobre la cuestión étnico nacional en América Latina (CENAL) de la Escuela de Historia, Universidad de Guatemala: "Existe en Guatemala una explotación económica de los sectores desposeídos de la población pero además y dada la diversidad socio-cultural de la nación guatemalteca, se da como fenómeno objetivo de la opresión socio-cultural de los grupos con identidad diferenciada, los grupos étnicos de la población del país, la que si bien deriva de su estructura clasista de la sociedad, adquiere una dimensión propia que matiza muy específicamente el conflicto étnico nacional".³¹

G. Los denominados derechos étnicos

a) El derecho a sus derechos

El respeto a sus derechos y la aplicación de su propio derecho, constituye el punto de partida en el reconocimiento de su personalidad jurídica.

Paradójicamente un primer derecho humano de los pueblos indios es el derecho a sus derechos, a la vigencia real y efectiva de su realización plena como hombres y mujeres, lo

²⁹ Bartolomé, Miguel, "El derecho a la existencia cultural alterna" Ponencia presentada al Taller sobre Etnicidad y Desarrollo, Congreso Internacional de Sociología Jurídica de la Asociación Internacional de Sociología Jurídica e Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, México, julio de 1992.

³⁰ Stavenhagen, Rodolfo, "Comunidades étnicas y estados modernos", en América Indígena, México, vol XLIX, 1989, pp. 11-35.

³¹ Barillas, Edgar et al., "Formación nacional y realidad étnica en Guatemala, Propuesta teórico-metodológica para su análisis", en la Publicación Especial del Instituto de Investigaciones Históricas, Antropológicas y Arqueológicas, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1988, pp. 28

que involucra por igual a los derechos civiles y políticos, a los derechos económicos, sociales y culturales, a los derechos denominados de la "tercera generación" como el derecho a la paz, a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, al patrimonio común de la humanidad y a la libre determinación de los pueblos. Los derechos étnicos no son posible de realización mientras se viva en condiciones de explotación, marginación y discriminación.

Se plantea un derecho al desarrollo, para el caso de las etnias, un derecho al etnodesarrollo, como derechos colectivos inalienables que pertenecen a todos los pueblos; se fundamenta en el artículo 28 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como el derecho humano de toda persona, individualmente o en entidades establecidas en virtud del derecho de asociación, a participar en el orden económico que pueda realizarse plenamente todos los derechos humanos establecidos en la Carta Internacional de los derechos humanos, a contribuir a ese orden y a disfrutar de él.³² Sin duda el discurso jurídico así planteado es altamente significativo, pero en cuanto a la cruda realidad agraria y laboral de los indios se torna nugatoria, así:

-Es imposible la existencia de un "derecho al desarrollo" al "etnodesarrollo" en la medida de la existencia de procesos de opresión, explotación y dominación colonial, neocolonial y del colonialismo interno.

-La existencia de un injusto orden económico internacional que divide a nuestros países en centrales y periféricos.

-El derecho al desarrollo y al etnodesarrollo debe ser la expresión del derecho de los pueblos a la libre determinación en virtud del cual todos los pueblos establezcan libremente su estatuto político y persigan libremente su desarrollo económico, social y cultural y puedan disponer para sus propios fines de su riqueza y recursos.

Al tenor de nuestra observación encontramos que José Matos Mar, Director del Instituto Indigenista Interamericano, en cuanto a las demandas indígenas, advierte que entre los cuatro campos fundamentales de sus exigencias, se encuentran:

³² Chouraqui (Relator-Francés) Informe del grupo de trabajo de expertos gubernamentales sobre derecho al desarrollo, ECOSOC, ONU, Comisión de Derechos Humanos, 39 período de sesiones, 31 de enero a 11 de marzo de 1983. Original en francés.

Desarrollo económico y material: tanto para asegurarse su participación en los beneficios del desarrollo nacional, como para mantener sus propias formas y prácticas culturales, sin perturbaciones a sus modos de vida y con un margen significativo de decisión en aspectos financieros, técnicos y de manejo de recursos

Autonomía: En tanto creación de las condiciones políticas en las cuales los anteriores reclamos (Territorios, Desarrollo económico y material y Desarrollo Cultural) sean posibles y seguros en el largo plazo. No implica un afán de secesión respecto de los Estados; plantea un reordenamiento orgánico para compartir las responsabilidades del ejercicio de la soberanía como parte integrante de la nación.³³

El crecimiento de las transnacionales en la agricultura y minería, es importante ya que este tipo de empresas representa una nueva fase del desarrollo capitalista que trasciende los límites nacionales y, en múltiples formas viola la soberanía de los países donde operan los consorcios gigantes. Es así como la vieja formulación que "El capitalismo carece de patria" adquiere una nueva significación.³⁴

A lo anterior se agrega la internacionalización de la agricultura y la división del trabajo impuesto a los países periféricos, el progresivo agotamiento de los recursos naturales por su irracional explotación a lo que podemos sumar daños ecológicos irreversibles, la preservación de los recursos no renovables, de la fauna en general y la riqueza ictiocola, ante la agresión y la voracidad de los centros dominantes de poder, y la creciente incidencia de los grupos de presión en el seno de las comunidades.

El desarrollo ha implicado groseramente políticas neo-maltusianas en el campo. En América Latina esta acción criminal ha sido realizada por los llamados "cuerpos de paz". Sin olvidar la penetración ideológica que modifica prácticas agrarias comunitarias e

³³ Matos Mar, José, "A propósito de fray Bartolomé de las Casas: los nuevos retos del indigenismo a finales del milenio", en *Cuadernos del III-UNAM*, México, UNAM, núm. 17, mayo-agosto 1991, pp. 219-227.

³⁴ Reiman Elizabeth y Fernando Rivas, *Derechos Humanos. Realidad y ficción*, España, Akal Editor, 1979, pp. 43-72.

introducen sectarismos ideológicos, a cargo de sectas fundamentalistas y el Instituto Lingüístico de Verano, reiteradamente denunciado y expulsado de algunos países.

¿De qué derechos humanos de solidaridad podemos hablar frente a la impagable deuda externa de nuestros países al agio internacional?. Quizás dolorosamente los abonos en pagos apocalípticos sean la explotación inicua en el campo de 30 millones de niños en cultivos de caña de azúcar, café, algodón, etcétera; hermanos de los niños explotados en los videos pornográficos de los llamados países desarrollados; de nuestros 9,000 niños que mueren diariamente de hambre en el ubérrimo paisaje rural latinoamericano; los miles de indios que *no alcanzan la ciudadanía* y son inclementes víctimas del genocidio y el etnocidio. Mientras tanto no podemos recurrir al milagro de la Santa Trinidad, pues la Santa Trinidad es la iniciativa privada, gobierno y burocracia sindical conservadora. El bondadoso FMI pide "cristianamente" reducir el gasto público para asegurar el pago de la deuda externa...

Tomando como base el documento final del II Encuentro de Pastoral Indígena, Cochabamba, Bolivia, enero de 1992. En cuanto se refiere a los pueblos indígenas como un nuevo sujeto en el presente de América Latina, encontramos:

Resolutivo 20. A lo largo de cinco siglos se han sucedido en Europa cambios trascendentales en todos los ámbitos. Se han modificado las fronteras políticas, se han hecho grandes avances tecnológicos, se han utilizado distintos modos de producción en beneficio de un sistema económico político dominante. Además Europa ha causado en el resto del planeta cambios demográficos, políticos y ecológicos nunca conocidos.

Resolutivo 21. En ese mismo lapso los pueblos indígenas, junto con los africanos, han soportado colectivamente el mayor sufrimiento humano que registra la historia y de sus venas abiertas han salido la mayor parte de las riquezas que hicieron posible el poderío de la civilización occidental.

Resolutivo 22. Es por eso que ahora contemplamos con respeto sagrado su resistencia silenciosa o abierta, creativa, persistente y sabia. Reconocemos en ella, además, los graves errores que socavan el orgullo de la civilización occidental.³⁵

En el derecho a sus derechos es vital contemplar también, dentro de sus pilares étnicos, la vigencia alternativa de su propio derecho, por hoy, el derecho indígena es otra

³⁵ Documento final del II Encuentro de Pastoral Indígena en el II encuentro de Pastoral Indígena Cochabamba, Bolivia enero de 1992, en *Justicia y Paz*, México, núm. 25, enero-mayo de 1992, pp. 34-38.

paradoja, opera como un derecho "clandestino" en la medida que su práctica es condenada por el sistema y hasta penalizada, es considerado como un delito de traición.

A propósito Stavenhagen, plantea:

Una forma de reconocimiento de los derechos étnicos y culturales es el respeto a las costumbres jurídicas indígenas por parte de la sociedad nacional y de sus aparatos legales y jurídicos. En cambio una forma de violación de los derechos humanos indígenas es la negación por parte del Estado y de la sociedad dominante, de sus costumbres jurídicas, la cual conduce a la negación de algunos derechos individuales contenidos en los instrumentos internacionales.³⁶

Para Stavenhagen, son varias las razones por lo que es importante el estudio y conocimiento del derecho consuetudinario indígena:

En primer lugar, porque el derecho consuetudinario es generalmente considerado como una parte integral de la estructura social y la cultura de un pueblo, por lo que su estudio es un elemento fundamental para el mejor conocimiento de las culturas indígenas del continente.

En segundo lugar porque, junto a la lengua, el derecho (consuetudinario o no) constituye un elemento básico de la identidad étnica de un pueblo, nación o comunidad.

En tercer lugar, la naturaleza del derecho consuetudinario condiciona relaciones entre los pueblos indígenas y el Estado, influyendo así en la población de aquellos conjuntos de la sociedad nacional.

En cuarto lugar, finalmente, el derecho consuetudinario repercute en la forma en que los pueblos indígenas gozan, o por el contrario carecen, de derechos humanos individuales y colectivos, incluyendo lo que actualmente se llama los derechos étnicos o culturales.

En cuanto a los especialistas en derecho, generalmente ignoran o niegan la validez a lo que se llama derecho consuetudinario, considerando que sólo la norma escrita y codificada, o sea el derecho positivo del Estado, merece su atención³⁷

³⁶ Stavenhagen, Rodolfo, "Introducción al derecho indígena", en *Cuadernos del IIL-UNAM*, México, UNAM, núm. 17, mayo-agosto 1991, pp. 303-317

³⁷ Loc cit.

Así, en el mundo Mesoamericano, frente al régimen jurídico del Estado Mexicano y Guatemalteco, se dan prácticas propias de la cosmovisión india; lo que también sucede en otros entornos. Naciones Unidas, en el Seminario sobre "La sociedad multinacional", celebrado en Liubliana, Yugoslavia, del 28 al 21 de junio de 1965, hizo observaciones al respecto, se fijaron como ejemplos la situación de los gitanos en Europa y de las poblaciones indígenas; se trataron casos concretos como el de Ghana, Níger, Sri Lanka, etcétera.

En el propio IX Congreso Indigenista Interamericano, celebrado en Santa Fe, Nuevo México, Estados Unidos de América, del 28 de octubre al 1 de noviembre de 1985, en la resolución No. 20 sobre normas consuetudinarias se recomendó:

- 1) El reconocimiento en la medida adecuada de las normas consuetudinarias de los pueblos indios de los países miembros.
- 2) Que los estados miembros de la Convención Internacional de Pátzcuaro estudien la posibilidad de adecuar los sistemas penales y civiles vigentes, a la especificidad socio-cultural de los pueblos indios, tomando en cuenta las normas consuetudinarias de estos pueblos.
- 3) Al Instituto Indigenista Interamericano que preste la ayuda necesaria a los gobiernos de los Estados miembros.

En nuestra zona de estudio tienen existencia fáctica, y es posible situar a quienes administran justicia, por un lado el secretario municipal con más poder que el alcalde en Guatemala y presidente municipal en México, último en la jerarquía jurídica institucional, personaje "conocedor de códigos", carente de cultura jurídica eurooccidental y a ignorante de la normativa internacional y nacional en materia de derechos humanos quien administra justicia en forma parcial y venal, cuando intervienen abogados y/o tinterillos con mayor razón.

La literatura antropológica describe muy certeramente las situaciones, como las obras de Rosario Castellanos (Balún Canán, Oficio de Tinieblas, Los convidados de Agosto que junto con Ciudad Real, forman lo que la crítica llamó "El ciclo Chiapas); Ricardo Pozas (Juan Pérez Jolote) y Ramón Rubín (El callado dolor de los Tzotziles, La bruma lo vuelve azul y el Canto de la grilla).

La segunda no parte de un manualense corrupto, por el contrario de un cuerpo colegiado senectocrático, basado en la costumbre y fundado en su autoridad moral y experiencia de sus integrantes o del carácter sacramental de su administrador, para el caso el Nima Catat o Catat Cachuc (Padre-Madre) expresión que se traduce en solvencia moral y autoridad filial y también se da el caso de los Consejeros (Camalve).

Fernando Benites, apunta: "Para ellos quien gobierna requiere de una larga carrera de sacrificio para el bienestar de su pueblo, además de una conducta irreprochable" Ramón Rubín es del parecer que en los términos apuntados "la civilización empeora la condición del indio". En lo personal me ha tocado estar presente en actos jurisdiccionales mayas, que después y no siempre legalizan vía la fe pública notarial o en actas o diligencias voluntarias en los Juzgados de Paz, para adecuarlas al régimen jurídico institucional o ladino como lo denominan.

b) A propósito del catálogo sobre los derechos étnicos.

Natán Lerner, cuando aborda los derechos de los grupos, propone que se podrían incluir los siguientes:

- 1) *El derecho a la existencia.* Obviamente, para que un grupo lo pueda seguir siendo, es menester asegurar la existencia física de sus miembros contra cualquier intento de destruirlos mediante el exterminio masivo de sus integrantes. La Convención contra el Genocidio de 1948 fue la respuesta de la comunidad internacional al ataque contra el derecho a la existencia de ciertos grupos durante la segunda guerra mundial.
- 2) *El derecho a la no discriminación,* en sentido amplio, que incorpore no sólo la protección de la igualdad formal sino también la prohibición efectiva de un tratamiento desigual en el ámbito material. Los instrumentos internacionales adoptados en la materia en los años recientes siguieron esta orientación, que está firmemente arraigada en la doctrina y la jurisprudencia. La Convención contra la Discriminación Racial y la Declaración sobre la Intolerancia y la Discriminación fundada en la religión y en las creencias son a esta altura los instrumentos generales más importantes a tal efecto. Los convenios antidiscriminatorios de la OIT y de la UNESCO cubren las respectivas áreas específicas.
- 3) *El derecho a la preservación de la identidad del grupo,* incluyendo el derecho a ser diferente. Este derecho envuelve un vasto abanico de derechos y libertades específicas, que varían de grupo a grupo conforme a su naturaleza y sus componentes cohesivos. El catálogo de los derechos particulares que reclaman a su favor los grupos religiosos no es el mismo que el que corresponde a un grupo lingüístico. Los grados de autonomía cultural y lingüística a ser gozados por los grupos dependerán del sistema legal del respectivo Estado.
- 4) *El derecho a medidas especiales* necesarias para la preservación de la identidad del grupo, conforme a su carácter. La naturaleza y el alcance de tales medidas puede depender del grado de discriminación o desventaja sufrido por el respectivo grupo. Hay instrumentos internacionales, entre ellos la Convención contra la Discriminación Racial, que han admitido la legitimidad de tales medidas, llamadas *affirmative action* (acción afirmativa), si bien se ha señalado la necesidad de que sean temporales. Si este problema es encarado desde un ángulo

orientado hacia el grupo, el derecho a tales medidas especiales se toma independiente de toda discriminación pasada y de limitación temporal

5) *El derecho a decidir quién está calificado para ser miembro del grupo y a establecer las condiciones para mantener esa pertenencia.* Las normas y las condiciones fijadas por el grupo pueden en ciertos casos ser inaceptables para el miembro individual. A veces el derecho del individuo a seguir siendo miembro del grupo o a excluirse voluntariamente del mismo puede chocar con los intereses legítimos del grupo. El Estado y/o algunos organismos internacionales pueden ser llamados a decidir problemas sumamente difíciles. Pero la aceptación o la denegación de la condición de miembro deben, en principio, ser prerrogativa del grupo mismo, de acuerdo con las normas aplicables. El derecho a establecer instituciones, con la debida consideración por el derecho público del país. Esto es, por supuesto, particularmente importante en el caso de grupos religiosos y culturales o lingüísticos. Los tratados sobre minorías y los instrumentos más recientes sobre derechos religiosos y culturales encaran esta cuestión

6) En adición a la libertad de asociación a que toda persona tiene derecho en virtud del derecho constitucional y de los derechos humanos, los grupos que tienen lazos como grupos similares al exterior deben gozar del derecho de comunicarse, federarse y cooperar con tales grupos similares. Estos derechos no deben verse como en conflicto con la lealtad debida al Estado.

7) Hay autores que abogan por el otorgamiento, a grupos como los descritos, de una cierta representación en las diferentes ramas del gobierno, a los niveles nacional, provincial y municipal, de acuerdo con las circunstancias. Esto dependerá, naturalmente, del sistema legal del respectivo país. El Convenio sobre Poblaciones Indígenas contiene disposiciones a tal efecto. El proyecto de la convención sobre minorías propuesto por el *Minorities Rights Group* se refiere vagamente a "participación en los procesos y decisiones legislativas, administrativas y/o judiciales"

8) El derecho, en determinadas condiciones, a imponer deberes y cargas, inclusive contribuciones, a los miembros del grupo, a fin de tornar posible el mantenimiento de instituciones, escuelas, servicios religiosos, todo de acuerdo con el carácter del grupo. El grupo puede también tener *derecho a recibir una porción razonable de fondos públicos* para los fines de su desarrollo y a gozar de los recursos naturales del Estado, en ciertas condiciones

9) Algunos grupos pueden gozar, en determinadas condiciones, del *derecho al reconocimiento de su personalidad legal*, primero nacionalmente y luego a nivel internacional. El reconocimiento en el orden nacional dependerá del régimen legal del país. A estas alturas el derecho internacional no extiende tal reconocimiento. El proyecto mencionado de una convención sobre minorías sugiere ciertas formas de reconocimiento internacional de grupos por intermedio de la Asamblea General de las Naciones Unidas o de organismos regionales intergubernamentales competentes, con procedimientos especiales de investigación, mediación y conciliación en caso de conflictos relativos a la protección de los grupos. Un progreso razonable podría ser obtenido otorgando a los grupos el derecho de representar a sus miembros ante los organismo a cargo de controlar los derechos humanos, cumpliendo ciertas condiciones.

10) Ciertos grupos, los pueblos en sentido lato, gozarían del *derecho a la autodeterminación*, como está reconocido en ambos Pactos de Derechos Humanos y de

conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Como lo hemos notado, el significado de la autodeterminación tiene diferentes interpretaciones. Para algunos envuelve el derecho de secesión, a fin de establecer una soberanía distinta. En consecuencia este derecho debe ser interpretado en forma restrictiva, aplicable tan solo a los grupos calificados por su historia, su tamaño, su ubicación territorial, su indiscutida identidad y otros factores irrelevantes, a ser considerados como pueblos diferentes de la sociedad general. La cuestión involucra problemas relativos a los conceptos de autonomía, acerca de la cual no existe una definición generalmente aceptada en el derecho internacional y que esté "madura para su reconsideración".

La lista precedente, formulada por Lerner, que por su importancia y desconocimiento la citamos in-extenso, incluye derechos que a esta altura no están reconocidos y que son objeto de controversia. Sin embargo, como lo sugiere su sistematizador, puede proporcionar una base tentativa para el análisis y discusión, con vistas a la formulación de un aceptable catálogo mínimo de derechos de los grupos.³⁸

Augusto Willemsem Díaz en lo que denomina el complejo socio-cultural considera que se debe incluir:

a) La tierra-territorio, el control comunitario de la tierra, la noción de la madre tierra y la relación especial con la misma, el territorio como un área de asentamiento del pueblo indígena como pueblo que es, y que constituye el fundamento de su relación con el universo y el sustento de su cosmovisión; la tierra y los recursos naturales de ese territorio contiene como medio de producción; los usos alternativos del derecho oficial en cuanto a la ocupación jurídica y ocupación económica de la tierra.

b) El derecho a sus lenguas o idiomas.

c) La cultura integral, las instituciones culturales, sociales y jurídicas.

d) El uso alternativo del derecho oficial, así como el derecho indígena como derecho alternativo.

e) La religión, las creencias y prácticas religiosas paralelas a las de otras religiones; la recuperación de la propia religión. La libre manifestación y práctica de esa religión.

f) El derecho a una educación bilingüe y bicultural o intercultural como se propone en el seno de Naciones Unidas. En opinión de Willemsem, ésta debe, imprescindiblemente, estar orientada a la superación de factores limitantes como la dominación hegemónica, la

³⁸ Lerner, Natán, Minorías y grupos en el derecho internacional. Derecho y Discriminación. México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1991, pp 56-60

discriminación generalizada, la explotación económica, la opresión étnica y la represión abierta que limita a los pueblos indígenas en su desarrollo normal.

g) En materia de salud y servicios médicos y de los medicamentos tradicionales de los indígenas que infortunadamente en muchos países se eliminan sistemáticamente por haberseles considerado en el pasado no lejano como "brujería" y "hierbas inservibles", respectivamente. Hoy se ha reivindicado plenamente la utilidad de esos servicios médicos y de esas hierbas medicinales.

Vertiente I

I. DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES

- A. PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DISCRIMINACIONES
- B. MEDIDAS ESPECIALES: LOGRAR GOCE Y DISFRUTE REAL: IGUALDAD VERDADERA, OPORTUNIDADES EFECTIVAS

Vertiente I

II. DERECHOS COLECTIVOS, HISTÓRICOS Y ESPECÍFICOS: POLÍTICAS AMPLIAS Y PROFUNDAS DE PLURALISMO

A. IDENTIFICACIÓN Y PARTICIPACIÓN DIFERENCIADAS

- 1. IDENTIDAD DIFERENCIADA
- 2. IDENTIFICACIÓN INTERCULTURAL
- 3. PARTICIPACIÓN DIFERENCIADA

- A) ECONÓMICO
- B) SOCIAL
- C) CULTURAL
- D) JURÍDICO
- E) POLÍTICO

B. COSMOVISIÓN, COSTUMBRES, TRADICIONES, DERECHOS HISTÓRICOS Y ESPECÍFICOS

1. TERRITORIALIDAD

- A) TIERRA: RELACIÓN ESPECIAL MADRE TIERRA
- B) TERRITORIO (CONCEPTO)
- C) FAUNA
- D) FLORA
- E) RECURSOS
- F) ECOLOGÍA, BIODIVERSIDAD
- G) AMBIENTE

2. ELEMENTOS SOCIO-CULTURALES

- A) ESPIRITUALIDAD, CEREMONIAS Y CENTROS
- B) CONOCIMIENTOS, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
- C) EDUCACIÓN INFORMAL, FORMAL, ESCOLARIDAD PÚBLICA, CONTROL, DOCENCIA, DIRECCIÓN
- D) IDIOMAS, DIALECTOS DE USO OBLIGATORIO, OFICIALIZACIÓN, MEDIOS, PUBLICACIONES
- E) CUESTA, TRADICIONES, USOS
- F) MEDICINA, FARMACOLOGÍA
- G) VIVIENDA, PATRONES PROPIOS, DIGNA, ADECUADA
- H) CONTACTOS INTERCOMUNITARIOS PUEBLO A PUEBLO
- I) CONSULTA, PARTICIPACIÓN

3.

- A) DERECHO PROPIO, SISTEMA JURÍDICO PROPIO
- B) JURISDICCIÓN, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
- C) DESARROLLO PROPIO, ETNODESARROLLO, AUTORESTIMACIÓN, PRIORIDADES, FOROS
- D) LIBRE DETERMINACIÓN, TODA FORMA, AUTONOMÍA, AUTOGUBERNO
- E) PAZ, BASADA EN RESPETO RECÍPROCO

h) En materia de vivienda también se da la imposición de patrones de distribución de vivienda que no son las tradicionales indígenas.

i) Quizás (advierte), que vale la pena mencionar que en esos derechos culturales también se debe incluir las ocupaciones tradicionales.³⁹

A diferencia del catálogo propuesto por Lerner, en los derechos culturales, sugeridos por Willemsen, encontramos que específicamente tiene como propósito el caso concreto de los pueblos indios y particularmente Mesoamérica.

Para el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de las Naciones Unidas, que se reúne en Ginebra todos los años durante la última semana de julio y la primera semana de agosto para revisar el desarrollo de los acontecimientos que ha tenido lugar en el mundo indígena y delinear una Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas:

"Las actividades de fijación de normas" se han transformado en el principal foco de atención del Grupo de Trabajo en los años recientes. Sobre el particular se establecieron tres grupos de trabajo que nos permiten una idea de las posibilidades de la construcción de un catálogo de esas normas.

Por el momento se establecieron tres comisiones que abordaron los siguientes puntos:

1. Tierra y recursos.
2. Derechos políticos y autonomía.
3. Todos los otros principios.

Para el primer grupo particularmente fue importante el énfasis puesto en el concepto de territorios para referirse a un área perteneciente a los pueblos indígenas en vez de simplemente tierra. Además fue subrayada la importancia de que los pueblos indígenas controlen su propio desarrollo.

En el segundo grupo, el concepto de autonomía fue sustituido por el concepto de autodeterminación y se hizo un fortalecimiento de los derechos políticos. A la fecha el concepto de autodeterminación sigue discutiéndose

³⁹ Willemsen Díaz, Augusto, "Derechos culturales e integración Nacional", en Relaciones Internacionales, Revista del Instituto de Relaciones Internacionales para la Paz (IRIPAZ), Guatemala, año 1, núm. 2, julio-diciembre de 1990, pp. 108-109.

En el tercer grupo, además de lo abordado en años anteriores, para el 90, es importante el agregado del reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual de los pueblos indígenas.⁴⁰

En la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos (CMDH), convocada por las Naciones Unidas, realizada en Viena, del 14 al 25 de junio del 93 tuvo lugar un foro paralelo con la presencia de ONGs y se contó con una versión avanzada de la Declaración Universal sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Fue muy importante el mensaje de Rigoberta Menchú Tum que se basó fundamentalmente en la Declaración de Chimaltenango-Guatemala, fruto de la Primera Cumbre de Pueblos Indígenas.

No obstante lo amplio de los catálogos citados, hay particularidades en donde el propio "desarrollo" se torna violatorio de los derechos humanos de los pueblos indios, un análisis interesante lo tenemos en lo que se denomina "antropología de las presas"

Alicia M. Barabas presentó en el taller sobre "Etnicidad y Derecho" de la reciente reunión internacional de la Asociación mundial de sociología jurídica, México 92, celebrada en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, un interesante trabajo titulado: "Ordenamientos jurídicos en torno a las relocalizaciones de población indígena"

Dentro de la problemática global de los derechos humanos intenta analizar el caso de los derechos que se ven afectados por las construcciones de grandes proyectos (por ejemplo las presas) llevados a cabo por el Estado, los cuales requieren el desalojo y la relocalización permanente de la población indígena.

Refiere a casos sucedidos en varios países de América Latina, entre ellos Panamá, Perú, República Dominicana, Paraguay, México, entre otros.

Informa que se ha constatado que cuando se trata de culturas alternas como las indígenas, las relocalizaciones son especialmente traumáticas

Para los indígenas la crisis individual y colectiva suele ser aún más intensa y destructora que entre otros grupos sociales de tradición occidental. Para ellos la pérdida del territorio étnico es especialmente grave ya que implica la ruptura de milenarios y equilibrados procesos de interrelación hombre-cultura-medio ambiente, que dan como resultado la pérdida de recursos y la cancelación de

⁴⁰ Información tomada del Anuario 1990 de IWGIA. Grupo Internacional de trabajo sobre Asuntos Indígenas, Dinamarca, 1991.

multitud de conocimientos y prácticas: manejo del clima y el medio ambiente, técnicas productivas, estrategias laborales, acceso a productos naturales, creencias, costumbres, sitios de culto religioso y práctica terapéutica, etcétera, de gran relevancia para la supervivencia física y cultural del grupo. Por lo tanto la pérdida de un medio de producción intercambiable por otro de similar magnitud para los pueblos indios es grave, la tierra es la historia e ideología, la tierra es cultura.⁴¹

2. Etnocentrismo y derechos humanos

A propósito del etnocentrismo y los derechos humanos es conveniente recordar los resolutivos de la Declaración de Bogotá sobre Políticas Culturales en América Latina, celebrada del 10 al 20 de enero de 1978 y los artículos 5 y 9 de la Declaración de México sobre las Políticas Culturales, dadas en la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales de UNESCO, celebradas del 26 de julio al 6 de agosto de 1981 que rezan:

Declaración de Bogotá: Que el desarrollo cultural debe tomar en cuenta dos ejemplos constitutivos inseparables:

- a) El proceso encaminado a un mejoramiento global de la vida del hombre y del pueblo, que supone una ubicación política, administrativa, económica, o sea, un marco completo de posibilidades; y
- b) La identidad cultural, de la que se parte y cuyo desenvolvimiento y afirmación promueve dentro del contexto global.

Declaración de México: Lo universal no puede postularse en abstracto por ninguna cultura en particular, surge de la experiencia de todos los pueblos del mundo, cada uno de los cuales afirma su identidad. Identidad cultural y diversidad cultural son indivisibles.

⁴¹ Barrabás M. Alicia, "Ordenamiento jurídico en torno a las relocalizaciones de población indígena" Ponencia presentada a la reunión anual de Comité Internacional de Sociología Jurídica, IJ-UNAM, México, julio de 1992, Ver sobre la problemática, Asselin, Pauly Silvia Coelho Dos Santos, "Indian Areas Treated by Hydroelectric Projects" en *Brazil*, Doc. 44 IDIGLAS, Copenhague, Dinamarca, 1981; Bartolomé, Miguel Alberto, *Relocalizados, Antropología Social de las Poblaciones Desplazadas*, Buenos Aires, col. Hombre y Sociedad, ed. CES, 1986; Bartolomé Miguel y Alicia Barrabás, *La presa serro de oro y el ingenio el gran dios, relocalización y etnocidio chinanteco*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, INI, tomos 19 y 20, 1990, Hansen, Art y Oliver Smith, *Involuntary Migration and Resettlement: The problems and responses of dislocated people*, USA, Westview Press, Boulder, 1982 y Robinson, Scott y Miguel Szekely, "Notas relacionadas con la elaboración de un anteproyecto de ley federal de resacomodos", México, 1990 (mecanografiado).

Hay que reconocer la igualdad y dignidad de todas las culturas así como el derecho de cada pueblo y de cada comunidad cultural a afirmar y preservar su identidad cultural y exigir su respeto.

Lamentablemente, pese a las buenas intenciones, los juristas especializados en la materia, los científicos dedicados a la cuestión étnico-nacional, las organizaciones populares indias e instituciones no gubernamentales que promueven los derechos étnicos, coinciden en que los instrumentos jurídicos internacionales, como la Carta de las Naciones Unidas (1945); la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966); El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), con su protocolo facultativo (1966) y, a nivel americano la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) **NO REGULAN DE MANERA ESPECÍFICA LO RELATIVO A** a) Los derechos étnicos de los pueblos indígenas y b) Los derechos de carácter socio-cultural de los pueblos o etnias oprimidas de África, Asia y América para apreciarlo en su dimensión universal y un sentido menos restringido. Algunos pretenden frente a esa laguna legal internacional que es aplicable el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los artículos primeros de los Pactos, así:

Artículo 27 (del pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos). En los Estados en los que existen minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponden, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

Artículo primero de ambos pactos. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural

La grave limitación que venimos comentando fue duramente criticada desde hace varios años, por ejemplo en 1947, el Bureau Ejecutivo de la American Anthropological Association, sometió a la Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas un "Proyecto de Declaración" en donde advertía

Dado el gran número de sociedades que han entrado en estrecho contacto con el mundo moderno y la diversidad de sus modos de vida, la tarea a afrontar por aquellos que desean redactar una Declaración de Derechos del Hombre consiste

esencialmente en resolver el siguiente problema: Cómo podía ser aplicable la Declaración propuesta a todos los seres humanos de modo que no fuese una declaración de derechos concebida únicamente en términos de los valores dominantes en los países de Europa Occidental y América

Los derechos del hombre en el siglo XX no pueden estar circunscritos por los valores de una cultura particular, o estar dictados por las aspiraciones de un pueblo en particular, puesto que deben exceder el marco europeo y ser aplicables a todas las sociedades.

La propuesta previa a su articulado hace reflexiones de tipo pedagógico en cuanto a la antropología contemporánea.⁴²

Dominique Perrot y Rey Preiswerk, después de una bien documentada investigación sobre los textos de historia de los países europeos incluso la Unión Soviética, advierten el enfoque etnocéntrico, por lo que entre sus conclusiones insisten en la influencia de la descolonización no sólo en las relaciones entre los Estados, sino sobre el modo de estudiarlas (derecho internacional) y como refiriéndose a las manuales de historia aludidos, el etnocentrismo se presenta como un fenómeno sin duda más sutil, que orienta los pasos del autor sin que él mismo lo perciba.⁴³

Lamentablemente fuimos "educados" en esa visión, cuando aprendimos historia universal, vimos la cultura mediterránea como modelo de civilizaciones, nuestro primer conocimiento sobre el Continente africano, por ejemplo partió de los grandes mitos, como afirma Hilda Varela,⁴⁴ que occidente ha creado en torno a ese continente. "Tarzán", el "superman blanco" y los "negros salvajes", agrupados en tribus sin cultura y sin historia. Para el caso de los indios norteamericanos, las figuras "heroicas" como el "Llanero Solitario"

A los indígenas, en lo que define el campo antropológico compulsiones ideológicas, se les hacer perder confianza en su propia cultura que terminan por renegar de sus

⁴² Citado por Leclercq, Genard, *Antropología y Colonialismo*, Cali, ediciones del Sur THF. S.F., pp. 175-178.

⁴³ Perrot, Dominique y Roy Preiswerk, *Etnocentrismo e historia. América Indígena, África y Asia en la visión distorsionada de la cultura occidental*, México, Nueva Imagen, 1979, pp. 11-39.

⁴⁴ Varela, Hilda, *África. Crisis del poder político. Dictaduras y procesos populares*, México, CESTEM-Nueva Imagen, 1981, p. 13

valores y de sus tradiciones milenarias a fuerza de repetir y escuchar afirmaciones etnocéntricas que menosprecian el quehacer del indígena.⁴⁵

En las reservaciones norteamericanas no hay un solo niño que no regrese a su casa avergonzado y lloroso después de una de esas sesiones en que se les enseña que su pueblo es sucio y parecido a los animales y que son una especie de seres humanos inferiores.⁴⁶

Sobre la condena de animalidad del indio en el presente, hay una que recuerdo en el infame mundo discriminador del ladino frente al quiché: *Aparte torito aparte guacax*⁴⁷ Dirá al respecto Cardoza y Aragón, en Guatemala las líneas de su mano "El complejo creado por el explotador no nos deja ver la delicadeza de las cosas indígenas. Alguien, a manera de excusa, me dice al sentarme en su mesa mostrándome el precioso mantel: nosotros las personas, lo usamos sobre la mesa. Los indios se lo ponen". "Quien explota a los indígenas los considera holgazanes y perezosos; taimados y lentos, sin iniciativa, sin redención posible, borrachos y degenerados. No hay defecto que no tengan...".⁴⁸

Volviendo a los instrumentos jurídicos internacionales, fueron concebidos, sin duda, con lentes eurocéntricos y agregaríamos dominantes, en la medida que, en materia de culturas oprimidas, no es necesario ejemplificar con Asia, América y África. Tenemos el caso de los vascos, catalanes, canarios, bretones ..

Sin embargo, en nombre de reivindicaciones étnicas no podemos y debemos caer, en actitudes mesiánicas o etnocéntricas revanchistas. "Un pueblo no será libre culturalmente, sino cuando sin complejos de inferioridad y sin menospreciar la importancia de los aportes de la cultura del opresor y de otras culturas, retoma los caminos ascendentes de su propia cultura, la cual se nutre de la realidad viviente del medio liberado y niega también las influencias nocivas".⁴⁹

⁴⁵ Cueva Jaramillo, "Etnocentrismo y conflictos culturales, Antropología de la Aculturación." UNESCO, América Latina y el Caribe, identidad y pluralismo, en *Culturas*, México, vol V, núm. 3, 1978, p. 27.

⁴⁶ Johanse Bruce y Roberto Maestas, *Wasichu. El genocidio de los primeros norteamericanos*, México, F.C.E., 1982, p. 45 y ss.

⁴⁷ Guacax: peyorativo de indio.

⁴⁸ Cardoza y Aragón, Luis, *Guatemala las líneas de su mano*, México, F.C.E., 1965, pp. 399-350.

⁴⁹ Cabral, Amílcar, "La Cultura Nacional", en *Cultura y Liberación Nacional*, México, T. I, Escuela Nacional de Antropología e Historia, 1981, p. 150.

PARTE 2

**DERECHOS HUMANOS Y ETNOCIDIO EN MESOAMERICA. EL
CASO DE GUATEMALA**

CAPITULO IV

**LAS PRACTICAS ETNOGENOCIDAS DE LA DICTADURA
MILITAR DE EFRAIN RIOS MONTT.
UN CASO DE REFERENCIA**

*"Son de la sangre desencadenada
 Son de la alondra. Son de la obsidiana
 Son infinito en júbilo de espada
 Son de firme semilla americana
 Son de sonido indio en la laborada
 Son de ayer y de hoy. Son de mañana..."*

Werner Ovalle López
Antifona del Son.

1. Antecedentes

La historia política guatemalteca del siglo XX deviene con las dictaduras liberales (Cafetaleras) de Manuel Estrada Cabrera, que la ejerció por espacio de 22 años (1898-1920) y Jorge Ubico, 14 años (1931-1944). Se dice que los 22 años de Estrada Cabrera son la prolongación del siglo XIX en el presente.¹

La perduración de las dictaduras de corte liberal tradicional reflejan cómo en la realidad socio-económica y social guatemalteca persistió el denominado: *ESTADO "LIBERAL OLIGÁRQUICO"* y explica las tareas que se propusieran en su momento los Gobiernos de Arévalo y especialmente el de Arbenz, caracterizadas como "antifeudales" por esta razón.²

La novelística guatemalteca ha caracterizado estos regimenes dictatoriales en las obras bastante conocidas de Miguel Ángel Asturias, Rafael Arévalo Martínez, Carlos Wyld

¹ Torres Rivas, Edelberto, "Guatemala, medio siglo de historia política", en *América Latina: Historia de Medio Siglo*, Siglo XXI, México, 1981.

² "En Guatemala, tal modalidad cristaliza con el régimen de Justo Rufino Barrios (1873-1885), para adquirir su expresión más omnimoda con la prolongada tiranía de Estrada Cabrera (1898-1920)". Cueva Agustín, "El Desarrollo del Capitalismo en América Latina". Siglo XXI, México 1977, p. 127. Ordoñez Cifuentes, José Emilio Rolando, "Acumulación Originaria y Reforma Liberal en Guatemala", Revista *Ciencia y Universidad* no. 14, Universidad Autónoma de Sinaloa, México, 1982.

Ospina, Efraín de los Ríos.³ Por su parte Luis Cardoza y Aragón se refiere sintéticamente a los tiranos como:

"Nulos, sangrientos y fecales".⁴

A este oscuro período, sobrevino la Revolución democrática⁵ de octubre 1944-1954 que el escritor guatemalteco Manuel Galich denominó: "Diez años de primavera en el país de la eterna tiranía".

El movimiento propendía, como vimos en el capítulo anterior, la realización de acciones de carácter nacionalista y de reforma social y la defensa de la soberanía nacional. Las mismas se tradujeron en la Constitución Política (1945); en el primer Código de Trabajo, la fundación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la del Instituto de Fomento de la Producción y, a partir del gobierno de Arbenz (1950-54), en el impulso de la Reforma Agraria (Decreto 900) y en la lucha contra los monopolios extranjeros que controlaban amplias extensiones de tierra, el transporte ferroviario y la generación de la energía eléctrica.

A esta relativamente corta "primavera" sobrevinieron los escarceos diplomáticos de Bogotá (1948), Río de Janeiro (1949) y Caracas (1954)⁶ que terminaron con el derrocamiento del régimen revolucionario guatemalteco, desencadenando la invasión de un ejército formado y entrenado en Honduras, Nicaragua y la zona mercenaria del Canal, apoyada por la CIA⁷ y los monopolios norteamericanos fincados en Guatemala en

³ Miguel Ángel Asturias, *El Señor Presidente*, varias Ediciones, Rafael Arévalo Martínez, *Espejo Fecales*; Efraín de los Ríos, *Ombres contra hombres*; Carlos Wylid Ospina, *EL Autócrata*, y de Luis Cardoza y Aragón, *Guatemala las líneas de su Mano*.

⁴ Cardoza y Aragón, *Guatemala las líneas de su mano*, Fondo de Cultura Económica, México 1955, p. 132

⁵ Para su evaluación: Jonas Sussane, "La Democracia que sucumbió. La revolución guatemalteca de 1944-54", En *Guatemala sus Historias Injustas*, Siglo XXI, México 1976; Vilmar Contreras, "El pensamiento político de la revolución revolucionaria de 1944", *Revista Economía* #21, Universidad de San Carlos, Guatemala, septiembre, 1969; Guerra Borges, Alfredo, "El pensamiento económico de la revolución de octubre", *Idem*, *Revista Alegro* núm 8, Universidad de San Carlos, edición aniversario, contiene importantes ensayos, Guatemala, octubre de 1974. Un anexo valioso sobre Leyes e instituciones económico sociales de Guatemala Gutiérrez, V. M. y G. Alvarado. *Breves resúmenes de economía política*, pp. 87-102 editorial del Ministerio de Educación Pública, vol. 3 Guatemala, 1950 pp. 87-102.

⁶ Ver: Tonello Garrido, Guillermo *La Batalla de Guatemala*, ed. Pueblos Americanos, Buenos Aires, 1955 y *La Cortina de Hunayo*, Fondo de Cultura Económica, México 1976. El Licenciado Tonello fue el Ministerio de Relaciones exteriores del Gobierno de Arbenz.

⁷ Para citar bibliografía de autores norteamericanos: Schelensinger, Stephen y Stephen Kinzer, *Crusa amarga. La CIA en Guatemala* Siglo XXI México, 1982. Greene, Félix, *El Enemigo* "El imperialismo en acción Guatemala" Siglo XXI, México, 1974 pp. 242-247.

especial la United Fruit Company:⁸ El Coronel Carlos Castillo Armas se convirtió así en el caudillo de la contrarrevolución anticomunista, en plena época de la guerra fría.

En esta coyuntura se reacomodaron los intereses transnacionales y amplían más tarde su ámbito a otros renglones de la economía, principalmente en la agro-industria, la exploración y explotación petroleras y la extracción de níquel, ambos, dominio y reserva, de carácter estratégico.⁹

Desde los años sesenta se manifiesta claramente el estado de contrainsurgencia como instrumento institucionalizado para controlar la población y la eliminación física de toda oposición. El ejército, la policía y los escuadrones de la muerte reciben entrenamiento, equipo y material, lo que hacen que la violación a los derechos humanos se intensifique.

Estos hechos nos obligan a detenernos en las manifestaciones contemporáneas de la violencia y la lucha del pueblo guatemalteco por sus reivindicaciones sociales y políticas. Guatemala es un país con un pasado trágico. Ha padecido la violencia de la invasión española y su proceso de colonización, la violencia de sus dictadores famosos por su crueldad y la violencia de la naturaleza, los volcanes y terremotos, que destruyeron la capital original, Santiago de Guatemala, en 1651 y que en 1976 provocaron la muerte de 22 mil personas.¹⁰

La violencia contemporánea en Guatemala se distingue de la del resto de países centroamericanos en que se remonta al año de 1954 cuando se realiza la primera intervención importante de Estados Unidos en América Latina, después de la Segunda Guerra Mundial, y fue también la primera aplicación de la Doctrina Truman. Stephen Schlesinger y Stephen Kinzer habrán de denominar a este capítulo de la historia

⁸ Ver Bauer Paiz, Alfonso. Como opera el capital yanqui en Centro America ed Iberoamericana, Mexico, 1956. Sobre la Reforma Agraria de Arbenz, Paredes, Moreira, Reforma Agraria. Una experiencia en Guatemala, Universidad de San Carlos, Guatemala, 1963; recientemente el libro de paz, Guillermo Reforma Agraria, Educa/Fiasco, Costa Rica, 1986. Para una visión general del problema agrario hasta la actualidad Guerra Borges "La Cuestión agraria, Cuestión clave de la crisis en Guatemala" Revista Polémica, no. 13, enero-febrero 1984.

⁹ Bodenheimer, et al. La Inversión extranjera en Centroamerica, Educa, Costa Rica, 1975; Quintana Díaz, Victor Inversiones extranjeras en Guatemala, IIES-USAC Guatemala, 1973; Piedra Santa Rafael, Introducción a los Problemas Económicos de Guatemala, Universidad de San Carlos, Guatemala, 1971.

¹⁰ Fox, Donald T. Derechos Humanos en Guatemala, Comisión Internacional de Juristas Nueva York, 1979. Sobre el movimiento guerrillero de los sesenta ver: Aguilera Gabriel. "El Estado, la lucha de clases y la violencia en Guatemala" Gutierrez Luisa y Esteban Ríos "El movimiento armado en Guatemala" y Jonas Susanne. "Guatemala en el torbellino de la política de Guerra fría de los Estados Unidos", en La Crisis Política en Guatemala Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, México, 1983.

guatemalteca, *La fruta amarga. La C.I.A. en Guatemala*, que al decir de los editores de la obra "Es una dramática versión de una traición cuidadosamente planeada y que puede ser el episodio más importante en la historia, tanto de la CIA como de la actual Centroamérica. Fue además, la semilla de posteriores operaciones secretas en Cuba y de las sangrientas revoluciones que convulsionan en la actualidad a El Salvador y Guatemala".¹¹

La violencia se agudizó, a comienzos de 1960, con el levantamiento militar contra el régimen del general Idígoras, que había sucedido en el poder a Castillo Armas. Los propósitos de esta revuelta eran los de reformar al ejército y castigar la corrupción, lo cual al, menos en parte, se produjo como reacción al entrenamiento de exilados cubanos en Guatemala para la invasión de Bahía Cochinos. El levantamiento no tuvo éxito, pero algunos de los militares decidieron unir sus fuerzas con los remanentes disueltos del PGT (Partido Comunista), y crear grupos guerrilleros, conocidos como Fuerzas Armadas Rebeldes (FAR) Movimiento Revolucionario 13 de noviembre (MR 13) y Frente Guerrillero Edgar Ibarra (FGEI).¹²

Como reacción a estos grupos armados se dio una campaña contra guerrillera iniciada en 1966. Durante esta campaña, a cargo del General Arana Osorio, fueron asesinados entre 3 y 8 mil personas, en su mayoría campesinos. También en este periodo aparecieron algunos grupos paramilitares de derecha que participaron en la campaña. El más conocido fue MANO (Movimiento Anticomunista Nacionalista Organizado), que parecía tener vínculos con el Movimiento de Liberación Nacional (MLN) partido político que surgió de la campaña anticomunista organizada por Castillo Armas a mediados de la década de 1950.

En 1976 se calculó que el número total de muertes y desapariciones atribuibles a fuerzas oficiales y semioficiales durante la década anterior, superaba los 20 mil, según información de Amnistía Internacional.

En julio de 1978 el general Kjell Laugerud García entregó el poder al general Fernando Lucas García. En su tarea de consolidar el poder y "pacificar" al país, el gobierno de Lucas aumentó la represión. De julio a diciembre de 1978 los periódicos registraron un total de 505 asesinatos y secuestros por motivos políticos. En términos

¹¹ Schlesinger Stephen y Stephen Kinzer, *Fruta amarga. La CIA en Guatemala*, Siglo XXI, México, 1982.

¹² Aguilera, ob. cit. p. 47 y ss.

estadísticos, durante los últimos seis meses de 1978, los asesinatos y secuestros aumentaron en un 35% en comparación con los primeros seis meses.

Durante el primer semestre de 1979 volvieron a aumentar los asesinatos, secuestros, torturas y mutilaciones. Los periódicos de Guatemala informaron que durante los primeros seis meses de 1979 fueron asesinadas más de 800 personas, a esta violencia física hay que agregar el número de personas que optaron por el exilio, a raíz de la publicación de listas en que se les amenazaba de muerte. La primera lista del Ejército Secreto Anticomunista fue publicada en octubre de 1978. La ola creciente de violencia, desde la posesión del gobierno del General Lucas, claramente se dirigió a la supresión de los dirigentes de grupos opositores y de la Universidad de San Carlos.

El Instituto para el estudio de la Crisis Laboral y Económica para América Latina, en el informe que presentó al Tribunal Permanente de los Pueblos: Guatemala, realizado en Madrid, España, del 27 al 31 de enero de 1983, señaló que el avance más significativo en el proceso revolucionario guatemalteco en los años setenta y principios de los ochenta, fue su extensión a grandes secciones del campo, especialmente a la serranía india, y la progresiva incorporación de la población india (o como base para) las organizaciones revolucionarias lo que obligó al ejército a desplegarse y generalizar la guerra contra la población rural, especialmente en esas serranías; de ahí la crónica sangrienta del régimen de Lucas García (1978-82). Por su parte, políticamente Washington respondió a la necesidad de mantener un estado de contrainsurrección al intentar darle una nueva imagen: de aquí el golpe de Ríos Montt en marzo de 1982, sobre el cual Estados Unidos tenía conocimiento hacia meses si es que no lo maniobró directamente.¹³

Inicialmente los medios de comunicación de Estados Unidos ensalsaron a Ríos Montt, como un "Cristiano vuelto a nacer", dando la impresión de que sus "valores humanos religiosos" cambiarían o harían más "humana" la pauta existente del mando militar guatemalteco. Para los analistas en cuestión, los aspectos más sobresalientes de los antecedentes de Ríos Montt no fueron sus compromisos fundamentalistas (que en cualquier caso, como se verá, fueron mucho más reaccionarios que progresistas, sino más bien un intento de responder políticamente a la creciente identificación de las fuerzas progresistas de la Iglesia con la resistencia). En conclusión, sostiene el informe: "En breve, los factores más significativos que perfilan a Ríos Montt son su carrera militar y en

¹³ Instituto para el estudio de la Crisis Laboral y Económica. Análisis geopolítico e internacional con respecto a Guatemala. Tribunal Permanente de los Pueblos. Sesión Guatemala. Madrid, 27 al 31 de Enero de 1983. Mimeo.

particular su entrenamiento contrainsurgente, y es esto más que ninguna causa lo que estigmatiza su gobierno en 1982.¹⁴

Ríos Montt al proseguir la guerra contra la base india del movimiento de guerrilla recurrió a las técnicas que son mejor conocidas en el mundo de la guerra de Estados Unidos en Vietnam, sobre "tierra arrasada", algo parecido a las "aldeas estratégicas"

La aparición de técnicas tipo Vietnam, en la campaña de pacificación de Ríos Montt, no fue una coincidencia al decir de Susana Jonas, "...corresponde a un plan específico estadounidense, desarrollado a mediados de 1970. "Programa de Pacificación y erradicación del comunismo", según testimonio directo de Elías Barahona, que leyó el proyecto cuando fue Secretario de Prensa del Ministerio del Interior desde 1976 a 1980.¹⁵

Entre las técnicas de pacificación que introdujo Ríos Montt, el Instituto para el Estudio de la Crisis Laboral y Económica en su informe para el Tribunal Permanente de los Pueblos, caso Guatemala, enumera las siguientes::

a) El reclutamiento forzado de miles de indios y campesinos en las zonas guerrilleras en las unidades de "defensa civil" pro-gobierno proyectadas para llevar a cabo las funciones de las patrullas de la muerte en contra de los simpatizantes de la guerrilla.

b) Guerra psicológica acelerada, enviando fuerzas oficiales como guerrilleras con el fin de culpar a la guerrilla de matanzas militares en combinación con una ofensiva propagandística asesorada por Estados Unidos sobre "abusos" de la guerrilla;

c) Uso de predicadores fundamentalistas actuando a la vez como ayudantes de la contrainsurgencia para movilizar a los aldeanos en las milicias antiguerrilleras. Estos predicadores y el mismo Ríos Montt miembros de la organización "Gospel Outreach".¹⁶

La lucha armada en Guatemala surgió en los años sesenta como sucede en otros países de América Latina y coincide con el triunfo de la Revolución Cubana, y persiste

¹⁴ Ob cit.

¹⁵ Ob cit.

¹⁶ Ob cit.

como respuesta a la política norteamericana desde los años cincuentas, que con ligeras variaciones, es esencialmente la misma. Sin embargo, es preciso señalar que, desde los años cincuentas, todas las administraciones de EE.UU. han adoptado, con ligeras modificaciones, la misma postura hacia Guatemala. Para los analistas la estrategia del terror se introdujo en Guatemala en los años 1965-66 tomando la forma, un tanto peculiar, de operaciones fundamentalmente de fuerzas irregulares (también llamadas cuerpos francos). Es decir, el Estado no va emplear solamente sus cuerpos represivos regulares, sino que va crear los mencionados grupos irregulares, los cuales en apoyo a la actividad de las fuerzas armadas, van a diseminar el terror, en particular en las zonas guerrilleras y, en cierta medida, en todo el país han operado bajos diferentes denominaciones, algunas de ellas, como la "Mano Blanca" alcanzando fama mundial. Las fuerzas irregulares represivas alcanzaron su mayor nivel de actuación, medido por el número de víctimas que provocaron y el grado de intimidación que alcanzaron, durante los regímenes de Julio César Méndez Montenegro y del general Carlos Arana Osorio (1970-1974), y aunque a veces su acción disminuyó, nunca desaparecieron del todo y en ocasiones elevaron su intensidad.^{17 18}

En conclusión, en Guatemala se aplican políticas contrainsurgentes desde 1954¹⁹ y es importante precisar que la barrera de terror se saltó desde 1978²⁰ con la masacre de Panzós²¹ y en 1980 la inmolación en la Embajada de España,²² y llega a su climax de barbarie con las últimas dictaduras militares (Lucas García, Ríos Montt y Mejía

¹⁷ Aguilera, Gabriel, ob.cit.

¹⁸ Consultar: Aguilera Peralta Gabriel, "El Estado, la lucha de clases y la violencia en Guatemala". *Revista Mexicana de Sociología*, año XLII, vol. XLII, México, 1980, "Estado Militar y lucha revolucionaria en Guatemala", *Política* no. 6, ICADIS, Costa Rica, diciembre 1982, Debray Régis y Ramírez Ricardo, *Las Truchas de Escudo*, Siglo XXI, México, 1975, Payeras, Mario, *Los Días de la Selva*, Escuela Nacional de Antropología e Historia, México, 1981, Torres Rivas, Edelberto, "Vida y muerte en Guatemala: Reflexiones sobre la crisis y la violencia política", *Alerta*, USAC, Guatemala, enero-febrero, 1980.

¹⁹ Para un estudio del terror en Guatemala: Aguilera, Gabriel, et al, *La Dialéctica del Terror en Guatemala*, Educa, Costa Rica, 1981 y Jonas, Susanne, *Guatemala Plan Piloto para el Continente*, Educa, Costa, Rica, 1981.

²⁰ La ejecución de actos criminales constitutivos de genocidio y de "Crímenes contra la humanidad" han sido verificados con amplia documentación por la Comisión de Derechos Humanos de Guatemala; Justicia y Paz, Amnistía Internacional; Consejo Mundial de Iglesias; Comisión Internacional de Juristas, la Comisión Internacional de Derechos Humanos (OES), Comité de Libertad Sindical de la OIT y otros Institutos de Derecho Público.

²¹ Sobre la matanza de Panzós: Centro de Investigaciones Histórico-Sociales, *Testimonio*, S.F., Guatemala, 1979, Cáceres, Carlos, "Panzós Genocidios en Guatemala", Mimeo, S.F., Aguilera Peralta, Gabriel "La Matanza de Panzós y el desarrollo capitalista en Guatemala" *Monthly Review*, vol. 13 no. 9-10 Barcelona, Junio, 1980 y Torres Rivas, Edelberto *Interpretación sociológica de Panzós*, Costa Rica, 1978.

²² Un testimonio sobre los sucesos de la Embajada de España, Cano Soledad, *La noche del colibrí*, Plaza y James, México, 1980.

Victores): cárceles clandestinas,²³ desaparición forzada de personas,²⁴ arrasamiento de aldeas, masacre a niños, mujeres, ancianos y hombres, en un baño de sangre en donde se practican formas *post mortem* de injurias dantescas y se dieron fusilamientos (Ríos Montt) ordenados por tribunales de corte fascista, en una clara contradicción a los más elementales principios que postulan el derecho procesal penal y donde una voz de clemencia fue oída, ni siquiera la del máximo jerarca de la Iglesia católica.²⁵

Sin embargo, los criminales fueron "formalmente" exculpados, ya que cada golpe militar decreta su propia autoamnistía.

En este proceso de terror²⁶ de la cultura de la ignominia,²⁷ de la contrainsurgencia cristiana,²⁸ del Evangelio del genocidio, del baño de sangre interminable,²⁹ surge la figura patológica de Efraín Ríos Montt, el Señor de la Muerte³⁰ autollamado el "enviado". El enviado apocalíptico del fanatismo religioso y de la derecha ultraconservadora norteamericana y guatemalteca.

2. Efraín Ríos Montt: el nehemías guatemalteco

²³ Un desgarrador testimonio de las cárceles clandestinas se da cuando después del golpe de Lucas García, se allanó la casa del Ministro de Gobernación, Alvarez Ruiz, descubriendo entre otros prisioneros a la periodista Irma Flaquer que llevaba dos años confinada en una jaula sin luz ni ventilación. "El infernal mundo de Irma Flaquer", *El Excelsior*, México, 24 de julio de 1982.

²⁴ La Asamblea General de la OEA en su resolución 666 (XII-0/83) ha declarado: "La práctica de la desaparición forzada de personas en América es un afrenta a la conciencia del hemisferio y constituye un crimen de lesa humanidad".

²⁵ Sobre aspectos de violación de los derechos humanos de la población indígena cristiana ver: Burgos, Elizabeth. *Me llamo Rigoberta Menchú y así me nació la conciencia*. Siglo XXI, México, 1985. IEPALA, *Tribunal permanente de los Pueblos, Sesión Guatemalteca*. España, 1984. IGE (Iglesia Guatemalteca en el Exilio) *Nosotros conocemos nuestra historia*. S. E. México, 1987.

²⁶ Aguilera Peralta, Gabriel. "El Proceso de Terror en Guatemala". *Estudios Sociales*. CSUCA. no. 4. Costa Rica, 1971.

²⁷ Juan Roselli, Estela. "Guatemala: Una cultura de la ignominia", tesis Maestría. Escuela Nacional de Antropología, México, 1972.

²⁸ Westropp, Mary. *El Delsillo, traseo de Dios. Cristianismo, genocidio y la política norteamericana en Guatemala*, tesis de Maestría en Artes. Northeastern University, USA, 1984.

²⁹ Aguayo, Sergio y Cabral Anibal. "El Evangelio del genocidio", *Nexo* núm 66, México, junio de 1983. pp. 35-41.

³⁰ *Covuntura* núm 7. ICADIS, Costa Rica, 15 de julio de 1982. p. 2.

"Notas sobre el calendario ceremonial aguacateca" sirven al arqueólogo guatemalteco Carlos Navarrete³¹ para incursionar en breve trabajo, sobre la curiosa advertencia del significado del segundo día del citado calendario ritual. Dice así sobre el segundo día:

"Ix: este es el día del Dios Mundo, que se llama *Ryos Munt*. En este día se le dan ofrendas de candelas, copal estoraque al Dios Mundo como pago de la hierba que se han comido las ovejas y para apaciguarlo para que no mande sus perros (es decir los coyotes) o sus animales (es decir las culebras) a destruir o hacerles daño a las ovejas"

Agrega Navarrete:

"Es la incorporación de un hombre nefasto de un día aciago a una temida combinación calendárica que viene desde cuando las piedras viejas, que en el transcurso recogió cruces y santos, y en nuestro días el daño inmediato el que se percibe al cruzarlas calles empedradas del ladino..."

Concluye:

"El artículo fue publicado hace diecisiete años, avalado por el Instituto Lingüístico de Verano de imposible filiación izquierdista. Muchos años antes de que el general Efraín Ríos Montt fuera siquiera candidato -1974- a la presidencia de la república y a que comandara la matanza de campesinos de Sansirisay. Mucho antes de que, investidos de la palabra de Dios, mandara a sus "pintos", los bestiales *Kaibiles*, a cobrar el tributo de sangre de los generales.

El sacerdote aguacateca que redondeó el concepto no se equivocó".

Algunas sectas evangélicas vieron en el golpe de estado y el gobierno de Ríos Montt UN MILAGRO de Dios y la derrota de Satanás. Compararon a Guatemala con el pueblo de Dios, el pueblo de Israel; a la reconstrucción que dijo propugnar el dictador, con la reconstrucción de la muralla de Jerusalén y a Ríos Montt con el bíblico líder

³¹ Navarrete Carlos, "Ríos Montt en el Calendario Maya", Guatemala la Cultura Popular. Asociación de trabajadores de la Cultura "Alaide Foppu" Textos. Primera época, año 1, no. 4. julio de 1983.

Nehemías.³² El propio Ríos Montt dijo "no gobernar por las armas, sino por la voluntad de Dios".

La posición de los fundamentalistas no fue compartida por los más importantes grupos evangélicos guatemaltecos.³³

Ríos Montt llega al poder por un incruento golpe de estado (23 de marzo de 1982) y como una alternativa virtuosa frente a sus predecesores, apoyado por el ejército y por sectores de la ultraderecha conservadora cristiana de EEUU y Guatemala. Entre las personalidades norteamericanas que lo apoyaron están el Reverendo Jerry Falwell, el Secretario del interior, James Watt, el maestro de ceremonias del programa 700 Pat Robertson y el representante republicano por Nueva York, Jack Kemp.³⁴

Ríos Montt se convierte a protestante fundamentalista en 1978, en la pequeñísima iglesia del Verbo, rama "evangélica" del trabajo asistencial del Internacional Love Lift, después del terremoto de 1976. Internacional Love Lift, a su vez, es el brazo internacional de una organización religiosa estadounidense que se llama Gospel Outreach, con sede en Eureka California, y su líder carismático Kim Durkin.³⁵

Los misioneros protestantes privilegiados por Ríos Montt fueron los agrupados en FUNDAP I (Fundación para la ayuda de los Pueblos Indígenas). Las siglas en español ocultan cuidadosamente que se trata del ala guatemalteca del movimiento de ayuda evangélica incorporada a la iglesia del Verbo, de la fundación Behrorst (un programa evangélico de medicina rural) y del Instituto Lingüístico de Verano y traductores de la Biblia Wycliffe (ILV/WBT), con trabajo directo en el Triángulo Ixil (que comprende los municipios de Nebaj, Cotzal y Chajul, en el Departamento del Quiché).³⁶

³² "Campaña Guatemalteca y el milagro en marcha" Boletín no. 1, Guatemala septiembre de 1982 (fotileto) Tomado en Esquivel, Julia, en IEPALA, Tribunal Permanente de los Pueblos Sesión Guatemalteca, pp. 272-273. "Notas sobre el calendario ceremonial aguacateca" no. 1, Guatemala, 1965, pp. 33-38.

³³ Ver Confraternidad Evangélica de Guatemala "Carta a los hermanos centroamericanos, sudamericanos y norteamericanos y de Europa". Julio, 1982. Citado por Esquivel, Julia, loc. cit. Esquivel, Julia, "Las sectas fundamentalistas en Guatemala". En Guatemala Seminario Estado, Clases Sociales y Cuestión Étnico Nacional, ed. Praxis, México, 1992, pp. 204-221.

³⁴ Westropp, Mary, "Contrainsurgencia Cristiana", extracta Cultural Survival, Lima, Perú, abril 1984, pp. 26-30.

³⁵ Fiskley, Jorge, Algunas lecciones de la experiencia de Ríos Montt, Comisión de Derechos Humanos de Guatemala, México, Diciembre, 1983.

³⁶ Westropp, loc. cit.

Resulta importante saber que la derecha religiosa norteamericana se inscribe en el Documento de Santa Fe, texto rector de la guerra sucia contrainsurgente del gobierno de Reagan, y, por medio del Instituto sobre Religión y Democracia (con sede en Washington) se combate a la teología de la liberación.

La doctora María Excurra ha desarrollado un importante trabajo sobre las actividades del aludido Instituto.³⁷

En Guatemala, la teología de la liberación nuclea un sector religioso que desarrolla un cristianismo dinámico y popular, comprometido con los sectores campesinos indígenas, especialmente en tareas de desarrollo cooperativo y que, a criterio de estos sectores ultraconservadores, se antoja contrainsurgente. La llegada del fundamentalista Rios Montt se hizo propicia para combatirlos.³⁸

El carácter del fundamentalismo puede apreciarse en la siguiente cita: "El fundamentalismo es un elemento básico de la nueva derecha cristiana, por ejemplo, en 1920 apoyó al Ku Klux Klan, en la década de los treinta apoyó a Gerald Winrod, William Dudley, Gerard L. K. Smith y otros, es decir a quienes luchaban contra el liberalismo, el comunismo y la influencia judía. En ese mismo tiempo, y a muchos kilómetros de allí, en Alemania, el partido nazi luchaba contra los mismos enemigos".³⁹

Se hace pertinente agregar que Guatemala tiene un porcentaje de convertidos evangélicos más elevado de América Latina, le sigue Haití 20%, Chile 15% etcétera.⁴⁰

Que hace más de treinta años han visitado al país, personajes como Billy Graham y Luis Palau⁴¹ y para 1966 se funda una Universidad Teológica Evangélica llamada Mariano Galvéz.⁴²

³⁷ Excurra, Ana María. La ofensiva neoconservadora. Las iglesias de USA y la lucha ideológica hacia América Latina. Madrid, 1982.

³⁸ Para un estudio particularizado sobre aspectos religiosos y políticos en Guatemala y las campañas evangélicas y su apoyo a las dictaduras militares en los últimos años: Arceyuz, Virgilio, Historia de la obra evangélica en Guatemala. Génesis Publicado, S. A. Guatemala, 1982; desde una perspectiva crítica García Ruiz, Jesús F., Las Sectas Fundamentalistas en Guatemala, Cuadernos de CITEGUA, México

³⁹ Mondragón, Rafael, Los Indios y Cristianos en Guatemala. Claves Latinoamericanas, México, 1983. p. 176 y ss.

⁴⁰ García Ruiz, ob. cit. p. 9

⁴¹ Loc. cit. Sobre la fundación de la Mariano Galvéz. Prensa Libre, Guatemala, 2 de febrero de 1966. Entre sus intelectuales orgánicos

⁴² García Ruiz, loc. cit.

Hay denuncias graves de la participación de las iglesias Presbiteriana y Bautista de la elaboración de listas para la represión del movimiento campesino de Retalhuleu durante los años de 1970-72.^{43 44}

Es conveniente insistir que fueron los fundamentalistas los que apoyaron a Ríos Montt, con relación al resto de la iglesia evangélica. Son ilustrativos los testimonios aparecidos en la revista *Polémica*, ICADIS, Costa Rica y el informe Pixley dado a conocer por la Comisión de Derechos Humanos de Guatemala.

Por otro lado, es menester señalar que mientras se propugna favorecer a los grupos religiosos sectarios, se ha venido reprimiendo otro sector democrático⁴⁵ y comprometido con los sectores populares. ⁴⁶ muchos cristianos fueron inmolados por su lucha en pro de los derechos humanos, como sucedió el 31 de enero de 1980 en la Embajada de España, cruel suceso llamado también "Jueves Negro".

Anteriormente a ese trágico suceso se realizó el asesinato de varios sacerdotes: Rutilo Grande (Marzo 77), Hiermógenes López (Julio 78).

En 1979 la orden de los Jesuitas y sus cuadros en Centroamérica y Panamá produjeron el documento: "Ante el dolor y la esperanza del pueblo guatemalteco".⁴⁷

El Gobierno guatemalteco de turno afirmó que los declarantes rebasaban sus límites religiosos, acusándolos además de "Agentes de enlace de los enemigos que operan en el exterior para alimentar la subversión marxista y convertirlos en presa del totalitarismo". Vía el ESA (Escuadrón Secreto Anticomunista) se les amenazó seriamente ⁴⁸

⁴³ *Ibid.*, p. 19.

⁴⁴ En: *Polémica* no. 9, Costa Rica, "La Iglesia Evangélica en Guatemala".

⁴⁵ Sobre el compromiso social de la iglesia en Guatemala: Melville, Thomas y Marjorie, *Tierra y poder en Guatemala*, Educa, Costa Rica, 1975; Iglesia Guatemalteca en el exilio. Nosotros conocemos nuestra historia, en materia de Derechos Humanos. Los informes de Justicia y Paz de Guatemala.

⁴⁶ A nivel Latinoamericano: Alves, Rubem, *Religion, Opo o instrumento de liberación?* Tierra Nueva, Uruguay, 1970; Bermúdez, Lilia, et al, *Cristianismo y revolución en Centro America*, CIELA, UNAM Mexico, 1980; Beto, F. Fidel Castro y la Religión, Siglo XXI, México; Dussel, *Historia de la iglesia en América Latina. Coloniaje y liberación 1492-1972* Nova Terra, Barcelona, 1972; Méndez Arceo, Sergio, et al, *La Iglesia. El Subdesarrollo y la Revolución*, Nuestro Tiempo, México, 1968, entre otros.

⁴⁷ Bermúdez, ob. cit. pp. 38-47.

⁴⁸ *Idem.*

Frente a estas actitudes fue lamentable la posición asumida por el Cardenal Arzobispo, Mario Casariego que condenó la actitud de los Jesuitas.⁴⁹

El ejército y el fundamentalismo, en sus tareas etnogenocidas, también ha procedido despiadadamente contra la cosmovisión religiosa maya, como se advierte en los trabajos del antropólogo norteamericano Colby, un estudioso serio de mundo Ixil.⁵⁰ Se refiere al trabajo del Ray Elliot⁵¹ sobre adivinos, guardadores del calendario y curanderos del área Ixil. Le preocupa, en este tipo de trabajos, "Pensar cuántos misioneros necesitan ver el mundo lleno de adversarios, con anticristos en la figura de doctores brujos o comunistas".⁵²

3. Genocidio, étnocidio y democidio durante el régimen de Ríos Montt

Fernando Mariño, experto en derecho internacional y derechos humanos, en informe presentado al Tribunal Permanente de los Pueblos, Sesión Guatemalteca, sobre la situación de la República de Guatemala a partir del golpe de estado del general Ríos Montt, mostró que se realizaron hechos ilícitos internacionales de diversa naturaleza, siendo responsable de ello el régimen político instaurado. A título individual los órganos y personas que, de hecho, actuaron por cuenta del estado guatemalteco en la realización de tales hechos y, asimismo, que ciertos hechos ilícitos pueden ser imputados a terceros estados (Israel, EEUU y Argentina).⁵³

Los hechos ilícitos, son clasificados por Mariño, así:

1) *Hechos ilícitos Internacionales del que es responsable el régimen:*

49 *Idem.*

50 Colby, Benjamín y Pierre L. Vanderbergue, *Ixiles y ladinos*, Seminario de integración social, Guatemala, 1977.

51 Colby, Benjamín, "Diálogo o Genocidio?", *Polémica* no. 10-11, ICADIS, Costa Rica, octubre de 1983, p. 55.

52 Sobre aspectos religiosos mayas: Carmak, Robert, *Historia de los Quiché*, Seminario de Integración Social, Guatemala, 1979; Falla, Ricardo, *Quiché Rebelde*, Universidad de San Carlos, Guatemala, 1979; Monteforte Toledo, "Entre la Piedra y la Cruz (Novela), El libro de Guatemala, 1948. Ordoñez Cifuentes José. "Un río Maya-Mam tras las bambalinas de una fiesta Franciscana", I Congreso C.A. de Sociología, Costa Rica, 1974, y "Una Comunidad Indígena Guatemalteca frente a la Inocencia del Derecho", tesis, San Carlos Guatemala, 1970, Cap. IV, v y VI, pp. 73-93.

53 Mariño, Fernando, "Informe Jurídico sobre la situación de la República de Guatemala", en IEPAL, tribunal permanente de los Pueblos, pp. 363-373.

A) Diversos "Crímenes internacionales" en sentido específico (Art. 19 de la Comisión de Derecho Internacional sobre responsabilidad internacional del estado por hechos ilícitos). Dichos crímenes fueron agrupados en dos categorías:

a) Crímenes internacionales cometidos en violación del principio fundamental que impone a los estados la obligación de respetar los derechos humanos y, en especial, los más fundamentales de entre ellos.

Estos crímenes están constituidos por los siguientes actos o conjunto de actos:

- Matanza colectiva indiscriminada de personas civiles, en especial de campesinos indígenas.⁵⁴
- Asesinatos colectivos contra opositores políticos.⁵⁵
- Detenciones ilegales seguidos de la "desaparición" del detenido.
- Detenciones seguidas de prisión ilegal indefinida, sin metimiento a proceso del detenido.

⁵⁴ Los relatos de números sobrevivientes y el análisis de otras fuentes permiten entender mejor la lógica del genocidio. Las características: Las acciones punitivas están escalonadas en tres categorías:

a) Terror preventivo. Llevadas a cabo contra poblaciones de las cuales el Ejército no tiene información que haya colaboración con la guerrilla. El objetivo buscado es atemorizar a los habitantes, disuadirlos de futura colaboración con los insurgentes y, por el contrario, persuadirlos de que colaboren con el Ejército. En este caso, se toma la población con el elemento al azar. Posicionamiento, el Ejército regresa de uniforme, y organiza a los habitantes en milicias de autodefensa, encuadrando forzosamente a los habitantes al mando de comisiones militares y ayudantes de comisionados.

b) Represión selectiva. Se lleva a cabo contra comunidades en las cuales el Ejército sospecha que hay personas que colaboran con los revolucionarios. En este caso, se ejecuta a los líderes de la comunidad (muestras rurales, cooperativista, predicadores de la Palabra, alcaldes, etc.) y sus familiares. Se parte del criterio de que las personas liderazgo son las que pueden haberse unido a la revolución, o podrían hacerlo en el futuro. También se incluyen víctimas al azar.

c) Represión masiva. Contra comunidades de las cuales el Ejército piensa que cooperan colectivamente con los revolucionarios. En este caso, la matanza es generalizada, buscando exterminar a la mayoría de los habitantes. En ocasiones, efectivamente, no queda un solo superviviente. estudios de obligada consulta que amplían los datos precedentes los tenemos en CFID/IC. Guatemala: polos de desarrollo. El caso de la destrucción de las comunidades indígenas. México DF. Octubre de 1988. También Guzman Bockler, Carlos. Desde Etnodocencia las conciencias: repusculo y guerra en Guatemala. CIESAS-SEP, México, 1986.

⁵⁵ Estos actos de barbarie llamados así por la opinión pública internacional, hizo decir al escritor Luis Cardoza y Aragón: "... Se ha cambiado el nombre de los autores. Pero son los mismos que ordenaron la matanza de Panzós, que lanzaron el asalto a la embajada de España", uno más uno, México, 16/9/82.

- Ausencia total de garantías jurídicas básicas en los procesos contra los acusados.⁵⁶
57

b) Crímenes internacionales cometidos en vinculación del principio que impone a los estados el deber de respetar el derecho de libre determinación de los pueblos. El autor va a referirse específicamente: a) A las condiciones degradantes en términos sociales que vive la población guatemalteca y b) La discriminación social que vive la población indígena.

B) Junto a los "crímenes" del régimen de Guatemala cabe asimismo imputarle otros hechos ilícitos calificables de simples delitos, de acuerdo con la terminología de la propia CDI. Cita por caso la declaración del estado de sitio permanente.

2) Hechos ilícitos internacionales de los que son responsables a título individual órganos del estado y personas que actúan de hecho, por cuenta de ese estado.

3) Hechos ilícitos de terceros Estados.

El autor responsabiliza a los Estados de Israel, Estados Unidos y Argentina de complicidad en la venta de armas destinadas a la realización de actividades represivas constitutivas de crímenes internacionales. Israel, formación de personal en actividades represivas, USA y Argentina, y de ayuda económica sin la condición que no se destinen a la adquisición de medios de represión, etcétera.⁵⁸

⁵⁶ Ríos Montt legaliza la represión creando los denominados TRIBUNALES DE FUERO ESPECIAL (decreto Ley 46-82) para conocer delitos contra la seguridad colectiva, la seguridad del estado y el orden constitucional. Dicho decreto ley establece la pena de muerte para 18 figuras delictivas contempladas en el código penal con prisión y señala un procedimiento sumario, por medio del cual una persona desde el momento de su arresto, fuera juzgada y condenada a muerte en el breve plazo de 8 días, el procedimiento oral y secreto. Los primeros fusilamientos se realizaron el 17 de septiembre de 1983. Por supuesto que esta iniquidad del orden judicial tampoco suprimió otros crímenes del régimen; sirvieron además como parte de la guerra psicológica ya que se fusiló ante la presencia de reporteros, y reconociendo plenamente la autoría de las fuerzas de seguridad del Estado. Estos fusilamientos fueron condenados por la opinión pública internacional y considerados como actos de barbarie. Ver. Covuntura núm. 12, ICADIS, Costa Rica, Septiembre de 1982. CGUP. "Un Crimen de los recientes fusilamientos en Guatemala". El día, Sección Testimonios y Documentos, México, Lunes 25 de octubre de 1982.

⁵⁷ Los Tribunales especiales fueron suprimidos hasta el régimen de Mejía Victores. La actual Constitución (1985) conforme al artículo 12 los prohíbe.

⁵⁸ Israel desde 1977 (Después de la suspensión Carter) asume el papel de principal abastecedor del ejército: aviones ARAVA, vehículos blindados REY-MK, morteros Smm, bazookas, lanzagranadas, fusiles GALLIL (fusil orgánico del ejército guatemalteco) y toneladas de municiones. También proporciona entrenamiento a la Fuerza Aérea y la policía.

La segunda parte del trabajo de Mariño se refiere a la responsabilidad internacional que se deriva de los ilícitos señalados.

Conforme el informe de Amnistía Internacional (Guatemala, Crónica de las Violaciones de Derechos Humanos) el general Ríos Montt puso en ofensiva una estrategia militar similar a la de sus predecesores. Sin embargo, las operaciones del ejército en el campo se intensificaron durante su gobierno. La publicación presenta una selección resumida de una gran cantidad de informes y documentos recopilados durante muchos años de trabajo de investigación y especialmente desde marzo de 1982, fecha en que asumió el poder el General Ríos Montt tras el golpe militar.

A nuestro parecer, el ESTADO DE CONTRAINSURGENCIA Y LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA en tiempos de Ríos Montt, fue producto de actitudes intervencionistas y belicistas norteamericanas al querer hacer de las contradicciones de clase de la sociedad guatemalteca una expresión del enfrentamiento este/oeste. Afirmar y alimentar que el proceso de liberación y de cambio social del pueblo guatemalteco es el resultado de un accionar "comunista"; justificar al gobierno de Ríos Montt y al ejército guatemalteco en sus campañas de genocidio, etnocidio y democio.

Los mecanismos legales implementados por la dictadura sólo sirvieron a los propósitos violadores de los derechos humanos, inscritos en el terrorismo de estado. Para el caso de estudio: el Estatuto de Gobierno, del 27 de marzo de 1982 que confirió a los militares todo el poder legislativo y ejecutivo, la legalización de la represión, con los tristemente recordados Tribunales Secretos de Fuero Especial, cuyo funcionamiento estuvo excluido de los principios procesales universales en materia penal, el estado de sitio promulgado por decreto ley 45/82 del 1 de julio de 1982 y el Decreto de Amnistía (Decreto Ley 33/82) que beneficia por hoy a los autores de la represión.

Sin duda el quehacer contrainsurgente estuvo vinculado a modelos impulsados por otros Estados. Los principales aspectos del plan de consolidación Ríos Monttista fueron el fortalecimiento y la expansión de "Patrullas Civiles", el desarrollo del programa alimentos por trabajo y la creación de los "polos de desarrollo" en las áreas de conflicto, que fueron modelados a partir de modelos extranjeros, principalmente de la experiencia israelí de control y reasentamiento de las comunidades palestinas y de lucha contra la guerrilla rural; del África del sur sobre la creación de nuevas poblaciones y control de la

mayoría racial; la de EEUU e Inglaterra en la construcción de "aldeas estratégicas" y las "nuevas aldeas" de Vietnam y Malasia; y de la Argentina en la represión. En cuanto a las Patrullas civiles su más cercano precedente fue el "Lansveer Alemán", los soldados sin ejército formados durante la guerra prusiana ⁵⁹

Estas medidas alteraron y se propusieron reemplazar las viejas tradiciones indígenas de autogestión. El proceso de aculturación implicó además que los grupos indígenas se castellanizaran y suprimieran sus trajes, costumbres, etc. destruyendo lo que los especialistas en contrainsurgencia han llamado la Cultura de Maíz. ⁶⁰

El programa alimentos por trabajo parte del mismo plan contrainsurgente, pero más ambicioso en sus objetivos que los programas. "Techo, tortillas y trabajo" y "fusiles y frijoles".

En las llamadas aldeas modelos la gente se define en su orfandad socio cultural como "vacía, sin alma" ⁶¹ a la pérdida de esa identidad que en lengua quiché se le denomina: *Ri u ojer tsij tajin ka quistic* (viene acabando con nuestra cultura). ⁶²

Una manifestación dramática, que puso de manifiesto el etnogenocidio Ríos Montista, fue la declaración del vocero de gobierno, Francisco Bianchi: "La guerrilla se ha traído muchos colaboradores indios, por lo tanto los indios son subversivos. ¿Y cómo combatir la subversión? evidentemente matando a los indios..." Quizás valga la pena registrar, en la antología del oprobio y del crimen, el "silogismo de Bianchi" como muestra extrema.

Frente al exterminio se dio el refugio masivo de miles de aldeanos indígenas en las montañas (refugiados internos) y en México, fenómeno que provocó tensiones entre los dos gobiernos por la presencia militar del ejército guatemalteco en territorio mexicano, para citar un ejemplo, las acciones en la Aldea Chupadero, Chiapas ⁶³

⁵⁹ Maxwell, Claire, "La Nueva Conquista etnocida en Guatemala", *La Jornada*, México 28/10/1984

⁶⁰ Rudell, Cristián, "Como se violan los derechos humanos en Guatemala", *Le Monde Diplomatique*, Enero de 1983, p. 11. Sobre la participación indígena en el proceso revolucionario, ver: el dossier que aparece en la *Revista Polémica* no. 3. Instituto Centroamericano de Documentación e investigación social (ICADIS) Costa Rica, enero-febrero 1982.

⁶¹ Información recogida en trabajo de campo.

⁶² Los refugiados se hacen llamar XRE VAJ RI GARC, *El Refugiado*, no. 8, Junio-septiembre de 1984

⁶³ Para el asunto de los refugiados en tiempos de Ríos Montt, son ilustrativos los siguientes trabajos: Grupo de Apoyo a los Refugiados Guatemaltecos. *La contrainsurgencia y los refugiados*, México, 1983. Munz, Beatriz,

Ríos Montt, en 1982, dispuso integrar el Instituto Indigenista al Ministerio de la Defensa como parte del cuerpo de Instituciones que deberían apoyar los programas de "reeducación política", prolongación de las campañas de tierra arrasada.

A. Genocidio Cultural y Etnocidio

Quizás quedan claras las otras figuras jurídicas, pero en el campo sociológico, antropológico y aun el jurídico, se identifican los tipos penales de genocidio cultural y etnocidio. Sin embargo, se trata de dos situaciones diferentes: la primera es mucho más amplia y la segunda se refiere específicamente a la destrucción de una cultura étnica, a la des-civilización étnica.

Sobre el problema del etnocidio debe superarse políticamente una especie de mesianismo en donde los aportes de Amílcar Cabral se tornan importantes.⁶⁴

Para el caso de Guatemala, por su especificidad, se trata de resaltar los derechos de naturaleza étnica, pero entendiendo que los mismos tendrán existencia real, mientras los socio-económicos y políticos se hagan efectivos, en la medida que conforman un plexo indivisible y que su desarrollo depende de los progresos en la lucha contra los sectores dominantes: el capital monopolico y la burguesía nacional.

El asesinato, persecución, desaparición forzada y torturas de maestros, estudiantes y trabajadores de la Universidad de San Carlos y la destrucción y daño en sus instalaciones físicas, constituye genocidio cultural y vandalismo.

Guatemala cambios en la comunidad, desplazamiento y repatriación; IGE, Iglesia Guatemalteca en el exilio, "Nuestros conocimientos nuestra historia" (ya citado); Aguayo, Sergio, *El Exilio Centroamericano*, SEP, México, 1985; Vázquez, Armando, *Derechos Humanos y Refugiados Centroamericanos en México y Breves Consideraciones Jurídicas sobre los Refugiados*, Liga Mexicana de Derechos Humanos, México, 1984 y 1987 respectivamente; Ardila: *Un nuevo flujo migratorio a México. El caso de los refugiados guatemaltecos en México*, tesis de Doctorado en Relaciones Internacionales, Ciencias Políticas, UNAM, 1986

⁶⁴ "Desarrollo sobre la base de la asimilación crítica de las conquistas de la humanidad en los campos del arte, la ciencia, de la literatura, de la música, etc., de una magna cultura universal, para una integración armoniosa en el mundo actual y perspectivas de un desarrollo integral", en *Cultura y liberación personal*, Escuela Nacional de Antropología, México, 1981, p. 61. Es un pasaje bastante significativo refiere al uso de amuletos de los combatientes del PAIG correspondientes a la cultura Africana y explica las razones de su fuerza pero más que todo de su debilidad y concluye: "los hijos de nuestros hijos dirán: "Nuestro padres lucharon mucho, pero creían en cosas graciosas", *La Realidad Cultural*, en Barziza, Hilda, *Cultura y resistencia cultural (Antología)*, SEP Cultura, México, 1985, p. 99.

Lo mismo sucedió con la falta de respeto a los templos religiosos por parte de las hordas militares y la persecución de cristianos democráticos.

B. Epílogo: el golpe militar del 8 de agosto de 1983: "firmeza 83"

El 8 de agosto de 1983, el general Efraín Ríos Montt fué depuesto por otro golpe militar.

El general Oscar Humberto Mejía Victores, Ministro de la Defensa, encabezando al Alto Mando del Ejército da el golpe y toma juramento como jefe de Estado.

La proclama del Alto Mando del Ejército y del Consejo de Comandantes, al consumar el golpe, afirma que el acuerdo de sustitución de Ríos Montt se adoptó: "en resguardo del honor y dignidad del ejército", y se asegura que era necesario sobre todo, preservar y fortalecer la unidad del ejército". La proclama también enfatizó la lucha contra-insurgente.

En sus primeras declaraciones, el nuevo Jefe de Estado aseguró que "el grupo Contadora nada tiene que hacer en Centroamérica" y que la posición de la Administración Reagan en el área "es la correcta".

El día 9 de agosto, el embajador norteamericano en el país, Frederick Chapin, se entrevistó en privado varias horas con el general Mejía Victores. Al salir de la entrevista, Chapin declaró a la prensa: "Ahora Guatemala si ya se dirige hacia un gobierno democrático". El diplomático anunció que para el próximo año fiscal Guatemala recibiría un mínimo de 79 millones de dólares de parte de Estados Unidos.

El 10 de agosto, la iniciativa privada, a través del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF) expresa su apoyo al nuevo régimen militar.

El 8 de agosto, Mejía Victores anunció la supresión de los Tribunales de Fuero Especial a partir del 1 de septiembre.

El 3 de octubre, el Ejército de Guatemala informó que en el segundo semestre empezó a funcionar el Plan Contrainsurgente denominado "Firmeza 83", que sustituye al Plan "Victoria 82" implementado por el anterior gobierno.⁶⁵

El régimen de Ríos Montt afectó al llamado Proyecto de "Apertura Democrática" y con sus ambiciones personales naturalmente al Programa Contrainsurgente.

En política internacional entra en serias contradicciones con la política norteamericana a nivel de área Centroamericana.⁶⁶

La imagen internacional del dictador es sumamente perjudicial e indefinible en materia de Derechos Humanos y como señalara "Firmeza 83" es necesario presentar un nuevo rostro.

⁶⁵ Para el seguimiento noticioso consultamos los materiales de ENFOPRENSA, Agencia Guatemalteca de Noticias, Número Extraordinario, Resúmenes Noticiosos para el año de 1983. pp. 23-31.

⁶⁶ Son importantes sobre el golpe las reflexiones de Reyes, Miguel Ángel, Gabriel Aguilera y Vinicio González, "Para entender Centro América (Guatemala)". Los hechos que formaron la Crisis. ICADIS 3 Costa Rica, 1986. pp. 3-59.

CAPITULO V**LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO NACIÓN
GUATEMALTECO: EL ASCENSO ETNOCRÁTICO
LADINO Y LA CONFIGURACIÓN DEL COLONIALISMO
INTERNO.**

"...podemos ser oprimidos, pero no vencidos"

Reto del inca Yupanqui a las Cortes Españolas en 1810

Realizada la denominada independencia política de Centroamérica en 1821 y en términos de la conformación de su discurso jurídico, en 1824, se dicta la Constitución de la República Federal de Centroamérica, que en su artículo 13 declara abolida la esclavitud. Los constituyentes también piden un idioma nacional y que se extingan las lenguas indígenas. Establecen que los cargos y empleos sólo se proveen a gente alfabetizada y que, además, se les exima de pagar tributos. Se fija como desideratum que los indios calcen y vista como ladinos.

Las disposiciones criollas-conservadoras dominantes de la primera experiencia constitucional Centroamericana son evidentemente etnocidas, como puede verse y en ellas se recogen todos los prejuicios coloniales sobre el indio.¹

A nuestro entender, con esta visión, se inaugura en Centroamérica, y particularmente para el caso guatemalteco, el colonialismo interno y la constitución del estado etnocrático.

José Cecilio del Valle, el ideólogo más sobresaliente de los criollos y quien redactara el acta de independencia centroamericana, recupera los planteamientos de la Sociedad Económica de Amigos del País y de Matías de Córdova, que propusieron la distribución de los terrenos baldíos y la castellanización, a la par, de otras medidas "Civilizadoras".²

¹ "Tres son los prejuicios que con energía, insistencia y maña, se repiten a lo largo de todos los escritos elaborados por los grupos terratenientes en el conflicto de 1663. Uno es afirmar que los indios son haraganes, que no trabajan si no se les obliga. Otro consiste en decir que son inclinados al vicio, especialmente a la embriaguez, y que aumentan entre ellos las borracheras y los escándalos si no se les tiene ocupados con el trabajo obligatorio. Y el tercero consiste en expresar, en las más diversas y capciosas formas, que los indios no padecen pobreza, que viven conformes y tranquilos..." "Junto a los grandes prejuicios -riqueza en la miseria, haragancia, indole viciosa-, el criollismo echó a rodar para largos siglos un puñado de prejuicios menores. Hamémoslos así, que vienen a ser, si se los examina con algún detenimiento, apéndices complementarios de los mayores: el indio es desconfiado y malicioso, rechaza los beneficios de la "civilización", es abusivo cuando se le da trato amistoso". Ver: Martínez Peláez, Severo, *La Patria del Criollo*, Edeus, Costa Rica, 1973, pp. 197-253. Consultar también: Saint Lu, André, *Condición colonial y conciencia criolla en Guatemala (1524-1821)*, USAC, Guatemala, 1978. Stanley J. y Bárbara Stein, *La herencia colonial de América Latina*, Siglo XXI, México, 1975.

² Sobre José Cecilio del Valle un trabajo que recoge valiosa información y los escritos sobre su personalidad, en García Laguarda, Jorge Mario, *El pensamiento de José Cecilio del Valle*, Editorial de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Tegucigalpa, marzo de 1982. Sobre la independencia de Centroamérica: Chinchilla Aguilar, Ernesto, *La independencia de Guatemala*, Colegio de México, 1948. Contreras Daniel, *Una rebelión indígena en el Partido de Totonicapán en 1820*, USAC, Guatemala, 1951. Luján Muñoz, Luis, "La independencia y la anexión de Centroamérica a México", en *Securiprensa*, Guatemala, 1982. Martínez Peláez, Severo, "Centroamérica en los años de la independencia. El país y sus habitantes", *Revista Económica* no. 30, USAC, Guatemala, 1975. Ordóñez Cifuentes, José, "La insurrección de 1820 en el Partido de Totonicapán", Ponencia al Congreso de Derecho Indiano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Veracruz, México 1992. Pinto Soria, Julio César, *Guatemala en la década de la independencia*, USAC, Guatemala, 1978.

Pero es con Mariano Galv3 que se da el primer proyecto liberal en Guatemala, el cual se ve frustrado por el golpe del general Rafael Carrera, quien toma el poder en 1848 con el apoyo de los conservadores y la ayuda de los ingleses.

La influencia inglesa en este periodo es notable y su fortalecimiento, auge y expansión como nueva potencia imperial dominante, no es el simple reemplazo de una metrópoli por otra, ya que su significado es más profundo: es la superación del mercantilismo por el liberalismo, que se consolida con el apogeo de la Gran Bretaña. Ya en esa época (1776) Adams Smith publica su famosa obra, la cual constituye un recio ataque al pensamiento mercantilista, y la más influyente expresión sistemática y coherente del nuevo pensamiento de la economía liberal y de la sociedad individualista y unitaria.⁴ Recuérdese que cuando el liberalismo se establece efímeramente después de la independencia, aspirará a apoyarse no sólo en los principios políticos rousseauianos, sino también en los principios del liberalismo capitalista.

En la mentalidad de los denominados próceres de la independencia se manejan ya las premisas de la Riqueza de la Naciones de Adam Smith y los Principios de economía política de David Ricardo. La figura más importante de este periodo es José Cecilio de Valle; por supuesto no existe aún un desarrollo maduro sobre estos planteamientos.

De tal suerte, tenemos la presencia política, militar y económica de Inglaterra en Centroamérica y el Caribe, a lo largo del siglo XIX, y la de sus pretensiones de una ruta canalera a través del territorio de Nicaragua. Estos hechos determinan, por otro lado, las diferencias de Inglaterra con el entonces naciente imperialismo norteamericano. Estas diferencias motivan, en 1850, el tratado Clayton-Buwlter, para arreglar sus diferencias sobre la costa centroamericana de la mosquita, en Nicaragua, que fue sustituido después por el Tratado Hay-Pauncefote. Lo anterior incide también en la cuestión de las reclamaciones guatemaltecas sobre Belice frente a Inglaterra.

El medio siglo que sucede a la emancipación ha sido considerado por muchos historiadores como el "periodo de la anarquía", en razón no sólo de las pugnas y

³ Sobre Mariano Galvez es interesante el trabajo de Arnola Ligorria, Jorge Luis, *Galvez en la Encrucijada*, Costa Amic, México, 1961.

⁴ Ver: Furtado, Celso, *La Economía Latinoamericana desde la Conquista Iberica hasta la Revolución Cubana*, Siglo XXI, México, 1969. Sunkel, Oswaldo y Paz, Pedro, *El Subdesarrollo Latinoamericano y la teoría del desarrollo*, Siglo XXI, México, 1976.

conflictos entre grupos sociales, y más a menudo de facciones armadas que distribuían y dilapidaban los recursos materiales y dispersaban las poblaciones de diferentes países, sino sobre todo por la desintegración social, geográfica y política en que se debatían.⁵ Torres Rivas caracteriza precisamente como "la anarquía" al caso Centroamericano, en el período comprendido entre la independencia y la revolución liberal (1821-1871).⁶

Estos antecedentes históricos nos llevan a estimar como válida las observaciones de Agustín Cueva, en su estudio sobre el desarrollo del capitalismo en América Latina que revisó también el caso guatemalteco:

"El Estado débil e inestable de la fase denominada de "anarquía" corresponde, como ya vimos, a una situación de atomización y dispersión del poder político propio de un contexto esencialmente precapitalista. El Estado liberal-oligárquico" de la fase siguiente es, a su vez, la expresión superestructural del proceso de implementación del capitalismo como modo de producción dominante en las entidades sociales latinoamericanas. En Guatemala, tal modalidad cristaliza en el régimen de Justo Rufino Barrios (1873-1885), para adquirir su expresión más omnimoda con la prologada tiranía de Estrada Cabrera (1898-1920)".⁷ De esa suerte encontramos que paralelamente al desarrollo del capitalismo agrario surge y se consolida el Estado nacional. Se integran de modo definitivo las distintas porciones geográficas del país, se constituye una estructura política centralista y se hace fuerte el poder de los caudillos o dictadores liberales. Pero se trata de un liberalismo de cuño americano, como lo denomina Jesús García Añoveros, en el cual se conjuga la libertad económica y la intervención del Estado en la economía; proclamación teórica de los derechos humanos al mismo tiempo que se dan las dictaduras más sangrientas de la historia del país; la libertad de cultos es una solapada persecución del clero. Para hacerse una idea del poder absoluto de la clase dominante, es suficiente leer el decreto promulgado por la Asamblea Legislativa el 27 de abril de 1944,

⁵ Ver: Halpern Donghi, Tulio, *Hispanoamérica después de la independencia*, Paidós, Buenos Aires, 1972. Hernández Sanchez-Barba, Mario, *Los Estados Americanos en el siglo XIX y XX*, tomo V de la Historia Social y Económica de España y América, Teide, Barcelona, 1959. Formación de las Naciones Iberoamericanas (Siglo XIX) Biblioteca Iberoamericana. Madrid, 1988 y Ianni, Octavio, *La formación populista en América Latina*, Era, México, 1975. Sobre Centroamérica: Marure, Alejandro, *Bosquejo histórico de las revoluciones centroamericanas, Desde 1811 hasta 1821*, Ministerio de Educación, Guatemala, 1960. Montufar, Lorenzo, *Reseña Histórica de Centroamérica*, 7 vols., t.1, el Progreso Guatemalteco, S.F. Y Rodríguez, Mario, *América Central*, Editorial Dana, México, 1967.

⁶ Ver Torres Rivas, "Síntesis histórica del proceso político" en *Centroamérica Hoy*, Siglo XXI, México, 1975, pp.9-118.

⁷ Cueva, Agustín, *El desarrollo del capitalismo en América Latina*, Premio ensayo Siglo XXI, México, 1977, p. 127.

por el que se facilitaba a los dueños de las fincas mataran impunemente a los que penetraran ilegalmente en ellas: "estarán exentos de responsabilidad criminal los propietarios de fincas rústicas cercadas o sus legítimos representantes, por los delitos que comentan contra los individuos que, habiendo penetrado sin autorización al interior de aquellas, fueren hallados infraganti, cogiendo o llevándose animales, frutos, productos forestales o instrumentos de labranza pertenecientes a ellos".⁸

En este contexto, la gesta liberal encabezada por Justo Rufino Barrios⁹ y Miguel García Granados,¹⁰ en 1871, constituyó sin lugar a dudas un movimiento político-revolucionario, en tanto que rompió con el bloque de poder feudal terrateniente y clerical heredado de la colonia. Este proceso condujo a un reordenamiento superestructural (el derecho, la educación, etcétera) adecuando a las transformaciones de la base económica, caracterizadas por un movimiento de acumulación originaria de capital, con las especificidades propias de la sociedad guatemalteca; este es el fenómeno que sienta las bases del desarrollo capitalista en Guatemala.¹¹

Torres Rivas, citando el interesante trabajo de Solís, afirma: "El régimen de tenencia de la tierra que enfrenta la Reforma Liberal era, sin más ni menos, el mismo que venía de la Colonia y la que el gobierno conservador mantuvo intactos: terrenos baldíos de extensión determinada y propiedad particular, adquiridos con títulos legítimos; terrenos titulados *ad corpus*; terrenos ocupados por personas desprovistas de documentos legales, pueblos poseedores de ejidos y terrenos comunales; grandes extensiones de tierras en manos de comunidades religiosas; terrenos en poder de cofradías y otras corporaciones análogas".¹² En cuanto a los bienes eclesiásticos, recuérdense que la

⁸ García Añoveros, Jesús, *La Reforma agraria de Arce en Guatemala*, Ediciones de Cultura Hispánica, Madrid, 1992, p. 41.

⁹ Ver: Burgess, Paul, *Justo Rufino Barrios, una biografía*, traducción de Francis Gall, Guatemala, 1971. Carranza, Jesús, *Algunos datos o referencias para la biografía del benemérito General Justo Rufino Barrios, reformador de Guatemala y Caudillo de la unión Centroamericana*, Imprenta Popular, Guatemala, 1930. Díaz, Víctor Miguel, *Bronces Patrios, Barrios ante la posteridad*, Guatemala, 1935 Rubio, Casimiro, *Biografía de Justo Rufino Barrios Barrios a través de la historia*, Guatemala, 1935.

¹⁰ Un análisis de las personalidades de Barrios y García Granados en García Laguardia, Jorge Mario, *La Reforma Liberal en Guatemala*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1980 (segunda edición)

¹¹ Ver Marx, Carlos, *El Caribe*, F C I, México, 1975, pp. 007-49.

¹² Solís, Ignacio, *Misopos de la Casa de la Moneda de Guatemala y el desarrollo económico del país*. Citado por Torres Rivas, Edelberto y tomado a su vez de R. Díaz Castillo, "En torno a la política económica de la Reforma Liberal en Guatemala", *Revista Estudios* no. 4 Guatemala, 1971.

iglesia poseía la mitad de la tierra y edificios en la ciudad de Guatemala y vastas propiedades rurales.¹³

Pero si la economía conservadora se basó en los colorantes, la liberal se basó en el café, a raíz del descenso de los primeros en el mercado internacional, dado el descubrimiento de los colorantes químicos en plena marcha de la revolución industrial.¹⁴

En Guatemala la región cafetalera más antigua, y hasta hoy la más importante, es la región sur occidental, situada entre el Océano Pacífico y la cadena de montañas que descienden de México. Los cafetales cubren tierras situadas de 300 a 1400 metros de altitud, en una zona subtropical muy húmeda: es la región de la costa y de la bocacosta. Los suelos utilizados son volcánicos o bien arcillo-humíferos. Los tipos comerciales de café se escalonan según la altitud en un orden ascendente de calidad. También en el siglo pasado se iniciaron los cultivos en la zona oriental, que comprende una región seca y cálida y otra húmeda y subtropical; las plantaciones ocupan terrenos desde 500 a 1300 metros de altitud.¹⁵

Cardozo y Pérez Brignoli advierten que "la reforma liberal intentó evitar el monocultivo cafetalero, impulsando otros cultivos: trigo, hule cacao, azúcar, etcétera; la ganadería y la explotación forestal, y como señala Herrick, a la par de las 13 leyes sobre el café, el gobierno de Barrios promulgó 59 leyes sobre otras ramas agropecuarias. En

¹³ Ver: Herrick, Thomas R. Desarrollo Económico y Político de Guatemala 1871-1885, ed. Universitaria, USAC, Guatemala, 1974. Mata Gavidia, José, Anotaciones de la Historia Patina Centroamericana, Cultural Centroamericana S.A. Guatemala, 1953. Mosk, Sanford A., "La economía cafetalera de Guatemala durante el período 1850-1918: su desarrollo y signos de estabilidad", en Economía de Guatemala, Varios autores Seminario de Integración Social, 1958.

¹⁴ El café fue introducido en Guatemala por los Jesuitas en el siglo XVII como planta decorativa y se había producido en baja escala durante las primeras décadas del siglo XIX. García Laguardia, Jorge Mario, "La Reforma Liberal, un ensayo de interpretación", Ponencia al primer congreso Centroamericano de Historia y Geografía, Guatemala, enero de 1972. "La planta del café creció en forma silvestre en África y se menciona concretamente a Kenya y Abisinia como la región de su origen. Lentamente se propagó este arbusto por el mundo árabe. Con sus frutos se elaboraba una bebida que la Europa medieval llamó "vino de arabia". Uribe, Andrés, Brown gold, amazing story of coffee, edit. Random House Inc New York, 1954. Análisis socio-económico sobre el cultivo del café consultar: Cambranes, J.C., Café y campesinos en Guatemala 1853-1857, USAC, Guatemala, 1985. Cardozo, F. S. C., "Historia económica del café en Guatemala", Estudios sociales Centroamericanos, no. 10, Costa Rica, 1975; Cazali Avila, Augusto, El desarrollo del cultivo del café y su influencia en el régimen de trabajo agrícola: época de la reforma liberal, USAC, Guatemala, 1968; Montenegro Ríos, Carlos, La explotación cafetalera en Guatemala de 1930-1940, tesis Historia, USAC, Guatemala, 1976; Ramírez, Sergio, "Cultura y Caficultura", Revista Alero no. 4, USAC, Guatemala, 1974.

¹⁵ Cardozo F. S. Ciro y Hector Pérez Brignoli, Centro-América y la Economía Occidental (1520-1930), Universidad de Costa Rica, 1977, p. 209.

vano: también en Guatemala se instaló, en muchas zonas, el monocultivo cafetalero provocando crisis de subsistencia. Los artículos agrícolas de primera necesidad eran cultivados sobre todo por indios o ladinos pobres parcelarios, y sólo una parte de esta producción llegaba al mercado".¹⁶

De esa suerte tenemos que la base del poder criollo fue la agricultura de los colorantes (añil-grana), y la de los liberales, el cultivo del café. Es conveniente recordar que ya en 1831, este cultivo fue estimulado cuando estuvo en el poder Mariano Gálvez. En 1834, en su ley protectora de varios ramos de riqueza, incluye el café, ofrecía \$200 al primero que cosechara en el estado cien quintales y \$100 a cada uno de los siguientes.¹⁷

En opinión de analistas guatemaltecos, que han trabajado el periodo liberal y que me permito citar en apoyo a mi interpretación, entre los efectos del cultivo del café y la política agraria liberal, encontramos:

"El rompimiento de la estructura colonial de los pueblos de indios fue el cambio más importante introducido por la reforma en la estructura de la sociedad guatemalteca y lleva asociados fenómenos como la supresión de las tierras comunales, la aceleración violenta del proceso de multiplicación del minifundio; la supresión del poder local de las camarillas de indios nobles; el control del gobierno municipal de los pueblos por los núcleos ladinos; el desplazamiento definitivo y estacional de masas de indios a las regiones de desarrollo cafetalero".¹⁸

Para Valentin Solórzano: "sobresalen entre las transformaciones vitales llevadas a cabo por la reforma, la modificación en el régimen de la propiedad de la tierra, que medularmente consistió en la creación de condiciones favorables para la apropiación privada de grandes extensiones de tierras incultas, que constituyeron durante la colonia los terreno baldíos o realengos".¹⁹

Para Torres Rivas: "la república liberal así corresponde a un modelo de desarrollo de una sociedad agro-exportadora dirigida por la burguesía cafetalera de claro perfil

¹⁶ Ob cit., p. 272.

¹⁷ Ver: García Laguardia, Jorge Mario, *El Pensamiento Liberal en Guatemala*. (Antología) EDUCA, Costa Rica, 1977, p. 177.

¹⁸ Martínez Peláez, Severo, ob. cit. p. 590 (comprobar).

¹⁹ Solórzano, Valentin, *Evolución Económica de Guatemala*, Seminario de Integración Social, Guatemala, 1970, pp. 351-352.

oligárquico. La revolución liberal de 1871, políticamente señaló la declinación del sector criollo de los latifundistas y comerciantes (cuyos intereses estaban estrechamente ligados a los de la iglesia); vale decir, la única vieja aristocracia terrateniente de Centroamérica y en el nivel de la estructura económica se proyectó como un movimiento reorganizador de la tenencia de la tierra, creando las condiciones sociales y políticas para la apropiación privada de grandes extensiones de terrenos baldíos o realengos".²⁰

La política de reparto y venta de baldíos y ejidos, realizadas por Justo Rufino Barrios para reducir a propiedad privada las tierras agrícolas del país, fue continuada por los Gobiernos de Reyna Barrios y Estrada Cabrera hasta 1918. A este fenómeno se le ha denominado el ensanchamiento de la clase terrateniente latifundista, la cual logra consolidar grandes latifundios no sólo por la compra de tierras del estado a bajos precios y la ocupación ilegal de baldíos -que pasando cierto tiempo se denunciaban como excesos-, sino también por los siguientes procedimientos analizados por Rafael Piedra-Santa Arandi:

1) Compra a campesinos pobres de sus parcelas cercanas o colindantes con fincas grandes, en muchos casos esos campesinos deben haber adquirido otras tierras, pero alejándose de los centros de población y de los caminos (lo anterior seguramente tiene que ver con el fenómeno de la renta de la tierra).

2) Remate por parte de finqueros grandes, de tierras de pequeños agricultores imposibilitados de pagar sus deudas. No debe olvidarse que en el campo es muy frecuente que los pequeños campesinos reciban fondos de subsistencia (a pagarse con futuras cosechas) de los terratenientes, usureros o comerciantes.

3) Ocupación por parte de terratenientes poderosos, de parcelas de pequeños productores indígenas, incapaces de defenderse.²¹

Las observaciones precedentes dan margen para entender que la Revolución Liberal (1871-1944) marca el inicio del desarrollo capitalista en Guatemala. Conlleva un proceso de acumulación originaria de capital con características propias que se diferencia del

²⁰ Torres Rivas, Edelberto. "Síntesis Histórica del proceso político", en *Centroamérica Hoy*, Siglo XXI, México, 1975, pp. 46-50.

²¹ Piedra-Santa Arandi, Rafael. *Introducción a los problemas económicos de Guatemala*, USAC, Guatemala, 1971, pp. 33-47.

modelo clásico analizado por Marx para el caso inglés, entre otras razones por el hecho de que este modo de producción se implementó tardamente en nuestro Continente y que, paradójicamente, produjo formas serviles de trabajo que veremos más adelante y que todavía subsisten al frustrarse la experiencia de la Revolución de octubre de 1944-54. Así, a primera vista y en torno a la acumulación originaria, como señala Octavio Iani, parece una paradoja el hecho de que en la misma época en que en Europa se implementaba el trabajo libre, en el Nuevo Mundo se crearon distintas formas de trabajo forzado. De esa suerte es comprensible entender la propuesta de Iani, de que en la base de las formaciones sociales latinoamericanas hay dos elementos fundamentales: el trabajo forzado y el vínculo con el capital comercial europeo,²² en el crudo proceso de la acumulación originaria de capital en una sociedad que mayoritariamente es indígena, a propósito consúltense más adelante los datos estadísticos oficiales que maneja, por ejemplo, Batres Jáuregui.

En Guatemala, los liberales arremetieron contra la gran terrateniente de la época -la Iglesia católica- y contra la propiedad comunal indígena, y para el efecto prepararon una legislación adecuada tales fines. En efecto, recuperando el contexto histórico veamos: se emite el Decreto 104 (1873) que nacionaliza la propiedad de la Iglesia, el Decreto 170 (1877) aboliendo el censo enfiteúutico, mediante el cual se concedían derechos *ad-perpetuam* de ocupación al arrendatario, casos en los que entraba la propiedad comunal, el Código Civil promulgado en marzo de 1887, y con él el registro de la propiedad inmueble para garantizar la propiedad de los bienes raíces y para mayor control del tráfico jurídico, siguiendo los lineamientos clásicos "el primero en registro es primero en derecho" y que los derechos reales²³ operan frente y contra todos los hombres.²⁴

²² Iani, Octavio, *Esclavitud y Capitalismo*, Siglo XXI, México, 1973, p. 111 y ss.

²³ "De acuerdo con la clásica definición de Demolombe «derecho real es el que crea entre la persona y la cosa una relación directa e inmediata» La relación nace del poder moral inherente a la condición humana. El derecho real es, con la limitaciones que veremos luego, inviolable, absoluto, universal. No puede ser violado por la fuerza, porque no debe serlo, y un imperativo de justicia que rige para la sociedad entera ordena respetarlo porque la libertad de cada uno termina donde empieza la del vecino. Este es, quizás, el sustrato filosófico de la cronométrica definición del gran escritor francés" *Enciclopedia Jurídica OMEBA*, t. VIII, Buenos Aires, Argentina, 1958, p. 367 y ss.

²⁴ (*Erga homines*). "La expresión erga omnes se emplea con cierta frecuencia en la Filosofía y Ciencias Jurídicas para designar, conforme con su etimología (del latín, con doble significado, contra todo, respecto de todo), el valor que determinados actos tienen para el Derecho. No se trata, desde luego, de un uso determinable unívocamente, en los distintos casos, su significado fundamental es el de absoluto, opuesto por consiguiente a relativo; pero la aplicación de esta idea fundamental difiere según la materia a que se aplique. Interesa diferenciar, sobre todo, el sentido científico del filosófico jurídico, en cuanto al primero, mencionemos, como ejemplo, el carácter que se atribuye a la declaración judicial de inconstitucionalidad de las leyes (en los sistemas que los han establecido, como Argentina, Brasil, etc.), de ser limitada sólo al caso concreto planteado en el litigio; limitación que niega expresamente el carácter de erga omnes de aquella declaración. Las distintas ramas del Derecho emplean la

El Presidente Manuel Lisandro Barillas (1885-1892) tuvo tiempo para exigir que todas las tierras fueran registradas oficialmente con título de propiedad privada, lo cual era una buena manera de quitarle a los mayas sus tierras comunales. Durante su administración el gobierno expropió grandes extensiones de tierra que pertenecían a los mayas alegando que eran tierras incultas, sin tomar en cuenta el hecho de que la agricultura de milpa obliga a dejar los campos en reposo durante un cierto tiempo para que puedan recuperar su fuerza. Estas tierras fueron entregadas a los ladinos.²⁵ Naturalmente, como bien apuntan los Melville cuando registran el dato precedente, los mayas fueron expulsados de sus tierras por dos razones: "para que sus tierras estuvieran disponibles para los ladinos y para hacer que los mayas estuvieran disponibles como fuente de trabajo mal pagado".

Este fenómeno de apropiación de las tierras indias y de la constante amenaza de su expropiación, incluso por la vía judicial por deudas contraídas con intereses leoninos, intentó resolverlo la Revolución de Octubre de 1944. En su contexto se legisló sobre la denominada Titulación Supletoria, o sea respecto de la inscripción de la propiedad rural y urbana en el registro de la propiedad bajo determinados requisitos, próximos a lo que en el derecho romano se denomina usucapión. Es particularmente interesante estudiar, en este caso, el Decreto 70 de la Junta Revolucionaria de Gobierno y el Decreto 232 del Congreso de la República, del 14 de mayo de 1946. Un registro de la legislación de la Revolución de Octubre, en donde se aborda su política laboral, agraria y educativo, se encuentra en la publicación oficial que se denominó: *333 Decretos del Congreso de la República*.

Las leyes en contra del censo y la política de baldíos fueron, lógicamente, los principales factores para desencadenar un movimiento de bloque que expulsó a los indios de sus tierras y los sometió a un régimen de trabajo diseñado para seguir el desarrollo del sistema de plantación, particularmente en la zona cafetalera. Esto es lo que algunos historiadores han llamado la "reforma agraria liberal" y que algunos prefieren denominar

expresión que analizamos, más bien, como en el ejemplo citado, a la manera de un expediente técnico para designar el alcance que tienen ciertos actos para el orden jurídico positivo". *Enciclopedia Jurídica OMEBA*, t. X. Buenos Aires, Argentina, 1958. p. 471 y ss.

²⁵ Melville, Thomas y Marjorie, *Tierra y Poder en Guatemala*, EDUCA, Costa Rica, 1975, p. 42. Osborne, Lily de Hough, *Four Keys to Guatemala (cuatro claves para entender Guatemala)*, Nueva York, Funk and Wagnalls, 1952, p. 58.

"reforma agraria prusiana", precisamente por la similitud con el crudo proceso del "camino vía junker".²⁶

Se decretó también la expulsión de los jesuitas y como era indispensable desarrollar la infraestructura necesaria para poder llevar el café a los mercados internacionales, toda una serie de disposiciones se refirieron a la construcción de caminos, vías férreas, puertos, telégrafo, etcétera.

Valentín Solórzano pormenoriza detalles acerca de la creación de los primeros bancos, los impuestos que gravaban la exportación del café, las disposiciones relativas a la industria textil, en especial a la fábrica de Cantel en 1881, las comunicaciones, la creación de la Dirección General de Estadística y sobre el primer censo levantado en el país.²⁷

El hecho de expropiar a los indios de sus tierras, además de romper con su cosmovisión (tierra, maiz, hombre), trigología que implica, a decir de sus inmemoriales demandas y de acuerdo con quienes ha realizado investigaciones profundas sobre el pueblo maya, un punto central del mantenimiento de su identidad étnica provocó un proceso de proletarianización y semiproletarianización y dio origen a procesos migratorios forzados para trabajar en el cultivo del café, tanto en el país como en el exterior, en la zona del Soconusco en México. Dada la demanda de fuerza de trabajo numerosa para el nuevo cultivo (caso contrario al de los colorantes), se procuró mano de obra servil y se coaccionó a los indígenas a prestar servicio sin condiciones, creándose el conocido *reglamento de jornaleros*, que establecía que los finqueros podían pedirles a los Jefes Políticos (la vieja versión de los Gobernadores Departamentales) el envío de indios cuando los necesitaran y lógicamente una de las más importantes atribuciones de aquellos jefes fue mantener activo el sistema de envíos forzados de indígenas a las fincas, por lo que fueron llamados mandamientos. Para 1893 se creó la compañía de "zarpadores" y en febrero del mismo año la Ley de trabajadores, que siguió la misma tónica que las anteriores, con la única diferencia que fueron suprimidas las disposiciones relativas a los mandamientos. Lo mismo ocurrió 40 años más tarde, en tiempos del dictador Jorge Ubico. El 7 de mayo de 1934 fue emitido el Decreto que anulaba la deuda de los mozos de las fincas y las prohibía con el pretexto de los anticipos. Cinco días más

²⁶ Ver Cueva, ob. cit y Menjivar Larín, Rafael, "Los problemas del mundo rural", *Centroamérica Hoy*, Siglo XXI, México, 1975, pp. 236-278.

²⁷ Solórzano, Valentín, ob. cit.

tarde salió un nuevo Decreto, que ponía de manifiesto la intención verdadera del anterior, y se emitió la Ley contra la vagancia que obligaba también a los indios a trabajar en las fincas mediante el pretexto de una serie de artificios legales que tipificaban el delito de vagancia debiendo trabajar en forma servil a los oligarcas cafetaleros en cumplimiento de su responsabilidad. Igualmente se obligo a los indios, mediante el Boletó de vialidad, a construir gratuitamente carreteras y mantenerlas en buen estado y prestar trabajo en beneficio de las obras públicas. Durante el último gobierno liberal (la dictadura de Ubico) los conflictos laborales se ventilaban en el Departamento de Trabajo, adscrito a la Dirección General de la Policía Nacional, e incluso se suprimió en toda la legislación el término obrero por el de empleado. Es por demás conocida la anécdota de que una escuela confesional llamada "Jesús Obrero", le fue sustituida el nombre por el de "Jesús Empleado" y esto hasta 1944.²⁸

En términos jurídicos se consagran en la Constitución las garantías individuales, se consagran los llamados derechos de la primera generación (civiles y políticos), pero de su goce queda excluida la mayoría de la población guatemalteca, que son los indios. Baste recordar el reglamento de jornaleros y el denominado boletó de vialidad. La consagración del sufragio universal es incumplido, quedando como una obligación de votar por quien señalen los señores cafetaleros, en un país que experimentó las dictaduras de más duración Manuel Estrada Cabrera, 22 años y Jorge Ubico, 14 años. Uno de los pilares básicos de la Constitución liberal fue la defensa de la propiedad privada y se admitió la división de poderes, que en la práctica se redujo a un ejecutivo con poderes muy amplios, encabezados por el dictador de turno.^{29 30}

En cuanto a la inversión extranjera durante el ejercicio de los gobiernos liberales trajo la presencia del capital alemán que para 1913, en pleno gobierno dictatorial de Estrada Cabrera, el sector nacional alemán de la burguesía rural era propietario de 170 haciendas de café, cuyas altas productividades le permitió tener ese año, por ejemplo una cosecha

²⁸ Sobre disposiciones legales durante el periodo liberal consúltese: Bather Parz, Alfonso, *Catálogo de Leyes y disposiciones de trabajo en Guatemala del periodo de 1872 a 1932*, USAC, Guatemala, Octubre de 1965. Díaz Castillo, Roberto, *Legislación Económica de Guatemala durante la Reforma Liberal*, USAC, Guatemala 1973. Méndez Montenegro, Julio César, *44 años de legislación agraria, 1837-1957* Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, USAC, Guatemala, 1960. Skiner Klée, *Legislación Indigenista de Guatemala*, Instituto Indigenista Interamericano, México, D.F. 1954.

²⁹ Un análisis sobre la Constitución liberal en García Laguardia, Jorge Mario, *La Reforma Liberal en Guatemala*, pp.149-159. García Laguardia y Edmundo Vázquez Martínez, *Constitución y Orden Democrático*, USAC, Guatemala, 1984.

³⁰ Consultar: Skiner Klée, ob. cit. p. 48.

exportable de 16.4 millones de kilos, en tanto que el sector de finqueros nacionales controlaban 1657 haciendas y sólo produjo 24.1 millones de kilos.³¹

La inversión norteamericana se consolidó en los años veinte del presente siglo con el gobierno de Estrada Cabrera (1898-1920). Tres monopolios norteamericanos: IRCA, URCO y EBASO que controlan el transporte marítimo y ferrocarrilero; puertos, comunicaciones por cable, energía eléctrica y la producción bananera. El principal inversionista fue la United Fruit Company, que adquirió en 1906, a nombre de Minor Keith, el derecho de terminar la construcción del ferrocarril que debía cruzar Guatemala y al cual le faltaban por tender una tercera parte del total. Al terminar este ferrocarril la United Fruit Company recibió de Estrada Cabrera la propiedad sobre toda la línea férrea, además ciento setenta mil acres de la mejor tierra agrícola del país, la que sería escogida por el propio Mr. Keith. En cuanto a la política ferrocarrilera del estado, entre 1873 y 1889, es interesante observar, como advierte Piedra-Santa Arandi, con cuanta claridad veía el gobierno de Justo Rufino Barrios los ferrocarriles como factor de progreso, en tanto que era evidente que en la séptima década el café representaba el futuro inmediato de Guatemala, a la par que las exportaciones de grana iban en mengua. Este nuevo producto era más voluminoso y exigía más extensiones de tierra, un sistema de transportes adecuado y puntos de embarque que el país no tenía

La inversión americana consolidó el subdesarrollo y la transformación de la economía y la estructura social de Centroamérica y al igual que en el resto de Latinoamérica, se inicia a finales del siglo XIX. La Reforma Liberal implementó políticas que permitieron la concentración de la tierra y la liberación de la mano de obra, y crearon las condiciones adecuadas para la influencia de tal inversión. En este periodo el capital extranjero vino a convertirse en el medio por excelencia para la extracción del excedente económico. La reforma liberal implementó políticas que permitieron la concentración de la tierra y la liberación de la mano de obra; habían creado las condiciones adecuadas para la afluencia de tal inversión.

En Guatemala, como vimos el ciclo, se abrió con los beneficios otorgados en 1880 para construir la primera línea ferrocarrilera. Es conveniente insistir que esta compañía recibió del Estado fondos estimados en un 33% del valor de la inversión, todos los terrenos para la construcción de edificios y vías y, además, la exoneración de impuestos, amén de 1500

³¹ Cambranes, J.C. *El imperialismo alemán en Guatemala*. Universidad de San Carlos, Guatemala, 1977 p. 197.

caballerías en Izabal, que después se convertirían en el casco de las plantaciones bananeras, de la UFCO. Por los conocidos sistemas de consolidación de la propiedad, todas las líneas ferroviarias de Guatemala llegaron a pertenecer en 1904 a la IRCA, incluyendo el Puerto del Atlántico, al que viene a sumarse, en 1918, el principal del Pacífico.

A lo anterior siguió la intensificación de la producción bananera de la UFCO³², que controló enormes cantidades de tierra y que extendió sus operaciones al transporte marítimo y, desde luego, a la vida política del país.³³

En términos ideológicos el liberalismo guatemalteco se inspiró en las conceptualizaciones de la época, basadas en el positivismo comtiano y en el evolucionismo clásico, al igual que México. Como afirma del Val Blanco: se "negaban a los indios solución de continuidad en el marco de su cultura. Solamente a partir de la negación de ella se daría paso a la constitución de ciudadano. Esta negación implicó un rechazo sistemático a las aspiraciones propias de los indios. Éstos tendrán cabida en la sociedad bajo la condición de abandonar su indianidad. Sus conocimientos, sus tradiciones, sus formas de relación social, se identificaron erróneamente como las fuentes de la miseria y el atraso de la sociedad, y su erradicación se consideró necesaria y saludable para el país".³⁴ Por supuesto que tal postura rebasa el ideario del "mestizaje" y se inclina más a una actitud francamente etnocida.

Para el caso guatemalteco, la ideología liberal fue el resultado de las interpretaciones personales de los caudillos y sus camarillas. Es un liberalismo cafetalero *sui generis*, que, para lograr sus propósitos, no vaciló en olvidarse de los lineamientos del liberalismo clásico, tal como había sido definido en Europa y América del Norte como se puede advertir del desarrollo de su política económica.

Las dictaduras "Constitucionales" y el trabajo forzado fueron dos aberraciones de ese liberalismo espurio.^{35 36}

³² Menjivar Larín, Rafael, "prologo", en La inversión extranjera en Centroamérica, varios autores, EDUCA, Costa Rica.

³³ Ver el trabajo de Piedra-Santa Arandi, citado *ut-supra*.

³⁴ Cambranes, *ob. cit.* p. 197

³⁵ Del Val Blanco, José Manuel, "El indigenismo en México". Varios autores, en Antropología breve en México, Academia de la investigación científica, México, 1993

³⁶ Barillas Edgar, "El problema del indio" en la época liberal en Centro América. El caso de Guatemala", Folklore Americano, no. 45, enero-junio de 1988. pp 74-97

El Decreto de Barrios, declarando ladinos a los indígenas de San Pedro Sacatepequez, Departamento de San Marcos, constituye es una muestra del grado de autocracia de los regímenes liberales. Para Guzmán Böcker y Jean Loup Herbert, este decreto resulta del todo folklórico en el orden legal y una aberración social.³⁷ Veamos:

Decreto Gubernativo 165, de 13 de octubre de 1876, declarando ladinos a los indígenas de San Pedro Sacatepequez, Departamento de San Marcos (Derogado).

J. Rufino Barrios, General de División y Presidente de la República de Guatemala. (Se conserva la ortografía del Deto)

Considerando que es conveniente poner en práctica medidas que tiendan á mejorar la condición de la clase indígena.

Que varios aborígenes principales de San Pedro Sacatepéquez (Departamento de San Marcos) han manifestado deseo de que se prevenga que aquella parcialidad use el traje como el acostumbrado por los ladinos;

DECRETA

Artículo único.- Para los efectos legales, se declaran ladinos á los indígenas de ambos sexos del mencionado pueblo de San Pedro Sacatepequez, quienes usarán desde el año próximo entrante el traje que corresponde a la clase ladina.

Dado en Guatemala, en el Palacio Nacional, á trece de octubre del año de mil ochocientos setenta y seis. J Rufino Barrios. El Ministro de Gobernación y Justicia y Negocios Eclesiásticos. J. Barberena.

³⁶ El régimen de Justo Rufino Barrios a partir de 1876 fue llamado "dictadura democrática" en virtud que los constituyentes de la época en vez de dictar la respectiva carta magna decidieron aceptar lo que denominaron "dictadura transitoria" y dejar así que rigiera los destinos del país por cuatro años más con el objeto de llevar adelante el programa de la reforma liberal. García Liguaria, Jorge Mario, *La Reforma Liberal en Guatemala*, p. 154 y ss. El autor en ponencia presentada en el II Congreso de Derecho Romano, celebrado en Jalapa-Veracruz, México, en julio de 1978, advierte "La fuente ideológica de la decisión política la encontramos en la Roma republicana, la dictadura es una institución por la cual se concentran poderes absolutos en forma transitoria en una persona para realizar transformaciones"

³⁷ Skinner Klee, *ob cit.* pp. 33 y 117. Guzmán Böcker, Carlos y Jean Loup Herbert, *Guatemala una interpretación histórica social*, Siglo XXI, México, 1970, p. 147

Años más tarde:

Jorge Ubico, Presidente de la República

CONSIDERANDO

Que han cesado los motivos que dieron origen a la emisión del Decreto gubernativo Número 165, de fecha 13 de octubre de 1876, que declara ladinos a los indígenas de ambos sexos de San Pedro Sacatepequez, del Departamento de San Marcos.

POR TANTO DECRETA

Art. 1. Queda derogado el Decreto gubernativo Numero 165, de fecha 13 de octubre de 1876.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.³⁸

En la clasificación legislativa que presenta Skinner Klée, se hace mención a las cuestiones políticas durante los gobiernos liberales y llama la atención sobre los Decretos Legislativos encaminados a la incorporación de los indios no civilizados. Por medio del Decreto Gubernativo del 10 de octubre de 1892, se convoca a un concurso sobre la mejor manera de civilizar a los indígenas, este concurso fue patrocinado por el Presidente José María Reyna Barrios y resultando ganador del prenio el Licenciado Antonio Batres Jáuregui.

La propuesta de Batres Jáuregui afirma que de todos modos, para poder establecer cuáles son los medios más eficaces a fin de lograr el mayor avance en la civilización de los indios, se hace necesario inquirir qué causas son las que se han opuesto a que se desarrollen y progresen, y advierte que de la misma historia de esa desgraciada raza, resultan las siguientes:

³⁸ Skinner Klée, ob cit.

1. La falta de estímulos que han tenido y la abyección en que de antaño han estado. Desde el primer día de la conquista fueron reputados, ora por irracionales; ora por hombres nacidos como siervos á natura; ora por instrumentos de hacer riqueza; ora por personas miserables, en tutela perpetua; ora por seres inferiores, en todo y por todo, al español. El indio, á su vez, al cabo de tres siglos de opresión y abusos, volvióse suspicaz, taciturno y triste. Hoy mismo decirle a uno es una injuria ó expresión despectiva, que significa rudo, montaraz, bestia de carga. Se agrega: que la separación de la gente de otra raza mantiene a los indios en los hábitos que heredaron de sus mayores; no conoce la civilización sino sus defectos y vicios, y las violencias é injusticias que se les hace sufrir, y por eso se reconcentran en sí mismos y se asocian únicamente con sus compañeros...Propone: "si queremos pues, reformar á los indios, debemos comenzar por reformar nuestra conducta hacia ellos; nada importa que en la Constitución se les declare iguales á los demás guatemaltecos, si en la práctica se les considera poco menos que brutos. Debe emitirse una Ley Protectora de Aborígenes".

2. La segunda causa que ha opuesto una barrera a la cultura indiana son los idiomas primitivos, que mantienen a gran parte de los indios como sordo-mudos respecto á la porción civilizada de la sociedad. Esas lenguas de los aborígenes impiden el contacto de la gente ladina con aquellas masas inertes y estacionarias que se concentran en pueblos orientales; que ven con miedo y odio a los de otras razas que tantos males les han hecho. Sin hablar castellano los indios no comprenden los beneficios de la civilización, y si miran recelos á los que consideran sus enemigos natos.

3. La tercera causa del estancamiento en que se encuentran los indios es que no tienen necesidad que los impulsen a progresar ni a salir de esa vida de atonía, semiprimitiva y semibárbara.

4. La ignorancia en que perpetuamente ha estado sumida la pobre raza indiana, es la cuarta causa de ese estado de salvajes en que vegeta. Retomando los postulados positivistas se estima que: Si la civilización significa adelanto, luz, progreso, ¿que progreso, ni qué luz ni qué adelanto caben en esos pueblos estacionarios, que nada comprenden de su pasado ni se preocupa por su porvenir?...

5. El vicio más dominante entre la raza indígena es el de la embriaguez. Este vicio embrutecedor es la quinta causa que influye muy particularmente en el abandono y

estulticia en que se hallan los descendientes de los primitivos pobladores del suelo americano.

6. Es visto, por lo dicho larga y prolijamente (es un tema recurrente de su libro), que la propiedad común de las tierras que los indios ha tenido, constituye una rémora grandísima a su riqueza, desarrollo y cultura. Recordemos a propósito que la Reforma Liberal guatemalteca procedió como se ha anotado a la amortización de los bienes de la iglesia y de las comunidades indígenas.

7. Los malos tratos dados a los indios por los ladinos que se han creído superiores a ellos desde los primeros tiempos de la conquista; el haberlos considerado como bestias de carga; el haberlos visto con desprecio y crueldad, como si no fuesen hombres; el no haber hallado esos parias ningún amparo en las autoridades, el haberlos obligado a trabajar como si fueran siervos, llevándolos a remotas distancias, cuando acaso su mujer ó sus hijos quedaban moribundos en el infeliz rancho; todo ello ha contribuido a apagar en esa raza, digna de mejor suerte, hasta la esperanza de levantarse a nivel de la dignidad y de la civilización...

8. Se pronuncia por la supresión de los mandamientos.

9. Considera que la indolencia y pereza del indio, que son vicios inherentes a la manera en que han vivido, forman también un poderoso motivo, un obstáculo fuerte, que estima que hay que tener en cuenta al plantear el problema de su redención y mejoramiento.

10. Como décima causa que influye según su parecer y de manera directa, es el estancamiento de los pueblos de indios es que, muchos de ellos forman colectividades numerosas concentradas en sí mismas, sin expansión ni roce con los demás pueblos.

11. Para el cambio se estima que si en las escuelas de indígenas, y además, por medio de los alcaldes, gobernadores, jefes políticos, curas, sociedades protectoras de los indios, y autoridades superiores, se procurara, valiéndose de procedimientos suaves, que fueran los aborígenes cambiando de manera de vivir, en el sentido de usar camas y algunos otros muebles indispensables, aún a gente ruda; se habría logrado mucho, ya que nunca fue la fuerza el medio más conveniente para dulcificar las costumbres, ni para introducir en el hogar los elementos de la cultura y de la dicha

12. Propone finalmente un Código Rural al que le dedica un capítulo especial en su libro punto nodal; salvar las 11 dificultades apuntadas anteriormente y procurar la inmigración extranjera.

Para determinar la presencia indígena en Guatemala según los datos oficiales de la época, Batres Jáuregui, maneja la siguiente información: 1 042,851 indios y 467,475 ladinos. Total: 1.510,326 habitantes.³⁹

Resulta interesante una comparación de los planteamientos de Batres Jáuregui con los prejuicios coloniales en contra del indio que citamos en la parte introductoria de nuestro ensayo recogidos por Severo Martínez Peláez en la Patria del Criollo.

No obstante el carácter autocrático⁴⁰ de las dictaduras liberales, es indudable la influencia del pensamiento comtiano y el darwinismo social, y al igual que en México se da un período que Leopoldo Zea ha llamado Pre-positivista que Ernesto Chinchilla Aguilar analiza en su trabajo sobre las corrientes filosóficas anteriores a la implementación del positivismo en Guatemala.⁴¹

En cuanto al desarrollo del positivismo en Guatemala tenemos interesantes aportes.⁴²

Sergio Ramírez, por ejemplo, insiste en que uno de los más socorridos parapetos reformistas fue el de la educación que se anuncia gratuita y obligatoria en la Constitución liberal y puede ofrecer, además, un ejemplo en torno al ideario liberal guatemalteco con respecto a los indios. El Primer Congreso Pedagógico Centroamericano, celebrado en la Ciudad de Guatemala en enero de 1894 y convocado por el gobierno de Reyna Barrios, a

³⁹ Batres Jáuregui, "La América Central ante la Historia", 1821-1921 Memorias de un Siglo tipografía Nacional, Guatemala, 1949. Las propuestas fueron formuladas en el año de 1893

⁴⁰ Recuérdese de la novela de Miguel Ángel Asturias, *El Señor Presidente*, varias ediciones.

⁴¹ Del Valle Mathieu, Jorge, *Sociología guatemalteca*, USAC, Guatemala, 1950. Chinchilla, Aguilar, "Corrientes filosóficas en Guatemala anteriores a la implementación del positivismo", en *Historia y sociedad en el mundo de habla española*. Homenaje a José Miranda, Colegio de México, 1970 pp. 307-318. Ver también Meléndez Chaverri, *La Ilustración en el Antiguo Reino de Guatemala*, EDUCA, Costa Rica, 1970

⁴² Sobre el particular: Goubaud Carrera, Antonio, "Indigenismo en Guatemala" en *Indigenismo en Guatemala*, Seminario de Integración social guatemalteca, Ministerio de educación, Guatemala, 1964; García Graudos, Jorge, *Evolución sociológica de Guatemala*, Sánchez y de Guise, Guatemala, 1927, González, Amurrio, *El Positivismo en Guatemala*, USAC, Guatemala, 1970; Hernández Sifontes, Julio, *Realidad Jurídica del indígena guatemalteco*, Ministerio de Educación Guatemala, 1965. Luján Muñoz, Luis, "Historia de la arqueología en Guatemala", en *América Indígena*, vol. XXXII, no. 2, México, abril-junio de 1972.

pesar de que en él se discuten las más modernas teorías educativas, pues se cita a pedagogos suecos -los métodos de Froebel y de Slöjd, Garten y Bougaerts, entre otros- se estudia como punto primero del temario: "¿Cuál será el medio más eficaz de civilizar a la raza indígena, en el sentido de inculcarles sentido de progreso y hábitos de pueblo culto?".⁴³

Esta "preocupación liberal" tiene su antecedente en la convocatoria del concurso de 1892, citado anteriormente, el cual prescribía que: "después de contener la historia de los aborígenes y los procedimientos llevados a cabo para mejorar su condición y que se expresen los medios más adecuados y económicos para civilizarlos" Los considerandos de la convocatoria, señalaban "Que la clase indígena constituye la gran mayoría de la población del país... Que por su modo de ser actual, no ha podido participar de los beneficios de la civilización, sin la cual todo progreso es imposible y toda felicidad ilusoria... Que la instrucción de los indios no puede llevarse a cabo por los medios comunes, por no permitirlo sus circunstancias peculiares, y que la presente Administración está interesada en quitar de raíz todos los obstáculos que se oponen a la marcha del país por la vía del adelantamiento, para lo cual debe buscar los medios más eficaces y menos costosos. "

A partir del Congreso, y para anunciar lo que Sergio Ramírez denomina: "...una profesión folklórica... que se habla de establecer en cada república centroamericana una sociedad protectora de indígenas", en los resolutivos del Congreso se incluye un apartado sobre la "protección de los indios", que dice:

"Se emitirá un Código rural, que al mismo tiempo que contenga todas las disposiciones de la materia, promoviendo los intereses de la agricultura, esté calcado en el respeto a la garantía de los indios y persiga la vagancia, la embriaguez y las defraudaciones en las condiciones de trabajo".⁴⁴

No en balde la legislación liberal había restituido, bajo otros nombres y ordenamientos, las leyes coloniales que forzaban el trabajo para la recolección de frutos,

⁴³ "Balcanes y volcanes (aproximaciones al proceso cultural contemporáneo de Centroamérica)", en Centroamérica hoy, varios autores. Siglo XXI, México, 1975. pp. 279 y ss.

⁴⁴ *Ibid.*

y cualquier aproximación pedagógica al indígena no tendrá otro objetivo que el de garantizar aquel trabajo, indispensable en la ideología dominante del progreso.⁴⁵

Así, las resoluciones del Congreso Pedagógico cobran valor. Para "explicar las constantes ideológicas de este periodo se dictan en la década de oro del café no sólo porque son aprobadas por representantes gubernamentales liberales, sino además porque fuera del caso de Guatemala y en el segundo término el Salvador, no había ya población indígena importante en los restantes países de Centroamérica y por lo tanto la denominación indígena alcanza a toda una masa de población rural mestiza, lo que descubre un concepto social y no racial, con el cual se identificará a todos los grupos marginados rurales, denominador de incultura, ignorancia, grosería, concepto que tan presente estará después en la literatura criollista".⁴⁶

A propósito de esa preocupación "civilizatoria" José Carlos Mariátegui formula en los años treinta, la primera crítica sería en torno lo que se va denominar el problema del indio: "Insurgimos primeramente contra la tendencia instintiva y defensiva del criollo o "misti", a reducirlo exclusivamente a un problema administrativo, pedagógico, ético o moral, para escapar a toda costa del plano de la economía. Por eso, el más absurdo reproche que nos pueden dirigir es el de lirismo o literaturismo. Colocando en primer plano el problema económico-social, asumimos la actitud menos lírica y menos literaria posible. No nos contentamos con reivindicar el derecho del indio a la educación, a la cultura, al progreso, al amor y al cielo. Comenzamos por reivindicar, categóricamente, su derecho a la tierra".^{47 48}

La preocupación liberal sobre el indio, como problema en términos del orden, progreso y civilización, fue planteada también por Ramón A. Salazar y para algunos en los planteamiento de Miguel Ángel Asturias en su tesis de licenciatura en derecho.⁴⁹

⁴⁵ Ob cit, p. 301

⁴⁶ Ob cit, p. 302.

⁴⁷ Mariátegui, José Carlos, *Siete ensayos de interpretación de la realidad peruana*, en Carrión, Benjamín. José Carlos Mariátegui. *El pensador, el periodista, el suscitador*, Sep-Sentenas, Mexico, 1976, p.87

⁴⁸ En torno al pensamiento continúa, la edición quincenalteca de los Principios de Filosofía Positiva de 1895, contiene un prólogo de José Montoya, en donde hace una defensa apasionada en favor de la personalidad del autor, ante las condenas de haber terminado sus ideas estando "loco" y de sus escritos finales a favor de la monarquía absoluta. Ver: García Laguardia, Jorge Mario, *El pensamiento Liberal en Guatemala (Antología)*, p.228.

⁴⁹ Batres Jáuregui, *Los indios, su historia y su civilización*, S.E. Guatemala, 1893. Salazar, Ramón, *Historia del desenvolvimiento intelectual de Guatemala*, 3 tomos, Biblioteca de Cultura Popular, Guatemala, 1951

Salvo opinión en contrario, en Guatemala resultan también válidas las proposiciones que sobre el positivismo hace para México, Leopoldo Zea.⁵⁰ Se trata de una doctrina importada, que sirvió directamente a un grupo político. Su principal enemigo político el clero católico y los planteamientos de orden, progreso y civilización encaminados a mantener el *status quo*. De esa manera el papel de las ideas revolucionarias era sólo transitorio, y tales ideas tenían como finalidad destruir un orden, el orden teológico, que ya no estaba a la altura del progreso según los planteamientos liberales.⁵¹

Los liberales guatemaltecos vieron al indio como un ser envilecido y degradado. Su visión corresponde a un planteamiento colonial etnocéntrico, que no admite la diversidad. Los prejuicios coloniales se vuelven a repetir: salvajismo, barbarie y civilización formaron parte de la visión liberal guatemalteca, por un lado los indios primitivos, salvajes y bárbaros y, por otro lado, la parte "culto y civilizada" el mundo de los ladinos. El indio también forma parte de lo que se denomina la antropología de la animalidad.⁵² Recuérdese el dicho ladino: "Aparte torito aparte Guacax". El desprecio por el indio por sus luchas de liberación actualmente se ponen de manifiesto con la cantidad de chistes racistas divulgados en ocasión del otorgamiento del Premio Nobel a Rigoberta Menchú Tum.

El Decreto de Barrios decretado ladinos a los indios de San Pedro Sacatepequez al igual que la política del ecuatoriano Gabriel García Moreno. (nombrado presidente por la Convención de 1860, ejerciendo una férrea dictadura con el apoyo del clero y de la oligarquía), quien llegó a establecer el principio obligatorio de la condición de ser "católico, apostólico y romano" para ser ciudadano ecuatoriano. García Moreno proclamó para Ecuador una nueva Constitución, llamada la Carta Negra por los liberales, que limitaba las libertades populares; constituyen el desideratum de la concepción que aborrece la existencia y vigencia de los derechos humanos.⁵³ Los dictados de Barrios y García Moreno no son "inocentes", recordemos la propuesta de Lukács, en Asalto a la Razón⁵⁴ no hay ideología inocente.

50 Ver: Zea, Leopoldo, El positivismo y la circunstancia mexicana, Lecturas Mexicanas no. 81, F.C.E., México, 1985, pp. 46-55

51 A propósito téngase presente las observaciones de Jorge Mario García Laguardia sobre la "dictadura democrática" de Justo Rufino Barrios

52 Barillas, Edgar, ob. cit. p.96

53 Ansaldo, Waldo Y Fernando Calderón, "Las heridas que tenemos son las libertades que nos faltan, Derechos humanos y derechos de los pueblos en América". David y Goliat, CLACSO no. 52, Buenos Aires, septiembre de 1981, pp.65-69.

54 Lukacs, George, El asalto a la razón, F.C.E., México, 1972.

Los indios guatemaltecos no fueron aniquilados directamente como sucedió en otros países americanos vía el genocidio, digamos Estados Unidos, Argentina. Para ellos subiste aún su explotación en las fincas cafetaleras, fueron necesarios como mano de obra, lo que algunos autores han calificado como ese "desconocido genocidio".^{55 56}

Para concluir es conveniente tomar el parecer de las "voces negadas" de los propios indios, en torno a su percepción sobre "los liberales".

Para los mayas, que con su trabajo hicieron posible el auge cafetalero de los latifundios de Chiapas y Guatemala, la experiencia quedó firmemente gravada en su memoria colectiva y la recuerdan como una época mala, como un largo período de esclavitud, del cual debieron librarse. Este es un elemento muy vivo en su narrativa. Mario Humberto Ruz apunta en sus observaciones en el interesante libro colectivo: *Del Katín al Siglo. Los Tiempos del Colonialismo y Resistencia entre los Mayas*. En él advierte que el estudio de la etnoresistencia "no debe limitarse a enumerar los enfrentamientos armados, a la larga militarmente catastróficos, que trataron de frenar el avance del conquistador; es río más profundo -y a veces subterráneo- que sabe de las oposiciones cotidianas, aquella que rumiaba y alimentaba al pueblo en torno al fogón, o cuando ofrecía copal a las deidades de la montaña; la que perpetuaba evadiendo el tributo o defendiendo sus tierras comunales con las propias leyes del dominador; la que llevó a bordar el pasado sobre los ropajes coloniales y a esconder bajo el manto de los santos a los antiguos dioses. Diversas, cambiantes, e incluso contrapuestas a lo largo de tres siglos, no hay en ella ingenuidad o falta de sentimiento crítico"⁵⁷

Para la Academia de las Lenguas Mayas, el colonialismo puede dividirse, a grandes rasgos, en tres etapas, que contemplan las reformas liberales, así:

⁵⁵ Es sugerente la lectura del trabajo periodístico de Velázquez Rivera, Luis, *El Café ese desconocido genocidio*, Editorial Oasis, México, 1985

⁵⁶ Para el análisis del positivismo latinoamericano ver: Bagú, Sergio, *Vida Ejemplar de José Ingenieros, Juventud y Plenitud*, ed. Claridad, Buenos Aires, 1936. Levene, Ricardo, *Historia de las Ideas Sociales Argentinas*, Espasa-Calpe, Argentina, 1947; Henricquez Ureña, Pedro, *Historia de la Cultura en la América Hispánica*, F.C.E. México, 1949. Soler, Ricaurie, *El Positivismo Argentino*, UNAM, México, 1979. Zea, Leopoldo, *Precursores del Pensamiento Latinoamericano Contemporáneo*, Septientas, México, 1979. Sobre el denominado positivismo jurídico: Bobbio, Norberto, *Guisnaturalismo e Positivismo Jurídico*, Edizioni di comunità, Milano, Italia, 1965. García Maynez, Eduardo, *Positivismo Jurídico, Realismo Sociológico y Insurgentismo*, UNAM, México, 1968. Tréves, Renato, *Introducción a la Sociología del Derecho*, Taurus, España, 1978. Zentlin, Irving, *Idiología y Teoría Sociológica*, Amarrutti editores, Argentina, 1979.

⁵⁷ Ruz Mario, et al, *Del Katín al siglo*, Consejo Nacional para Cultura y las Artes, México, 1992

1) 1524-1821 = colonialismo español (se inicia desde la llegada de los españoles a tierras mayas hasta la independencia de España).

2) 1821-1871 = colonialismo criollo (desde la independencia de España hasta el gobierno del general Justo Rufino Barrios).

3) 1871-1993 = colonialismo ladino (del gobierno de Justo Rufino Barrios hasta el presente).

En cada una de esas etapas, sostienen, se le ha negado al pueblo maya el derecho a conducir su propio desarrollo, según sus necesidades económicas, políticas, sociales, culturales, lingüísticas y religiosas. Esta situación, acumulada, trae consecuencias denigrantes para el pueblo maya: en el nivel cultural consideran que la cultura maya ha sido desvalorizada, inferiorizada (en relación a la cultura dominante) e instrumentalizada (folklorizada).⁵⁸

El Consejo de Organizaciones Mayas de Guatemala (COMG) es del parecer que "Después del desligamiento formal de Guatemala de España en 1821, la opresión y sometimiento esclavista siguió. A pesar de que se habló de la libertad jurídica para todos los guatemaltecos, los Mayas continuamos bajo el yugo de nuestros opresores. En 1871, llega Justo Rufino Barrios Auyón a gobernar Guatemala, y este gobierno arranca de las manos de nuestros antepasados las Tierras Comunales que aún mantenían en su poder; además, este mismo gobierno quería que los Mayas se convirtieran en ladinos, mediante Decreto emitido el 13 de octubre de 1876, ya que para ese gobierno era el prototipo ideal de grupo social. Sin embargo, muy a pesar de las disposiciones discriminatorias y etnocidas del Gobierno de Barrios Auyón, los Mayas se atrincheraron aún más adentro de su propia cultura, dentro de su propio ser, resguardando así ese propio ser con identidad específica".⁵⁹

A propósito del colonialismo interno que sufren los pueblos indios, Enrique Florescano, en interesante artículo referido a México, asienta: "El etnocentrismo español primero y luego el mexicano, son los responsables de que por siglos el rescate y el

⁵⁸ Academia de las Lenguas Mayas. Documento presentado a la Asamblea del Día del Indio Nacional en Ordóñez Cifuentes, José Emilio R. Ordóñez Cifuentes, Reclamos Jurídicos de los pueblos indios, UNAM, México, 1992, pp.127-137.

⁵⁹ Rajpop'ri Mayab Amaq (Consejo de organizaciones mayas de Guatemala), Rajpop'ri ri mayab'amaq' (Derechos específicos del Pueblo Maya), p.10 y 11.

estudio de la memoria histórica se haya concertado en el grupo dominante, ignorando o declarando inexistente la memoria de los vencidos" y agrega: "No obstante, los indios adoptaron a la situación de la conquista diversos procedimientos para conservar y transmitir su pasado". Con sugestivos títulos, analistas sociales presentan un cuadro en torno a la misma preocupación en Guatemala: "Las voces negadas toman la palabra" y la "La voz de los que no tienen voz".⁶⁰

Los planteamientos antes enunciados también se han vertido para las regiones indias de América del Sur. Por ejemplo, en un trabajo colectivo sobre Paraguay, Roa Bastos, concretiza: "Los intentos de civilizar al indio han terminado por exterminarlo; el etnocidio no es, pues, sino la fatal consecuencia de esta ideología del privilegio y de la pretendida superioridad racial, herencia del conquistador invasor, es una de las formas del genocidio generalizado en la actualidad, tanto en nuestro continente como en otras partes del mundo donde las "razas inferiores" padecen los desvelos de las razas superiores para civilizarlas, es decir, para someterlas a sus inflexibles y cruentos dictados de predominio y opresión".⁶¹

Por lo anterior, es legítimo plantear que un programa de reivindicaciones étnicas tiene que partir aceptando el carácter multiétnico y multinacional de nuestros Estados y de una práctica política que deje a las propias etnias afectadas pronunciarse y resolver sus propios asuntos, y legitimar su participación frente a la problemática global del país.

⁶⁰ Florescano, Enrique, "Destrucción y recuperación de la memoria indígena" en Sábado suplemento dominical de Vivo mas uno, México, septiembre de 1982.

⁶¹ Guzmán Bockler, Carlos, "Las voces negadas toman la palabra", Cuaderno de la Casa Chigua no. 84. CHESAS, México, 1983. Quain, Estela, "La voz de los que no tienen voz", Cuadernos Miroslava no. 10. Segunda Época, México, D.F. diciembre, 1980. Ver también: Galeano, Eduardo "La conquista continúa. Crimen y resurrección de los indios americanos" Revista Nicaragua no. 14. Nicaragua, enero-marzo 1987. Maxwell, Claire. "La nueva conquista etnocida en Guatemala" La Jornada Semanal, México, D.F. 28 de octubre de 1984.

CAPITULO VI**CONSTITUCIÓN Y DERECHOS ÉTNICOS: LAS
EXPERIENCIAS DE 1945 Y 1985 EN GUATEMALA.**

"A la memoria de los trabajadores y pobladores de Guatemala que murieron en defensa de su tierra invadida por mercenarios extranjeros y traidores, en los luctuosos días de junio y julio de 1954".

Gregorio Selser.

El Guatemalazo. La Primera Guerra Sucia.

El proceso revolucionario burgués guatemalteco de 1944-54 da fin a la denominada **Época Liberal, 1871-1944**. Los indios que integran la mayoría numérica del país fueron los grandes perdedores de la reforma liberal; los expertos en cuestiones agrarias han señalado insistentemente como les fueron arrebatadas sus mejores tierras comunitarias, las tierras ejidales y municipales de sus pueblos sufrieron una gran merma y mucho de ellos quedaron sin tierra alguna o bien con parcelas minifundistas que ya no les producían para su subsistencia; ellos tuvieron que quedarse definitivamente al servicio de las plantaciones como peones, aceptando formas semiserviles de trabajo. Pero lo que rebajó a los indígenas a la condición de explotados fue la imposición del trabajo forzado.

Los liberales demostraron un gran desprecio por el indio a los que tachaban de haraganes y a los cuales los ladinos tenían que enseñar a civilizar; no consideraban a los indios capaces de hacer producir y de poseer tierras que les pertenecían, por lo que justificaban le fueran entregados a los ladinos.

Es a partir de esta época que el odio y la separación entre indios y ladinos se acentúa llegando a constituir un problema muy grave de segregación racial en la historia moderna de Guatemala. Durante la época liberal se consolida la estructura agraria y de clase que ha sido decisiva en la historia moderna de Guatemala y que, en gran parte todavía persiste en la actualidad.

Las reformas sociales de la Revolución de Octubre, se plantearon a partir de su discurso constitucional que derogó la constitución liberal del 11 de diciembre de 1879 impregnada del liberalismo teórico y uno de sus pilares básicos fue la defensa de la propiedad privada con un ejecutivo con poderes muy amplios, encabezados por el dictador en turno. El voto es restringido a los ciudadanos que posean renta, oficios o industrias que les provea a su subsistencia. Se trata del denominado "voto censitario" en donde los indios no pueden por supuesto votar ni mucho menos ser electos a cargos públicos. En lo económico recordemos que las relaciones de producción no eran abiertamente salariales, persistiendo modalidades semiserviles que se prolongaron hasta 1944.

La Constitución liberal se aprobó el 8 de diciembre de 1879 y consta de ciento cuatro artículos y es una constitución laica, centralista (suprimió el gobierno local) y sumaria. Estuvo vigente hasta 1944 y fue reformada ocho veces en 1885, 1887, 1897, 1903, 1921, 1927, 1935 y 1941.

El indígena quedó sujeto al trabajo forzado en las fincas de café. Los criollos continuaron gozando de los mismos privilegios de otros tiempos. La única terrateniente atacada fué la iglesia católica quien fue despojada de su potencial económico y político.

1. La constitución de 1945

La constitución de 1945 fue fruto de la Revolución de 1944 y se inspiró en la filosofía política del denominado Constitucionalismo Social y como veremos es históricamente la primera que abordó, en América Latina, los derechos de los pueblos indios.

La Constitución se signa siendo Presidente de la República Juan José Arévalo que se propuso dos objetivos: el establecimiento de democracia formal y la modernización de la economía, teñida se dirá de "feudalismo" y en esa doble dirección apuntarán todas las leyes y reformas que se produjeron durante su mandato.

En ese orden se dieron las leyes que consagraron la libertad de expresión, de prensa, partidos políticos, de autonomía universitaria, etc., y fueron bien acogidas en una sociedad reprimida por las dictaduras liberales.

Esas libertades democráticas crearon la posibilidad de la organización de los trabajadores urbanos, banqueros, ferrocarrileros, que para 1950 lograron varios convenios colectivos de trabajo no obstante las condiciones señaladas no fueron llevadas a los trabajadores del campo. Sin embargo, el proletariado industrial (1,7% de la fuerza de trabajo) y los aproximadamente 20,000 obreros de los monopolios norteamericanos de la empresa agrícola UFCO y la ferrocarrilera IRCA fueron quienes lograron algunas ventajas. Sin embargo, la nueva Constitución prohibió los latifundios y atribuía a la propiedad una "función social".

La Revolución de Octubre como desglozaremos más adelante se caracterizó por un respiro para el pueblo guatemalteco, el Estado dejó de ser un instrumento exclusivo en manos de los terratenientes para mantener en la más ignominiosa explotación a la sociedad guatemalteca especialmente a los indios. Sin que ello signifique que la Revolución los liberó.

Seguramente los diez años de la primavera guatemalteca atrajeron al país a las fuerzas más progresistas y democráticas del Continente, y su derrota constituye una experiencia dolorosa para los guatemaltecos que servirá para la polarización de las fuerzas revolucionarias y contrarrevolucionarias. Una experiencia que vino a demostrar la capacidad y combatividad de un Pueblo que, en medio de muchas limitaciones, supo ser, según palabras de Pablo Neruda: "El honor, el orgullo y la dignidad de América".

Como ha señalado el sociólogo Jesús García Añoveros, las constituciones guatemaltecas han reflejado siempre los intereses del grupo políticamente dominante, que, salvo, en dos cortos periodos 1831 a 1838 (periodo de Mariano Gálvez; Constitución del 13 de febrero de 1835) y 1944-54 (periodo revolucionario) en que estuvo en el poder político en manos de la pequeña burguesía progresista, siempre el grupo dominante se identificó con el grupo terrateniente comerciante agroexportador.

La Constitución del 45 desarrolla el siguiente marco jurídico: "La búsqueda de la justicia social; el derecho a la rebelión cuando un presidente intentare conculcar el principio de la alternabilidad en el ejercicio del cargo; el derecho a voto se extiende a los mayores de dieciocho años y a las mujeres alfabetas, se acepta la libertad de cultos, pero se prohíbe intervenir en política a los ministros de culto y se le niega personería jurídica a la Iglesia católica; se garantiza el derecho de asociación, aunque quedan prohibidas las congregaciones religiosas; se permiten los partidos políticos y se garantiza la libertad de pensamiento; se legitima la resistencia armada ante la conculcación de ciertos derechos individuales; se reconoce el derecho de amparo como defensa de los derechos legítimos; se dan unos principios reguladores de las relaciones entre el capital y el trabajo, aunque dentro de ciertas condiciones; se establece la fijación periódica del salario mínimo, que deberá pagar en moneda salvo un 30% que puede ser en especie; se establece la jornada de ocho horas, el descanso dominical, las vacaciones pagadas; se prohíbe el trabajo a los menores de catorce años, se concede el derecho a la huelga y al paro, se permiten las asociaciones sindicales, previo permiso de la autoridad competente, se establece el seguro social obligatorio, se apoyan decididamente las cooperativas de producción y de consumo; se establece un mínimo de enseñanza común gratuita y obligatoria; se reconoce la propiedad privada, a la que se le otorga una función social; se prohíben los latifundios y se prescribe la desaparición de los existentes, se admite la expropiación de la propiedad privada de la tierra por causa de utilidad o necesidad pública, las propiedades del Estado se declaran como inalienables, pudiendo ser transferido su dominio útil, se declaran inalienables, pudiendo ser transferido su dominio útil, se declaran inalienables e

inexpropiables las tierras ejidales, comunales y de las municipalidades; quedan prohibidos los monopolios y el ejecutivo sólo podrá otorgar concesiones por diez años a quienes introduzcan industrias en la República; se establece la apoliticidad del ejército, cuyo comandante en jefe es el Presidente de la República: el jefe de las Fuerzas Armadas es nombrado por el Congreso a propuesta del Consejo de Defensa nacional, la organización del ejército queda en manos exclusivas del jefe del Ejército o del ministro de Defensa.

Dentro de las líneas maestras de la Constitución de 1945 destacan la división de poderes, la búsqueda de la justicia social, la protección al trabajo y a los derechos de los trabajadores, la limitación a la propiedad latifundista, la defensa de las propiedades comunitarias de los pueblos, la prohibición de los monopolios y los recursos legales para evitar el golpismo".

Este listado, es menester tenerlo en cuenta, en la medida que marca las diferencias con las actitudes oligárquicas precedentes y la construcción democrática que se propuso la Revolución de Octubre.

La Constitución del 45 se inscribe en el denominado Constitucionalismo Social que supera la visión liberal individualista de los "Derechos a la libertad, la igualdad y seguridad de las personas, de la honra y de los bienes" (artículo 16 de la Constitución de 1879).

Recordemos que la génesis del constitucionalismo social, salvo opinión en contrario, la encontramos en la Constitución Francesa del 4 de noviembre de 1948, dictada en medio del fervor popular de la "República Social", en medio del cambio del sistema económico social-liberal burgués (un paso adelante al Estado gendarme). Se insiste en los principios de libertad, igualdad y fraternidad se avanza, que su fundamentación es la familia, el trabajo, la propiedad privada y el orden público. La Constitución francesa eleva a la categoría del trabajo a una categoría del deber ciudadano. Aquí un planteamiento que reconoce no bondades sino la lucha de los trabajadores franceses y cambios en los planteamientos económico-políticos del capitalismo. Pero sin duda es México de principios de siglo, la Revolución Mexicana, las luchas del campesinado mexicano, el ideario político de Zapata el que plasma los principios del llamado derecho social, desde el Plan de Ayala hasta su consagración constitucional en Querétaro. Son producto de las reivindicaciones de un pueblo construido en un proceso revolucionario que aspira a la justicia social "tierra y libertad" Estos principios alteran el

concepto burgués vigente y su sistema jurídico, así de la "visión oligárquica", la "vía junker" se pasa a la "vía farmer" que algunos denominaran la "vía mexicana".

El constitucionalismo social adquiere relevancia con la Constitución alemana de Weimar de 1919 y más tarde en las Cartas fundamentales de España de 1931 que tanta influencia tendrá en América Latina; luego tenemos las de Austria y Checoslovaquia de la primera posguerra.

Justo en el momento histórico narrado, surge la Revolución rusa que rompe el esquema y proclama la abolición de la propiedad privada y se plasma dentro del orden constitucional, cabe recordar a propósito el Preámbulo a la Constitución de 1919, redactado por Lenin, conocido como la Declaración del Pueblo Trabajador y Explotado.

La Constitución del 45 se ve influenciada a decir de sus constituyentes por las Cartas Fundamentales de España, Cuba, México y Costa Rica.

En cuanto a la regulación de los derechos de los pueblos indios, la Constitución:

"Declara de interés y utilidad nacionales, el desarrollo de una política integral para el mejoramiento económico, social y cultural de los grupos indígenas. A ese efecto, pueden dictarse las leyes, reglamentos y disposiciones especiales para los grupos indígenas contemplando sus necesidades, condiciones, prácticas, usos y costumbres."

La Constitución del 45 entre las obligaciones presidenciales estableció:

"Crear y mantener las instituciones y dependencias convenientes que concentren su atención sobre los problemas indígenas y garanticen de manera efectiva el empleo de los servicios del gobierno en favor de la resolución de aquellos problemas" (artículo 137, inciso 15).

Concedió constitucionalmente autonomía a la Universidad de San Carlos y fijó entre sus obligaciones: "poner todo su empeño en la resolución del problema indígena" (Ley orgánica).

En política cultural, vinculada a la cuestión indígena y amparados en el citado artículo 83 constitucional, los gobiernos revolucionarios de Arévalo y Arbenz llevaron a cabo las siguientes iniciativas:

Por acuerdo Gubernativo de fecha 28-VIII-1945 fue creado el Instituto Nacional Indigenista. Se creó el Instituto de Antropología e Historia (1945) y se aprobó el convenio de adhesión al Instituto Indigenista Interamericano (1945).

Al promulgar el Código de trabajo se abolió la discriminación por motivo de raza, religión, credos políticos y situación económica. Preceptúa la modalidad del uso de las lenguas indígenas en los tribunales, en las zonas predominantes de esa cultura (1947).

Se sanciona el decreto 444, "Estatuto de Uniones de Hecho", en donde son aceptados los matrimonios de acuerdo con las costumbres, tradiciones y ritos indígenas (1947).

El Decreto 426 protege la producción de tejidos indígenas.

Por acuerdo del 3 de agosto de 1950 se regula sobre los alfabetos de las lenguas indígenas más importantes de Guatemala (Kachiquel, Quiché, Kekchi y Mam). Los decretos anteriores en materia de lenguas indígenas procuraba extinguirlas.

La revolución democrático-burguesa guatemalteca, congruente con su programa de erradicar las relaciones sociales precapitalistas y en especial la explotación de la mayoría de la población (indígena y rural), desarrolló todo un programa reivindicativo en materia de derecho al trabajo y agrario.¹

¹ Para aspectos del derecho positivo guatemalteco e historia de su derecho constitucional y social consultamos:

LEGISLACIÓN: Bauer Paiz, Alfonso, Catálogo de leyes y disposiciones de trabajo de Guatemala 1872-1920, Guatemala, Facultad de Derecho, Universidad de San Carlos (USAC), 1966; Colegio de Abogados de Guatemala. Decreto Constitucional, 1978; Díaz del Castillo, Roberto, Legislación Económica de Guatemala durante la Reforma Liberal, (catálogo, USAC, 1974); Méndez Montenegro, Julio César, 444 años de legislación agraria, Guatemala, USAC, 1960; Ordóñez Cifuentes José Emilio Rolando, Bibliografía tematizada sobre Guatemala, Mazatlán, Escuela de Derecho, Universidad de Sinaloa, 1986, mimeo (Avance de Investigación). Skinner Klée, Jorge, Legislación Indigenista de Guatemala, México, Instituto Indigenista Interamericano 1954

CONSTITUCIONALISMO SOCIAL: Carpizo, Jorge, La Constitución Mexicana de 1917, UNAM, México, 1980. Duvenger, Maurice, Institutions politiques et droit constitutionnel, Presses Universitaires, Francia, 1963. Sagey, Hélú, El Constitucionalismo social mexicano, UNAM e Instituto de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México, 1987. Rouaix, Pastor, Génesis de los artículos 27 y 123 de la constitución de 1917, CEN del

La junta revolucionaria derogó el servicio personal en las carreteras, o sea el boleto de vialidad (trabajo forzado en la construcción de obras públicas,² en especial caminos), la tristemente célebre "libreta de jornaleros" y las leyes contra "la vagancia". Mediante la libreta de jornaleros, se garantizaba la mano de obra en las fincas cafetaleras y mediante el boleto de vialidad se proveyó trabajo forzado para las obras públicas.

Se gestó el decreto 223 Ley provisional de sindicalización, que el Código del trabajo reguló después en detalle, en un primer momento cerró el paso a las organizaciones agrícolas a las cuales abrió espacio hasta 1948, cuando se proclamó y entró en vigor el código de trabajo. El primero de mayo de 1948 entró en vigor el nuevo Código de Trabajo. El primero en Guatemala³ que junto a la fundación del Seguro Social representan las más importantes realizaciones en materia de Legislación Social⁴

PRI, México, 1984 Trucha Urbina, La primera constitución político-social del mundo, ed. Porrúa, México, 1971
 García Ramírez, Sergio, "Lo social en los sistemas jurídicos constitucional e internacional contemporáneos" Boletín Mexicano de Derecho Comparado, año 1, no. 1, II-UNAM, enero-abril de 1978. Edición Limito O "Historia de las Constituciones mexicanas" El Derecho en México. Una visión de conjunto, tomo 1, II-UNAM, México, 1991
 Vázquez Carrizosa, Alfredo, "Los Derechos como normas universales, en Derechos Humanos en las Américas, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA, Washington, D.C. 1984. Ordóñez Cifuentes, José Emilio Rolando, "La cuestión agraria y los Derechos Humanos" Seminario Universidad y Derechos Humanos en América Latina, en Amery, Unión de Universidades de América Latina, México, 1989 pp 253-275

HISTORIA CONSTITUCIONAL: García Laguardia, Jorge Mario, Orígenes de la Democracia Constitucional en Centroamérica, Costa Rica, Educa, 1917; García Laguardia, Jorge Mario y Edmundo Vázquez Martínez, Constitución y Orden Democrático, Guatemala, USAC, 1984; Barahona Streber, Las Cláusulas Económicas Sociales en la Constitución de Guatemala, Argentina, ed. Losada, 1947; Gálvez Jorel, Vicor, "Soberanía, estado y Constitución en Guatemala", en Política y Sociedad, Guatemala, Núm 16, Enero-Junio 1985, Maldonado Aguirre, Alejandro, Las Constituciones de Guatemala, Guatemala, ed. Piedra Santa, 1984

DERECHO DEL TRABAJO Y SINDICAL: López Larrave, Mario, Síntesis del Derecho del Trabajo Guatemalteco, Guatemala, ed. Municipal, 1974. Breve Historia del Movimiento Sindical, Guatemala, USAC, 1970.

DERECHO AGRARIO: Melville, Thomas y Marjorie, Tierra y Poder en Guatemala, Costa Rica, Educa, 1975 Paredes Morena, R. Reforma Agraria una Experiencia en Guatemala, Guatemala, USAC, 1963, León Schlöter, René de, et al., Reforma Agraria. Derecho Agrario, Legislación Comentarios y Selección de Textos, Guatemala, USAC, 1977.

DERECHO E INDIENISMO: Curtujache Gómez, Miguel Angel, "Discriminación de la población indígena en el ordenamiento jurídico guatemalteco", Guatemala Indígena, Guatemala, vol. XII, núms. 1-2, 1977; López Godínez, Ruperto, "La ignorancia de la ley penal en el medio indígena guatemalteco", Guatemala, USAC, 1972 (tesis-derecho); Hernández Sibónes, Julio, "Realidad Jurídica del Indígena Guatemalteco", Guatemala, USAC, 1965 (tesis-derecho); Ordóñez Cifuentes, José Emilio Rolando, "Una comunidad indígena guatemalteca frente a la ignorancia del derecho", USAC, 1970 (tesis-derecho); La Literatura es amplia y citamos la que consideramos básica de nuestra revisión

² Sobre aspectos generales, Pedro-Santa Arandi, Rafael, Introducción a los Problemas Económicos de Guatemala, Guatemala, USAC, 1977, IIES, Facultad de Economía, USAC, "Los rasgos fundamentales de la formación social guatemalteca", en Economía, núm. 62, 1979, Susanne, Jonas, et al, Guatemala una Historia Inmediata, México, Siglo XXI, 1976.

³ Ley de trabajo de 1926-1930 como su antecedente.

⁴ Ver en especial el trabajo de Barahona Streber, op. cit., supra.

En materia agraria, la Constitución estableció en su artículo 91 que "El Estado reconoce la existencia de la propiedad privada y garantiza su función social sin más limitaciones que las determinadas por la Ley, por razones de necesidad, utilidad pública o interés nacional", y en el artículo 92 que: "Por causa de utilidad o necesidad pública o interés social legalmente comprobado, puede ordenarse la expropiación de la propiedad privada, previa indemnización".

Los artículos transcritos constituyeron la base constitucional de la reforma agraria guatemalteca influenciada por la reforma agraria mexicana.

La Ley de Reforma Agraria, Decreto 900 del segundo gobierno de la revolución (Arbenz), emitida el 17 de junio de 1952, se planteó como objetivos:

a) "Liquidar la propiedad feudal" y a la vez desarrollar "métodos capitalistas de producción agrícola."

b) Abolir "todas las formas de servidumbre y esclavitud, tales como las prestaciones personales gratuitas (...) el pago en trabajo del arrendamiento de la tierra y los repartimientos de indígenas".

c) Dotar de tierra a los campesinos (...) que no la poseían o que poseían muy poca.⁵

Sin embargo, el proceso se inició con la legislación menor, como lo sugieren los Melville,⁶ con la Ley de Titulación Supletoria del 11 de marzo de 1945 que concedió registro en la propiedad inmueble a los poseedores de tierra, carentes de registro, que solicitaran su titulación ante un Juez de Primera Instancia de la jurisdicción donde estuvieran ubicados los bienes y probando plenamente y en forma previa, la posesión pública, legítima y de buena fe. Esta titulación se ordenó con el propósito de asegurar los derechos de muchas personas del campo que carecían de títulos registrables y que, por ello, fácilmente podían ser despojadas por los terratenientes como generalmente ocurre, se implementó también el proyecto de colonización agrícola en el Poptún (Petén); la formación de una comisión de asuntos agrarios en el Congreso de la República para el

⁵ Seguimos a Piedra-Santa Arundi, op. cit., p. 55.

⁶ Melville, op. cit., pp. 51 y ss.

estudio de la realidad agraria del país y la promulgación de la Ley de Arrendamientos Forzosos que obligaba a los terratenientes a conceder sus tierras ociosas a los campesinos. Y para apoyar la reforma agraria por medio del Decreto 994, creó el Banco Nacional Agrario.

La propuesta de la reforma agraria fue dada por la Confederación de Trabajadores de Guatemala, en octubre de 1946, como resolutivo de su Segundo Congreso, tocó al gobierno de Arbenz la tarea de impulsarla.

El papel desempeñado por el Presidente Arbenz fue decisivo. El proyecto fue elaborado por un pequeño grupo de personas entre los que se encontraban los secretarios generales de las centrales sindicales obreras y campesinas Leonardo Castillo Flores y Victor Manuel Gutierrez. También integraron este grupo, entre otros, destacados miembros del Partido Comunista: Carlos Manuel Pellecer y Victor Manuel Fortuny; según apunta García Añoveros, la elaboración del proyecto se llevó con gran sigilo para evitar posibles dificultades de los terratenientes. Los partidos políticos no intervinieron directamente ni en la elaboración del proyecto ni en la decisión inmediata de llevar a cabo la reforma agraria. El proyecto elaborado se pasó al entonces ministro de economía y empresario industrial Fanjul para ser propuesto al Congreso y, de esta manera, fuera mejor aceptado por las fuerzas de la oposición, incluso por diputados que apoyaban al gobierno de Arbenz, pero que eran reacios a una Reforma Agraria. A partir de ese momento, los partidos políticos y otras instituciones colaboraron en la elaboración final del texto, pero con un tiempo limitado. Arbenz quería aprovechar la coyuntura favorable y ganar tiempo a la oposición que se estaba ya organizando para luchar contra las reformas socioeconómicas.⁷

La Ley de Reforma Agraria (Decreto 900) fue promulgada por el Congreso de la República el 17 de julio de 1952. La Ley fue complementada y corregida en algunos de sus artículos por sucesivos decretos: reglamento de la emisión de bonos de la Reforma Agraria (12 de julio de 1952); reglamento del artículo 28 de la Ley de reforma Agraria (1 de agosto de 1952); reglamento para el funcionamiento de los Comités Agrarios Locales (6 de agosto de 1952); modificaciones al Decreto 900 (29 de julio de 1953) creación del Banco Agrario Nacional (8 de julio de 1953).

⁷ García Añoveros, Jesús, *La Reforma Agraria de Arbenz en Guatemala*, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, Instituto de Cooperación Iberoamericana, 1987, p. 188.

Mario Monteforte Toledo, informa que: la mayor influencia externa sobre Arbenz y su ley fue la del abogado y sociólogo rural mexicano Lucio Mendieta y Nuñez.⁸

Entre las primeras tareas se realizó el Primer Censo Agropecuario del país en 1950. Analistas sociales consideran que el gobierno de Arévalo no tenía una visión clara y veía el problema agrario como un problema de psicología.⁹

Contradictoriamente, la participación política de los indígenas fue enfocada al principio con un sentido conservador, Alfonso Solórzano apunta que "En Guatemala, hablar de campesinos pobres o sin tierra es tanto como hablar de los indios: No se trata aquí de abordar el complicado problema sociológico que representan los grupos nacionales indígenas, sino de señalar su situación y su actitud con relación al movimiento de octubre. En este aspecto, la actuación de las fuerzas que dirigían el movimiento y tomaron el poder a la caída de Ponce fue en realidad condenable. Desde el momento en que Jorge Ubico abandonó el poder, salió a flote el espíritu discriminatorio. Se culpaba a los indios de ser responsables de todas las dictaduras del pasado, se les acusaba de ser partidarios del sucesor de la dictadura ubiquista, Ponce; se les señalaba no sólo como un lastre para la nación, sino como el mayor obstáculo para la democracia. Esta absurda propaganda caló muy hondo, al grado que la Junta Revolucionaria de Gobierno inauguró su acción renovadora con una masacre de indios en Patzicía y el Congreso Constituyente, que debía organizar un nuevo Estado democrático, le negó inicialmente el derecho al voto a los indios, es decir, a la mayoría de los ciudadanos. Tendrían que pasar varios años para que, gracias a la influencia creciente de la izquierda, comenzaran a cambiar las ideas y actitudes sobre el problema indígena".¹⁰

Así podríamos afirmar que en sus inicios la Revolución no tuvo una concepción clara sobre la cuestión indígena, predominando la visión antropológica culturalista norteamericana que tenía a su cargo la investigación y que en el contexto de la intervención de 1954 colaboro en los diagnósticos sobre la "penetración comunista" en

⁸ Monteforte Toledo, *Guatemala Monografía sociológica*, Mexico, UNAM, 1959, p. 393

⁹ Guerra Borges, Alfredo, "Pensamiento económico y social de la Revolución de octubre", en *Cuadernos para la Poesía*, núm. 6, Guatemala, USAC, 1977, Piedra-Santa Arandi, op cit, p. 52

¹⁰ Solórzano, Alfonso, "Factores económicos y corrientes ideológicas en el movimiento de octubre de 1944", en *Revista Alero*, Guatemala, Universidad de San Carlos, no. 8, Tercera Época, Septiembre-octubre de 1974, p. 79.

Guatemala, baste citar el trabajo *Receptivity to communist fomented agitation in rural Guatemala*.¹¹

En Guatemala, siguiendo las recomendaciones interamericanas, fue creado el Instituto Indigenista Nacional, por acuerdo gubernamental de fecha 28 de agosto de 1945. Desde sus inicios el Instituto no fue una dependencia autónoma de Derecho Público, sino una dependencia gubernamental, adscrita a la Secretaría de Educación Pública. Su primer director fue el antropólogo social Antonio Goubaud Carrera. La organización de su primer Consejo consultivo quedó integrada de la siguiente forma: Consejo Universitario, Sociedad de Geografía e Historia, Institución Carnegie de Washington, entidades científicas afines interesadas en asuntos indígenas, Asociación Central de Agricultores (los oligarcas), Comisión Indigenista de Guatemala y técnicos de los Ministerios de Economía y Trabajo, Agricultura, de Salud y de Gobernación sin ninguna representación indígena. Posteriormente se disolvió este Consejo Consultivo. La orientación del Instituto Indigenista fue rectorizada por la antropología cultural norteamericana en especial con una gran influencia del pensamiento de Richard Adams que ha dado lugar a la corriente denominada: "Adamscismo", el cual lo divorció de alguna manera con las bases fundamentales del indigenismo que fueron establecidas en Pátzcuaro en 1940. Es importante señalar que el IIN no se constituyó como filial del Instituto Indigenista Interamericano y lo único que ofreció fue cooperación en trabajos de investigación, en el mismo nivel en que las ofrece a las instituciones científicas y a las fundaciones. Una evaluación crítica del IIN la realizó en 1958 el antropólogo guatemalteco Joaquín Noval quien apuntó: "a pesar de las buenas intenciones de su reglamento, es más simbólica que efectiva".¹²

Però seguramente a partir de la aplicación del Decreto 900, la Ley de Reforma Agraria, se dió la ruptura con la antropología cultural, y se gesta una nueva práctica en el desarrollo social, que tiene que ver directamente con la población indígena y sus

¹¹ "Se hizo un estudio interesante en ese tiempo con una muestra de 250 prisioneros en tres cárceles de la Ciudad de Guatemala, de un total de 1600 que eran acusados de ser comunistas. El estudio lo llevó a cabo inmediatamente después de la caída del gobierno de Arbenz un tal Stokes Newbold, quien ha sido identificado posteriormente como Richard Newbold Adams, antropólogo estadounidense experto en asuntos guatemaltecos". (Melville, *Tierra y poder en Guatemala*, Costa Rica, Educa, 1975, p. 104), ver también: Newbold Stokes, "receptivity to communist fomented agitations in rural Guatemala", en *Economic Development and cultural change*, vol. V, Núm. 4, 1957, pp. 338-361.

¹² Una evaluación de las políticas indigenistas en Guatemala la encontramos en Marroquín Alejandro, *Balances del indigenismo*, Guatemala, Instituto Indigenista Interamericano, México, 1972; León Portilla, Miguel, *Orígenes y realizaciones del indigenismo interamericano*, México, Folleto S.E. S.F., Noval, Joaquín, "Las ciencias sociales ante el problema indígena", en *Guatemala Indígena*, Guatemala, vol. II Enero-marzo de 1962, 1968, Flores Alvarado, Humberto, *El adamscismo*, Guatemala, ed. Piedra Santa, 1973.

derechos a la tierra. Por otro lado, afectó los intereses monopólicos norteamericanos en el campo representados por la United Fruit Company la mayor terrateniente de Guatemala; en esa época poseía más tierras que el 50% de la población total. Ejercía además el monopolio de las vías ferroviarias, las comunicaciones internacionales, monopolizaba el correo de pasajeros por vía marítima, las comunicaciones radiofónicas con el exterior y las facilidades portuarias y controlaba el 56% de la superficie agrícola; tenía mayor extensión que la que poseían 165,850 pequeños agricultores.¹³

Con la intervención norteamericana, en 1954, se frustró el proceso que propendía acciones de carácter nacionalista y de reforma social, como fueron: modernización del agro, reforma agraria, el impulso a la industrialización, la mejoría de la situación de los trabajadores, las reivindicaciones de los pueblos indígenas, la promulgación de una legislación social y lucha contra los monopolios norteamericanos.

La participación del Gobierno Norteamericano tuvo la importancia como para que Eisenhower, después de su retiro, mencionara la derrota del "comunismo" en Guatemala como uno de los logros más sobresalientes de su gobierno. Por otro lado, recuérdese que Monseñor Mariano Rossell y Arellano, Arzobispo de Guatemala, estaba muy preocupado por las incursiones del gobierno de Arbenz en el orden social establecido. Organizó una larga procesión que llevó la imagen venerada del "Cristo Negro de Esquipulas" por los caminos polvorientos, a los pueblos y aldeas más lejanas. Algunas veces el mismo acompañó la procesión, y en todas partes hicieron grandes concentraciones en que el dirigió las oraciones por el fin del "régimen comunista". Dijo que el Cristo de Esquipulas (imagen venerada en Guatemala como la Virgen de Guadalupe en México) no regresaría a su altar hasta que fuera cambiado el gobierno. En 1954 aprovechó una Carta Pastoral para denunciar al comunismo, lo cual provocó la reacción más airada del gobierno y el aplauso de la oposición. Estos actos, quizá más que ninguna otra cosa, despertaron la oposición a los programas de Arbenz.¹⁴

En conclusión dirá Alfonso Bauer Paiz, ministro de Trabajo del gobierno de Arévalo, "el *sustratum* de la revolución del 20 de octubre de 1944 era el guatemalteco y la plenitud de las realizaciones de la persona humana"¹⁵

¹³ Beals, Carlton, "Guatemala takes Land from Peasants", en *Christian Century*, 8 de Septiembre de 1954, p. 873.

¹⁴ Melville, ob. cit., p. 77; Stern, David, "Guatemala Agrarian Law", en *The American Journal of comparative law*, Primavera de 1953, p. 237.

¹⁵ Bauer Paiz, Alfonso, "La Revolución del 20 de Octubre y sus proyecciones económico-sociales", en revista *Algo*, Guatemala, núm. ocho, tercera época, 1974, pp. 58-70.

En el ámbito internacional es de recordar los escarceos diplomáticos de Bogotá (1948) Río de Janeiro (1949) y Caracas (1954) que junto con la invasión mercenaria de un ejército formado y entrenado en Honduras y Nicaragua dieron punto final al proceso revolucionario. Guillermo Toriello Garrido, Ministro de Relaciones Exteriores de Arbenz da cuenta de esa historia del intervencionismo norteamericano.¹⁶

Naturalmente que la primera acción "legislativa" fue la derogación de la Constitución de 1945 y su sustitución por un Estatuto Político que otorgó todo el poder legislativo y el ejecutivo a la Junta de Gobierno presidida por Castillo Armas a la que le sucedió la Constitución que entró en vigor el 1 de marzo de 1956.

La Constitución recogió el denominado Plan de Tegucigalpa "oscuro y farragoso documento que pretendía ser el marco ideológico del nuevo régimen dictado por un constituyente integrado sin representación de la oposición y por un ambiente represivo, y en general, el texto, como apunta García Laguardia "se inspira en el anticomunismo, que aparece en el país como cruzada continental y que proporciona a los partidos derechistas la coronación de sus programas autoritarios y una mística de fuerte arraigo en los erráticos sectores medios. Declara, así, punible toda acción comunista individual o asociada (art. 63) y prohíbe la organización de grupos que actúen de acuerdo o en subordinación con entidades internacionales que propugnen la ideología comunista (art. 54) disposición que se reitera en el capítulo sobre partidos políticos. En el tratamiento de éstos, así como el sufragio, autoridades electorales y bienes nacionales, se produce una tecnificación del aparato constitucional.¹⁷

En materia social, después de largas discusiones, mantuvo en líneas generales el capítulo de las garantías sociales, pero el tratamiento redujo su carácter protector. Insistió en el carácter armónico de la relación entre el capital y el trabajo, dio preponderancia a la conciliación en menoscabo del principio tutelar del derecho laboral, limitó la acción sindical a las cuestiones económicas prohibiendo su intervención en

¹⁶ La Batalla de Guatemala, Ediciones Pueblos de América, 1956 y Tras la Cortina del Humano, Fondo de Cultura Económica, México, 1976. Puede consultarse también al respecto: Curdoza y Arrigón, Luis, "La Revolución Guatemalteca", en Cuadernos Americanos, 1955; Arévalo, Juan José, Guatemala, La democracia y el imperio, Argentina, Editorial Paestra, 1964; Galtich, Manuel, Arévalo y Arbenz. Dos hombres contra un imperio, Montevideo, Uruguay, Pueblos Unidos, 1955.

¹⁷ Nota García Laguardia, Jorge Mario, Política y Constitución en Guatemala. La Constitución de 1985, Guatemala. Serviprensa Centroamericana, 1977, p. 34.

política, eliminó el catálogo abierto de derechos y suprimió drásticamente los derechos de los trabajadores al servicio del Estado. La política patronal del nuevo régimen se tradujo mejor en el Decreto Presidencial 570 que se promulgó antes de entrar en vigencia la Constitución.¹⁸

La Constitución protegió irrestrictamente la propiedad privada. No le atribuye función social (art. 124) ni prohíbe los latifundios, autoriza enajenación de bienes nacionales en favor de particulares (art. 216) y protege especialmente las inversiones extranjeras. La supresión del precepto que exigía que la explotación de hidrocarburos fuera hecha por el Estado o empresas nacionales, permitió que se dictara la primera ley petrolera del país, en el que se suponía no existe ese producto.¹⁹

Prohibió expresamente la organización de "grupos que actuaran de acuerdo o en subordinación con entidades internacionales que propugnarán la ideología comunista" Art. 54 disposiciones que se reiteran en el capítulo sobre Partidos Políticos.²⁰

En el preámbulo del nuevo decreto agrario se plasmó claramente la mentalidad oligárquica del nuevo régimen político, veamos: "Que la ley de reforma agraria emitida por el pasado régimen legó a la nación graves problemas cuya solución inmediata es exigida por los sectores sociales... y convirtió al campesinado guatemalteco en un instrumento político al atarle al Gobierno y a los grupos oligárquicos dentro de los partidos políticos oficiales;... y en forma abierta se trató de destruir la institución de la propiedad privada, sobre la cual descansa la estructura social guatemalteca, propiciando la depresión de las actividades económicas, un ambiente de desconfianza, y la fuga de los capitales necesarios para el desarrollo de nuestros recursos... a pesar de ofrecer a los campesinos y a los indígenas que por medio de la reforma agraria obtendrían inmediatos beneficios de orden económico y un mejoramiento de su nivel de vida, la realidad demostró que en vez de mejorar, su situación tendía a hacerse cada vez más precaria y angustiosa...; la aplicación del Decreto 900 dio resultados radicalmente contrarios al incremento de nuestra producción agrícola, provocando el desconcierto en las relaciones laborales y estimulando una aguda lucha de clases en el medio rural". Lo expuesto en la parte considerativa del decreto fue negado años más tarde (1964) por los propios

¹⁸ Ob. cit., p. 33.

¹⁹ Ob. cit., p. 34.

²⁰ *Ibidem*. También en Constitución y Orden Democrático Universidad de San Carlos, Guatemala 1984. pp. 101-105.

norteamericanos cuando se quiso echar andar la denominada Alianza para el progreso y consideraron "La reforma legal de 1952 se basó en la Constitución de 1945, introducida después del derrocamiento del dictador Ubico y la instauración de un gobierno popular. La Ley agraria establecía la liquidación de las propiedades feudales, la prohibición de todas las formas de servidumbre y la distribución de tierra a quienes no la tenían. No era más radical que lo que hoy en día sería aceptable bajo la Alianza para el Progreso". Lo anterior manifestado por John P. Powelson, en el informe: *Latin América: Today's Economic and Social Revolution* (América Latina: la revolución económica y social de hoy). Más adelante en apartado especial sobre la tierra en Guatemala retomaremos de alguna manera la cuestión.

2. La constitución del 31 de mayo de 1985

Como advertimos, la primera Carta Fundamental en regular los derechos étnicos de los pueblos indios de Guatemala, fue la Constitución de 1945 que fue derogada por la Constitución de 1956. Cuarenta años más tarde, la Constitución de 1985 nuevamente les da rango constitucional, dado el emergente movimiento popular, la lucha de las ONG's indígenas y de alguna manera los planteamientos del movimiento popular armado que recoge dentro de sus postulados los reclamos indios; pero para poder establecer las circunstancias de este retorno es pertinente, para su comprensión, que veamos qué sucede durante ese periodo trágico de la historia de Guatemala.

Tenemos que insistir que la intervención de 1954, que se conoce también como la historia de la "liberación", ha sido narrada *ad nauseam*, nos dirán Sussane Jones, en los libros de texto estadounidenses. El lado guatemalteco de esa historia también ha sido contada hasta la saciedad en numerosos libros pero ninguno traducido al inglés. En el conocimiento de las fuerzas que produjeron la intervención, sin embargo, poco se ha avanzado.

Este análisis se torna importante por varias razones que la misma Susanne Jones sugiere:

En primer lugar, puede permitimos superar la idea simplista o suposición de que toda esa intervención fue una maniobra exclusivamente de la United Fruit que no era de ninguna manera el único "interés especial".

En segundo lugar, este análisis de las fuerzas detrás de la "liberación" es importante para comprender no sólo la liberación misma sino también la naturaleza específica de los intereses de la intervención de E.E.U.U., en Guatemala desde 1954.

En tercer lugar, este análisis puede proporcionar indicios acerca de cómo encuadra en el contexto más amplio de la estrategia estadounidense para América Latina y para la guerra fría en general.

La operación Guatemala se convirtió en un modelo para otras intervenciones -un buen ejemplo- de las cuales fue la invasión de Bahía Cochinos contra Cuba, en la cual la propia Guatemala jugó un papel importante.

Por último los intereses estadounidenses perciben una "amenaza en Guatemala". El fin de la II Guerra Mundial trajo cambios tanto en E.E.U.U. como en Guatemala, cambios que inevitablemente llevarían a los gobiernos a entrar en conflicto entre sí. Durante la era de posguerra E.E.U.U. consolidó su hegemonía sobre el mundo capitalista y se abocó a una confrontación con el mundo comunista. Las corporaciones norteamericanas privadas iniciaron una expansión sin precedentes en el extranjero, expansión que obligó al gobierno de Estados Unidos a jugar un papel más activo en especial mediante la ayuda económica-militar para estimular y proteger estas inversiones y mantener un "clima favorable" para las inversiones en América Latina.

A pesar de la naturaleza claramente capitalista de la revolución guatemalteca, los intereses estadounidenses llegaron a considerar cada vez una amenaza, entre las razones. Que la revolución emprendió la tarea de regular, y más adelante expropiar (con indemnización) algunas propiedades norteamericanas, les preocupó la alianza con sectores de la clase obrera y campesina y para empeorar las cosas, se daba en un momento en que en E.E.U.U. estaba en lo más acentuado de la paranoia macartista de la guerra fría y en que los intereses privados se estaban expandiendo rápidamente en el extranjero y por consiguiente eran muy susceptibles acerca de cualquier amenaza de expropiación.

Otras claves para comprender la invasión, son cuáles fueron las formas que asumió la intervención: la primera, una serie de incidentes en Guatemala, la segunda: la suspensión de la ayuda para el país; la tercera, una campaña de presión y propaganda antirrevolucionaria en la prensa y el Congreso americano y finalmente, una serie de

maniobras por parte del Gobierno de E.E.U.U. que condujeron finalmente a la "liberación" en junio de 1954.²¹

En términos generales, es de hacer notar que desde los años cincuentas, las administraciones de E.E.U.U. han adoptado, con ligeras variaciones, esencialmente la misma postura hacia Guatemala:

"...ha determinado que Guatemala no tuviera la posibilidad de tener un gobierno independiente sensible a las necesidades de su propio pueblo que, en un sentido muy hondo, Guatemala no fuera una nación soberana. Esta era la realidad fundamental de la decisión (que fue respaldada por todos los sectores de la clase imperante de E.E.U.U.) de intervenir directamente y militarmente en 1954 contra Arbenz. Es importante recordar que fue la primera intervención importante en América Latina después de la Segunda Guerra Mundial y la primera aplicación en el hemisferio de la Doctrina Truman (desarrollada para justificar la intervención de Estados Unidos en Grecia en 1947), y el toque de prueba y modelo para esa política en América Latina".²²

Lamentablemente en la actualidad eso tampoco se modifica pese a los cambios en el escenario mundial con respecto a lo que fue el bloque socialista. En 1994 se repite la historia en Haití.

Guatemala es el país más importante de Centroamérica, de economía fuerte, con una posición geográfica localizada críticamente en sentido estratégico y con la participación de los sectores populares y la población indígena organizada y de un movimiento armado beligerante y de un proceso de paz que tarda en llegar.

En el escenario nacional, y no obstante la represión desatada en 1954, la resistencia se organizó pronto. El Partido Comunista del Trabajo se reorganiza clandestinamente y para 1955 se da una respuesta del movimiento popular con las acciones de la Asociación de Estudiantes Universitarios correspondiente a la única Universidad en ese momento, San Carlos de Guatemala (AEU); La Federación Autónoma Sindical (FASGUA); el periódico el Estudiante (Universidad de San Carlos) y el Comité por el regreso de Exilados.

²¹ Jonas, Susana, *Análisis geopolítico e internacional con respecto a Guatemala*, Madrid, Tribunal Permanente de los Pueblos, Sesión sobre Guatemala, 27-31 de enero de 1983, mimeo.

²² *Loc cit.*

En la noche del 26 de julio de 1957, el golpista Carlos Castillo Armas fue asesinado y se responsabilizó del magnicidio a un guardia de la seguridad del mandatario. El Congreso promulgó un decreto, llamando al desempeño al Licenciado Luis Arturo González López. Éste, el 24 de octubre, fue derribado del poder por una junta militar que se apresuró a anular las elecciones presidenciales celebradas el 20 de dicho mes y se designó al Coronel Guillermo Flores Avendaño para encabezar el gobierno. El 19 de enero de 1958 se celebraron nuevas elecciones y el Congreso proclamó al General Miguel Idígoras Fuentes (12 de febrero).

Durante su período, en el ámbito internacional (enero de 1959), se dio el problema de los barcos camaroneros mexicanos que operaban en aguas jurisdiccionales de Guatemala y fueron ametrallados por las Fuerzas Aéreas, dándose un conflicto internacional que se resolvió el 15 de septiembre del mismo año, suscribiendo ambos países un acuerdo para impedir en lo sucesivo las actividades pesqueras clandestinas.

En 1960 las relaciones con Cuba se interrumpieron debido a las acusaciones de ambos gobiernos en inmiscuirse en asuntos internos de la otra. Sin embargo, es un hecho sabido el apoyo del Gobierno de Idígoras a la invasión de Bahía Cochinos y el entrenamiento militar en territorio guatemalteco de los invasores. El 24 de julio de 1964 las relaciones diplomáticas con el Reino Unido quedaron rotas al conceder este país la autonomía de Belice, territorio reivindicado por Guatemala y disputa utilizada durante el régimen Idígorista para distraer a la opinión pública internacional del grado de despotismo y corrupción de su gobierno.

En lo interno, el 13 de noviembre de 1960 tuvo lugar el fracasado intento de sublevación de los jóvenes oficiales, de los sargentos y de la policía militar de la Ciudad de Guatemala. Los rebeldes no recibieron el apoyo de las otras zonas militares del país implicadas en la rebelión, abandonaron la ciudad y se concentraron en la guarnición oriental de país ubicada en la Ciudad de Zacapa y fueron finalmente derrotados. Aquí surgen las figuras de Luis Trejo Esquivel (quien después sería uno de los jefes del movimiento 13 de noviembre y más tarde guerrillero de las Fuerzas Armadas Rebeldes en las que combatió hasta su muerte). Entre los oficiales insurrectos estuvieron: Alejandro de León, Marco Antonio Yon Sosa, Luis Turcios, Luis Trejo, Augusto Loarca, Rodolfo Chacón, Julio Bolaños que después de haber huido a El Salvador y Honduras, regresaron clandestinamente y fundaron el Movimiento MR 13 aliándose más

adelante con el Partido Comunista Guatemalteco (PGT). En 1962 se produjo la rebelión popular contra el gobierno del general Idigoras que provocó una crisis política que duró dos meses. Esta insurrección vio la aparición de todas las formas de lucha: manifestaciones, huelga general, destrucción de camiones, sabotajes, zonas liberadas en la capital, y también los fracasados intentos guerrilleros del testamento 20 de octubre y del grupo guerrillero introducido desde México, que fueron organizados por el PGT (Partido Comunista).

En diciembre de 1962, por iniciativa de Yon Sosa, Turcios Lima y Trejo, las tres figuras principales del MR 13, se constituyeron las Fuerzas Armadas Rebeldes (FAR), organización creada por la unidad del MR 13, el PGT y el movimiento 12 de abril, surgidos en los días de la rebelión de marzo y abril. Se crearon tres frentes guerrilleros: Yon Sosa, con el grado de comandante, jefe de la zona 1, correspondiente a Izabal; en la dirección de la zona 2, que se extendía entre los Departamentos de Zacapa y Chiquimula, quedó Trejo. Turcios Lima, también con el grado de comandante y como segundo comandante general, fue nombrado jefe de la zona 3 situada en la Sierra de las Minas.²³

Nuevamente recordemos que Turcios Lima había participado con Yon Sosa en el levantamiento del 13 de noviembre pero más adelante tuvieron divergencias, Yon Sosa siguió una orientación trotskista y Turcios Lima organizó las FAR con una línea más estrictamente leninista. Las FAR se alinearon con el Partido Comunista pero posteriormente rompieron ese vínculo.

Por su parte Estados Unidos, para combatir la insurrección desde 1962 creó una base de entrenamiento secreta de contrainsurgencia mandada por Fuerzas Especiales²⁴ y el ejército guatemalteco respondió a estos primeros signos de agitación con el golpe de 1963 dado por el Coronel Enrique Peralta Azurdia y además para evitar la victoria electoral del reformista expresidente de Guatemala Juan José Arévalo e impuso un

²³ Sobre el movimiento guerrillero, consultar: Aguilera Peralta, Gabriel, "El estado, la lucha de clases y la violencia en Guatemala", en *Revista Mexicana de Sociología*, México, año XLII, vol. XLII, núm. 2, Abril-junio, 1980; Debray, Régis y Sergio Ramírez, *Las pruebas de fuego*, México, Siglo XXI, 1975; Del Corro, Alejandro, *Guatemala la violencia*, México, CIDOC, 1968; Fernández, Orlando, et al., *Turcios Lima. La Habana (reconstituido)*, Cuba, Casa del Libro, 1970; García, Luis, *Alcance del 13 de noviembre de 1960*, Guatemala, tipografía Nacional, 1972; Gilly, Adolfo, "Programa y partido en Guatemala", en *Revista Crónicas*, México, junio, 1978; Gutiérrez, Luisa y Esteban Ríos, "el movimiento armado en Guatemala", en *Cuadernos Políticos*, México, ed. ERA, julio-septiembre, 1981; Palma Lau, Edgar, *Guatemala. Sociedad y Violencia*, Guatemala, tesis Facultad de Derecho, USAC, 1967; Pérez Ruiz, Miguel, "Guatemala. Un país que se construye en la guerra", en *Le Monde Diplomatique*, México, 1979.

²⁴ García Laguardia, ob. cit. pp. 35-41.

estado de sitio, reprimió los movimientos de oposición legal y creó la figura de los denominados "comisionados militares" en los distritos rurales y aún urbanos en el interior del país para identificar y eliminar a los contrainsurgentes, y se estableció un régimen militar.

El coronel Enrique Peralta Azurdía en representación del ejército centralizó los poderes en su persona y se convirtió en el dictador de turno y adoptó el nombre de "Operación honestidad" como tema de su administración

La Constitución de 1956 fue reemplazada provisionalmente por una "Carta fundamental de Gobierno" derogada por el mismo hecho del golpe de Estado.

Dos días después se promulgó la "Ley para la Defensa de las Instituciones Democráticas" que reflejaron los primeros días turbulentos del Castilloarmismo.

El citado decreto sancionaba con dos años de prisión como castigo por la distribución de "literatura anticomunista", cinco años por la fabricación de explosivos, diez años por pertenecer al Partido Comunista y quince años por terrorismo. la aplicación del aludido decreto por supuesto que fue arbitraria y se utilizaba el término de comunista para toda aquel que levantara la voz contra la dictadura militar.

La constitución entró en vigor el 6 de mayo de 1966 y aprobada por todos los diputados menos uno, cuya objeción no era el hecho de que se hubiera excluido toda mención de justicia social o sea que se renunciara expresamente a los principios del constitucionalismo social proclamados en la constitución de 1945

Una caracterización somera de la nueva constitución, nos la da nuevamente el historiador constitucional García Laguardía, que advierte

I. En el aspecto económico su defensa del liberalismo es absoluta. No reconoce el concepto de función social de la propiedad y todo el capítulo sobre "Régimen Económico y social" está orientado por la declaración expresa de que el estado debe apoyar y estimular la libertad de empresa. Limita el intervencionismo de estado y los proyectos de transformación agraria lo sujeta a muchas limitaciones punto clave en un país esencialmente agrícola así como los procedimientos de expropiación. Legaliza

derechos de particulares sobre bienes nacionales y facilita el régimen de concesiones a inversiones extranjeras.

2. En lo político recoge sustanciales modificaciones. Termina definitivamente con la tradición laica, fijando un régimen especial para la iglesia católica a las que se le ordena extender títulos de propiedad, autoriza a los sacerdotes a celebrar matrimonios civiles, y amplía la protección para la enseñanza privada religiosa, debiendo agregar en esta línea, la mejora legal del régimen de las universidades particulares. Crea la Vicepresidencia para garantizar la sucesión anormal. Unifica mandatos para impedir elecciones intermedias y reduce el periodo presidencial a 4 años manteniendo el principio de no reelección. Integra como novedad en la estructura de gobierno, un Consejo de Estado con funciones legislativas y representación funcional, en la que se encuentra clara influencia de la Constitución portuguesa de 1933. Y profundiza en la oficialización de la línea anticomunista, lo que se ve subrayado en el régimen de partidos a través de una actitud maximalista en el sentido de un tratamiento cuidadoso y extensivo del régimen partidario que en gran medida se orienta a su control por parte del poder público.

García Laguardía sostiene que se trata de una constitución muy desarrollada -282 artículos- que profundiza la tendencia anticomunista del régimen. Aunque los miembros de la Comisión Redactora afirman haber puesto su atención en la estructura de gobierno en donde se encuentran sensibles modificaciones en todo el aparato, Aunque muchas decisiones audaces del proyecto se vieron tamizadas en el pleno, que trabajo en un ambiente de gran tensión.

La Constitución del 56 no cumplió su mayoría de edad porque al llegar el régimen militar constitucional a límites increíbles e insostenibles, de fraudes electorales, corrupción y violación al régimen de legalidad, el golpe de estado de marzo de 1982 al derrotar al general Romeo Lucas, se apresuró a derogarla con lo que se abrió de nuevo un periodo errático de "primigenidad constitucional"

Naturalmente dado que las condiciones sociales se agravaron durante los años sesenta y la política dominante fue dictada bajo los cánones de una dictadura militar, no fue raro que el incipiente movimiento guerrillero de los sesenta creciera y que para 1966-68 fuera suficiente para necesitar una ofensiva contrainsurgente importante patrocinada por E.E.U.U. utilizando la tecnología ensayada en Vietnam.

Para Susan Jonas, fue durante esta primera seria confrontación armada donde podemos ver los principios del estado contrainsurgente. Tal estado, descifrado por Ruy Mauro Marini "Como una forma particular de gobierno contrarrevolucionario, basado en una doctrina contrainsurgente que establece la línea de confrontación con movimientos revolucionarios a tres niveles: aniquilación, ganándose bases sociales e institucionalización... La contrainsurgencia ve al adversario como el enemigo que no sólo debe ser vencido, sino también aniquilado, destruido. Esto implica enfocar la lucha de clases como guerra, y da lugar a la adopción de tácticas y métodos militares de lucha... Su característica general es recurrir a un estado de terrorismo por parte de la fracción victoriosa con el fin de vencer o a sus fracciones rivales así como muy esencialmente a la clase obrera. Así el estado de contrainsurgencia, en ese concepto, es "el estado corporativo del monopolio burgués y las fuerzas armadas, independiente de cualquier norma que pueda adoptar el estado, o sea, independiente del régimen político reinante".^{25 26}

Esta práctica de lucha militar en Guatemala implicó la formación, imposición e institucionalización del estado contrainsurgente como mecanismo para controlar a la población y el papel de los estados Unidos al crear este estado, veamos una explicación gráfica del asunto.

El golpe militar de 1962 provocó una ampliación en la estructura del poder político para darle cabida al ejército como institución que a partir de esa fecha se inserta orgánicamente al interior del aparato estatal, haciéndose cargo de controlar y dirigir políticamente todas las instancias gubernamentales: Ministerios, Direcciones Generales, Instituciones descentralizadas, Gobernaciones Departamentales que la Unidad Revolucionaria Guatemalteca ha denominado "militarización del estado" que afirman surge para combatir el descontento social generado por la situación de los reclamos frente a la situación de miseria y opresión y que dio lugar a una de las más duras campañas de represión contra el pueblo que se tenga noticia en América Latina

Aunque militarmente el régimen de Peralta impuso un estado de sitio, y reprimió los movimientos de oposición legal y estableció a los "comisionados militares", no pudo en general, contener el movimiento armado revolucionario El Gobierno norteamericano vio

²⁵ Marini, Ruy Mauro, "La cuestión del estado en la lucha de clases en América Latina", en Marxismo Contemporáneo, Estados Unidos, ISL.EC, Primavera de 1980, pp 2-3

²⁶ Susana, Jonas, ob. cit.

en Peralta un contrainsurgente ineficaz y reacio a escuchar los consejos norteamericanos. Así mediante el acceso al poder del supuesto "reformista" Méndez Montenegro en 1966, el ejército emprendió su primera importante ofensiva contrainsurgente esta vez bajo la dirección de Estados Unidos. La proporción de asesores militares de Estados Unidos a las fuerzas armadas locales fue la más alta de América latina, Guatemala se convirtió en un laboratorio para la contrainsurgencia en América Latina y el "traslado de la tecnología" desde Vietnam.²⁷

Recuérdese también que durante este período se dio el desarrollo de los grupos paramilitares y se renovó el sistema policiaco guatemalteco contando también con la asesoría norteamericana.²⁸

Después del golpe, mediante comicios electorales controlados por el ejército, se dan los gobiernos del civil Julio César Méndez Montenegro (1966-70) quién fue más cooperador y menos receloso de la intervención de E.E.U.U. quien aprovechó el cambio de parecer para establecer un programa masivo de contrainsurgencia. El modelo se ha dicho tomado directamente de Vietnam (un buen número de los asesores fueron puertorriqueños y cubanos con experiencia en Vietnam). Lo anterior significó ocupar militarmente Guatemala. En sentido estricto se ha señalado que si bien la campaña de contrainsurgencia se inició a principios de los años sesenta, no fue aplicada masivamente sino hasta después que Méndez Montenegro asumió la presidencia en 1966, previo el pacto suscrito por el Partido revolucionario que lo llevó al poder (PR) y el Ejército cuya versión la publicó su vicepresidente, el Lic. Clemente Marroquín Rojas, en su periódico *La Hora* los días 26 y 27 de noviembre de 1973 en la Ciudad de Guatemala, mediante el cual el ejército le entregó el poder y en donde aceptó que continuaría la lucha contra los grupos que perturbaban la paz y seguridades nacionales, y que el ejército mantendría su autonomía plena en su integración, organización y administración

Anteriormente tanto el general Miguel Idigoras Fuentes como el coronel Enrique Peralta Azurdia no fueron, a juicio de E.E.U.U., lo suficientemente colaboradores. El

²⁷ Susan Jonas, ob. cit.

²⁸ Sobre el funcionamiento de lo que se ha denominado "Estado Contrainsurgente" son extraordinarios los siguientes trabajos: Torres Rivas, Edelberto, *Crisis del poder en Centroamérica*, Costa Rica, EDUCA, 1981. Aguilera Peralta, Gabriel, et al., *Dialéctica del terror en Guatemala*, Costa Rica, EDUCA, 1981. Ejército Guerrillero de los Pobres, "Declaración internacional", en *Marxismo Contemporáneo*, E.E.U.U., ISIEC, Primavera de 1980. Centro de Investigación y Documentación Centroamericana, *Violencia y control violencia. Desarrollo histórico de la violencia institucional en Guatemala*, Guatemala, USAC, 1980.

modelo de la "Alianza para el progreso" fue sustituido por el modelo de la guerra como política, iniciada con Méndez e institucionalizada con su sucesor el coronel Carlos Manuel Arana Osorio (1970-74) conocido con el mote de "carnicero de Zacapa", artífice de la derrota de la primera guerrilla y jefe de la campaña contrainsurgente de 1966-68, que asumió el cargo además bajo la consigna de que "los militares no queremos ser instrumentos de la iniciativa privada, sino sus socios" y con el ejército directamente en el poder y bajo la cubierta de un prolongado estado de asedio, las patrullas de la muerte de la derecha se vieron con manos libres para virtualmente eliminar las fuerzas de oposición y lo largo de su gobierno los dirigentes de los partidos de oposición, profesores, estudiantes activistas que hablaban claramente fueron asesinados en pleno día; el Comité central del Partido Comunista fue secuestrado y "desapareció" y se dice que lanzaron sus cadáveres al pacífico. Las patrullas de la muerte fueron organizadas bajo el patrocinio y aprobación del gobierno y del ejército, contando con asesoría norteamericana para combatir a la guerrilla y al movimiento popular guatemalteco; dentro de esta ola de terror fueron asesinados los abogados Julio Camey Herrera y Adolfo Mijangos López, y herido Alfonso Bauer Paiz que venían trabajando un dictamen del contrato celebrado por el Gobierno guatemalteco y la compañía explotadora del níquel, la EXMIBAL.²⁹ Durante este gobierno se llevará a cabo el enriquecimiento de una cúpula política castrense que no contaba que el país entraba en una fase de profunda transformación interna.

El Presidente Kjell Eugenio Laugerud García (1974-78) recurrió habitualmente al estado de sitio para combatir a la guerrilla; durante su gobierno el 4 de febrero de 1976, un violento terremoto afectó a todo el país, con especial incidencia en la capital, ocasiono más de 20,000 muertos y 62,000 heridos y dejó sin hogar a 10,500 personas. Entre 1972 y 1978 la represión fue orientada al medio urbano, en donde se prosiguió con la misma política de asesinatos políticos.

Luego tenemos la figura de Lucas García (1978-82) que obtiene la presidencia con un 65% de abstención e inicia su gobierno con un aparente proceso de apertura política en

²⁹ La International Nickel Company es la más grande inversión individual foránea en Centroamérica. El sulfuro de níquel se extrae generalmente de la parte más profunda de la tierra, mientras que los minerales lútricos extraídos de Guatemala e Indonesia son explotados a ciclo abierto. Guatemala tiene reservas comprobadas de petróleo y níquel, ambos productos de utilidad para el funcionamiento de la industria y el aparato bélico norteamericano. Algunos consideran que el país tenía una importancia significativa después de Venezuela y México. USAC. *EXMIBAL, Contra Guatemala*, Guatemala, USAC, Mimeo, 1978. Latin American Working Group. "EXMIBAL en Guatemala", en revista *Política y Sociedad*, Guatemala, USAC, julio-diciembre, 1979.

que fueron legalizados nuevos partidos, pero la actividad de las bandas militares ultraderechistas mantuvieron al país en una permanente situación de violencia y se dió una brutal escalada de terror gubernamental en contra de los líderes sindicales, obreros y estudiantiles. Entre los mártires universitarios figuraron: Oliverio Castañeda, Antonio Ciani y Ricardo Martínez Solórzano, miembros de la Asociación de Estudiantes Universitarios de la Universidad de San Carlos; a dirigentes intelectuales como Manuel Andrade Roca y dirigentes de la oposición moderada como Alberto Fuentes Mohr (diputado al congreso) y Manuel Colón Argueta (Ex Alcalde de la Ciudad de Guatemala). Durante ese gobierno en pocas semanas fueron asesinados más de 50 profesores universitarios y centenares de líderes obreros y estudiantes y se desató una persecución en contra de los sectores religiosos democráticos. En el campo se comenzó de manera planificada y sistemática la campaña de exterminio masivo de población campesina, especialmente indígena, habiéndose producido innumerables matanzas del ejército. El 29 de mayo de 1978 se da la matanza de Panzós en donde más de cien kekchies son masacrados por el ejército ante la protesta de haberse repartido entre los oficiales de turno sus tierras: en enero de 1980 la represión alcanzó niveles inauditos y pese a la oposición expresa del Embajador y en contra de la inviolabilidad territorial que concede el derecho internacional la policía incendió la embajada de España donde un grupo de campesinos quichés y estudiantes habían ocupado el edificio para dar a conocer la represión que en esos momentos realizaba el ejército en el Departamento del Quiché. Treinta y nueve personas murieron incineradas no obstante el Embajador Máximo Cajal y López milagrosamente salvó su vida junto con el campesino Gregorio Xujá Xoná quien posteriormente fue secuestrado del hospital en donde estaba siendo atendido y torturado salvajemente y abandonado su cadáver frente al edificio de la Rectoría de la Universidad de San Carlos.

Sin embargo, también es importante consignar la respuestas frente a la represión durante este gobierno: en febrero de 1979 se constituye el Frente Democrático contra la represión (FDR) y se intensificaron las luchas populares, en octubre del 78 se dió la huelga general por el alza del precio del transporte urbano; en 1979 aparece una nueva organización guerrillera: La Organización del Pueblo en Armas (ORPA); en 1980 se constituye el Frente Popular 31 de enero (FP31); en 1982 el Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP), Fuerzas Armadas Rebeldes (FAR), Organización del Pueblo en Armas (ORPA), Partido Guatemalteco del Trabajo (PGT), se unifican en la Unidad

Revolucionaria Guatemalteca (URNG) y en febrero de 1982 se constituye el Comité de Unidad Patriótica (CGUP).³⁰

El movimiento guerrillero se rearticula, y dos de sus nuevas expresiones, el Ejército Guerrillero de los Pobres EGP y la Organización Revolucionario del Pueblo en Armas (ORPA) coincidieron en considerar como uno de sus objetivos fundamentales "la incorporación de los indígenas a la guerra popular... Por ello, los primeros se instalarán en el Ixcán y territorio Ixil (norte del Quiché), y los segundos a lo largo de la cadena volcánica y bocacosta, de San Marcos a Escuintla. Para captar los planteamientos de estas nuevas organizaciones político-militares en Guatemala, veamos sus planteamientos:

Esta situación provocó una crisis aguda entre los sectores dominantes en 1982, cuando se llevaron a cabo "elecciones" y se produjo el nuevo esperado "fraude", dando pretexto así para que se efectuara la asonada palaciega que declaró nula la justa electoral y llevó al poder precisamente al general que había sido desplazado por sus colegas en 1974: Efraín Ríos Montt. El golpe de marzo de 1982, que llevó al poder al general Ríos Montt fue dado por jóvenes oficiales y a partir de ese momento se reformula la estrategia militar y se da inicio a la "operación ceniza" sobre la población rural y sobre toda la indígena. Esta estrategia de tierra arrasada cobra los costos ya vistos; permitirá atraerse a las capas medias urbanas, asustadas ante la violencia imperante y la posibilidad de un triunfo de la insurgencia, ya unificada en la Unidad Revolucionaria de Guatemala (URNG).

El gobierno de Ríos Montt continuó e incrementó violentamente las prácticas genocidas y terroristas que venía desarrollando su antecesor y motivó con más fuerza el éxodo de los refugiados a México y refugiados internos. De esa cuenta el golpe puede estimarse que fue un "mero arreglo de cuentas" entre grupos rivales de la cúpula castrense, a la vez un intento de los grupos oligárquicos y de los asesores norteamericanos para darle mayor coherencia al "proyecto contrainsurgente". Para Pérez Brignoli, el cambio de la escena política tiene escaso significado: la pertenencia del general a un grupo fundamentalista protestante lo enfrentó rápidamente a la jerarquía de la Iglesia católica, mientras que su reticencia a convocar a elecciones le atrajo la desconfianza del Departamento de Estado; por otra parte, su constante referencia en las aldeas estratégicas y sus imprecaciones contra la corrupción, aunque nunca pasaron más

³⁰ Ver: Harnecker, Martha, "Guatemala", en *Le Monde Diplomatique*, México, año 4, núms 45,46,47 y 48, Septiembre-Diciembre, 1982; URNG, *Proclama Unitaria*, CIDAMO, núm. 5, México, abril, 1982

allá del discurso, no dejaron de atemorizar a los propios terratenientes y al sector más antiguo de los propios militares envueltos en la represión.³¹

Tras esta etapa denominada "Victoria 82", comenzará la de "Firmeza 83", pero la misma institución armada deberá dar otro golpe en agosto de ese año para sustituir al mesiánico Ríos Montt por su Ministro de la Defensa, el general Mejía Victores. Éste será el encargado de llevar a cabo la segunda parte de la estrategia militar: una vez alejado el peligro de la toma del poder por la guerrilla, éste será entregado a un civil, y el ejército se retira formalmente de él.

Así da inicio la fase "Reencuentro Institucional 84" cuyo acto más marcado será la convocatoria a elecciones en julio para la Asamblea Nacional Constituyente. En éstas quedará clara la opción de la población contra la derecha tradicional y el ejército, al ser el Partido más votado la Democracia Cristiana único partido histórico que no había participado en el Gobierno, y la Unión del Centro nacional-UCN, partido nuevo de tendencia centrista. La Constitución que se redactará, para sustituir a la de 1965, pretende dar el marco de esta nueva democracia, con sus limitaciones y logros. Así mismo se plantea un régimen presidencialista, con un parlamento unicameral, y por otro se legalizan las patrullas de autodefensa civil, dándole respaldo institucional a una de las claves de la militarización rural.

En 1985 se inicia el Programa "Estabilidad Nacional" que estará marcado por las primeras elecciones para un presidente civil en 20 años, con discursos populistas, basados en que la concertación social debe sustituir a la lucha de clases, en el que se pagará la "deuda social" contraída con el pueblo, y se fomentará la participación de las masas a través de las Organizaciones Populares, la DC saldrá triunfadora. En la segunda vuelta, Vinicio Cerezo, su candidato obtiene el 68.3% de los votos válidos y por primera vez en 30 años se revierte la tendencia de aumento de la abstención. Cuatro días antes de entregar el poder, los militares emiten el decreto ley 8/86, por el que "se concede amnistía general a toda persona responsable o sindicada de haber cometido delitos políticos o comunes conexos durante el periodo comprendido entre el 23 de marzo de 1982 y el 13 de enero de 1986.

³¹ Pérez Brignoli, Héctor, Breve Historia de Centroamérica, México, ed. Alianza, 1989, p. 180.

Al momento de asumir el poder Vinicio Cerezo de acuerdo con analistas, parecía encontrarse en óptimas condiciones para entablar las reformas anunciadas, dado el apoyo popular, el respaldo de una parte de la oligarquía y la legitimidad internacional. Pero también se encontraba atado al plan contrainsurgente del Ejército que le había colocado en la Presidencia, y con la clara oposición de la oligarquía más intransigentes a cambiar el modelo. Fue esta tendencia la que prevaleció, y desde el inicio, este gobierno mostrará su escasa capacidad de maniobra.

En la arena internacional recuérdese que el Gobierno de Vinicio Cerezo cosecha al principio triunfos: La convocatoria de la reunión de Esquipulas donde acudirán los Jefes de estado centroamericanos, para buscar una solución a los problemas propios de centroamérica. Ello le valdrá una apertura de las arcas internacionales y la llegada de crédito y ayudas cerrados hasta ahora. En agosto de 1987 logra afianzar ese éxito con Esquipulas II, donde se firma un plan de paz para centroamérica, que será el eje del desarrollo de las posteriores instancias del diálogo, sobre todo la Comisión nacional de reconciliación.

Pero la población indígena no obtuvo apoyo sustancial en la medida que los demócratacristianos se negaron introducir reformas en el régimen de la tenencia de la tierra y en la estructura tributaria, que privilegia los impuestos indirectos. Implementaron una política de libertad de precios y congelación salarial y pese las supuestas "inversiones para amortizar la "deuda social", las condiciones de vida de la mayoría de los guatemaltecos experimentaron un nuevo deterioro.

Un registro de las demandas de los sindicatos, organismo humanitarios, campesinos, estudiantes, sectores populares expresaron la desconfianza e incluso el repudio popular hacia un gobierno falto de voluntad política para encarar los problemas nacionales.

Por ahora, a nivel de organizaciones políticas guatemaltecas un análisis del período de estudio es posible en la interpretación de la Unidad Revolucionaria guatemalteca que podríamos resumir en los siguientes puntos:

1. Que la alianza entre los factores de poder en Guatemala comenzó a fracturarse seriamente a finales de los años setentas. Los más fuertes empresarios reprochaban a los militares su escasa eficacia en el combate contra el movimiento revolucionario armado,

mientras los militares demandaban a los empresarios aumentar su regateado aporte en ese combate.

2. En 1977, el presidente Carter suspendió la ayuda militar estadounidense a Guatemala, debido a la sistemática violación de los derechos humanos por parte del ejército. Y, ya en los ochentas, los propósitos de la administración Reagan, de reanudar masivamente esa ayuda, chocaron siempre con la oposición del Congreso, que condicionaba la reanudación de la ayuda al establecimiento de un gobierno civil y la vigencia de los derechos humanos.

3. Luego de más de 20 años de ejercer el poder, en el régimen militar guatemalteco se arrastraba una profunda descomposición interna. Había llevado al país a la peor crisis de la época moderna; no había podido neutralizar la acción del movimiento revolucionario; tenía en su haber el más atroz balance represivo que se registra y se hallaba sumido en el aislamiento internacional.

4. Para 1984, luego de 30 años de ejercer el poder, el ejército no había fracasado solamente en su intento por derrocar al movimiento revolucionario, sino también como institución gobernante, habiendo aprovechado una notable agudización de la crisis económica y social. La institución armada ya no podía continuar su programa de contrainsurgencia desde las posiciones de gobierno. Era preciso realizar cambios formales en el espectro político del país. Fue de esta forma como el ejército, con el interesado beneplácito de Washington, anunció una apertura democrática y convocó a elecciones en 1984. En 1984 se realizaban las elecciones a Constituyentes, y en 1985 las elecciones generales.

5. Los procesos de "democratización" y de "apertura democrática" han sido utilizados frecuentemente en la historia moderna de Guatemala como elemento únicamente propagandístico, sin relación alguna con la realidad. La nueva "apertura democrática" no era la excepción. Se trataba de un proyecto destinado a resolver la crisis de poder, que había llegado a extremos peligrosos. Se pretendía realinear a los factores del poder y aniquilar el movimiento revolucionario; y, de esa manera, consolidar un nuevo régimen para muchos años.

6. Sin renunciar el ejército al poder político y al control de los aspectos estratégicos de la vida económica y social, el ejército ofreció compartir algunas esferas del poder con

algún sector político nuevo. El establecimiento de un gobierno surgido de una elecciones debería producir, según las previsiones de los autores del proceso, el aislamiento político del movimiento revolucionario armado; pensaban quitarles sus banderas de lucha, desarmarlo políticamente y restarle apoyo popular, para, en un segundo momento, golpearlo militarmente y aniquilarlo.

7. Esta nueva estrategia llevó al poder a la opción democristiana que ofrecía notables ventajas para ser el partido que encabezara un gobierno civil dentro de la estrategia de los militares guatemaltecos y de la administración Reagan. La Democracia Cristiana, fundada 30 años atrás, no había hecho gobierno, pese a que se asegura que triunfó al menos en las elecciones presidenciales de 1974 y 1978, triunfos que le fueron arrebatados para ser adjudicados a los candidatos del alto mando militar.

8. En enero de 1986, los demócratas cristianos guatemaltecos asumieron el gobierno en un país militarizado que desde 1982 a la fecha el ejército viene acelerando la militarización de la sociedad por medio de las patrullas de autodefensa civil y ladeado modelo o polos de desarrollo. Por su parte la guerrilla no atacó ni aceptó el combate con las patrullas, y éstas quedaron reducidas a ser un mecanismo de control sobre la población civil, no siempre eficaz. Los patrulleros también realizan trabajos para fortalecer la infraestructura militar, como construcciones, caminos de penetración o talado de bosques, ello agravó considerablemente la opresión y penuria de la población campesina.

9. En este orden es comprensible que en abril de 1987 el General Héctor Gramajo Morales, Ministro de la defensa declarara: "Nosotros los militares- patrocinamos esta nueva etapa de la transición democrática en Guatemala. Es decir que la "apertura democrática" se inscribía en una concepción contrainsurgente global, que abarcaba aspectos políticos internos y externos, aspectos diplomáticos, algunos aspectos sociales y por supuesto aspectos militares.

10. El 31 de mayo de 1985 fue entregada la nueva constitución y para concluir su trabajo, la asamblea constituyente aprobó un artículo que convalida todos los actos de los gobiernos de facto de los generales Ríos Mont y Mejía Victores (1982-86). No se

escucharon las denuncias en el sentido que el nuevo texto constitucional disminuye conquistas laborales y sociales reconocidas desde 1944.³²

Para concluir con esta apretada síntesis estimo conveniente hacer alusión a dos ejes centrales de la problemática social guatemalteca: *la cuestión agraria y la cuestión laboral* como antecedentes obligados antes de hacer referencia a la constitución de 1986 y la regulación constitucional de los derechos de los pueblos indios.

3. Cuerpo torturado y tierra alterada en Guatemala

Es indudable que la destrucción cultural del mundo maya guatemalteco se inicia con el despojo de su tierra, desde la invasión española y se agudiza en el siglo XIX; un intento por resolver la situación fue el Programa de la Reforma Agraria de Arbenz, aspectos que ya hemos hecho referencia en otros apartados del trabajo pero aún continuamos con una estructura agraria oligárquica consolidada desde 1871.

La lucha del movimiento campesino e indígena, es más notorio a partir de 1959 después del Castilloarmismo y podríamos afirmar que se liga con el pensamiento cristiano en su opción por los pobres, tal es el caso por ejemplo de los sectores de la denominada Iglesia guatemalteca en el exilio (IGE). La iglesia viene haciendo cambios desde la convocatoria del Concilio Vaticano II en 1959, luego la reunión Episcopal Latinoamericana, CELAM, en Medellín en 1968. Estas acciones se reflejan también en Guatemala en donde aparece la concepción de un iglesia popular ligada a los sectores económicamente débiles y explotados, situación que viene desde 1960. Las posiciones conservadoras y tradicionales de la jerarquía (representadas desde el Obispo Rosell y Arellano y luego por el Cardenal Mario Casariego) empieza a ser cuestionada por sacerdotes y religiosos con posiciones más avanzadas; las organizaciones religiosas, COSDEGUA, en la década de los sesenta y CONFREGUA en la década del setenta, son exposiciones de ello.³³

³² URNG, *Cuatro años de Gobierno democristiano*, Guatemala, enero, 1990

³³ Ver la participación de cristiano-indígenas en el proceso social guatemalteco en las siguientes obras y artículos: Melville, ob. cit., Mondragón, Rafael, *De Indios y Cristiejos en Guatemala*, Mexico, Clave latinoamericana, S.F.; Aguilera, Gabriel, "El nuevo sujeto de la lucha en Guatemala", en *Polémica*, núm 13, Costa Rica, ICADIS, 1984; Le Bot, Ivon, *La iglesia y el movimiento indígena en Guatemala*, Guatemala, Cuaderno núm 31, Seminario de Integración Social Guatemalteca, 1987; Selser, Gregorio "La iglesia en Guatemala, Asimetrías testimoniales", Cuaderno Marcha, México, 1980.

En la década de los setentas frente a la represión del estado guatemalteco, aparecen diversas organizaciones cristianas como el Comité Pro Justicia y Paz. Al intensificarse la represión en 1978, los sacerdotes predicadores de la palabra, pastores evangélicos y otros cristianos comenzaron a ser víctimas del terror. La matanza de sacerdotes en la diócesis del Quiché, dio origen a la Iglesia Guatemalteca en el exilio y después de la matanza de la Embajada de España el 31 de enero de 1980, nació la organización cristiana revolucionaria "Vicente Menchú" (padre de la Premio Nobel Rigoberta Menchú) directamente como una organización de masas, siendo concebida como "una organización en donde participaban todas aquellas personas motivadas desde su fe que optaron por la heroica lucha del pueblo en su conjunto, pero de una u otra forma no se sienten ubicados en ninguna de las organizaciones hermanas".³⁴

Por su parte el Comité de Unidad Campesina (CUC) es la primera organización campesina nacional desde la época de la revolución de octubre de 1944, en la cual las étnias indígenas han participado en las movilizaciones y huelgas agrarias y que por cierto hace años realizaron un interesante análisis sobre la cuestión nacional que sirve de referencia para sus demandas intitulado "Síntesis sobre el desarrollo agrícola del país a partir de la posguerra" en donde en una parte medular señalaron: "Hoy día se reconoce que el estilo de desarrollo agrícola del país ha excluido en forma secular a importantes núcleos rurales de sus beneficios económicos. Este no es por supuesto un fenómeno de orígenes recientes; las bases de lo que hoy en día aparecen como un tipo de desarrollo caracterizado por la concentración de los factores productivos en los beneficios económicos generados por la agricultura, se establecieron con la conquista. Como un fenómeno, esto último implicó el montaje de estructuras productivas ajustadas a un criterio de estricta complementariedad con respecto a los intereses de la metrópoli, impulsándose actividades de exportación y relegando la producción de alimentos a los grupos indígenas y ladinos pobres. Este modelo conocido como primario-exportador, recibió un impulso definitivo con la consolidación del cultivo del café a raíz de las reformas liberales en el siglo XIX."³⁵

El Comité de Unidad Campesina, oficialmente nace el 15 de abril de 1978, en asamblea de bases, grupos y dirigentes regionales del país y se da a conocer públicamente el 1 de mayo del mismo año la manifestación del día del trabajo, con la consigna "Cabeza clara, corazón solidario y puño combativo de los trabajadores del

³⁴ Aguilera Peralta, ob cit., p. 42

³⁵ Comité de Unidad Campesina, "Datos generales sobre Guatemala", s. e., s. f.

campo" integrado por campesinos indígenas y ladinos pobres; hombres y mujeres; niños y ancianos.

El CUC es miembro del Consejo Internacional de los Tratados Indios y de la Coordinadora Continental de Organizaciones Rurales de América latina y el Caribe.

Los rasgos fundamentales del CUC son fáciles de identificar: es una organización amplia de masas, pluralista y democrática. Por ello sigue siendo válido el objetivo que el Comité se planteó desde su nacimiento: "Luchar por todos los compañeros pobres y explotados de Guatemala... luchar por los problemas que más nos afligen en estos momentos, como la tierra, el trabajo, los precios, los secuestros, las agarradas para el cuartel."³⁶

Sobre el derecho a la tierra vista desde la perspectiva de los grupos indígenas encontramos punto de vista muy particulares que últimamente son recogidos en los Documentos de la Campaña Continental de los 500 años y en los Documentos finales de las Cumbres Indígenas, convocados por la Premio Nobel Rigoberta Menchú. Así la Casa de la Unidad del Pueblo (compuesta por refugiados indígenas en México) consideran que el derecho a la tierra, no se refiere únicamente al acceso como medio de producción, sino que comprende también la tierra como espacio vital que las comunidades indígenas requieren para la reproducción de su cultura, en tanto la tierra es factor primordial de su cosmovisión.³⁷

Por su parte el Consejo de Comunidades Étnicas Runujel Junam (CERJ) creado en 1988, además de exigir el esclarecimiento de las violaciones a los derechos humanos y el establecimiento de una verdadera democracia constitucional, se propone luchar por que se respeten los derechos culturales de las étnicas indígenas en el país, que según se afirman radican en la cuestión agraria.

"...la resolución del problema central que agobia a más de 5 millones de guatemaltecos indígenas y de donde deriva la pobreza, la miseria y en gran medida la falta de respeto a sus valores culturales y étnicos, es el problema de la tierra..."³⁸

³⁶ Concha, Miguel, "El aniversario del CUC", en La Jornada, México, 16 de abril de 1988

³⁷ Taller Casa de la Unidad del Pueblo, "Derechos Indígenas en Guatemala", en revista Otra Guatemala, Puebla, México, febrero de 1988

³⁸ Conferencia de Prensa, 17 de septiembre de 1988

En todo caso, después de 1954 podemos hablar de una contrarreforma agraria, en donde la tenencia de la tierra sigue siendo el problema social básico, Andrea Brown, ejemplifica (es una situación que aún continúa) "La situación de la tierra en Guatemala se puede resumir en dos simples datos impresionantes: el 2.1% de los propietarios detentan el 62% de la tierra cultivable y el 87% es dueño del 19% de esa tierra. Así el 2.1% son ricos señores agroexportadores que poseen grandes haciendas, llamadas latifundios o fincas y cultivan productos que envían a los Estados Unidos, Europa o a Japón. Por lo general, los latifundios utilizan las tierras más fértiles del país, como las de la costa del pacífico, que producen algodón y ganado, y las de la vertiente montañosa del Pacífico, que suministran el principal producto de exportación guatemalteco el café. El 87.4% son agricultores de subsistencia, muchos de ellos indios apiñados en las tierras altas occidentales (el altiplano) situadas arriba de las fincas cafetaleras ...".³⁹

Una descripción de las regiones principales y sus características nos la brinda el Comité de Unidad Campesina (ver anexos).

Ahora bien, después del derrocamiento de Arbenz es válido para el caso guatemalteco hablar de una contrarreforma agraria.⁴⁰

Sigue vigente el espíritu del preámbulo del Decreto agrario castilloarmista que es utilizado como argumento empresarial por el CACIF y UNAGRO frente a cualquier intento agrarista que pueda beneficiar a los campesinos, casos concretos los desplegados aparecidos en los periódicos nacionales el 16 y 17 de julio de 1986, en contra del programa de distribución de tierras y libre empresa que propusiera el sacerdote Andrés Girón.⁴¹

Recordemos que dentro de las políticas agrarias contrarrevolucionarias, para 1956, bajo la influencia de asesores norteamericanos, Castillo Armas introdujo el concepto de colonización, mediante el decreto 559, en 1962, durante el gobierno de Miguel Idigoras Fuentes, se entregaron tierras donadas por la United Fruit Company. Bajo la presidencia de Méndez Montenegro se proyectó un plan de colonización más "ambicioso". Una

³⁹ Brown, Andrea, ob cit., p. 29

⁴⁰ Guerra Borges, "La cuestión agraria, cuestión clave de la crisis guatemalteca", en Revista *Polémica*, Núm 13, Costa Rica, ICADIS, 1984, p. 52 y ss.

⁴¹ Un estudio dedicado a la propuesta en Canbranes, Julio C., "Agrarismo en Guatemala", en *Scriptura*, no. 1. Centro de Estudios Rurales Centroamericanos, Guatemala-Madrid, 1986.

nueva ley, llamada Ley de Adjudicación del Petén que resulto un fracaso. El Petén como ilustra Andrea Brown, constituye el denominado "mito de la frontera" que se remota al siglo XIX. Es una zona selvática tropical, que constituye el 1.3% del territorio nacional. En 1965-68, la FAO realizó un estudio sobre la composición química y orgánica de las tierras del Petén, para determinar las extensiones que podían utilizarse. Se encontró que, debido a la escasa calidad del suelo, muy poca tierra podía usarse para la agricultura y que por un porcentaje elevado, aunque no excesivo, podía utilizarse para la ganadería.⁴² Por otro lado, las mejores tierras se las han apropiado los militares.

Más allá de un estudio detallado sobre la contrarreforma agraria que no es motivo de nuestro capítulo, creemos que el campesinado indígena en unión del movimiento progresista de la Iglesia, frente al panorama de miseria y explotación, desde abajo, ha planteado y ejercitado soluciones que se ha reprimido, basta una lectura de los trabajos de los Melville (Tierra y Poder) para advertir cómo el proceso del cooperativismo no oficial, respetando las tradiciones del mundo indígena venia, desarrollando un movimiento reivindicatorio de los campesinos guatemaltecos

En nosotros conocemos nuestra historia, libro-documento de la Iglesia guatemalteca en el exilio se resalta como a partir de 1963-66 durante el gobierno de Peralta Azurdía, la iglesia cambia de actitud de antiguo servidor de la oligarquía nacional para volcarse en actividades en beneficio de los sectores explotados del campo, y se promueve la acción cooperativista. Libraron una batalla frente a la pretendida manipulación de la Federación de Cooperativas de Guatemala y con los intermediarios. Esta actividad alternativa de carácter comunitario y desarrollo rural democrático fue más tarde perseguida y "fue la causa de que muchos religiosos fueran perseguidos, capturados, torturados, ametrallados y masacrados a partir de 1978.

Uno de los últimos intentos de corte reformista lo constituyó el programa ya citado de distribución de tierras y libre empresa del padre Andrés Girón, que provocó el rechazo de las poderosas asociaciones oligárquicas.

⁴² Brown, Andrea, ob. cit. p. 49.

El movimiento pro-tierras fue el resultado de una situación insoportable para el campesinado guatemalteco y una medida por otro lado reformista del problema independiente de los sectores más avanzados del movimiento popular.⁴³

Naturalmente para los indígenas guatemaltecos el despojo de sus tierras y la falta de ellas por su secular expropiación es la piedra base que ha generado el genocidio que ha padecido; recordemos una vez más la matanza de Panzós y la quema de la Embajada de España, que saltó la barrera del terror que no ha concluido. Eduardo Galeano para el caso guatemalteco ha señalado "...los indios son el centro de la vida económica nacional y que "año tras año, cíclicamente, abandona sus tierras sagradas, tierras altas, minifundios del tamaño de un cadáver, para brindar doscientos mil brazos para las cosechas del café, el algodón y el azúcar en las tierras bajas. Los contratistas los transportan en camiones, como ganado..."⁴⁴

Ante los pedimentos de una inclusión de un artículo constitucional que establezca la función social de la tierra, pues sólo se ha logrado un "reconocimiento" de los derechos étnicos de los pueblos indígenas, los sectores oligárquicos ha considerado la propuesta como "muy cerca de ser una traición a la patria" (CACIF) y "Una antipatriótica actitud demagógica".⁴⁵ Seguramente a partir de estos slogans oligárquicos podemos advertir las contradicciones de clase y étnicas en Guatemala.

4. La cuestión laboral

El indio guatemalteco ha sufrido una explotación secular de su trabajo. En la actualidad, el indígena y campesino de las zonas del altiplano, comunicado con los mercados, sufre dicha explotación como también le sucede a los campesinos ladinos pobres, a través del precio de sus productos que oscilan impredeciblemente de año con año y a través del precio cada vez más alto de los insumos. La mayoría de la población indígena es semiproletaria y vende su fuerza de trabajo en tareas temporales de los

⁴³ Sobre los trabajadores agrícolas ver: Caldera, Juan Francisco, "La fuerza de trabajo de la cuadrilla indígena", en Revista *Alero*, no. 2. USAC, Guatemala, julio-agosto, 1979; Figueroa Ibarra, Carlos, *El proletariado rural en el agro guatemalteco*, tesis de licenciatura, Facultad de Ciencias Políticas, UNAM, 1976; Flores Alvarado, Humberto, *La proletarianización del campesinado en Guatemala*, Guatemala, ed. Nuevos Rumbos, 1971; Ordóñez Morales, Eduardo, *Estructura agraria del altiplano occidental de la República de Guatemala*, México, tesis de Maestría, Universidad de Chiapingo, 1976.

⁴⁴ Galeano, Eduardo, *Las venas abiertas de América Latina*, México, Siglo XXI, 1971, pp. 75-76, citada por Andrea Brown, op. cit., p. 32.

⁴⁵ Ver: Cambranes, J. C., *Argentino en Guatemala*. Cerca, Serviprensa, Guatemala, 1986.

cultivos de agroexportación en la cosecha del café, el algodón, la zafra de la caña, el corte del banano, etcétera.

Los indígenas frente a los mozos ladinos devengan salarios más bajos y realizan tareas más duras, además por su condición étnica se agrava por su monolingüismo y desconocimiento del derecho burgués en materia laboral y seguridad social (en lo poco que les puede beneficiar) y son fácilmente engañados y no gozan de las supuestas ventajas que la propia ley les otorga por desconocerlas.

Dada la diversidad étnica, a los trabajadores indígenas se les divide de acuerdo a sus lenguas procurando en algunos casos su enfrentamiento y división como trabajadores. Lo mismo con relación a los trabajadores ladinos.

Las contrataciones se hacen por medio de los clásicos "habilitadores" (remanente de las políticas liberales del siglo XIX) que dominan económica y políticamente al indio en las comunidades de origen, los habilitadores suelen ser indistintamente, entre ladinos e indios acomodados; hoy algunos dirigen las Patrullas de autodefensa civil.

La sobreexplotación de la fuerza de trabajo india llega realmente a niveles infrahumanos, tanto en los términos de su contratación y sobre todo en los servicios de vivienda, salud, seguridad social, educación, etcétera.

Las incidencias de enfermedades infectocontagiosas y de enfermedades pulmonares (tuberculosis en estado avanzado) es altísima al igual como sucede con el paludismo y enfermedades gastrointestinales. La explotación y el tratamiento injusto y desigual frente a los trabajadores ladinos cuenta con la conveniencia y complicidad gubernamental.

En las artesanías producto frecuente del trabajo femenino e infantil, sufre un proceso de intermediación de los caciques y principales comerciantes de la ciudad y centros turísticos que se llevan las mejores ganancias.

La Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala (CONAVIGUA), organización compuesta por cientos de mujeres indígenas víctimas de la ola de represión de los gobiernos militares en los últimos años, organización que se fundó entre el 10 y 12 de septiembre de 1988 cuando se reunieron viudas de los Departamentos de El Quiché, Chimaltenango, Huehuetenango, Sololá, Alta Verapaz y Totonicapán para sostener su

primera asamblea; productoras en su mayoría de artesanías, en entrevista una de ellas declaró: "no es justo que por nuestra raíz cultural, nuestra lengua y nuestros trajes y tejidos se aprovechen. Nos ha utilizado como un muñeco, como un negocio para que nuestras ropas se vean bonitas. Pero sólo la ropa, no se valoriza nuestras personas. Es como un muñeco que está para que los turistas lleguen a nuestro lugar y dejen los dólares, pero nos pagan una miseria. No se dan cuenta que sufrimos por ese trato que nos dan, sólo por ser mujeres, por ser indígenas y por no hablar español".⁴⁶

Desde nuestro parecer el CUC presenta dentro de sus demandas un planteamiento serio sobre el problema que venimos trabajando.

5. El nuevo orden constitucional y la cuestión indígena

La actual Constitución, aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, el 31 de mayo de 1985 y en vigor desde el 14 de enero de 1986, retoma la cuestión indígena y la regula como materia de derecho social.

La Sección Segunda referida a la cultura, dispone: "se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo con sus valores, su lengua y sus costumbres".⁴⁷ (Identidad cultural artículo 58.)

Dedica una sección especial a la comunidades indígenas, con carácter tutelar, señalando que: "Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el

⁴⁶ "Melcanib un grito en la montaña", en Revista *Crónica*, Guatemala, 7 de abril de 1989, pp. 45-46.

⁴⁷ "Lengua indígena: es la de los habitantes considerados como originarios de la región. Lengua Franca es la empleada habitualmente por gente cuyas lenguas maternas son diferentes, para facilitar la comunicación entre sí Lengua Materna o Nativa, es la que una persona adquiere en sus primeros años y que normalmente se convierte en un instrumento natural del pensamiento y comunicación. Lengua Nacional: es la de una entidad política, social o cultural. Lengua Oficial, es la que se emplea como medio de comunicación entre los pueblos que viven dentro de una región determinada y poseen lenguas diferentes. En los informes de Naciones Unidas la expresión "lengua Vernácula" se emplea en el mismo sentido que "lengua Materna" Ver Capotorti, Francesco, Estudio sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Étnicas, Religiosas o Lingüísticas, Nueva York, Naciones Unidas, 1979, p. 79. Ver también Watts, Ronald L. Multicultural Societies and Federalism, estudios de la Royal Commission on Bilingualism and Biculturalism, Ottawa, Canadá, no. 8, julio de 1967 p. 79 UNESCO. Empleo de las lenguas vernáculas en la enseñanza. Monografías sobre educación fundamental, VIII, París, 1953, p. 49.

uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos." (Protección a grupos étnicos artículo 66).

Se refiere también a la protección de las tierras y cooperativas agrícolas indígenas (artículo 67); a la dotación de tierras especialmente nacionales para las comunidades indígenas (artículo 68); a la traslación de trabajadores y a su protección (artículo 69), y ordena la creación de una ley relativa al asunto (artículo 70). Sobre este último punto llama la atención que la Constitución ordena, en la mayoría de los asuntos, la creación de leyes específicas, lo que da cuenta del carácter sistemático con que realiza el tratamiento de las cuestiones étnicas más delicada.

En forma dispersa trata otros aspectos. Al igual que la Constitución del 45, reconoce las uniones de hecho (artículo 48), de acuerdo con sus ritos y costumbres, lo cual hace extensiva a la población ladina rural y garifona del Atlántico; propone la educación bilingüe, y como idioma oficial el español. Establece que las lenguas vernáculas forman parte del patrimonio cultural de la nación (artículo 143). No obstante, considera como idioma oficial el español, contradice el espíritu constitucional sobre la identidad cultural (artículo 58) y el transitorio 18 sobre la difusión de la Constitución en las lenguas indígenas principales del país.

La Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, en marzo de 1989, se pronunció sobre la discriminación que sufren las lenguas indígenas en el orden constitucional y cómo en la realidad los idiomas mayas no son utilizados dentro del sistema escolar como medio de comunicación. Condenó, asimismo, que el uso de los idiomas en diversidad de casos es utilizado para fines propagandísticos, comerciales, turísticos y político-electorales y no para el desarrollo material y espiritual de los mayahablantes.

La disposición constitucional aludida (sobre idiomas) va contra las disposiciones reconocidas internacionalmente por la ONU sobre de lenguas francas, maternas, nacionales, oficiales y/o regionales.

Lamentablemente el artículo transitorio 16 convalida el Decreto-ley III-84, del 26 de noviembre de 1984 y su correlato que creó las aldeas modelos y los polos de desarrollo que alteran dramáticamente los patrones de asentamiento, la disponibilidad de territorio y la economía indígenas, y cuya derogación constituye una demanda crucial en pro de la democratización del país.

A. Consideraciones de carácter socio-político

Los logros conquistados en el orden constitucional sirvieron para disminuir la presión que venía desarrollando los "pueblos-étnicos", en la búsqueda del desarrollo democrático del país. Hacer valer el derecho a su diferencia, el derecho a sus derechos, el respeto y mantenimiento de su cultura, frente a las políticas etnogenocidas de las dictaduras militares constituyeron las ideas programáticas de un vasto movimiento social, cuyo desarrollo y fuerza se ha ido incrementando con el tiempo. Por ello son derechos que se vienen ganando a lo largo de una lucha secular.

La presencia de miles de refugiados indígenas en México y otros países, víctimas del conflicto interno; las condenas de los organismos internacionales y tribunales con fuerza moral, como el Tribunal de los Pueblos, en sus sesiones de Holanda y España, dieron cuenta de la violación a los derechos humanos en el país y señalaron como principales víctimas a los grupos indígenas, que han visto abrogados sus derechos civiles y políticos. En cuanto a los derechos económicos y sociales de los indígenas, sus condiciones reales de existencia son extremadamente lamentables; basta consultar cifras estadísticas de organismos internacionales de la ONU y los del propio gobierno guatemalteco.

Conforme al artículo 4 Constitucional se habla de libertad e igualdad, pero la discriminación no se expresa constitucionalmente, a diferencia de lo que sucede en Sudáfrica, aunque se da en la práctica y en la cotidianidad: en el mercado, el transporte, la escuela, la administración de justicia, la conscripción militar, el control natal y en los planes de desarrollo occidentalizados. Hay en la realidad el país un gran desprecio hacia los indios, que son mayoría.

CAPITULO VII

***JUSTICIA PENAL Y DEMOCRACIA PARA LOS PUEBLOS
INDIOS***

"Con los oprimidos había que hacer causa común para afianzar el sistema opuesto a los intereses y hábitos de mando de los opresores..."

José Martí.
Nuestra América.

1. A modo de introducción

Infelizmente las poblaciones indias de nuestro continente son las más desprotegidas en cuanto a sus derechos fundamentales. Los informes de gobierno, de las organizaciones no gubernamentales y de las comisiones investigadoras sobre violaciones a los derechos humanos, así lo demuestran.

El reconocimiento de los derechos humanos sin una eficaz protección no significan mucho. La supuesta igualdad jurídica consagrada en los textos constitucionales es secularmente incumplida.

Es tal la naturaleza de ese incumplimiento, que se ha tenido que crear una legislación nacional para la aplicación del principio de igualdad. La legislación brasileña castiga con prisión y multa a todo el que, por prejuicios raciales, se niegue a prestar servicios de cualquier naturaleza. También hay sanciones penales para los actos de discriminación en Cuba, Costa Rica y Panamá. Brasil prohíbe tanto la discriminación como la propaganda a favor del racismo. En Ecuador es delito incitar al racismo. En Uruguay es delito promover, establecer o dirigir grupos orientados al fomento del odio racial. En Argentina, el odio racial es una agravante que aumenta a una tercera parte las penas aplicables a ciertos delitos. También está prohibido establecer sindicatos sobre bases raciales.

Se han elaborado recientemente constituciones en Brasil, Canadá, Colombia, Paraguay, Perú, Guatemala y Colombia que elevan a rango constitucional los derechos étnicos. El nuevo Código de Procedimientos Penales de Guatemala implementó el denominado Juicio oral en español lo que resulta paradójico en un país sociológicamente indígena que habla sus propias lenguas de origen mayense y en donde los operadores del derecho (Jueces, Magistrados, Abogados, auxiliares de la administración de justicia son monolingües castellanos y en su formación como servidores de la administración de justicia carecen de formación sociológica y antropológica que los habiliten convenientemente para el desempeño de sus tareas en una sociedad pluriétnica y plurilingüística).

Como notorio avance, en ciertos países se han incorporado al derecho interno, ya sea mediante disposiciones constitucionales, ya sea mediante leyes, los pactos internacionales pertinentes. En Perú y Cuba los tratados internacionales forman automáticamente parte

de la legislación interna. En Costa Rica el Código penal define como delito la violación de los tratados internacionales sobre derechos humanos. En la Ley fundamental de Nicaragua se dispone la plena aplicabilidad de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.¹

Es muy importante resaltar que a partir de los convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo y las declaraciones Americanas y Universal de Derechos Humanos, en 1948 se presentó el fenómeno de la internacionalización de los derechos humanos que se llevó a cabo con la Convención Europea de Derechos Humanos en 1950, los Pactos de Derechos civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas en 1966, la Convención Americana de Derechos Humanos de 1969 y los numerosos instrumentos y declaraciones que se han referido a los derechos humanos. Dentro de este concepto, titulado por Monroy Cabra Universalización de los derechos humanos, se acepta hoy que el respeto a los derechos humanos constituye una obligación primordial de los Estados, impuesta en las Cartas de la ONU, de la OEA, de la OUA y en numerosos convenios y declaraciones internacionales. Esto significa que los derechos humanos han entrado al derecho internacional.²

Un estudio importante, realizado en los últimos años, sobre la protección de los derechos humanos ante las jurisdicciones nacionales es el de Héctor Fix-Zamudio, difundido como conferencia magistral en el curso interdisciplinario sobre derechos humanos, en el Instituto Interamericano de Derechos Humanos³

Sobre el tema es conveniente recordar que la Octava Conferencia Internacional Americana de Lima, de 1938, aprobó una declaración a favor de los derechos de la mujer y otras sobre protección de los indígenas, que constituye un antecedente.

¹ Para la información latinoamericana consultamos: Suenders, Douglas, "El marco legal de las relaciones raciales en Centroamérica y Sudamérica", Ponencia presentada al *Seminario de las Naciones Unidas sobre los recursos y otras formas de protección que disponen las víctimas de la discriminación racial y actividades que han de emprenderse a nivel nacional y regional*, Managua, Nicaragua, 14-22 de diciembre de 1981, p. 35.

² Monroy Cabra, Marco Gerardo, "Protección Internacional de los derechos humanos en el Sistema Interamericano", *Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos, Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, San José, Costa Rica, 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985, p. 36.

³ Fix-Zamudio, Héctor, "Protección de los derechos humanos ante las jurisdicciones nacionales", *Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos, Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, José, Costa Rica, 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985 pp. 38. Es importante también de Vargas Carreño, Edmundo, "La práctica de la comisión interamericana en derechos Humanos", *Materiales del curso señalado *ultra supra**

Sin embargo, es en la década de 1980 que a nivel no gubernamental y de organismos interamericanos, se plantea abiertamente la cuestión de los derechos humanos de los pueblos indios. Así, del 23 al 30 de noviembre de 1980 se celebra el IV Tribunal Russell, en Rotterdam, Holanda, dedicado a los derechos de los indios. En ese tribunal se presentaron testimonios sumamente graves para nuestra área de interés, Mesoamérica; los indios quichés de Guatemala, que acudieron de su país al Tribunal, dieron testimonio sin mostrar la cara: se encapucharon para que no los mataran de regreso. Los de la región Huasteca de México, manifestaron que tenían que cambiar continuamente a sus dirigentes para que no los secuestraran y/o compraran los poderosos ganaderos que les arrebatan las tierras de la comunidad.⁴

A nivel de los organismos interamericanos, por primera vez, se trata la cuestión de los derechos humanos de los pueblos indios en el IX Congreso Indigenista Interamericano, celebrado en Santa Fé, Nuevo México, Estados Unidos, del 28 de octubre al 2 de noviembre de 1985. Se abordan en el punto III del temario y se le dedican los resolutivos número 15, sobre la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas de las Américas, el número 16, sobre derechos humanos de los pueblos indígenas, el número 17, Proyecto de Resolución sobre el reconocimiento del principio de *non refoulement* (no devolución), el número 18, informe sobre la situación de los derechos humanos y el número 20 sobre normas consuetudinarias.

Los resolutivos dictados en su orden:

El número 15: 1) Hacer un llamado a la Asamblea General de la OEA a fin de que se solicite a la Comisión de Derechos Humanos que informe anualmente a la Asamblea General de la OEA acerca de la situación de los pueblos indígenas del continente americano en lo relativo a los derechos humanos, 2) Recomendar a la OEA colabore en la traducción de las Declaraciones sobre Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos a las principales lenguas indígenas del continente, a fin de promover un mayor conocimiento del sistema interamericano por los indígenas; 3) Solicitar al Instituto Indigenista Interamericano que proporcione apoyo técnico a esas medidas.

⁴ Ver: Galeano, Eduardo, "La Conquista continúa crimen y resurrección de los indios de América", *Revista Nicaraguas*, Nicaragua, núm. 4, enero-marzo, 1981. Ver: Bonfil Batalla, Guillermo, "Cuarto Tribunal Russell Testimonio de la dignidad y la ignominia", *Notos*, México, núm. 40, abril 1981.

El número 16: 1) Recomendar a los Estados miembros que adopten medidas urgentes en consulta con los representantes de los pueblos indígenas, a fin de reconocer y aplicar los derechos que corresponden; 2) Exhortar a los Estados miembros a adaptar sus legislaciones y prácticas internas al derecho internacional en lo referente a los derechos de los pueblos indígenas; 3) Exhortar a la Organización de los Estados Americanos a considerar seriamente la cuestión de los derechos de los indígenas, en la elaboración del protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales.

El número 17 (en lo fundamental): 1) Que se inste a los Estados miembros a reconocer el principio de *non refoulement* (no devolución) y a velar por su observancia, a fin de que se aplique con especial celo en el caso de los indígenas; 2) Ratificar la Convención y el Protocolo de las Naciones Unidas relativos a adoptar en sus legislaciones internas normas de procedimiento relacionadas con los refugiados y el asilo a fin de darle soluciones prácticas y humanitarias.

El número 18: 1) Hacer un llamamiento a la CIDH a fin de que se expida una serie de informes especiales acerca de la situación en que se encuentran los pueblos indígenas en cada uno de los países miembros en materia de derechos humanos; 2) Solicitar que estos informes sean publicados oportunamente culminando con un estudio comprensivo y completo sobre la situación de los derechos humanos en cada Estado miembro para su presentación a la Asamblea General de la OEA en 1992.

El número 20: 1) El reconocimiento, en la medida adecuada, de las normas de derecho consuetudinario de los pueblos indios de los países miembros; 2) Que los Estados miembros de la Convención Internacional de Pátzcuaro (1940) estudien la posibilidad de adecuar los sistemas penales y civiles vigentes, a la especificidad sociocultural de los pueblos indios, tomando en cuenta las normas consuetudinarias de estos pueblos; 3) Que el Instituto Indigenista Interamericano preste la ayuda necesaria a los gobiernos de los Estados miembros.⁵

Como se advierte, es la primera vez que a nivel del Instituto Indigenista Interamericano, es tratado el asunto relativo a los derechos humanos de los pueblos

⁵ Instituto Indigenista Interamericano, *IX Congreso Indigenista Interamericano, Acta final* proporcionada amablemente por el Instituto.

indios. Caben destacar en dicho Congreso dos importantes trabajos: el del Antropólogo mexicano Guillermo Bonfil Batalla y el Abogado guatemalteco Augusto Willensen Díaz.⁶

Si hacemos un recuento de las recomendaciones sobre los derechos indígenas, que precedieron al IX Congreso Indigenista Interamericano, encontramos algunas muy importantes. Lamentablemente ellas se quedaron en simples planes resolutivos. Sin embargo, es posible retomárlas para hacerlas efectivas. Por la naturaleza de este trabajo aquí sólo nos referiremos a cuestiones relativas al procedimiento penal y a los derechos humanos.

En el Primer Congreso, se propuso crear una agencia encargada del estudio e intercambio de la información relativa a las leyes y prácticas administrativas de las distintas naciones, en relación a la vida y los problemas indígenas.

Es de hacer notar que el Instituto produjo, con el apoyo de especialistas de la región, una interesante colección sobre disposiciones legales de varios países, lamentablemente poco conocida.

Aparte del sesgo paternalista e integracionista de estas recomendaciones, se proponía "arbitrio judicial a los jueces y que éstos consulten las costumbres y circunstancias especiales de los grupos raciales indígenas". En materia de legislación, "respeto a los valores positivos de su personalidad histórica y cultural y con el fin de facilitar su desarrollo".

En el Cuarto Congreso (1959) se planteó: "Que los gobiernos reformen su legislación para que sea práctica la defensa jurídica de los núcleos indígenas".

En el Quinto Congreso (1964) se propuso: "Crear procuradurías encargadas de la defensa jurídica y gratuita de los derechos de la población indígena".

⁶ Bonfil Batalla, Guillermo, "Los pueblos indios, sus culturas y políticas culturales", *Anuario Indigenista*, México, diciembre de 1985. Willensen Díaz, "Algunos aspectos de las medidas tomadas y realizadas por Naciones Unidas en materia de derechos humanos y libertades fundamentales y su relación con los pueblos indígenas", *Anuario Indigenista*, México, diciembre de 1985.

Las demás recomendaciones son en su mayoría para aspectos relativos a los denominados derechos sociales, y se advierte como primer problema la cuestión de la tierra, el respeto a su cultura, etcétera.

Sin embargo, las recomendaciones no se han cumplido, como se asienta en la investigación realizada por Alejandro Marroquín, distinguido Antropólogo centroamericano, que señala: "más del 88% no se han cumplido". Entre los factores de su incumplimiento enumeraba:

a) La política general de los gobiernos americanos, los cuales no ven con simpatía los cambios que propugna el indigenismo, cambios que muchas veces van en contra de los intereses de las oligarquías locales o nacionales.

b) El problema económico.

c) La falta de difusión de las resoluciones de cada congreso.

d) La falta de técnicos con capacidad para llevar adelante su cumplimiento.

e) Los obstáculos que los sectores que viven de la explotación del indio oponen al cumplimiento de las resoluciones indigenistas.

f) La falta de obligatoriedad de las resoluciones...⁷

Lo importante de los últimos Congresos Indigenistas es la participación paralela de representantes de los pueblos indios, que presentan demandas formales, no sólo a nivel del cumplimiento de las normas internacionales de protección a sus derechos, sino también la conducción de los organismos que tienen que ver directamente con ellos.

Sin embargo, es necesario precisar que, siendo un fenómeno generalizado la violación de los derechos humanos de los pueblos indios, van a mediar diferencias en cada uno de los Estados, incluidos Canadá y Estados Unidos. Es de recordar también que en algunos países la población india es mayoritaria, como en Guatemala, Perú y Bolivia. En otros mayoritaria en términos regionales -México-, y en otros se trata de minorías étnicas. Para

⁷ Marroquín, Alejandro, *Balance del indigenismo*, México, Instituto Indigenista Interamericano, 1977. Su observación abarca hasta el VI Congreso

los dos primeros casos, hablamos de lo que la antropología conoce como *pueblos testimonio* (Darcy Riveiro), y se trata de las principales culturas prehispánicas vigentes, pese a los 500 años de persecución e intento por aniquilarlas. Los niveles de violación a sus derechos van desde la discriminación, intentos forzados de asimilación, destrucción de su cultura, hasta el etnogenocidio de las dictaduras militares (Guatemala) teniendo también como manifestaciones su control en reservaciones (Canadá y Estados Unidos) y, los que en México se ha denominado caciquismo, control político y para los agraristas, neolatifundismo.⁸

2. Significación del problema

Sin duda la relación entre el procedimiento penal y los derechos humanos que nos proponemos analizar es producto de las contradicciones sociales existentes en la formación económica social de los países de América Latina. También lo es el marco político y cultural en el que se desarrolla esta relación.

Los obstáculos en el *acceso y administración de justicia* atentan en lo fundamental la configuración democrática del Estado moderno y afectan la judicialidad como vía natural para la resolución de la problemática legal.

La significación de la problemática, además, reviste importancia desde varias perspectivas en el campo sociojurídico y entre ellas la de la vigencia de los derechos humanos, dentro de esa universalidad que señala Monroy Cabra. Nos remite también a una revisión conceptual de la teoría de la justicia, que supere su visión formalista y fetichizada, para recoger en su seno una cosmovisión interdisciplinaria, crítica y comprometida con los cambios sociales que demandan los umbrales del siglo XXI. Y hace necesario un análisis empírico del problema del acceso y la administración de justicia que permita proponer soluciones que se encaminen a propuestas concretas de creación y modificaciones sustanciales y/o reformas a la legislación vigente, sustantiva y adjetiva.

⁸ Barre, Marie Chantal, *Ideologías Indigenistas y movimientos indios*, México, Siglo XXI, 1983; Darra, Roger, *et al.*, *Caciquismo y poder político en México*, México, Siglo XXI, 1975; González Casanova, Pablo, *La democracia en México*, México, ed. Era, 1965; Gutelman, Michel, *Capitalismo y reforma agraria en México*, México, ed. Era, 1974.

Como propuestas de investigación se hace necesario también analizar el papel y condicionamiento económico-social y cultural de los llamados operadores del derecho: los jueces, ministerios públicos, empleados de los tribunales, abogados, peritos, traductores, médicos forenses y demás coadyuvantes en la administración de justicia y establecer las modalidades de su reclutamiento, prácticas profesionales y compromisos sociopolíticos.

Naturalmente podrá indicarse que estos estudios ya se han realizado a nivel doctrinario y en algunos casos, empíricos

Particularmente recordamos las propuestas en Italia por Treves y Cappelletti.⁹ No obstante, esta relación en el campo del derecho indígena, y en general como fenómeno sociojurídico, ha sido poco estudiado en nuestro medio, salvo algunos trabajos pioneros de un nivel muy general.¹⁰

Frente al reto por desarrollar investigaciones jurídicas teórico-empíricas¹¹, que permitan una visión de conjunto del problema, el incumplimiento de esta tarea motiva que los propios sujetos sociales (campesinos, colonos, ecologistas, indígenas, etcétera) salgan a buscar asesorías para la realización de estudios y propuestas autogestionarias relativas a la situación de justicia.

Sobre el particular se vienen desarrollando metodologías de investigación participativa, ausentes entre quienes trabajan en lo que denominan actualmente "antropología jurídica", "etnología jurídica" o "sociología jurídica".

⁹ Treves, Renato, *Introducción a la sociología jurídica*. Barcelona, Taurus, 1978; Cappelletti, Mauro, "Formaciones sociales e intereses de grupo frente a la justicia civil", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, año XI, nums. 31-32, enero-agosto de 1978, pp 1-40 (*) Como antecedente recordemos: Couture, Eduardo J *Los mandamientos del abogado* ed Depalma, Buenos Aires, Argentina, 1982. Cappelletti, Francesco, *La miseria del proceso penal*, editorial Ejea, Buenos Aires, Argentina, 1959. Fernández, Eusebio, *Teoría de la justicia y derechos humanos* editorial Debate, Madrid, España, 1984.

¹⁰ Se vienen desarrollando bajo la instancia más de la antropología y la sociología, pioneros en ese sentido el quehacer de Rodolfo Stavenhagen y Guillermo Bonfil Batalla. Más adelante referiremos en detalle algunos trabajos de tesis en materia jurídica penal desarrollados en Guatemala, Venezuela y el Perú (también pioneros).

¹¹ Ver: Gessner, Volkmar, *Los conflictos sociales y la administración de justicia en México*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1986; Jiménez Gilberto, *Padre, estado y discurso*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1981; Hernández Vega, Raúl, *Ensayos jurídico-filosóficos*, México, Universidad Veracruzana, Jalapa, 1984; Asociación Interamericana de Servicios Legales, *Los abogados y la democracia en América Latina*, Colombia, 1986, Witker, Jorge, *Cómo hacer una tesis de grado en derecho*, México, ed. Pac, 1988.

Por esta razón, nuestra preocupación tiene que estar encaminada al análisis y formulación de propuestas frente a la problemática que afecta a sectores importantes de nuestra población, en países pluriétnicos y pluriculturales como los nuestros. El estudio de los derechos humanos de los pueblos indios se torna básico y en la cuestión de los derechos humanos es menester no sólo ser portadores de un discurso teórico, sino llevar a la práctica el estudio de la realidad concreta para propiciar cambios sociales, entre ellos la creación de un derecho más acorde con los intereses populares.

Seguramente el acceso y la administración de la justicia penal constituye un indicador del grado que asume la desigualdad y discriminación social. Ello genera la manifestación de que subrayan como problemas fundamentales de América Latina la falta de justicia para estas dos poblaciones. Paradójicamente, nos encontramos frente a una justicia que, en mecánica procesal (legislación adjetiva), deja de lado la efectivización de los derechos fundamentales de los más débiles en términos económicos, sociales y culturales (desde la pobreza, hasta la ignorancia del derecho por la pobreza)

3. El problema de la administración de justicia penal

El problema de la administración de justicia para los pueblos indígenas, como su calificación ante la ley penal, plantea uno de los desafíos doctrinarios y prácticos de mayor trascendencia para las legislaciones latinoamericanas, al decir de los expertos sobre derechos humanos.¹²

Para el equipo coordinado por Rodolfo Stavenhagen, sobre los derechos humanos de los pueblos indios, hay dos cuestiones fundamentales: una, la "existencia o no de una legislación penal particular para los indígenas. La segunda cuestión, que divide a la doctrina penal, en lo que se refiere a la imputabilidad o inimputabilidad del indígena frente a la sanción".

En investigaciones concretas aplicables al caso mexicano, se advierte: inadecuación de tipos delictivos a las condiciones de existencia de la población indígena, oposición a las prácticas reglamentadas por el derecho consuetudinario indígena o bien inadecuación de las técnicas del derecho procesal a los medios y recursos de la cosmovisión indígena".¹³

¹² Ver: Stavenhagen, Rodolfo, et al., *Derecho indígena y derechos humanos en América Latina*, Mexico, Colmex, III, 1988.

¹³ *Op. cit.*, p. 282

En cuanto al procedimiento penal, al igual que los sectores populares y en algunos casos la población en general, se sufren las consecuencias de la desobediencia de los órganos jurisdiccionales al mandato que impone una *pronta y cumplida administración de justicia, el principio real de defensa, el de los principios procesales universales de inmediación del juzgador de los beneficios de pobreza, de la preclusión procesal, del in dubio pro reo, del non bis in idem* y, fundamentalmente, del denominado principio de humanidad,¹⁴ que afectan la judicialidad.

Lo anterior ha sido juzgado por las Naciones Unidas en su resolución 36/21 en el sentido de que "...la justicia penal se debe considerar en el contexto del desarrollo económico, los sistemas políticos sociales y culturales y los valores y los cambios sociales..."

Para el caso particular de los pueblos indios, la situación se agrava por su condicionamiento socio-económico anulante de su personalidad, por la discriminación, marginación y explotación que sufren, la falta de consideración y respeto a su cosmovisión jurídica y por no considerar la ignorancia de sistemas jurídicos ajenos, más allá de los principios generales y universalmente válidos, como el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de las personas.

En el primer Congreso Mundial de Derechos Humanos¹⁵ se aceptó que "Los derechos humanos en la administración de justicia penal se refieren a aquellos derechos fundamentales que les son reconocidos a cualquier persona que, por una u otra razón justa o injustamente, entran en contacto con los sistemas de justicia penal en nuestros países; y aquí nos referimos a un concepto de justicia penal en sentido amplio, es decir, teniendo en cuenta no sólo la fase judicial penal, sino que cubren también las acciones iniciadas desde los órganos represivos del Estado, es decir comprende la trilogía policial, judicial y penitenciaria, ángulo desde el cual debemos ver el problema si es que pretendemos obtener una visión integral del mismo"¹⁶

¹⁴ Sobre el principio de humanidad consultar De la Rúa, Jorge, *La codificación penal latinoamericana*, Caracas, Universidad Central de Venezuela, Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas, 1982, p. 46 y ss (*) Devis Eclandina, Hernando, *Principios fundamentales del Derecho Procesal Penal*, Editorial A.B.C. Bogotá, Colombia, 1981, p. 7.

¹⁵ ILANUD, *Primer Congreso Mundial de Derechos Humanos*, celebrado en Alajuela, Costa Rica, 6-12 diciembre 1982, vol. *Derechos humanos en la administración de justicia penal*, Costa Rica, 1984.

¹⁶ Montero, Jorge, "Derechos humanos en la administración de justicia penal", *op. cit. supra*, p. 9

Lamentablemente los derechos humanos más violados tienen que ver con la justicia penal y basta tener presente los artículos 6, 7, 9 y 10 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.

Elio Gómez Grillo, cuando aborda la problemática de la justicia penal en su país ¹⁷, alude a una patología común para América Latina:

- a) La problemática del "preso sin condena."
- b) Lentitud judicial.
- c) El castigo no al delito sino a la pobreza (desigualdad socioeconómica).
- d) El terrorismo judicial.¹⁸
- e) La discriminación por motivos de raza (étnicos más correcto en nuestra opinión).

Sobre el último punto Salomón Nahmad, para México, es del parecer que la aplicación de la legislación penal se hace en agravio de la población indígena:

Existe amplia evidencia de que los indígenas son víctimas persistentes de la ley impuesta por las autoridades mestizas. En primer lugar, en la legislación no existen mecanismos que permitan asegurar que una causa instruida a un reo indígena no sea en su propia lengua, lo cual se presta a un sinnúmero de abusos e injusticias por las autoridades mestizas. El indígena es víctima por ser analfabeto (la mayoría lo son); también por ser monolingües.¹⁹

Nahmad refiere también la insuficiencia, la falta de medios y capacitación del cuerpo de procuradores indígenas del Instituto Nacional Indigenista.²⁰

Asimismo, en los últimos años el problema penal se ha complicado en un aspecto particularmente delicado, que en la legislación mexicana se llama delitos contra la salud.²¹

¹⁷ Gómez Grillo, Elio, "Justicia penal en Venezuela", *op. cit. supra*, pp 64-66

¹⁸ Se entiende como la utilización de tribunales penales para llevar en su seno la discusión de asuntos que le son completamente ajenos como serían las acciones civiles, mercantiles, laborales que no deben dilucidarse en los tribunales penales.

¹⁹ Stavenhagen, *op. cit.*, p. 311

²⁰ *Loc. cit.*

²¹ *Op. cit.*, p. 312

Sobre el particular, además de las prácticas rituales y el uso de drogas, es conveniente considerar, a nuestro juicio, de qué manera los indios, dadas sus condiciones económico-sociales, son presas fáciles del narcotráfico.

A lo apuntado por Nahmad y en el contexto indoamericano, es conveniente agregar también el abuso de poder a cargo de los sistemas policíacos, del ejército, los caciques, abogados y hasta de las sectas religiosas.

Habría que tomar en cuenta también la corrupción policíaca, la del Ministerio Público y de los Organos Jurisdiccionales; son en el contexto no una excepción sino, lamentablemente, la generalidad que da motivo a la violación de los derechos humanos en forma sistemática. La imparcialidad e impartibilidad de los jueces, agravada por su formación positivista aberrante, al igual que la de los agentes del Ministerio Público, a quienes hay que sumar lo que se ha denominado "daltonismo judicial".²²

Lamentablemente en cualquier proceso judicial en que se juzgue a un indio, asistimos de hecho a la plasmación ritualizada de una relación con raíces coloniales, como lo afirma Ballón Aguirre.²³

La visión colonial parroquial de los operadores del derecho: jueces, ministerios públicos, abogados, empleados judiciales, antropólogos, psicólogos, médicos forenses, traductores, etcétera, es la de verdaderos colonizadores internos.²⁴

²² Un esfuerzo para analizar el conocimiento de los derechos humanos y su relación con el sistema de justicia penal fue el taller organizado por la Academia Mexicana de Derechos Humanos y el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE) del 18 al 29 de agosto de 1986.

²³ Ballón Aguirre, *Etia y represión penal*, Perú, ediciones Cipa, 1980, p. 46

²⁴ Ver: González Casanova, *La democracia en México. cit ut-supra*, y Stavenhagen, Rodolfo. "Clases, colonialismo y aculturación". *Cuadernos SISCR*, Guatemala, 1968. Ver los trabajos basados en investigaciones empíricas para América India: Curuchiche, Miguel Ángel, "Discriminación de la población en el ordenamiento penal guatemalteco", *Guatemala Indígena*, núm. 1-2, vol. XII, 1977; Hernández Sifontes, Julio, *Realidad jurídica del indígena guatemalteco*, Guatemala, tesis-derecho, Universidad de San Carlos, 1965. Inureta, Gladis, *El indígena ante la ley penal*. Universidad Central de Venezuela, 1981. (Reseña interesante. Bunster, Alvaro *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, año XVIII, núm. 50 mayo-agosto, 1984, pp. 646-650); López Godínez, R., *La ignorancia y la incompreensión de la ley penal en el medio indígena guatemalteco*. Guatemala, tesis-derecho, Universidad de San Carlos, 1972; Ordóñez Chiuñentes, José Emilio Rolando, *Una comunidad indígena guatemalteca frente a la ignorancia del derecho*, Guatemala, tesis-derecho, Universidad de San Carlos, 1970. "Un cuestión étnica en Mesoamérica y los derechos humanos". *Revista Mexicana de Justicia*. México, núm. 4, vol. V, octubre-diciembre, 1987.

En sociedades pluriétnicas y pluriculturales es pertinente considerar, así como se hace con la lengua, la religión, el vestido y la psicología (pilares étnicos), la cosmovisión y las prácticas jurídicas de los pueblos indígenas como un derecho alternativo.

Por tanto, quienes ejercen el acto jurisdiccional reglado de los denominados Estados nacionales, como las justicias indias, deben conocer y practicar adecuadamente los principios universalmente válidos en materia de derechos humanos.²⁵

Es importante, además, considerar las contradicciones y desigualdades étnicas y tener presentes las contradicciones entre capital y trabajo que sufre el indio, junto con los sectores proletarios, semiproletarios y campesinos en su conjunto.

En los informes de la investigación sobre derechos humanos y sistemas penales,²⁶ se indica: "La opinión especializada latinoamericana es perfectamente consciente de que la realización de los derechos humanos en los sistemas penales es notoriamente deficiente, no siendo ésta una afirmación apriorística gratuita, sino un resultado de experiencias y vivencias individuales".²⁷

Habría que agregar a lo anterior que no existe una tutela jurídica suficiente y que se trata de sistemas penales defectuosos que mantienen criterios peligrosistas ya rebasados (razas, culturas peligrosas). Así, el desconocimiento de la relevancia de las culturas autóctonas es una gravísima violación al principio de culpabilidad.²⁸

Los informes sobre la legislación procesal señalan como puntos a considerar sobre esta cuestión de la vigencia inmediata de la ley procesal, las violaciones al principio *non bis in idem*, las violaciones de la garantía del juez natural y los fueros especiales, nombramiento y amenaza a la independencia de los jueces e integrantes de los tribunales, la independencia del ministerio público, las declaraciones extrajudiciales y judiciales vicadas, el valor probatorio de evidencias obtenidas ilícitamente, la libertad provisional o excarcelaria, el amparo de la libertad y *habeas corpus* incomunicación de la persona

²⁵ Ver: García Ramírez, Sergio, *Los derechos humanos y el derecho penal*, México, ed. Porrúa, 1988, p. 185.

²⁶ Zaffaroni, Eugenio, *Sistemas penales y derechos humanos en América Latina* (primer informe), Costa Rica, Legítimo Interamericano de Derechos Humanos, 1983.

²⁷ *Op. cit.*, p. 26.

²⁸ *Op. cit.*, p. 40. Zaffaroni recientemente publicó una excelente crítica a la dogmática penal en un libro francamente sugerente que incluye la cuestión penal del mundo indígena. *En busca de las penas perdidas. Deslegitimación y dogmática jurídico penal*. Argentina, ed. Etlar, 1989.

privada de libertad y algunas características particulares de los procedimientos, entre las que destacan para su discusión: los sistemas inquisitoriales, los sistemas orales y los jurados de conciencia, los criterios de valoración de la prueba, motivación de la sentencia, el derecho de defensa, las formas procesales y las condenas de rebeldía. Los ítems enumerados constituyen un *corpus* que, en el caso del procedimiento penal, deben ser analizados cuidadosamente en el contexto global y en las particularidades del juzgamiento a la población india.²⁹

Para México hay todo un debate sobre la intervención del Ministerio Público en el proceso penal que ha sido sometido a críticas serias al igual que a los sistemas de recepción y valoración de la prueba, en especial la denominada prueba confesional, advirtiendo que dichas prácticas son violatorias a los derechos humanos. Otros consideran al "ministerio público como un *ombudsman* de estilo netamente mexicano".³⁰

En cuanto a los servicios legales y a las comunidades indias, son importantes los resolutivos de la segunda conferencia regional de programas de servicios legales, que rezan:³¹

Con respecto a nuestro trabajo en asesoría jurídica para poblaciones indígenas, hemos encontrado las siguientes características comunes:

1.- Hay una realidad común latinoamericana que es la presencia de culturas y pueblos indígenas que han sobrevivido a los procesos de asimilación y liquidación tanto de la corona española y portuguesa, como de los Estados nacionales.

2. Nuestro trabajo se enmarca en la reivindicación de sus derechos a existir como grupos y como culturas, frente al Estado nacional y sus proyectos políticos, económicos y sociales.

²⁹ Zaffaroni, Eugenio R., "Derechos humanos y sistemas penales". *Revista Mexicana de justicia*, México, núm. 2, vol. IV, abril-junio, 1986, p. 144 y ss.

³⁰ Ramírez, Elpidio, "Juicio penal y derechos humanos" *Revista Mexicana de Justicia*, México, núm. 4, vol. V, octubre-diciembre 1987, pp. 229-234. Ver de García Ramírez, *op. cit.* p. 186. A nivel global sobre América: Comité Jurídico Interamericano. *El Ministerio Público en los países Latinoamericanos*. Washington, D. C., 1967. Doc. Oficial OEA Ser. I/VI. C/J-88.

³¹ Segunda Conferencia Regional de Programas de Servicios Legales. Villa de Leyva, Colombia, 18-21 de junio 1985. *ILSA. Asociación Interamericana de Servicios Legales*. Memorias Dossier que contiene aspectos generales recién tratados: Comisión Episcopal de acción social (Perú). *V. Taller Nacional sobre justicia y derechos humanos*. Lima, Perú, 12 al 17 de abril, 1991.

3. Nuestro trabajo se define externamente a los grupos indígenas, sin pretender con ello reemplazar o suplantar su propia dinámica y formas representativas.

4. Esta labor que ejercemos no tiene sentido si no existe la participación consciente de los propios afectados sin perjuicio de que cooperemos en la dinamización de sus reivindicaciones.

5. Las actividades que se desarrollan con los grupos indígenas implican necesariamente la interdisciplinariedad y la selección cuidadosa de las técnicas jurídicas a utilizarse, que no pongan en riesgo la supervivencia indígena.

6. Hemos constatado que las leyes especiales relacionadas con indígenas, han permitido enfrentar a la legislación nacional y al Estado, lo que significa la existencia de espacios que pueden ser más o menos ampliados en la lucha directa de las comunidades indígenas por sus propias reivindicaciones y autonomía. Al respecto consideramos también la necesidad de contar con normas tutelares no discriminatorias que garanticen su desarrollo como etnias.

7. La reivindicación de la identidad indígena y sus diferencias culturales con respecto a la cultura nacional dominante, no está exenta de dificultades y específicamente éstas se observan en asuntos tan importantes como su identidad frente al Estado, su capacidad jurídica y participación política, el sistema educativo religioso, la discriminación laboral de que son objeto los indígenas, y al mismo tiempo su derecho respecto a la tierra y los recursos naturales.

Recomendaciones del taller.

a) La comisión considera como vital nuestra plena identificación con las reivindicaciones de los pueblos indígenas, con miras a su propia dinámica y desarrollo.

b) Asimismo consideramos necesario efectuar un trabajo conjunto que nos permita profundizar en el conocimiento de la realidad latinoamericana y en particular en la indígena, lo cual exige, inicialmente, la realización de talleres en forma periódica con la participación de abogados que realizan trabajos similares en América Latina.

En cuanto a la defensa de los indios, es importante resaltar la propuesta oficializada por el Estado de Oaxaca-México, a través de la Procuraduría para la defensa del indígena (publicada en el *Periódico Oficial* del Gobierno Constitucional de Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 26 de septiembre de 1986) y producto de las demandas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, miembros de la Barra y Colegio de Abogados, partidos políticos y organizaciones estudiantiles. El Instituto Nacional Indigenista, distinguidos intelectuales e indigenistas y el Consejo Consultivo Estatal de las Comunidades Indígenas, demandaron al poder ejecutivo estatal favorecer en especial a los indígenas sujetos a cualquier proceso penal, considerando que el indígena es por lo general persona sin mayores recursos económicos y le es prohibitivo contratar los servicios de un abogado.

4. Normas para analizar los procesos penales

A continuación consignamos las normas para analizar los procesos penales, en la experiencia de Amnistía Internacional, pues nos parecen muy importantes de ser tomadas como ejemplo.

Todos los procedimientos deben cumplir las normas nacionales o internacionales establecidas para la protección de los derechos humanos tales como las estipuladas, por ejemplo, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Los encargados de aplicar e interpretar la ley, formular dictámenes y dictar sentencias deben ser completamente independientes de otras autoridades gubernamentales, especialmente de aquéllas que formulan cargos. Deben estar protegidos de presiones impropias en el cumplimiento de sus funciones. Se debe garantizar la competencia, incorruptibilidad e imparcialidad de los jueces. Los jueces deben tener preparación jurídica. El hecho de que comparezcan civiles ante tribunales militares puede constituir motivo de especial preocupación.

Si se priva de su libertad a una persona, debe ser por razones específicas, las que se darán a conocer a la persona en el momento de la detención. Esta última debe ser informada a la brevedad de los cargos formulados en su contra y ser llevada ante un juez u otro funcionario competente.

El acusado debe tener acceso rápido y adecuado a asistencia letrada independiente -que puede ser normalmente un abogado de su elección-, gratis o subsidiada adecuadamente de acuerdo con los medios del acusado.

La regla general debe ser que a las personas que están esperando ser procesadas no se les debe mantener recluidas. Los acusados, o sus representantes, deberían estar en condiciones de cuestionar la legalidad de cualquier reclusión presuntiva ante un juez u otra autoridad pertinente, independiente e imparcial.

Las personas bajo custodia deben tener acceso a familiares, abogado y atención médica independiente. La correspondencia y comunicación no se debe restringir más allá de lo que es necesario para la administración de justicia y la seguridad de la institución carcelaria.

Nadie debe ser sometido a torturas y a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Cuando existen procedimientos tales como tribunales especiales o nuevas normas de prueba entran en vigor retroactivamente, se corre el riesgo de que se cometan injusticias. Las penas no deben ser más severas que las estipuladas en la época que se cometió el delito.

Los juicios deben tener lugar dentro de un periodo razonable de tiempo, transcurrido a partir del momento en que el acusado compareció por primera vez ante un juez y normalmente deben realizarse en público.

Un acusado debe ser considerado inocente hasta que se demuestre su culpabilidad. No se le debe forzar a declararse culpable o a testificar contra si mismo. Un tribunal no debe admitir ninguna declaración que haya sido forzada.

Un acusado debe tener derecho a una defensa adecuada, a citar e interrogar testigos y a conducir los procedimientos de defensa bajo las mismas condiciones que se aplican al fiscal.

Las condenas y sentencias deben ser susceptibles de revisión ante un tribunal superior (Amnistía Internacional considera que esta revisión debe incluir derechos

amplios de representación y no que sea una mera consideración del expediente de proceso). En casos que contemplan la pena de muerte debe existir el derecho de solicitar indulto, conmutación o suspensión temporal de la pena. Amnistía Internacional se opone a la pena de muerte en todos los casos, pero hace hincapié en la importancia de todos los procedimientos que permiten a los tribunales u a otras autoridades reconsiderar la condena.

Entre las normas para los procesos penales, que constituyen fuente de derecho, tenemos lo dispuesto por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que establece las garantías que consagran el principio de presunción de inocencia (artículo 8 inciso 2) y una serie de garantías importantes durante el proceso (artículo 2):

a) Necesidad de que el inculpado sea asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no hablara el idioma del juzgado o tribunal.

b) Comunicación previa y detallada, al inculpado, de la acusación formulada.

c) Concesión, al inculpado, del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa.

d) El derecho, del inculpado, de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección, y de comunicarse libre y privadamente con su defensor.

e) Derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no, según la legislación interna, si el inculpado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley.

f) Derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos, de peritos y de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos.

g) Derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y

h) Derecho a recurrir del fallo ante el juez o tribunal superior.

Hemos tomado como recurso las normas para analizar los procesos penales en la experiencia de Amnistía Internacional, que dan cuenta también de los vicios y violaciones a los derechos humanos en forma universal. Pero seguramente en nuestros países indoamericanos se hace necesario formular normas que regulen esa interrelación de las diversas culturas y prácticas jurídicas que conforman el plexo plurinacional.³²

En las perspectivas de la legislación penal comparada en América Latina, el equipo de Stavenhagen apunta:

1. Nos parece que habría que empezar esta parte conclusiva, relacionada con la legislación comparada, señalando algunas deficiencias teórico prácticas: en primer lugar, la escasez de estudios y materiales sobre el tema. Segundo, la falta de una profunda discusión sobre la condición penal del indígena. Tercero, la falta de estudios especializados sobre el tema: en la mayoría de los casos se ha debido recurrir a los tratadistas del derecho penal en general. Cuarto, la escasa importancia otorgada por los Estados a la situación de las poblaciones indígenas.

2. La declaración de inimputabilidad del indígena, lo que revela un inmenso déficit en el tratamiento jurídico penal del problema.

3. Se trata de un problema social de protección, de tal suerte que la "solución" que han adoptado nuestras legislaciones ha sido la integración y asimilación *a fortiori* de estas poblaciones a los cánones y pautas culturales del Estado nación. A nuestro juicio quizás sea válido hablar de una especie de etnocidio jurídico.

4. La necesidad de incorporar en las constituciones y códigos el principio de que no puede haber iguales entre desiguales.

5. Que por ahora existen dos grandes corrientes que tratan de regular la condición penal del indígena: el criterio de inimputabilidad y el de la responsabilidad atenuada. A ello podría agregarse el criterio de la desigualdad (tratamiento jurídico particular) entre desiguales; y la tesis de la inculpabilidad como solución técnico penal.

³² Amnistía Internacional, "En qué consiste la labor de Amnistía Internacional", Impreso, 1985. pp. 12-14.

Esta última postura es la de Gladis Irureta que, como reconoce la autora, se trata de una solución subsidiaria.³³

Las defensorías de indios del Instituto Nacional Indigenista mexicano, particularmente señala para el norte del país, y seguramente con mayor fuerza (según nuestras vivencias) para el sur mexicano, plantean la existencia frente al régimen institucional reglado del Estado mexicano, un derecho indígena (oralizado) que algunos denominan derecho consuetudinario, bajo la conducción de personajes de reconocida honorabilidad en su comunidad. La existencia de estas cosmovisiones y prácticas jurídicas llevan consigo enfrentamientos (conflictos de leyes más propiamente dirían los juristas) y también conflictos de jurisdicción, entendida como la potestad de administrar justicia. En estas condiciones, los indios juzgados en agravio recurren a los tribunales del estado, denunciando abusos, "condena al látigo", etcétera. Naturalmente que no existe una doble vía de denuncias, pues sin lugar a dudas, la tortura, la corrupción y otros males son más frecuentes en los tribunales de los estados latinoamericanos, del que México no es precisamente la excepción. Bastaría un seguimiento hemerográfico para demostrar con qué frecuencia y bajo qué "técnicas" se cometen estas violaciones. Los propios abogados del INI, reconocen su imposibilidad técnica para poder hacer frente a las injusticias de la justicialidad, al extremo que prefieren gestionar la libertad bajo fianza y otras medidas, para hacerles menos tortuosa la vida a los enjuiciados. Se ha privilegiado la conciliación aplicada por los tribunales indígenas para resolver las cuestiones penales como una forma más civilizada frente a lo civilizado.³⁴

Sin embargo, la práctica como abogados nos demuestra lo que podríamos denominar la "ignorancia de la doble vía": por un lado, un procesado indígena que desconoce el derecho ladino del estado, debido a su condición de monolingüe, analfabeta y de precaria situación económica; por el otro lado, un juez, ministerio público, médico forense, peritos, traductores, en síntesis burocracia judicial, que desconoce las normas internacionales y los principios que orientan los derechos humanos en materia penal. Ellos desconocen la cosmovisión jurídica de un procesado en términos culturales

³³ Stuenkel, Rodolfo, *Derecho Indígena y Derechos Humanos en América Latina*, p. 91 y ss. (Perspectivas de la legislación penal comparada en América Latina)

³⁴ Ver sobre el particular varios trabajos sobre costumbre indígena que aparecen en la *Revista México Indígena*, núm. 25, año IV, noviembre-diciembre de 1988. En especial los artículos de Magda Gómez, Horacio Lagunas Cerna, François Lagartigue. Sobre la conciliación en el derecho indígena: Sierra, María Teresa, "Las conciliaciones indígenas", *Revista México Indígena. Ut Supra*, pp. 47-52.

diferenciados al ser monolingües castellanos y no necesariamente de precaria situación económica, sino de ascenso económico motivado por algunas otras razones.

Y la ley aplicable, debida a un derecho construido con la visión positivista del siglo XIX, con ligeras modificaciones en lo que va del siglo XX, y que están gestando una fuerte crítica a la dogmática penal en los umbrales del siglo XXI.

El análisis y el conocimiento empírico de la denominada justicia penal, nos reflejan claramente lo que dolorosamente ha llamado Eduardo Galeano: Las venas abiertas de América Latina.³⁵

El quehacer literario mexicano, nos describe el panorama, digamos: los trabajos de Ricardo Pozas Arciniegas, Ramón Rubín y Fernando Benítez. Benítez, al referirse a las autoridades indias: "Para ellos quienes gobiernan requieren de una larga carrera de sacrificio para el bienestar de su pueblo además de una conducta irreprochable". En opinión de Ramón Rubín "La civilización empeora la condición del indio".³⁶

A propósito de los obstáculos que en la impartición de justicia se derivan del uso de las lenguas indígenas, bien vale la pena tomar en cuenta lo señalado por la ONU a este respecto:

Lengua indígena: es la de los habitantes considerados como originarios de una región.

Lengua franca: es la empleada habitualmente por gente cuyas lenguas maternas son diferentes, para facilitar la comunicación entre sí.

Lengua materna o nativa: es la que una persona adquiere en sus primeros años y que normalmente se convierte en un instrumento natural de pensamiento y comunicación.

Lengua nacional: es la de una entidad política, social y cultural.

³⁵ Galeano, Eduardo, *Las venas abiertas de América Latina*, México, Siglo XXI, 1980.

³⁶ Pozas Arciniegas, Ricardo, Juan Pérez Jolote, México, Sep-Cultura, 1984 (Hay varias ediciones y una película); Rubín, Ramón, *El callado dolor de los tzotziles. La bruma lo vuelve azul y el canto de la grilla*, México, Sep-Cultura; Benítez Fernando *Los indios de México*, México, ed. ERA (varias ediciones, tiene una obra vasta sobre el particular); ver: Las entrevistas periodísticas: Aranda Luna, Javier, "La única democracia que conoce México la indígena", entrevista a Fernando Benítez, *La Jornada*, México, 8 de abril de 1986, p. 25, Molina Javier, "La civilización empeora la condición del indio", entrevista con Rubén Rubín, *La Jornada*, México, 22 de diciembre de 1986.

Lengua oficial: es lo que se emplea en la tramitación de los asuntos de gobierno (legislativos, ejecutivos y judiciales).

Lengua regional: es la lengua empleada como medio de comunicación entre pueblos que viven dentro de una región determinada y poseen lenguas maternas diferentes.

En el informe de Naciones Unidas las expresión "lengua vernácula" se emplea en el mismo sentido que lengua materna.³⁷

La lucha actual de los pueblos indios es el reconocimiento oficial de sus lenguas, que viene siendo aceptada en algunos países.³⁸

La lengua es considerada como parte de los tres pilares de la identidad cultural (el histórico, el lingüístico y el psicológico). Seguramente por eso se retoma el planteamiento de Montesquieu, quien decía: "un pueblo vencido puede conservar la esperanza mientras no haya perdido su lengua".³⁹

5. A manera de conclusiones

1. Si se quiere una justicia eficaz, tenemos que superar una organización judicial cuyas pautas de comportamiento son realmente del siglo XIX.

2. Se requiere de una revisión conceptual del sistema penal que rebase las perspectivas de la dogmática jurídica y que acepte los aportes contemporáneos de la criminología, la sicología y la sociología, es decir, una visión interdisciplinaria y problematizada que permita una acomodación a la realidad.⁴⁰

³⁷ Capotorti, Francesco, *Estudios sobre los derechos de personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas*, Nueva York, Naciones Unidas, 1979, p. 79.

³⁸ En Guatemala se presentan como una lucha permanente de la Academia de las Lenguas Mayas, constituida por intelectuales indios.

³⁹ En: Cheikh Anita Diop, *Antología Correo de la UNESCO*, París, mayo-junio de 1986. El ponente, físico y antropólogo senegalés (1923-1986), uno de los artífices mayores del renacimiento de la historiografía africana.

⁴⁰ Sobre el particular resulta inquietante el denominado Manifiesto Criminológico, suscrito en México en junio de 1981. Con la participación de criminólogos y penalistas de Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, España, México, Nicaragua, Panamá, República Dominicana y Venezuela.

3. Tener como punto de partida la vigencia de los principios generales en materia de derechos humanos, consagrados en los instrumentos internacionales, incorporar al derecho interno, ya sea mediante disposiciones constitucionales, ya mediante leyes, los pactos internacionales pertinentes; recoger la experiencia relativa a que los tratados internacionales protectores de los derechos humanos forman parte automática de la legislación interna, y definir como delito(s) la violación de los tratados internacionales sobre derechos humanos.

Quizás la mayor apertura sea en este caso la de Nicaragua, que dispone la plena aplicabilidad de la Declaración Universal de Derecho Humanos, los Pactos de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.⁴¹

4. Tener presente que el esquema que funcionaba muy bien en el siglo XIX, se corresponde con una concepción del derecho en el que había un polisistema. Cada código era el centro del universo, de las leyes especiales y las leyes excepcionales. Así teníamos un universo que tenía su sentido propio, en correspondencia con la sociedad. Hoy el centro del sistema jurídico es la Constitución. Consecuentemente, cualquier reforma no puede plantearse si no es desde la perspectiva de la Constitución. Así la Constitución en el siglo XIX tenía un sentido orgánico, hoy tiene un sentido sustantivo.⁴²

5. Desde la perspectiva señalada *ut supra*, el planteamiento de la normación adjetiva penal tiene que partir de la consagración constitucional de los derechos específicos de los pueblos indios. La experiencia constitucional reciente así lo demuestra, para el caso de Guatemala, Nicaragua, Perú, Brasil y Colombia.⁴³

6. Para algunos juristas es conveniente retomar la idea del *amicus curiae*, expresión latina, pero institución de tradición anglosajona. La idea del *amicus curiae* es que el pueblo pueda hacer valer su opinión ante el juez y exponerle a título de amigo o colaborador del tribunal su opinión ante un tema. La participación ciudadana es, para quienes sustentan la idea, que la reforma de la justicia no es sólo la reforma de los jueces:

⁴¹ Un análisis sobre la constitución de Guatemala y Nicaragua nos permitimos presentar en el Coloquio sobre Derecho Indígena, en el Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, julio de 1989.

⁴² Tomamos las ideas de González Cúmpios, Julio, "El proceso de formación del jurista y el sistema judicial", *El Jurista* (órgano de la Unión Nacional de Juristas de Cuba), núm. 2, mayo-junio, 1988, p. 6.

⁴³ En México se viene trabajando la propuesta a partir de la adición al artículo 4to. constitucional.

es también la reforma de todos: la reforma de la sociedad y, en ese sentido, la sociedad es la que tiene que ser impulsora directa de una mejor justicia y de una justicia mucho más atenta a los valores sociales.⁴⁴

7. Más allá de la aceptación de la idea del *amicus curiae* y de propuestas relacionadas con la investigación participativa (Tréves) de los sujetos sociales afectados, en la construcción de la ley o en lo que se denomina foros de consulta, se hace menester sin duda la participación de la ciudadanía y, particularmente de los sectores interesados. Para el caso de disposiciones relativas al mundo indio, indiscutiblemente su voz debe ser escuchada.

8. Para el caso del procesamiento de indios monolingües y analfabetos, son claras las disposiciones internacionales y nacionales, el derecho a la traducción y explicación de las disposiciones que se pretenden aplicar. Lo que sucede es que en la práctica judicial se incumplen estas disposiciones, y además se actúa de mala fe, conculcando los derechos de los procesados y/o acusadores. Los denominados traductores y/o intérpretes (como se les llama también) carecen además de conocimientos adecuados en materia de derechos humanos, del sistema jurídico penal en su conjunto (sustantivo y adjetivo) y realizan en la mayoría de los casos traducciones mecánicas, que dejan de lado las cosmovisiones jurídicas del juzgador y del juzgado (colonialismo interno). Seguramente que, amén de la queja contra las denominadas interpretaciones inadecuadas y otras de mala fe (obligación confesional del inculpado), los pueblos indios en el fondo demandan la aceptación de la aplicación de su derecho consuetudinario y la oficialización de sus lenguas, dadas las características pluriculturales de nuestros países.⁴⁵

9. La problemática de la justicia penal encierra en su conjunto problemas como la del "preso sin condena", lentitud judicial (retardo en la pronta y cumplida administración de justicia), el castigo no al delito sino a la pobreza, el denominado terrorismo judicial y la discriminación por motivos étnicos. Para el caso del procesado indio, los primeros *items* se agravan. La situación de los indiciados o presos sin condena es sumamente grave; dirá un especialista "Si el análisis procesal planteó dudas sobre el respeto a los derechos humanos, el examen de la situación real de los indiciados, inculcados o

⁴⁴ González Campos, *loc. cit.*

⁴⁵ Ver las memorias del I Foro Internacional de los Derechos Humanos de los Pueblos Indios, celebrado en Matías Romero, Oaxaca, 30 de septiembre a 2 de octubre de 1989, el II Foro, Xochimilco, México, 9 al 11 de marzo de 1990.

imputados, coloca el problema en una dimensión dramática, en la práctica.⁴⁶ Así "la mejor legislación, sin jueces idóneos resulta letra muerta. La justicia es lenta, cara, formalista...".⁴⁷

Por lo anterior, se insiste en que la justicia penal debe considerar igualmente los avances del derecho penal y la criminología.

El criminólogo debe entender el lenguaje jurídico del juez penal y éste, desde las frías paredes donde dicta sentencia, comprender el desgraciado destino del ser humano que está juzgando... Que el juez penal tiene que unir los aspectos jurídicos con los aspectos criminológicos.⁴⁸

10. De lo anterior se desprende la necesidad, tanto para el Juez Penal como demás operadores del derecho (ministerios públicos, abogados de oficio, médicos forenses, criminólogos y demás coadyuvantes de la administración de justicia), de una capacitación constante en materia de derechos humanos, sistemas penales, criminología, sociología y sicología aplicada al derecho.

11. La capacitación en materia de derechos humanos debe extenderse también a los dirigentes sociales-populares para que conociéndolos puedan exigir su cumplimiento. Para el caso de las comunidades indias y mestizas analfabetas y marginadas de los beneficios culturales, un procedimiento eficaz es la información oral y audiovisual que les permita conocer con más facilidad los derechos humanos. Quizas hasta puede plantearse la creación de unidades móviles, que puedan visitar permanentemente las comunidades y enseñarles sus derechos fundamentales. En esto pueden jugar un papel importante las universidades.

12. Se hace menester realizar investigaciones que diagnostiquen los problemas que encierra el acceso a la justicia, la administración de justicia y el régimen privativo de libertad, más allá de preocupaciones coyunturales.

⁴⁶ Muñoz Q., Hugo Alfonso, "Los detenidos en proceso de juicio", conferencia dictada en el Curso Interdisciplinario de Derechos Humanos, Costa Rica, septiembre de 1986, mimeo, p. 15

⁴⁷ *Op. cit.*, p. 8

⁴⁸ *Op. cit.*, p. 9.

13. A nivel de las investigaciones realizadas y en proceso, se requiere recopilar y sistematizar las experiencias concretas que en materia de derechos humanos y justicia penal, derechos étnicos, etcétera, han desarrollado conjuntamente tres instituciones a nivel latinoamericano: El Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y el Instituto Indigenista Interamericano.

14. Se hace necesario también un programa de capacitación para traductores, médicos forenses, abogados defensores, y empleados judiciales, ministerios públicos, en donde se pueda certificar su calificación para el desempeño de sus tareas en los pueblos con población india, recomendando el conocimiento de su lengua, la problemática socioeconómica regional y un manejo adecuado de la teoría de los derechos humanos, antropología y sociología jurídica

15. Que los órganos encargados de velar por la pronta y cumplida administración de justicia, tengan plenas facultades para proceder de oficio (gestión judicial) en aquellos casos en que los ciudadanos (indios y no indios) sufran atrocidades brutales e inhumanas de quienes utilizan el poder, no para dar seguridad a los ciudadanos sino para ejercitar hechos que abiertamente violan los derechos humanos, practicando un terrorismo de Estado más grave que la delincuencia común. Desprestigiando en esa forma la voluntad y el ejercicio de los Estados en pro de los derechos humanos

16. Recordar las propuestas de ILANUD congruentes con el Tercer Seminario de Criminología Comparada para la Región del Caribe, celebrado en Puerto La Cruz, Venezuela, en 1980: "El carácter excepcional de la prisión preventiva, el fortalecimiento de la fianza personal y juratoria, la asistencia gratuita y la supervisión para los defensores de oficio, la revisión del sistema procesal penal de los países del área y la imposición de sanciones a los jueces por la dilación del proceso.

17. Retomar los principios que en materia de derechos humanos se dictaron para el proceso penal en el Congreso Internacional de Juristas de Nueva Delhi, India, que tuvo lugar del 5 al 10 de enero de 1959. La declaración fue elaborada por juristas de 53 países y se ha considerado que puede servir de base para un código procesal penal tipo para América Latina. También en el contexto es importante la Conferencia de Lagos, realizada en enero de 1961, que se ocupó del derecho a la libertad con fianza, de la

privación de la libertad por motivos de seguridad pública y de la medida en que ciertos actos del ejecutivo pueden ser objeto de revisión por los tribunales.

Los principios de los Congresos de Nueva Delhi y Lagos constituyen ideas directrices, en orden a un proceso penal justo y cada uno se basa en normas aplicadas en diversos países del mundo.⁴⁹

18. Lamentablemente en Guatemala y México, los abogados litigantes en materia penal y personas que han sido sometidas a juicio, como principal queja formulan: "la incommunicación y la presión policiaca, en la etapa de las averiguaciones previas, para forzarlos a una confesión judicial de aceptación de los hechos que dan motivo a su encauzamiento y cómo se torna en esas circunstancias nugatoria su defensa".

19. A partir de la confesión (dada en las circunstancias descritas) y la limitación en materia procesal de evaluar las pruebas no conforme las reglas de la sana crítica sino de un sistema tasado, en donde aún persiste el criterio en la práctica judicial, no así en la doctrina y en la propia ley, de considerarla como la "reina de las pruebas", que resulta violatorio a los derechos humanos, manifestaron los entrevistados

Sobre el particular y en respuesta positiva frente a este problema, resulta conveniente estar atentos al trabajo que viene desarrollando la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México, desde 1995 en donde destacan los aportes de los conocidos penalistas Elpidio Ramírez Hernández y Marco Antonio del Toro, sobre una propuesta para una reforma legislativa en materia de reconocimiento de inocencia, considerando que es de primordial interés para la causa de los Derechos Humanos reconocer que el fin de la justicia penal no se puede fundamentar en razones como la necesidad de salvaguardar el prestigio de los órganos encargados de procurar o de administrar justicia o en los llamados intereses superiores, como la razón de Estado. Dado que en una democracia se trata de luchar por la libertad del hombre y por la verdad, la declaración de culpabilidad sólo es legítima si está basada en prueba plena mediante la observancia de las garantías del debido proceso legal. La concreción más intensa de este postulado se manifiesta en el precepto que ordena al juez que, en caso de duda, absuelva.

⁴⁹ Tomamos la información de Mouroy Cabra, Marco Gerardo, "Necesidad de respetar los derechos humanos en el proceso penal", *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Guatemala*, Guatemala, época XI, núm. extraordinario, septiembre de 1982, pp. 467-487.

20. En materia de derechos humanos, en la elaboración de nuevos códigos de procedimientos penales, connotados tratadistas sostienen que las bases para su unificación en América Latina requieren: 50

a) Una forma en virtud de la cual los Estados se obliguen a respetar el derecho a la libertad personal, a otorgar las garantías procesales y a reconocer el principio de legalidad, la no retroactividad de la ley penal, la protección contra la detención arbitraria, el debido proceso legal; la igualdad y buen trato de los detenidos por infracciones a la ley penal; la favorabilidad y en general todos los derechos consagrados en las convenciones internacionales sobre derechos humanos y especialmente las vigentes en el ámbito americano.

b) Que en todos los Códigos de procedimientos penales debe figurar, en forma expresa, el texto del artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos en el sentido de que: "Nadie será sometido ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes".

c) Que la enunciación de los principios que rigen el proceso penal debe hacerse en forma acorde a las declaraciones y tratados sobre derechos humanos, que constituyen patrimonio común de la humanidad, y buscan el respeto a la dignidad de la persona humana, y que exista un debido proceso legal.

d) Para la armonía entre el derecho interno y lo preceptuado por el derecho internacional, es menester que los Estados ratifiquen las convenciones sobre derechos humanos.

e) Enunciar una norma en virtud de la cual toda persona debe tener derecho a denunciar ante los tribunales nacionales o ante un organismo de defensa de los derechos humanos, cualquier violación a los derechos procesales reconocidos por la constitución, la ley o los tratados internacionales.⁵¹

50 *Op. cit.*, pp. 486-487.

51 Junto al trabajo de Montroy Cabra, en la revista citada *ut supra*, aparecen importantes ensayos sobre la cuestión que nos preocupa: Así: Devis Echandi, Hernando, "Crítica a las bases completas para orientar en Latinoamérica la unificación legislativa en materia procesal penal, elaboradas por el profesor Jorge Clarín-Olmedo", Briseño Sierra, Humberto, "Bases para orientar la unificación legislativa en materia procesal penal para Iberoamérica", De la Rúa, Fernando y Julio B. Maier, "Informe sobre las bases completas para orientar en Latinoamérica la unificación legislativa en materia procesal penal"; Cabrera Enriquez, Haroldo, "El proceso penal en Guatemala". Los trabajos citados fueron presentados en Guatemala en las VII Jornadas Iberoamericanas de Derecho Procesal. Con la

21. También se hace necesario ver la problemática en el contexto extraprocésal, lo que Luigi Ferrajoli, acuña como "justicia penal y democracia" a partir de tres presupuestos:

a) Los niveles de legalidad de los poderes públicos, así poco importa que en un país no exista la pena de muerte, si la muerte es aplicada por vía extralegal, como ocurre en países con dictaduras militares. Poco importa que en el proceso penal el interrogatorio judicial esté rodeado de miles de garantías de defensa, si luego no se cumplen. El proceso de democratización de la justicia penal crece con la reducción del subsistema penal preventivo o de policía. b) El segundo orden de condiciones exprocesales del rol democrático de la jurisdicción penal, es la independencia de la magistratura y de los magistrados, de los otros poderes del Estado. c) El tercero y último orden de condiciones para una base democrática de la justicia penal se refiere al horizonte axiológico y deontológico de la práctica judicial. El interno, es el jurídico de la constitución o sea de los principios y de los derechos fundamentales incorporados a ella como parámetros normativos de validez. El punto de vista externo es el ético-político de la sociedad, o sea de sujetos titulares de los derechos fundamentales violados o insatisfechos por el efectivo funcionamiento del ordenamiento, los cuales se encuentran amparados por la justicia.⁵²

22. Coincidimos con Alessandro Barata, en la construcción de los requisitos mínimos del respeto de los derechos humanos en la ley penal y en el respeto a las autonomías culturales y como la ideología penal sigue siendo tributaria del mito durkheimniano de una conciencia social universal que integraba a todos los miembros de una sociedad. En un análisis más realista, el sistema penal se presenta más bien como sistema de colonización del "mundo de la vida" de grupos distintos en la sociedad por parte del sistema burocrático y una cultura dominante que refleja las relaciones de propiedad y de poder existentes

participación de renombrados profesores hispanoamericanos que durante varios días discutieron la unificación del derecho procesal latinoamericano tanto en el ramo penal como civil. Como complemento de los trabajos destinados tanto al derecho procesal penal y civil hay genéricos: Parodi Remón, Carlos Augusto, "Principios fundamentales para la unificación legislativa", Geisli Vidart y Enrique Vescovi, "Bases para una ley orgánica de tribunales en Iberoamérica". Ver la revista de la Universidad de San Carlos de Guatemala, *ut-supra*.

⁵² Ferrajoli, Luigi, "Justicia penal y democracia el contexto exprocesal", Capítulo criminológico, no. 16, Universidad de Zulia, Maracaibo, Venezuela, 1990, pp. 1-12.

Para Barata, el principio del respeto a las autonomías culturales, no importa una dudosa acepción del pluralismo, cual podría ser la representada por una legislación penal que se limita a respetar, con un régimen de excepción a la ley general, las autonomías culturales, criminalizando con respecto a la mayoría de comportamientos justificados en minorías distintas, en su verdadero alcance este principio implica el criterio de un mínimo común denominador de la ley penal.⁵³

23. Recoger la experiencia de Amnistía Internacional sobre normas para analizar los procesos penales.

24. Rastrear convenientemente los resolutivos en materia de derechos humanos dictados en los Congresos Indigenistas Interamericanos y buscar el apoyo de ese organismo especializado del sistema interamericano, para su realización.

⁵³ Barata, Alessandro, "Requisitos mínimos del respeto a los derechos humanos en la ley penal", V. Seminario de Criminología Comparada. "La Justicia Penal en el área de Centroamérica y el Caribe: Estado Actual y Tendencias". Managua, Nicaragua, 17-19 septiembre, 1985.

CAPITULO VIII**DEMANDAS DE LOS PUEBLOS MAYAS FRENTE AL
"IDIOMICIDIO"**

"La Cultura Maya ha sido desvalorizada, inferiorizada en relación a la cultura dominante e instrumentalizada (folklorizada) a través de los sistemas de instrumentación escolar, los currículos de estudio, el turismo, etcétera. Ejemplo de esto es que la instrumentación escolar generalizada a la población trasmite contenidos de cultura occidental en un idioma ajeno a la población Maya..."

Academia de Lenguas Mayas de Guatemala *

1. Los denominados pilares étnicos

Como se concluyó en la Habana, en el Seminario "Tiempo libre y recreación" celebrado del 2 al 11 de diciembre de 1966, la noción de "América Latina" debe ser matizada, así se distinguieron tres grandes sectores que la integran: latinoamericano-africano (Brasil, Antillas); latinoamericano-indio (México, Guatemala, países andinos) latinoamericano-europeo (Argentina, Uruguay). Estos planteamientos ha sido motivo de preocupación en autores como Anouar Abdel Malek, en *Dialéctica Social* y Rodolfo Stavenhagen, en *Siete tesis equivocadas sobre América Latina*.¹

Los pueblos indios de nuestra América (que en algunos países son una "minoría nacional" que constituyen mayoría real) no requieren al decir de Fernández Retamar, argumentar esa realidad obvia: "herederos directos de las primeras víctimas de lo que Martí llamó: "civilización devastadora" sobreviven a la destrucción de sus civilizaciones como pruebas vivientes de la bárbara irrupción de "otra" civilización en esta tierra".²

Frente a la barbarie, el etnogenocidio que viven nuestras culturas indias, es menester la defensa de los denominados pilares étnicos: el histórico, el lingüístico y el psicológico (este último entendido en su aceptación más amplia, puede abarcar las particularidades religiosas).³

La intelectualidad india, cuando se refiere a los derechos de naturaleza étnica, los resumen básicamente:

- a) el derecho a la vida en comunidad (vinculado estrechamente al derecho colectivo a la tierra y al territorio),
- b) el derecho a la lengua, la cultura y la educación;

* La Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala fue fundada en octubre de 1986.

¹ Abdel Malek, Anouar, *Dialéctica de lo social*, Siglo XXI, México, 1972. Stavenhagen, Rodolfo. "Siete tesis equivocadas sobre América Latina". Mimeo. Escuela Nacional de Antropología e Historia. S.F.

² Fernández Retamar, Roberto, *Nuestra América y Occidente*, Casa de las Américas, La Habana, 1976. pp. 36-37.

³ Anta Diop, Cheika, "Los tres pilares de la identidad cultural", *Correo de la UNESCO*, París, mayo-junio 1983. p. 58.

c) el derecho al reconocimiento de la personalidad de las comunidades indígenas; es decir, al derecho a la autodeterminación, a decidir libremente qué tipo de relación desean con el Estado.⁴

Los documentos de las organizaciones indias, frente a problemas recurrentes a nivel continental, estiman dentro de los capítulos mayores, después de la defensa y recuperación de la tierra, el reconocimiento a la especificidad cultural. La defensa del idioma propio, que va desde su reconocimiento oficial hasta el uso en la escuela elemental es considerado preferencialmente. Es muy importante también la condena "idiomicidio" como variante de la destrucción cultural.⁵

En la Declaración de Quito se consideró el derecho al idioma como un derecho fundamental de los pueblos indígenas del Continente y que las políticas parciales de tipo integracionista, etnodesarrollistas y otras prácticas aplicadas por los entes gubernamentales no resuelven sus problemas en la medida que en su estrategia general de lucha se encamina prioritariamente a exigir modificaciones de fondo, que permitan el ejercicio pleno de la autodeterminación a través de gobiernos propios de los pueblos indios y del control de sus territorios.

A nivel regional el Consejo de Organizaciones Indias de México y Centroamérica (COI) y particularmente el Frente Independiente de Pueblos Indios de México que aglutina a importantes grupos mayas en materia de políticas culturales plantean:

a) Oficialización de las lenguas indias. Sostienen que los pueblos indios tienen el derecho de usar cotidianamente y en todos los órdenes de lo social, lo económico, político, jurídico, administrativo, militar y de los medios de información sus lenguas indígenas maternas, mismas que deben ser oficializadas en su uso y que cada una de las etnoregiones debe decidir de acuerdo con sus propias especificidades, la conveniencia o no de su lengua franca, misma que no podrá ser impuesta por el estado, sino obtenida por el consenso de la necesidad de su uso.

⁴ Ver las memorias de los Cursos sobre Derechos Humanos para Dirigentes Indígenas de México y Centroamérica y Panamá, celebrados en Metepec-Puebla y la Trinidad-Tlaxcala, México, julio de 1989 y enero de 1990, patrocinados por la Academia Mexicana de Derechos Humanos, el Instituto Nacional Indigenista de México y el Instituto Indigenista Interamericano. Tuvimos la suerte de participar en ambos.

⁵ Bonfil Batalla, Guillermo, *Utopía y Revolución*, Nueva Imagen, México, 1981.

b) **Derecho a una educación indígena.** O sea, el derecho a que la educación formal e informal en todos los grados y niveles sea impartida con el uso de sus lenguas maternas.

c) **Fortalecimiento de la cultura e identidad india.** estiman que los pueblos indios tienen el derecho al acceso y desarrollo de la cultura: de la propia, de la nacional y de la universal, preservando y desarrollando sus costumbres, tradiciones y valores culturales que conforman la base de su identidad étnica.⁶

En Guatemala la Academia de las Lenguas Mayas, en la Asamblea del Diálogo Nacional insistieron en la dominación y persecución lingüística que viven y la marginación y desventaja en relación al castellano, en los siguientes campos:

1. En lo educativo el incumplimiento del artículo 76 de la Constitución de la República, que ordena: "Sistema educativo y enseñanza bilingüe: La administración del sistema educativo deberá ser descentralizado y regionalizado. En las escuelas establecidas en zonas de predominante población indígena, la enseñanza deberá impartirse preferentemente en forma bilingüe "

2. En lo cultural, la utilización de los idiomas mayas con fines propagandísticos, comerciales, turísticos y político electorales y no para el desarrollo material y espiritual de sus hablantes ni para respetar su identidad cultural.

3. En lo Jurídico el juzgamiento de la población maya en un idioma extraño (español) además de un sistema jurídico que le es ajeno.

4. Que la historia lingüística guatemalteca revela la carencia de una planificación lingüística favorable a los idiomas mayas, que no ha existido voluntad política para rescatar y revitalizar este elemento cultural maya. En tal sentido los idiomas mayas y otros idiomas no mayas como el xinca (en peligro de extinción) y el garífuna (afroamericano) han sido objeto de persecución y por ende objeto de etnocidio. Así "Lo que ha prevalecido en cuanto al tratamiento a los idiomas mayas es la política

⁶ Del 17 al 21 de julio de 1992 se realizó el Primer Encuentro Continental de Pueblos Indios en Quito, Ecuador que se inscribió en las actividades de los 500 años de Resistencia Indígena, Negra y Popular y los resolutivos dictados en aquella ocasión dieron origen a la denominada Declaración de Quito. Frente Independiente de Pueblos Indios (FIP) México. "Un Proyecto Alternativo para la Liberación de los Pueblos Indios de México". Mimeo.

asimilacionista que busca castellanizar a los mayahablantes y exterminar sus idiomas. De allí la preponderancia del castellano en todos los ámbitos de la vida guatemalteca".

La Academia de las Lenguas Mayas Guatemalteca demandó en el Diálogo Nacional 8 puntos que trascribimos por su importancia:

1. La aplicación concreta de políticas pluralistas en los campos: cultural, lingüístico, educativo y artístico.
2. La autonomía cultural y lingüística de todas las comunidades étnicas no ladinas existentes en el país, tales como las 21 etnias del pueblo maya, el xinca y garifuna, en igualdad de condiciones y derechos.
3. El reconocimiento jurídico de la Academia de las Lenguas mayas por el Organismo Legislativo.
4. Demandar a las Instituciones Públicas y privadas el abstenerse de folklorizar la cultura maya en todas sus manifestaciones.
5. La oficialización de la enseñanza del idioma maya regional correspondiente, en las carreras de educación media del país.
6. La creación de la carrera de lingüística maya en las Universidades del país.
7. El cumplimiento efectivo de la Carta Magna en lo referente a la identidad étnica respectivamente: artículo 58. "Identidad Cultural. Se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres". artículo 66. "Protección a grupos étnicos. Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos."

8. El reconocimiento y la aplicación de Derecho Maya que regula el comportamiento de la población maya.⁷

La defensa de los derechos étnicos, es sumamente importante, en el momento actual, en donde en nombre de la "modernidad" y el "desarrollo" pueden significarse prácticas etnocidas incluso más o menos bien intencionadas. Lo anterior en torno a los proyectos étnicos nacionales se torna preocupante si recordamos en la experiencia de Stefano Varese:

"hablar de desarrollo de los pueblos indígenas significa cargar de todo ese pesado lastre ideológico que va desde la visión simplista de un evolucionismo cultural vulgar hasta la negación de una concepción dialéctica de la realidad".⁸

Nuestra realidad Mesoamericana nos demanda tener presente, la existencia en los procesos nacionales de la naturaleza pluriétnica y plurilingüístico que la conforman y considerar viable la aplicación de la Declaración de los principios de la cooperación cultural internacional, aprobada en 1966 por la Conferencia General de UNESCO en su 14a. reunión que dispone:

Artículo I

1. Toda cultura tiene una dignidad y un valor que deben ser respetados y protegidos.
2. Todo pueblo tiene el derecho y el deber de desarrollar su cultura.
3. En su fecunda variedad, en su diversidad y por la influencia recíproca que ejercen unas sobre otras, todas las culturas forman parte del patrimonio común de la humanidad

Artículo II

Las naciones se esforzarán por lograr el desarrollo paralelo y, en cuanto sea posible, simultáneo de la cultura en sus diversas esferas...

⁷ Academia de las Lenguas Mayas. (ALMG) *Boletín de Prensa*. S.F. Ordóñez Cifuentes, José Emilio R., **Reclamos Jurídicos de los Pueblos Indios**, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1993. pp.127-136.

⁸ Varese, Stefano, *Proyectos Étnicos y Proyectos Nacionales*, SEP 80, México, 1983. p. 10.

Artículo IV

Las finalidades de la cooperación cultural internacional, en sus diversas formas - bilateral o multilateral, regional o universal-son: Hacer que todos los hombres tengan acceso al saber, disfruten de las artes y de las letras de todos los pueblos...y puedan contribuir, por su parte, al enriquecimiento de la vida cultural.

Artículo VII

La amplia difusión de las ideas y de los conocimientos... es esencial para la actividad creadora, la búsqueda de la verdad y el cabal desenvolvimiento de la persona humana.⁹

A propósito, en los países en que se reconoce oficialmente la existencia de grupos minoritarios con características étnicas y lingüísticas diferentes de las del resto de la población suele reconocerse también el derecho de los miembros de esos grupos a conservar y desarrollar su propia cultura. Ejemplos de esta situación los tenemos en las experiencias de Austria, Finlandia, la ex República Democrática Alemana, Hungría y Noruega. El Gobierno de Noruega indica que "no existe restricción alguna, de *jure* o de *facto*, sobre los derechos de las poblaciones minoritarias a establecer sus propias instituciones culturales" y a juicio de ese gobierno, las minorías representan valores culturales que deben ser protegidos y fomentados por los medios adecuados, de la misma manera que las características culturales.

En materia de Derecho Internacional Público Contemporáneo, es importante también referirse al Convenio número 169 que regula en su parte VI lo relativo a la Educación, políticas lingüísticas y medios de comunicación y señalar de paso, que no obstante sus concesiones, el articulado de esa sección (artículos 26 al 31 respectivamente) son en efecto, como lo han señalado los expertos indígenas, de lo más ambiguo, usando expresiones tales como: "con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar . . .", "siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con esos pueblos . . ." y "Siempre que sea viable, deberá enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan..."

⁹ Naciones Unidas, Derechos Humanos. Recopilación de Instrumentos Internacionales, número de venta: S. 78 XIV. 2. PP. 134 y 135

Así, tratándose de la aceptación del pluralismo cultural en todas sus manifestaciones, es conveniente tener en cuenta, las observaciones de Amadou-Mahtar M'Bow dadas para UNESCO:

"Pero es el precio que hay que pagar por una política cultural fundada en el principio democrático del respeto de la personalidad de todos y cada uno, y del derecho de toda persona a ser ella misma sin ser condenada al ostracismo".¹⁰

2. El idioma, un derecho étnico específico

El bilingüismo tiene una existencia real en nuestros países. Algunos autores emplean el término diglosia, ya que las dos lenguas utilizadas no son habladas por todo el mundo, y una es considerada superior a la otra, para nuestro caso el español.

Los lingüistas denominan a la persona cuya lengua materna es la propia de la etnia en la que vive le dan el nombre de etnófono; y el de olófono, a aquella cuya lengua materna es distinta.

Vía la práctica de las denominadas compulsiones ideológicas (frustraciones psicológicas y complejos de inferioridad resultantes del menosprecio de valores aborígenes) y a fuerza de escuchar repetidamente las afirmaciones etnocéntricas al perder el indígena la confianza en su propia cultura termina por renegar sus valores y su tradición milenaria y esto con mayor razón con su lengua.¹¹

Esta sustitución va en la dirección apuntada por Frantz Fanon en el sentido que al hablar se asume una cultura, así, hablando francés y/o español se asume la cultura francesa o española. Una forma contestaria a los procesos de las compulsiones ideológicas, es el ejemplo anecdótico que recuerda Leopoldo Zea a partir de la *Tempestad* de Shakespeare, en el dialogo entre Próspero y Calibán (inspirado en los sucesos España-América) y particularmente de la respuesta de Calibán a las insolencias colonizadoras de Próspero. "Me habéis enseñado a hablar y el provecho que me ha

¹⁰ Amadou-Mahtar, M'Bow, "América Latina y el Caribe dimensión cultural de su desarrollo", *Culturas*, vol. V, no. 3. UNESCO, París, 1978, pp. 15 y 16.

¹¹ Cueva Jaramillo, Juan, "Etnocentrismo y Conflictos Culturales: antropología de la aculturación", *Culturas*, vol. V, no. 3. UNESCO, París, 1978, pp. 19-32.

reportado es saber cómo maldecir". "que caiga sobre vos la roja peste por haberme inculcado vuestro del ejemplo lenguaje"¹² A propósito de lo señalado por Zea, en el derecho internacional moderno se vienen considerando que entre las creaciones del grupo la más importante sin duda y la que por sí sola sirve para caracterizar a una etnia es la lengua, es decir, la lengua propia y peculiar de ese grupo. La lengua representa al decir de los expertos, mucho más que un instrumento de comunicación entre sus miembros. La lengua es el archivo y la síntesis de las principales experiencias históricas de una colectividad y, por consiguiente, refleja el modo típico de ser de esta y constituye la imagen que ese grupo proyecta que le rodea. Pero sobre todo, la lengua es la expresión de la concepción propia y peculiar que ese grupo se hace del universo en que vive. A través de la lengua y del modo propio de pensar que ella produce ya que no podemos olvidar que siempre pensamos por medio de las palabras-el grupo se pone en contacto con el mundo exterior y, con el pensamiento, capta y asimila lo que este universo le ofrece, y esta experiencia queda desde entonces plasmada y reflejada de un modo propio y peculiarísimo en las locuciones y aún en las estructuras mismas de la lengua. Por eso la lengua, que es la creación suprema de una colectividad humana, se encuentra en el corazón mismo de su cultura y constituye el alma y la esencia de toda etnia.

Sin embargo, en nuestro caso nacional, repetimos pluriétnico y plurilingüístico, las contradicciones debemos verlas con cuidado, en el plano reivindicado por nuestros procesos de dependencia periférica; y aquí, lo que Agustín Cueva llama: "La cultura en su dimensión formal" y justo el ejemplo de la lengua en situaciones claramente diferenciales le sirven de base para su observación:

a) Una como la del Uruguay contemporáneo, en donde el Español sencillamente carece de estatuto social en cuanto idioma;

b) Una situación como la "chicana" en la que el Español pasa a ser lengua dominada, poseedora por lo tanto de un estatuto social negativo; y

¹² Zea, Leopoldo, "Los caminos del futuro: el sentido de la historia de la dependencia y la solidaridad", *Culturas*, vol. V, no. 3. UNESCO, París, 1978, p. 103.

c) La del Español en donde frente a las lenguas vernáculas adquiere el estado de lengua dominante.¹³

Al tenor del título de nuestro apartado, considero que el derecho a la lengua o al idioma es sustancial para la realización de los derechos humanos de los pueblos indios, no puede renunciarse al respeto irrestricto de los ámbitos que constituyen el complejo socio-cultural¹⁴ que incluyen en el derecho internacional moderno: la tierra-territorio; lenguas o idiomas: la cultura integral, las instituciones culturales, sociales y jurídicas; el reconocimiento de los sistemas jurídicos indígenas, la religión y la educación y para el caso de la educación las lenguas indígenas no deben ser sólo vehículo para llegar al castellano como se concibe. La vigencia de este complejo socio-cultural, llamado así por los expertos internacionales constituye una demanda de los pueblos indios; recordamos sobre el derecho al idioma la batalla que vienen librando los maya-hablantes guatemaltecos, sobre la oficialización y desarrollo amplio de sus lenguas que constituyen patrimonio cultural de la humanidad.

Sobre la insistente calificación del monolingüismo del indio, es afortunada la observación de Willesem Díaz, ¿cuál monolingüismo, si los indios de Guatemala por ejemplo, hablan varias lenguas mayas?¹⁵

La declaración de Patzcuaro (anexo) sobre el derecho a la lengua nos parece que contiene los puntos básicos de la cuestión pero infortunadamente aún no es una realidad jurídicamente aceptada en nuestros países.

La defensa del idioma constituye la defensa de un pilar étnico, sobre el particular se hace menester -insistimos- su oficialización y su desarrollo en todos los ámbitos, desde los medios de comunicación, la educación primaria hasta la universitaria y recoger en su seno los avances del proceso civilizador de la humanidad pero quedando la tarea en manos de los pueblos indios y no de intermediarios de cualquier naturaleza, y en esto, nuevamente recogemos las apreciaciones de Varese.

¹³ Cueva, Agustín, "Cultura, Clase y Nación" en Cuadernos Políticos, no. 31. México, D.F. enero-marzo 1982, pp. 81 y ss.

¹⁴ Guzmán Betancourt, Ignacia, "Dialecto una noción lingüística desafortunada", Lenguas en contacto. El español frente a las lenguas indígenas en México, SEP. Colección Nuestro idioma, México, 1982, pp. 11-28.

¹⁵ Willesem Díaz, Augusto, "Derechos culturales e integración Nacional", Revista de Estudios Internacionales, IRIPAZ, año 1. no. 2, Guatemala, julio-diciembre de 1990.

"Para la mayoría de las etnias indias de América Latina, el problema fundamental de este período de su historia es la de su supervivencia física y cultural y, por lo tanto, el de su definición como entidades culturales y nacionales específicas al interior de los espacios políticos y jurídicos de los Estados nacionales constituidos".¹⁶

3. La consagración del derecho al idioma en el Derecho Internacional contemporáneo

El derecho al idioma quedó claramente reconocido entre los derechos culturales, o sean, los denominados derechos de la segunda generación en el artículo 27 del Pacto pero para lograr el objetivo que persigue es indispensable que los Estados adopten medidas legislativas pues no cabe imaginar que la cultura y el idioma de un grupo pueden conservarse sin un ajuste especial. El derecho otorgado a las minorías o a las grupos vulnerables será puramente teórico si no se establecen las instituciones culturales adecuadas. En el ámbito lingüístico una actitud puramente pasiva de parte del estado no responderá a los objetivos del artículo 27. Únicamente el ejercicio efectivo de los derechos enunciados pueden garantizar el respeto del principio de la igualdad real, y no solamente formal, de las personas pertenecientes a grupos minoritarios. Esos derechos para ser efectivos, requieren la intervención activa y permanente del Estado, y una actitud pasiva les quitaría valor. Sin embargo, en cuanto a la intervención del Estado es importante dejar en manos de los propios grupos étnicos la conducción, sobre el particular es interesante la experiencia suiza, en donde cada una de las cuatro regiones lingüísticas del país (alemana, francesa, italiana y romanche) la enseñanza se imparte en el idioma de la región. De conformidad con las disposiciones constitucionales, la enseñanza depende fundamentalmente de los cantones, y la intervención del Gobierno federal se limita a proporcionar asistencia financiera. No obstante, en los cantones monolingües no suele haber escuelas especiales para los niños de los demás grupos lingüísticos. En Finlandia, la enseñanza primaria depende del municipio y se imparte por lo tanto en el idioma local, pero está subvencionado por el Estado. En Austria, las normas por la que se garantiza el uso de los idiomas de la minorías como idiomas de enseñanza en el sistema escolar primario forma parte de la Constitución.

En Naciones Unidas se han realizado dos estudios internacionales vinculados íntimamente a la cuestión: el de Francisco Capotorti, Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, *Estudio sobre los*

¹⁶ Varese, Stefano, "Límites y posibilidades del Desarrollo de las Etnias en el marco del Estado Nación", Reunión sobre Etnocidio y Etnodesarrollo, FLACSO-UNESCO San José, Costa Rica, diciembre de 1981

derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas (1979), que abordó como puntos centrales:

- 1) Consideración oficial de los idiomas de minorías,
- 2) Uso de los idiomas de minorías en asuntos no oficiales,
- 3) Uso de los idiomas de minorías en asuntos oficiales,
- 4) Uso de los idiomas de minorías en los medios de comunicación y
- 5) Uso de los idiomas de minorías en los sistemas escolares.

El estudio estuvo limitado por el mandato que la Subcomisión dio a su Relator Especial. Así, según los términos del mandato, se examinaron las cuestiones de derecho o de hecho que se relacionaban con el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (incluido el análisis del concepto de minoría y de la situación de los grupos en las sociedades multinacionales) considerando al artículo 27 como la primera norma de protección de las minorías de alcance mundial.

Capotorti, en la presentación del informe consideró tres caminos útiles para la investigación y acción concreta en torno a la cuestión de estudio: 1) examinar la posibilidad de elaborar otros principios que complementarían los del artículo 27. 2) prever nuevos medios internacionales de aplicación 3) estimular los acuerdos bilaterales o regionales para adaptar el régimen universal a las exigencias de los diferentes países del mundo.

El estudio de Capotorti fue presentado en junio de 1977 y constituye un extraordinario trabajo de consulta obligada.¹⁷

¹⁷ Capotorti, Francesco, *Estudio sobre los Derechos de las Personas pertenecientes a Minorías Étnicas, Religiosas o Lingüísticas*, Naciones Unidas, Nueva York, 1979, número de venta: S. 78 XIV. 1. Para el estudio de las Minorías véase: Bagley, I. H. *General Principles and Problems in the Protection of Minorities* Imprimeries Populaires, Ginebra, 1950. Díaz Müller Luis, *Las Minorías y el Derecho Internacional*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica. Donnadieu Aguado, Laura *Tratamiento Internacional del Problema de las Minorías Étnicas, Religiosas y Lingüísticas*, Colegio de México, 1984. Inis, Claude *National Minorities: An International Problem*, Cambridge, Mass., Harvard University Press, 1955. Feinberg, Nathan. *La jurisdicción de la Cour permanente de Justice dans le système de la protection internationale des minorités*, Rousseau, Paris, 1931. Stavenhagen, Rodolfo, *Las Minorías Culturales y los Derechos Humanos*, Colegio de México, 1983.

Aquí nuevamente debemos recordar que los Pueblos Mayas Guatemaltecos, consideran que el término minorías no le es aplicable, en la medida que en términos demográficos constituyen una mayoría en la formación económico social guatemalteca y Así mismo lo estiman los mayas mexicanos en términos regionales.

Otro, el informe preparado por José Martínez Cobos: *Estudio de problemas de las discriminaciones contra las poblaciones indígenas* (1981) que contiene en su sección XIV un apartado sobre el derecho al idioma o lengua.

En este capítulo se examina la información disponible en ese momento de los diversos aspectos que se relacionan con la lengua hablada y escrita teniendo en mente en particular los deseos y preferencias de las poblaciones indígenas de los países que abarcó el estudio y las actitudes de los demás segmentos de la población y del Estado en relación con los mismos

Es muy importante para el análisis de la información vertida en el documento, tener presente cómo se definen las más importantes expresiones de uso frecuente del capítulo. El Relator advierte que: "que ni las designaciones ni el sentido que se dan a las expresiones utilizadas coinciden necesariamente con las que resultan de los trabajos de ese Organismo especializado y cuya validez no se ha pretendido cuestionar. Las necesidades peculiares del capítulo dentro del presente estudio forman las bases de las diferencias existentes y las explican". Por lo anterior, véase en nuestra nota de pie un agregado extenso de esas designaciones en orden alfabético.¹⁸

¹⁸ Martínez Cobos, *Estudio del Problema de la Discriminación contra las Poblaciones Indígenas*, Consejo Económico y Social, Naciones Unidas junio de 1981. El Capítulo XIV se refiere al "Idioma o Lengua", E/CN.4/Sub.2/476/Add.6 Original Español/Francés e Inglés
Se estima útil definir el sentido de las más importantes expresiones de uso frecuente en el Capítulo sobre IDIOMA O LENGUA: 1. Lengua adquirida (o segunda lengua) Lengua distinta de la materna que se aprende además de ésta. Se designa con esa expresión toda lengua que no es la materna, así sean muchas, aunque, las demás puedan designarse como "tercera", "cuarta", etc., según el caso y el relativo dominio que de ellas se tenga 2. Lengua franca. La empleada habitualmente por personas cuyas lenguas maternas son diferentes, para facilitar la comunicación entre sí. 3. Lengua o idioma indígena. La de las poblaciones que, según la definición de trabajo adoptada para la preparación del presente estudio, son indígenas en cada caso (Ver documento E/CN.4/Sub.2/L.566 párrs. 34 y 45). 4. Lengua (o idioma) Local. Lengua materna de grupos que no son cultural, social ni políticamente dominantes y que se habla en una localidad determinada (véase lengua vernácula) 5. Lengua materna (o lengua nativa) la que adquiere una persona en el curso de sus primeros años de vida y que normalmente se convierte en un instrumento natural de pensamiento, de expresión y de comunicación. 6. Lengua (o idioma) internacional: la que se habla en vastas regiones y numerosos países del mundo. Por esa razón han sido adoptados para su uso en los Organismos Intergubernamentales. 7. Lengua (o idioma) nacional. La de una entidad social y cultural dentro de un país y que es

El informe de Martínez Cobos metodológicamente partió de la contradicción existente entre la agresión y la penetración por un lado, mantenimiento y defensa por el otro. Considerando que el idioma propio es un sistema de símbolos fonéticos que expresan los pensamientos y sentimientos comunicables, que es producto cultural del pueblo al que se pertenece. La lengua encarna una serie de persistencias culturales no concientes simbolizadas en las palabras.

Martínez Cobos hizo referencia también de la tendencia al reconocimiento de la presencia e importancia de las lenguas indígenas. Realizó visitas a varios países de 1973 a 1977 y llegó a la conclusión con base a las entrevistas sostenidas con indígenas y personas no indígenas que señalaron entre otras cosas y con variedad de énfasis, según los países, que en general la educación impartida por el Estado y por las autoridades locales no utilizaban en medida adecuada ni las lenguas ni los patrones culturales indígenas y que casi siempre el personal docente proviene fuera de las comunidades indígenas y no conocen suficientemente la lengua, las tradiciones ni la cultura de aquéllas y que los materiales educativos no toman suficientemente en cuenta las especiales necesidades de los educandos indígenas, ya que están frecuentemente destinados a la población escolar en general sin la especialización que sería de desear. Los núcleos e individuos indígenas se quejaron de que no hay reconocimiento ni utilización adecuada de sus lenguas por el Estado ni por las entidades privadas o públicas activas en programas de acción indigenista y que según estas quejas no existe ese reconocimiento y utilización en ninguno de los renglones de actividad pertinentes, por falta de interés o deliberada política de preterición. Se encontró en algunas comunidades visitadas que no se utilizaban los idiomas indígenas principales en la educación escolar por existir instrucciones ministeriales que lo prohibían. Los miembros de las comunidades indígenas

de uso generalizado en este: 8. Lengua (o idioma) oficial: la utilizada en la tramitación de los asuntos de gobierno (legislativos, ejecutivos, administrativos y judiciales), así como en el cumplimiento de las variadas otras funciones del Estado. 9. Lengua (o idioma) regional: la empleada como medio de comunicación entre pueblos que viven dentro de una región determinada del país, y poseen lenguas maternas diferentes (Véase lenguas francas). 10. Lengua vernácula: la lengua materna de un grupo que no es cultural, social o políticamente dominante y que habla una lengua diferente. (Véase lengua indígena y lengua local). 11. Enseñanza de un idioma o lengua, como curso en ésta: la calidad de materia incluida en el programa de la Escuela. 12. Enseñanza en un idioma o lengua: la labor de educación realizada en esa lengua que se utiliza como vehículo o lengua de instrucción. Es la lengua en que -salvo los cursos de idiomas distintos-se imparte toda la enseñanza de la escuela. 13. Educación no académica: equivale al proceso de socialización y se encuentra definida en mayor detalle, en particular en el párrafo 203, infra q.v. 14. Educación académica: equivale grosso modo al proceso de escolarización y se encuentra definida en forma detallada, en particular en el párrafo 204 infra q.v. 15. Alfabetización bilingüe: el proceso de aprender a leer y a escribir dos idiomas distintos a fin de poder hacerlo cabalmente en ambos. 16. Educación bilingüe: el proceso de escolarización en dos lenguas, utilizándolas ambas como lenguas de instrucción.

manifestaron, por el contrario, el vehemente deseo de que se utilizaran sus lenguas y que se asignaran a sus comunidades en la medida de lo posible maestros indígenas y, de preferencia de la misma comunidad. El Relator visitó 11 países, a saber: Australia, Bolivia, Canadá, Brasil, Estados Unidos, Guatemala, Malasia, México, Nueva Zelanda, Paraguay y Perú.

En mis visitas a la zona de estudio comprobé que aún en la actualidad la situación persiste además de una visión marcadamente racistas de los profesores no indígenas.

Cabe recordar a propósito de los idiomas que el artículo III del proyecto de convención para la prevención y sanción del delito de genocidio preparado por la Comisión Especial sobre Genocidio, consideraba que los actos siguientes, constituían delito de "genocidio cultural".

1) La prohibición de emplear el idioma del grupo en las resoluciones diarias o en las escuelas, o la prohibición de imprimir y de difundir publicaciones redactadas en el idioma del grupo.

2) La destrucción de bibliotecas, museos, escuelas, monumentos históricos, lugares de culto u otras instituciones y objetos culturales del grupo, o la prohibición de utilizarlos.

La propuesta no fue aprobada por la Comisión

Sin embargo, el derecho al uso, disfrute y revitalización del idioma materno de las culturas subalternas también llamadas "vulnerables" además de estar protegido por el artículo 27 del Pacto, el Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo y en varias Constituciones Latinoamericanas, forma parte también de los llamados derechos de "tercera generación", o derecho de "solidaridad", "derechos colectivos", "derechos de grupos", que tienen como titulares a un grupo, a un pueblo, a una nación o a la humanidad entera. Aquí se plantea también el derecho al desarrollo, para el caso de estudio, el derecho al etnodesarrollo; ambos derechos colectivos inalienables que pertenecen a todos los pueblos fundamentados en el artículo 28 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: "Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos".

Estimar que el derecho al idioma forma parte de los derechos de la "segunda" y "tercera" generación como un derecho de los pueblos, no ofrece ninguna dificultad teórica en la medida que los derechos de los pueblos pueden deducirse de los derechos de la primera y segunda generación: los derechos civiles y políticos, o los derechos económicos, sociales y culturales. La cuestión está en reconocer que cualquier pretensión respecto a esta tercera generación de derechos es válida sólo en la medida en que extienda y profundice, y no destruya, los derechos de la primera y segunda generación. Los derechos de la tercera generación necesariamente benefician tanto al individuo como a los pueblos.

A propósito es conveniente analizar la cuestión de los derechos humanos desde una perspectiva Global e Integrada y para el caso, con énfasis especial sobre el Tercer Mundo, como lo plantea el Programa de Derechos Humanos Integrados del Instituto de Sociología del Derecho, de la Universidad de Lund, Suecia que reconoce más específicamente la importancia práctica y teórica de comprender los Derechos Humanos como:

- Fenómenos sociales e históricos de importancia fundamental en esta coyuntura de la historia humana.

- Incorporando diversas y a veces contradictorias experiencias culturales.

- Sométidos cada vez más a la internacionalización y reclamos de universalidad; incorporando derechos reconocidos legal y extra-legalmente que pueden ser agrupados analíticamente en lo que se conoce actualmente como tipología de derechos de las "tres generaciones".

Lo anterior tiene como punto de partida la creencia que si bien el nivel de conocimientos, información e interpretaciones intelectuales y clasificaciones hechos hasta ahora son pertinentes, y no pueden ser ignoradas, hay una verdadera necesidad a nivel teórico y práctico, aventurarse más abiertamente y profundizar más radicalmente en lo que respecta a la idea central de integración y la necesidad de interpretar y evaluar experiencias y actividades desde esa perspectiva.

Cabe hacer mención especial en las acciones sobre los derechos de los pueblos, *La Carta Africana de los Derechos Humanos de los Pueblos* que en sus artículos 19 al 24,

hace relación de un número sin precedente de los derechos de los pueblos, empezando por un derecho a la igualdad. La Carta Africana es fruto del proceso de descolonización y su característica distintiva, a juicio de Amnistía Internacional, es que el Comité que redactó la Carta se guió por el principio que ésta debía: "Reflejar al concepto africano de derechos humanos (y) tomar como modelo la filosofía africana del Derecho y satisfacer las necesidades de África". Asimismo reconoció el valor de las normas internacionales de derechos humanos que muchos países africanos ya había prometido respetar y se reconoce los derechos de los pueblos, como el derecho de todos los pueblos a la libre determinación.¹⁹

Antecedente importante en materia de Derechos de los Pueblos lo encontramos en la *Declaración Universal de los Pueblos*, adoptado por un grupo de intelectuales comprometidos, en 1976, que signaron la *Declaración de Argel*, cuya reflexión descolonizadora partió de la Fundación Lelio Basso.

Reflexionar sobre el derecho al idioma de los pueblos indios, responde a una importancia no sólo valorativa, sino también a su peso específico en términos demográficos, en América se tiene alrededor de 30 millones de hablantes de lenguas precolombinas, distribuidos en 400 grupos lingüísticos (en México existen 56 y en Guatemala 23) Además los propios pueblos indios reclaman a partir del uso de su idioma el punto de partida para el respeto a su identidad y el derecho a sobrevivir y desarrollarse como tales: concretamente como mayas, nahuas, miskitos, aymaras, quechuas, mapuches, yanomani, etcétera,²⁰ en el marco de sociedades que formalmente aceptan ser pluriétnicas y plurilingüísticas.

¹⁹ Ver: Amnistía Internacional, *Guía de la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos*, Publicaciones de Amnistía Internacional, Londres, Reino Unido, 1991

²⁰ Se estima que en tiempos de Cristóbal Colón se hablaban en el Continente Americano más de mil lenguas. El lingüista estadounidense Joseph Greenberg las agrupa en tres grandes familias: la esquimoaleutiana en el extremo norte, la na-dené en Canadá y el suroeste de los estados Unidos, y la amerindia, a la que pertenecen todas las demás lenguas americanas, hasta el sur de La Tierra del Fuego. Esta homogeneidad lingüística se ve corroborada por numerosos hallazgos arqueológicos: resulta que en el Continente Americano se pobló relativamente tarde, durante el último período glacial, mediante varias migraciones sucesivas a través del puente natural que entonces unía a Siberia con Alaska (Ruz, Ana "¿Porque tantos idiomas?" *Revista May Interesante* no 1 México, 1991, p. 23. Para los idiomas mayas de Guatemala y para advertir regiones con presencia de dos idiomas mayas y zonas multilingües, es muy ilustrativo: Programa Nacional de Educación Bilingüe. Ministerio de Educación. *Mapas Sociolingüísticos*. Proyecto Best 520-0374. Guatemala. Importante nomenclatura de las lenguas indígenas de Guatemala según varios autores desde 1576 a 1940 la encontramos en Groubaud Carrera. Antonio, *Indigenismo en Guatemala*, Seminario de Integración Social, Ministerio de Educación, Guatemala, 1964.

En la propuesta de la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas, la parte IV que comprende de los artículos 15 al 18, se refieren al derecho a la educación nacional y se enfatiza en el derecho que tienen los pueblos indígenas para establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes, impartiendo educación en sus propios idiomas y en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje. Para lograr lo anterior se propone que los Estados deben adoptar medidas eficaces para asegurar recursos a estos fines.

El artículo 16, por su parte, declara la necesidad de establecer una educación pública que incluya las culturas, tradiciones, historias y aspiraciones de los indígenas, a fin de eliminar los prejuicios y la discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los indígenas y todos los sectores de la sociedad.

El artículo 17 proclama el derecho que tienen los indígenas para establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas, y la obligación de los Estados para asegurar que los medios de información estatales reflejen la diversidad cultural indígena.

Las propuestas de la Declaración coinciden con los criterios que se vienen manejando en el Derecho Internacional Público moderno. Recomendemos para comenzar que Tomás G. Masaryk, primer presidente de Checoslovaquia y profundo conocedor de las exigencias de una democracia en los Estados multinacionales, expresaba la idea con las siguientes palabras "Tan pronto como uno admite los derechos de la persona humana, los del individuo, tiene uno que admitir también su derecho a la lengua propia (lengua materna). Esto se da por supuesto en los Estados uninacionales, pero en los multinacionales suele ser objeto de controversia. Sin embargo, el derecho a la lengua debe ser reconocido y codificado".²¹

Los profesores Halliday, McIntosh y Stevens han explicado con meridiana claridad este fenómeno lingüístico: "Esencialmente, dicen, cualquier lengua es tan buena como cualquier otra, en el sentido que toda lengua está igualmente bien adaptada a los usos para los que la comunidad emplea. No existe eso que se suele llamar lengua "primitiva"... Si los historiadores o antropólogos utilizan "primitivo" como término técnico para designar un cierto estadio de desarrollo social, entonces el término se puede transferir a la

²¹ Masaryk, T.G. *The New Europe, The Slav Standard*, Londres, 1918, p. 21, citado por Janowsky O. *Nationalities and National Minorities*, Mac Millan Nueva York, 1945 pp. 42-43

lengua que emplea una comunidad que se encuentra en ese estadio; pero no es una clasificación lingüística, si no nos dice sobre la naturaleza de esa lengua".²²

Sin embargo, debemos tener presente, que no obstante la bondad normativa, la igualdad lingüística formal resulta a veces incapaz de asegurar la igualdad real como lo ejemplifica José A. Obieta Chalbaud. "...si la lengua extraña es una lengua de extensión universal, o por lo menos de alcance mas amplio que la local, se dará un peligro constante de que masas de población autóctona tiendan a apreciar más la lengua extranjera que la propia y de que los elementos más cultos y ambiciosos de ese pueblo utilicen con preferencia la lengua ajena y eduquen en ella a sus hijos en la creencia de que con ello están ayudando a su futuro progreso económico y a su posterior ascenso en la escala social. Si una situación así se prolongase durante largo tiempo habria un peligro real de que la lengua local fuese quedando reducida al ámbito familiar, lo que a la larga equivaldría a la muerte lenta de esa lengua, como se ha explicado...".²³ Lo anterior se ha señalado actualmente para el caso de Canada que ya tiene un precedente en Bélgica durante la primera mitad de este siglo. La igualdad jurídica formal reconocida por la legislación belga, no fue capaz de asegurar la igualdad real de la lengua flamenco.²⁴

Recordemos nuevamente que una de las formas menos violenta y más insidiosa que atenta contra el derecho de los pueblos, es justamente el etnocidio y para el caso que tratamos lo que los propios pueblos indios han denominado "idiomicidio" y se aprestan a desarrollar un programa de recuperación y revitalización lingüística donde uno de los parámetros es señalar que si dada la destrucción cultural que han sufrido y que no exista de momento la escritura y, en particular un derecho escrito, no puede interpretarse en el sentido de que no existe en su seno una organización política, económica y socio cultural y, por tanto, servir de pretexto para negar a esa comunidad el derecho a la existencia, así como los derechos y las prerrogativas que ésta entraña.

Por hoy, los Pueblos Mayas, recogiendo del Memorial de Sólolá, Anales de los Cakchiqueles, sus tradiciones milenarias, nos recuerdan:

²² Halliday, McIntosh and Stevens, "The Users and Uses of Language" en la obra colectiva J. A. Fishman. Readings in the Sociology of Language, The Hague, Mouton, 1972. p. 160. Citado por Obieta Chalbaud, José A., El Derecho de autodeterminación de los pueblos. Universidad de Deusto. Bilbao, España, 1980. p. 75.

²³ Ob. cit. p. 121 y 122. Véase también de Obieta. Las lenguas minoritarias y el derecho. Bilbao. España. 1976.

²⁴ Ver Zolberg, A. R., "Transformation of linguistic ideologies: The Belgian Case" en Seward, J.G. y R. Vignault, R., (eds), Les États multilingues. Problèmes et solutions. Les Presses de l'Université Laval. 1975. pp. 455-456. Citado por Obieta. loc cit.

"Esta es nuestra genealogía, que no se perderá, porque nosotros conocemos nuestro origen y no olvidaremos a nuestros antepasados..."

CAPITULO IX

EL DEBATE SOBRE EL CONVENIO 169 DE LA OIT EN
GUATEMALA

*"Ternos, ternos
idólatras
de la miel, secretarios
de los astros,
vencidos
vencedores del más antiguo enigma"*

Pablo Neruda.
Oda a Guatemala.

1. Prolegomenos

El Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes fue adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) el 27 de junio de 1989. Este Convenio revisa el 107 del 26 de junio de 1957.

La OIT fue creada por el Tratado de Versalles en 1919 como "una parte de la organización de la liga", que refirió a ella en su parte XIII, ha tenido desde 1919 una vida ininterrumpida que le ha permitido pasar sobre la crisis de la Segunda Guerra Mundial, superar la desaparición de la Sociedad de Naciones, con las que estaba unida desde su nacimiento, pero de la que se había paulatinamente independizándose, e incluirse luego en el sistema de Naciones Unidas.

La Organización Internacional del Trabajo constituye, dentro del sistema de Naciones Unidas, un organismo especializado. La inclusión en la Carta de Normas referentes a los organismos especializados se debió, en gran medida, al ejemplo de la acción cumplida por la OIT en la época de la Sociedad de Naciones y a las cuestiones que en 1945 planteaban su existencia.

La labor desarrollada por la OIT entre 1919 y 1939 permitió el desarrollo del derecho internacional del trabajo y la hizo blanco de los ataques de los totalitarismos de la época, que se tradujeron en los retiros de la Alemania nazi y de la Italia fascista de la Organización.

Durante la guerra fueron trasladadas sus oficinas al Canadá. En 1944, la OIT programa su acción futura en el mundo de la posguerra, se aprobó la Declaración de Filadelfia, documento de trascendental importancia que reitera, actualiza y amplía los principios y objetivos de la Organización tal como habían sido definidos en el Preámbulo de su constitución en 1919, en función de las nuevas realidades del mundo. En 1969 le fue otorgado el Premio Nobel.

Las normas de la OIT son de dos tipos: Convenios y Recomendaciones. Los Convenios son normas obligatorias para los países que los ratifican y se vuelve derecho nacional después de la ratificación; las recomendaciones no tienen ninguna fuerza obligatoria y constituyen orientación para la aplicación de los Convenios.

Cabe resaltar el carácter tripartito de la OIT, que la hace particular y excepcional dentro del sistema de Naciones Unidas, en su funcionamiento los representantes de los trabajadores y de los empleadores tienen voz y voto en pie de igualdad con los gobiernos, elegidos libremente e independientes entre sí. Aunque la OIT es un organismo intergubernamental en el sentido de que ha sido creado por un acuerdo entre Estados y los Estados son los únicos miembros de la Organización.

De acuerdo con la propia información de la OIT sobre su historia encontramos:

Que su fundación responde a una preocupación humanitaria. La situación de los trabajadores, cada vez más numerosos, explotados sin consideración alguna por su salud, su vida familiar y su progreso profesional y social, resultaba cada vez menos aceptable. Esta preocupación queda reflejada claramente en el Preámbulo de la Constitución de la OIT, en el que se afirma: "existen condiciones de trabajo que entrañan...injusticia, miseria y privaciones para gran número de seres humanos"

También se basa en motivaciones de carácter político. Si no se mejoraba su situación, los trabajadores, cuyo número crecía continuamente debido a la industrialización, darían origen a conflictos sociales, que podrían desembocar en una revolución. El Preámbulo señala que el descontento causado por la injusticia "constituye una amenaza para la paz y armonía universales".

La tercera motivación era económica. Cualquier industria o país que adoptara medidas de reforma social se encontraría en desventaja frente a sus competidores, debido a las consecuencias inevitables de esas medidas sobre los costos de producción. El Preámbulo señala que si una nación no adoptase un régimen de trabajo realmente humano, esta omisión constituiría un obstáculo para otras naciones que deseen mejorar las condiciones vigentes en sus propios países.

Los participantes en la Conferencia de la Paz añadieron otro motivo para la creación de la Organización Internacional del Trabajo, vinculado al final de una guerra a la que los trabajadores habían contribuido considerablemente tanto en los campos de batalla como en las actividades productivas. Esta idea está recogida al principio mismo de la Constitución: "la paz universal y permanente sólo puede basarse en la justicia social".

La Constitución de la OIT fue redactada entre los meses de enero y abril de 1919 por la Comisión de Legislación Internacional del Trabajo instituida por la Conferencia de la Paz. Esta Comisión estaba compuesta por representantes de nueve países (Bélgica, Cuba, Checoslovaquia, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón, Polonia y Reino Unido),

bajo la presidencia de Samuel Gompers, presidente de la Federación Americana del Trabajo (AFL). El resultado fue el establecimiento de una organización tripartita, la única de este tipo que reúne a los representantes de los gobiernos, de los empleadores y de los trabajadores en sus órganos ejecutivos. La Constitución de la OIT se convirtió en la Parte XIII del Tratado de Versalles.

La primera Conferencia Internacional del Trabajo, que se celebra anualmente, reunió en Washington, a partir del 29 de octubre de 1919, a dos representantes gubernamentales, uno de las organizaciones de empleadores y otro de las organizaciones de trabajadores de cada uno de los Estados Miembros. En esta Conferencia se aprobaron los seis primeros convenios internacionales del trabajo, referentes a las horas de trabajo en la industria, el desempleo, la protección de la maternidad, el trabajo nocturno de las mujeres y la edad mínima y el trabajo nocturno de los menores en la industria.

El Consejo de Administración, órgano ejecutivo de la OIT elegido por la Conferencia -la mitad de cuyos miembros son representantes gubernamentales, un cuarto representante de los trabajadores y otro cuarto representante de los empleadores-, eligió a Albert Thomas como Director de la Oficina Internacional del Trabajo, que es la secretaria permanente de la Organización. Albert Thomas era un político francés profundamente interesado por los problemas sociales, miembro del Gobierno durante la guerra y responsable de la producción de municiones. Dio a la Organización un fuerte impulso desde el primer momento. En menos de dos años, se aprobaron dieciséis convenios internacionales del trabajo y dieciocho recomendaciones.

La OIT se instaló en Ginebra en el verano de 1920. Pronto se atenuó el empuje fervoroso que caracterizó su acción en los primeros años. Algunos gobiernos opinaban que se estaban adoptando demasiados convenios, que las publicaciones eran esencialmente críticas y el presupuesto muy elevado. Por consiguiente, había que reducir todo. Sin embargo, la Corte Internacional de Justicia, a instancias del Gobierno de Francia, declaró que el ámbito de la OIT se extendía también a la reglamentación internacional de las condiciones de trabajo en el sector agrícola.

En 1926 se introdujo una innovación importante: la Conferencia Internacional del Trabajo estableció un sistema de supervisión de la aplicación de sus normas, que sigue funcionando todavía. La Conferencia creó una Comisión de Expertos compuesta por juristas independientes cuya misión es examinar las memorias sometidas por los gobiernos y presentar anualmente un informe propio a la Conferencia.

Albert Thomas murió repentinamente en 1932 tras haber conseguido durante trece años que la OIT mantuviera una fuerte presencia en el mundo. Su sucesor, Harold Butler, de Inglaterra, Director Adjunto desde el nacimiento de la Organización, tuvo que

hacer frente a la Gran Depresión y el consiguiente desempleo masivo. Durante este período, los representantes de los trabajadores y los empleadores se enfrentaron entre sí sobre el tema de la reducción de las horas de trabajo sin lograr resultados apreciables. En 1934, bajo la presencia de Franklin D. Roosevelt, los Estados Unidos, que no pertenecían a la Sociedad de las Naciones, ingresaron a la OIT en calidad de Miembro.

En 1939, John Winant, estadounidense, antiguo gobernador de Nueva Hampshire, primer director del sistema de seguridad social de su país, que ocupaba el puesto de Director Adjunto de la OIT, sucedió a Harold Butler, que había dimitido. Su principal cometido fue preparar a la Organización para la guerra inminente. En mayo de 1940, la situación reinante en Suiza, aislada y amenazada, durante el centro mismo de una Europa en guerra, introdujo al nuevo Director a trasladar la sede de la Organización temporalmente a Montreal, en el Canadá. Uno de sus sucesores dijo que, gracias a esa medida, se mantuvo la continuidad de la Organización y se protegió su libertad fundamental. En 1941 el Presidente Roosevelt lo nombro embajador de los Estados Unidos en Londres, puesto en el que sustituyó a Joseph Kennedy.

En 1941 fue nombrado Director Edward Phelan, de Irlanda. Edward Phelan conocía profundamente la OIT, ya que había participado en la redacción de su Constitución. También había desempeñado un papel importante en la reunión de Filadelfia de la Conferencia Internacional del Trabajo, durante la Segunda Guerra Mundial, a la que asistieron los representantes de los gobiernos, empleadores y trabajadores de 41 países. Los delegados aprobaron la Declaración de Filadelfia que, anexa a la Constitución, sigue siendo todavía la Carta que fija los fines y objetivos de la OIT. En 1948, durante el mandato de Phelan, la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó el Convenio núm. 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación.

En 1948 fue nombrado Director General de la OIT un estadounidense, David Morse, quien desempeñaba funciones importantes, aunque de poca notoriedad, en la administración del Presidente Harry Truman. David Morse ocupó el cargo hasta 1970. Durante este largo período de 22 años, el número de Estados Miembros se duplicó, la Organización adquirió un carácter universal, los países industrializados quedaron en minoría frente a los países en desarrollo, el presupuesto se quintuplicó y se cuadruplicó el número de funcionarios. En 1960, la OIT creó el Instituto Internacional de Estudios Laborales, con sede en Ginebra, y en 1965 el Centro Internacional de Perfeccionamiento Profesional y Técnico, con sede en Turin. Por último, en 1969 la OIT recibió el Premio Nobel de la Paz, al conmemorar su 50o aniversario.

Wilfred Jenks, de nacionalidad británica, Director General de 1970 a 1973, tuvo que hacer frente a una politización de los problemas laborales debido al enfrentamiento Este-Oeste. Su profundo conocimiento de la Organización le fue muy útil en esta labor. De hecho, había sido coautor con Edward Phelan de la Declaración de Filadelfia. Jurista renombrado, fue un firme defensor de los derechos humanos, el imperio de la ley, el sistema tripartito y la autoridad moral de la OIT en los problemas internacionales. Su contribución al desarrollo de las normas internacionales del trabajo y al mecanismo de supervisión de su aplicación, en particular la promoción de la libertad de asociación y el derecho de organización, fue muy importante.

Le sucedió en el cargo Francis Blanchard, alto funcionario del Gobierno de Francia. Francis Blanchard había dedicado la mayor parte de su carrera profesional a la OIT, participando activamente en el desarrollo en gran escala de la cooperación técnica. Diplomático y hombre de principios, desempeñó el cargo durante quince años, de 1974 a 1989. Cuando estalló una crisis a causa de la retirada de los Estados Unidos de la Organización (entre 1977 y 1980), que provocó una reducción del 25 por ciento de su presupuesto, logró evitar que los daños fueran importantes. Encontró una solución que permitió a los Estados Unidos volver a incorporarse a la Organización, que había abandonado principalmente en protesta contra la importancia creciente que se daba al conflicto en los territorios árabes ocupados, con lo que se habían bloqueado los trabajos de la Conferencia. Se decidió dedicar una sesión especial de cada reunión anual de la Conferencia a los territorios ocupados, para dar la importancia deseada a la cuestión y, al mismo tiempo, permitir que las labores normales de la Conferencia pudieran llevarse a cabo. Durante este periodo, la OIT se comprometió resueltamente en la defensa de los derechos humanos. De este modo, la OIT tuvo una función importante en la emancipación de Polonia de la dictadura, al prestar su pleno apoyo a la legitimidad del Sindicato Solidarnosc, amparando su acción en la defensa del respeto del Convenio núm. 87 sobre libertad sindical, que Polonia había ratificado en 1957.

En 1989, Michel Hansenne, antiguo Ministro del Trabajo y de la Función Pública de Bélgica, se convirtió en el primer Director General después del final de la Guerra Fría. Reelegido en 1993, ha señalado que su objetivo primordial es lograr que la OIT entre en el siglo XX con toda la autoridad moral, competencia profesional y eficiencia administrativa que la Organización ha demostrado durante setenta y cinco años. Frente a los nuevos problemas que se plantean, su intención es dotar a la OIT entre el siglo XX con toda la autoridad moral, competencia profesional y eficiencia administrativa que la Organización ha demostrado durante setenta y cinco años. Frente a los nuevos problemas que se plantean, su intención es dotar a la OIT de los medios necesarios para intervenir

plenamente en los principales cónclaves internacionales en los que se examina el desarrollo económico y social a fin de situar la justicia social en el centro de los debates. Para la OIT, la justicia social ha de inspirar las decisiones políticas en el mundo actual.

La interpretación del Convenio 169 se liga:

a). Con la cuestión agraria: sabemos que su análisis debe ser abordado desde un punto de vista económico con los instrumentos de análisis propios de esa disciplina y que deben ser tratados también desde el punto de vista geográfico, ecológico, sociológico, político, histórico, agronómico, y jurídico y en cada ocasión con los instrumentos de conocimiento y las técnicas propias de estas disciplinas. Así, como afirma Michel Gutelman, "Los problemas agrarios constituyen, pues, un lugar geométrico al que se le aplican, en un estudio de disección, métodos e instrumentos pertenecientes a ciencias y disciplinas extremadamente diversas".¹

Bien sabemos que el Convenio regula una serie de disposiciones relativas a la tierra pero sobre todo los recursos del subsuelo; así como el respeto al derecho, costumbres indígenas y a la educación que constituyen elementos primordiales de esa nueva política del reconocimiento de la identidad indígena, sobre el particular tratan los artículos 15, 27 y 28 respectivamente.

El Convenio 107 en materia agraria y derechos propiamente étnicos, tenía la impronta de la época que fue adoptado y que en el decurso de los años las concepciones antropológicas, etnológicas y de derechos humanos que, hicieron evidente lo obsoleto de la filosofía integracionista y pusieron de manifiesto la necesidad de reconocer los valores que los pueblos indígenas y tribales poseían, y de respetar la diversidad de los componentes de los Estados modernos y marcan una diferencia con la visión integracionista del Convenio 107.

b) Se vincula también, con el derecho del trabajo que contemporáneamente ha recurrido a dos palancas instrumentales, al decir de los especialistas, que han asegurado el reconocimiento de los derechos humanos: la incorporación a la norma constitucional y

¹ Gutelman, Michael, Structures et réformes agricoles, Petit collection, Maspéro, Paris, 1978, pp 15 y ss.

a la protección internacional.² En ese sentido, también apuntan las exigencias de los derechos de los pueblos indios, tenemos las experiencias de México, Guatemala, Nicaragua, Brasil, Paraguay y Colombia entre otras. Siendo seguramente las más significativas las de Nicaragua y Colombia. Para el caso de México, las últimas experiencias en la constitución del estado de Chihuahua son novedosas.³

c) Con la vigencia y el estudio de los derechos humanos que es un imperativo previsto por la normación internacional, así lo expresa el artículo 26 de la Declaración Universal, al afirmar que "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales".⁴

Recordemos que la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha reconocido el papel de la UNESCO en materia de enseñanza de esos derechos al pedirle que examine "La posibilidad de considerar el estudio sistemático y la elaboración de una disciplina científica independiente relativa a los derechos humanos, teniendo en cuenta los principales sistemas jurídicos del mundo, con vistas a facilitar su enseñanza, el conocimiento, la comprensión y el estudio de los derechos humanos" (Resolución II XXVII del 22 de marzo de 1971).⁵

d) Está relacionado con el derecho al desarrollo,⁶ que es un derecho colectivo inalienable que pertenece a todos los pueblos; se fundamenta en el artículo 28 de la Declaración Universal como el derecho humano de toda persona, individualmente o en entidades establecidas en virtud del derecho de asociación, a participar en el orden económico en el que pueden realizarse plenamente todos los derechos humanos

² Pía Rodríguez, Américo, "Los derechos humanos y el derecho del trabajo" *Boletín OIT*, año III, no 5 Lima, enero 1991.

³ Ordóñez Cifuentes, José E. R., "Constitución y derechos étnicos. México-Centroamérica" *Aspectos Nacionales e Internacionales sobre derecho indígena*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 1991, pp. 191-231.

⁴ Consultar el número monográfico dedicado a la enseñanza de los derechos humanos *Curso de la UNESCO*, París, Octubre de 1978 y de Naciones Unidas también: *Actividades de las Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos* Nueva York, 1992; y Ramírez, Gloria y Velásquez, Elizabeth, *Educación básica y Derechos Humanos*, Academia Mexicana de Derechos Humanos, México, 1990.

⁵ Valsak Karel "La lucha por los derechos humanos", ob. cit.

⁶ Sobre el derecho al desarrollo y derechos humanos ver: Gros Espiell, *Derecho Internacional del Desarrollo*, Universidad de Valladolid, España, 1975; Novoa Monreal, Eduardo, *El Derecho como Obstáculo al Cambio Social*, Siglo XXI, México, 1975; Reiman Elizabeth y Fernando Rivas, *Derechos Humanos. Esigión y realidad*, AKAL editor, España, 1979; Cuadros, Hector, *El desarrollo económico y los derechos humanos*, UNAM, México, 1970; y Witker, Jorge, *Curso de derecho económico*, UNAM, México, 1989. Varios, *Derechos Contemporáneos de los pueblos indios*, Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1992.

establecidos en la Carta Internacional de los Derechos Humanos, a contribuir a ese orden y a disfrutar de él.⁷

Con respecto a los pueblos indios, el derecho al desarrollo debe ser una expresión de los derechos de los pueblos a la libre determinación en virtud del cual todos los pueblos determinen libremente su *status* político y persigan libremente el desarrollo económico, social y cultural y puedan disponer para sus propios fines de su riqueza y recursos naturales.

En estos términos, el científico social no puede permanecer neutro frente a la conflictiva realidad agraria, laboral e indígena, que exige una imperiosa respuesta en cuya elaboración deben, el jurista (constitucionalista, agrarista, laboralista, etcetera) junto con los científicos sociales, contribuir en forma interdisciplinaria. El ordenamiento jurídico debe constituir no un factor de inercia o de inmovilidad, sino un agente transformador que procure una respuesta adecuada a las renovadas necesidades surgidas en el medio comunitario, teniendo en consideración el cambio radical operado en los comportamientos humanos por las modificaciones en el orden económico y social.⁸

e) A propósito de la ratificación de los convenios y tratados internacionales, también es conveniente considerar su vigencia, el incumplimiento de las leyes constituye otra de las formas de violación a los derechos humanos. recordemos que el divorcio entre la realidad y la vigencia del derecho, entre la vida y la ley, la diferencia entre el ser y el debe ser, se proyectan hoy en nuestro continente y han comprometido la credulidad en el derecho como instrumento eficaz de cambio social en nuestros países como lo advierten Héctor Gros Espiell, y sin duda la corrección de esta característica negativa como lo sugiere, exige especial y prioritaria atención para lograr su modificación y hacer posible que el derecho sea, en eficacia y vigencia, un factor fundamental para el desarrollo de la justicia.⁹

⁷ Chouraqui (Relator-Francia) Informe el grupo de trabajo de expertos gubernamentales sobre el derecho al desarrollo. ECOSOC-ONU. E.C.N.4. 1983.11. Comisión de Derechos Humanos. 39 período de sesiones, del 31 de enero al 11 de marzo de 1983. Original en francés.

⁸ Ordóñez Cifuentes, José Emilio Rolando, "La cuestión agraria: enseñanza e investigación en materia de derechos humanos", *Revista Derecho y Reforma Agraria*, no. 22. Instituto Iberoamericano de Derecho Agrario y Reforma Agraria, Universidad de los Andes, Mérida, Venezuela, 1991. pp 71-100.

⁹ Gros Espiell, Héctor, *La Organización Internacional del Trabajo y los Derechos Humanos en América Latina*, III, UNAM, 1978, p. 63. Sobre la temática es sugerente: Weyl, Monique y Roland, *Revolución y Perspectivas del Derecho*, Grijalbo, México, 1978. Aparecen varios trabajos sobre el particular en la *Revista Crítica Jurídica* números 1, 7 y 8 respectivamente. Universidad Autónoma de Puebla.

Obsérvese que nuestro proyecto versa sobre derecho indígena, con lo cual somos congruentes con la nominación propuesta en los encuentros continentales de pueblos indios, a partir de la reunión de Quito, Ecuador de 1990 que reza: "Se debe entonces cambiar la nominación de derecho CONSUETUDINARIO, que dice de una práctica oficial, practicada por indios o individuos integrantes de todos los sectores sociales mantenidas por la costumbre y tradición oral, a la nominación de DERECHO INDIGENA, cuando se refiere a los pueblos indígenas acogiéndose a la recomendación del Taller Seminario de Derecho Comparativo indígena de América, realizado en mayo de 1990 en Quito, por juristas indígenas de todo el continente. Ha sido denominado como Derecho Consuetudinario por el sector formal o estatal; mientras que para los pueblos indígenas, no es sino el derecho indígena, y éste se mantendría como tal, sea reconocido por la oficialidad o no ya que dice prácticas jurídicas, culturales, ancestrales, etcétera" 10

Dentro de esta óptica, el mundo indio, en la reunión aludida de Quito, consecuentes con el avance internacional de los derechos humanos,¹¹ se manifestó en lo que concierne al Derecho oficial o estatal, por la aplicación de las leyes favorables para los indígenas, así como las reformas de leyes no favorables y la creación de nuevas leyes que acojan la necesidad y realidad de los pueblos indios. Se habló principalmente de la RATIFICACION del Convenio número 169 de Pueblos indígenas y tribales adoptados por la OIT cuyas propuestas se consideraron de alcance internacional y de una perspectiva a futuro. Se sostuvo que el convenio contempla avances, por ejemplo, en la denominación de pueblos en vez de poblaciones y un relativo reconocimiento de los derechos a la tierra y territorios, así como al derecho a la educación bilingüe intercultural, respeto a su cosmovisión, etcétera. Por lo que consideraron que las organizaciones indígenas deben presionar para que dicho convenio, sea ratificado, por cada uno de los estados nacionales. Lo anterior, a nuestro juicio, no niegan las observaciones críticas frente al convenio, en especial el carácter ambiguo de algunas de sus disposiciones.

10 Documento: "500 años de resistencia. Primer encuentro continental de pueblos indios. Resoluciones", Quito, Ecuador, 17-21 de julio de 1990.

11 Stavenhagen, Rodolfo, Derecho indígena y Derechos Humanos en América Latina, Colegio de México, 1988, II-UNAM; I Jornadas Lascasianas: Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas Núm. 17, año, VI, UNAM, México, Mayo-Agosto de 1991.

El Quinto Encuentro del Parlamento Indígena de América, celebrado entre el 10 y 14 de noviembre de 1991, en Ottawa, Canadá recomendó expresamente al reiterar su resolución aprobada en el Cuarto Encuentro Ordinario en Guatemala, en 1990, en relación con el Convenio 169 (1989) de la OIT pedir a los parlamentarios encargarse que en sus respectivos países se realicen el análisis y las consultas con las comunidades y organizaciones indígenas, según lo prevé esa resolución. También se recomendó que los gobiernos al ratificar el Convenio 169, se dé inmediatamente la legislación doméstica que los haga aplicables. Se estimó que para que los gobiernos puedan establecer un marco jurídico claro para evitar la doble penalización, la de la normatividad indígena y la establecida en el ordenamiento legal de los estados, las acciones estatales se fundamentan en los artículos 9 y 10 del Convenio 169. Para el Parlamento la ratificación del Convenio constituye un punto importante en materia sobre derechos humanos de los Pueblos Indios. Sin embargo, consideraron básico apoyar y promover la iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas para la elaboración de la Declaración Universal de Derechos de los Pueblos Indígenas y recomendar a los países de América la revisión de sus constituciones a los efectos de incorporar en ellas los derechos de los pueblos indígenas.

Para el movimiento Nacional de Resistencia Maya, Garífuna y Popular de Guatemala, el Convenio 169:

- Recoge los conceptos básicos de respeto y participación. Respeto a la cultura, a la religión, a la organización social y económica y la identidad propia: Sus premisas se fundamentan en la existencia perdurable de los Pueblos Indígenas y Tribales. (El Convenio 107 presuma su integración).
- Es un instrumento legal internacional que contribuye a la construcción del proceso democrático para los países pluriétnicos, pluriculturales y plurilingües
- No reconoce las políticas integracionistas y asimilistas sino propicia el florecimiento de los pueblos de acuerdo a sus particularidades y diferencias, y no a la uniformidad, al monoculturalismo impuesto. Lo anterior no se acepta porque constituye políticas de corte racista que respondieron a procesos fracasados en América Latina.
- Es un conjunto de principios que ofrecen un marco flexible y congruente con los derechos y aspiraciones de los pueblos discriminados.

- Es un instrumento que exige al gobierno un compromiso interno e internacional a partir de su ratificación, por medio de la creación de un mecanismo de supervisión y control.

- Constituye una síntesis de las aspiraciones y derechos colectivos de los pueblos, que les permite autodefinirse como tales y evita la definición por personas ajenas a estas culturas.

- Es un instrumento que vitaliza la identidad del pueblo, tomando en cuenta su pasado y su presente para consolidar su futuro: es decir, tiene su propio futuro y su desarrollo que no es una copia de un modelo de desarrollo de otros países, sino fundamentado en la historia, el estilo de vida, organiza instituciones en base a su cosmovisión para plantearse su desarrollo propio sin excluirse de los avances de la humanidad en materia de desarrollo.

El Movimiento Nacional de Resistencia Maya, Garífuna y Popular de Guatemala viene realizando dentro de sus actividades interesantes Talleres sobre el Convenio 169

2. La década perdida

El Convenio 169, es aprobado en 1989, justo a finales del decenio de los ochenta, que de acuerdo con las evaluaciones socio-económicas de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) sufrimos lo que se acuñó con el término de "década perdida" para ilustrar la magnitud del retroceso que sufrió el desarrollo en la vasta mayoría de los países de la región. Lamentablemente como señalan los informes de CEPAL se puede afirmar que la relación con el nivel del bienestar material de la población latinoamericana y caribeña, los años ochenta trajeron un retroceso de proporciones mayúsculas. En consecuencia, los países de la región inician el decenio de 1990 con el peso de la inercia recesiva de los años ochenta, con el pasivo que significa la deuda externa, la presencia de una fundamental inadecuación entre las estructuras de la demanda internacional y la composición de las exportaciones latinoamericanas y caribeñas, y un cúmulo de rezagos e insuficiencias que se traduce en demandas legítimas, pero insatisfechas, sobre todo de los grupos populares.

Esta crisis económica motivó que la Secretaría de la CEPAL presentara una versión decantada de las principales enseñanzas que ha dejado la crisis económica de los ochenta. Se apoyó en ellas para elevar a la consideración de los gobiernos de sus Estados miembros una propuesta para el desarrollo de América Latina y el Caribe en el decenio de los noventa y también en adelante. La propuesta gira en torno a la que se considera tarea primordial y común a todos los países: LA TRANSFORMACION DE LAS ESTRUCTURAS PRODUCTIVAS EN UN MARCO DE PROGRESIVA EQUIDAD SOCIAL.¹²

Mediante esa propuesta transformativa, se pretenden crear nuevas fuentes de dinamismo que permitan cumplir algunos de los objetivos propios de una concepción actualizada del desarrollo: crecer, mejorar la distribución del ingreso, consolidar los procesos democratizadores, adquirir mayor autonomía, crear condiciones que detengan el deterioro ambiental y mejorar la condición de vida de toda la población¹³

A propósito del ideal Cepalino, la misma OIT, en la Conferencia Regional del Empleo, celebrada en diciembre de 1990 en Chile, se pronunció sobre lo que se denominó: empleo y equidad. desafío de los noventa, el Director General de la OIT, Señor Hansenne, advirtió que no es excesivo afirmar "que la tarea imperativa que se nos presenta es la de realizar las indispensables transformaciones de las estructuras económicas con más equidad social mediante la participación activa de los actores del desarrollo social y un marco de respeto de los derechos del hombre"¹⁴

Nuestro análisis sobre el Convenio 169, responde a la inquietud de abordar un campo marginado por mucho tiempo y recurrir más allá de los análisis propiamente teóricos a ejercicios prácticos conectados con nuestras realidades socio-jurídicas

En términos epistemológicos, lo anterior, nos permitirá la posibilidad de convertir al derecho en ciencia y encontrar su relación con la economía, la política y la cultura en sociedades con matrices socio-económicas abigarradas que le dan características específicas y en donde lo étnico, acusa importancia relevante.¹⁵

¹² CEPAL. ONU. Transformación Productiva con Equidad. Santiago de Chile, 1990

¹³ Ob. cit. pp. 63 y ss

¹⁴ OIT, Boletín ut supra p.6

¹⁵ Documento del Seminario "Ideologías Políticas, Estructuras Jurídicas y relaciones interétnicas México-Centroamérica" II-UNAM, Septiembre de 1991

La problemática enunciada, constituye también un indicador del grado que asume la desigualdad social que deja de lado la efectivización de los derechos fundamentales de los más débiles en términos económicos, sociales, culturales y étnicos. Sin embargo, frente a esa desigualdad social, los pueblos indios cada día adquieren más conciencia de su situación, en Guatemala vienen librando una lucha tenaz por la ratificación del 169. En el Foro organizado sobre ese propósito en abril de 1992 junto con Organismos Internacionales (OIT, CEPAL, UNICEF, UNESCO), Organismos Gubernamentales, la Procuraduría de Derechos Humanos, Asociaciones civiles, ONG, Agrupaciones religiosas de base, medios de comunicación, el Colegio de Abogados y Universidades del país, entre los puntos en referencia específica al Convenio, se preciso en los resolutivos:

"Que en el contexto del actual avance del proceso democrático del país, la ratificación del Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países independientes es parte de las acciones que contribuyen a su fortalecimiento".

"Que como parte del esfuerzo a nivel nacional se realiza para lograr la reconciliación de la sociedad guatemalteca, es necesario que todos los sectores reaccionen positivamente ante el desafío que implica el desarrollo sostenido del país, para lo cual en éste deberá darse el apoyo requerido para la ratificación, puesta en vigencia y aplicación del Convenio 169, sobre pueblos indígenas y países independientes".¹⁶

Para el caso guatemalteco, la ratificación del Convenio 169, ha causado discordia, en el Congreso de la República, desde el principio se enfrascó la discusión entre las ententes DC-UCN y el PAN-FGR bancada del cambio. Mientras los primeros apoyaban abiertamente la aprobación del Convenio, los segundos tenían discrepancias y pedían que incluso fuera enviado en consulta a la Corte de Constitucionalidad, para determinar si es o no inconstitucional. Se pronunciaron también en el sentido que el Convenio no sólo contradice la Constitución sino también a los Códigos Penal y Civil. El vocero del ejército Julio Yon Rivera, estimó que el Convenio es excluyente, porque sólo contempla aspectos indígenas y se olvida de la otra parte de la población. Y para dejar claro la postura castrense, Yon Rivera afirmó "con Convenio o sin Convenio, el Ejército no variará su modo de operar, ya que es una institución que trata igual a todos los ciudadanos".

¹⁶ Periódico, *El Grafico*, Guatemala, Sábado 11 de Abril de 1992, *Rutzjel*, (Sección quincenal de noticias acerca del pueblo maya), Guatemala, 1o. al 15 de Abril de 1992.

Durante el debate legislativo se dió un receso y se resolvió en el sentido que para continuar con la discusión la Corte de Constitucionalidad emitiera opinión sobre la constitucionalidad del contenido normativo del convenio; idéntica experiencia se dió en Costa Rica.

Recientemente (marzo del 95) de conformidad con las bases del acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos indígenas, celebrado en el marco de Naciones Unidas entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca se recordó nuevamente que el Gobierno sometió al Congreso de la República, la aprobación del Convenio y el Gobierno se comprometió a impulsar la aprobación del mismo y las partes en el convenio instaron a los partidos políticos que agilizaran su aprobación.

La delegación guatemalteca por ratificación del Convenio efectuó un proceso de consulta con 96 organizaciones indígenas en 1991, el cual fue clausurado por el Presidente Jorge Serrano Elias, la importancia que le dió el mandatario se debió a que Guatemala es miembro fundador de la OIT por tal razón el gobierno no podía soslayar su conocimiento y aprobación¹⁷.

La Corte de Constitucionalidad a la consulta formulada y registrada en el expediente 199-95, con fecha 18 de mayo de mil novecientos noventa y cinco con las facultades que le confiere el artículo 171 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad a la pregunta del Congreso de la República sobre: "La constitucionalidad del contenido de las normas del convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre pueblos indígenas y tribales en Países Independientes" estimó como conclusión.

"Como ha quedado expuesto, en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, no existen disposiciones que puedan considerarse incompatibles con el texto constitucional, pues interpretadas dichas normas dentro del marco general de flexibilidad con que fue concebido, el citado Convenio sólo puede producir las consecuencias favorables que se previeron para promover el respeto a la cultura, la religión, la organización social y económica y la identidad de los pueblos indígenas de Guatemala así como la participación de ellos en el proceso de planificación, discusión y toma de decisiones sobre los asuntos de su propia comunidad.

17 Sietemul, Haroldo, "El poder indígena frente al poder tradicional", *Revista Cronos*, 16 de Octubre de 1992

Guatemala, ha suscrito, aprobado y ratificado con anterioridad varios instrumentos jurídicos internacionales de reconocimiento, promoción y defensa de los derechos humanos de los habitantes en general y de los cuales también son nominalmente destinatarios los pueblos indígenas; sin embargo, tomando en cuenta que si bien es cierto que las reglas del juego democrático son formalmente iguales para todos, existe una evidente desigualdad real de los pueblos indígenas con relación a otros sectores de los habitantes del país, por lo cual el Convenio se diseñó como un mecanismo jurídico especialmente dirigido a remover parte de los obstáculos que impiden a estos pueblos el goce real y efectivo de los derechos humanos fundamentales, para que por lo menos lo disfruten en el mismo grado de igualdad que los demás integrantes de la sociedad. Guatemala es reconocida y caracterizada como un Estado unitario, multiétnico, pluricultural y multilingüe, conformando esa unidad dentro de la integridad territorial y las diversas expresiones socio-culturales de los pueblos indígenas, los que aún mantienen la cohesión de su identidad, especialmente los de ascendencia Maya, como los Achi, Akateco, Awakateco, Chorti, Chuj, Itza, Ixil, Jakalteco, Kanjobal, Kaqchikel, K'iche, Mam, Mopan, Poqocam, Poqonchi, Q'eqchi, Sakapulteko, Sikapakense, Tectineco, Tz'utujil y Uspanteco. Esta Corte es del criterio que el Convenio 169 analizado no contradice lo dispuesto en la Constitución y es un instrumento jurídico internacional complementario que viene a desarrollar las disposiciones programáticas de los artículos 66, 67, 68 y 69 de la misma, lo que no se opone sino que, tiende a consolidar el sistema de valores que proclama el texto constitucional."

En virtud de la conclusión apuntada, la Corte opinó:

"El contenido de las normas del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en piases independientes, no contradice la Constitución Política de la República.

Los Magistrados que suscribieron la consulta fueron: Adolfo González Rodas (Presidente), Mynor Pinto Acevedo (Magistrado), Alma Beatriz Quiñones López (Magistrada), Rodolfo Rohmoser Valdevellano (Magistrado), José Antonio Monzón Juárez (Magistrado) y Guillermo Rolando Díaz Rivera (Secretario General).

Finalmente el Congreso de la República Conforme el Decreto Número 9-96 de fecha cinco de marzo de 1996, después de recabar también opiniones del Ministerio de Salud

Pública, del Instituto Nacional de Transformación Agraria, la Procuraduría de los Derechos Humanos, la Comisión Especial de atención a Refugiados y repatriados, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Educación, el Organismo Judicial, Ministerio de trabajo y Previsión Social, Ministerio de Desarrollo, Ministerio de la Defensa y del Ministerio de relaciones Exteriores, las cuales fueron en su mayoría favorables a su aprobación y considerando además:

1. Que a través de la consulta a los pueblos mayas sobre el Convenio 169 se estableció que existe consenso en cuanto a que se debe aprobar el convenio referido, porque el mismo fortalece la convivencia pacífica dentro de un marco jurídico de igualdad en una sociedad pluricultural, multilingüe y multiétnica.

2. Que habiendo la Corte de Constitucionalidad emitido, con fecha 18 de mayo de 1995, opinión favorable al respecto y de conformidad con la Constitución Política de la República corresponde al Congreso aprobar los convenios y acuerdos internacionales, siempre que no sean contrarios a los principios constitucionales y legales vigentes.

Decreto:

“Artículo 1. Se aprueba el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales. Dicha aprobación se hace bajo el entendido que las disposiciones de la Constitución Política de la República prevalecen sobre dicho convenio, el cual no afecta derechos adquiridos, ni tiene efectos retroactivos.

Artículo 2. El Organismo ejecutivo, dentro de los treinta días siguientes a la vigencia del presente decreto, deberá proceder a emitir los instrumentos de ratificación y depósito del Convenio 169. La documentación respectiva deberá remitirse al Director general de la Organización Internacional del Trabajo, dentro del mismo término fijado.

Artículo 3. El Presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario oficial.”

Una cronología del proceso de la ratificación del Convenio 169 preparada por las propias organizaciones indígenas no gubernamentales (CECMA/CHOLSAMAJ) dan cuenta de lo siguiente:

El 169: cronología de un proceso.

Mayo 8

Ciudad de Guatemala, inauguración de la Consulta Nacional a los Pueblos Mayas sobre el Convenio 169, con la voluntad política del Presidente Jorge Serrano Elías, bajo la coordinación del Ministerio de Trabajo, Consejo Mundial de Pueblos Indios, la OIT-Regional, PRODERE, CDRO, ULEU, COMG, AEMG, Todos Nebajenses y FUMEDI.

Agosto 27-29

Quetzaltenango, consulta a las organizaciones mayas de la Región de Occidente y elección de representantes regionales.

Agosto 28 y septiembre 1.

Chimaltenango, consulta a las organizaciones mayas de la Región Central y elección de representantes regionales.

Octubre.

Nebaj, Quiché, consulta a las organizaciones mayas del área del triángulo Ixil y elección de representantes regionales.

Noviembre

Tactic, Alta Verapaz, consulta a las organizaciones mayas de la Región Norte y Petén Elección de representantes regionales.

Noviembre 25-26

Consulta Nacional sobre el Convenio 169, Participantes: Delegación de Occidente, Centro, Norte, Petén y área Ixil

Noviembre 29.

Foro de clausura de la Consulta Nacional a los Pueblos Mayas sobre el Convenio 169, con la participación del Presidente de la República, 96 organizaciones mayas, organizaciones sindicales, organismos internacionales, miembros del CASIF, Ejército, instituciones gubernamentales, Iglesia, universidades

1992

Enero 25

Instalación de la Delegación Guatemalteca Pro Ratificación del Convenio 169 (DGC-169), en adelante DGC-169.

Marzo 12

Intención política del Presidente del Congreso, Edmud Mulet de ratificar el convenio 169.

Marzo

Disipación de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso para iniciar en el pleno de ese organismo la discusión del Convenio 169.

Junio 18-19

Primer estudio y análisis sobre la compatibilidad del Convenio 169 y la Constitución.

Agosto

Primera lectura del Convenio 169 en el pleno del Congreso de la República.

Septiembre

Segunda lectura del Convenio 169 en el pleno del Congreso de la República.

7 de Octubre

Tercera lectura del Convenio 169 en el pleno del Congreso con la presencia de varios representantes de organizaciones mayas en los palcos del hemiciclo. Se suspende la sesión por rompimiento del quórum. Engavetada desde entonces.

Octubre 8

Se intenta retomar en la agenda congresil del día el tema de aprobación del Convenio 169, pero nuevamente se rompe el quórum y se rumora que la ratificación ocurrirá el 12 de octubre en conmemoración de los 500 Años.

Octubre 12

El rumor difundido sobre la ratificación del Convenio 169 en esta fecha se desvanese y se comprueba que no existe voluntad política para la ratificación.

Noviembre

Se realizan esfuerzos vanos por conseguir que el Congreso de nuevo conozca el caso de la ratificación del Convenio 169

Noviembre 28

La DGC-169 convoca a un seminario taller sobre el proceso de ratificación del Convenio 169 y su estado legislativo en ese momento y concluye con un panel foro al que asisten: El ministro de Trabajo, Mario Solórzano; en representación

del ministerio de la Defensa, el General Augusto Taracena; por la Cámara del Agro, Alberto Reyes Mayen; en representación del Congreso, Claudio Coxaj Tzun y por la DGC-169, Ricardo Cajas, Jacinto Pérez y Alfredo Cupil López.

Noviembre

ASIES culmina estudio y análisis del Convenio 169 que concluye que el mismo no contradice la Constitución (Documento de 32 hojas).

1993

Enero

Se reinician las pláticas con algunas bancadas del Congreso.

Febrero

Se realizan foros, seminarios, talleres y conferencias en el interior del país, para la divulgación y conocimiento del Convenio 169

Febrero

Se intenta colocar en la agenda legislativa con ocasión del Año Internacional de los Pueblos Indígenas el tema del Convenio 169, pero no lo aprueba el pleno del Congreso.

Marzo

El movimiento de Resistencia Maya realiza sus propios talleres y seminarios en el interior de la república con sus organizaciones bases

Marzo 22-23

Seminario Mitos y Realidades del Convenio 169, organizado por el Instituto de Cultura Hispánica, participación: John Swank (ASIES), Eduardo Palomo Escobar (CEDECON), Demetrio Cojti (CEDIM), Aura Bolaños de Aguilera (MTPS) y Alfredo Cupil (DGC-169)

Junio 2

Se constituye la Asamblea Permanente Maya (APM) en adelante solo APM, con la participación del Movimiento de Resistencia Maya, Consejo de Organizaciones Mayas de Guatemala, Academia de Lenguas Mayas, el Centro de Estudios de la

Cultura Maya y la DGC-169, con el fin de apoyar el retorno a la insitucionalidad y buscar la ratificación del Convenio 169 con una mayor representatividad.

Julio 6 y 7.

La APM se reúne con las bancadas minoritarias y mayoritarias, ambas manifiestan voluntad de apoyar la ratificación del Convenio 169 en el marco del Seminario internacional sobre el Sistema Jurídico de los Pueblos Originarios de América, organizado por CECMA.

Julio

Se incluye dentro del Plan de los 180 días del Gobierno de Ramiro de León Carpio, el tema de la ratificación del 169.

Agosto 3.

Se insiste en que el Convenio 169 debe ratificarse para lograr la paz con Guatemala, esta afirmación se realiza en el foro Los Mayas ante el Proceso de Paz, organizado por CECMA.

1994

Septiembre

El General Efraín Ríos Montt, diputado por el FRG declara que el Convenio 169 debe ser parte de la Agenda Legislativa. Alfonso Portillo (DC), indica que ratificar el Convenio 169 es poner al día al país sobre lo que ocurre en el mundo José Asturias (PAN) señala que a finales de 1994 el Convenio 169 debe ser tratado en el Congreso y aprobarlo porque está relacionado a la descentralización

Octubre

Jean Arnault, moderador de las negociaciones de paz entre el gobierno y la URNG, consulta a varias organizaciones y líderes mayas sobre la inclusión del Convenio 169 en el punto 3 del Acuerdo Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.

Octubre 30

El diputado Ricardo Choy (PAN) presidente de la Comisión de Comunidades Indígenas declara que esa comisión impulsa al interior del Congreso la

ratificación del Convenio 169, indicando que algunas lagunas de su contenido serán superadas al desarrollar el artículo 70 de la Constitución.

Noviembre 2

La URNG desafía al Congreso y lo insta a que ratifique en su próxima sesión el Convenio 169.

Noviembre 17

Diputados de diferentes bancadas responde que no ratificarán el Convenio 169 a solicitud de la URNG y menos como condición para continuar con el diálogo de paz.

1995

Marzo 29

Bloques de diputados acuerdan enviar a la Corte de Constitucionalidad para consultar a este organismo la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la ratificación del Convenio 169

Marzo 30

Las coordinadoras Tukum Umam, CONIC, CONAVIGUA y otras organizaciones mayas coinciden en señalar que el envío a la Corte de Constitucionalidad del Convenio 169 es una táctica dilatoria.

Mayo 18

La Corte de Constitucionalidad mediante el expediente 199-95 plasma su Opinión Consultiva y concluye que éste no contradice la Constitución, pero dicho resultado se mantiene en reserva hasta la sesión pública.

Mayo 25

La Corte de Constitucionalidad, en sesión solemne emite opinión respecto al Convenio 169 y señala que este instrumento jurídico internacional en ningún momento contradice su contenido a la Constitución de la República.

Mayo 26

El diputado Pablo Duarte (FRG) declara que los diputados del Congreso, principalmente del FRG, están preparados para ratificar el Convenio 169 después

de conocer la opinión favorable de la Corte de Constitucionalidad. En similares términos se pronuncia Juan Francisco Reyes (FRG). Mientras los diputados Lisardo Sosa (DC) y Rafael Barrios (PAN) coinciden en que debe haber un nuevo análisis de dicho Convenio antes de ratificarlo.

1996

Febrero 4

La diputada Aura Marina Otzoy (FRG) intenta de nuevo desengavetar el Convenio 169 y hace entrega de sendas copias del contenido a los diputados. Fijan para el 5 de marzo para conocerlo en el pleno.

Febrero 16

La diputada Manuela Alvarado (FDNG) anuncia que se realizará con los 80 diputados del Congreso de la República un Seminario taller sobre el contenido del Convenio 169.

Febrero 21 y 22

La Comisión de Comunidades Indígenas realiza con los diputados del Congreso el anunciado seminario taller sobre el Convenio 169.

La presencia de los pueblos indios determina también la existencia pluriétnica y pluricultural en el marco del Estado-nación y no se puede desconocer la existencia de cosmovisiones encontradas en la propia conceptualización de los derechos del hombre y la mujer, de esa suerte supone, en doble vía, que se hace menester evaluar jurídica y antropológicamente el derecho institucional reglado de nuestros Estados latinoamericanos y las cosmovisiones jurídicas propias de los pueblos indios: la tradición romano-canónica; la franco-española a partir del iluminismo y la otra: la pop-wujiana, la del mundo indio. Pero, en el presente, es menester poner mucha atención a un derecho alternativo colectivo de los sectores populares que se conforma en la proclama liberalizadora frente a las ideologías políticas y estructuras jurídicas colonizadoras y del colonialismo interno, recordemos a propósito las Declaraciones de Quito y de Xelajú en el marco de la Campaña de "500 Años de resistencia india, negra y popular" y los resolutivos de las Cumbres de Pueblos Indígenas del Mundo, celebradas en Chimaltenango, Guatemala y Oaxtepec-Morelos, México, convocadas por Rigoberta

Menchú Tum en su calidad de Embajadora de Buena Voluntad en el Año Internacional dedicado a los Pueblos Indígenas.

3. Balance y perspectivas

1) El Convenio es el resultado de las discusiones en materia de derecho internacional social (agrario, laboral, económico, ecológico, seguridad social y derecho indígena) que afecta a un sector amplio de nuestra población; se torna importante por la preocupación de juristas y científicos sociales después de la denominada "década perdida" ya que a inicios de los noventa, nos enfrentamos a la civilidad de nuestro derecho social; dicho en otros términos, vuelta otra vez al derecho civil (al derecho privado más bien) de acuerdo con los planteamientos neo-liberales. La primera reclamación de los pueblos indios tiene que ver con lo agrario y lo laboral, la tierra, como espacio étnico y como medio de producción.¹⁸

Aparentemente alejados de la modernidad, tenemos que pensar aún en nuestras reformas agrarias, el Doctor Ramón Vicente Casanova, Presidente del Instituto Iberoamericano de Derecho y Reforma agraria, se manifestó recientemente: "...no habrá paz en la América Latina hasta que no resolvamos el problema de la tierra, hasta que no regresemos a la tierra a escuchar sus latidos, hoy apagados en sus "venas abiertas"¹⁹

2) Los pueblos indios participaron activamente en la discusión del Convenio 169, lo que fue un significativo avance que comienza a reconocer las "vozes negadas" que supera las visiones positivista y marxista ortodoxa que se negaron a reconocer la especificidad de lo étnico. Así, como lo afirma Enrique Valencia y Valencia, es el resultado de "...un prejuicio social y político la expresión de una concepción estereotipada de la evolución histórica sostener que la conciencia de clase y la conciencia étnica son excluyentes".²⁰

¹⁸ Sobre las demandas indias sobre la tierra consultar: Bonfil Batalla, Guillermo, *Utopía y Revolución*, Nueva Imagen, México, 1991; Mariátegui, José Carlos, *Siete Ensayos de Interpretación de la Realidad Peruana*, ed. Amauta, Perú, 1986.

¹⁹ Casanova, Ramón Vicente, "La reforma Agraria en América Latina" Instituto Iberoamericano de Derecho Agrario y Reforma Agraria, Universidad de los Andes, Mérida, Venezuela.

²⁰ Valencia Valencia, Enrique, "Indigenismo y Etnodesarrollo", *Anuario del Instituto Indigenista Interamericano*, 1984. p.39.

Así resulta significativa la participación en la discusión del 169 de Organizaciones Internacionales no gubernamentales indígenas y Pro-indígenas en las deliberaciones. Cabe resaltar que la Oficina Internacional del Trabajo, al preparar los documentos e informes que se sometieron a consideración de la Conferencia, utilizó las respuestas y observaciones presentadas por las organizaciones de los pueblos indígenas, así como por indígenas, tanto nacionales como internacionales.

El Consejo de Administración extendió invitaciones a las diversas organizaciones internacionales no gubernamentales que manifestaron su interés en asistir a la conferencia, en calidad de observadores. Entre éstas cabe mencionar al Consejo Mundial de Pueblos Indígenas, al Consejo Indio de Sudamérica, la Conferencia Circumpolar Unit, el Consejo Internacional de los Cuatro Vientos, la Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica y el Consejo Nórdico. Cada una de ellas expresó directamente ante la Conferencia sus opiniones en la discusión general y en relación con cada uno de los principales capítulos del Convenio.

Otras organizaciones no gubernamentales indígenas o pro indígenas de carácter nacional que no podían participar directamente en las reuniones formales de la Comisión por no tener status internacional, tuvieron la oportunidad de presentar sus puntos de vista en una reunión informal de la Comisión, a la que asistieron todos los delegados.

En las reuniones de la Conferencia, estuvieron presentes diversos representantes indígenas que formaron parte de las delegaciones gubernamentales, de empleadores y, especialmente, de trabajadores. Un aspecto importante fue el acceso que se dio a representantes de las organizaciones indígenas al Grupo de trabajo de la Comisión, cuyos delegados presentaron como suyas muchas de las propuestas de la Comisión. Las organizaciones indígenas también tuvieron la oportunidad de discutir con los otros miembros de la Comisión y, por lo tanto, tuvieron un impacto significativo en la aceptación de muchas posiciones expuestas.

Es importante resaltar que el texto del Convenio 169 adoptado por la Conferencia el 27 de junio de 1989, fue el resultado de largas y difíciles discusiones y consultas entre los delegados gubernamentales, de trabajadores y de empleadores, incluyendo además la participación de diversas delegaciones de organizaciones indígenas no gubernamentales nacionales e internacionales en calidad de observadores, con derecho a presentar sus opiniones y después de tres años concluyeron las discusiones.

El texto del Convenio fue aprobado con 328 votos en favor, 1 en contra y 49 abstenciones. La Comisión adoptó por unanimidad el proyecto de resolución sobre la acción de la OIT concerniente a los pueblos indígenas y tribales sometidas por los gobiernos de Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia. Dicha resolución invita a los gobiernos, organizaciones y trabajadores y empleadores a establecer con las organizaciones de los pueblos interesados, los procedimientos y medios más adecuados para asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el referido Convenio

Se adoptó, como es sabido, un importante Preambulo que recuerda los terminos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y Culturales y de los numerosos instrumentos internacionales sobre la prevención de la discriminación. Se observó que, en muchas partes del mundo, los pueblos indígenas y tribales no pueden gozar de los derechos humanos fundamentales en el mismo grado que el resto de la población de los estados en que viven, y que sus leyes, valores y costumbres y perspectivas han sufrido a menudo un deterioro. Se recordó la particular contribución de los pueblos indígenas y tribales a la diversidad cultural, a la armonía social y ecológica de la humanidad y a la cooperación y comprensión internacionales. Se mencionó que las disposiciones del Convenio han sido establecidas con la colaboración de las diversas agencias del sistema de Naciones Unidas. Dentro de esta tónica es importante el artículo 6 que establece la obligación por parte de los Estados de consultar a los pueblos indígenas, de buena fe y de manera apropiada a las circunstancias, acerca de la aplicación de todas las disposiciones contenidas en el Convenio, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr consentimiento. Otras disposiciones similares garantizan el derecho de estos pueblos a participar plenamente en la toma de decisiones en diversos aspectos y acciones que los atañe directamente. Sobre el consentimiento necesario de los pueblos indígenas se insistió muchísimo con respecto del traslado de los mismos (artículo 16), pues éste sólo se puede realizar excepcionalmente y deberá efectuarse con su consentimiento, dado libremente y con pleno conocimiento de causa. Cuando no pueda obtenerse su consentimiento, el traslado y la reubicación sólo deberá tener lugar al término y con los procedimientos adecuados establecidos por la legislación nacional, incluidas encuestas públicas, cuando haya lugar, en que los pueblos interesados tengan la posibilidad de estar efectivamente representados. Además queda abierto el derecho de regresar a sus tierras tradicionales en cuanto dejen de existir las causas que motivaron su traslado y reubicación.

3) Héctor Díaz Polanco, en su ponencia a las II Jornadas Lascasianas del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, cuando abordó las discusiones del convenio 169 sobre el término "pueblo" afirmó: "...la identificación tácita entre autodeterminación e independencia ha tenido consecuencias importantes en perjuicio de la causa indígena y Tribales en Países independientes de la Organización Internacional del Trabajo, se establece una severa restricción a los derechos de los indígenas en tanto pueblos, debido a los temores que despierta su asociación con la autodeterminación".²¹ En efecto, es conveniente precisar que dada la oposición gubernamental y patronal, la Conferencia adoptó el uso del término "pueblos" decidiendo significar que no deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que puedan conferírsele en el derecho internacional. En cuanto al término "territorio" la comisión técnica después de arduas discusiones, y más tarde la Conferencia, así lo adoptó. Una interesante reseña de estas discusiones podemos apreciarla en el informe de J.R. Hernández Pulido sobre el Convenio.²²

4) Sin duda, el Convenio constituye un nuevo enfoque, en la medida, que supera la visión "integracionista" o sea, el denominado indigenismo, para aceptar el carácter pluriétnico y pluricultural de nuestros pueblos, aceptando las críticas formuladas hace tiempo por los pueblos indios al Convenio 107 Superando las concepciones antropológicas, sociológicas y etnológicas que no aceptaban la diversidad de los componentes del Estado moderno y especialmente la consagración al derecho a las diferencias.

5) Se torna importante que al aplicarse el convenio, los gobiernos deben consultar a los pueblos interesados cada vez que prevean medidas susceptibles de afectarles directamente y establecer los medios a través de los cuales puedan participar libremente

²¹ Díaz Polanco, Héctor, "Derecho Indígena y Autonomía", Ponencia presentada en las II Jornadas Lascasianas, Mesa: Balance y perspectivas de la protección internacional de los derechos étnicos. IIJ-UNAM, México, Mayo de 1991.

²² Hernández Pulido, J.R. "El Convenio núm 169 de la Organización Internacional de Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales. Un nuevo enfoque de los derechos de los pueblos indígenas y tribales". Material proporcionado por las oficinas de la OIT en México, Abril de 1992. Es importante con relación al convenio Lerner, Natan, Minorías y grupos en el derecho internacional. Derechos y Discriminación Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1991. Aparecen trabajos al respecto también en la Revista Law and Anthropology, no. 5. International Jahrbuch für Rechtsanthropologie, Wien, Austria, 1990. Sobre el convenio 107 el trabajo citado del Doctor Gros Espiell. Organización Internacional del Trabajo (OIT) Resúmenes de Normas Internacionales del Trabajo, Edición Actualizada, Ginebra, 1990, Movimiento nacional de Resistencia Maya, Gurrúmar y popular (Guatemala), "Resúmenes y Taller sobre el Convenio Núm 169" y "Convenio 169 de la OIT sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes", S.E. Guatemala, Abril y-Agosto de 1993, respectivamente.

en la adopción de decisiones en instituciones electivas y otros organismos. Que tienen el derecho a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, cuando éste afecte sus vidas, creencias, instituciones, bienestar espiritual y las tierras que ocupan y utilizan. El capítulo sobre tierras en el nuevo convenio se torna interesante. Otro aspecto básico es el reconocimiento de la cosmovisión y la práctica jurídica de los pueblos indios.

6) Los conceptos básicos del convenio son el respeto a su identidad, a su participación en la toma de decisiones y que los pueblos indígenas y tribales gocen plenamente de los derechos humanos sin obstáculo o discriminación.

7) En cuanto a los compromisos gubernamentales, deberán asumir con la participación de los pueblos interesados, la responsabilidad de desarrollar acciones para proteger los derechos de esos pueblos y garantizar el respeto a su integridad. Deberán adoptar medidas especiales para salvaguardar las personas, las instituciones, sus bienes, su trabajo, su cultura y medio ambiente. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales sin obstáculo o discriminación. No deberá utilizarse ninguna forma de fuerza o coacción que viole estos derechos y libertades.

Al aplicar el convenio, los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados cada vez que prevean medidas susceptibles de afectarles directamente y establecer los medios a través de los cuales puedan participar libremente en la adopción de decisiones en instituciones electivas y otros organismos. Estos pueblos también deberán tener el derecho a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, cuando éste afecte sus vidas, creencias, instituciones, bienestar espiritual y las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera. Asimismo, se reitera el derecho de controlar, en lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

8) El convenio refuerza las disposiciones que contenía el 107 respecto a la necesidad de que la legislación nacional y los tribunales tomen debidamente en consideración las costumbres y el derecho de los pueblos indígenas.

9) Frente a lo que se ha denominado la "antropología de las presas" se estipula que los pueblos indígenas y tribales no deben ser trasladados de las tierras o territorios que ocupan. Cuando excepcionalmente el traslado y la reubicación de esos pueblos se considere necesario, sólo deberá efectuarse con su consentimiento, dado libremente y con pleno conocimiento de causa. Siempre que sea posible estos pueblos deberán tener el derecho de regresar a sus tierras tradicionales en cuanto dejen de existir las causas que motivaron su traslado y reubicación. Deberán preverse sanciones apropiadas contra toda intrusión no autorizada a sus tierras.

10) El Convenio incluye otros aspectos como la contratación y condiciones de empleo, formación profesional, promoción de artesanías e industrias rurales, seguridad social y salud, educación, contactos y cooperación a través de las fronteras.

11) Es importante recordar que la conferencia al adoptar el nuevo convenio, aprobó por unanimidad una resolución que establece medidas a nivel nacional e internacional destinadas a apoyar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el referido convenio.

12) El convenio 169 constituye un franco avance, el mismo es aceptado por las organizaciones indígenas no gubernamentales y se debe hacer un esfuerzo para que sea reconocido por los países miembros de OIT, a la fecha, la respuesta es mínima, tenemos las ratificaciones de Noruega (19.06.90); México (05.09.90); Colombia (07.08.91); Bolivia (11.12.91); Costa Rica (16.10.92); Paraguay (agosto, 1993) y Perú (febrero, 1994).

Se encuentra para su consideración en sus órganos legislativos correspondientes en: Chile, Ecuador, Brasil, Venezuela, Dinamarca, Finlandia y Filipinas.

Pendientes de depositar el protocolo del convenio. Fiji, Austria, Honduras Argentina y Guatemala.

Por su parte el Convenio 107 fue ratificado en su orden por Angola (junio, 1976) Argentina (enero, 1960), Bangladesh (junio,72), Bélgica (noviembre,58), Brasil (junio,1965) Cuba (junio 1958), República Dominicana (junio, 1958), Egipto (enero, 1959), El Salvador (noviembre, 1958), Ecuador (octubre, 1969), Ghana (diciembre 1958), Guinea-Bissau (febrero, 1977), Haití (marzo, 1958), India (septiembre,1958), Iraq (julio, 1986), Malawi (marzo, 1965), Pakistán (febrero, 1960), Panamá (junio,

1971), Perú (diciembre, 1960), Portugal (noviembre, 1960), Siria (enero, 1959), Tunisia (diciembre, 1962).

13) El Convenio marca un avance importante en favor de los derechos humanos de los pueblos indios, sin embargo, el desinterés por parte de los Estados hacia el convenio puede significar un desacuerdo en cuanto a la nueva política que sustenta. La política integracionista parecía más atractiva para los gobiernos que el reconocimiento de la identidad de los indígenas ²³

14) Los pueblos indios de Guatemala están concientes de la necesidad de que se ratifique el Convenio 169; la vigencia del Convenio no sólo los beneficia a ellos, sino fundamentalmente, a la clase trabajadora y al campesinado en su conjunto pues implica resolver derechos étnicos y sociales (agrarios, ecológicos, laborales y de soberanía nacional en cuanto a los recursos del suelo y el subsuelo) Es importante insistir en los resolutivos del V Encuentro del Parlamento indígena de América, reunido en Canadá que comentamos anteriormente.

El Centro de Estudios para la Cultura Maya (CECMA) con sede en la Ciudad de Guatemala recientemente editó las memorias del "Seminario Internacional sobre Sistemas Jurídicos de los Pueblos Originarios de Ahyá Yala, América" el cual destinó un apartado especial para el análisis del "Convenio 169: la experiencia de Guatemala" en donde participaron Alfredo Cupil López y Virgilio Alvarado Ajanel, intelectuales indígenas guatemaltecos comprometidos con la tarea de la ramificación por parte de Guatemala del Convenio 169 que hace importantes consideraciones, el primero abordó la cuestión del sistema jurídico legal y el consuetudinario de los pueblos indígenas y sustentó la tesis que el Convenio permite el "El enlace entre el sistema jurídico legal y el consuetudinario o

²³ Staelens G. Patrick, "El convenio 169 de la OIT de una política integracionista al reconocimiento del derecho a la identidad de los pueblos indígenas", Ponencia presentada en el Taller sobre el convenio 169, IJ-UNAM, México, 4 y 5 de junio de 1992. Ver también: Dandier, Jorge, Diego Iturralde y Jose Ordoñez Cifuentes. Dossier sobre Derecho Indígena. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, UNAM, tomo XLII, Núms. 185-186. México, D.F. septiembre-diciembre 1992 pp 177-185, *Justicia y Paz* no. 25. Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Victoria. O. P." número dedicado a los Derechos de los Pueblos Indios; IWGIA. Anuario. Copenhague, 1991. A propósito de las políticas iniciales de la OIT pueden consultarse: Godart, *Les Clauses du travail le. Traité de Vergallies. Les décisions de la Conférence de Washington, Paris, 1920. Follows, Antecedents of the International Labour Organisation*, Oxford University Press, 1951, Johnston, G.A. *The International Labour Organisation, its Work for Social and Economic Progress*, Europa Publications, Londres, 1970, Shortwell *The Origins of the International Labour Organisation*, New York, 1934, Seara Vázquez, Modesto, *Traité General de la Organización Internacional*, Fondo de Cultura Económica, México, 1974

indígena" que se enmarca en el Convenio 169 en el artículo 2 numerales 1 y 2, inciso a); el artículo 3 numeral 1, el artículo 4 numeral 1 y el artículo 7 numeral 2.

Alvarado Ajanel por su parte, presentó un interesante cuadro que resume las observaciones de las organizaciones no gubernamentales indígenas guatemaltecas y precisa las diferencias por parte de las políticas de OIT en 1957 y 1989 respectivamente.²⁴

Cuadro Comparativo	
107-1957	169-1989
- Impulsa integración, Asimilación y protección social, cultural y económica. (Anulación cultural).	- Reconoce la diferencia cultural ideológica, social y económica. Construye unidad dentro de la diversidad, respeto a las culturas.
- Reconoce agrupaciones de personas	- Reconoce a los pueblos como una identidad propia y sus derecho colectivos.
- Minimiza los valores culturales, las prácticas de los indígenas y sus propias autoridades para regular la convivencia social.	- Acepta y respeta los valores culturales, las prácticas indígenas y sus propias autoridades, para regular la convivencia social.
- Promueve programas integrativos, sin consulta ni consentimiento de los indígenas.	- Promueve programas con la participación, consulta y decisión de los pueblos indígenas.
- Promueve legislaciones nacionales como único mecanismo legal para la convivencia y justicia.	- Promueve instrumentos internacionales y leyes consuetudinarias como alternativas legales y de justicia a la plena promoción y desarrollo de los derechos colectivos de los pueblos indígenas.
- Definición de indígena es superficial y elaborada por no indígenas.	- La definición de indígena es por el propio indígena, fundamentalmente por un proceso de auto definición.
- Omite la utilización y protección de los recursos naturales.	- Promueve la protección de los derechos, los recursos naturales existentes en sus tierras, impulsa la administración y conservación, reconoce la relación especial del pueblo

²⁴ Centro de Estudios de la Cultura Maya. Derecho Indígena. Sistema Jurídico de los Pueblos Originarios de América. Serviprensa Centro Americana. Guatemala, 1994.

	indígena con la tierra, no hay futuro indígena sin tierra.
- La educación es de tendencia asimilacionista.	- Establece la necesidad de una educación apropiada, según la cultura, la historia, aspiraciones sociales y económicas, reconoce la validez del idioma materno como espacio de seguridad, canal apto de comunicación e interpretación y símbolo central de identidad.
- Ignora la cooperación internacional entre los pueblos.	- Promueve los contactos y la cooperación por medio de las fronteras en las áreas sociales económicas, culturales y del ambiente, las fronteras no separan sino unen

15) Naturalmente que ahora se abre un importante proceso de ratificación por parte de los Estados miembros y quizás dure por algún tiempo, para el caso de Guatemala la situación se ha complicado dada la negativa de su aceptación, fundamentalmente de los empleadores y de los grupos organizados de terrateniente que son los poseedores de las mejores y mayores tierras del país y se espantan, pues, consideran que pueden dar pie al desarrollo de un programa de Reforma Agraria en el país. De ahí que han resultado serias las discusiones que conciernen a las disposiciones sobre tierras (artículos 13-19), el texto incluye la expresión "tierras o territorios"; reconoce a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras tradicionalmente ocupadas, así sobre las que no estén exclusivamente habitadas por ellos.

En el artículo 13 se establece que, al aplicar las disposiciones del Convenio, los Gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos cuando se aplique, que ocupan o utilizan de alguna manera, y en particular, los aspectos colectivos de esa relación. En el artículo 15 (párrafo 1), se prevé que los derechos de los pueblos indígenas y tribales a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos. En caso de que pertenezcan al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tengan derechos sobre otros recursos existentes en la tierra, los gobiernos

deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados y en qué medida lo serían. Los pueblos interesados deberán participar, siempre que sea posible, en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.

16) Debemos recordar que al ratificar el convenio los Estados miembros se comprometen a adecuar la legislación nacional y a desarrollar las acciones pertinentes de acuerdo con las disposiciones contenidas en el convenio. Asimismo, se comprometen a informar periódicamente sobre su aplicación y a responder a las preguntas, observaciones o sugerencias de la Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT.

17) Lo importante para el caso guatemalteco es que actualmente se vienen impulsado una serie de proyectos comunitarios apoyados por agencias internacionales y gobiernos europeos que responden a las propuestas del etnodesarrollo de conformidad con los dictados del Convenio 169; tal es el caso por ejemplo: el de la Organización CDRO en la región quiché de Totonicapán.

Por otro lado, es importante tener presente que el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria nacional Guatemalteca (URNG) en el *Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas*, acordaron: "que el gobierno de Guatemala impulsaría su aprobación ante el Congreso de la República y ambas partes instaron a los Partidos Políticos que agilizaran la aprobación del Convenio".

Por su parte como vimos la Corte de Constitucionalidad dictó *opinión consultiva* ante la pregunta, de la constitucionalidad del contenido de las normas del Convenio y respondió en un interesante análisis socio-jurídico que "El contenido de las normas del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales, no contradice la Constitución de la República".

CAPITULO X

**A PROPÓSITO DEL V CENTENARIO Y LA REACCIÓN DE
LOS PUEBLOS INDIOS.**

"Lo extraordinario en Guatemala y México, meollo indígena de América, es cómo el corte de la tizona española no nos ha separado del mundo antiguo, de la poesía primigenia y original, de nuestra carga explosiva y mágica. El mito se hizo carne. Al partir la tizona la serpiente emplumada, los trozos cobraron nueva y vieja existencia. Y se internaron en las selvas y se escondieron por todas partes. Hoy reptan y vuelan en palabras, sangre y sueños, tan vivos como en códices, leyendas, frescos y monolitos."

Luis Cardoza y Aragón
El Popol Vuj

1. La celebración del V Centenario

El interés político de celebrar el V Centenario afloró en España, en mayo de 1973, en la Jornada "Ante el medio milenio del descubrimiento de América" luego en las reuniones de la Rábida, Municipio de Palos de la Frontera, provincia de Huelva, Andalucía, a la que fueron invitados representantes de varios países americanos con el propósito de que se crearan en ellos comisiones nacionales conmemorativas del V Centenario. Reunión ya más amplia y en cierto modo constitutiva, fue la de Santo Domingo, del 8 al 11 de Junio de 1984, en la que España dio a conocer proyectos concebidos para ser analizados en colaboración con los países iberoamericanos. En la reunión surgieron puntos de vista divergentes cuando se utilizó la palabra "celebración", considerando entre otros motivos que, desde la perspectiva de los indígenas y sus descendientes contemporáneos, no podía celebrarse. Más de uno de los participantes citó la célebre obra de fray Bartolomé de las Casas, *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*.¹

El V Centenario fue programado por España desde sus inicios como un gran festejo del que quedó, cual supervivencia escasamente feliz, el lema publicitario central de la exposición de Sevilla: "Expo 92, la Gran Fiesta".²

Otro desacuerdo, al conmemorar el V Centenario como el descubrimiento de América, surgen las iniciativas de México y Colombia respectivamente: "Encuentro de Dos Mundos" y "Encuentro de dos Culturas" que, a su vez, causaron de inmediato

¹ En el caso guatemalteco "El 13 de julio de 1984 a través del acuerdo gubernativo 608 se crea la Comisión Nacional conmemorativa del V Centenario del Descubrimiento de América durante el periodo del General Oscar Humberto Mejía Victores. La postura estatal y gubernamental guatemalteca es dentro del conjunto de las comisiones nacionales la aparentemente más indiferente y la que ha trabajado menos por captar recursos del fondo de 500 años. Es una indiferencia interesada ya que no le es conveniente estimular la reflexión ni en los grupos oficiales, mucho menos en los grupos indígenas y otros grupos étnicos. La comisión ha sido burocrática retórica, elitista, que ni siquiera ha tenido la profundidad que tuvo la Comisión oficial del IV Centenario en 1892. La participación de la Comisión Nacional de Guatemala ha sido solamente cosmética al organizar la VII Reunión de la Conferencia de Comisiones en julio de 1989". Los datos fueron tomados del reportaje especial de Pérez Molina, Olga, "La empresa del V Centenario (su significancia para España y el Gobierno Guatemalteco)" en *Periódico la Hora, Guatemala*, martes 8 de marzo de 1991.

² Es sugerente el texto escrito por varios intelectuales latinoamericanos en donde se critican los festejos del V Centenario coordinado por Helmut Dietrich, Stefan Nueßtra América contra el V Centenario. Emancipación e identidad de América Latina. Trespunta Editorial, Barcelona, 1990. Como una aportación a la búsqueda sobre los orígenes de la dominación española ver: Aridjis, Homero. 1492. Vida y Tiempo de Juan Cabzcon de Castilla, ed. Siglo XXI, México, 1985, reeditada en España, por EDASA, 1992. Período Siglo XXI de Guatemala, en su número 939 del lunes 12 de octubre del 92 en suplemento especial intitulado "Así pensamos 500 años después" presentó el punto de vista de Octavio Paz, Arturo Uslar Pietri, Jorge Amado, Mario Benedetti, Mario Vargas Llosa, Roberto F. Retamar, Guillermo Cabrero Infante, Juan Carlos Onetti, Ernesto Sábato, Augusto Roa Bastos, Nicanor Parra, Carlos Fuentes, José Donoso y Adolfo Bioy Casares desde una perspectiva crítica.

polémicas. Sobre el particular Miguel León Portilla sugiere "ante las múltiples perspectivas desde que se mira y valora el V Centenario, tantas y a veces opuestas entre sí, que casi parecen antología que ilustra la tesis de José Ortega y Gasset sobre el perspectivismo o "Doctrina del punto de vista".³ Como sabemos León Portilla, a nombre de México,⁴ propuso enmarcar la conmemoración de lo que ocurrió el 12 de octubre de 1492 a la luz de lo que denomina un nuevo concepto, "encuentro de dos mundos". Su propuesta encontró fuertes críticas, quizás la más importante, la de Edmundo O'Gorman, que afirma que no se trata ni de un descubrimiento ni de un encuentro, reprochando a su par mexicano haber incurrido en una "obra maestra de anfibiaología", así como propugnar que, en lugar de "con toda franqueza oponerse a la celebración de la efeméride, pretende conmemorar "con el subterfugio de buscarle al suceso otra fama, es decir, un sentido distinto."⁵

Entre los pensadores latinoamericanos la idea del descubrimiento es mayoritariamente rechazada. A propósito, en el I Encuentro "Conciencia étnica y modernidad. Etnias de Oriente y Occidente" celebrada en Nayarit, México-1990, en las conclusiones, Guillermo Bonfil Batalla sostuvo que el contacto entre los pueblos de Asia y América no es nuevo, no es una relación que van a comenzar con el Tratado de la Cuenca del Pacífico y recurrió a la exposición de Santiago Genovés quien manifestó: como hace cuarenta o

³ Ver: León Portilla, Miguel, "El V Centenario tenía conflictivo" Revista Visión (Edición mexicana) vol. 69, no. 7, 5 de octubre de 1987, pp. 6-8. El autor se refiere también al asunto en "Amerindia 1492, dos Imperios y Pueblos Innumerables" Encuentro de Dos Mundos. Análisis de 500 años ediciones especiales, Periódico El Excelsior, México, D.F., 18 de marzo de 1992, pp. 14 y 15. "Encuentro de dos mundos" Anuario Indigenista. Instituto Indigenista Interamericano vol. XLIV, México, diciembre de 1984, pp. 53-56.

⁴ Desde la perspectiva contestataria de los pueblos indios encontramos que las organizaciones indias no gubernamentales mexicanas, en octubre de 1988, al pie de la estatua del "navegante" en protesta por la declaración anual de del "día de la raza" y al grito unánime de "Colón al paredón!" manifestaron su inconformidad frente a la solemnidad ridícula del 12 de octubre. Ver: García Cantu, Gastón, "Pueblos aborígenes El día de los desposeídos" Periódico el Excelsior, México, D.F. 13 de octubre de 1988, pp. 1 y 10. En la reunión de Xelaju (Quezaltenango-Guatemala) circuló el Boletín Continental NO 4 y se pinta a Colón como "gran ladrón, genocida, racista... opresor del pueblo indígena e instigador de la Gran Mentira..." Rutzjöl, I al 15 de octubre de 1991. El 12 de octubre de 1992 los indígenas de Chiapas derribaron en San Cristóbal de las Casas la estatua del conquistador Diego de Mazariegos, recordemos a propósito "A pesar del mal sabor de boca que, en la moderna tendencia mitogenista dejó la obra de los conquistadores todavía quedan algunas ciudades que conservan estatuas construidas y levantadas para honrar la memoria de aquellos. La de Juan de Salazar, fundador de la Ciudad de Asunción, actual Capital del Paraguay... en la Plaza del Pizarro de Lima, frente al Palacio de la Municipalidad, se mantiene sobre una sólida base la estatua equestre de Francisco Pizarro" Ver: Atlas Marín de Historia, ed. Marín, Barcelona, España, 1991, tomo 2, p. 101.

⁵ Sobre la polémica O'Gorman-León Portilla véase: Selser, Gregorio, "Lo de América descubrimiento, encuentro, invención, tropiezo? Querrela nominalista?" El artículo aparece en Heinz Dieterich, Stefan (Coordinador). op. cit. pp. 185-201. (hace referencia de artículos de los polemistas aparecidos en periódicos mexicanos en abril y mayo de 1985).

cincuenta mil años el verdadero descubrimiento lo hicieron los pueblos que vinieron del Asia.⁶

Para la mayoría de los especialistas, en términos arqueológicos, se puede afirmar que la población americana procede principalmente de cazadores nómadas venidos de Asia a través del estrecho de Bering en olas migratorias sucesivas en una época anterior a cuarenta milenios, aunque debemos aceptar otras migraciones posteriores de variado origen.⁷ En sus investigaciones sobre los orígenes americanos, Pablo Martínez del Río, concluye: "Los primeros colonizadores de América fueron con cierta verosimilitud, los llamados "paleamerindios", menos marcadamente "mongoloideos" que sus sucesores y cuyos descendientes deben buscarse hoy en las "áreas de refugio".⁸ Además es un hecho probado en investigaciones arqueológicas y fechadas con carbono 14 que el poblamiento de América se dio en fases sucesivas a través del estrecho de Bering.

Así los descubridores de América llegaron hace unos cuarenta o cincuenta mil años procedentes de Asia por el estrecho de Bering. Era la época del glaciar Wisconsin y es posible que dicho estrecho estuviera helado o seco (el nivel del océano debió bajar casi cien metros por debajo del actual), pero en todo caso llegaron andando antes de que se formara el actual Bering. Los inmigrantes se dice pasaron por Alaska y encontraron una muralla de hielo cerrándoles el paso, que se extendía desde el círculo Ártico hasta las montañas rocosas. Este problema lo solucionaron unos, penetrando por la costa hasta Vancouver y dirigiéndose luego al interior por el bajo río Columbia hasta la zona meridional de los actuales Estados Unidos; otros, esperaron a que se abriera un pasillo entre los hielos, cosa que se produjo en los interglaciares. La última oleada de asiáticos se estima que llegó hace unos once mil años y no sobrepasó el círculo ártico, siendo los antecesores de los esquimales.

⁶ Bonfil Batalla, Guillermo, "Comprender la diferencia", en Conciencia étnica y modernidad. Etnias de oriente y occidente. Gobierno del Estado de Yucatán, Instituto Nacional Indigenista y Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México, 1991, pp. 306-307.

⁷ Cueva Jaramillo, J., "Etnocentrismo y conflictos culturales: antropología de la aculturación", en Culturas, vol. 5, no. 3 UNESCO, 1978, p. 27. El autor agrega allí mismo: "En un comienzo estos cazadores nómadas asiáticos, podrían ser identificados fácilmente por sus características somáticas como son la forma de los ojos, la coloración cobriza clara de la piel, la llamada mancha mongólica en la región lumbar y ciertas constantes hematológicas como son el factor Diego y la predominancia del grupo sanguíneo O". A propósito de estas características algunos antropólogos norteamericanos construyeron lo que denominan "razas locales amerindias". Ver entre otros: Beals, Ralph y Harry Hoijer, Introducción a la antropología. Editorial Aguilar, 1974, pp. 221-222.

⁸ Martínez del Río, Pablo, Los Orígenes Americanos, Secretaría de Educación Pública, México, 1987, p. 243.

Los expertos discuten de otras migraciones procedentes de Australia, Polinesia, Melanesia y Japón. Este asunto interesó a muchos científicos y principalmente a los antropólogos, que empezaron a dar vueltas a la posibilidad de que América hubiera sido también una cuna de hominización. No hubo forma de demostrarlo, pues no encontraron restos de nada que se pareciera a un *Australopithecus* o a un *Pitecantropus* y se concluyó al cabo que fue poblada por unos verdaderos *Homo Sapiens* que vinieron de otros continentes y que fueron por tanto, los verdaderos descubridores del Nuevo Mundo, aunque no se enteraron de ello.⁹

Al tenor de los debates enunciados, como afirmó Héctor Díaz Polanco: "Nadie puede ignorar la trascendencia histórica que para la humanidad entera reviste la expansión Europea en tierras americanas. Pero, desde luego, el quinto centenario del inicio de los eventos indicados puede ser ocasión para festejar un "encuentro" que, explícitamente propone hacer tabla raza de los siguientes hechos centrales:

Primero: El requerimiento y la llamada "justa guerra" que se emprende contra los pueblos indígenas;

Segundo: La esclavitud a que es sometida la población autóctona, primera víctima de ese tipo de sujeción;

Tercero: La destrucción de poblaciones enteras por la vía directa del genocidio, y en general, el descalabro de la población india que provocan las prácticas colonizadoras;

Cuarto: El régimen de trabajo a que se somete a los nativos, en particular la encomienda, el repartimiento y la servidumbre por deudas, y,

⁹ Vázquez, Luis, "Contactos transpacíficos según la arqueología: difusión o convergencia", en *Conciencia Étnica y Modernidad*, citada op supra p 277 Ver también: Lucena, Manuel *Descubrimiento de América*. Red Editorial Iberoamericana México D.F. 1989 pp.8-12 Sobre el punto es importante la siguiente bibliografía: Chauu, Pierre. *Conquista y explotación de los nuevos mundos* Tomos 26 y 27 his Nueva Clio, Barcelona, 1972 y 1973 Day, Alan Edwin *Discovery and exploration A reference handbook* New York, 1980 Leroi-Gourhan, André. *Los descubrimientos célebres*. Barcelona, 1966 Morales Padrón, Francisco, *Historia del descubrimiento y conquista de América*. Editora Nacional, Madrid, 1971. Parry, J.H. *La época de los descubrimientos geográficos, 1450-1620*. Madrid, 1964. *Gran Historia Universal*, Tomos 27 y 28, Najera, Madrid, 1987.

Quinto: La segregación espacial controlada y el asimilacionismo socio-cultural forzado a que son sometidos los pueblos indios".¹⁰

Así, nuevamente ¿qué puede celebrarse? Tomemos también por caso el Caribe: "veinticinco años después del arribo de Colón no había prácticamente ningún indio vivo en las Antillas, fué un genocidio brutal".¹¹

A 500 años del "descubrimiento" el problema fundamental de los pueblos indios es el de su supervivencia física y cultural; el indio continúa siendo marginado, explotado, discriminado, sin el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

Para un caso extremo, los indios de la Selva Amazónica brasileña, prefieren suicidarse colgándose de los árboles, antes de dejar de ser indios y morir de hambre. En Guatemala desde las invasiones ibérica y norteamericana (1524 y 1954 respectivamente) los indios mueren simplemente porque así es su destino:

"El escribiente escupe la punta de su lápiz, anota las señales del difunto:

... Pablo Sol Aja... indígena... tres años... ¿De qué murió? pregunta:

No se señor... tal vez por su destino

Y el rudo oficinista escribe:

causa de la muerte: destinario".¹²

¹⁰ Díaz Polanco, Héctor, "Derechos indígenas y Autonomía" Ponencia presentada en las II Jornadas Lascasianas: Derechos humanos de los pueblos indios. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México, mayo de 1992. (en prensa). Ver también Zea, Leopoldo et al, El Descubrimiento de América y su impacto en la Historia, Fondo de Cultura Económica, México, 1991.

¹¹ Benítez, Fernando, Declaraciones periodísticas con ocasión de recibir la Medalla al Mérito que le otorgó la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, México, D.F., 15 de mayo de 1992, "Fernando Benítez, albacea de nuestra identidad", "Crónica de una distinción merecida", El Nacional (Cultura) México, D.F., mayo de 1992, pp. 9 y 10. A propósito "Esta catástrofe demográfica fue producto en buena parte, del impacto de los nuevos microbios; la población indígena resistió con dificultad las enfermedades transmitidas por los europeos. Pero ese resultado fue también consecuencia de la violencia armada, de la descomposición de la organización social indígena y de la explotación sistemática de la mano de obra indígena realizada dentro de los latifundios y de las minas, donde las condiciones de trabajo eran particularmente mortíferas" Bastian, Jean Pierre América Latina 1492-1992. Conquista, resistencia y emancipación. Cuidemios Constitucionales no. 4 Mexico-Centroamérica III UNAM, Corte de Constitucionalidad de Guatemala. México, D.F. 1992. p.

¹² Arango. Luis Alfredo, "Papel y tuza" Poemario. Guatemala, 1972.

Sobre la propuesta del "descubrimiento", hace algún tiempo el sacerdote Ignacio Ellacuría manifestó: "... el opresor es incapaz de descubrir, es el oprimido el que descubre al opresor. El opresor ni siquiera puede descubrirse a sí mismo. La verdadera realidad del opresor sólo se puede ver desde el oprimido".¹³

Debido a la iniciativa del gobierno español de celebrar el V Centenario del llamado "Descubrimiento de América", 1992 será, sin duda, un año muy importante en la historia de los pueblos del Continente Americano y en la de los pueblos indios. El 92 será trascendente, en virtud de que en este año las diversas iniciativas gubernamentales buscarán consolidar sus posiciones en los cambios que sufre el mundo.

Al hablar de las iniciativas gubernamentales, nos referimos no sólo a la lanzada por España, sino también a la de Estados Unidos (Iniciativa de las Américas), la de México (Reuniones Cumbres de Iberoamérica), la del Vaticano (la Re-evangelización de América) y la de los gobiernos de Islandia y Noruega (Vinland Revisited, 1000 years of discovery), entre otras.

1992 es relevante porque a lo largo del año los gobiernos involucrados en las celebraciones buscarán imponer sus propuestas, pero sobre todo porque los pueblos indios intentarán - ya sea acompañados de otros sectores o sólo-, modificar sus relaciones con los Estados-nación y con la sociedad nacional no india.

La celebración del mal llamado "Encuentro de dos mundos" ha dejado de ser un asunto que atañe a las burocracias, intelectuales y académicos y ha pasado a ser, de un tiempo a la fecha, objeto de discusión de los pueblos indios.¹⁴

¹³ A propósito del diálogo sostenido por el sacerdote español Ignacio Ellacuría, asesinado por los militares de El Salvador, con Eduardo Galeano, en "Cinco siglos de prohibición del arcoiris en el cielo americano", *La Jornada Semanal*, Nueva época, no. 15, México, 24 de mayo de 1992, p. 22.

¹⁴ Ver: Sarmiento, Sergio, "Los Indios se ponen de Moda" *Comeso* Informática, enero-marzo, 1992, p. 8. "Que sucedió el 12 de octubre?" *Revista Suramericana* no. 17, México, D.F. febrero 1993, pp. 37-40. El 12 de octubre de 1993 en Chile, las comunidades aymaras del altiplano recordaron a sus héroes en la lucha contra las invasores españoles, en una masiva ceremonia celebrada en la Ciudad de Arica, con el doble propósito de mostrar así la presencia y vigencia de los pueblos aymaras y honrar a los héroes regionales que han sido olvidados por la historia oficial. En Argentina un grupo de aborígenes Kolla desarrolló una caminata de mil 700 kilómetros desde la Provincia de Jujua, con un poblado indígena del 80%, hacia Buenos Aires, a partir del llamado Templo Indio de Pucará de Tilcara. En Ecuador se prepararon marchas organizadas por la poderosa Confederación de Nacionalidades Indígenas de Ecuador (CONAIE) en rechazo a la celebración, en Perú integrantes del Movimiento Revolucionario Tupac Amaru ocuparon las oficinas de la agencia noticiosa UPI y transmitieron mensajes en contra de la celebración. A su vez, el Movimiento Indígena Peruano Tawantinsuyi pedirá a España el pago de casi 650 millones de dólares por reparaciones civiles por "haber perpetrado el genocidio nunca antes visto en la historia

2. La reacción de los pueblos indios frente al V Centenario

Seguramente los documentos elaborados por los pueblos indios, en torno a la cuestión, se inscriben en las Declaraciones de Quito y Xelajú, respectivamente, que por su importancia transcribimos:

A. Encuentro Continental de Pueblos Indios

Con la participación de más de doscientos delegados oficiales, fraternos y observadores, del 17 al 21 de julio se realizó, en Quito, el Primer Encuentro Continental de Pueblos Indios, con el propósito de conocer y discutir la problemática indígena y fortalecer el proceso de unidad y lucha continental de cara al V Centenario del inicio de la conquista.

El evento, que se inscribe dentro de las actividades de la Campaña 500 Años de Resistencia Indígena y Popular, lanzada por organizaciones campesino-indígenas de 17 países de la región, en octubre del año pasado, se desarrolló en ocho comisiones de trabajo, cuyos informes finales recogemos a continuación en forma abreviada. Previamente reproducimos la Declaración de Quito, aprobada al término del encuentro.

B. Los pueblos Indígenas ante el V Centenario.

Desde nuestra perspectiva, la invasión iniciada en 1492 y el régimen de explotación y opresión que instauró, no han concluido: siguen vigentes no sólo en relación con los pueblos indígenas sino también con el conjunto de las sociedades nacionales, pero

Universal". En Paraguay se anunció la marcha denominada: 500 años de que? para exigir la recuperación del patrimonio saqueado. En Panamá, los organizadores de la contra-celebración aseguraron que desde Alaska hasta la Patagonia, el recuerdo de más de 70 millones de muercados unirá a todos los indios del Continente. En Nicaragua se reportaron bombarzos. En Venezuela un grupo de inconformes disolvió un acto público de celebración. En Costa Rica, fue pintarrajada la efigie de la reina Isabel de Castilla. En California, alrededor de dos mil chicanos marcharon a lo largo de la frontera Tijuana-San Diego, conmemorando "500 años de resistencia de nuestra raza", demandando la desaparición de la Border Patrol por "terrorista", la autodeterminación de los chicanos y que se detenga la militarización de la frontera. Llegó a la Ciudad de México el 12 de octubre la caravana de protesta que partió de Tok, Alaska, el 2 de mayo, por el sur la caravana recorrió 8 países: Perú, Ecuador, Venezuela, Panamá, Costa Rica, Nicaragua, El Salvador y Guatemala e ingresó a México. Lo anterior una muestra de las protestas indias continentales. Ver: Ce-Acatl. Revista de la Cultura del Anahuac, Nos. 36-37 del 17 de octubre al 27 de noviembre, México, 1992. Instituto Nacional Indigenista de México. Síntesis informativa, octubre y noviembre de 1992.

también está vigente la resistencia y la lucha de nuestros pueblos por conquistar la libertad.

Resoluciones:

El trabajo de la Campaña Continental 500 años de Resistencia Indígena y Popular debe ir orientado a las bases de las organizaciones, para fortalecer nuestra Campaña constituyendo los comités nacionales con la participación amplia de los sectores populares, impulsando la comunicación, la coordinación y jornadas conjuntas con las organizaciones regionales y continentales.

Crear una red de comunicación con las distintas propuestas que se adelantaron en torno al rechazo de la celebración del V Centenario.

Que nuestras alianzas con otros sectores se enmarquen en el principio de respeto mutuo y que avancemos en nuestra lucha para transformar la realidad de nuestros países.

Establecer relaciones de intercambio cultural entre jóvenes y ancianos del continente.

Respalda y participar en el II Encuentro de la Campaña Continental 500 años de Resistencia Indígena y Popular, a realizarse en 1991, en Guatemala.

Proponer en el Encuentro de Guatemala se discuta la posibilidad de realizar en Cuba una Conferencia Mundial sobre los 500 Años y la problemática indígena, para el primer trimestre de 1992. Su propósito es el de darle una cobertura más amplia e iniciar un debate serio de nuestra situación indígena, a nivel continental.

Luchar contra las políticas actuales de los gobiernos, de modernización privatización, de subordinación total al imperialismo estadounidense, europeo, israelí y japonés, pues para los pueblos indios esto ha significado despojos de tierras y recursos naturales, convirtiéndonos en trabajadores explotados.

Que la lucha de la Reforma Agraria en nuestros países sea también para la recuperación de territorios comunales

Que la lucha por nuestros derechos (tierra, educación, salud, etcétera) esté enmarcada en un proyecto político propio que nos posibilite una lucha organizada y contribuya a la transformación de la sociedad dominante y la construcción de un poder alternativo.

Que en el propósito de la descolonización de nuestros pueblos luchemos por una educación bilingüe intercultural para la sociedad en su conjunto, pero la educación indígena debe estar en manos de los indígenas.

Apoyar y coordinar tanto la iniciativa de realizar un Tribunal de los Pueblos -para procesar un juicio de los 500 años de invasión-, como la realización del encuentro de iglesias denominado "Santo Domingo Popular", aspectos que permiten establecer una coordinación con otros sectores interesados y lograr una convocatoria más amplia

Para 1992, exigimos que las Naciones Unidas declaren el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas, para esto, es necesario realizar un trabajo de base que presione a los gobiernos y buscar una alianza internacional con los demás sectores populares y gobiernos progresistas.

Los delegados de Estados Unidos se propusieron para las elecciones presidenciales de 1992, presionar porque se tenga en cuenta la problemática indígena de los pueblos de Norteamérica, e influenciar en las decisiones del gobierno norteamericano con respecto a la política internacional que afecta a los pueblos indios

Como política de los pueblos indios, es necesario establecer relaciones conjuntas con los Estados y los Organismos Internacionales oficiales, para lograr un bloque internacional de presión que nos permita conquistar espacios políticos y de negociación.

Si España está dispuesta a indemnizar por el daño causado por la invasión, exigimos que esos recursos sean orientados a planes y proyectos que nosotros elaboremos y administremos para satisfacer las necesidades de nuestros pueblos,

para esto es necesario realizar un taller que delimite una política sobre la indemnización.

Nos solidarizamos con la situación de los pueblos afroamericanos, los que también son víctimas del proceso de destrucción iniciado por la invasión europea, y les llamamos a sumarse a nuestra lucha, en el marco de respeto y unidad de todos los oprimidos y explotados de este continente.

Nuestra campaña debe contemplar propuestas y acciones comunes, tanto inmediatas como a largo plazo. Nuestra estrategia es anticolonialista y antiimperialista. Nuestro propósito es impulsarla a nivel de cada país y del continente

C. Acciones de repudio

Repudio a la visita del Rey de España a Chile y a la realización de reuniones intergubernamentales que apoyen la celebración del V Centenario.

Dirigir la campaña en contra de las transnacionales y sus actividades depredadoras de los territorios indígenas

Denunciar el armamentismo como forma de estrangulamiento de nuestras sociedades.

Rechazar a organismos e instituciones que usufructúen el nombre de los indios para impulsar proyectos de beneficio ajeno a nuestros intereses.

Apoyar las acciones reivindicativas que indica el camino combativo de nuestra campaña, tales como el levantamiento indígena en el Ecuador.

Desarrollar una intensa campaña en los medios de comunicación, nacionales e internacionales, para dar a conocer nuestra existencia y nuestra verdad.

3. Declaración de Xelaju

Cuando sobre toda la faz de la tierra se siente el impacto de las más complejas coyunturas políticas de la historia, cuando se han producido acelerados cambios en Europa Oriental; cuando el mundo atónito observa por televisión los intentos de una nueva guerra mundial con armas químicas y nucleares y golpes de estados en una de las potencias mundiales; cuando Estados Unidos, entronizado como superpotencia del mundo, implementa una "Iniciativa para las Américas", agregando con ello un eslabón más a la ya larga cadena de políticas opresoras sobre América Latina; cuando el cólera, enfermedad de la edad media, mata a millares de latinoamericanos en Perú, Ecuador, Colombia, Brasil y Centroamérica, porque el derecho a la salud les fue arrebatado con exigencias de pago de interés de una deuda externa impagable; cuando se desarrolla un realineamiento en la correlación de fuerzas imperialistas, expresado en la conformación de nuevos bloques de poder y se anuncian nuevas confrontaciones por la re-distribución del mundo; cuando Europa, a través de su vocero España, viene hasta nuestra América, para hablarnos en Guadalajara de una integración iberoamericana de corte neocolonialista; cuando ha desaparecido el conflicto este-oeste y el imperio traslada el conflicto al sur, nos muestra en toda su magnitud la opresión y la muerte.

Nosotros indígenas, negros y sectores populares de América, reunidos en el II Encuentro Continental de Resistencia Indígena, Negra y Popular, realizado del 7 al 12 de octubre de 1991 en Xelajú, Guatemala, crisol de la resistencia y la cultura maya, con la fragilidad y el respeto heredado de nuestros ancestros y en cumplimiento de nuestro firme compromiso, adquirido con el lanzamiento de esta campaña hace dos años en Bogotá, Colombia, hemos avanzado en nuestra reflexión sobre:

1. Lo realizado por la invasión europea y euro-norteamericana a nuestro continente, durante estos 499 años de colonialismo, neocolonialismo y evangelización.
2. El significado, uso y valor que para nosotros indígenas, negros y sectores populares tiene la tierra, ligado a la vida y a la defensa del entorno ecológico y de nuestros recursos naturales.
3. El papel de la mujer como generadora de vida y buscadora incansable de libertad.

4. La necesidad de un espacio protagónico para nuestros jóvenes, enraizado en el rescate de la cultura y la construcción de una identidad propia.

5. Avanzamos también en la reflexión y reafirmación de nuestra lucha por una democracia real en todo el continente, basada en la diversidad de lo multiétnico y pluricultural, para conducirnos a la creación de Estados que tengan ese mismo carácter dentro de la nueva patria americana por construir.

6. La reflexión por la defensa de los derechos humanos y derechos de los pueblos indios y negros en particular.

7. Avanzamos también en la reafirmación de nuestra condena al colonialismo y el neocolonialismo, rechazando toda celebración o conmemoración que pretenda reconocerlos o justificarlos, asimismo reivindicamos la lucha por nuestra emancipación y autodeterminación.

8. Profundizamos también nuestra reflexión sobre la unidad indígena, negra y popular, definiendo lineamientos generales para nuestro accionar político a corto y mediano plazo, de manera particular para el año de 1992.

Con base en las anteriores reflexiones:

Acordamos:

1. Reafirmar y ratificar los acuerdos de Bogotá, donde se inicia nuestra campaña.

2. Reafirmar el carácter amplio y democrático de la Campaña y sus puntos de encuentro como espacios de reflexión y participación que buscan generar y fortalecer procesos unitarios de los pueblos indios, negros y los sectores populares del continente

En ese sentido creemos válido que los diversos sectores sociales del campo popular tengan su propia dinámica dentro de la Campaña Continental. Es en ese orden de ideas donde validamos y ratificamos el encuentro de Pueblos Indios llevado a cabo del 17 al 21 de julio de 1990 en Quito, Ecuador, dinámica ésta que

debemos seguir impulsando; saludamos desde ya las iniciativas en tal sentido de los demás sectores sociales que participan en la Campaña.

3. Declarar el año de 1992 como Año Internacional de Resistencia Indígena, Negra y Popular.

Nos proponemos:

1. Convertir en práctica nuestra oposición a la celebración del V Centenario, presentando con nuestro accionar propuestas alternativas de acuerdo a los intereses de nuestros pueblos.

2. Concretar la solidaridad de los sectores populares con la lucha de los pueblos indios.

3. Desarrollar el próximo año de 1992, entre otras, las siguientes actividades con movilizaciones nacionales coordinadas a nivel continental:

- 8 de marzo, con motivo del día internacional de la Mujer.

- 1 de mayo, en el marco del día internacional de los Trabajadores.

- 7-12 de octubre, realizar el III Encuentro Continental de la Campaña 500 Años de Resistencia Indígena, Negra y Popular, en Nicaragua. Simultáneamente realizar un paro continental.

4. Encauzar una ardua lucha por los presos políticos del continente, en particular por Leonard Peltier que tiene dos cadenas perpetuas en Estados Unidos de Norteamérica.

5. Proponer a Rigoberta Menchú de Guatemala para el Premio Nobel de la Paz por su ardua lucha, por la defensa de los derechos indios y humanos en general, de su país y del continente.

6. A partir de este II Encuentro denominar la Campaña: 500 Años de Resistencia, Indígena, Negra y Popular.

Xelajú, Guatemala

11 de octubre de 1991.

El Comité de Unidad Campesina Guatemalteca, en palabras de Rigoberta Menchú Tum, Premio Nobel de la Paz, en ponencia presentada ante el Seminario "Latinoamérica 500 Años", realizado del 2 al 5 de abril de 1992, en Estocolmo, Suecia, en lo que denominó "Nuestra América, 500 Años", manifestó:

"Los indígenas de hoy no podemos festejar la destrucción ni el sometimiento de nuestros antepasados; tampoco 500 años de "evangelización" llevada a cabo con la espada, salvo honrosos y conocidos casos. Es mejor conocer la historia sin eufemismos. No podemos considerar la invasión europea simplemente como un encuentro de dos mundos. Esto fue el inicio del colonialismo, y posteriormente la imposición de un sistema de explotación y explotación, que hasta el día de hoy seguimos viviendo... Sin embargo, el V Centenario, más que establecer culpabilidades, debe marcar el inicio de un proceso de construcción de condiciones para el verdadero encuentro histórico de todas las culturas de nuestra América, sobre las bases de igualdad, en un mundo tan terriblemente desigual: respeto mutuo, y cooperación para un desarrollo independiente.

El V Centenario debe ser el principio y fin de 500 años de opresión y discriminación para millones de habitantes de nuestro continente.

Para los indígenas se debe traducir en un proceso de auto-descubrimiento y de lucha por la transformación de las sociedades de nuestra América.¹⁵

El Parlamento Indígena de América, en su Quinto Encuentro, celebrado en Ottawa-Canadá, del 10 al 14 de noviembre de 1991, reiteró su acuerdo de no celebrar el 12 de octubre y proclamó a 1992 como "Año de la sobrevivencia, reafirmación y resistencia indígenas. Demandó: "al cumplirse los 500 años de resistencia indígena el establecimiento de un nuevo orden internacional justo, eliminando todos los sistemas que

¹⁵ Menchú Tum, Rigoberta, "Nuestra América 500 años" en Noticias de Guatemala, México, marzo-abril 1992, pp. 25 y ss.

ocasionen pobreza, miseria marginación e ignorancia en los pueblos indígenas del Continente".¹⁶

El I Encuentro Internacional de mujeres indígenas de Centro y Sudamérica, celebrado en la Ciudad de Lima-Perú, del 25 al 27 de marzo de 1991, en cumplimiento del acuerdo de la Segunda Conferencia Internacional de Mujeres Indígenas (CIMI) realizada del 5 al 9 de agosto de 1990 en Karasjohka, País Sami, al norte de Noruega, las delegaciones expresaron: "Que es oprobioso que hayan transcurrido en América casi 500 años de invasión, saqueo, genocidio y explotación, por ello la "celebración del mal llamado "Encuentro de dos Mundos" fue unánimemente rechazada" ¹⁷

En la citada reunión de Xelajú, conforme nuestro seguimiento, y referido especialmente a las organizaciones indígenas guatemaltecas, encontramos los siguientes puntos de vista, que amplía lo vertido por Rigoberta Menchú, en la ponencia citada.

Que la campaña de los 500 se inscribe como una alternativa de "celebración simultánea a los programas de celebración de "los gobiernos de Europa, Estados Unidos, Latinoamérica y el Vaticano, cuyas intenciones son para 1992, limpiar el nombre de Europa de su responsabilidad histórica como invasora, genocida, y destructora de las culturas del Continente Americano, adjudicando a España el papel de mediadora entre la economía latinoamericana y el nuevo régimen monetario establecido, bajo la justificación de haber traído a nuestros pueblos la civilización, la religión y el idioma".

Que España, aparece en el 92, año de la constitución de la Comunidad Económica Europea, como la mediadora con América Latina, bajo la justificación de haber traído a nuestros pueblos la "civilización, la religión y el idioma" aspecto que puntualizo la también dirigente de CUC, Rosario Pú Gómez.

Para el caso guatemalteco, fueron significativos los actos políticos culturales celebrados en el Departamento del Quiché, que estuvieron a cargo de la Coordinadora Nacional de Ciudad de Guatemala (CONAVIGUA) y del Centro de Comunicaciones Étnicas Runujel Junam (CER) ambas entidades de derechos humanos que han sido duramente golpeadas por la violencia

¹⁶ "Quinto Encuentro del Parlamento Indígena de América", Instituto Indigenista Interamericano, Anuario Indígena 1991. México, 1992, pp. 327 y 328

¹⁷ Ver: Perú Indígena no. 29, 1991. p. 272.

La dirigente de CONAVIGUA, Rosalina Tuyuc y de la Secretaría operativa del encuentro advirtió: "... las democracias de Latinoamérica han servido únicamente para que grupos privilegiados se aprovechen de ella, porque las grandes masas indígenas no han sido tomadas en cuenta para jugar el papel que les corresponde".

Por su parte, la Universidad de San Carlos de Guatemala,¹⁸ seguramente la Universidad más importante del país y también duramente golpeada por las dictaduras militares, emitió también pronunciamiento sobre el V Centenario, su título "La Universidad y el V Centenario: ni festejo ni rencor". La Universidad formula y plantea una actitud crítica apoyada en la reflexión científica y con el propósito de contribuir a la formación de una conciencia nacional que se el resultado del análisis objetivo sobre la misma sociedad, y que sirva de base para la construcción de un nuevo modelo de nación que en tal sentido, dicha conciencia debe reflejar la esencia de la diversidad que caracteriza a la sociedad guatemalteca y no, como sucede en la actualidad, que lo que se llama conciencia nacional sólo reproduce los intereses y aspiraciones de determinados sectores. El documento hace alusión a lo que considera dos posturas antagónicas que, aludiendo más al símbolo que al hecho histórico, la exaltan o la condena. Estas actitudes -dice- son asumidas por quienes, por un lado se preparan para festejarla como un "encuentro de dos mundos", un "descubrimiento" y por otro lado, la de quienes, al execrarla, llanamente proponen un modelo nacional de odio y revanchismo etnicista. Dada esa presentación bipolar, la Universidad de San Carlos concluye en su documento formulando una invitación a la reflexión y al diálogo y respuestas a la actual coyuntura así como a los problemas que tradicionalmente no se han abordado y que dificultan el surgimiento de una nación democrática.¹⁹

La Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), a 500 años, planteó en las negociaciones sobre la paz en Guatemala, los siguientes puntos sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas:²⁰

¹⁸ Universidad de San Carlos de Guatemala, "La Universidad de San Carlos de Guatemala ante el quinto centenario". Apareció en los principales periódicos del país el 10 de octubre de 1992.

¹⁹ La información de las posturas ante el V Centenario de las organizaciones indígenas fue posible gracias a Rutziel Selección quincena de noticias acerca del Pueblo Maya. Guatemala, 1 al 15 de octubre de 1991. Publicación del Centro Maya Saq'be. También de la Revista Tierra Nuestra, no. 4, México, cuarto trimestre de 1991. La Revista es el órgano oficial de la Campaña 500 años de resistencia indígena, negra y popular. También en Tinamit. Guatemala, octubre de 1992. Periódico Siglo Veintiuno no. 939, año 3. Guatemala, 12 de octubre de 1992.

²⁰ "seguramente hay una marcada diferencia en 1992, con participación de los pueblos indios de Guatemala, el movimiento popular y la Universidad de San Carlos de Guatemala e intelectuales contestatarios frente a la

"Considerar la cuestión indígena en nuestro país es esencial. Resultado de la historia, mantiene su continuidad primigenia a lo largo de los siglos. Es inconcebible una solución nacional sin que ella sea lo medular. Es, a la vez, producto de la injusticia y componente esencial del futuro.

Lo indígena es el elemento característico de nuestra sociedad. Es el sentido de orgullo y de identidad cultural, su estigma y bochorno por la forma en que se les ha oprimido y discriminado.

Desde hace 500 años se creó y se fue desarrollando un sistema que ha ejercido como instrumento permanente la opresión cultural, la discriminación racial y la sobre-explotación económica. Pocas veces en la historia de la humanidad un pueblo ha logrado resistir y sobrevivir a tanta brutalidad. Los pueblos indígenas que habitan Guatemala lo han logrado, han hecho una historia y están presentes en el reclamo de la justicia.

Con su participación Guatemala encontrará el camino para resolver definitivamente sus problemas. Es, el mismo tiempo, la necesidad de todo el país y la construcción de una nueva patria democrática. Urge del aporte y potencialidad de estos pueblos la solución de esta problemática, y prevalecia de sus derechos requiere un tratamiento específico y profundo. Sin él no hay solución nacional posible

La lucha por la identidad y derechos de los pueblos indígenas ha sido una de las concepciones principales y práctica permanente de URNG, como parte integrante de todo ese formidable torrente que es la vida y la lucha del pueblo indígena

Desde este ángulo y con este convencimiento consideramos necesario e indispensable, en este punto particular de la negociación, la participación directa de representantes legítimos de los pueblos indígenas y recoger sus propias expresiones y aspiraciones.

pretendida celebración del llamado descubrimiento, con lo sucedido durante el IV Centenario con el gobierno europerizante de José María Reyna Barrios. En aquella oportunidad se trató de un homenaje a Colón y pleitesía a las herencias europeas" Dary, Claudia. "Cuándo Guatemala celebró el IV Centenario" en Crónica, Guatemala, 24 de abril de 1992.

Hay que llegar al fondo de los problemas superando los paternalismos, sin posiciones autosuficiente, sin romanticismo con objetividad, sin desconocer la historia y sobre todo, apreciando los frutos de ésta en el presente se puede avanzar hacia el futuro.

Los derechos e identidad de los pueblos indígenas se asientan en cuatro rubros principales:

1. Los derechos culturales de un pueblo empiezan por el respeto a su idioma, su valoración y por la posibilidad de usarlo, crear con él y cultivarlo. Reconocer la práctica libre de su religión, basarse en sus concepciones y realizar sus cultos o costumbres en paridad con cualquier otra. Tener acceso en igualdad de condiciones a todas las culturas, a la ciencia y a la técnica.
2. El derecho a mantener y perpetuar su identidad histórica y desarrollarla hacia el porvenir, así como cultivar su memoria colectiva es esencial para cualquier pueblo, pero en particular para el que ha sido discriminado. Esto conlleva, no la actitud estática de reconocer un rasgo del pasado, sino establecer un hecho vigente y vivo, susceptible y capaz de desarrollar y configurar conjuntamente con otros factores nacionales el patrimonio global de la guatemalidad sin límites ni restricciones.
3. El derecho político de la representatividad propia y específica tiene que ser explícito y positivo y expresarse en todos los niveles de la sociedad. Es consustancial para una solución integral, encontrar las modalidades de división administrativa que conjuguen expresiones lingüísticas, formas y tradiciones jurídicas y necesidades económicas.
4. Los derechos económicos de un pueblo que ha sido despojado de sus tierras y de los medios para subsistir y preservarse empiezan por la restitución de éstas a sus legítimos dueños. Es elemental establecer y practicar una igualdad de derechos y oportunidades con su correspondiente retribución en las actividades productivas para fortalecer y garantizar su bienestar y aporte a la construcción del país, implementar programas prioritarios de desarrollo económico, concebidos y administrados por los pueblos indígenas".²¹

²¹ URNG. Guatemala: Una Paz Justa y Democrática contenido de la negociación. Publicaciones de la URNG, abril de 1992. Moran, Rolando (Comandante URNG) "Apuntes para una visión sobre el V Centenario", periódico Siglo XXI, Guatemala, 12 de octubre de 1992 p. 13.

Para concluir cabe recordar la relación directa entre el genocidio físico-cultural que fue el aniquilamiento de pueblos enteros, y el genocidio moral, que es la destrucción de la conciencia de la humanidad, como lo sugiere Giulio Girardi, así el encubrimiento en la conquista permanente, no tiene por objeto únicamente los pueblos agredidos, sino también los agresores. Al encubrir los crímenes que construyeron y construyen su riqueza y grandeza, Europa y Norteamérica se ocultan a sí misma su propia realidad e identidad. La cultura dominante es una mentira sistemática, que a lo largo de los siglos, la humanidad va elaborando, para defender la estabilidad, es decir, para garantizar la tranquilidad de los ricos y la resignación de los pobres. Es una pintura con la que va blanqueando los sepulcros de su historia.²²

²² Girardi, Giulio, *La Conquista Permanente*, ediciones Nicorao, Nicaragua, abril de 1992, p.12.

CAPITULO XI

**ETNOCIDIO ANTROPOLÓGICO: LA VERSIÓN DE LA
ANTROPOLOGÍA CULTURAL NORTEAMERICANA
SOBRE LOS INDIOS EN GUATEMALA**

"Quizás la autonomía nación-etnia en América Latina sea irreparable en su esencia, por la misma matriz histórica colonial que les dio nacimiento. Pero sin duda es una relación que puede y debe transformarse en su carácter unilateral y unidireccional, y en sus mutuas negaciones, dentro del principio del "derecho a las diferencias".

Enrique Valencia

Etnodesarrollo y perspectivas étnicas.

"Hay, sin duda, un lazo de parentesco entre el etnocentrismo y el racismo. Se puede comprobar, en principio, un isomorfismo de los comportamientos etnocéntricos y racistas."

Dominique Perrot y Roy Preiswerk.

Revolución y perspectivas del Derecho.

Como sabemos, los estudios de la *Antropología Cultural* ¹ se iniciaron con las investigaciones de tipo etnológico tradicional y el desarrollo de sus investigaciones concretas se produjo a través del trabajo de campo, mediante el cual el investigador se sitúa en un grupo con el fin de estudiar su cultura en profundidad. Con el tiempo ese objeto de estudio se fue concretando en el estudio de una comunidad, y el típico estudio antropológico vino a ser la investigación monográfica de la comunidad ². Se razonó que tanto la tradición como el reforzamiento social de la costumbre deberían realizarse fundamentalmente a través de las relaciones directas, y personales que tienen su asiento en la comunidad y se aplicó el método de la observación participante, como la estrategia adecuada para alcanzar ese grado de presencia y participación.

Dentro de los estudios clásicos sobre este modelo, se hallan los trabajos de Li An Che y Morris Opler ³ sobre los zúñi y los apaches, pequeños grupos indoeuropeos localizados en el actual sudeste de Estados Unidos, territorios que formaron parte del territorio mexicano durante todo el periodo colonial y parte del republicano. Además de

¹ Las investigaciones de la antropología cultural se iniciaron precisamente con las llamadas investigaciones concretas de la cultura que se desarrollaron desde finales del XIX cuando se producen las primeras expediciones con fines etnográficos. Surgió precisamente en estos años el imperialismo como una nueva forma capitalista, con el reparto del mundo entre las potencias colonialistas por excelencia. Inglaterra, Francia y la importante potencia, Estados Unidos Recordemos la Guerra Hispanoamericana, la desmembración de medio territorio mexicano, los tratados con Inglaterra, la compra de tierras a Francia y Rusia y la Doctrina Monroe. En cuanto al desarrollo de la antropología cultural en Guatemala, Antonio Goubaud Carrera, primer Director del Instituto Indigenista Nacional informó "Que frente al evolucionismo y como una solución teórica y metodológica surgió la Escuela Etnológica Norteamericana, que en términos generales busca la construcción de la cultura mediante el conocimiento de las historias presentes de las diversas culturas de los pueblos de la tierra, y siguiendo una metodología parecida a la que Ratzel sugiere " También da cuenta que a partir de 1930 se dan estos estudios que se refirieron. a) "Estudios de una área cultural" en donde se estudiaron varios municipios considerados indígenas, b) "Estudios especiales" que analizaron la organización social, psicología, tejidos de los indígenas, vivienda, antropología física, lingüística, cultivo del maíz, cofradías indígenas, el proceso cultural, alimentación y exploraciones etnográficas en algunas aldeas y caseríos indigenistas en Guatemala. Seminario de Integración Social Guatemala. Guatemala, 1964 pp 109-139 Consultar: Ewald, Robert H. *Bibliografía comentada sobre la antropología social de 1900 a 1953*. Seminario de Integración Social Guatemala, 1956. Sobre arqueología, Luján Muñoz, Jorge, "Historia de la arqueología en Guatemala" *América Indígena*, vol XXXII, no 2 México, abril-junio de 1972, pp 352-376 Un registro de las investigaciones monográficas aparecen en Ordóñez Cifuentes, José Emilio Rolando, *Guatemala, reseña bibliográfica*, CEBDEC, México, 1992

² La figura representativa de este proceso es Franz Boas, alemán de condiciones liberales, emigrado a Estados Unidos, donde formó toda una generación de antropólogos. Boas facilitó la divulgación de una serie de nuevas corrientes intelectuales, surgidas en Alemania y incluía la geografía humana de Ratzel, la psicología folk de Wundt, la filosofía neokantiana y el relativismo del biógrafo Dilthey, quien planteaba la necesidad de experimentar lo que otros había experimentado, con el fin de conocer su mundo subjetivo. Boas utilizó en la práctica ideas antológicas al convivir en condiciones de intimidad con los grupos que estudiaba y sentó las bases del moderno trabajo de campo. Boas y sus contemporáneos combatieron el evolucionismo especulativo del siglo XIX. Lo que se necesita destacar y no aparece en las historias de la etnología es que a partir de Boas la cultura se consideró sencillamente como algo hecho. Resultó olvidado su lado activo, de capacidad humana. Ver Dumolin, John, *Cultura, Sociedad y Desarrollo*, Instituto Cubano del Libro, La Habana, Cuba, 1973, pp 20 y 27.

³ Ambos trabajos aparecen en la obra de Dumolin, ob. cit.

su interés en relación a problemas generales de la teoría de la cultura, estos dos trabajos ilustran el tipo más corriente de un estudio etnológico tradicional. ⁴

Este primer modelo, denominado estudios de la "tribu aislada y contenida en sí misma", dejó en los trabajos el ideal de la pequeña comunidad como un "aislado primitivo abstracto". ⁵

Las limitaciones propias de este tipo de estudios que se hacían cada vez más evidentes para los antropólogos veteranos, como Redfield, condujeron el estudio de la determinación de los vínculos sociales que unen a la comunidad a una sociedad mayor. En estas circunstancias nace la "Teoría de la aculturación", cuya obra precursora es la de Redfield: *Tepoztlán, a Mexican Village, de 1930*, trabajo que representa una alternativa de estudio más dinámica, o sea una salida en cuanto el inicial nivel de la simple descripción etnográfica. Este enfoque representó una visión más amplia del problema del "contacto cultural" y del "difusionismo inicial", fenómenos socioculturales que constituyen el esencial de los estudios.

Como podrá verse en las paginas que siguen, esta perspectiva de enfocar el cambio sociocultural en el marco de los estados nacionales pluriétnicos, tuvo un impacto indiscutible en las políticas indigenistas de los gobiernos latinoamericanos. Y aunque no puede tacharse a esta antropología de ser deliberadamente etnocida, su influencia intelectual e ideológica condujo a una visión del "problema indio" con consecuencias semejantes.

Richard Adams (1968), en su escrito sobre "La ética y el antropólogo social en América Latina", observó que antes de la segunda guerra mundial la antropología norteamericana se hallaba dominada por la llamada tradición "histórica americana". Según Adams, los antropólogos en Estados Unidos tendían a enfocar sus intereses en microproblemas de investigación o en problemas históricos en la teoría. La visión evolucionista de los eventos así constituida por lo que era débil, el interés se volcó en

⁴ "La metodología construida sobre estos preceptos facilitó para generaciones de etnólogos -sobre todo norteamericanos y europeos, la descripción y el conocimiento de muchos aspectos de la cultura indígena del continente, pero adolecía de limitaciones muy serias para la comprensión de las profundas causas que conformaban esas culturas." *ib. cit.* p.57.

⁵ "llegar a algún lugar apartado, encontrar allí una comunidad de personas semejantes entre sí, que viven de acuerdo con la tradición; ser el único responsable de descubrir todo lo relativo a la vida de esas personas; no tener necesidad de seguir buscando, más allá de esa pequeña comunidad, lo que tiene de relación con el descubrimiento de lo mismo, tal como ha sido la esperanza típica del joven antropólogo, y en la medida de los casos, la realizó en mayor o menor medida", Marsal, Juan F., *Cambio social en América Latina*, Solar/Hinchete, Buenos Aires, 1967, p. 83.

cómo describir y explicar los eventos bajo observación en términos psicológicos e históricos. Y que aunque el trabajo de Robert Redfield señaló una ruptura importante en esa tradición, se quedó corto al no aventurarse más allá de lo descriptivo. El *continuum folk-urbano* de Redfield, según Adams proporcionó el contraste entre diferentes clases de desarrollo cultural, pero no pudo dar la penetración indispensable para advertir cómo esas diferencias se relacionan con las variaciones del cambio evolutivo. En lo fundamental, para Adams, la tradición americana temía y se hallaba patológicamente vacía de sofisticación marxista; exactamente de la misma manera que el gobierno americano temió violentamente al comunismo. En las décadas de 1940 y 1950, cuando los antropólogos sociales volvieron la atención hacia la antropología aplicada en América latina, en esencia, sus intereses siguieron la misma tradición. Para 1960 a diferencia de las monografías de comunidad pioneras que dieron muy poca atención a la vida política de las comunidades, ellas trataron de relacionar cada vez con mayor énfasis la comunidad con el escenario nacional. ⁶

Los trabajos realizados bajo esta metodología en ningún caso fueron aislados, sino que fueron estimulados con becas para investigaciones concedidas por fundaciones privadas u organismos estatales, que tenían ciertos objetivos específicos. Julian H. Steward, director de los estudios antropológicos de la Smithsonian Institución que publicó respaldado por la Comisión Interdepartamental del Departamento de Estado para la Cooperación Científica y Cultural, manifestó en su oportunidad: "Los resultados de estas investigaciones se publican con el fin de:

- 1) proporcionar un conjunto de datos que impulsen el análisis y la comprensión científica de las complejas tendencias en rápido movimiento, de los cambios de la cultura moderna entre en los que en general se describen como pueblos de "cultura folk";
- 2) proporcionar información que ayude a las personas con que deben encarar responsabilidades administrativas. ⁷

Los trabajos en materia de *aculturación* fueron patrocinados por influyentes organizaciones y planificados como actividades de importantes equipos. El Instituto Carnegie patrocinó el *Programa Maya* (del cual el estudio de Yucatán de Redfield formó parte). El Instituto de Antropología Social de la Smithsonian Institution estimuló el

⁶ Ob. cit. p.60. También Adams, en *América Indígena*, primer trimestre de 1968, vol. XXVIII, 1, pp 273-290.

⁷ Marsal, ob. cit. p.51.

programa peruano llevado a cabo por Harry Tsopik y John Gillin y, por último, el *proyecto tarasco* fue organizado conjuntamente por los Gobiernos de México y la Universidad de California, bajo la dirección de Ralph L. Beals. En Guatemala, de 1934 a 1946, Sol Tax trabajó para la Fundación Carnegie sobre aspectos de la cultura indígena maya, cuyo fruto es su libro *El Capitalismo del Centavo*, estudio monográfico de la comunidad indígena de Panajachel.

Adams, en uno de sus últimos trabajos sobre las tareas de la antropología norteamericana en Guatemala, puntualiza que: "Etnógrafos profesionales y antropólogos sociales han estado trabajando en Guatemala por más de medio siglo. Aunque muchos de ellos son guatemaltecos, mexicanos, alemanes, franceses, ingleses y de otras nacionalidades, la gran mayoría ha sido norteamericana". La etnografía moderna surgió hace medio siglo con el trabajo de Oliver La Farge, Douglas Byers y Ruth Bunzel. Aunque la antropología difiere en cuanto a filosofías políticas, de hecho comparte una versión coherente en términos generales acerca de la naturaleza de la sociedad indígena guatemalteca, dentro de la historia social, política y económica del país". Estima: "Hasta los años cincuenta la investigación se centró fuertemente más bien en la etnografía tradicional. En los años sesenta el trabajo de varios estudiosos interesados en la sociedad y la historia guatemaltecas, más bien dirigió su interés hacia la población indígena y su lugar en la dinámica de la nación guatemalteca.

Adams sostiene que los antropólogos no estuvieron en la primera línea en lo referido al estudio de la *violencia*, el *terror* y la *guerra* y frente a la violencia de los años setenta no tuvieron una respuesta pronta.

Sin embargo, al volver nuevamente a sus sitios de trabajo, después de varios años de trabajo de campo, pudieron juzgar por sí mismos las consecuencias de la violencia. Así las aldeas quemadas o borradas del mapa hablaron por sí mismas y los ámbitos de las nuevas "aldeas modelos" fueron visibles, aunque se prohibiera visitarlas o resultarían peligrosas. Advierte que Carmack, Davis, Ebel, Hinshaw, Manz y Paul, pudieron comprobar el antes y el después y, por tanto, obtener y evaluar cuidadosamente informes sobre los años en cuestión ⁸ y sobre los cambios que se habían sucedido y conducido a la confrontación.

⁸ Adams, Richard N. "Conclusiones: ¿Qué se puede saber sobre la cosecha de violencia?" en Carmack, Robert. M. *Guatemala: cosecha de violencias*. FLACSO, Guatemala, 1991, pp. 447-452. La primera edición en inglés: *Harvest of violence, The Maya Indians and the Guatemala Crisis*. University of Oklahoma Press, 1988.

Las observaciones de Adams señalan que la represión y los programas de contrainsurgencia contra la población indígena son fenómenos recientes; pero olvida que la represión llamada "contrarrevolucionaria" y/o "anticomunista", se inauguró en 1954 con el derrocamiento del Segundo Gobierno de la Revolución, gracias a la intervención norteamericana.

A estas alturas la versión antropológica cultural ha quedado en el pasado. En este contexto el Seminario de Integración Social Guatemalteca, cuyo principal promotor fue el científico social guatemalteco Jorge Luis Arriola Ligorria y el propio Instituto Indigenista Nacional, fueron cerrados por los militares, cuya consigna parece ser la desaparición de los estudios sobre la problemática de los indígenas en el país.

No obstante, varios antropólogos norteamericanos inician actualmente investigaciones cuyo su punto de referencia, son los derechos humanos de los indígenas, que es el campo en que destacan los antropólogos citados por Adams, muchos de los cuales realizaron investigaciones en el país por cuenta de la antropología cultural.

De 1940 a los cincuenta fue tan grande la influencia de la antropología cultural norteamericana que, como sabemos, la Institución Carnegie de Washington llegó a formar parte durante varios años del Consejo Consultivo del Instituto Indigenista Guatemalteco.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO INDIGENISTA NACIONAL

Guatemala, 28 de agosto de 1945.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que Guatemala, en su constitución étnica confronta el problema de grupos indígenas con una cultura cuyos valores positivos deben de protegerse, pero a los cuales es preciso estimular para que eleven su nivel cultural, social y económico y concurren en mejor forma a la integración de una fuerte nacionalidad y que la Constitución de la República, en el inciso 15 del artículo 137, dispone la creación y mantenimiento de las instituciones que concentren su atención sobre los problemas indígenas y aseguren el concurso del Estado para la pronta resolución de dichos problemas;

POR TANTO,

ACUERDA:

Primero: Crear el Instituto Indigenista de Guatemala, con la cooperación de instituciones privadas y bajo la dirección del Gobierno de la República.

Segundo: El Ministerio de Educación Pública queda encargado de organizar el personal de dicho Instituto y de hacer los arreglos de presupuesto necesarios.

Comuníquese.

AREVALO.

El Ministerio de Estado en el Despacho
de Educación Pública,
M. GALICH.

Pero en tanto nuestro interés radica en analizar los conceptos principales utilizados por la antropología cultural norteamericana y el indigenismo, y vinculados directamente con la cuestión étnico-nacional, nos dedicaremos en esta parte a esa tarea; después de esta breve introducción histórica de los estudios de la Antropología cultural en Guatemala.

A nuestro juicio esos conceptos fueron, hasta los años setenta, los siguientes:

1. **Aculturación.**

2. **Continuum Folk-Urbano.**

3. **Ladinización**

4. **Comunidad/Municipio.**

l) **Aculturación**

En el apogeo de la moda intelectual de la aculturación, Redfield, Linton y Herskovits elaboraron la siguiente definición. "La aculturación abarca los fenómenos que se producen cuando grupos de individuos que tienen distintas culturas entran en contacto continuo, de primera mano, con los cambios producidos en los esquemas culturales primitivos de uno de los grupos, o de ambos." ⁹

Con el nombre de aculturación se designa, por ejemplo, la transformación de un grupo primitivo, que recibe el impacto de la cultura industrial, o de la que son portadores los inmigrantes del hemisferio antiguo y que se adapta al nuevo medio en las Américas. La noción también plantea el fenómeno del traspaso de elementos culturales de un grupo a otro en situaciones de "contacto cultural" y la formación de una "nueva cultura" por esta causa.

Para Marsal, los estudios de la aculturación tienen una perspectiva común: "Las sociedades y sus cambios fueron siempre considerados como el resultado de influencias externas. La única fuente de cambio parece provenir del exterior: primero, a través de la cultura española; luego a través del capitalismo o de la cultura de occidente. El papel de las sociedades observadas es el de receptoras pasivas de influencias. La imagen de una sociedad estable, inmóvil, primitiva en oposición a una moderna e inestable, constituyen por cierto el trasfondo de dichos estudios. El propio Julián H. Steward, cuya concepción de los fenómenos de aculturación es más refinada, considera a Puerto Rico sólo desde el punto de vista de una sociedad "que cambia bajo la influencia de factores externos, y todos los Segmentos de la población comparten, en distintas formas, los efectos de dichos cambios. No queremos decir que esos cambios de origen exterior no sean

⁹ Marsal, ob. cit., p.62.

importantes, sino que los estudios de aculturación tienden a ver sólo esos prejuiciados en ese sentido". 10

Lógicamente a medida que avanzaron los estudios de la aculturación se advirtieron insuficiencias en su planteamiento, por lo que surgió una crítica desde adentro de la propia Antropología norteamericana, que se inicia con Herskovits, Steward, Foster y Moore, entre los principales. Estos actores discuten la relación existente entre el enfoque de la aculturación y el etnocentrismo occidental. Steward, que fue uno de los más destacados impulsores de los estudios de la aculturación, se mostró también cada vez más insatisfecho con los planteamientos. Desde *The People of Puerto Rico*, donde critica la explicación difusionista mecánica y subraya el hecho de que la "difusión" depende, sin embargo, no sólo de la existencia de las características propias de la cultura prestataria y de los mecanismos para tomar los préstamos, sino también de las condiciones favorables para su aceptación. George H. Foster señala una de las lagunas más evidentes: las que del conocimiento de la cultura española se da muy peligrosamente por sentido. También se discute cada vez más la imagen de estabilidad de la sociedad primitiva o campesina. Como dice Manning Nash: "La resquebrajadura de la armadura del antiguo régimen revela todas las tensiones, represiones y conflictos de su estructura social". Wilbert E. Moore comenta en algunos casos su trivialidad teórica, o bien sus excesos de sencillez o de complejidad. 11

Sin embargo, como señalan sus críticos, no obstante que estos estudios quitaron las orejas más evidentes de las investigaciones antropológicas, estos estudios no llegaron a aclarar las cuestiones de conceptos más fundamentales. Para Dumolin quedaron sin destacarse la diferencia y la relación entre lo cultural y lo social; el papel específico de las relaciones económicas generalmente no se analiza como tal y no se concibe la historia en términos de lucha de clases. 12

1. El continuum Folk-Urbano

En esta parte del trabajo nos referimos en forma especial a la teoría creada por uno de los investigadores norteamericanos más importantes de los últimos tiempos: Robert Redfield.

10 Ob cit, pp. 62-67.

11 Loc. cit.

12 Dumolin, ob. cit., p. 57.

La obra de Redfield y en especial su teoría "*continuum* folk-urbano", según su propia confesión en *The Folk Culture of Yucatán*, había estado expuesta a las teorías de Maine, Durkheim y Tönnies. Tomó las teorías de Tönnies y las aplico a las comunidades indígenas.

La Sociedad Folk es explicada a lo largo de sus distintos trabajos, en donde de alguna manera también las modifica, en virtud de críticas que sobre los mismos le hicieran en especial Sol Tax y Oscar Lewis.

Sus influencias son marcadas en los estudios antropológicos norteamericanos sobre América Latina. Marsal advierte su presencia en muchos lugares; en el estudio de Hutchinson sobre la evolución del Brasil, de sociedad estable, bien integrada, de plantaciones, a sistema industrializado, corporativo, con fábricas y tierras de propiedad ausentistas (*Village and Plantation Life in Northeastern Brazil*), o lo encontramos en la dicotomía mantenida por Steward entre la Cultura Popular y Nacional en Puerto Rico (*The People of Puerto Rico*) Paul Kirchhoff, también bajo la influencia directa del continuo folk-urbano de Redfield, ofreció un esquema de la historia de América Latina dividido en tres periodos caracterizados por distintas formas de contradicciones folk y urbana. Y Wagley y Harris constituyeron una conocida tipología de las subculturas latinoamericanas, basadas en el esquema de Redfield, que va del "*indio tribal*" al "*proletariado urbano*"¹³

13 Marsal *ob. cit.* capítulo segundo "De la sociedad folk a la sociedad urbana", pp.49-96 "El concepto folk-urbano es ya también conocido, que el autor del presente trabajo no necesita más que referirse ocasional y brevemente a algunos de sus fundamentos. La sociedad folk y la sociedad urbana se conciben como polarizaciones en los extremos opuestos de un continuum. Cuando estas polarizaciones se consideran separadas por el tiempo, el continuum representa el curso de la historia. Sin embargo, como se trata de tipos ideales, la historia real no resulta esencial en su elaboración. Las conclusiones son generalizaciones sobre muchos hechos particulares. Para llegar a las conclusiones no es preciso describir la historia de cualquiera de las comunidades: todas ellas pueden ser comparadas entre sí como si existiera en un mismo momento". Mint Sidney W. "El continuum folk urbano y la comunidad rural proletaria", en *Boletín de Ciencias Sociales*, número 23, vol. IV, Washington 6, D.C. 1953 p. 195. Es conveniente recordar sobre los aportes Redfieldianos que: "La herencia intelectual que le lega el sociólogo alemán Ferdinand Tönnies está dada por el modelo que éste concibe del cambio social. Para Tönnies existe un contraste entre un orden social que -basándose en el consenso de las voluntades- descansa en la armonía y se desarrolla y ennoblecce mediante sus tradiciones, las costumbres y la religión, y otro orden social que, -basándose en el consenso de las voluntades-descansa en la unión de voluntades nacionales- descansa sobre convenios y acuerdos, es protegido por la legislación política y encuentra su justificación ideológica en la opinión pública. Estas dos formas de organización las llama *Gemeinschaft* y *Gesellschaft*, en donde en la primera perdura la vida y las culturas populares, mientras en la segunda encarna el Estado, que se opone a ellas con odio y desprecio velados, tanto más sea alejado de ellas y se ha hecho extraño a esas formas de vida de la comunidad. En los estudios de Sir Henry Maine, el jurista y profesor de jurisprudencia de Cambridge y Oxford Robert Redfield toma lo relacionado a las sociedades basadas en status y basadas en contrato. Asimismo Redfield toma los planteamientos del sociólogo francés Emile Durkheim sobre la solidaridad mecánica y orgánica. Además, cita los planteamientos Weberianos de sociedades tradicionales y racionales" Romero, Oswaldo A. "La teoría del continuum folk-urbano de

Para Redfield la palabra "Folk" no es más denotativo o preciso que cualquier otra. La usa porque, mejor que otro, le sugiere incluir en sus comparaciones a la población campesina no independizada por completo de la vida de las ciudades, y porque en sus derivados, "folklore y folk song" ("Cantos Populares"), indica, de una manera indefinida, la presencia de estos aspectos de la cultura, en tanto que son identificadas por quienes reúnen tales materiales, como indicadores de una sociedad que debe examinarse cuando se caracteriza el tipo ideal que a Redfield le interesa y pretende lograr.

La sociedad folk presenta las siguientes características: es una sociedad pequeña, aislada, analfabeta y homogénea, con gran sentido de solidaridad en grupo, de extrema religiosidad y falta de espíritu comercial al contrario de la urbana, que es de grandes dimensiones, heterogénea, de variación cultural, letrada, secularizada con comercialización. Para Redfield no existe en gran proporción la división del trabajo: lo que hace una persona, lo que hace otra. Sugiere que la sociedad "folk" ideal es como un grupo económicamente independiente de cualquier otro: el pueblo produce lo que consume y consume lo que produce y asegura que si hay sociedades en estas condiciones, deben ser pocas y considera que quizá algunos grupos de esquimales. Las anteriores características, para el autor, equivalen a decir que la sociedad "folk" es un pequeño mundo, un mundo en que los problemas se presentan cada día, son resueltos por la totalidad de sus miembros casi en la misma forma. Esta declaración, aunque en lo general suficientemente correcta, omite enfatizar un rasgo, quizá el más importante, de los aspectos de la sociedad "folk". Las diferentes formas en que los miembros de la sociedad resuelven sus problemas diarios, las encontramos ya convencionalizadas, por el resultado de una prolongada intercomunicación dentro del grupo al enfrentarse con estos problemas. Y estas formas convencionales se han interrelacionado a tal grado, que constituyen un sistema coherente y consecuente al mismo tiempo. Tal sistema es lo que Redfield ha querido expresar cuando afirmamos que una sociedad "folk" está caracterizada por una cultura. Una cultura es, en consecuencia, una organización o integración de entendimientos convencionales. Son también los hechos y los objetos que expresan y mantienen estos entendimientos, en tanto presenta el tipo característico de tal sociedad. En la sociedad "folk" todo está integrado, este sistema siempre satisface todas las necesidades del individuo, desde que nace hasta que muere, y de la sociedad, por

todo el tiempo. En gran parte, por medio de este sistema, se describirá y distinguirá de otras. ¹⁴

En cuanto a la conducta culturalmente condicionada en la sociedad "folk", Redfield asienta: la conducta dentro de la sociedad folk es tradicional, espontánea y críticamente inobservable (unicrítica). La tradición es autoridad suficiente cuando los indios deciden ir de caza ahora, esta decisión no es objeto de una discusión sobre si ellos, de vez en vez, deben ir de caza. De esta manera el *status* ¹⁵ del individuo se fija, en gran parte, desde el nacimiento. Va cambiando a medida que la vida se prolonga, pero los cambios se suceden en la forma en que estaban "predestinados" por la naturaleza de su sociedad particular. En cuanto a la "santidad" de los objetos sociales en tal sociedad, el autor recurre al ejemplo de San Pedro de la Laguna, Guatemala, en donde los habitantes tienen un oficio que les sirve para toda la vida, cuya función consiste en guardar diez o doce breviarios latinos impresos en el siglo XVIII y en leer oraciones en cualquiera de estos libros y en determinadas ocasiones. Nadie que no sea "oficial" puede oír los libros, a menos que se le autorice y que se trate de ocasiones ceremoniales. Si alguno toca esos libros enloquecerá o se verá afligido por la ceguera. ¹⁶

Hay otro aspecto que también le es de mucho interés a Redfield y es el hecho de que es posible para el concebir que los miembros de una tal sociedad se muevan físicamente, pero sin entrar en contacto con miembros de otro grupo que no sea el suyo; o sea, inferimos sin contacto pero con movimiento. Alude que cada una de las poblaciones indígenas en la región medio occidental de Guatemala es una sociedad folk, que se distingue por sus costumbres y aún por su tipo físico de las poblaciones vecinas, aunque la gente guste mucho de viajar, y en el caso de la mayoría de las comunidades, como Chichicastenango, la mayor parte de los hombres viajan muy lejos y pasan fuera de su hogar mucho tiempo.

¹⁴ Redfield, Robert, "La sociedad folk", *Revista Mexicana de sociología*, vol. IV, no. 4 México 1970

¹⁵ En la discusión sobre la estructura social se emplean los conceptos popularizados primeramente por Linton en los Estados Unidos: *status* y *rol*. *Status* es la posición de la persona con relación con la de los individuos con quienes mantiene relaciones sociales. Puede ser adquirido, como sucede con una ley que la reina Isabel II tiene que ser la reina de Inglaterra por ser la hija mayor del rey Jacobo VI, también puede ser adquirido, como el caso de la carrera política de John Kennedy en la posición de presidente de los Estados Unidos. *Casa status* tiene un rol apropiado. *Rol* significa el papel que alguien interpreta en su obra, lo que hace, en este caso, que la palabra sea apropiada. Las reglas que definen a los roles se llenan expectativas del rol. El control social abarca toda la gama de presiones sociales encaminadas a hacer que la gente interprete sus roles de acuerdo con esas expectativas. *Marx, Lucey. Qué es la antropología social, la antropología aplicada y las políticas de desarrollo*, Seminario de integración social guatemalteca Guatemala, 1972, pp 16-26.

¹⁶ Marsal, ob. cit. Pp 49-94

Para Redfield los miembros de la sociedad folk sólo se comunican oralmente y entre ellos, y, en consecuencia, donde no existe ninguna forma de creencia consignada en registros escritos, no puede haber sentido histórico, tal como existe en los pueblos civilizados; ni teología ni base para la ciencia en experimentos registrados. La única manera de acumular experiencia, excepción hecha de los instrumentos y los artículos ordinarios para trabajar, consiste en aumentar los conocimientos a medida que el individuo envejece. Por consiguiente los viejos, que saben más que los jóvenes que no han vivido igual cantidad de tiempo que ellos, gozan de autoridad y prestigio. En líneas muy generales podemos estimar que lo anteriormente expuesto constituye lo que para el antropólogo caracteriza la sociedad folk. Redfield en la aplicación de las mismas ideas sostiene que puede existir una especie de graduación desde la sociedad folk a la urbana, y por lo que una sociedad puede ser 100% folk, 76%, 50%, 25%, hasta llegar a la sociedad urbana.

Los trabajos de Sol Tax realizados en Guatemala en ciertas comunidades indígenas, situadas cerca ó en las orillas del lago de Atitlán, en el Departamento de Sóloá, publicados en revistas profesionales,¹⁷ obligó a Redfield a plantear reservas sobre su teoría, no sólo en The Folk Culture of Yucatán, sino también a la aceptación de los puntos de vista de Tax en su artículo sobre la sociedad folk. Según Tax, la homogeneidad-organización-sagrado colectivista es pertinente sólo en ausencia de una economía monetaria y así el carácter profano de la vida de los pueblos de la altiplanicie, en la región del Lago de Atitlán, no se encuentra tan bien establecido. Arguye cómo el carácter individualizado de la vida es allí efectivamente profano, algo que se ha desenvuelto sin la influencia de una fuerte movilidad personal de la industria mecánica o de la ciencia. Finalmente recurre a la *Ética Protestante y el Espíritu del Capitalismo*, de Max Weber para justificarse: "Max Weber, demostró cómo, en el caso de los puritanos, el capitalismo comercial no estaba en contraposición con la piedad".

De este modo parece que una sociedad alfabetizada, o en parte al menos urbanizada, puede ser, a la vez, altamente comercial y sagrada -como los judíos-, mientras que bajo otras ciertas condiciones, un pueblo, en otros aspectos semejante a los folk, puede tornarse individualista y comercial y, acaso, profano. Lo importante, pues, es la determinación de las condiciones limitantes.

¹⁷ Sol Tax, *Penny Capitalism: A Guatemalan Indian Community*, Wash., U.S. Govt. Printing Office, 1953. "Culture and civilization in Guatemala Societies", *Scientific Monthly*, XLVIII, Mayo, 1939, pp. 463-467.

Las teorías de Redfield fueron importantes e influyentes y aceptadas por muchos; pero definitivamente no resuelven el problema que nos preocupa por su marcado acento culturalógico. Y pese a que surgieron como una necesidad frente a las limitaciones de las investigaciones de la comunidad, conceptualizándolas como universo tampoco se logra en definitiva superarlas porque sigue separando artificialmente la sociedad de la comunidad y se olvida de los movimientos sociales

En su trabajo sobre Tepoztlán omite algo vital: el movimiento agrarista Emiliano Zapata y que Tepoztlán era uno de los pueblos más importantes en el aludido movimiento; luego en su trabajo sobre Yucatán se olvida de los henequeneros y se limita metodológicamente a establecer el porcentaje folk que puede ser un pueblo sin tocar los procesos de explotación que son víctimas los campesinos en la región; así el *continuum* folk urbano presenta una dicotomía: sociedad folk-sociedad urbana que en el mejor de los casos se describen simplemente.¹⁸

Para el caso de Guatemala, Redfield sostuvo que el describir la sociedad folk y sagrada, es imaginar un caso de sociedad que tiene cualidades que las sociedades primitivas reales tienden a tener. En el grado extremo compatible con la vida humana, el ideal de una sociedad pequeña, aislada, personal y sagrada, es imaginar un caso de sociedad que tiene cualidades que las sociedades primitivas reales tienden a tener, en aquel extremo compatible con la vida humana pero que no es afirmar que esta combinación de rasgos está siempre presente pero que permite descubrir casos como el de Guatemala, en que una sociedad pequeña y aislada puede ser a la vez impersonal y secular, dirigiendo así nuestra atención a averiguar bajo qué circunstancias extraordinarias desde el punto de vista de la concepción se presentan esas combinaciones. Redfield estima que el proceso de transformación de la sociedad folk tiene lugar, entonces, en parte por desarrollo propio y en parte por el movimiento de expansión de la civilización: comercio, migración, conquista, colonización. La propuesta sin duda alguna responde también a una visión colonial.^{19 20}

2. Las corrientes no redfilianas

¹⁸ Marsal, ob. cit., pp. 74-84.

¹⁹ Ver preferentemente las ediciones en inglés: Redfield K, *Peasant Society and culture*, University of Chicago Press, 1956; *The folk culture of Yucatan*, University of Chicago Press, 1940; *Tepoztlán, Mexican Village*, University of Chicago press, 1930.

²⁰ Ver: *Boletín de Ciencias Sociales*, Unión Panamericana, Washington, número 23, vol. IV. E.E.U.U. octubre de 1953, número monográfico dedicado a la obra de Redfield.

Entre las corrientes norteamericanas que no se apoyaron en las bases teórico-metodológicas de Redfield, encontramos a las del ambientalismo, el gradualismo y el psicologismo. El *ambientalismo*, dado sus puntos de vista culturales y el predominio de sus estudios en zonas rurales, se acerca más hacia una especie de *determinismo geográfico*. Entre los trabajos de esa tendencia encontramos los estudios de Charles Wagley sobre un pueblo del Amazonas en que apunta con claridad hacia este problema: "en un sentido más amplio, el libro es un estudio de la adaptación del hombre a un ambiente tropical. Es también el estudio de una zona "atrasada" y "subdesarrollada"."

El papel del factor geográfico o del ambientalismo físico resulta aún más claro en *The people of Puerto Rico*, de Steward, que denomina el fenómeno "proceso de ecología cultural".

Otro grupo de antropólogos modernos que se ocupan de América Latina, se ha mostrado más preocupados por el ritmo o tipo de cambio, que por las fuentes del cambio mismo; entre ellas tenemos los trabajos de Manning Nash y Richard Adams sobre Guatemala.

Finalmente tenemos el denominado *psicologismo*, que constituye un intento de explicar situaciones sociales por medio de un conductismo tosco, al decir de sus críticos. Este tipo de pensamiento, en el cual ciertas actitudes psicológicas son vinculadas a determinadas capas sociales o grupos étnicos, aparece con más frecuencia en el saber popular, aunque en ocasiones se ha infiltrado en las ciencias sociales. Entre estos trabajos tenemos los de Gillin sobre Guatemala, que hablan de la orientación "pasiva y adaptativa" de los indios, en oposición a la actitud "agresiva y conflictual" de los ladinos.

21

A. Ladinización

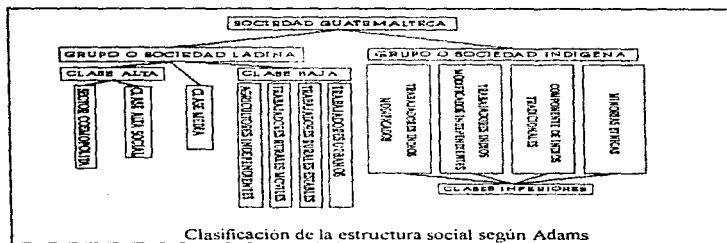
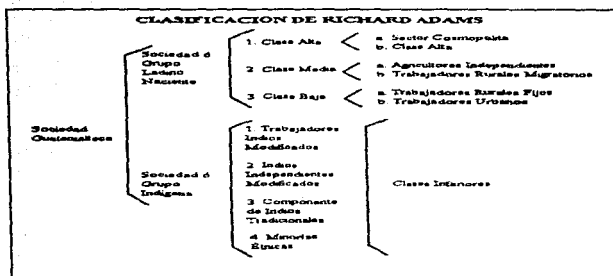
21 Sobre estas corrientes consultar: Adams, R., "Personnel in Cultural Change. A Test of hypothesis, *Social Forces*, XXXIX, E.E.U.U. diciembre 1951, "A change from caste to class in a Peruvian Sierra Town. *Social Forces* XXXI, E.E.U.U. marzo 1953; "The community in Latin America: A changing Myth" *The Centennial Review*, VI, E.E.U.U. Verano, 1962. Wagley C. *Amazon Town. A study of man in the Tropics* Macmillan, N.Y., 1953. Steward, J. H., *The People of Puerto Rico*, Univ. of Illinois Press, 1956. Gillin, The culture of Security in San Carlos: A study of a Guatemalan Community of Indian and Ladinos, N. Orleans Tulane Univ., 1951. Consultar: Beals, Ralf L. y Hoijer, Harry, *Introducción a la Antropología*, Universidad de California, ed. Aguilar, España, 1974, p. 727. Nuevamente diremos que el texto de Marsal ofrece valiosa información.

Richard Adams se formuló la pregunta: ¿Quiénes son los guatemaltecos? y señaló lo que consideró un hecho de primerísima importancia: que la mitad de los tres millones de guatemaltecos son *indios* mayas. La otra mitad, la de los llamados ladinos, es una población hispanoamericana, predominantemente de raza mestiza y claramente estratificada en clases sociales. Los *indios* que difieren de los ladinos en costumbres y lenguajes constituyen una sociedad sin clases, organizadas en comunidades definidas. Para Adams el tránsito de indio a ladino es cultural y se refiere a hábitos y formas de vida, más que a la herencia biológica y estimó que el sector ladino crece con mayor rapidez, por lo que no transcurrirá mucho tiempo antes de que la población india disminuya en números absolutos y que cuando llegue ese momento, probablemente disminuya con rapidez su resistencia a adoptar los usos y las costumbres de los ladinos, por lo que Guatemala dejará de ser una nación con dos culturas.

La *ladinización* es para Adams un proceso mediante el cual un indio se convierte en hispanoamericano. Proceso que está en acción desde la llegada de los conquistadores. Sin embargo, fijó dos momentos. El primero, el sistema colonial español que fue introduciendo elementos de la cultura hispana o europea, incorporándolos gradualmente en la vida del pueblo, de modo que se fundieran con la cultura india. Entre esos trasplantes destacan las *cofradías*, o sea, asociaciones religiosas que sirvieron de medio de atraer a los indios a la órbita de la Iglesia. De igual manera se introdujeron nuevas siembras y animales, domésticos que se incorporaron a la vida del indio, y también el uso de instrumentos de trabajo como el machete, el rastrillo, etc. La incorporación se logró gradualmente y no amenazó la organización básica familiar y comunal de los indios. Un segundo momento, tuvo como práctica no la incorporación de nuevos elementos, sino la renuncia a su calidad de comunidad india, debido a una dominación cada vez mayor de la estructura política nacional. Los cambios que se exigen ya no son fijos, sino que cada cual tiene una meta definible y visible; y son de fin ilimitado e infinitamente complejos. La mutación de la cofradía en partido político como medio de organizar la vida comunal, no fue algo de simple sustitución. Implicó poner fin a una estructura local inmutable, en que el dominio está en manos de los ancianos de la comunidad. A eso paso anuncia que la población india será inevitablemente asimilada con el tiempo dentro de una sociedad y una nación uniformemente ladinas. ²²

²² Adams, R.N., "La transformación social en Guatemala", en *Cambios Sociales en América Latina*, Libreros Mexicanos Unidos, México, 1965.

En ese transito de indio a ladino, Richard Adams, encuentra: 23



Benjamin N. Colby y Pierre L. van den Berghe, en su trabajo sobre Ixiles y Ladinos en Guatemala proponen en cambio, que si la división entre ladinos e indígenas es profunda y obvia, la membresía de un grupo étnico puede ser quizás definida más exactamente, sin recalcar los criterios culturales sino los sociales.

23 Adams, R.N., *La ladinización en Guatemala*, Seminario de Integración Social Guatemalteca, 1956, *Encuesta sobre la cultura de los ladinos*, Seminario de Integración Social Guatemalteca, 1956.

Estos actores afirman que si las diferencias culturales entre indígenas y ladinos desaparecieran, con toda seguridad también desaparecería la línea étnica. Pero los ladinos y los indígenas no son simplemente portadores de diferentes culturas; son también miembros de un grupo con una estructura bien definida de interacción y papeles sociales delineados. La membresía étnica está definida tanto por una compleja matriz de lazos y roles sociales, como por la posesión de ciertos rasgos culturales. Cuando un indígena, por ejemplo, abandona su contexto social de parientes, amigos y vecinos, retiene características culturales y sigue siendo un "portador" de su cultura; pero hasta un punto considerable deja de ser miembro activo de un grupo étnico. La lengua materna es quizás el mejor criterio para la distinción pero unos pocos indígenas ladinizados tienen también hogares bilingües. La situación desventajosa para los indígenas a consecuencia de la política gubernamental se marca en la oficialización única del español en donde el indígena sufre desventajas al tener que tramitar sus asuntos gubernamentales, o asistir a la escuela, usando una lengua ajena. Antes la distinción electoral entre alfabetos y analfabetos tuvo también este sentido. ²⁴

Para los críticos de Adams, particularmente Herbert, la teoría de la ladinización ofrece los siguientes problemas:

a) La exposición más completa de la ideología de la ladinización representa las consecuencias lógicas de un razonamiento antidialéctico, más bien mecanicista, y una superficialidad de los criterios para definir al indio: traje, idioma, calendario, organización social, curandero, apellido, temazcal.

b) La construcción de las categorías de "indígena tradicionales", "modificados" y "ladinizados", tienen un valor descriptivo muy limitado y ninguna fecundidad explicativa. La descripción del "mosaico" de pluralidad de comunidades y culturas forman parte de la actitud colonialista clásica, al agudizar las diferencias para dominar.

c) Más grave le parece el respeto al tabú racista, cuando un sin fin de observaciones del mismo autor demuestra la existencia de la discriminación. La poca atención a la formación histórica del grupo ladino lo condujo incluso a la desaparición del ladino urbano, precisamente el dominador, de allí que todas las relaciones de poder colonial aparezcan eliminadas, quedando el paso abierto para crear ese fetiche conceptual que

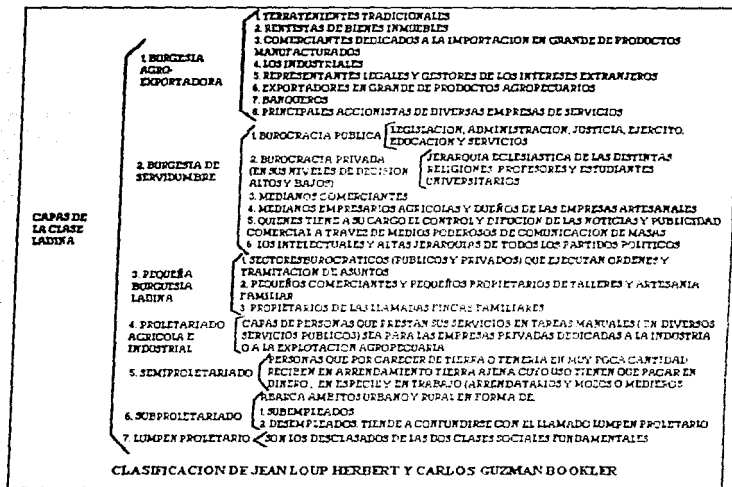
²⁴ Colby, Benjamin N y Pierre L. van den Berghe, *Indios y Ladinos*, Seminario de Integración Social Guatemalteca, Guatemala, 1977

representa su "Continuum", que permite describir una supuesta avenida ancha y cómoda que hace al "indígena" dejar de ser "indígena". Planteamiento teórico alejado de la verdad y contradictorio por las mismas observaciones del propio autor: "la sociedad se opone a la ladinización"; "el ladino sigue considerando indígena al indígena que se ladiniza"; "el cultivo del café destruye la cultura indígena pero no lo convierte en ladino"; "cuando hay acercamiento demasiado amenazante del indígena hacia el ladino, éste se apoyo sobre diferencias raciales para mantener su posesión superior"; "cuando las costumbres no son suficientes para identificar al otro grupo, los ladinos usarán la raza para mantener la diferencia"; "la movilidad al interior al grupo es difícil, necesita una movilización física"; "cuando el indígena reúne todas las condiciones para ser ladino es casi ladino pero no completamente"; "la ausencia de deseo es mutua para evitar la mezcla"; "el individuo que cambia en su propia comunidad es un caso extraordinario"; "la ladinización personal implica cambiar de lugar y varias generaciones". Pero compartiendo esas observaciones, dice Herbert, ¿cómo mantener la ilusión del *continuum* de la ladinización frente a tantas observaciones que lo contradicen y cuando la razón de tal contradicción a nivel personal es difícilmente explicable? Sin embargo, nos parece que a veces la podemos vislumbrar: "el paso del indígena al ladino es difícil porque implica la disolución de la sociedad indígena...".

d) Herbert dice que analiza la propuesta de Richard Adams por la: "posición dominante que ocupa en la ciencia social guatemalteca, en vista de su influencia en varias instituciones (educación, universidad, instituciones de desarrollo social, de investigación, divulgación, partidos políticos); esta posición se debe a que es la perfecta adecuación de esta sistematización contradictoria con las contradicciones del ladino dominante. "

En ponencia presentada en el VIII Congreso Latinoamericano de Sociología, celebrado en San Salvador, El Salvador, en septiembre de 1967, con fundamento en una investigación de campo realizada en la zona quiché, intitulado "Apuntes sobre la estructura nacional de Guatemala y el movimiento de ladinización" observó que: resulta imposible entender el significado del concepto "ladino" e "indígena" sin hacer referencia no sólo al nivel de la sociedad global, sino también a una perspectiva histórica. En ese sentido, para Herbert, es obvio que los conceptos ladino-indígena son traducción terminológica exacta de una sociedad colonial y su fiel reflejo. Ahora bien, el problema es saber si esa connotación original permanece igual, o se transformó y cómo se transformó? Una fuente de confusión nace cuando, al manejar estos conceptos, se olvida

su raíz histórica. Para el autor citado, estos conceptos son la expresión más clara de una discriminación causada por una dominación colonial. 25



Humberto Flores Alvarado dedicó una investigación encaminada a formular un crítica fuerte en contra de lo que denomina el "Adamscismo como manifestación de la ideología dominante", en la que plantea:

25 Ver: Guzmán Bockler Carlos y Jean Loup Herbert, *Guatemala: una interpretación histórica social*, Siglo XXI, México, 1970 "Apuntes sobre la estructura nacional de Guatemala y el movimiento de ladinización", *Revista Mexicana de Sociología*, México, octubre-diciembre de 1967 "Una comunidad frente al capitalismo de una estructura colonial", *Conferencia presentada en el IX Congreso Latinoamericano de Sociología*, México, noviembre de 1969 "Apuntes sobre la estructura nacional de Guatemala y el movimiento de ladinización", Ponencia presentada en el VIII Congreso Latinoamericano de sociología, San Salvador, El Salvador, septiembre de 1967.

1. Que el vocablo hace alusión directa a Richard Adams.
2. Que hace referencia a aquellas consideraciones antropológicas racistas, tumultuosas y contradictorias que todavía campean dominantes y dogmáticas en la antropología y sociología contemporáneas.
3. Que el *adamscismo* es la ideología dominante socio-antropológica, que ha aportado la mayor parte de los conceptos claves para la supuesta explicación de la sociedad guatemalteca y que son producto de ese análisis los términos no indígenas, indígena ladinizado, ladinización y otros.
4. Que el *adamscismo* es la ideología de la clase burguesa dominante en nuestras sociedades o, para ser más preciso, es la manifestación local de la ideología dominante de la burguesía imperialista, y al igual que la religión, es el opio de los pueblos. El *adamscismo* es el somnífero que se le da a nuestro pueblo y el amancebador de los intelectuales criollos burgueses que lo profesan.
5. Sus postulados básicos se encuentran en varias obras editadas por el Seminario de Integración Social Guatemalteca (SISG) que, en ese sentido, se erigió en su casa editorial o su oficina de publicidad regional.
6. Elaboró una serie de cuadros para determinar la influencia de Adams en los intelectuales guatemaltecos, que resulta interesante presentar.²⁶

²⁶ Ver: Flores Alvarado Humberto, *El adamscismo y la sociedad guatemalteca*, Editorial Piedra Santa, Guatemala, 1973. Ver también: *Proletarización del campesino de Guatemala*, Rumbos Nuevos, Guatemala, 1971. *Antropología: ensayo de historia cultural*, Rumbos Nuevos, Guatemala, 1964.



Severo Martínez Peláez desde una perspectiva marxista, parte que el indio es un producto colonial, esto es, que el indio fue el resultado histórico de la opresión colonial a lo largo de cuatro siglos y que perdura hasta hoy. "La opresión hizo al indio". Se trata desde su perspectiva, de encontrar en el proceso histórico la explicación del "problema del indio" y no en los rasgos diacríticos o en la descripción del indio o de lo indio. El culturalismo nos dice cómo es el indio, nos lo describe, pero no nos da la explicación del por qué es así. Veamos con sus propias palabras más razonamientos sobre el "problema del indio":

El problema en abstracto, desvinculado de su desarrollo, visto en visión estática, fotográfica, radiográfica, monográfica (como gusta hacerlo la Antropología reaccionaria), aparece como "una suma de carencias orgánicas y culturales". Ahora bien, esa "suma" no se ha operado en sí y porque sí en la "naturaleza" del indio, sino que se ha ido sumando a lo largo de cuatro siglos de historia, incluida la más reciente".

Sobre el culturalismo norteamericano señala: que al presentar el problema del indio como un problema de cultura, y al dejar en el misterio la explicación de esa cultura, oculta las raíces económicas y estructurales del problema y empuja el pensamiento hacia el ancho campo de las conjeturas racistas

El autor concluye en su obra que la supresión de los factores de opresión del indio traería consigo consecuentemente la transformación del indio en un ser diferente, sin su carácter colonial estamental, sino de clase, es decir como proletario. Esto último no implica, de modo alguno, que la solución al "problema indígena" sea su ladinización -nos advierte-, puesto que ladinización sugiere una misteriosa metamorfosis lo que es falso desde su interpretación por las siguientes consideraciones:

1.- "porque el indio que logra ladinizarse... lo hace porque ha resuelto ciertos problemas económicos que lo retenían en su situación anterior, de manera que la ladinización no es ni puede ser la causa, sino que es siempre una consecuencia de cierto mejoramiento económico..."

2.- porque "el concepto de ladinización sugiere que el indio ladinizado pasa al mundo de los afortunados; y esto tampoco es cierto..."

3.- porque "el malhadado concepto de ladinización reposa en la gran mentira de que la sociedad [guatemalteca] se divide en dos "grupos culturales", de indios y ladinos, ocultando por confusión la verdadera estructura de clases de nuestra sociedad..."

4.- porque "el concepto de ladinización sugiere un cambio fácil, una pirueta que los indios podrían realizar siempre que tuvieran la decisión y el ánimo de hacerla, disimulando con ello las enormes barreras que le impiden al indio proletario, -por indio y por proletario- salir de su difícil situación". 27

Según Claudia Dary, hasta los inicios de la década de los ochenta la antropología norteamericana, europea y guatemalteca de corte culturalista realizada por los "ladinos", aún persistía en la temática. Seguramente por que las tendencias y corrientes antropológicas imperantes hasta entonces, privilegiaban el "estudio" de manifestaciones culturales ajenas a la propia cultura, al análisis de "los otros", que generalmente

27 Martínez Peláez, Severo, La Pétrea del Criollo, Universidad de San Carlos, Guatemala, 1970.

resultaban ser pintorescos, extraños, curiosos...tal es el caso de los ensayos indigenistas y folkloristas. 28

Sobre la dicotomía indio/ladino y el reconocimiento de un tercer grupo, los garífunas (anfroamericanos) residentes en la costa Atlántica, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales con sede en Guatemala, organizó un Seminario con el tema "Estado y Nación", en el que participaron profesionales y ciudadanos de los tres grupos étnicos. Uno de los temas fue el de la "autoidentificación" y de su discusión se pueden recoger interesantes reflexiones, perfiladas en dos posiciones antagónicas: por un lado, quienes alineados en una situación indigenista (*vs*) proclamaron un indígena y un ladino abstractos, y ven al ladino como el heredero automático de la "invasión", y al opresor detentador de los privilegios del sistema "nadie sino el maya ha sido el sujeto de la opresión y explotación". En el extremo opuesto, se hallan quienes solamente ven en la situación solamente la posesión y propiedad de los medios de producción entre dos clases en abstracto. "Todo es una lucha de clases y podemos ya borrar de nuestra interpretación ese enfrentamiento entre indígenas y ladinos." En medio una gama riquísima de interpretaciones que no logran ser encadenadas fácilmente en arcos taxonómicos y que vienen tanto de indígenas como de ladinos, de académicos como de no académicos. 29

A nuestro parecer la sociedad guatemaltecas, por razones históricas y políticas, conforma un país pluricultural y pluriétnico, en la medida que tanto el propio mundo indígena como el ladino acusan en su interior diferencias culturales. Pero el crudo proceso de esa división étnica tiene antecedentes fundamentalmente coloniales, en un país en donde los niveles de discriminación económica, social y cultural son evidentes en el marco de un control político-militar. Ello nos lleva a señalar que Guatemala resulta, desde esa perspectiva, un país ocupado donde se da el ejemplo mas grave de las practicas del colonialismo interno y de un estado tecnocrático que difícil de aceptar por quienes no han vivido esas realidades

B. El Municipio.

28 "Ladino apuntes para la historia de un término", en *Ethos*. Boletín del Instituto de Estudios Interétnicos, Universidad de San Carlos de Guatemala, abril-mayo de 1994.

29 Solares, Jorge et al. Estado y nación. Las demandas de los grupos étnicos en Guatemala, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Guatemala, 1993. pp. 14 y 15.

La primera observación que puede hacerse al municipio guatemalteco es que la marginación de los beneficios del desarrollo económico nacional, así como el ejercicio del poder local son negados a los indios. Ello es ostensible como lo advirtió Alejandro D. Marroquín en su balance del indigenismo guatemalteco ³⁰, en la medida en que los indios son víctimas de abusos y opresiones de carácter político, y hoy directamente militar por las denominadas Patrullas de Autodefensa Civil que instauraron las dictaduras castrenses y que se mantienen por decreto. Desde este punto de vista siguen vigentes las observaciones hechas Robert Redfield de hace cuarenta años. "los Estados Nacionales contienen grupos étnicos cuyos miembros no se sienten ciudadanos de la nación; su mundo es el municipio o la comunidad". Los indígenas del Altiplano Occidental guatemalteco nos manifestaron que ellos no saben por que son guatemaltecos y que sus comunidades habían sido alteradas drásticamente en cuanto a la estructura de poder local.

Nelson Amaro, en su trabajo de campo en Guatemala, se preguntó ¿Por quién el indígena pelearía hasta la muerte? y se respondió: parece ser que el indígena pelearía por su municipio. Le pareció curioso cómo se mantienen vivos en el mundo indígena las huellas de la conquista y relata: "En el mes de septiembre de 1968 llegamos a San Marcos la Laguna, llegamos un equipo de quince personas. El rumor que circuló era que nosotros veníamos de España. Cuando preguntamos a un indígena por qué pensaban eso, respondió que en el pasado los españoles habían llegado como nosotros. Esta imagen sin lugar a dudas ha sido transferida al ladino como heredero del mundo hispánico. Por eso ellos, los indígenas, se llaman a sí mismos "los naturales", los que han nacido en este territorio. Los demás son por esa misma razón "los extranjeros" ³¹ Sin embargo, quizás su universo sea más pequeño, si pensamos en su mundo aldeano que hoy se ha comenzado a exterminar a través de mantener el más férreo control militar. Un testimonio vivo de esa tragedia nos la brinda el Profesor rural Victor Montejo, hoy refugiado, sobre la Aldea Tzalala y el propio libro autobiográfico de Rigoberta Menchú.

32

³⁰ Marroquín Alejandro, *Balance del Indigenismo*, Instituto Indigenista Interamericano, México, 1972, pp.119-147.

³¹ Amaro, Nelson, "Algunos rasgos de mentalidad en Guatemala, Un análisis sicosocial", *El Roto del desarrollo en Guatemala*, IDESAC, Guatemala, 1970, p.210

³² Montejo, Victor, *Testimony: Death of a Guatemalan Village*, Curbstone Press, 1987, *Testimonio: Muerte de una comunidad indígena en Guatemala*, Universidad de San Carlos, Guatemala, 1993. Menchú, Rigoberta, *Siglo XXI*, México, 199

Pero volviendo a la categoría municipio utilizada por la antropología cultural norteamericana, encontramos que Sol Tax (su principal analista) consideró a los municipios guatemaltecos como las unidades socioculturales independientes y asignó a su estudio un valor esencial para el conocimiento etnológico del país.³³

Su primer preocupación fue crear una tipología de los municipios. Así denominó: "pueblos vacíos" a los que tienen un centro urbano, con o sin residentes permanentes.

Una variante de este tipo ocurre cuando, debido a la introducción de factores raciales y políticos externos, el pueblo es grande y tiene importancia considerable para otros municipios (por ejemplo una cabecera departamental). Este es todavía un "pueblo vacío" en lo que respecta a a los indígenas locales, pero con su gran población de ladinos difícilmente tiene esa apariencia. El pueblo grande, sin embargo, también afecta la residencia de los indígenas ya que proporcionan ocupación permanente a un número de ellos, quienes, en consecuencia, vienen a vivir allí en forma regular.

Un Municipio en que prácticamente la gente vive en el pueblo, lo denomina un "municipio con núcleo poblado". Una variación del tipo de "núcleo poblado" es aquel que el pueblo contiene toda la gente y ella trabaja en los campos circundantes, pero los hogares en el pueblo están distribuidos sobre una área considerable, de modo que hay espacio para un limitado cultivo de frutas, legumbres y otros productos.

El tercer tipo de municipio es una combinación de los otros dos. Quizás la mitad de la gente vive en el pueblo y trabaja en los campos cercanos de los alrededores, pero la otra mitad lo hace en sus terrenos y viene al pueblo (donde puede que posean cosas) solamente en las ocasiones acostumbradas. Un municipio de estos tres tipos puede tener otros poblados pequeños, aldeas o caseríos, como sujetos al pueblo; estos poblados pueden tener sus propias iglesias, juzgados menores y aun mercados; pero en general la gente de estos lugares depende del pueblo, aunque en grado menor, en su economía y en su organización política religiosa.

Sol Tax al referir a los pobladores de los municipios ("La gente que vive" [sic]) señala fundamentalmente dos tipos de personas: el indígena que presume ser descendiente

³³ Sol Tax desarrolla su propuesta fundamentalmente en "The Municipalities of the Midwestern Highlands of Guatemala", *American Anthropologist*, vol. 39, no. 3, 1937 y en *Early Capitalism in Guatemala: Indian Economy*, traducida al español por el Seminario de Integración Social Guatemalteca en 1964. (36) Groussard Carrera ob. cit. pp.21-27.

directo de los habitantes precolombinos de Guatemala y el ladino que supone que es una mezcla en tiempos remotos de indígenas y españoles. La distinción se basa en la lengua y la cultura, más bien que en el tipo físico; los indígenas hablan algunas lenguas nativas, usan trajes típicos, tienen apellidos indígenas y viven como indígenas. Un ladino tiene apellido español y su lengua materna es el español; usa trajes al estilo europeo, usa zapatos, vive en una casa con ventanas, comúnmente sabe leer y escribir y tiene, en general, un mejor nivel de vida que sus vecinos indígenas. Criterios que según el autor no se pueden aplicar en forma universal, aunque en base en todos ellos se puede, por lo general, formular un juicio seguro.

Pero lo fundamental para Sol Tax es que los municipios funcionan como unidades sociales, desde el punto de vista de los indígenas mismos, por lo que cada municipio constituye un grupo único, unido por la sangre y la tradición, que difiere de todos los demás en su historia, lengua y cultura. Señala como excepciones lo que denomina *municipios parejas* (Chichicastenango y Quiché, Santa María Chiquimula y Patzité, Santa Catarina Ixtahuacán y Nahualá). En cada pareja los habitantes de estos municipios hablan el mismo dialecto, celebran el mismo Santo Patrono, etc.

El peso del municipio como unidad social lo ilustra con el caso de la aldea Patanatic (una colonia de Totonicapenses asentada hace varias generaciones en el municipio de Panajachel) en que sus pobladores señalan que son "totonicapeños", equiparándolo por consiguiente con el caso de los "judíos" o "gitano" por razones de identidad grupal.

Para Sol Tax los ladinos en el altiplano mesooccidental son principalmente ciudadanos; son quienes hacen grandes a los pueblos y habitan completamente los "pueblos vacíos y se les encuentra en buena parte en los núcleos poblados.

En su momento este investigador encontró en cada municipio una jerarquía de cargos seculares, cuyas funciones iban de Alcalde a Juez de Paz, hasta la de un conserje y mensajero, y una jerarquía paralela de funcionarios religiosos encargados de los santos importantes del municipio. Los dignatarios son teóricamente "electos", aunque en realidad siguen un orden, principiando con los cargos más bajos y ascendiendo por grados; en el ascenso hay una alternancia entre las jerarquías secular y religiosa, de suerte que las dos están en verdad eslabonadas. Eventualmente, al pasar todos los cargos, el individuo se convierte en un principal, un patriarca de la comunidad, eximido de prestar servicios adicionales en el pueblo. Hay casi tantas variaciones de este esquema, en cuanto

a detalles, como municipios existen. La realizada advirtió siete esquemas sobre el particular.³⁴

Para el indigenismo guatemalteco que recoge los aportes de Sol Tax, la comunidad social indígena es el municipio, pero naturalmente según la antropología cultural, los municipios entre sí tienen diferencias básicas, habiendo hubicado seis grandes rasgos de diferenciación:

1. *Diferencias lingüísticas.* Dentro de las grandes divisiones clásicas que se han hecho de las lenguas indígenas de Guatemala, que posiblemente existan en los doce idiomas indígenas clasificados y que son ininteligibles entre sí. O sea cerca de doscientas diversidades dialectales.

2. *Diferencias en indumentarias.* Sobre todo en la mujer.

3. *Diferencias económicas* en los sistemas de trabajo, y más que todo, en la especialización industrial.

4. *Diferencias en la organización social,* tales como el régimen de la propiedad, el sistema de la familia, el régimen del matrimonio, de la herencia, y de la organización política administrativa.

5. *Diferencias en las organizaciones religiosas,* como ocurre con las cofradías, los bailes religiosos, las fiestas, etcétera, y

6. *Diferencias somáticas.* Si efectivamente existieren estas diferencias, ellas sólo se podrían constatar mediante el estudio antropométrico detallado. Lo importante es que para el indígena estas diferencias físicas, entre los habitantes de un municipio y otros municipios, son reales.

Se agrega que es de esperarse que estas diferencias de municipio a municipio, y la hegemonía cultural dentro de cada municipio, le den al indígena las bases para el

³⁴ Entre los analistas del municipio guatemalteco, se encuentra además de Redfield y Sol Tax: Oliver la Farge, D.S. Byers, Ruth Bunzel, Flavio Rodas, Ovidio Rodas Corso, Benjamin Paul, Juan de Dios Rosales, Antonio Gaubaud Carrera, Melvin Tumin, Jhon Gillin, Charles Wawley, Morris Siegel, J. Steward Lincoln, Jeannette Minsky

sentimiento de una solidaridad social dentro de su propio municipio, que raras veces encuentran en otra parte. 35

La respuestas frente a la antropología cultural norteamericana en América Latina, se inicia en México con los aportes de Pablo González Casanova y Rodolfo Stavenhagen, quienes se encargan de romper lanzas contra los enfoque culturalistas y dan nacimiento a la teoría del "Colonialismo interno". Desde la propia antropología, esa respuesta se halla en los planteamientos de los llamados "Magníficos", que reúnen al colectivo que más tarde participan en las Reuniones de Barbados. 36

En cuanto a la influencia antropológica cultural norteamericana, es importante anotar que el indigenismo guatemalteco fue el más influenciado, lo que marca diferencias con el mexicano. En primer término porque en México se lleva a cabo un proceso revolucionario frente a la denominada "via oligárquica" y elaboró en el camino una "visión propia" en la medida que, como señala José Del Val, la aplicación de programas en el marco de la comunidad hizo ver, en la práctica, que no era posible inducir el cambio cultural, pues al asumir a la comunidad indígena como entidad aislada ésta, no obstante su autosuficiencia y su etnocentrismo, en modo alguno actuó con independencia. Por el contrario, sólo era un satélite, uno de tantos satélites; de una constelación que tenía un centro fuerte de articulación, en todos los casos representado por una comunidad urbana mestiza. Este extremo, para del Val, provocó una reformulación teórica de la acción indigenista y de la definición del sujeto específico de las acciones. Se definió entonces la región intercultural como el espacio en que las acciones indigenistas se desarrollarían.

35 El Instituto Indigenista guatemalteco se propuso como proyectos inmediatos "establecer las características de la cultura indígena en determinados municipios para aportar bases para el programa de las nuevas Escuelas Normales Rurales Regionales en colaboración con el Ministerio de Educación. Ver: *Boletín del Instituto Indigenista Interamericano*, vol. V no. 4, México, diciembre de 1945. La Dirección General de Cartografía del Gobierno de Guatemala, cuando preparó el *Diccionario Geográfico*, basado en las influencias de la antropología cultural partió del criterio que: "Al mencionar a los Municipios en el Diccionario Geográfico figura la población dividida entre indígenas y ladinos, haciendo constar que esto no se debe a discriminación alguna, ya que en Guatemala es uno de los pocos países donde no existe efectivamente, sino que dicho dato tomado del Censo General de Población en 1950 servirá para los que deseen hacer estudios especializados sobre la materia. Bien sabido es que para los indígenas las Cortes españolas dictaron medidas favorables para los indígenas y que en 1823, a solicitud del prócer Simón Cuitas, la Constituyente abolió la esclavitud, primer país de América que lo realizó. En efecto en nuestro país es común encontrar dos clases de gentes: ladinos e indígenas. Hay muy poca diferencia física entre unos y otros, y generalmente se llaman indígenas o indios, a los que usan como lengua familiar sus idiomas primitivos, visten trajes típicos y practican algunas características. Ladinos son todos los que hablan el castellano como idioma habitual. Gobierno de Guatemala. Dirección General de Cartografía. 1961. p. IX.

36 González Casanova, Pablo, *La Democracia en México*, Era, México, 1963. Stavenhagen Rodolfo, *Las Clases sociales en las sociedades agrarias*, Siglo XXI, México, 1969. Bonfil, Guillermo, et al. *De eso que llaman Antropología Mexicana*, Nuestro Tiempo, México, 1970.

perdiendo importancia los estudios de niveles de aculturación, de definición de lo indio y de los análisis del *continuum* folk urbano. ³⁷

En Guatemala el enfrentamiento con la antropología cultural se manifiesta primero en el quehacer político, en tanto, que el proyecto del segundo gobierno de la revolución, encabezado por el coronel Arbenz Guzmán, implementa la Reforma Agraria, que afectó los intereses económicos norteamericanos y su control político, entre ellos los de la visión antropológica que va a enfrentar como rival el desarrollo de un derecho social: agrario, laboral, de seguridad social y autodeterminación lo cual afectó al sector oligárquico aliado de los norteamericanos y a la iglesia conservadora.

En cuanto al municipio, su incipiente derecho social le dio otra característica que rebasa la política colonial de los "pueblos de indios" ³⁸ y la sumisión a los llamados Jefes Políticos e intendentes creados por las dictaduras liberales cuyo mayor desarrollo se fomentó en tiempos del último "hombre a caballo", el general Jorge Ubico. En este sentido la Revolución de 1944 le concedió a los municipio autonomía y los Alcaldes fueron electos en forma directa y popular. Estos proyectos autonómicos también le fueron concedidos, entre otros, a la Universidad de San Carlos de Guatemala, después de muchos años de control policiaco por parte de la dictadura de donde surgió parte de la dirigencia del movimiento popular de octubre de 1944. ³⁹

³⁷ Del Val, José Manuel, "El indigenismo" en *Antropología breve de México*, Academia de la Investigación Científica, México, 1993, p.251.

³⁸ Para el estudio de los "pueblos de indios" Martínez Peláez, Severo, op cit Sifontes, Francisca Polo, *Nuevos pueblos de indios fundados en la periferia de la Ciudad de Guatemala 1776-1829*, ed. José de Pincha Barra, Guatemala, 1982.

³⁹ El municipio actual en Guatemala tiene como antecedentes jurídico-políticos el Constitucionalismo español concretamente las Cortes de Cádiz, en las que tradicionalmente se centra el punto de arranque de nuestro moderno régimen municipal en Iberoamérica. Régimen influenciado por el modelo francés. El régimen autonómico como hemos advertido es fruto de la Constitución de 1945.

BLIBLIOGRAFIA SELECTIVA
LA CUESTION ETNICO NACIONAL

A. Derechos humanos de los pueblos indios

- Aguirre Beltrán, Gonzalo, *Formas de gobierno indígena*, México, INI, 1980.
- Alba, Carlos H., *Estudio comparado entre el derecho azteca y el derecho positivo mexicano*, México, Instituto Indigenista Interamericano, 1949.
- Alvarado García, Ernesto (recopilador), *Legislación indigenista de Honduras*, México, Instituto Indigenista Interamericano, 1958.
- American Anthropological Association, "Declaración de los Derechos del Hombre", en Leclercq, Gerard, *Antropología y colonialismo*, Medellín, Ediciones Sur Thf, pp 175-178 [s.f.].
- Amnistía Internacional, México, *Los derechos humanos en zonas rurales* (Intercambio de documentos con el gobierno mexicano sobre violaciones de los derechos humanos en Oaxaca y Chiapas), México, Amnistía Internacional, 1986.
- Barbados (Grupo), *Indianidad y descolonización en América Latina*, México, Nueva Imagen, 1979.
- Barre M., Chantal, *Ideología indigenista y movimientos indios*, México, Siglo XXI, 1983.
- Ballón Aguirre, Francisco, *Etia y represión penal*, Lima, Centro de Investigación y Promoción Amazónica, 1980.
- Beltrán Ballester, Enrique, "El delito de genocidio", *Cuadernos de Política Criminal*, Madrid, núm. 6, 1978.
- Bonfil Batalla, Guillermo, "Cuarto Tribunal Russell. Testimonios de la Dignidad y la Ignominia", *Nexos*, México, abril 1981.
- Flury, Lázaro (recopilador), *Legislación indigenista de Argentina*, México, Instituto Indigenista Interamericano, 1957.
- Gallardo, Ricardo, "La gran obra de Las Casas vista por un jurista", *Cuadernos Americanos*, México, julio-agosto 1966.
- Gamio, Manuel, et al., *Legislación indigenista de México*, México, Instituto Indigenista Interamericano, 1958.
- García, Antonio (recopilador), *Legislación indigenista de Colombia*, México, Instituto Indigenista Interamericano, 1952.
- Garrido, Luis, "El genocidio", *Criminalia*, México, núm. 1, enero 1957.
- Gros Espicell, *El derecho a la libre determinación aplicado a las resoluciones de las Naciones Unidas*, Nueva York, Naciones Unidas, 1979.
- _____, "Los derechos económicos, sociales y culturales en los instrumentos internacionales. Posibilidades y limitaciones para lograr su vigencia". *Anuario del Instituto de Investigaciones Jurídicas* de la UNAM, XII, México, 1985.

- Hernández Sifontes, Julio, *Realidad jurídica del indígena guatemalteco*. Guatemala, tesis, Facultad de Derecho, Universidad de San Carlos, 1970.
- Hungria, Nelson, "Genocidio. La civilización contemporánea y los crímenes contra la humanidad", *Anuario del Instituto de Ciencias Penales y Criminología*, Caracas, 1968.
- Ibarra, Arturo, *Recopilación de leyes correspondientes al ramo de agricultura, Guatemala*, Tipografía Nacional, 1983.
- Ibarra, Mario, "Organismos internacionales. Instrumentos internacionales relativos a las poblaciones indígenas", *América Latina: etnodesarrollo y etnocidio*. Costa Rica, FLACSO-UNESCO, 1982.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada*. México, UNAM, 1985.
- . "Instrumentos internacionales básicos sobre derechos humanos", *Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas*, año 1, México, enero-abril 1986.
- . "Introducción al derecho de las comunidades indígenas", *Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas* 7, año 3, México, 1988.
- Instituto Indigenista Interamericano, *I Congreso Indigenista Interamericano*. I. Sección de estudio e información del derecho indígena, Patzcuaro, Michoacán. México 1940.
- . *III Congreso Indigenista Interamericano*. Derecho de las poblaciones indígenas de América. Guatemala 1954.
- . "Resoluciones del IX Congreso Indigenista Interamericano. Derechos Humanos y los pueblos indios (punto III del temario), resoluciones Núm. 15, 16, 17, 18, 19 y 20. Santa Fé, Estados Unidos de América, del 28 de octubre al 1 de noviembre de 1985". *Anuario Indigenista*, vol. XLV, México 1985.
- Instituto Indigenista Nacional. México, Reglamento del Programa para el Desarrollo y Defensa de las Culturas Autóctonas. México, febrero 1981.
- . "Genocidio en Norteamérica: La violación de la tierra y los derechos humanos de los pueblos nativos", *Guchachi' Reza* (Iguana Rajada), núm. 25, Oaxaca, México, diciembre 1985.
- Jaulin, Robert, "El etnocidio, intento de definición", *La des-civilización*. México, Nueva Imagen, 1979.
- Jara, Alvaro (recopilador), *Legislación indigenista de Chile*. Instituto Indigenista Interamericano, México 1956.
- López Godínez, Rolando, *La ignorancia y la incomprensión de la ley penal en el medio indígena guatemalteco. Estudio de personas conceptuadas como delincuentes por el derecho ladino*. tesis, Facultad de Derecho, Universidad de San Carlos, Guatemala, 1972.

- Lozada, Salvador María, "Los indígenas americanos y los regimientos constitucionales", *América Indígena*, vol. 10, Núm. 1-4, Instituto Indigenista Interamericano, México 1968.
- Luján Muñoz, Luis, *Legislación protectora de los bienes culturales de Guatemala*, Guatemala, José de Pineda Ibarra, 1984.
- Mecloed, Murdo J., "La situación legal de los indios en América Central durante la Colonia. Teoría y Práctica", *América Indígena*, vol. XLV, Núm. 2, Instituto Indigenista Interamericano, México, abril-junio 1985.
- Margolits Fipst, Ana, *Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas en el marco de las Naciones Unidas*, Universidad de las Naciones Unidas. El Colegio de México (mimeo), febrero 1984. Versión preliminar.
- Mariestas, Elise, *La resistencia india en los Estados Unidos*, México, Siglo XXI, 1982.
- Marroquín, Alejandro, *Balances del indigenismo*, México, Instituto Indigenista Interamericano, Especial No. 62, 1972.
- Martínez Cobo, José R., *Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas*, Nueva York, ONU, julio, 1968.
- Meléndez, Carlos (recopilador), *Legislación indigenista de Costa Rica*, Instituto Indigenista Interamericano, México 1957.
- Mejía Piñeros, Consuelo y Sergio Sarmiento, *La lucha indígena. Un reto a la ortodoxia*, México, Siglo XXI, 1987.
- Molina, Adolfo, "El delito de genocidio en la legislación guatemalteca", *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Guatemala*, Guatemala, USAC, enero-junio, 1950.
- Nahmad Sitón, Salomón, "Los derechos humanos de las poblaciones indígenas y la legislación indigenista en México", IIDH-COLMEX, México 1985.
- OIT (Organización Internacional del Trabajo), Convenio 107, Relativo a la protección e integración de las poblaciones indígenas y de otras poblaciones, Ginebra 1957.
- ONU, "Reunión de organizaciones no gubernamentales indígenas. Declaración de principios", Ginebra, 22-26 de julio de 1985, *Guchachi'Reza* (Iguana Rajada), núm. 25, Juchitán, Oaxaca, México, diciembre 1985.
- _____, (Servicio de información pública), *Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia*, Nueva York S. F.
- _____, (Publicado por), *Carta de la Libertad Sudáfricana aprobada por el Congreso del Pueblo*, Kliptown, 25 y 26 de junio 1955.

- Ordóñez Cifuentes, José Emilio Rolando, *Una comunidad indígena guatemalteca frente a la ignorancia del derecho* (tesis), Facultad de Derecho, Universidad de San Carlos, Guatemala, 1970.**
- _____. "Una comunidad mam ante el derecho familiar guatemalteco y la necesidad de su revisión", **VII Congreso Jurídico Guatemalteco** Colegio de Abogados de Guatemala. Quetzaltenango, Guatemala, septiembre 1972.
- _____. "Ensayos sobre la realidad social guatemalteca. Economía-derecho-sociología", ponencia en el **I Encuentro Centroamericano de Sociología**, La Catalina, Heredia, Costa Rica, 1974.
- _____. "Justicia popular solomónica en plena época selenita", *América Indígena*, vol. 34, Núm. 4, Instituto Indigenista Interamericano, México, 1974.
- Ordóñez Cifuentes, José Emilio Rolando, "La cuestión del etnocidio", Cuadernos de Investigación, Derecho-Mazatlan-UIAS** Sinaloa, México, 1985
- _____. (coord.), *I Jornadas Lascasianas: Derechos humanos de los pueblos indígenas*, en Instituto de Investigaciones Jurídicas, Cuadernos, México, UNAM, 1991.
- _____. (coord.), *Derechos contemporáneos de los pueblos indios*, en Instituto de Investigaciones Jurídicas, Cuadernos, México, UNAM, 1993.
- _____. "La cuestión agraria y los derechos humanos", Curso de actualización sobre temas agrarios. Centro de Investigación/Economía/UAP. Puebla, México, marzo-junio 1987.
- _____. "La cuestión étnica en Mesoamérica y los derechos humanos", *Revista Mexicana de Justicia*, Núm. 4, vol. 5, Procuraduría General de Justicia, México 1987.
- _____. "Derecho penal internacional y victimología, delitos de lesa humanidad: genocidio, etnocidio, democidio", *Revista Mexicana de Justicia*, Núm. 1, vol. VI, Procuraduría General de Justicia, México 1989.
- _____. *et al., Aspectos nacionales e internacionales sobre derecho indígena*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1991.
- Organización de Estados Americanos, "Informe sobre la situación de los derechos humanos de un sector de la población nicaragüense de origen miskito", Comisión Interamericana de Derechos Humanos OEA/Ser. L/V/II.62. Doc. 10 Rev. 3 29 noviembre 1983, Original: español.**
- _____. "Resolución sobre el procedimiento de solución amistosa sobre la situación de los derechos humanos de un sector de la población nicaragüense de origen miskito", Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA/Ser/L/V/II.62. 16 mayo 1984, Original: español.
- _____. **Manual de Normas Vigentes en Materia de Derechos Humanos en el sistema Interamericano. (Actualizadas al 1o. de julio, 1985)** Washington, D. C. 1985.
- Organizaciones No Gubernamentales Indígenas, "Declaración de Principios. (Asamblea Especial en el Palacio de las Naciones. Ginebra, del 22 al 26 de julio de 1985. Preparación de una**

- declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas)", revista *Guchachi'Reza* (Iguana Rajada). Núm. 25, Oaxaca, México, diciembre 1985.
- Ots Capdequi, J. M., *El Estado español en las Indias*, México, Fondo de Cultura Económica, 1946.
- Padilla, Luis Alberto, *Implicaciones jurídicas de la discriminación al indígena en Guatemala* (mimeo), México, agosto 1984.
- Pasara, Luis, *Reforma agraria: derecho y conflicto*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 1978.
- peruanos", *Perú Indígena*, vol. 4, Núm. 9, Lima, Instituto Indigenista Peruano, 1953.
- Reina, Rubén E., *La ley de los santos. Un pueblo pokomán y su cultura de comunidad*, Guatemala, José de Pineda Ibarra, 1973.
- Reyes Gómez, Laureano, "El Tribunal FPS Tojk (zoques)", *México Indígena*, México, Instituto Nacional Indigenista, Núm. 10, mayo-junio 1986.
- Rivero, Darcy, *Fronteras indígenas de la civilización*, México, Siglo XXI, 1971.
- Roa Bastos, Augusto et al., *Culturas condenadas*, México, Siglo XXI, 1980.
- Rojas Lima, Flavio, *El derecho guatemalteco como un hecho social. Un enfoque antropológico jurídico* (tesis de derecho), USAC, Guatemala, 1975.
- Rubio Orbe, Alfredo (recopilador), *Legislación indigenista de Ecuador*, México, Instituto Indigenista Interamericano, 1954.
- Sáenz de Pipaqui y Meng, Javier, *Delincuencia política internacional. Especial consideración al delito de genocidio*, Madrid, Instituto de Investigaciones Criminológicas, Universidad Complutense, 1973.
- Sanders, Douglas, "El marco legal de las relaciones raciales en Centroamérica y Sudamérica", Seminario de ONU sobre Discriminación Racial, Managua, Nicaragua, 12-22 de diciembre 1981.
- Santa Cruz, Hernán, *La discriminación racial*, Nueva York Naciones Unidas, 1971.
- Skinner Klee, Jorge (recopilador), *Legislación indigenista en Guatemala*, México, Instituto Indigenista Interamericano, 1954.
- Stavenhagen, Rodolfo, "Bibliografía selectiva sobre legislación indígena en América Latina" Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica 1985.
- _____, "Derechos humanos y derechos indios", *Justicia y Paz. Revista de Derechos Humanos*, Núm. 2, México, febrero 1986.
- _____, "La legislación indígena y los derechos humanos de las poblaciones indígenas en América Latina", Curso Interdisciplinario de Derechos Humanos, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica, septiembre 1985.

- _____ (compilador), *Manual de Documentos para Defensa de los Derechos Indígenas*, México, Academia Mexicana de Derechos Humanos, 1989.
- _____ *et al.*, *Derecho indígena y derechos humanos en América Latina*. México, El Colegio de México e Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1988.
- _____ *et al.*, *Entre la ley y la costumbre*. México, El Colegio de México e Instituto Indigenista Interamericano, 1990.
- Sweptston, Lee, "Los derechos de las poblaciones indígenas sobre la tierra bajo el Convenio 107 y la recomendación 104 de la OIT", Documento y PC-COM, y I/7 Conferencia Internacional de ONG sobre Poblaciones Indígenas y la Tierra. Palacio de las Naciones, Ginebra, Suiza, 15-18 septiembre 1981.
- Tribunal Permanente de los Pueblos (Russell) "Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos", Primer Congreso Internacional, 1977, *Suplemento antropológico*, vol. XVIII, Núm. 2, Centro de Estudios Antropológicos, Universidad Católica de Paraguay, Asunción, Paraguay, diciembre 1983.
- _____ (Madrid, Sesión de enero, 1983). Sesión Guatemala IEPAL, Madrid, enero, 1984.
- _____ (Madrid, Sesión de enero, 1983). Sesión Guatemala (sentencia), Instituto Centroamericano de Investigación y de Documentación (ICA-DIS), Costa Rica, 1983.
- UNESCO, "Declaración de Bogotá, Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales en América Latina y el Caribe, del 10-20 enero 1978", en *Cultura*, vol. V, Núm. 3, UNESCO, París, 1978.
- _____ "Declaración de México sobre Políticas Culturales", *Comercio Exterior*, vol. 32, Núm. 11, México, nov. 1982.
- _____ (París, 1967), "Declaraciones sobre la Raza y los Prejuicios Raciales", *Anales de Antropología*, México, UNAM, vol. VI, 1969.
- _____ (Moscú 1964), "Proposiciones sobre la cuestión racial", *Anales de Antropología*, México, UNAM, vol. II, 1967.
- _____ *Un solo mundo, voces múltiples. Informe Mc Bride*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984.
- Venegas, Luis, Charles Hale, *et al.*, "Causas histórico-estructurales de la discriminación racial en América Latina y posibles soluciones", Seminario de ONU sobre Discriminación Racial, Managua, Nicaragua, 12-22 diciembre 1981.
- Vázquez León, Luis, *et al.*, *Antropología política de la comunidad indígena en Michoacán*, Morelia, Mich., SEP, 1986.
- Vázquez, Mirna, "Historia de la legislación indigenista paraguaya", *Suplemento Antropológico. Revista del Centro de Estudios Antropológicos*. Asunción, Paraguay, Universidad Católica, vol. XVI, Núm. 2, diciembre 1981.

- Willersen Díaz, Augusto, "Algunos aspectos de las medidas tomadas y actividades realizadas por las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y libertades fundamentales y su relación con los pueblos indígenas", *Anuario Indigenista*, México, año XLV, vol. CLV, diciembre, 1985.
- Yrureta, Gladis, *El Indígena ante la ley penal*, Caracas, Instituto de Ciencias Penales, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Universidad Central de Venezuela, 1980.
- Zaffaroni, Eugenio Raúl, "Derechos Humanos y Sistemas Penales", Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Costa Rica, agosto-septiembre 1985.
- Zavala, Silvio, *Contribución a la historia de las instituciones sociales en Guatemala*, Guatemala, Editorial Universitaria, USAC, 1967.
- _____, *El servicio personal de los indios en la Nueva España. 1521-1550*, México, El Colegio de México, 1985.
- _____, *La defensa de los derechos del hombre en América Latina (siglos XVI-XVIII)*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, UNESCO, 1982.
- _____, *Las instituciones jurídicas en la conquista de América*, México, Porrúa, 1971.
- Zea, Leopoldo, "Los derechos humanos y su abstracción filosófica", *Los derechos humanos. Un Debate*, México, UNAM-Azcapotzalco (colección Laberinto, Núm. 3), 1985.

B. La cuestión étnico-nacional

- Abdel, Malek, *La dialéctica social*, México, Siglo XXI, 1972.
- Aguirre Beltrán, Gonzalo, *El proceso de aculturación*, México, UNAM, 1979.
- Agüero Celma del Valle, Susana y Tanaka, Michiko (compiladoras), *Campeinado e integración nacional. Asia, África y América Latina*, México, Colmex, 1983.
- Akzin, Benjamin, *Estado Y Nación*, FCE, México, 1964.
- Alazraki, Jaime, "El indigenismo de Martí y el antiindigenismo de Sarmiento", *Cuadernos Americanos*, México, mayo-junio 1965.
- Mahtar M^o Bow, Amadaw, *Las raíces del futuro*, México, Nueva Imagen, 1985.
- Arizpe, Lourdes, *El reto del pluralismo cultural*, México INI, 1978.
- Arriola Ligorria, Jorge Luis, "El entorno a la integración social guatemalteca", *Guatemala Indígena*, Guatemala, José Pineda Ibarra, vol. 1, 1961.
- Arendicibia Huidobro, Yolanda, "La idea contemporánea de América Latina", *Cultura*, París, UNESCO, vol. Núm. 3, 1978.

- Anta Ciop, Cheikh, "Los tres pilares de la identidad cultural", *Antología del correo*. UNESCO, 40 Aniversario, mayo-junio 1986.
- Aquezolo Castro, Manuel, *La polémica del indigenismo (Mariátegui/Sánchez)*, Lima, Mosca Azul Editores, 1976.
- Arguedas, José María, *Formación de la cultura nacional indioamericana*. México, Siglo XXI, 1976.
- Azizabd-al Y Abdal al Qadir, Kamil, "El islam y la cuestión racial", *La cuestión racial y el pensamiento moderno*, París, UNESCO, Núm. 5, 1970.
- Balandier, George, *El concepto de situación colonial*. Guatemala, Ministerio de Educación, 1970.
- Barth, Frederik, *Los grupos étnicos y sus fronteras*. México, Fondo de Cultura Económica, 1976.
- Barre, Marie Chantal, *Ideologías indigenistas y movimientos indios*. México, Siglo XXI, 1983.
- Bartra, Roger, *Marxismo y sociedades antiguas*. México, Grijalbo (colección Sep-setentas, Núm. 142), 1975.
- Blomm, Salomón, *El mundo de las naciones: el problema nacional en Marx*. México, Siglo XXI, 1975.
- Bonfil Batalla, Guillermo, "El concepto de indio en América: una categoría de la situación colonial", *Anales de Antropología*, vol. IX, México, 1971.
- _____ (compilador), *Utopía y revolución*, México, Nueva Imagen, 1981.
- _____ et al., *América Latina: etnodesarrollo y etnocidio*. San José Costa Rica, FLACSO, 1982.
- Cabral, Amílcar, "El papel de la cultura en la lucha por la independencia", *Arte, Sociedad, Ideología*, México, 1977.
- Cabral, Amílcar, *Cultura y liberación nacional*. México, Escuela Nacional de Antropología e Historia, UNAM, 1981.
- Calderón, Fernando, "Pensando esas culturas", *Sinests David y Goltar*, Núm. 47, Clacso, Argentina, agosto 1985.
- _____ et al. "Sobre indigenismo", *Revista Mexicana de Sociología*. Núm. 3/85, México, julio-septiembre 1985.
- Cárdenas, Lázaro, *Discursos de Pátzcuaro. palabras y documentos 1928-1940*. México, Siglo XXI, 1982.
- Caso, Alfonso, "Definición del indio y lo indio", *América Indigenista*, Núm. 4, México, 1948.
- Cardoso de Oliveira, Roberto. "Movimientos indígenas e indigenismo en Brasil", *Anuario Indigenista*, vol. XLI, México 1981.

- Carrión, Benjamín, *José Carlos Mariátegui: el precursor, el anticipador, el suscitador*. México, SEP-setentas 138, 1976.
- Casimir, Jean, *La cultura oprimida*. México, Nueva Imagen, 1980.
- Cedal, *América central: indigenismo y antropología social*, Costa Rica, tomos I y II, colección Materiales de Estudio, 1974.
- Chesneau, Jean, *Hacemos tabla rasa del pasado*, México, Siglo XXI, 1977.
- Cirese, Alberto, "Ensayos sobre la cultura subalterna", *Cuadernos de la Casa Chata*, México, Núm. 29, Centro de Estudios Superiores INAH, 1979.
- Clastres, Pierre, *Investigaciones en Antropología política*, Barcelona, GEDISA, 1981.
- Colombres, Adolfo, *Hacia la autogestión indígena*. Buenos Aires Ediciones del Sol, 1977.
- Comas, Juan, *Razas y racismos*. México, SEP-setentas Núm. 43. 1972.
- Congreso Indigenista Interamericano, *Actas finales de los tres primeros Congresos Indigenistas Interamericanos*. Guatemala, mayo 1959.
- Cotler, Julio, *Clases. Estado y nación en el Perú*, México UNAM, 1982.
- Cueva, Agustín, "Cultura, clase y nación", *Cuadernos Políticos*, Núm. 31. México, enero-marzo de 1982.
- Díaz Polanco, Héctor, "Indigenismo, populismo y marxismo", *Política y Sociedad*. Guatemala, Núm. 5, Ciencias Políticas de USAC, 1978.
- , *Indigenismo, modernización y marginidad. Una revisión crítica*, México, Juan Pablo Editor, 1981.
- La cuestión étnico nacional*. México, Editorial Linea, 1985.
- Dumoulin, John (compilador), *Cultura, sociedad y desarrollo*. La Habana, Instituto Cubano del Libro.
- Fanon, Frank, *Los condenados de Tierra*, México, Fondo de Cultura Económica, 1965.
- Gunder, Frank, *Capitalismo y desarrollo en América Latina*. Buenos Aires, Siglo XXI, 1973.
- , "Sobre el problema indígena" (mimeo en español, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM), tomado de *Sur le problème indien partisans*. Paris, vol. 3, Núm. 5, diciembre de 1965.
- Furtado, Celso, *La economía latinoamericana desde la conquista ibérica hasta la Revolución cubana*, México, Siglo XXI, 1974.
- García Canclini, Néstor, *Las culturas populares en el capitalismo*. México, Nueva Imagen, 1982.

- Ghidinelle, Azzo, "Subdesarrollo, etnocentrismo y acumulación", *Guatemala Indígena*, Guatemala, vol. VIII, Núm. 1-2, enero-marzo 1973.
- González Casanova, Pablo, *La democracia en México*. México, Era, 1965.
- _____, *Sociología de la exportación*, México, Siglo XXI, 1969.
- _____, (coordinador), *Cultura y creación intelectual en América Latina*, México, Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM y Universidad de las Naciones Unidas, Siglo XXI, 1984.
- Ianni, Octavio, *Esclavitud y capitalismo*, México, Siglo XXI, 1976.
- _____, *Imperialismo y cultura de la violencia*, México, Siglo XXI, 1970.
- Ives, R. P. y Congar, M. J., "La Iglesia católica y la cuestión racial", *La cuestión racial y el pensamiento moderno*, París, UNESCO, 1970.
- Jairtudinova, Asiya, "Indigenismo en la Unión Soviética", *Revista América Latina*, Núm. 4, Moscú, 1975.
- Jaulin, Robert, *El etnocidio a través de las Américas*. México, Siglo XXI, 1976.
- Jáuregui, Jesús, "Presupuestos para el análisis de la identidad étnica", en *anterioridades*, año 1, núm. 3, Departamento de Antropología, UAM-I, México 1991.
- _____, B. Gurutz, *Contra el Estado-Nación, en torno al hecho y la cuestión nacional*, Madrid, Siglo XXI, 1986.
- Lapassade, Georges y René Loureau, *Claves de la sociología*, Barcelona, Laia, 1981.
- Leclercq, Gerard, *Antropología y colonialismo*, Colombia, Ed. Del surTHF [s. f.].
- Lenin, V. I., *La lucha de los pueblos de las colonias y países independientes contra el imperialismo*, Moscú, Ed. Progreso [s. f.].
- _____, "Acercar el problema de las nacionalidades o sobre la Autonomización" en *Sobre el Internacionalismo Proletario*, Moscú, Progreso, 1975.
- _____, "Sobre el derecho de las naciones y autodeterminación". *Obras escogidas*, t.I. Moscú, 1966.
- Levi, Strauss, *Antropología estructural*, México, Siglo XXI, 1979.
- Linigs, Kjeld K. (compilador), "Qué enfoque tiene la nueva educación indígena", *Boletín Iwia*, vol. 5, núm. 3/4, Dinamarca, diciembre 1985.
- Lipschutz, Alejandro, *Marx y Lenin en la América Latina y los problemas indígenas*. La Habana, Cuba, Casa del Libro, 1974.
- _____, *El problema racial en la conquista de América*. México, Siglo XXI, 1975.
- Lombardo Toledano, Vicente. *El problema del indio*. México, SEP-setentas, Núm. 114, 1974.

- Lowy Y. G., Haupt, *Los marxistas y la cuestión nacional*. Barcelona, Fontamara, 1980.
- Lukács, Georg, *El asalto a la razón*. Grijalbo, Barcelona-México, 1972.
- Luxemburgo, Rosa, *La cuestión nacional y la autonomía*, México, Cuadernos Pasado y Presente, Núm. 87, 1979.
- Malalaskera G. P. y Jayatelleke, K. N., "El budismo y la cuestión racial", *La cuestión racial y el pensamiento moderno*. núm. 4, Paris, UNESCO, 1958.
- Mandela, Nelson, *No es fácil el camino de la libertad*. México, Siglo XXI, 1966.
- Marroquín, Alejandro, *Balance del indigenismo (México, Guatemala, Ecuador, Perú, Brasil, Bolivia)*, México, Instituto Indigenista Interamericano, 1972.
- Markus, Gyorgy, *Marxismo y Antropología*. Barcelona, Grijalbo, 1974.
- Mariátegui, José Carlos, *Ideología y política*, Lima, Perú, Amauta, 1972.
- José Carlos Mariátegui en sus textos, 2 Peisa, Lima, Perú, 1973. 7 Ensayos de interpretación de la realidad peruana. Lima, Empresa Editora Amauta, 1976.
- Marsal, Juana F., *Cambio social en América Latina*, Ed. Solar, Hachete, Buenos Aires, 1967.
- Marx, C. y F. Engels, *La cuestión nacional y la formación de los Estados*, México, Cuadernos Pasado y Presente, núm 69, 1978.
- Mukherjee, Prodyoy, *Movimientos agrarios y cambio social en Asia, África y América Latina*, México, Colmex, 1985.
- Nahmad Sitton, Salomón, "Indoamérica y educación, etnocidio o etnodesarrollo", *Educación etnias y descolonización*. UNESCO, México, 1985.
- Najenson, José Luis, *Cultura nacional y cultura subalternas*. Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, México, 1979.
- Nehru Tennessee, Paul, "Etnicidad, clases sociales e ideología en el proceso político: una perspectiva histórica", *Nueva Sociedad*. núm. 35, San José, Costa Rica, abril 1978.
- Noval, Joaquín, "Las ciencias sociales ante el problema indígena", *Guatemala Indígena*, vol. II, núm. 1, Guatemala, enero-marzo de 1962.
- ONU, "Seminario de las Naciones Unidas sobre los recursos y otras formas de que disponen las víctimas de la discriminación racial y actividades que han de emprender a nivel nacional y regional", Managua, Nicaragua, 12-22 de diciembre de 1981.
- Ordóñez Cifuentes, José Emilio Rolando, et al., *Aspectos nacionales e internacionales sobre derecho indígena*, México, IJI-UNAM, 1991.
- , "Estructuras jurídicas y procesos sociales en Mesoamérica. La cuestión del etnocidio", *Ciencia y Universidad*, Sinaloa, 1987.

- _____, et al., *Ponencias sesion 08 rights of indigenous populations. XIII Word Congress of Sociology*, Bielefeld, Alemania, 18-23/7/1994
- _____, et al., *Power and Law. The land matter the indigenous peoples*, Universidad Autónoma de Chapingo, México, 1995.
- Palerm, Angel, *Teoría etnológica*, México, Universidad Iberoamericana.
- Pereira de Quiroz, M. I., *Historia y etnología de los movimientos mesiánicos*, México, Siglo XXI.
- Prciswerk, Roy y Perrot, Dominique, *Etnocentrismo e historia*, México, Nueva Imagen.
- Reissner, *El indio en los diccionarios: exégesis léxica de un estereotipo*, México, Instituto Nacional Indigenista, 1985.
- Rodinson, Maxime, *Sobre la cuestión nacional*, Barcelona, Anagrama, 1975.
- Rodríguez, Nemesio, "Indios: los palestinos de América o los territorios vacíos del Estado", *Cadaí*, México, agosto 1981.
- _____, Stefano Varese, *Experiencias organizativas indígenas en América Latina*, México, SEP, 1981.
- Rosdolski, Román, *Friedrich Engels y el problema de los pueblos sin historia*, México, Cuadernos Pasado y Presente, núm. 88, 1980.
- Roth, Leo, "El pensamiento judío como factor de civilización", *La cuestión racial y el pensamiento moderno*, UNESCO, París, 1954.
- Semo, Enrique, et al., *México, un pueblo en la historia*, México, Universidad Autónoma de Puebla, Nueva Imagen, 1981
- Stalin, J. V., "El marxismo y la cuestión nacional", *Obras completas*, tomo II, Ed. Progreso, Moscú [s.f.].
- Stavenhagen, Rodolfo, *Problemas étnicos y campesinos*, México, Instituto Nacional de Antropología, 1979.
- _____, *Las clases sociales en las sociedades agrarias*, México, Siglo XXI, 1980.
- Stein Staqnley, J. y H. Bárbara, *La herencia colonial de América Latina*, México, Siglo XXI, 1972.
- Trostski, León, *Sobre la liberación Nacional*, Bogota, Pluma, 1980.
- UNESCO, *Empleo de las lenguas vernáculas en la enseñanza* (Monografías sobre educación fundamental, VIII), París, 1954.
- _____, *Raza y clase en la sociedad post colonial*, París, UNESCO, 1978.

- Valencia, Enrique, "Problemática del problema indígena", Seminario sobre Problemática Indígena", Cuzco, Perú, 27 de febrero a 4 de marzo de 1978.
- _____, "Indigenismo y etnodesarrollo", *Anuario Indigenista*, vol. XLIX, México, INI, 1984.
- Varela Barraza, Hilda, *África: crisis del poder político, dictaduras y procesos populares*, México, CESTEM, Nueva Imagen, 1981.
- Cultura y resistencia cultural: una lectura política* (trabajos en Amílcar Cabral, Frantz Fanon, Paulo Freire y Babakar Sine), México, Biblioteca Pedagógica, Ediciones El Caballito.
- Varese, Stefano, et al., *La sal de los cerros. Retablo de papel*, Lima, Perú, 1973.
- Varios, *La Segunda Internacional y el problema nacional y colonial*, México, Cuadernos Pasado y Presente, núms. 73 y 73, 1978.
- Veron, Eliseo y Rosalia Cortés (compiladores), *Ciencias sociales: ideología y realidad nacional*, Buenos Aires, Ed. Tiempo Contemporáneo, 1974.
- Vilar, Pierre, *Introducción al vocabulario de análisis histórico*, México, Grijalbo, 1980.
- Wolf, Eric, *Las luchas campesinas en el siglo XX*, México, Siglo XXI, 1972.
- Zenushkina, Y., *Soviets nationalities policy and bourgeois historian*, Moscú, Progress Publisher, 1975.
- Znaniecki, Florian, *Sociedad de cultura nacional y sus relaciones*, México, Colegio de México, 1944.

C. La cuestión étnico-nacional: Guatemala

- Adams, Richard N., *El Problema del Desarrollo Político a la Luz de la Reciente Historia Socio-Política de Guatemala*, University of Texas, Austin, U.S.A., 1968.
- _____, *Encuesta sobre la Cultura de los Ladinos*, SISG Guatemala, 1964.
- _____, et al., *Cambios Sociales en América Latina*, Librerías Mexicanas Unidos, México, 1965.
- _____, *Introducción a la Antropología Aplicada*, SISG, Guatemala, 1971.
- _____, *Crucifixion by power: Essay on Guatemalan National Social Structure 1944-1966*, Austin, University of Texas Press, 1970.
- _____, et al., *Guatemala: cosechas de violencia*, FLACSO, Costa Rica, 1991.
- Aguilera Peralta Gabriel, "El Nuevo Sujeto de la Lucha en Guatemala", *Polémica* No. 13, ICADIS, Costa Rica, Enero-febrero, 1984.

- Aguilera, Gabriel; Arias Arturo; Martínez Peláez, Severo, et. al., *La Cuestión Étnico Nacional en América Latina*. Instituto Panamericano de Geografía e Historia, México, 1984.
- Alero. (Revista USAC). *Selecciones: ¿Qué es el Indio?*. Guatemala, 1974.
- Anónimo. "Réquiem por los Homenajes a la Raza Maya". *Ixim* No. 8, Guatemala, Mayo de 1978, *Utopía y Revolución*. Nueva Imagen, México, 1981.
- Arias, Arturo, *Los indios en la Revolución*, XIV Congreso Latinoamericano de Sociología, San Juan, Puerto Rico, Octubre 1981. *Uno más Uno* (Suplemento Político), México, domingo 22 de noviembre de 1981.
- Arriola Ligorria, Jorge Luis, "En torno a la Integración Social Guatemalteca", *Guatemala Indígena*, vol. 1, No. 1. Guatemala 1961.
- Arriola, Aura Marina, "Secuencia de la Cultura Indígena Guatemalteca", *Pensamiento Crítico* No. 15, Cuba, Abril de 1968.
- Arrivillaga Cortés, Alfonso, "Expresiones Culturales Garifunas de Guatemala", en Revista *La Tradición Popular*, No. 75/1989, Centro de Estudios Folklóricos, USAC.
- Arrivillaga Cortés, Alfonso, *Etnografía de la Fiesta de San Isidro Labrador*, Livingston Izabal, Centro de Estudios Folklóricos, USAC Guatemala, 1985.
- Asturias, Miguel Angel, *Cómo es un indio. Polémica* No. 3, ICADIS, Costa Rica, Enero-febrero, 1982.
- Asturias, Miguel Angel, *El problema social del Indio*, Tesis Derecho, USAC, Guatemala 1923.
- Asturias, Miguel Angel. *Hombres de maíz*, Educa, Costa Rica, 1975.
- Ayala Rafael, *Trajes típicos de Guatemala* (láminas), SAROP, Instituto Indigenista, Guatemala 1971.
- Barillas, Edgar, "El problema del indio en la época liberal de Centroamérica. El caso de Guatemala", *Folklore Americano* No. 45, Guatemala, enero-junio 1988.
- Barillas, Edgar, et. al., *Formación nacional y realidad étnica en Guatemala. propuesta teórica metodológica para su análisis*, Publicaciones Especiales, Instituto de Investigaciones Históricas, USAC, Guatemala, 1988.
- Bastos, Santiago, Canus Manuela, *Quebrando el silencio. Organizaciones del pueblo maya y sus demandas*. Guatemala, FLACSO, 1993.
- Batres Jáuregui, *Los indios, su historia y civilización*, Imprenta La Unión, Guatemala, 1983.
- Bendfeldt García, Alma Elizabeth, "Enfoque evaluativo del Instituto Indigenista Nacional", Manuscrito, Escuela de Servicio Social, Guatemala, 1970.
- Bonfil Batalla, Guillermo (compilador), *Utopía y revolución. El pensamiento político contemporáneo de los indios en América Latina*, Nueva Imagen, México, 1981.

- Bonfil Batalla, Guillermo. "Cuarto Tribunal Russell: testimonio de la dignidad y la ignominia". *Revista Nexos*, No. 40, México, abril 1981.
- Britnall, Douglas E., "El colapso de las jerarquías", *Revista Polémica* No. 10-11, ICADIS, Costa Rica, julio-octubre 1983.
- Cabarrus, Carlos Rafael, *La cosmovisión K'ekchi en proceso de cambio*. Universidad Simón Cañas, El Salvador. s/f
- Cabarrus, Carlos Rafael. *En la conquista del ser. Un estudio de identidad étnica*. Tesis Maestría, Universidad Iberoamericana, México, 1973.
- Cabarrus, Carlos Rafael. *De la conquista de la identidad a la conquista del poder*. Guatemala., 1974.
- Cabarrus, Carlos Rafael. *La cosmovisión K'ekchi en proceso de cambio*, UCA, San Salvador, 1979.
- Cabarrus, Carlos Rafael. *Génesis de una revolución*. Casa Chata, México, 1984.
- Carmack, Robert., "Estratificación y cambio social en tierras altas occidentales de Guatemala: el caso Tecpaneco". *América Indígena*, vol. XXXVI. No. 2, México, abril-junio, 1976.
- Carmack, Robert., "La perpetuación del Plan Patrilineal en Totonicapán". *Revista de Historia y Antropología*, Guatemala, junio de 1966.
- Carmack, Robert. Et al. *Guatemala. Cosecha de violencia*. Costa Rica. Flacso. 1991.
- Carmack, Robert.. *Historia de los quichés*, SISG No. 38, Guatemala, 1979
- Carmack, Robert., *La cultura quiché maya como factor en la revolución de Guatemala*. Ensayo para el Primer Coloquio Internacional de Mayistas, State University of New York at Albany, Agosto, 1985.
- Castañeda, José., et. al., *Selecciones de la Revista Alero (Sobre el problema del indio)*, ed. Universitaria, USAC, Guatemala, 1975.
- CEDAL., *América Central. Indigenismo y Antropología Social*. Tomo I y II, Colección Materiales de Estudio., Costa Rica, 1974.
- CEIDEC., *El estado*, Folleto popular, serie Cuestión Etnico-nacional, No. 6, Ed. Praxis, México, D. F., 1992.
- CEIDEC., *El etnocidio*, Folleto popular, serie Cuestión Etnico-nacional, No. 2, Ed. Praxis, México, D. F., 1991.,
- CEIDEC., *El racismo*. Folleto popular, serie Cuestión Etnico-nacional, No. 1, Ed. Praxis, México, D. F., 1991.
- CEIDEC., *Guatemala: polos de desarrollo. El caso de la desestructuración de las comunidades indígenas*, vol. I, Ed. Praxis, México, D. F., 1988.

- CEIDEC., *Guatemala: polos de desarrollo. El caso de la desestructuración de las comunidades indígenas*, vol.II, Ed. Praxis, México, D. F., 1990.
- CEIDEC., *Guatemala: seminario sobre la realidad étnica*, vol. I, Ed. Praxis, México, D. F., 1990.
- CEIDEC., *Guatemala: seminario sobre la realidad étnica*, vol. II, Ed. Praxis, México, D. F., 1990.
- CEIDEC., *Identidad y nación*, Folleto popular, serie Cuestión Etnico-nacional, Nos. 4-5, Ed. Praxis, México, D. F., 1991.
- CEIDEC., *La cultura*, Folleto popular, serie Cuestión Etnico-nacional, No. 3, Ed. Praxis, México, D. F., 1991.
- Cojti Cuxil, Demetrio, "Problemas de la identidad nacional guatemalteca", *Cultura de Guatemala*, año V, vol. 1, Universidad Rafael Landívar, Guatemala, enero-abril 1984.
- Cojti Cuxil, Demetrio, *Configuración del pensamiento político del pueblo maya*. Quetzaltenango, Guatemala, Asociación de Escritores Mayenses de Guatemala, 1991
- Cojti Cuxil, Demetrio, *Contacto de civilizaciones y medios de comunicación social en Guatemala*. Tesis, Universidad de Lovaina, Bélgica, 1980.
- Comas, Juan, *Razas y racismo*, SEP-setentas, Impresora Azteca, México, D. F., 1972.
- Congreso de Pueblos Indígenas de Guatemala, *Declaración de Iximché*, (mimeo), Guatemala, 14 de febrero de 1980.
- Contreras, Daniel, *Una rebelión indígena en el partido de Totonicapán en 1820 -El indio y la independencia-*, USAC, Guatemala, 1968.
- Cowie, Lancelot. *El indio en la narrativa contemporánea de México y Guatemala*. Instituto Indigenista Mexicano, México, 1976.
- Curruchiche Gómez, Miguel Angel. "Discriminación de la población indígena en el ordenamiento jurídico guatemalteco", *Guatemala Indígena*, vol. VI, Nos. 1-2, Guatemala, 1977.
- Del Valle Matheu, Jorge., "Estatuto jurídico del indígena", *Revista de la USAC*, tomo IX, Guatemala, octubre-diciembre, 1974.
- Díaz Polanco, Héctor, "Formación nacional y cuestión étnica", *Revista Estudios* 3/89, 3a. época, noviembre 1989, Instituto de Investigaciones Históricas, Antropológicas y Arqueológicas, Escuela de Historia, USAC, Guatemala, 1989
- Diener, Raúl., *Las lágrimas de San Antonio*, *Revista Polémica*, Nos. 10-11, ICADIS, Costa Rica, julio-octubre 1983.
- Dumbar O. Roxanne., "La violencia institucionalizada en relación al racismo", *Civilización: Configuraciones de la realidad*, No. 2, Cadal, México, febrero de 1985.
- Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP), "Los pueblos indígenas y la revolución guatemalteca", *Compañeros*, Revista Internacional No 5, Guatemala, 1982

- Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP), "Los pueblos indígenas y la revolución guatemalteca, *Revista Nueva Antropología*, vol. V, No. 20, México, 1983.
- Eliú Cifuentes, Héctor., "Educación bilingüe (opinión de los padres de familia)", *Revista Cultura de Guatemala*, año VI, vol III, septiembre-diciembre 1985 Universidad Rafael Landívar, Guatemala.
- Fábregas, Andrés; Jacques Galinier; Guzmán Boekler, Carlos, Medina, Andrés y Nolasco, Margarita, *México Indígena. Fronteras*, Revista del I.N.I.
- Falla, Ricardo, "Hacia la revolución verde. Adopción y dependencia del fertilizante químico en un municipio del Quiché, Guatemala", *América Indígena*, vol. XXXII, No. 2, México, abril-junio 1972.
- Falla, Ricardo, "Juan el Gordo". Visión indígena de su explotación, *Estudios Centro Americanos*, Revista de la Universidad José Simón Cañas, El Salvador, 1971.
- Falla, Ricardo, "La matanza de San Francisco", *Revista Polémica*, Nos. 7 y 8, ICADIS, Costa Rica, 1983.
- Falla, Ricardo, "Masacre de la finca San Francisco, Huehuetenango, Guatemala (17 de julio de 1982)", Documentos en Castellano No. 1, *Iwgia*, Dinamarca, s/f.
- Falla, Ricardo, *El movimiento indígena*. ECA-UCA, El Salvador, junio-julio, 1978.
- Falla, Ricardo, *La conversión religiosa. Estudio sobre un Movimiento rebelde a las creencias tradicionales en San Antonio Itotenango. Quiché, Guatemala*. University of Texas, Austin, EE.UU., 1975.
- Falla, Ricardo, *Quiché rebelde*, Ed. Universitaria, USAC, Guatemala, 1979.
- Figueroa Ibarra, Carlos, "Acerca del Adamscismo y la Sociedad Guatemalteca", *Economía*, IIES-USAC No. 40. Guatemala, abril-junio 1974.
- Figueroa Ibarra, Carlos, "La contradicción indio-ladino. Una realidad secundaria", *Economía*, IIES-USAC 42, Guatemala, octubre-diciembre 1974.
- Flores Alvarado, Humberto, *El adamscismo y la sociedad guatemalteca*, Ed. Piedra Santa, Guatemala, 1983.
- Flores, Humberto, "El indio esfumado", *Economía*, IIES-USAC 41. Guatemala, julio-septiembre 1974.
- Fuerzas Armadas Rebeldes (FAR), *Propuesta de tesis: La cuestión étnico-nacional en Guatemala*, septiembre de 1986 (número).
- Galeano, Eduardo, "La conquista continúa: crimen y resurrección de los indios americanos", *Revista Nicaraguac*, No. 4, Nicaragua, enero-marzo 1981.
- Galeano, Eduardo, *Guatemala: Occupied Country*. New York, Monthly Review Press, 1969.

- Gallo Armosino, Antonio, "El yo y la etnia", en Revista *Cultura de Guatemala*, año VI, vol. III, septiembre-diciembre 1985, Universidad Rafael Landívar, Guatemala.
- Garnio de Alba, Margarita, *La mujer indígena en Centro América*, Ediciones Especiales III, México 1957.
- García Bauer, Carlos, *Sistemas Políticos y organización social de las antiguas civilizaciones indígenas americanas*, Editorial Universitaria, USAC, Guatemala 1983.
- García Escobar, Carlos René, *Detrás de la máscara. La danza de toritos Cakchiquel en Guatemala. El caso Mixco*, Centro de Estudios Folklóricos, USAC, Editorial Serviprensa Centroamericana, Guatemala 1989.
- García Escobar, Carlos René, *Talleres. trajes y danzas tradicionales en Guatemala*, Editorial Universitaria, USAC, Guatemala 1987.
- García Ruíz, Jesús F., "Las sectas fundamentalistas en Guatemala", *Cuadernos No. 4* Citgua, México, abril 1985.
- Ghidinelli, Azzo, "Aspectos económicos de la cultura de los Caribes Negros del municipio de Livingston", *Guatemala Indígena*, vol. VII, No. 4, Guatemala, octubre-diciembre 1972.
- Ghidinelli, Azzo, "El cambio cultural en un contexto de roce interétnico", Revista *Nacxit*, vol. 6, segunda época, septiembre 1985, Escuela de Historia, USAC.
- Ghidinelli, Azzo, "La familia entre los Caribes Negros Ladinos y Kekchics de Livingston", *Guatemala Indígena*, vol. XI, Nos. 3-4, julio-diciembre 1986, Instituto Indigenista Nacional, 1986.
- Ghidinelli, Azzo, "Subdesarrollo etnocentrista y aculturación", *Guatemala Indígena* vol. VIII, Nos. 1 y 2, Guatemala, enero-marzo, 1973.
- González Ponciano, J. Ramón, "Guatemala entre el autoritarismo y la desintegración nacional. 1892-1954", versión ampliada de charla realizada el 21 de mayo de 1991 en el Centro de Estudios Latinoamericanos de la Universidad de Stanford, California, USA y parte de su investigación en curso sobre la relación entre el Estado y los indígenas en Guatemala (mimeo), San Cristóbal Las Casas, Chiapas, México 21 de mayo de 1991.
- González Ponciano, J. Ramón, "Guatemala, el Estado y los indígenas", Revista *Estudios 3/89*, 3a. época, noviembre 1989, Instituto de Investigaciones Históricas, Antropológicas y Arqueológicas, Escuela de Historia, USAC, Guatemala 1989.
- Goubaud Carrera, Antonio, *Indigenismo en Guatemala*, SISG Guatemala 1964.
- Goubaud Carrera, Antonio, "Adaptación del indígena a la cultura nacional moderna", Revista *Estudios 3/89*, 3a época, noviembre 1989, Instituto de Investigaciones Históricas, Antropológicas y Arqueológicas, Escuela de Historia, USAC, Guatemala 1989.
- Gutiérrez, Edgar, "La caza en las montañas de Alta y Baja Verapaz", Revista *Estudios*, 2/88, 3a. época, noviembre 1988, Instituto de Investigaciones Históricas, Antropológicas y Arqueológicas, Escuela de Historia, USAC, Guatemala 1988.

- Guzmán Böckler, Carlos, "Movimientos indios contemporáneos en América Latina", *Anales de antropología*, Ediciones de la Casa Chata, CIESAS, México, 1983.
- Guzmán Böckler, Carlos, "Para escribir la historia de las etnias de América", *Civilizaciones: configuraciones de la realidad*, CADAL-CESTEM, México, 1983.
- Guzmán Böckler, Carlos, *Colonialismo y revolución*, Ed. Siglo XXI, 1975.
- Guzmán Böckler, Carlos, *Desmitificación y reencuentro de la memoria colectiva*, Ed. Landívar, Guatemala, 1973.
- Guzmán Böckler, Carlos, *Donde enmudecen las conciencias*, CIESAS-SEP, México, 1986.
- Guzmán Böckler, Carlos, *Donde enmudecen las conciencias: crítica a la historia oficial y a la ideología dominante*. Cuadernos de la Casa Chata No. 82, CIESAS, México, 1983.
- Guzmán Böckler, Carlos, *Las voces negadas toman la palabra: el pensamiento político indio en la dialéctica social de Mesoamérica*. Cuadernos de la Casa Chata No. 84, CIESAS, México 1983.
- Guzmán Böckler, Carlos; Herbert, Jean Loup, *Guatemala: una interpretación histórico social*, Ed. Siglo XXI, México, 1972.
- Handy, J., "El conflicto étnico y la revolución guatemalteca, 1944-1952", *Anales de la Academia de Geografía e Historia de Guatemala*, Guatemala, AGHG, Tomo LXIV, 1990.
- Herbert, Jean Loup, "Apuntes sobre la estructura nacional de Guatemala y el movimiento de ladinización", *VII Congreso Latinoamericano de Sociología*, San Salvador, 5 a 9 de septiembre, 1967.
- Herbert, Jean Loup, "Una comunidad frente al capitalismo de una estructura colonial", *IX Congreso Latinoamericano de Sociología*, México, D. F., 2 a 26 de noviembre, 1969.
- Hernández Castillo, Rosalva Aida, *Mecanismos de reproducción social y cultural de los indígenas Kanjohales refugiados en Chiapas*. Tesis de Licenciatura en Antropología Social, Escuela Nacional de Antropología e Historia. México, 1988.
- Hernández Sifontes, Julio, *Realidad jurídica del indígena guatemalteco*, Tesis Derecho, USAC, Quetzaltenango, Guatemala, 1965.
- ICADIS/POLEMICA, dentro de la temática del *etnocidio* aparecen varios artículos de Paul Diener, D. Brintnall, G. Ixmátá A. Narin, B. Colby y J. M. Paige. *Polémica* Nos 10 y 11. Costa Rica, julio-octubre 1983.
- ICADIS/POLEMICA, *Discusión y análisis del problema indígena en Guatemala y Centroamérica: sus implicaciones políticas, sociales y culturales*, (bajo estos ejes temáticos aparecen varios artículos de diversos autores), *Polémica* No. 3, Costa Rica, enero-febrero 1982.
- Iglesia Guatemalteca en el exilio. (IGE) *Nosotros conocemos nuestra historia*. S.E. México, 1987
- Instituto Indigenista Interamericano, "Guatemala indígena", *Guatemala Indígena*, vol. XXXII, No. 2, México, abril-junio, 1972.

- Instituto Indigenista Nacional, Conferencia pronunciada en el día de su inauguración el 26 de septiembre de 1945 por el Dr. Antonio Goubaud Carrera, *Boletín Indigenista* No. 1, Guatemala, octubre 1945.
- Instituto Panamericano de Geografía e Historia, *La cuestión étnico nacional en América Latina*, México 1984.
- Kinzer, Stephen, and Stephen Schlesinger. *Bitter Fruit: The Untold Story of the American Coup in Guatemala*. Garden City, New York, Doubleday & Co., 1981.
- Lartigue, Francois. "Guatemala, las raíces de la realidad práctica. Habla Domingo Hernández Ixcay", *Civilización: configuraciones de la realidad*, No. 2, CADAL, México, febrero, 1985.
- Le Bot, Y., "Cuatro millones de indios", *Le Centre d'Etudes Mexicaines et Centroamericanes*, -CEMCA-, México, D.F., 1988.
- Le Bot, Y., "Movimiento indio y poder ladino", *Le Centre d'Etudes Mexicaines et Centroamericanes*, -CEMCA-, México, D.F., 1988.
- Le Bot, Y., "Movimiento indio y poder ladino", *Tracce* n° 13, México, CEMCA, 1988
- Le Bot, Y., *La iglesia y el movimiento indígena en Guatemala*, SISG, Cuaderno No. 3, Guatemala, 1987.
- Le Bot, Y., *La guerre en terre maya. Communauté, violence et modernité au Guatemala (1970-1992)* éditions Karthala, Paris, 1992.
- Le Bot, Y., *La guerra en tierras mayas*. Fondo de Cultura Económica, México, 1995.
- Lemus Dimas, Isidro, *Cuatro grandes claves en la interpretación de la cultura*. Estudios Universitarios No. 22, USAC, Guatemala, 1976.
- Lorand de Olazagasti, Adelaida. *El indio en la narrativa guatemalteca*, Editorial Universitaria, Puerto Rico, 1968.
- Lujan Muñoz, Luis, "Fundación de Villas de Ladinos en Guatemala en el último tercio del siglo XVII", *Revista de Indias*, año XXXVI, Nos. 145-146, España, julio-diciembre 1976.
- Luna Desola, David (Selección). *Antropología Centroamericana*, EDUCA, Costa Rica, 1982.
- Manz, Beatriz. *Guatemala: cambios en la comunidad, desplazamientos y repatriación*, Ed. Praxis, México, D.F., 1987
- Marroquín, Alejandro. *Balances del indigenismo*, Instituto Indigenista Interamericano, México, 1972.
- Martínez Peláez, Severo y CEIDEC, "Conquista y período colonial. Motines de indios", (transcripción de diálogo). México. D.F., 12 de agosto de 1990 (mimeo).
- Martínez Peláez, Severo. *La patria del criollo*, EDUCA, Costa Rica, 1973.

- Martínez Peláez, Severo, *Racismo y análisis histórico en la definición del indio guatemalteco*. Cuadernos de Investigación para la Docencia, No. 1, Ciencias Económicas, USAC, Guatemala, enero de 1978.
- Maxwell, Claire, "La nueva conquista etnocida en Guatemala", *La Jornada Semanal*, México, D. F., 28/X/84.
- Mayén de Castellanos, Gisela, *Tzúte y jerarquía en Sololá*. Ediciones del Museo Ixchel, Museo Ixchel del Traje Indígena en Guatemala, 1986.
- McLeod, Murdo J., *Relaciones étnicas y sociedad indígena en la provincia de Guatemala (1620-1800)*, Guatemala, S.I.S. 1987
- McArthur, Harry S, y Roland Hebel, *Cambio político entre comunidades indígenas de Guatemala*. SISG, Guatemala, 1969.
- McBryde, Félix Webster, *Geografía cultural e historia del suroeste de Guatemala*, SISG, Guatemala, 1969.
- Mejía Pivarral, Víctor, "Características económicas y socioculturales de cuatro aldeas ladinas de Guatemala", *Guatemala Indígena*, vol. VII, No. 3, Guatemala, julio-septiembre, 1972.
- Méndez Domínguez, Alfredo, "Evaluación de la antropología en Guatemala", *América Indígena*, número especial dedicado a la Antropología en América y El Caribe, Instituto Indigenista Interamericano, México, 1985.
- Messmacher Genoves, Nolasco, et. al., *Dinámica maya. Los refugiados guatemaltecos*. F. C. E., México, 1986.
- Mondragón, Rafael, *Los indios y cristianos de Guatemala*, COPEP-CECOPE, México, 1983.
- Monteforte Toledo, Mario, *Entre la piedra y la cruz*, Ed. Libro de Guatemala, Guatemala, 1948.
- Monteforte Toledo, Mario, *Guatemala: monografía sociológica*, UNAM, México, 1959.
- Montoya, Matilde, *Estudio sobre el baile de la conquista*. (contiene versiones existentes en Cobán, San Andrés Xecul, Totonicapán, Cantel, Quetzaltenango y Sacapulas. El Quiché), Editorial Universitaria USAC, Guatemala, 1970.
- Morales, Mario Alberto, "El racismo y el internacionalismo proletario en Guatemala", *Praxis*, 15-16, Departamento de Filosofía, Universidad Nacional, Costa Rica, enero-junio 1982.
- Movimiento de Ayuda y Acción Solidaria (Mayas) Guatemala, Centroamérica. CORPI, "Guatemala: situación actual", *Ponencias IV Asamblea Mundial de Pueblos Indígenas*, Panamá, 22-30 de septiembre de 1984, *Boletín IWIGA*, Dinamarca, noviembre, 1984.
- Movimiento de Ayuda y Acción Solidaria (Mayas) México, "Guatemala: un análisis", *Boletín IWIGA*, vol. 5, No. 3 y 4, Dinamarca, diciembre, 1985.

- Movimiento Indio de Guatemala, "Resumen= diagnóstico de la situación del indio en Guatemala", *Indianidad y descolonización en América Latina. Documentos de la Segunda Reunión de Barbados*. Ed. Nueva Imagen, México, 1979.
- Navarrete, Carlos. "Una investigación fuera de curriculum: las matanzas indígenas en los Altos Cuchumatanes, Huhuetenango". *Primer Coloquio P. Kirchhoff*, La etnología. Temas y tendencia. UNAM, México, 1988.
- Noval, Joaquín, "La visión de una estructura", *Economía* No. 32, USAC, Guatemala, 1972.
- Noval, Joaquín, "Las Ciencias Sociales ante el problema indígena", *Guatemala Indígena*, vol. II, No. 1, Guatemala, enero-marzo, 1962.
- Noval, Joaquín, *Resumen etnográfico de Guatemala*, Editorial Universitaria USAC, Guatemala, 1967.
- Ocampo de la Paz, Manuela, "El rostro indígena de la revolución guatemalteca", *Cuadernos de Marcha*, Segunda época, año II, No. 10, México, noviembre-diciembre, 1980.
- Oehler, Klaus, *Los minifundios en Guatemala: enfoque especial del indígena*. Guatemala, Editorial Financiera, 1971.
- Ordóñez Cifuentes, et al, *Antropología Jurídica*, México, IJ-UNAM, 1995
- Ordóñez Cifuentes, et. al, *Cosmovisión y prácticas jurídicas de los pueblos indígenas* México, IJ-UNAM, 1994.
- Ordóñez Cifuentes, José Emilio Rolando, "Dos capítulos de una tesis", *América Indígena*, vol. XXXIV, No. 4, México, octubre-diciembre, 1974.
- Ordóñez Cifuentes, José Emilio Rolando, "Etnocidio en Guatemala", *Revista Ciencia y Universidad*, Universidad de Sinaloa, Nueva época, enero-marzo, 1985
- Ordóñez Cifuentes, José Emilio Rolando, "Justicia y Ley: dos interrogantes para el Medio indígena guatemalteco", *Revista Guatemala Indígena*, vol. IX, Nos 1 y 2, Guatemala, enero-junio, 1974.
- Ordóñez Cifuentes, José Emilio Rolando, "La cuestión agraria y los derechos humanos". *Crítica Jurídica* No. 8, UAP, Puebla, 1988.
- Ordóñez Cifuentes, José Emilio Rolando, "Mayas contemporáneos y políticas gubernamentales". *Primer Congreso Internacional de Mayistas*, San Cristobal de las Casas, Chiapas, Centro de Estudios Mayas, UNAM, México, 14-19 agosto, 1989.
- Ordóñez Cifuentes, José Emilio Rolando, "V Ensayos sobre la realidad social guatemalteca". *I Congreso Centroamericano de Sociología*, Costa Rica, 1974.
- Ordóñez Cifuentes, José Emilio Rolando, *Antropología cultural y colonialismo en Guatemala*, Inédito.
- Ordóñez Cifuentes, José Emilio Rolando, *La cuestión del etnocidio*. Cuadernos de Investigación, Derecho UAS, Mazatlán, Sinaloa, México, 1985

- Ordóñez Cifuentes, José Emilio Rolando, *Una comunidad indígena guatemalteca frente a la ignorancia del Derecho*. USAC, Quetzaltenango, Guatemala, 1970.
- Ordóñez Cifuentes, José Emilio Rolando, *Una comunidad Mam frente al derecho familiar guatemalteco*. Colegio de Abogados de Guatemala, VII Congreso Jurídico, Quetzaltenango, Guatemala, 1974.
- Ordóñez Mazariegos, Carlos Salvador. *Teoría Antropológica y Derechos Etnicos*. Tesis de Licenciatura. Colegio de Antropología. Universidad de Puebla. México, 1995.
- Ordóñez Morales, Eduardo, *Estructura agraria del altiplano occidental de la República de Guatemala*, Tesis de Maestría Colegio de Postgraduados de Chapingo, México, 1976.
- Ordóñez Muñoz, Egil, *El estatuto indígena*. Facultad de Derecho de Occidente, USAC, Quetzaltenango, Guatemala, 1967.
- Organización del Pueblo en Armas (ORPA), *Acerca del racismo*, Revista *ALAI*, Servicio Especial, noviembre 1982, Montreal, 1982.
- Organización del Pueblo en Armas (ORPA), *La verdadera magnitud del racismo*, Guatemala, mayo de 1978.
- Paz C. Guillermo, *Guatemala, reforma agraria*. EDUCA-FLACSO, Costa Rica, 1986.
- Payeras Mario, *Los días de la selva. Casa de las Américas*, La Habana, Cuba, 1980.
- Pedroni, Guillermo, *Etnólogos alemanes en Guatemala*. Series Separadas. Editorial Universitaria, USAC, Guatemala, s/f.
- Petersen, Carmen L., *Mayas de Guatemala*, Ed. Inglés-Español. Museo Ixchel de Textiles, Guatemala, 1986.
- Plant, Roger, *Guatemala: Unnatural disaster*, Latin American Bureau. Londres, 1978.
- Poljuy, María, "Testimonios de Guatemala". *Civilización: Configuraciones de la realidad*, No. 2, CADAL, México, febrero de 1985.
- Ponce Jiménez, Patricia, *Palabra viva del Socomuseo*, CIESAS-SEP, México, 1985.
- Pozas, Ricardo; Arriola, Aura Marina y Hernández, Fidel, "La resistencia y las luchas de los indígenas de Guatemala", *Cuadernos de Etnal*, México, septiembre de 1982.
- Quan, Stella, "La voz que no tiene voz", *Cuadernos Marcha* No. 10. Segunda época, México, noviembre-diciembre 1980.
- Ramírez, Ricardo, *Lettres du front guatémaltèque*. Maspéro, Paris, 1970.
- Recinos, Adrián, *Crónicas indígenas de Guatemala*, Editorial Universitaria, USAC, Guatemala 1957.

- Redfield, Roberto, "Las ciencias sociales, medios y fines", *Revista Mexicana de Sociología*, año X, vol. IX, No. 3, México, septiembre-diciembre, 1947.
- Redfield, Roberto, "Las relaciones entre indios y ladinos en Agua Escondida", *América Indígena*, vol. XVI, No. 4, México, 1956.
- Redfield, Roberto, "Los grupos étnicos y la nacionalidad", *Boletín Indigenista*, vol. 1, Segunda época, Nos. 1-4, Guatemala, 1956.
- Reifler Bricker, Victoria, *El Cristo indígena, el rey nativo, el sujeto histórico de la mitología del ritual de los Mayas*, F.C.E., México, 1989.
- Reyes Illescas, Miguel Angel, "Etnia y lucha de clases en Guatemala", *XV Congreso Latinoamericano de Sociología*, Managua, octubre 1983.
- Reyes Illescas, Miguel Angel, "Guatemala: el camino del indio nuevo", diciembre de 1985. (mimeo).
- Rodas Núñez, Isabel María, *Aproximación al estudio de la emicidad de los ladinos de Zaragoza a través de la Oralidad (1930-1944)*, Escuela de Historia, área antropológica. USAC, Guatemala, 1990.
- Rodríguez Rouanet, Francisco, "El indígena guatemalteco", *Guatemala Indígena*, vol. IV, No. 3 (número especial), Guatemala, diciembre, 1969.
- Rojas Lima, Flavio, *Consideraciones generales sobre la sociedad guatemalteca*, SISG.
- Rojas Lima, Flavio, *Emicidad, teoría y praxis*. Ministerio de Cultura, Guatemala, 1990.
- Rojas Lima, Flavio, *La cofradía: reducto cultural indígena*, SISG, Guatemala, 1988.
- Rojas Lima, Flavio, *La cultura del maíz en Guatemala*. Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala, 1988.
- Rosada Granados, Héctor, *Indios y ladinos*, Editorial Universitaria, USAC, Guatemala, 1987.
- Rubio Orbe, Gonzalo, *et. al.*, *Guatemala Indígena*, número dedicado por el Instituto Indigenista Interamericano, *América Indígena*, vol. XXXII, No. 2, México, abril-junio, 1972.
- Sain Lu, André, Bataillon, Miguel, *Las Casas y la defensa de los indios*. Ediciones Ariel, Barcelona, 1976.
- Saint Lu, André, *Condición colonial y conciencia criolla en Guatemala, (1524-1821)*. Editorial Universitaria, USAC, Guatemala, 1978.
- Sam Colop, Luis Enrique, "Derecho del hombre bicultural en Guatemala", *Cultura de Guatemala*, año V, vol. 1, Universidad Rafael Landívar, Guatemala, 1984.
- Schultz Jena, Leonhard, "Indígenas quichés de Guatemala", *Biblioteca de Cultura Popular*, No. 49, Guatemala, 1947.
- Schultz Jena, Leonhard, *La vida y las creencias de los indígenas quichés de Guatemala*, Instituto Indigenista Nacional, Guatemala, 1946.

- Seminario de Integración Social Guatemalteca (SISG), "Cultura indígena de Guatemala", Guatemala, 1959.
- Seminario de Integración Social Guatemalteca, *Integración social en Guatemala*, Guatemala, 1959.
- SISG, *Cultura indígena de Guatemala*, Ensayos de antropología social, Tipografía Nacional, Guatemala, 1959.
- SISG, *Lenguas de Guatemala*, Editorial José de Pineda Ibarra, Guatemala, 1966.
- Solares, Jorge, "Corrientes antropológicas sobre etnicidad y clase social en Mesoamérica", *Debate* No. 2, FLACSO-Guatemala, enero, 1989.
- _____, et al., *Estado y nación*. FLACSO, Guatemala, 1993.
- _____, et al., *Quebrando el silencio*. FLACSO, Guatemala, 1993.
- Solórzano Foppa, Mario, "El nacionalismo indígena: una ideología burguesa", *Alero* No. 1, época 3, USAC, Guatemala, julio-agosto, 1973.
- Stavenhagen, Rodolfo, *Clases, colonialismo y aculturación*, Cuadernos SISG, No. 19, Guatemala, 1968.
- Stoll, David, "La iglesia del Verbo en el triángulo Ixil de Guatemala", *Civilización. Configuraciones de la realidad* No. 3, CADAL, México, febrero, 1985.
- Stoll, Otto, *Etnografía de Guatemala: estudio de áreas lingüísticas del país*, SISG, Guatemala, 1958.
- Taller J'a C'amabl I'b, *La guerra de conquista*. Cuadernos de Educación Popular, No. 4, Serie Cuestión Étnica, México, 1989 (s/c).
- Taller J'a C'amabl I'b, *La primera gran confrontación. El movimiento campesino indígena en el altiplano guatemalteco*. Ponencia en gira de solidaridad, 1984.
- Taller J'a C'amabl I'b, *Los indios de Guatemala*, Cuadernos de Educación Popular, No. 3, Serie Cuestión Étnica, México, 1989 (s/c).
- Taracena Arriola, Arturo, "Contribución al estudio del vocablo ladino en Guatemala", (Siglos XVI-XIX), *Historia y Antropología*. Facultad de Humanidades, USAC, Guatemala, 1982.
- Tojiles, "Nacionalismo indio y marxismo", (mimeo) *s/f*.
- Tubac, Juan Alberto, "Identidad, cultura e idioma maya", *Revista Estudios Internacionales*, año 1, No. 2, julio-diciembre, Instituto de Relaciones Internacionales y de Investigaciones para la Paz-IRIPAZ, Serviprensa Centroamericana, Guatemala, 1990.
- Tumin, Melvin, "Relaciones de castas y clases", *Integración social en Guatemala*, vol. 1, SISG, Guatemala, 1956.
- Valdéz Oliva, Arturo, *Lenguas indígenas de Guatemala*. SISG, Guatemala, 1965.

Ymery, Fabián S., *Antropología, cultura autóctona de Guatemala y civilización Maya*, Imprenta Hispania, Guatemala, 1955.

D. Bibliografías, hemerográficas, catálogos de documentos y recopilaciones legales

- Aguirre Godoy, Mario, *Repertorio de jurisprudencia*, vol. I y II, Editorial Universitaria USAC, Guatemala, 1962-1969.
- Anuario de Estudios Centroamericanos, Tesis doctorales sobre temas de Guatemala en Universidades de EE.UU., *Anuarios de Estudios Centroamericanos*, vol. I, San José, Costa Rica, 1974.
- Archivo General de la Nación, *Primer catálogo de las obras y documentos pertenecientes al Archivo General de las Secretarías del Supremo Gobierno (1600-1882)*, Guatemala, Tipografía el progreso, 1882.
- Arcieniegas, G., *Bibliografía del Caribe*, Ed. Subdesarrollo-americana, Buenos Aires, 1951.
- Arias de Blois, Jorge, *Demografía guatemalteca, 1960-1967. Una bibliografía anotada*, Universidad del Valle de Guatemala, Guatemala, 1978.
- Armas, Daniel, *Diccionario de expresión popular guatemalteca*, Tipografía Nacional, Guatemala, 1971.
- Arriola Ligorria, Jorge Luis, *El libro de las Geonimias de Guatemala. diccionario etimológico*, SISG, Guatemala, 1973.
- Arriola Ligorria, Jorge Luis, *Pequeño diccionario de voces guatemaltecas*, Tipografía Nacional, Guatemala, 1941.
- Azurdiá Alfaro, Roberto, *Recopilación de las leyes de la República de Guatemala*, Tipografía Nacional, Guatemala, 1966.
- Bancroft, Humbert Howe, *Catálogo de buenos libros... relacionados con California, México y otros Estados de América Central y Costa Pacífica...* New York, Bangs & C^o, 1900
- Bauer Paiz, Alfonso, *Catalogación de leyes y disposiciones de Trabajo de Guatemala del periodo de 1872 a 1930*, Mimeo, Guatemala, 1966.
- Bendfeldt Rojas, Lourdes, Índice de los vols. I-XV de la Revista de Antropología e Historia, *Revista de Antropología e Historia*, vol. XVI, No. 2, Guatemala, diciembre de 1964.
- Bendfeldt Rojas, Lourdes, *Reseña bibliográfica de las publicaciones periódicas de la Facultad de Humanidades*, Editorial Universitaria, USAC, Guatemala, 1968.
- Bendfeldt Rojas, Lourdes, *Tesario Universitario de la Facultad de Humanidades de 1945 a 1965*, Editorial Universitaria, USAC, Guatemala, 1965
- Bernal, Ignacio, *Bibliografía de Arqueología y Etnografía Mesoamericana y Norte de México. Periodo 1541-1960*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 1962.

- Brañas, César (introducción), *Catálogo general de libros, folletos y revistas editados en tipografía Nacional de Guatemala de 1892 a 1943*. Guatemala, Tipografía Nacional, XIV, 1944.
- Cambranes, J. C., *Aspectos de Desarrollo Económico y Social de Guatemala, a la luz de fuentes históricas alemanas, 1868-1885*. IIES-USAC, Guatemala, 1975.
- Colegio de Abogados de Guatemala, *Digesto Constitucional*. Revista del Colegio, Nos. 4, 5, 6 y 7, Guatemala, 1978.
- Congreso de la República, *333 Decretos (revolución de octubre)*, Boletín del Congreso No. 7, Tipografía Nacional, Guatemala, 1947.
- Corzantes Mazariegos, Aurora Yolanda, *La producción del libro escolar en Guatemala de 1944 a 1970. Un estudio histórico bibliográfico*. Tesis-Bibliotecología, USAC, Guatemala, 1977.
- Cruz Quintana, Héctor y Alvarado, Juan C., *Constitución y códigos de la República de Guatemala*, Editorial del Ejército, Guatemala, 1979.
- Cuesta, Luisa y Cuesta, Modesta, *Catálogo de obras iberoamericanas y filipinas*. Dirección General de Archivos y Bibliotecas, Ministerio de Educación Nacional, España, 1953.
- Dardon Córdova, Gonzalo, Índice la Revista de la Universidad de San Carlos, Nos. 1-64, *Revista de la USAC* No. 70, Guatemala, enero-junio 1967.
- Dardon Córdova, Gonzalo, *La bibliografía en Guatemala, su desarrollo durante los siglos XIX y XX*. Escuela de Bibliotecología, USAC, Guatemala, 1969.
- Dardon Córdova, Gonzalo, *Serías guatemaltecas en el campo de las humanidades*. Instituto Guatemalteco Americano (IGA). Cooperación Interbibliotecaria, Guatemala, 1962.
- Díaz Castillo, Roberto, "El caso de Guatemala (1954): contribución para una biografía", *Anuario USAC*, Guatemala, 1974.
- Díaz Castillo, Roberto, *Legislación económica de Guatemala durante la Reforma Liberal*, (catálogo) Ed. Universitaria, Guatemala, 1973.
- Díaz Victor, Manuel, *Guatemala independiente. Recopilación de documentos históricos después de la Independencia de Centroamérica*. Tipografía Nacional, Guatemala, 1932.
- Dietrich, Heinz, *Centroamérica en la Prensa Estadounidense*, Ed. Mex. Sur., México, 1985.
- Dirección General de Antropología e Historia, *Bibliografía del folklóre guatemalteco: 1892-1980*, Colección Antropología: serie Cultura Popular, Guatemala, 1980.
- Domínguez, Rosario, *Leyes bancarias y financieras de Guatemala*. Banco de Guatemala, Guatemala, 1979.
- Escuela de Bibliotecología de la USAC, *Producción bibliográfica de la USAC: 1945-1977*, Editorial Universitaria, Guatemala, 1981.

- Estrada Monroy, Agustín, *Hombres, fechas y documentos de la patria*. Guatemala, Editorial Pineda Ibarra, 1977.
- Ewald, Robert H., *Bibliografía comentada sobre Antropología Social: 1900-1955*. SISG, Guatemala, 1956.
- Facultad de Humanidades USAC, *Selección de documentos de la Vida Independiente: 1821-1944*, USAC, Guatemala, 1972.
- Feldman, Laurence H., "Fuentes documentales y bibliográficas: el archivo eclesiástico de Guatemala", *Mesoamérica* No. 9, CIRMA, Antigua Guatemala, junio, 1985.
- García Inieri de Grajeda, Cristina, *Situación archivista actual de Guatemala*, USAC, Guatemala, 1980.
- Garst, Rachel, *Bibliografía anotada de obras de referencia sobre Centroamérica y Panamá en el campo de las Ciencias Sociales*, Tesis Friends World College, Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad de Costa Rica, Costa Rica, 1984.
- Ghidinelli, Azzo, "Bibliografía comentada sobre el indígena guatemalteco", *Guatemala Indígena*, vol. 10 Nos. 1-2, Guatemala, enero-junio 1975.
- González Dubón, Idalia, *Producción bibliográfica de la USAC: 1945-1977*. Guatemala, 1981.
- Gordon, Sara, *América Central Bibliografía*, Revista *Izamalapa* Año 2, No. 3, Universidad Autónoma Metropolitana, México, julio-diciembre 1980.
- Grieb, Kenneth J., *América Central en los siglos XIX y XX: bibliografía anotada*, G. K. Hall and Co., 1988.
- Guadarrama, Rocio y López, Alonso, et. al., *Bibliografía de América Latina*, Facultad de Ciencias Políticas UNAM, México, 1976.
- Guzmán, Pantaleón de, *Compendio de nombres en lengua Cakchiquel*, Copia fotostática en Newberry Library, Chicago, Ill., s/f.
- Hammond, George P., *Una guía para los manuscritos de la colección de la librería bancroft*, Vol. II: *México y América Central*, Berkeley/Los Angeles, Carolina University Press, 1972.
- Herrarte, Alberto, *Documentos de la Unión Centroamericana*. Editorial del Ministerio de Educación Pública, Guatemala, 1957.
- Ibarra, Arturo, *Recopilación de leyes correspondientes al ramo de Agricultura*. Tipografía Nacional, Guatemala 1933.
- ICADIS, Índice de Contenidos de la Revista *Polémica* 1982-1985, *Polémica* No. 19, Costa Rica, enero-abril, 1986.
- ICADIS, *Para entender Centroamérica: literatura en inglés sobre la crisis*. Costa Rica, 1986.
- ICADIS, *Para entender Centroamérica: resumen bibliográfico 1960-1984*. Costa Rica, 1985.

- IGSS, *Escuela de Servicio Social, Lista de los trabajos de graduación de la Escuela de Servicio Social del IGSS: 1951-1966*, Guatemala, 1980.
- Instituto Guatemalteco Americano, *Series guatemaltecas en el campo de las humanidades*, Guatemala, USAC, 1962.
- Instituto Indigenista Nacional, "Calendario de fiestas rituales de la República", *Guatemala Indígena* No. 2, Guatemala, abril-junio, 1962.
- Instituto Indigenista Nacional, "Lista de Danzas Indígenas Guatemaltecas", *Guatemala Indígena*, vol. V, No. 1, Guatemala, mayo de 1970.
- Instituto Indigenista Nacional, *Alfabeto de las Lenguas Mayenses*, Editorial Universitaria, USAC, Guatemala, mayo de 1976.
- Instituto Indigenista Nacional, *Archivo de datos culturales de Guatemala a base de la Guía Murdock*, Guatemala.
- Instituto Indigenista Nacional, Diccionario Mam, *Guatemala Indígena*, vol XVIII, Nos. 1-2, Guatemala, 1983.
- Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos (México), "Bibliografía comentada sobre Centroamérica", *Cuadernos IMRED*, No. 9, México, julio de 1985.
- Instituto Panamericano de Geografía e Historia, IPGH, *Atlas climatológico e hidrológico del Istmo Centroamericano*, México, 1976.
- Irungaray, Ezequiel C., *Índice del archivo de la Enseñanza Superior en Guatemala*, USAC, Guatemala, 1982.
- Jones, Fernando, *Estudio bibliográfico sobre la Sociología rural en Centroamérica*, Instituto Universitario Centroamericano de Investigaciones Sociales y Económicas, Costa Rica, 1964.
- Laporte Molina, Juan Pedro, *Bibliografía de la Arqueología Guatemalteca*, Dirección General de Antropología e Historia, Colección Arqueología, Publicación Extraordinaria, Guatemala, 1971.
- Lara, Celso, Aportes para la bibliografía del folklore en Guatemala, *Tradiciones de Guatemala* No. 3, Guatemala, 1975.
- Library of Congress, *Manual de los estudios americanistas*, Washington, Hispanic division of the Library of Congress 54 volúmenes desde 1944 hasta 1995, de 1941 a 1995.
- Lizano Fait, Eduardo y Huertas, Maritza, *Bibliografía sobre el Mercado Común Centroamericano*, Estudios Sociales Centroamericanos, vol.8, No. 24, San José, Costa Rica, septiembrediciembre, 1979.
- López Madrazo, Emilia, *Tesario de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, 1937-1969*, USAC, Guatemala, 1972.
- Lujan Muñoz, Jorge, "Investigaciones recientes en Etnohistoria de Guatemala. Listado alfabético de Investigaciones", *Revista Mesoamérica*, año 4, No. 5, Antigua Guatemala, junio de 1983.

- Lutz Christopher y Webre, Stephen, "El Archivo General de Centroamérica y otros recursos investigativos en Guatemala", Revista *Mesoamérica* No. 1, Antigua Guatemala, 1980.
- Marure, Alejandro, *Catálogo razonado de las Leyes de Guatemala*, Imprenta de la Paz, Guatemala, 1856.
- McCreery, David, "Guatemala en la época Colonial: Estado de nuestros conocimientos y oportunidades para el historiador (fuentes documentales y bibliográficas)", Revista *Mesoamérica*, año 1, No. 2, Antigua Guatemala, junio 1981.
- Medina, José Toribio, *La imprenta en Guatemala*, Tipografía Nacional, Guatemala, 1960.
- Meléndez Chaverri, Carlos, *Textos fundamentales de la Independencia Centroamericana*, EDUCA, Costa Rica, 1971.
- Méndez Domínguez, Alfredo, *Mesoamérica: Directorio y Bibliografía 1950-80*, Universidad del Valle, Guatemala, 1982.
- Méndez Montenegro, Julio César, *44 Años de Legislación Agraria*, Ed. Universitaria, USAC, Guatemala, 1960.
- Méndez, Rosendo, *Leyes vigentes de Gobernación y Justicia*, Tipografía Nacional, Guatemala, 1973.
- Mendoza, José Luis, *Tratados y Convenciones vigentes para Guatemala*, Tipografía Nacional (4 vols.), Guatemala, 1960.
- Ministerio de Fomento (gobierno de Guatemala), *Recopilación de Leyes Agrarias*, Tipografía Nacional, Guatemala 1890.
- Monteforte Toledo, Mario, *Bibliografía Socio-política Latinoamericana*, Instituto de Investigaciones Sociales UNAM, México, 1968.
- Morales Yurrita, Mateo, *La división política-administrativa de la República de Guatemala, con sus datos históricos y de legislación*, Guatemala, Editorial Iberia, Gutemberg, 2 vol, 1961.
- Mulet de Cerezo, María Luisa, *Bibliografía analítica de la Revolución del 20 de Octubre de 1944*, Editorial Universitaria, USAC, Guatemala, 1980.
- Naylor, Robert A., "Documentos sobre Centroamérica en los Archivos de Gran Bretaña", Revista *Mesoamérica*, año 3, No. 4, Antigua Guatemala, diciembre 1982.
- O'Ryan, Juan Enrique, *Bibliografía Guatemalteca de los siglos XVII y XVIII*, Imprenta Elzeveriana, Santiago de Chile, 1897.
- O'Ryan, Juan Enrique, *Bibliografía Guatemalteca de los siglos XVII y XVIII*, 2a. Edición, Ministerio de Educación Pública, Guatemala, 1960.
- Ordóñez Cifuentes, José Emilio Rolando, "La cuestión étnica en Indoamérica y los Derechos Humanos", Selección bibliográfica, *México Indígena*, No. 25, año IV, noviembre-diciembre.

- Ordóñez Cifuentes, José Emilio Rolando, *Formación Económica Social Guatemalteca: bibliografía básica en español 1900-1982. Listado de Autores*. Derecho Mazatlán UAS, Sinaloa, México, 1983.
- Ordóñez Cifuentes, José Emilio Rolando, *Formación Económico social Guatemalteca: bibliografía temattzada en español 1900-1984*. Derecho Mazatlán UAS, Sinaloa, México, 1985.
- Ordóñez Mazariegos, Carlos Salvador. "Bibliografía selectiva sobre Antropología Jurídica" En: *Antropología Jurídica. México*. III-UNAM. 1995. También en: "Selective Bibliography on Law". *Power and Law: The matter the Indigenous Peoples*. México, Universidad Autónoma de Chapingo. 1995.
- Paredes López, Ruth Isabel, *La Historia y la producción del Centro Editorial del Ministerio de Educación Pública*. José de Pineda Ibarra, Tesis Bibliotecología, USAC, Guatemala, 1971.
- Parra, M. G., Moreno, W. J., *Bibliografía indigenista de México y Centroamérica (1850-1950)*. Instituto Nacional Indigenista, México, 1954.
- Pérez Anta, Ma. del Carmen, et. al., *La frontera sur de México: breve ensayo bibliográfico*. Instituto Matías Romero, México, 1976.
- Pineda de Montt, Manuel, *Recopilación de Leyes de Guatemala*. Imprenta La Paz en El Palacio, Guatemala, 1872.
- Polo Sifontes, Francis, *Nuestros gobernantes 1821-1981 (fotografías y reseñas)*. Ed. José de Pineda Ibarra, Guatemala, 1981.
- Quezada Monge, Rodrigo, *Una aproximación a la historia de América Central en los Archivos Británicos (índice Bicolunнар)*. Estudios Sociales Centroamericanos, Costa Rica, agosto, 1982.
- Reyes M., José Luis, *Bibliografía de Estudios Geográficos de la República de Guatemala desde 1574 hasta nuestros días*. Ministerio de Educación, Guatemala, 1960.
- Reyes, José Luis, *Bibliografía de los estudios geográficos de la República de Guatemala desde 1574 hasta nuestros días*. Guatemala, Ministerio de Educación Pública, 1960.
- Reyes, José Luis, *Catálogo razonado de las Leyes de Guatemala*. Tipografía Nacional, Guatemala, 1945.
- Rodriguez F. José Fernando, *Tesario universitario: escuela de Historia (1974-1986)*, Guatemala, Editorial Universitaria, 1986.
- Rodríguez Beteta, Virgilio, *Nuestra Bibliografía Colonial. Impresos Importantes durante los siglos XVII y XVIII*. Anales de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, año II, tomo II, Guatemala, septiembre, 1925.
- Rodríguez Cerna, José, *Centroamérica en el Congreso de Bolívar (contribución documental inédita para la historia de la Primera Asamblea Americana)*. Tipografía Nacional, Guatemala, 1938.

- Romero Imery, Jorge, *Breve informe acerca del contenido de los Trabajos que en torno a la Migración Interna se han publicado*, S.E.S.F.,
- Ruiz de Barrios Klee, Elena, *Bibliografía sobre el niño guatemalteco*, IIME-USAC, Guatemala, 1979.
- Saénz de Santamaría, Carmelo (recopilador), *Diccionario Cakchiquel-Español*, Tipografía Nacional, Guatemala, 1940.
- Sandoval, Lisandro, *Semántica Guatemalteca o Diccionario de Guatemaltequismos*, Imprenta Nacional, Guatemala, 1942.
- SIECA, *Inventario de Estudios Básicos sobre Recursos Naturales de Centroamérica*, Guatemala, 1964.
- Skinner Klee, Jorge, *Legislación Indigenista de Guatemala*, Instituto Indigenista Interamericano, México, 1954.
- Solórzano Foppa, Juan Pablo y Ajmac, Concepción, *Catálogo de documentos: sector agro-industrial Guatemala 1960-1977*, IDESAC, Guatemala, s/f.
- Stavenhagen, Rodolfo, "Bibliografía seleccionada de Ciencias Sociales sobre los países centroamericanos", *Revista de Ciencias Políticas y Sociales*, año XI, Nos. 40-41, México, 1965.
- Stavenhagen, Rodolfo, *Bibliografía selectiva sobre Legislación Indígena en América Latina*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Curso Interdisciplinario, Costa Rica, agosto-septiembre, 1985.
- Taracena, Arturo, *La imprenta en Guatemala. Algunas ediciones a la Obra que con éste título publicó en Chile el Ilustre Don José Toribio Medina*, Ed. Ministerio de Educación, Guatemala, 1960.
- UNESCO, *Bibliografía de Centroamérica y del Caribe*, Agrupación Bibliográfica Cubana "José Toribio Medina", Cuba, 1956.
- United States Library of Congress, *A guide to the Official Publications of the Other American Republics. III. Guatemala*, Government Printing Office, Estados Unidos de Norteamérica, 1948.
- University of California, *Recesión del material sobre América Central en la Universidad de California*, Berkeley, 1936.
- USAC, *Catálogo Editoria: Materia, Autores, Títulos y Colecciones*, Guatemala, enero, 1974.
- USAC, *Leyes, Estatutos, Reglamentos y otras disposiciones Legales de la Universidad*, Guatemala, 1975.
- Valdéz Illescas, Raquel Yolanda, *Bibliografía sobre el Recurso Agua en Guatemala*, Facultad de Humanidades USAC, Guatemala, 1974.

- Valenzuela Reyna, Gilberto, *Guatemala y sus gobernantes: 1821-1958*, Guatemala, Ministerio de Educación, 1959.
- Valenzuela, Gilberto, "La imprenta en Guatemala", *Boletín del Diario de Centroamérica*, Guatemala, 1933.
- Valenzuela, Gilberto, *Bibliografía guatemalteca (1821-1930) y catálogo general de libros, folletos, periódicos y revistas*, Guatemala, Tipografía Nacional, Vol II, 1961
- Valenzuela, Gilberto, *Bibliografía guatemalteca*, Tipografía Nacional, Guatemala, 1961.
- Valenzuela, Gilberto, et. al., *Catálogo general de Libros, Folletos y Revistas editados en la Tipografía Nacional desde 1892 hasta 1943*, Tipografía Nacional, Guatemala, 1944, suplementos hasta 1972.
- Villacorta Calderón, José Antonio, *Biblioteca Guatemalteca*, Vol I: *Imprenta y grabados (1660-1860)*, Vol II: *Periodismo (1728-1929)*, Guatemala, Tipografía Nacional, 1944.
- Villacorta, José Antonio, *Bibliografía Guatemalteca*, Tipografía Nacional, Guatemala, 1944.
- Villagrán de León, Francisco, "Jurisprudencia", *Revista del Colegio de Abogados* No. 3, Guatemala, enero-junio, 1976.
- Zeledón, Marco Tulio, *Digesto Constitucional Centroamericano*, Ed. Odeca (IV Boletín Legislativo), San Salvador, 1962.

Anexo A

CUADRO 1: ESTRUCTURA DE GASTOS DE CONFINAMIENTO Y SURRECCION DE EE.UU.

<u>Fechas</u> <u>(Años Fiscales)</u>	<u>Programa</u>	<u>Personal</u> <u>Entrenado</u>	<u>Coste</u> <u>(en millones</u> <u>de \$)</u>
1961-1973	Oficina de Seguridad Pública (OPS) entrenamiento policia	377 ^b	\$ 4.855m ^a
1950-1950	Educación militar y Entrenamiento Internacional (IMET) (entrenamiento militar)	3,360	\$ 7.5m ^c
1950-1980	Programa Ayuda Militar (MAP) (subvenciones militares directas)	---	\$16.25m ^a
1950-1980	Ventas Militares Extranjeras (FMS)	---	\$31.998m ^a
1950-1982	Ventas Comerciales Directas (DCS)	---	\$ 5.848m

^aPara estos programas EE.UU. gastó mucho más en Guatemala que en ningún otro país de Centro América a lo largo del año fiscal 1980, cuando tuvo lugar el "corte" de la ayuda militar de EE.UU.

^bAdemás, en 1957 (no incluido en este cuadro) OPS entrenó 435 policías guatemaltecos en Estados Unidos y en Panamá: OPS, Terminación del Estudio de la Fase Eliminatória del Proyecto de Seguridad Pública: Guatemala (Washington, Ayuda Norteamericana, Julio de 1974), p. 38.

^cEsta cifra del Instituto de Estudios de Política, "Información de Fondo sobre Ventas Militares a Guatemala," Julio de 1980.

Orígenes: Este cuadro fue compilado de cuadros en Dólares y Dictadores: Una Guía a Centro América, pp. 66-73. Los orígenes incluyen:

- Michael Klare y Cynthia Arson, Suministrando Represión (Washington: Instituto de Estudios de Política, 1981);
- Departamento de Defensa, Ventas Militares Extranjeras, Hechos sobre Ayuda Militar Extranjera a partir de Septiembre de 1981;
- Audiencia ante el Subcomité sobre Operaciones Extranjeras y Agencias Relacionadas del Comité sobre Apropiaciones, Cámara de Representantes de EE.UU., Ayuda Extranjera y Programas de Apropiaciones Relacionados para 1983, Parte 6, (Washington: GPO, 1982).

CAPITULO 3: PRINCIPALES FUENTES DE SEGURIDAD DE EE.UU. A GUATEMALA
AÑO FISCAL 1950-AÑO FISCAL 1981 (EN MILES DE \$)

<u>AÑO</u>	<u>FMS</u>	<u>MAP</u>	<u>Ventas Comerciales</u>	<u>IMET</u>	<u>No. Estudiantes</u>	
					<u>Entrenados</u>	<u>Bajo IMET</u>
1950-69	2,542 ^a	14,801	n.a.g	4,217	2,192	
1970-7:	15,275	8,040	1,891	2,308	881	
1976	3,499	156	345	487	134	
1977	6,484	7	1,020	449	127	
1978	2,789	1	550	—	—	
1979	1,802	6	1,103	—	—	
1980 (est.)	1,000	3	750	—	—	
1981 (est.)	2,000	—	750	—	—	
TOTAL	35,391	23,014	6,409	7,461	3,334	

Ciave:

FMS = Ventas Militares Extranjeras

MAP = Programa Ayuda Militar (incluye Programa Exceso Artículos
Defensa)

IMET = Programa Educación Militar y Entrenamiento Internacional

Notas:

a) Cifra es para AF 1955-69

b) Cifra es para AF 1971-75.

c) AF 1976 incluye trimestre transición (Julio-Septiembre de 1976).

Orígenes:Departamento de Defensa de EE.UU., Agencia Ayuda Seguridad de
Defensa, Hechos Ventas Militares Extranjero y Ayuda Militar,
Washington, D.C., 1979.Departamento de Defensa de EE.UU., Documento de Presentación
Congreso: Año Fiscal 1981 de Ayuda de Seguridad.

Del: Instituto para Estudios de Política, "Información de Fondo
sobre Ventas Militares a Guatemala" (elaborado por Cynthia
Arson y Delia Miller) (Washington: Instituto para Estudios
de Política, Julio de 1980), p. 4.

CUADRO 1: LA RECONSTITUCION DE LA CONTRAINSURRECCION
1964-1972

AYUDA MILITAR Y POLICIAL NORTEAMERICANA A
GUATEMALA 1950-72

(Por Año Fiscal en miles de dólares)

Año	MAP Subsidios ^a	FMS Venta armas ^a	AYUDA Pública. Fondos Seguridad ^b
1950-63	6,401	787	562 ^c
1964	1,837	261	128
1965	1,292	444	270
1966	1,280	478	249
1967	2,072	101	644
1968	1,030	329	218
1969	1,857	580	411
1970	1,224	90	1,129
1971	1,824	815	413
1972	1,592	1,464	456
1950-72	20,409	15,358	4,480 ^c

^aOrigen: Congreso EE.UU., Comité de la Cámara sobre Asuntos Exteriores, Acta de 1973 de Desarrollo y Cooperación Mutua, 93 Congreso, 1ª Sesión, 1973, pp. 127-38.

^bOrigen: Informe Operaciones Ayuda EE.UU., ediciones 1962-72.

^cExcluye datos para 1950-60.

De: "La Vietnamización de Guatemala", en Jonas y Tobin (eds.), Guatemala, (Berkeley: WACLA, 1974), p. 196.

**CUADRO 4: AYUDA ECONOMICA A GUATEMALA NORTEAMERICANA
B. INTERNACIONAL**

	1951-1961	1962-1969	1970-1979	1951-1979 Total
EE.UU. bilateral (Incluyendo Banco Exportación- Im- portación)	\$134.7m (millon)	\$170.8m	\$220.5m	\$526m
Instituciones Financieras Internacionales	\$ 21.6m	\$ 76.1m	\$495.2m	\$593m

Orígenes: Agencia Norteamericana para el Desarrollo Internacional, División de Estadísticas e Investigación, Oficina de Servicios de Análisis de Programas e Información, Préstamos a Ultramar y Subsidios Norteamericanos y Ayuda de Organizaciones Internacionales, 1 de Julio de 1945-30 Septiembre de 1976, pp.43, 47-48, 53-55, 183-85; Agency de EE.UU. para el Desarrollo Internacional, Oficina de Planificación y Presupuestos, Negociado para la Coordinación de Programas y política, Préstamos a Ultramar y Subsidios Norteamericanos y Ayuda de Organizaciones Internacionales, 1 de Julio de 1945-30 Septiembre de 1979, pp.45, 49-50, 53, 55-57, 218-22.

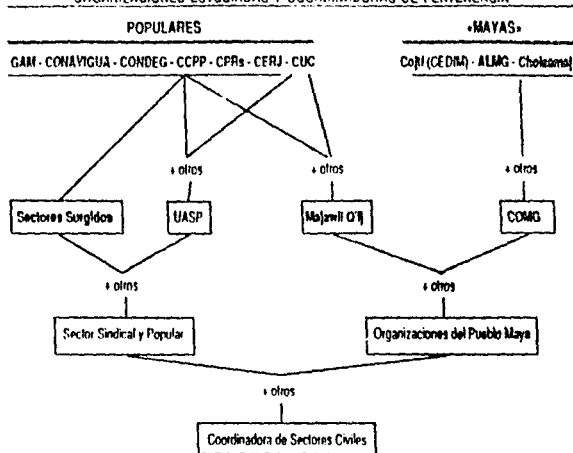
Compilado de: James Petras y Morris Morley, "Expansión Económica, Crisis Política, y Política Norteamericana en Centro América," en Marlene Dixon y Susanne Jonas (eds.) Revolución e Intervención en Centro América (San Francisco: Publicaciones Synthesis, 1981).

	AP 1981	AP 1982	AP 1983-propuesto
EE.UU. bilateral (Excluyendo Banco Exportación- Importación) ^a	\$ 18.735m	\$ 23.878m (\$10m es Fondo Sostén Económico)	\$15.36m
Instituciones Financieras Internacionales ^b		\$223.9m (Junio 81 - Sept. 82)	más de \$188m

Orígenes: ^a Cámara de Representantes, Ayuda Extranjera y Programas Apropiaados Relacionados para 1981, parte 6, Febrero, 1982; Revista Trimestral Congreso, Informe Semanal, 21 Agosto, 1982; citado en Ddlares y Dictadores, p.243.

^b Centro para Política Internacional, Memoria, 1 Octubre, 1982.

CUADRO I
ORGANIZACIONES ESTUDIADAS Y COORDINADORAS DE PERTENENCIA



FUENTE: SANTIAGO BASTOS Y MANUELA CAMUS. QUEBRANDO EL SILENCIO. ORGANIZACIONES DEL PUEBLO MAYA Y SUS DEMANDAS (1986 - 1992). FLACSO, GUATEMALA, 1993.

CUADRO 2
CARACTERÍSTICAS DE LOS ACTORES

ACTOR	fundación	población representada	objetivos	problemáticas*	actividades
CUC	abril - 78 (refund 1986)	campesinos indígenas ladinos pobres	· todo lo que afecte a las comunidades*	· social (36%) · represión (22%)	· denuncias · huelgas Costa Sur
GAM	junio - 84	familiares de desaparecidos	· aparición famis · juicio y castigo culpables	· damnificados (37%) · represión (27%)	· denuncias · exhumación cementerios
CONAVIGUA	sept - 88	viudas por la violencia, mujer en general	· ayuda económica · mejorar situación mujer · futuro hijos	· DIJ general (21%) · represión (21%)	· denuncias · exigencias nivel de vida
CONDEG	sept - 89	desplazados internos	· reconocimiento · recuperación	· damnificados (34%) · represión (21%) tierras · nivel de vida	· denuncias
CERJ	agosto - 88	comunidades indígenas	· desaparición PAC · respeto DIJ · fin discriminación	· represión (39%) · hostigamiento (26%)	· denuncias · actos legales · acompañamiento

ACTOR	fundación	población representada	objetivos	problemáticas*	actividades
CCPP	dic - 87 ene - 88	refugiados en Campamentos de México	- retorno en condiciones dignas y seguras	- damnificados (66%)	- reuniones - denuncias
CPR (Sierra de Ixcán)	(83/84) sept - 90 ene - 91	desplazados que se refugiaron en la montaña	- reconocimiento - fin de hostigam.	- hostigamiento (32%) - damnificados (25%)	- denuncias - organización de visitas
Sectores Surgidos	junio - 91	damnificados por violencia	- denuncia - justicia	- damnificados (30%) - represión (25%)	- denuncias - exhumación cementerios
Majawil Q'ij	sept - 90	indígenas	- participación y unidad mayas	- étnica (70%)	- II Encuentro Mesa Maya
D. Cojfi	- reivindicación cultura y derechos mayas	- étnica (84%) (incluye a todos los «mayas»)	- estudio - divulgación
ALMG	oct - 86	mayahablantes	- regulación idiomas mayas - recuperación identidad		- consolidación y legalización - normas lingüísticas

ACTOR	fundación	población representada	objetivos	problemáticas*	actividades
Cholsamaj	abril - 88	...	- revitalización cultural propia - liberación Pueblo Maya	-	- publicaciones - actividades culturales
CONG	junio - 90	comunidades y profesionales mayas	- proyecto propio de desarrollo - unidad instituciones mayas	-	- desarrollo local - actividades culturales - "Derechos Específicos" - Mesa Maya
Comisión de Comunidades Indígenas	febr - 86	diputados	- legislar en pro de población indígena	- DH general (38%) - étnica (27%)	- declaraciones - actividades legislativas
No organizados		comunidades indígenas	- denuncia de situaciones concretas	- represión (60%)	- declaraciones y comunicados a la prensa

* Porcentajes según datos hemerográficos / ... No corresponde, no hay datos

**CUADRO 3
TEMAS DEL DISCURSO SEGUN ACTORES**

POPULARES

MAYAS

DERECHOS HUMANOS

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - En los 80 ejército reprimió al movimiento popular. - Como víctimas piden justicia para que haya paz. - En la actualidad, sigue represión, sociedad militarizada - Son objeto de hostigamiento por enfrentarse al Ejército y poderosos - Exigen fin PAC, militarización e impunidad. | <ul style="list-style-type: none"> - Normalmente no se consideran los derechos étnicos. - Hay otras organizaciones que se ocupan. - No es tema central. |
|---|--|

SITUACION SOCIOECONOMICA

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - La violencia del sistema es para mantener sociedad injusta. - Desigualdad proviene de injusta distribución de la tierra. - Pertenecen al pueblo y por tanto se mueven dentro de movimiento popular. | <ul style="list-style-type: none"> - Tema suficientemente trabajado por otros actores. - Enfoque "economicista". |
|---|--|

PROBLEMATICA ETNICA

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - 1º momento: demandas étnicas presentes pero no básicas. - 2º momento: asunción tema étnico - Inclusión en problemática general del país. - Percepción dentro esquema de clase y represión. - Lucha dentro de movimiento popular. - Demandas: participación y unidad. | <ul style="list-style-type: none"> - Mayas, pueblo dominado por pueblo ladino a base de Estado colonial. - Idioma: elemento central de resistencia cultural. - Reivindicaciones: autonomía territorial y paridad en órganos estatales. - Rescate cultural lo más urgente. - Momento de exaltación del pasado glorioso. |
|---|---|



Creado por Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas (19/9/1994 (19/9/1994))

REAFIRMAMOS LOS ACUERDOS DE PAZ

Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas

(Versión resumida)

Suscrito por el Gobierno de la República de
Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional
Guatemalteca en la Ciudad de México
el 31 de marzo 1995

La negociación de la paz en Guatemala

Para dar fin al enfrentamiento armado, el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca están negociando la paz.

El proceso de negociación que iniciaron el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca ha permitido, entre otros resultados importantes, la firma del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, el 31 de marzo de 1995. Con este acuerdo se busca reconocer y garantizar los derechos de los pueblos indígenas de Guatemala.

Objetivos del Acuerdo

- Reconocer la identidad de los pueblos indígenas y el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de la nación guatemalteca
- Luchar contra la discriminación histórica hacia los pueblos indígenas.
- Fomentar la participación indígena en todas las decisiones que los afectan.
- Reconocer los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas como componentes de la unidad de la nación.

Para lograr estos objetivos, el Gobierno de Guatemala se comprometió a realizar los cambios legales necesarios. Esto quiere decir que se harán cambios o reformas en la Constitución y en las leyes del país. El Gobierno también se comprometió a revisar todas las leyes que están en vigencia, para cambiar todo aquello que sea discriminatorio hacia los pueblos indígenas de Guatemala.

Compromisos principales

Identidad

Se reconoce la identidad del pueblo maya, del pueblo nica y del pueblo garífuna. El pueblo maya está compuesto por 21 comunidades lingüísticas: Achi, K'ateko, Awakatek, Q'ort'í, Chuj, Itz'at', Ixil, Jakaltek, Kaq'chikel, K'iche', Mam, Mojan, Popomam, Pokomchi', Q'anjob'al, Q'eqchi', Sakapulteko, Sipakapense, Totuteko, Tz'utujij y Uspanteko.

Discriminación

Las partes se comprometen a luchar contra la discriminación legal y de hecho que han sufrido los pueblos indígenas. Además, se da especial importancia a la situación de la mujer indígena mediante la tipificación del acoso sexual como delito y la creación de la defensoría de la mujer indígena.

Derechos Culturales: los compromisos de las partes abarcan los siguientes aspectos:

- idioma
- nombres, apellidos y topónimos
- espiritualidad
- templos, centros ceremoniales y lugares sagrados
- uso del traje
- ciencia y tecnología
- reforma educativa
- medios de comunicación masiva

Derechos cívicos, políticos, sociales y económicos:

- reconocimiento de las autoridades comunitarias
- participación de los indígenas a todos los niveles
- reconocimiento del derecho consuetudinario
- reconocimiento de los derechos relativos a los recursos y tierras comunales

Mecanismos de participación

Estos compromisos serán discutidos entre representantes indígenas y del gobierno. Para ello, el Acuerdo establece la creación de cinco comisiones:

- Comisión de Oficialización de Idiomas Indígenas
- Comisión de Lugares Sagrados
- Comisión Panmaya de Reforma Educativa
- Comisión Panmaya de Reforma y Participación
- Comisión Panmaya de Tierras

Los sectores mayas de la Asamblea de la Sociedad Civil estarán encargados de organizar la participación indígena en las Comisiones Panmayas.



Vigencia del Acuerdo

El Acuerdo establece que todo lo que se refiere a los derechos humanos que ya están reconocidos en las leyes del país o en los tratados y convenciones internacionales firmados por Guatemala, entre otros, el Gobierno y puede ser reclamado de inmediato. El Gobierno y la URNG solicitaron a MINUGUA la verificación de la efectiva vigencia de estos derechos.

Al firmarse el Acuerdo de Paz Firme y Duradero, al final de la negociación entre el Gobierno y la URNG, entrarán en vigencia los demás puntos del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.

<p>3. Identidad y Derechos de los pueblos indígenas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Participación en el proceso de negociación • Derecho a desarrollar su identidad • Reconocimiento de todas sus manifestaciones culturales • Derechos políticos • Restituir sus derechos económicos (tierra y medios de subsistencia) • Igualdad de derechos y oportunidades y retribución de sus actividades productivas • Implementar programas de desarrollo económico y que 	<ul style="list-style-type: none"> • No a acciones desestabilizadoras • Velar por la legitimidad del ejercicio del poder • Libre juego político, libertad de asociación • Independencia de los tres poderes del Estado • Autonomía de la Corte de Constitucionalidad, la Procuraduría de los Derechos Humanos, el Ministerio Público y la Contraloría General de Cuentas • Desconcentración y descentralización administrativa, lo que permitirá fortalecer el poder municipal • Respeto a la autonomía municipal, existencia de los Consejos de Desarrollo, designación de jueces de paz <p>3. Identidad y derechos de los pueblos indígenas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Distinguir sus derechos propios a su condición de grupo cultural diferenciado • Esfuerzos para superar el nivel de los indígenas, para goce efectivo de los derechos constitucionales • Reconocimiento de sus valores a fin de modernizar sus sistemas productivos y perfeccionar sus manifestaciones culturales • Acelerar alfabetización y educación bilingüe, regionalización del currículum escolar.
---	--

FUENTE; AGUILERA GABRIEL. LOS TEMAS SUSTANTIVOS EN LAS PROPUESTAS PARA LA PAZ. FLACSO, GUATEMALA, 1994.

<p>sean manejados por pueblos indígenas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hacer efectiva la participación política de los indígenas • En procesos penales las partes que no entiendan el idioma español tienen derecho a defensa y juicio justo, con intérpretes gratuitos • Plantear una futura distribución administrativa que articule municipios de una sola etnia, creando una subregión cultural. <p>4. Aspectos socio-económicos:</p> <p>a. A nivel social:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento del sistema de salud. No privatizarlo • Reforma educativa: debe abarcar el respeto y desarrollo de los idiomas y cultura indígenas; fomentar institutos para formación técnica y agropecuaria • Vivienda: expropiación y regulación del sistema de rentas • Promover la disponibilidad de recursos básicos <p>b. A nivel económico.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solución de la cuestión agraria (tenencia y producción) • Desarrollo de la producción, incentivando al 	<p>participación en la ejecución de procesos educativos y designación de personal docente y técnico por parte de los pueblos indígenas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hacer efectiva la participación política de los indígenas • En procesos penales las partes que no entiendan el idioma español tienen derecho a defensa y juicio justo, con intérpretes gratuitos • Plantear una futura distribución administrativa que articule municipios de una sola etnia, creando una subregión cultural. <p>4. Aspectos socio-económicos:</p> <p>a. A nivel social.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coincide con la propuesta de la URNG • Erradicar pobreza, analfabetismo, mortalidad infantil, etc. • Un compromiso nacional para hacer los cambios requeridos <p>• Reforma educativa.</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Educación, formación y tecnificación de los recursos humanos b. Educación primaria y secundaria moderna, investigativa, suculada a los diferentes segmentos de la población c. Educación bilingüe <ul style="list-style-type: none"> • Vivienda: implementación de nuevas políticas habitacionales
--	---

<p>mediano y pequeño productor</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de la inversión del mercado interno y del comercio exterior • Promover la exportación tradicional y no tradicional • Participar en los esfuerzos de integración regional • Garantizar la inversión y cooperación económica internacional • Reforma de la legislación laboral y de la política salarial • Reforma tributaria • Modificar la legislación agraria, restitución del derecho de propiedad, mejores salarios y prestaciones sociales. Tierra, asesoría y crédito <p>5. Reformas constitucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reforma a la Constitución Política de la República • Reforma tributaria • Fortalecer al Ministerio de Trabajo 	<p>(particularmente en el área rural). Promocionar y mejorar los asentamientos humanos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento de una política alimentaria, Canasta básica, precios justos, mejorar la dieta de los guatemaltecos, galleta escolar • Fortalecimiento del sistema de salud y del IGSS b. A nivel económico: <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo agrario: redistribución de la tierra y nuevas políticas de uso y aprovechamiento, seguridad jurídica al parcelario • Seguridad laboral individual y social al trabajador de empresas • Coincidencia con la propuesta de URNG, respecto al comercio exterior e integración regional, desarrollo industrial y política abierta a la inversión extranjera • Incremento de la producción fomento al pequeño y mediano empresario • Modernización tributaria y de la legislación laboral • Protección del medio ambiente <p>5. Reformas Constitucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La legitimidad de la Constitución es incuestionable • El Congreso o la Asamblea Nacional Constituyente son
--	---

<ul style="list-style-type: none"> • Readecuar la política de desarrollo industrial • Fortalecimiento de la legislación en materia de derechos humanos y de los pueblos indígenas • Fortalecimiento de los derechos sociales (huelga, libre organización, etc.) • Delimitación de las funciones del ejército • Determinar los lineamientos y funciones de la policía nacional • Protección del medio ambiente • Regulación de la propiedad • Reforma de la ley electoral y de partidos políticos 	<p>los únicos organismos soberanos para conocer una posible reforma constitucional</p> <ul style="list-style-type: none"> • Imposible supeditar a los "Acuerdos Políticos" del gobierno con URNG el accionar de un cuerpo colegiado, que representa al pueblo de Guatemala • El gobierno anuente a discutir con URNG planteamientos sobre la reforma constitucional
--	---

- *URNG: Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca
- *PAC: Patrullas de Autodefensa Civil o Comités de Autodefensa Civil (Milicias)
- *PMA: Policía Militar Ambulante

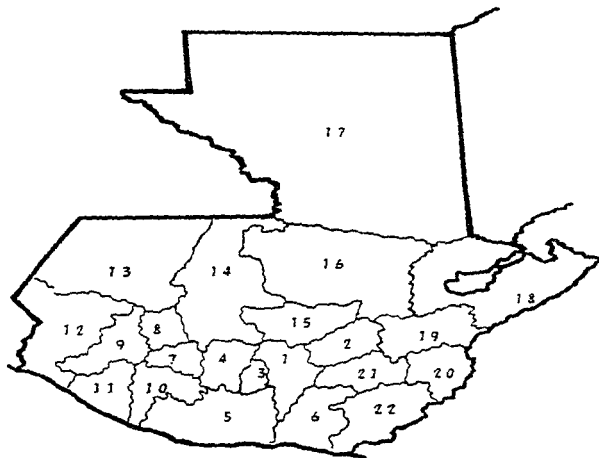
Fuente:

1. URNG. "Guatemala, una Paz Justa y Democrática: Contenido de Negociación". Publicaciones URNG. Abril de 1992.
2. Gobierno de la República de Guatemala. "En Respuesta al Planteamiento Global de la URNG". Mayo de 1992.

Anexo B

MAPA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA
DIVISION ADMINISTRATIVA

- | | | |
|--------------------|--------------------|-----------------|
| 1.- Guatemala | 10.- Suchitépéquez | 18.- Izabal |
| 2.- El Progreso | 11.- Retalhuleu | 19.- Zacapa |
| 3.- Sacatepéquez | 12.- San Marcos | 20.- Chiquimula |
| 4.- Chimaltenango | 13.- Huehuetenango | 21.- Jalapa |
| 5.- Escuintla | 14.- Quiché | 22.- Jutiapa |
| 6.- Santa Rosa | 15.- Baja Verapaz | |
| 7.- Sololá | 16.- Alta Verapaz | |
| 8.- Totonicapán | 17.- Petén | |
| 9.- Quetzaltenango | | |



REGION I

Costa Sur:
Esuintla
Suchitepéquez
Retalhuleu
la parte sur de:
San Marcos
Quetzaltenango
Santa Rosa
Jutiapa

REGION II

Altiplano occidental;
Por el norte hasta los
departamentos de Quiché
y Huehuetenango; por el
oriente hasta el Depto.
de Guatemala; por el Oc-
cidente hasta la fron-
tera con México.

REGION III

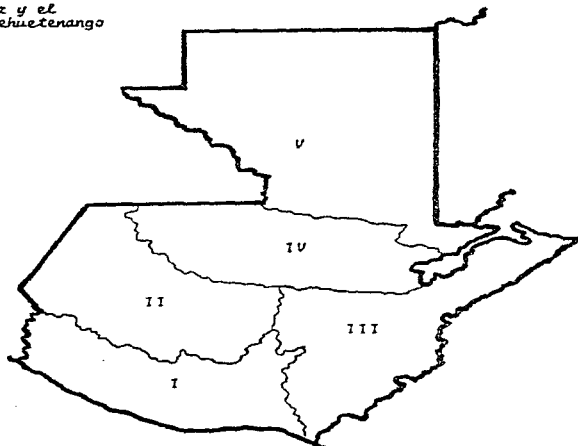
Del Este:
Comprende el oriente
Baja Verapaz, El Pro-
greso, Zacapa, Jalapa
Chiquimila; y la par-
te norte de Jutiapa y
Santa Rosa.

REGION IV

Zona Reina o Norte Bajo
Tzabal
Alta Verapaz y el
Norte de Huehuetenango
y Quiché

REGION V

Petén.



FUENTE: Comité de Unidad Campesina (CUC)

REGIONES PRINCIPALES Y SUS CARACTERISTICAS

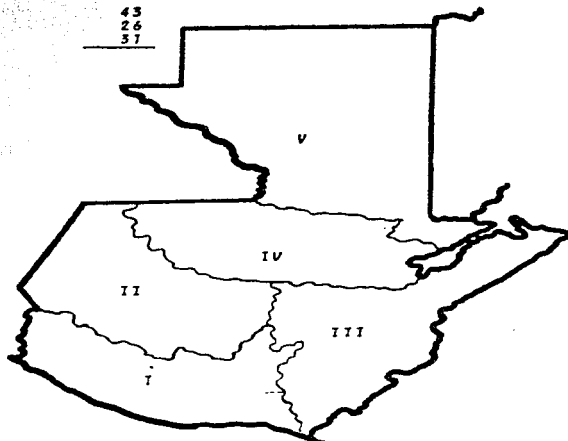
REGIONES	DESARROLLO CAPITALISTA	FUERZAS PRODUCTIVAS	TENENCIA DE LA TIERRA	MIGRACION
Región I	más avanzado	diversificación de cultivos Selección de Semillas Tratamiento químicos	propiedad privada arrendamiento, colonato	atracción
Región II	más atrasada Economía de subsistencia	utilización mínima mecanizada. Sólo en el trigo se utiliz..	minifundio, propiedad privada	expulsión
Región III	Cierto desarrollo capitalista en producción agrícola de mercado nacional de hortalizas, tomate etc. y banano export.	mecanización de sistemas de riego uso de fertilizantes el más alto uso de máquinas.	arrendamiento capitalista y mediería	atracción.
Región IV	poco desarrollada. Salarios más bajos	utilización mínima de animales, químicos, mecanización.	Diferentes formas, heterogeneas	expulsión
Región V	poco desarrollada.	utilización mínima de animales, químicos o mecanización	frente de colonización	atracción

FUENTE: Comité de Unidad Campesina (CUC)

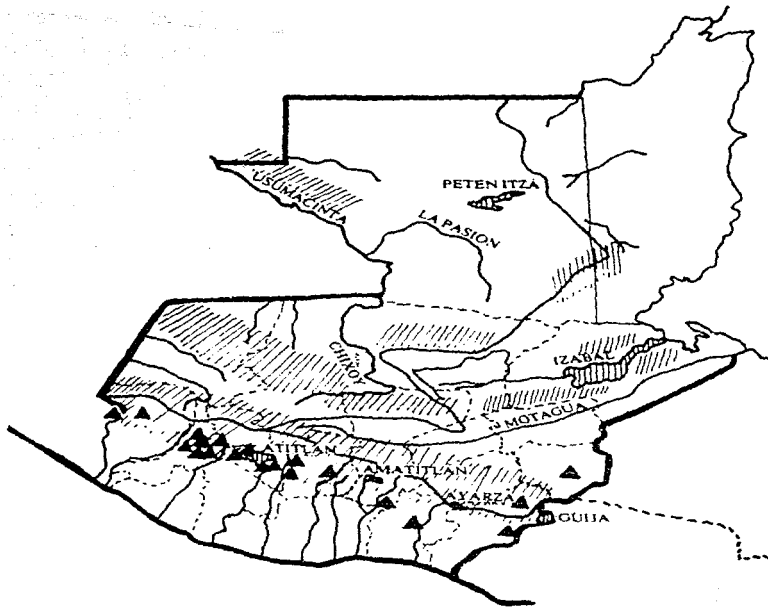
PRODUCCION AGRICOLA POR REGIONES

Porcentaje del valor bruto de la producción
a precios de 1958

REGION	%	REGION	%
Región I		Región II	
Café	46	Café	38
algodón	25	maíz	20
caña de azúcar	8	gríjol	12
maíz	14	otros	30
otros	<u>14</u>		
Región III	%	Región IV	%
gríjol	32	café	48
maíz	16	gríjol	14
leche	28	maíz	22
otros	<u>24</u>	otros	<u>16</u>
Región V	%		
Maíz	43		
gríjol	26		
otros	<u>31</u>		



FUENTE: Comité de Unidad Campesina (CUC)



RIOS, LAGOS, MONTAÑAS Y VOLCANES

Cuadro extraído de: La Tierra en Guatemala: injusticia y clamor.
Centro de Documentación de la URNG, Mayo de 1990.

43

GUATEMALA: Vocación de los suelos,
en porcentaje

Tierras agrícolas	26.4
Tierras principalmente aptas para pastos	21.4
Tierras principalmente aptas para provechamiento forestal	37.1
Tierras aptas para parques nacionales, recreación y vida silvestre	14.1
Agua, áreas urbanas	1.0

GUATEMALA: Distribución de la tierra, por fincas y superficie, en hectáreas. AID, 1982

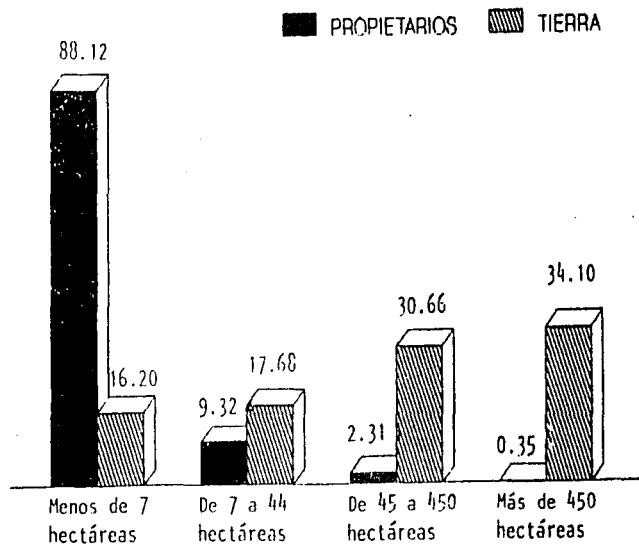
Tamaño	Número de fincas	% del total de fincas	Número de hectáreas	% del total de hectáreas
Menos de 0.7 hectáreas	166,732	31.36	55,430	1.33
De 0.7 a 1.4 hec.	121,351	22.83	115,116	2.75
De 1.4 a 3.5 hec.	128,587	24.19	267,902	6.40
De 3.5 a 7 hec.	51,798	9.74	240,142	5.74
De 7 a 22.4 hec.	40,378	7.60	497,858	11.91
De 22.4 a 44.8 hec.	9,131	1.72	283,158	6.77
De 44.8 a 450 hec.	12,297	2.31	1,281,854	30.66
De 450 a 900 hec.	880	17	535,630	12.81
De 900 a 2,250 hec.	388	07	501,714	12.00
De 2,250 a 4,500 hec.	75	01	227,156	5.43
De 4,500 a 9,000 hec.	15	--	88,663	2.12
De 9,000 y mayores	4	--	85,623	2.05
TOTAL	531,636	100.00	4,180,246	99.97

Cuadro extraído de La Tierra en Guatemala: injusticia y clamor.
Centro de Documentación de la URING, Mayo de 1990.

GUATEMALA: LA TIERRA Y SUS PROPIETARIOS

PORCENTAJES

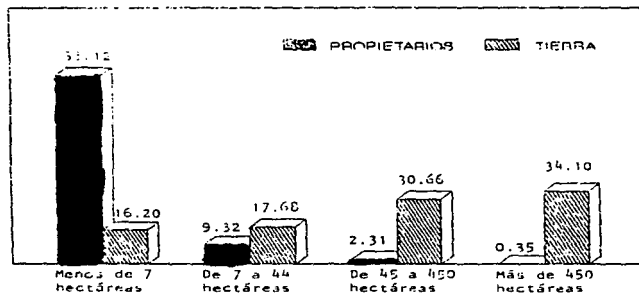
475

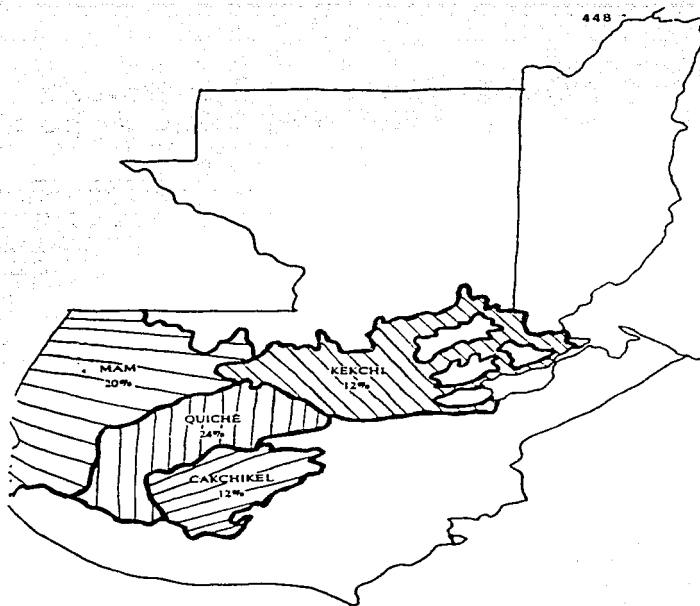


CUADRO extraído de: La Tierra en Guatemala: Injusticia y clamor.
Centro de Documentación de la URNG, Mayo de 1990.

Cuadro extraído de : La tierra en Guatemala: injusticia y clamor. Centro de Documentación de la URNG, Mayo de 1990.

GUATEMALA: LA TIERRA Y SUS PROPIETARIOS PORCENTAJES





IDIOMAS NATURALES

Declaración de Pátzcuaro sobre el derecho a la lengua

El derecho a la lengua implica:

a) Que las etnias de América, al igual que las de todo el mundo, tienen el derecho a expresarse en sus respectivas lenguas en todos los actos de su vida pública y los Estados están obligados a reconocer ese derecho, dictando las reformas legislativas tendientes a la oficialización de dichas lenguas;

b) Que la lengua debe constituir la base a partir de la cual se lleve a cabo la enseñanza escolar y sistemática, de ella y de los demás conocimientos que se transmiten al educando, sea éste niño o adulto;

c) Que por ser dicha lengua la expresión de una particular manera de pensar y actuar, la cual sustenta una determinada concepción del mundo y de la vida, su enseñanza no se puede separar de tal concepción, por lo que los conocimientos que se imparten deben descansar en esta última; en tal virtud los planes, programas o contenidos de estudio deberán estructurarse conforme al cumplimiento de tales fines;

d) Que el aprendizaje de otras lenguas estará subordinado a los lineamientos anteriores, razón por la cual se les concepurará como segunda lengua aptas para la comunicación con los otros sectores de la población;

e) Que la formulación de planes, programas o currículo de enseñanza sistemática de cualquier área del saber corresponde a cada etnia en particular y, consecuentemente, será ella la que determine quiénes los elaborarán y qué contenidos y metodologías emplearán;

f) Que aquellos sectores de las etnias que por razones históricas particulares han sido objeto de una agresión colonial intensa, que ha llegado a extremos de deculturación tales como la pérdida de la lengua, sin que por ello hayan abandonado otros elementos que conforman su identidad histórica y su conciencia colectiva, tienen derecho a ser plenamente reincorporados a la etnia madre, a través de un tipo de aprendizaje lingüístico, cuyos principios y formas de ejecución deberán ser concertados entre los hablantes de la lengua materna y aquellos que la van a recuperar;

g) Que los miembros de todas las etnias, de la misma manera que tienen el derecho al uso pleno de su lengua, tal como ha sido establecido en los párrafos anteriores, tienen también el derecho a ser juzgados en su propia lengua conforme a normas establecidas por tribunales concordantes con la cultura respectiva;

h) Que el derecho a la lengua corresponde indiscriminadamente a cada etnia, no importando el número de miembros de esta última, ya que a este respecto privan los criterios cualitativos sobre los cuantitativos, toda vez que las reducciones de las poblaciones son, en muchos casos, consecuencia directa o indirecta de la acción colonizadora a la cual también se debe poner fin mediante la reapertura de los espacios sociales cerrados y la consiguiente liberación de las facultades creativas de sus pobladores.

Pátzcuaro, julio de 1980.